



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SECCION CORTES GENERALES

IX LEGISLATURA

Serie A:
ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS

7 de febrero de 2011

Núm. 393

ÍNDICE

Competencias en relación con otros órganos e instituciones

TRIBUNAL DE CUENTAS

251/000087 (CD)	Resolución aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe Anual de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ejercicios 2004 y 2005, así como dicho Informe	2
771/000087 (S)		
251/000088 (CD)	Resolución aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe Anual de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicios 2004 y 2005, así como dicho Informe	110
771/000089 (S)		
251/000096 (CD)	Resolución aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe de fiscalización del Ayuntamiento de Villablino (León), así como dicho Informe	286
771/000093 (S)		

COMPETENCIAS EN RELACIÓN CON OTROS ÓRGANOS E INSTITUCIONES

TRIBUNAL DE CUENTAS

251/000087 (CD)

771/000087 (S)

Se ordena la publicación en la Sección Cortes Generales del BOCG, de la Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe Anual de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ejercicios 2004 y 2005, así como del Informe correspondiente.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de enero de 2011.—P. D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Manuel Alba Navarro**.

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACIÓN CON EL INFORME ANUAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA, EJERCICIOS 2004 Y 2005 (NÚM. EXPTE. CONGRESO: 251/000087 Y NÚM. EXPTE. SENADO: 771/000087), EN SU SESIÓN DEL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2010

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 30 de noviembre de 2010, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe Anual de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ejercicios 2004 y 2005:

ACUERDA

Instar al Gobierno de La Rioja a:

1. Salvaguardar el principio de concurrencia competitiva en la concesión de las subvenciones otorgadas a los municipios por el Gobierno de la Comunidad, como principal modalidad de concesión.
2. Salvaguardar el adecuado cumplimiento de los beneficiarios de aquellas líneas de subvenciones en los que se adquieren compromisos en relación con el mantenimiento de empleo y de las inversiones.
3. Garantizar el cumplimiento legal de publicidad y concurrencia en los contratos de equipamientos de instalaciones sanitarias de La Rioja.
4. Salvaguardar, siempre que legalmente sea posible, los supuestos concretos de entre los previstos en el artículo 85 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas por los que se utiliza

el concurso como medida de adjudicación de los contratos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

5. Acreditar la asignación de puntos en los concursos realizados sin baja alguna, de acuerdo al principio de economía en la gestión de los fondos públicos y de las leyes y directivas europeas.

6. Garantizar la definición sobre los criterios de valoración de ofertas en los concursos realizados como forma de contrato por la Comunidad Autónoma de La Rioja.

7. Evitar la acumulación de modificados y complementarios en las contrataciones públicas.

8. Garantizar la correcta liquidación en casos como el surgido de la facturación sobre el precio de contrato de los servicios de retirada, transporte y transformación de animales muertos en explotaciones ganaderas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, teniendo en cuenta la oscilación que pudiera darse en la cantidad de animales muertos.

9. Revisar y analizar, de acuerdo a criterios de eficiencia y economía en el empleo de los recursos públicos, la situación deficitaria de los resultados de explotación generados por la mayor parte de las sociedades mercantiles autonómicas, con el objeto de decidir la oportunidad de mantener algunas de estas inversiones societarias.

10. Agilizar la terminación del inventario de bienes y derechos del inmovilizado material e inmaterial, si aún no lo hubiera hecho.

Palacio del Congreso de los Diputados, 30 de noviembre de 2010.—La Presidenta de la Comisión, **María Isabel Pozuelo Meño**.—El Secretario de la Comisión, **José Luis Ábalos Meco**.

INFORME ANUAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA, EJERCICIOS 2004-2005

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora, establecida en los artículos 2.a), 9 y 21-3.a) de su Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo previsto en los artículos 12.1 y 14.2 y, específicamente, en el artículo 13.2 de la citada Ley Orgánica, así como en el artículo 28.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal, ha aprobado en su sesión de 30 de junio de 2009 el Informe Anual de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ejercicios 2004 y 2005, y ha acordado su envío al Parlamento de La Rioja y al Gobierno de la citada Comunidad Autónoma.

ÍNDICE

	Página
I. INTRODUCCIÓN	4
I.1 Presentación	4
I.2 Marco Normativo	4
I.3 Objetivos	6
I.4 Rendición de Cuentas	6
I.5 Limitaciones	9
I.6 Trámite de alegaciones	9
II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	9
II.1 Cuenta General del Sector Público Autonómico Administrativo	9
II.1.1 Contenido, presentación y estructura	9
II.1.2 Administración General de la Comunidad Autónoma	10
II.1.3 Entidades Públicas	27
II.2 Cuenta General de las Empresas Públicas de la Comunidad Autónoma	35
II.2.1 Contenido, presentación y estructura	35
II.2.2 Balance agregado y Cuenta de pérdidas y ganancias agregada	35
II.3 Cuenta General de las Fundaciones Autonómicas	38
II.3.1 Contenido, presentación y estructura	38
II.3.2 Balance agregado y Cuenta de resultados agregada	38
II.4 Estabilidad presupuestaria	44
II.5 Análisis de la gestión	47
II.5.1 Operaciones de crédito	47
II.5.2 Avaluos	50
II.5.3 Subvenciones	51
II.6 Contratación administrativa	54
II.6.1 Observaciones comunes	54
II.6.2 Ejecución de los contratos de obras	59
II.6.3 Ejecución de contratos de servicios y de consultoría, asistencia o servicios	63
II.6.4 Ejecución de los contratos de suministro	63
III. CONCLUSIONES	64
III.1 Marco normativo	64
III.2 Rendición de cuentas	64
III.3 Cuenta General de las Administraciones Públicas de la Comunidad	65
III.4 Cuenta General del Sector Público Autonómico Empresarial	68
III.5 Cuenta General del Sector Público Autonómico Fundacional	69
IV. RECOMENDACIONES	69
ANEXOS	
— Ejercicio 2004	71
— Ejercicio 2005	90

SIGLAS Y ABREVIATURAS

ADER	Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja
AENA	Aeropuertos Nacionales
Art.	Artículo
BEI	Banco Europeo de Inversiones
BOE	Boletín Oficial del Estado
BOLR	Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja
CA	Comunidad Autónoma
Cap.	Capítulo
CCLL	Corporaciones Locales
DOCE	Diario Oficial de las Comunidades Europeas
D.	Decreto
DG	Dirección General
Euribor	Tipo de interés interbancario europeo
FEDER	Fondo Europeo de Desarrollo Regional
FEOGA	Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria
FSE	Fondo Social Europeo
ICAL	Instrucción de Contabilidad para la Administración Local
I+D	Investigación y Desarrollo
IES	Instituto de Enseñanza Secundaria
IRPF	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
IS	Impuesto sobre Sociedades
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
LCAP	Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
LCT	Ley de Cesión de Tributos del Estado a las CCAA
LFTCu	Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas
LGP	Ley General Presupuestaria
Libor	Tipo de interés interbancario de Londres
LOU	Ley Orgánica 6/2001, de Universidades
LOFCA	Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas
LOTCu	Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas
LP	Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma
LPGE	Ley de Presupuestos Generales del Estado
LRHL	Ley Reguladora de las Haciendas Locales
LRJPAC	Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
MAP	Ministerio de Administraciones Públicas
Mibor	Tipo de interés interbancario de Madrid
NIF	Número de Identificación Fiscal
O.	Orden
OA	Organismo autónomo/Organismos autónomos
OM	Orden Ministerial
PCAP	Pliego/s de Cláusulas Administrativas Particulares

PGC	Plan General de Contabilidad
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública
PIE	Participación en los Ingresos del Estado
PPT	Pliego/s de Prescripciones Técnicas
RD	Real Decreto
RD.1	Real Decreto Legislativo
RENFE	Red Nacional de Ferrocarriles Españoles
RGC	Reglamento General de Contratación del Estado
RGLCAP	Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
RGR	Reglamento General de Recaudación
SRS	Servicio Riojano de Salud
s/d	sin datos o sin información
TCu	Tribunal de Cuentas
TRLCAP	Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
TRLSA	Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas
UCI	Unidad de Cuidados Intensivos
UE	Unión Europea

I. INTRODUCCIÓN

I.1 Presentación

De conformidad con lo establecido en los artículos 136 y 153 de la Constitución Española, corresponde al Tribunal de Cuentas el control económico y presupuestario de las Comunidades Autónomas.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 en relación con el 4, y de forma específica en el artículo 13.2 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, así como en el artículo 32 de la Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, que aprueba el Estatuto de Autonomía de La Rioja, se formula el presente informe sobre los resultados de la fiscalización de la actividad desarrollada por la Comunidad Autónoma de La Rioja durante los ejercicios 2004 y 2005.

I.2 Marco normativo

El marco jurídico que regula la actividad económico-financiera de la CA en los ejercicios 2004 y 2005 está compuesto, básicamente, por las siguientes disposiciones:

A) Legislación autonómica

— Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía.

— Ley 2/1986, de 5 de marzo, del Consejo de la Juventud de La Rioja.

— Ley 3/1990, de 29 de junio, de Función Pública de la Administración Pública Autonómica.

— Ley 17/1992, de 15 de junio, de creación de la Universidad de La Rioja.

— Ley 1/1993, de 23 de marzo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, derogada por la Ley 11/2005, de 19 de octubre, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

— Ley 3/1995, de 8 de marzo, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, derogada casi en su totalidad por la Ley 4/2005, de 1 de junio, de funcionamiento y régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

— Ley 4/1997, de 27 de mayo, de la Cámara Agraria de La Rioja.

— Ley 6/1997, de 18 de julio, reguladora del Consejo Económico y Social de La Rioja.

— Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

— Ley 1/2002, de 1 de marzo, de Servicios Sociales.

— Ley 2/2002, de 17 de abril, de Salud.

— Ley 6/2002, de 18 de octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

— Ley 2/2003, de 3 de marzo, de creación del Servicio Riojano de Empleo.

— Ley 3/2003, de 3 de marzo, de organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

— Ley 9/2003, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2004.

— Ley 10/2003, de 19 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2004.

— Ley 8/2004, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2005.

— Ley 9/2004, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2005.

— Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

— Ley 7/2005, de 30 de junio, de Juventud de La Rioja.

B) Legislación estatal

— Ley Orgánica 8/1980, de 22 septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas.

— Ley Orgánica 3/1994, de 24 de marzo, de ampliación de competencias del Estatuto de Autonomía de La Rioja.

— Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria.

— Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

— Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

— Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regula el nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común.

— Ley 22/2002, de 1 de julio, de Cesión de Tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

— Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

— Ley 61/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2004.

— Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005.

En los ejercicios 2004 y 2005, la actividad económico-financiera de la Comunidad se ha regido por las disposiciones que sobre el área de la hacienda pública autonómica se recogen en el Estatuto de Autonomía de la Rioja y por las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad para estos ejercicios y supletoriamente, por la legislación del Estado en la materia, fundamentalmente, por la Ley General Presupuestaria.

La estructura del sector público autonómico está regulada por la Ley 3/2003, de organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, configurándolo en tres grandes grupos de personificaciones jurídicas: el primero corresponde a la Administración General de la CA; el segundo se refiere a los Organismos Públicos, clasificados en Organismos Autónomos y Entidades Públicas Empresariales, y en el tercer grupo se recogen las Sociedades Públicas de la Comunidad, las Fundaciones Públicas de la Comunidad y los Consorcios de la Comunidad.

La disposición transitoria primera de esta Ley establece que el proceso de adaptación de las entidades integrantes del sector público de La Rioja existentes antes de su entrada en vigor, debería estar concluido en un plazo máximo de un año, previsión que no se ha cumplido ya que solamente la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja se ha adecuado al tipo de entidad pública empresarial.

Al igual que en ejercicios anteriores, tanto en los presupuestos generales aprobados para el ejercicio 2004 como en los aprobados para el ejercicio 2005, no se incluyen los presupuestos correspondientes al Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja, a la Cámara Agraria de la Rioja y a las Fundaciones autonómicas, Fundación Práxedes Mateo Sagasta, Fundación Rioja Deporte, Fundación General de la Universidad de La Rioja; Fundación Patrimonio Paleontológico de La Rioja; Fundación San Millán de la Cogolla y Tribunal Laboral de Mediación, Conciliación y Arbitraje de La Rioja, por lo que no se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 56 del Estatuto de Autonomía de la CA que dispone la inclusión en el presupuesto anual de la Comunidad de la totalidad de los gastos e ingresos de los organismos y entidades integrantes de la CA.

I.3 Objetivos

Los objetivos establecidos para la fiscalización de la actividad desarrollada por la Comunidad Autónoma en los ejercicios 2004 y 2005 han sido los siguientes:

— Verificar si las Cuentas Generales de la Comunidad Autónoma y las demás cuentas anuales de las entidades que integran el sector público autonómico se han rendido respetando las normas que le son de aplicación, respecto a plazo, estructura y contenido, y se presentan de acuerdo con los principios y normas contables definidos en los respectivos planes de contabilidad y disposiciones complementarias.

— Valorar el cumplimiento de las normas que rigen la actividad económico-financiera del sector público autonómico, en especial, las relativas a la gestión de los presupuestos anuales.

— Evaluar la sujeción a los principios de legalidad, eficiencia y economía en la actividad desarrollada en los ejercicios analizados por la Administración Regional y las entidades autonómicas, principalmente, en las áreas de endeudamiento, subvenciones, avales y contratación administrativa.

I.4 Rendición de cuentas

En los ejercicios 2004 y 2005, la Comunidad Autónoma de La Rioja no ha promulgado normativa específica respecto a la rendición de cuentas a este Tribunal, por lo que resultan de aplicación las disposiciones que sobre la materia se recogen en la LGP y normas que la desarrollan, tanto para la Cuenta General de la CA como para las cuentas anuales individuales de las diferentes entidades que componen el sector público de la Comunidad.

La Cuenta General, de acuerdo con el artículo 130 de la LGP estará formada por los siguientes documentos:

— Cuenta General del sector público autonómico administrativo, que se formará mediante agregación o consolidación de las cuentas de las entidades que integran dicho sector, definido en el artículo 3 de la LGP.

— Cuenta General del sector público autonómico empresarial, que se formará mediante la agregación o consolidación de las cuentas de las entidades que aplican los principios y normas de contabilidad establecidos en el Plan General de Contabilidad de la empresa española y disposiciones que lo desarrollen.

— Cuenta General del sector público autonómico fundacional, que se formará mediante la agregación o consolidación de las cuentas de las entidades que aplican los principios y normas de contabilidad recogidos en la normativa contable relativa a las entidades sin fines lucrativos.

— Memoria que completará, ampliará y comentará la información contenida en los anteriores documentos.

Como en ejercicios anteriores, la Comunidad no ha establecido reglamentariamente las normas para la formulación de la Cuenta General de la CA, por lo que en los ejercicios 2004 y 2005 le eran de aplicación las disposiciones que regulaban la elaboración de la Cuenta General del Estado, aprobadas por la Orden del Ministerio de Hacienda de 12 de diciembre del 2000 modificada por la Orden EHA/553/2005, de 25 de febrero, modificación que afecta, principalmente, a la definición y contenido de la memoria y al régimen transitorio para que la Cuenta General presente información consolidada de los tres subsectores del sector público estatal¹.

Las Cuentas Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para los ejercicios 2004 y 2005, formadas por la Intervención General de La Rioja, se rindieron al Tribunal de Cuentas el 26 de octubre de 2005 y el 27 de octubre de 2006, respectivamente, dentro del plazo legalmente establecido, remisión acordada por el Consejo de Gobierno de La Rioja.

En el examen de la estructura y el contenido de las Cuentas Generales de la Comunidad rendidas para los ejercicios 2004 y 2005 se han puesto de manifiesto las observaciones que se exponen a continuación, las cuales debe significarse que son de la misma naturaleza que las señaladas sobre las Cuentas Generales de ejercicios anteriores en los Informes anuales correspondientes, situación a la que debe añadirse que en la formulación de las Cuentas Generales del 2004 y 2005 no se han considerado las modificaciones recogidas en la LGP, ni en la Orden Ministerial citada.

— Las Cuentas Generales se han rendido como «anexo» a las cuentas individuales de los ejercicios 2004 y 2005 de la Administración General de la Comunidad, procedimiento que debe considerarse incorrecto dado que la Cuenta General la integran estados financieros con naturaleza propia, cuya formación y rendición están reglados específicamente por la LGP, independientemente de las cuentas individuales de la Administración Autonómica.

— En relación con las Cuentas Generales del sector público autonómico administrativo:

a) Se han presentado los documentos establecidos en la Orden del Ministerio de Hacienda de 12 de diciembre de 2000, según el formato establecido en los modelos recogidos en el Anexo 1 de la misma, que corresponden a: Balance consolidado, Cuenta del resultado económico patrimonial consolidada y Estados de liquidación del presupuesto consolidado, definidos estos últimos como el Estado de liquidación del presupuesto

¹ Sobre esta cuestión, el Pleno del Tribunal, en reunión celebrada el 28 de abril de 2005, aprobó una Moción remitida a las Cortes Generales sobre los procedimientos de formación, alcance y contenido de la Cuenta General del Estado y las posibilidades de su consolidación, en la que se expone la conveniencia de elaborar una Cuenta única consolidada, previéndose un periodo transitorio en atención a la complejidad técnica que conlleva su formulación.

de gastos en su clasificación funcional y el Estado del resultado presupuestario del ejercicio.

En la revisión de los documentos descritos se pone de manifiesto que la Intervención General de la Comunidad ha mantenido el mismo criterio que en ejercicios anteriores para su formación, habiéndose comprobado que los estados financieros presentados no son los resultantes de la consolidación real de las cuentas anuales individuales de las entidades autonómicas que se integran en esta Cuenta General, sino que han sido así denominados para indicar simplemente que se han eliminado las transferencias internas entre la Administración General de la Comunidad, la Universidad de La Rioja y los Organismos públicos: Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja y Consejo Económico y Social.

b) No se han integrado en la Cuenta General del ejercicio 2004 las cuentas anuales del ejercicio de las entidades autonómicas: Consejo de la Juventud, Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil y Cámara Agraria de La Rioja, entidades sometidas al régimen de contabilidad pública.

c) No se han integrado en la Cuenta General del ejercicio 2005 las cuentas anuales del ejercicio de las entidades autonómicas: Universidad de La Rioja, Consejo de la Juventud, Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil y Cámara Agraria de La Rioja, entidades sometidas al régimen de contabilidad pública.

d) Las Cuentas Generales de los ejercicios 2004 y 2005 se han presentado con los errores aritméticos y formales que se exponen en el apartado II.1.1. del Informe, lo que constata que los procedimientos implantados para su elaboración deben revisarse por la Administración Autonómica, de forma que puedan detectarse y corregirse con anterioridad a la formulación de las cuentas anuales de la Comunidad.

— En relación con las Cuentas Generales del sector público autonómico empresarial, no se ha integrado en la Cuenta General del 2005 las cuentas anuales de la Sociedad ADER Infraestructuras Industriales, S.L., constituida en dicho ejercicio.

— En relación con las Cuentas Generales del sector público autonómico fundacional:

a) Las Cuentas Generales de los ejercicios 2004 y 2005 se han presentado con los errores aritméticos y formales que se exponen en el apartado II.3.1. del Informe, lo que constata que los procedimientos implantados para su elaboración deben revisarse por la Administración Autonómica en el sentido expuesto anteriormente para las cuentas generales del sector público administrativo.

b) En las Cuentas Generales del 2004 y 2005 no se han integrado las cuentas anuales de las Fundaciones: Patrimonio Paleontológico de La Rioja, Fundación San Millán de la Cogolla, Tribunal Laboral de Mediación,

Conciliación y Arbitraje de La Rioja, y Fundación General de la Universidad de La Rioja, todas ellas de titularidad autonómica.

— Finalmente señalar que no se ha acompañado a las Cuentas Generales de ambos ejercicios la memoria prevista por la citada Orden para completar, ampliar y comentar la información contenida en las mismas.

En relación con las cuentas anuales individuales de los ejercicios 2004 y 2005 de las diferentes entidades que componen el sector público autonómico, se han remitido a este Tribunal según se expone a continuación:

1. Se han rendido dentro del plazo máximo previsto en el artículo 139 de la LGP del 31 de agosto del ejercicio siguiente, las cuentas anuales de las siguientes entidades:

- Organismos y Entidades de la Comunidad: Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (ADER), Consejo Económico y Social, Consejo de la Juventud (ejercicio 2004) y Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil.

- Sociedades mercantiles autonómicas: Entidad de Control, Certificación y Servicios Agroalimentarios (ECCYSA); Instituto Riojano de la Vivienda, S.A. (IRVISA); Sociedad Anónima de Informática de la Comunidad Autónoma de La Rioja (SAICAR); Sociedad de Desarrollo Turístico de La Rioja, S.A. (SODETUR, SA); Prorioja, S.A. y Valdezcaray, S.A.

- Fundaciones autonómicas: Fundación Hospital de Calahorra, Fundación Práxedes Mateo Sagasta, Fundación Rioja Salud, Fundación Riojana para la Sociedad del Conocimiento, Fundación Tutelar de La Rioja y Fundación Rioja Deporte.

2. Se han rendido superando el plazo de 31 de agosto previsto en el citado artículo 139 de la LGP, las cuentas anuales de ambos ejercicios de las siguientes entidades: Administración General de la Comunidad, Universidad de La Rioja y Fundación General de la Universidad.

3. No se han rendido al Tribunal las cuentas anuales individuales de los ejercicios 2004 y 2005 de los Organismos Autónomos, Servicio Riojano de Salud y Servicio Riojano de Empleo, creados por las Leyes 2/2002, de 17 de abril y 2/2003, de 7 de marzo, respectivamente. Estos Organismos, con personalidad jurídica independiente y recursos propios, deben rendir sus cuentas anuales individuales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 y siguientes de la LFTCu y en su propia normativa de creación en la que se establece su sometimiento al régimen de contabilidad pública, lo que lleva aparejada la obligación de rendir cuentas al Tribunal, en virtud de lo previsto en el artículo 36 de la nueva Ley 3/2003, de organización del Sector Público de la Comunidad, y en el artículo 137 de la LGP.

En ambos ejercicios la Comunidad ha rendido para estos Organismos únicamente la información correspondiente a la ejecución de sus presupuestos de gastos integrados en las cuentas de la Administración General de la Comunidad como dos secciones presupuestarias independientes, de acuerdo con lo previsto en las Disposiciones Transitorias octava y primera, respectivamente, de las citadas Leyes de creación.

4. No se han rendido al Tribunal las cuentas anuales del ejercicio 2005 del Consejo de la Juventud de La Rioja.

5. No se han rendido al Tribunal las cuentas anuales de la sociedad ADER Infraestructuras Industriales, SL, constituida en el ejercicio 2005 por el ADER como socio único. En la fiscalización se han aportado las cuentas anuales de esta sociedad autonómica, cuyos datos se han incorporado a los anexos correspondientes y se analizan en el apartado II.2 del Informe.

6. No se han rendido al Tribunal las cuentas anuales de los ejercicios 2004 y 2005 de las Fundaciones: Patrimonio Paleontológico, San Millán de la Cogolla y Tribunal Laboral de Mediación, Conciliación y Arbitraje. En la fiscalización se han aportado dichas cuentas anuales, cuyos datos se han incorporado a los anexos correspondientes y se analizan en el apartado II.3 del Informe.

Las Fundaciones descritas, integradas en el sector público autonómico en ejercicios anteriores, fueron excluidas del mismo en el 2003, al considerar la Administración Autonómica que no cumplían el requisito establecido en la mencionada Ley 3/2003, que en su artículo 53 dispone que serán fundaciones públicas de la Comunidad aquellas en cuya dotación participe mayoritariamente, directa o indirectamente, el Gobierno de la Rioja.

Sobre el criterio adoptado debe señalarse, en primer lugar, que la Administración Autonómica participa en un 50 % en las dotaciones fundacionales de las tres entidades, ostentando el resto de las respectivas participaciones entidades promovidas por Cajas de Ahorro del ámbito de la Comunidad y por organizaciones sindicales y empresariales en el caso del Tribunal Laboral; en segundo término, la Administración de la Comunidad ostenta para las dos primeras una representación mayoritaria en el respectivo Patronato o Consejo Rector, por lo que controla la dirección de las Fundaciones; y finalmente, todas ellas financian² mayoritariamente su actividad con los recursos recibidos de la Administración comunitaria.

De acuerdo con lo expuesto, debe concluirse que estas entidades son de naturaleza pública y deben integrarse en el sector público autonómico, valoración que es la actualmente adoptada por la Administración Autonómica, habiendo rendido e integrado las cuentas anuales de las tres Fundaciones en las Cuentas Generales de la Comunidad de los ejercicios 2006 y 2007.

En la revisión y examen de las cuentas anuales individuales rendidas para las entidades autonómicas descritas se han puesto de manifiesto las siguientes observaciones:

— El Consejo de la Juventud y la Cámara Agraria han rendido las cuentas anuales formadas según los criterios del plan general de contabilidad aplicable a la empresa española. Dichas entidades están sometidas al régimen de contabilidad pública y deben formar sus cuentas anuales de acuerdo con los principios y normas establecidos en el plan contable público de la Comunidad.

Estas entidades han remitido las cuentas anuales con las siguientes carencias y deficiencias: el Consejo de la Juventud sólo ha remitido para el 2004 un estado de liquidación del presupuesto que no se ajusta al previsto en la normativa contable pública autonómica; por su parte, la Cámara no ha remitido las cuentas del resultado económico patrimonial de ambos ejercicios y los estados de liquidación de los presupuestos remitidos no se ajustan en formato y contenido a lo previsto en la normativa contable pública autonómica. Asimismo, señalar que para la Cámara no se han remitido los informes de auditoría de las cuentas anuales, controles que debieron realizarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 168 de la LGP.

— El Consejo Económico y Social ha rendido sus cuentas anuales del 2004 y 2005 sin adaptarse plenamente a los estados previstos en el plan general de contabilidad pública de la Comunidad, destacando que no se han aportado el estado de resultado presupuestario del 2005, ni el estado de operaciones no presupuestarias del 2004. Asimismo, significar que para el Consejo no se han remitido los informes de auditoría de las cuentas anuales, controles que debieron realizarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 168 de la LGP.

— En las cuentas anuales de los ejercicios 2004 y 2005 del Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja no se acompañan la memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos, ni la memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados, según establece la regla 409 de la Instrucción de Contabilidad para la Administración local, a la que debe ajustarse el sistema contable del Consorcio. Asimismo, la cuenta de resultados del ejercicio 2004 se ha formado sin el desglose de ingresos y gastos establecido en la citada Instrucción contable.

— Las empresas ECCYSA, SODETUR, SA y Valdezcaray, SA no han remitido junto a las cuentas anuales del 2004 y 2005 el informe previsto en el artículo 129 de la LGP, relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asumen estas entidades por su pertenencia al sector público, documento que debe acompañarse a las cuentas de todas las sociedades según establece el artículo 139 de dicha norma.

² La financiación pública de las Fundaciones es uno de los criterios establecidos para su consideración como entidad del sector público estatal, recogido en el artículo 44 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

— Las Fundaciones Patrimonio Paleontológico de La Rioja, Fundación San Millán de la Cogolla, Tribunal Laboral de Mediación, Conciliación y Arbitraje de La Rioja, y Fundación General de la Universidad de La Rioja, no acompañan a las cuentas anuales el informe previsto en el artículo 129 de la LGP, relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asumen como consecuencia de su pertenencia al sector público, documento que debe acompañarse a las cuentas de todas las sociedades según establece el artículo 139 de dicha norma.

I.5 Limitaciones

Los registros de inventario del inmovilizado material e inmaterial que mantenía la Administración de la Comunidad en los ejercicios 2004 y 2005, incluyen los bienes correspondientes a terrenos y bienes naturales, edificios y otras construcciones, vehículos y derechos de la propiedad intelectual e industrial, estos últimos con una valoración no conforme con el saldo contable de las respectivas rúbricas de inmovilizado. Esta situación ha imposibilitado el análisis sobre la situación y valoración de aquellos bienes pendientes de inventariar o de conciliar su valor en inventario con su valor contable.

Dado que la Comunidad no había determinado ni contabilizado en las cuentas de estos ejercicios el importe de la amortización acumulada de sus bienes de inmovilizado, no es posible pronunciarse sobre el importe de las correcciones valorativas al cierre de cada ejercicio relativas a la depreciación de estos bienes, así como sobre la dotación anual en el resultado económico-patrimonial de ambos ejercicios por la amortización del año.

En la circularización realizada a entidades financieras no han contestado a la solicitud de la Administración de la Comunidad las siguientes: Caja Rural de Aragón, Deutsche Bank y La Caixa, lo que ha impedido confirmar las posturas activas y pasivas mantenidas por la Administración Autonómica en dichas entidades. De acuerdo con la información facilitada en la fiscalización, la Administración de La Rioja mantenía en cada una de las entidades financieras descritas una cuenta restringida de recaudación con saldo contable cero, al cierre de los ejercicios fiscalizados.

En la fiscalización de las actuaciones realizadas en el marco de la estabilidad presupuestaria, la Administración de la Comunidad ha manifestado que para los ejercicios fiscalizados no dispone de documentación que fundamente los ajustes realizados sobre las magnitudes presupuestarias que reflejan las cuentas de los agentes del sector Administraciones Públicas de la Comunidad, con objeto de adaptarlas a los criterios del Sistema de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC'95), lo que ha impedido el análisis de estas operaciones.

Como se analiza en el apartado II.1.3. del Informe, el Consejo de la Juventud ha presentado las cuentas anuales del ejercicio 2004 con múltiples salvedades y

deficiencias y no ha rendido, ni aportado en la fiscalización las cuentas anuales del ejercicio 2005, lo que ha impedido conocer y analizar el patrimonio y la situación económica y financiera de esta entidad autonómica en el periodo fiscalizado.

I.6 Trámite de alegaciones

Los resultados de las actuaciones practicadas se pusieron de manifiesto al Presidente actual de la Comunidad Autónoma para que formulase alegaciones y presentase cuantos documentos y justificantes estimasen pertinentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas. La Comunidad solicitó y se le concedió prórroga al plazo inicialmente establecido.

Se han recibido alegaciones de la Administración General, la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja y el Servicio Riojano de Salud, que se acompañan al presente informe.

Las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas, suprimiéndose o modificándose el texto cuando su contenido se comparte. En aquellos casos en que no se ha estimado oportuno alterar el texto, se considera que las alegaciones son meras explicaciones que confirman los hechos expuestos en el Informe, o no se justifican documentalmente los criterios o afirmaciones mantenidas en las mismas.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

II.1 Cuenta general del sector público autonómico administrativo

II.1.1 Contenido, presentación y estructura

Las Cuentas Generales del Sector Público Administrativo de la Comunidad Autónoma rendidas para los ejercicios 2004 y 2005 están formadas por los documentos establecidos en la Orden del Ministerio de Hacienda de 12 de diciembre de 2000, modificada por la Orden EHA/553/2005, de 25 de febrero, los cuales han sido elaborados por la Intervención General de la Comunidad mediante la agregación de las cuentas anuales rendidas por las siguientes entidades: Administración General de la Comunidad, la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, el Consejo Económico y Social y la Universidad de La Rioja, para el ejercicio 2004 y las tres primeras para el 2005, eliminando las transferencias internas entre las mismas. Como se ha expuesto en el apartado de rendición de cuentas, en la Cuenta General del 2004 no se han integrado las entidades autonómicas: Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil, Consejo de la Juventud, Cámara Agraria de La Rioja; entidades que junto a la Universidad de La Rioja tampoco se han integrado en la Cuenta General del 2005,

situación sobre la que debe reiterarse que estas entidades deben formar parte de la Cuenta General del Sector Público Autonómico Administrativo al estar sometidas al régimen de contabilidad pública. Asimismo, no se ha acompañado a las Cuentas Generales la memoria establecida en la mencionada Orden.

Los estados financieros de las Cuentas Generales de los ejercicios fiscalizados se han presentado con los errores aritméticos y formales que se exponen a continuación:

1. En los estados agregados del ejercicio 2005 se presentan los saldos del ejercicio anterior (2004) sin eliminar las partidas correspondientes a la Universidad de La Rioja, entidad no integrada en los estados del 2005, lo que supone que la comparación interanual de dichos ejercicios no es homogénea.

2. El balance del Consejo Económico y Social del ejercicio 2004 se ha transcrito erróneamente en la Cuenta General de este ejercicio en los epígrafes correspondientes a Patrimonio, Resultados del ejercicio e Ingresos a distribuir por subvenciones de capital, lo que motiva que los saldos agregados de estas rúbricas presenten inconsistencias, que se han trasladado al ejercicio 2005 en la columna correspondiente al ejercicio anterior.

3. En el estado de resultado presupuestario de la Administración General de la Comunidad recogido en la Cuenta General de 2005, no se han considerado los derechos cancelados por devoluciones de ingresos para la determinación de los derechos reconocidos netos; si bien, debe señalarse que dado la pequeña cuantía de estas operaciones, su efecto es absolutamente inmaterial.

En los anexos I.1-1 a I.1-5 del Informe se presentan para cada entidad resúmenes agregados de la liquidación de los presupuestos del ejercicio, del balance y de la cuenta del resultado económico-patrimonial de los ejercicios 2004 y 2005. En cada uno de dichos estados financieros se recoge detalle de las entidades no integradas en las Cuentas Generales rendidas, al objeto de reflejar su significación absoluta y relativa.

II.1.2 Administración General de la Comunidad Autónoma

II.1.2.1 Contabilidad presupuestaria

En los ejercicios 2004 y 2005 el sistema contable implantado por la Comunidad mantiene la configura-

ción de ejercicios anteriores basado, principalmente, en el Plan General de Contabilidad Pública de la CA de La Rioja, aprobado en 1998, que toma como modelo de referencia al Plan Contable Público estatal aprobado en 1994 y cuyo ámbito subjetivo se extiende a la Administración General de la CA y a todos aquellos Organismos y Entidades que estén sometidos al régimen de contabilidad pública.

Los créditos iniciales aprobados en la LP del ejercicio 2004 ascienden a 907.661 miles de euros, que se financian con los derechos económicos a liquidar durante el ejercicio, estimados en 887.037 miles de euros y el importe de las operaciones de endeudamiento reguladas en el artículo 51 de la LP, cuantificadas en 20.624 miles de euros. Los créditos finales se elevan a 970.156 miles de euros, con un incremento interanual del 8 %.

Los créditos iniciales aprobados en la LP del ejercicio 2005 ascienden a 980.971 miles de euros, que se financian con los derechos económicos a liquidar durante el ejercicio, estimados en 933.731 miles de euros y el importe de las operaciones de endeudamiento aprobadas en el artículo 52 de la LP, cifradas en 47.240 miles de euros. Los créditos finales se elevan a 1.031.137 miles de euros, con un incremento interanual del 6 %.

A) Modificaciones de crédito

a) Alteración de las dotaciones iniciales

En los anexos II.1.1 y II.1.2 se recogen los diferentes tipos de modificaciones presupuestarias registradas en los ejercicios 2004 y 2005, clasificadas por capítulos y secciones, según la información recogida en las cuentas anuales rendidas. Las modificaciones presupuestarias han supuesto un incremento de los créditos iniciales del 7 % y 5 %, respectivamente, destacando las variaciones positivas en las transferencias corrientes y en las transferencias de capital; por el contrario, los créditos iniciales de las inversiones reales han experimentado un descenso del 33 % y 12 %, respectivamente. En el ámbito orgánico, los mayores incrementos se materializan en la Consejería de Agricultura y Desarrollo Económico en la que radican los fondos de la política agraria común de la Unión Europea.

El detalle por tipos modificativos de las operaciones autorizadas en los ejercicios fiscalizados, se refleja en el cuadro siguiente de acuerdo con la información facilitada en la fiscalización:

(miles de euros)

TIPO	2004		2005	
	Nº exptes.	Importe	Nº exptes.	Importe
- Ampliaciones de crédito				
- Transferencias de crédito	94	± 71.263	102	± 125.630

TIPO	2004		2005	
	Nº exptes.	Importe	Nº exptes.	Importe
- Créditos generados por ingresos	55	50.556	48	31.394
- Incorporaciones de remanentes de crédito	9	10.430	9	18.676
- Otras modificaciones	7	1.509	16	96
TOTAL	165	62.495	175	50.166

Como puede observarse, los importes reflejados en el cuadro anterior coinciden en los importes totales con los reflejados en los anexos II.1.1 y II.1.2 de ambos ejercicios, pero difieren en los importes específicos de ampliaciones de crédito, créditos generados por ingresos y otras modificaciones. La Administración de la Comunidad ha informado que estas diferencias obedecen al registro de varios expedientes de reorganización administrativa, del FEGA y de transferencia de competencias que inicialmente se tramitaron como otras

modificaciones y que finalmente se reagruparon como generaciones de crédito.

b) Financiación

Las modificaciones de crédito aprobadas en el periodo que han supuesto un incremento del gasto se han financiado con los recursos detallados a continuación, según la información aportada en la fiscalización:

Ejercicio 2004

(miles de euros)

Recursos	Ampliaciones de crédito	Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Total
REMANENTE DE TESORERÍA		5.644	928	6.572
POR RECURSOS		46.421	9.502	55.923
- Propios				
- Otras aportaciones públicas		46.421		46.421
- Aportaciones privadas				
- Endeudamiento			9.502	9.502
OTRAS FUENTES				
- Bajas por anulación				
TOTAL		52.065	10.430	62.495

Ejercicio 2005

(miles de euros)

Recursos	Ampliaciones de crédito	Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Total
REMANENTE DE TESORERÍA		1.129	1.100	2.229

Recursos	Ampliaciones de crédito	Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Total
<u>POR RECURSOS</u>		30.360	15.577	45.937
- Propios				
- Otras aportaciones públicas		30.360		30.361
- Aportaciones privadas				
- Endeudamiento			15.577	15.577
<u>OTRAS FUENTES</u>				
- Bajas por anulación				
TOTAL		31.489	16.677	48.166

En la fiscalización de las modificaciones de crédito aprobadas en el ejercicio se han puesto de manifiesto las siguientes observaciones:

— En la Ley de Presupuestos para el ejercicio 2004 la regulación de las incorporaciones de remanentes de crédito se establece en términos similares a la recogida en años anteriores, manteniéndose sin ninguna limitación temporal la ejecución de los créditos incorporados por operaciones de capital, lo que permite prorrogar indefinidamente dichos remanentes presupuestarios en detrimento del principio de anualidad presupuestaria. Esta situación se corrige en 2005, cuya Ley de Presupuestos establece una nueva regulación de las incorporaciones de crédito.

— En las incorporaciones de remanentes de crédito aprobadas en 2005, financiadas con remanente de tesorería, la Administración de la Comunidad no ha respetado lo previsto en el artículo 17 de la Ley de Presupuestos de la CA del ejercicio, norma en la que no se prevé la financiación de estas operaciones con el remanente de tesorería.

— En la mayoría de los expedientes analizados, la memoria justificativa se presenta incompleta, fundamentalmente, por la ausencia de análisis sobre la incidencia de las modificaciones en los presupuestos de ejercicios futuros y en los objetivos e indicadores de los programas de gasto afectados, contenido previsto en la Orden de la Consejería de Hacienda y Promoción Económica de 1 de febrero de 1996, que regula la tramitación de documentación de los expedientes.

— En la mayoría de los expedientes de generación de crédito analizados no consta el informe del servicio de presupuestos haciendo constar que el ingreso no estaba previsto en el presupuesto inicial. En alegaciones la Administración Autonómica manifiesta que este trámite se realiza por el Servicio de Presupuestos, pero no adjunta los informes emitidos, por lo que no ha podido comprobarse la efectiva realización de estas actuaciones.

B) Ejecución del presupuesto de gastos

La liquidación de los presupuestos de gastos de los ejercicios 2004 y 2005, se presenta en su clasificación económica y orgánica en los anexos II.1-3 y II.1-4, respectivamente. Los créditos finales gestionados por la Administración General en el año ascendieron a 970.156 y 1.031.137 miles de euros, respectivamente, un 8 % y un 6 % superiores al ejercicio anterior, respectivamente.

El grado de ejecución del presupuesto de gastos alcanzó el 93 % y 94 %, respectivamente, de los créditos definitivos, siendo las desviaciones más significativas las correspondientes a las operaciones de capital, cuyo grado de ejecución se situó en el 78 %, en ambos ejercicios, motivado en parte por la no aplicación en el año de los remanentes de crédito incorporados, situación que recurrentemente se ha reproducido en los últimos ejercicios, lo que evidencia que dichas incorporaciones no están fundamentadas en la cobertura financiera de proyectos o políticas de gasto concretos a realizar en el ejercicio, sino que responden al traspaso año a año de estos recursos presupuestarios no utilizados, al amparo de una regulación de estas operaciones sin limitaciones temporales, debilidad expuesta en el epígrafe anterior.

Las obligaciones reconocidas en ambos ejercicios ascendieron a 897.707 y 968.252 miles de euros, respectivamente, con incrementos interanuales del 6 % en 2004 y del 8 % en 2005. La estructura del gasto se mantiene en términos similares al ejercicio 2003, si bien en 2004 las operaciones corrientes aumentan su importancia relativa hasta el 76 % del gasto anual, en detrimento de las operaciones de capital que disminuyen hasta el 21 % del mismo; por el contrario, en 2005 las operaciones corrientes disminuyen hasta el 74 % del gasto del ejercicio y las operaciones de capital aumentan hasta el 24 % del mismo. En el ámbito orgánico se mantiene en ambos ejercicios la significación relativa de las Consejerías de Educación, Cultura y Deportes

con un gasto de 198.936 en 2004 y de 212.279 miles de euros en 2005 y la Consejería de Agricultura y Desarrollo Económico con gastos de 115.825 en 2004 y 108.236 miles de euros en 2005.

En el análisis realizado de las obligaciones reconocidas en el periodo fiscalizado se han puesto de manifiesto las siguientes observaciones:

— La Ley de Presupuestos del ejercicio 2004 en el artículo 6.2. y Ley de Presupuestos del ejercicio 2005

en los artículos 6.2, 6.3 y 6.4 posibilitan la imputación al presupuesto corriente de obligaciones generadas en ejercicios anteriores, con la condición de que hubiera crédito disponible en el ejercicio de procedencia, requisito cuyo cumplimiento se ha verificado en la fiscalización para una muestra de expedientes. La Administración de la Comunidad ha aprobado en 2004 y 2005 expedientes de gasto de esta naturaleza en las cuantías que se detallan a continuación por secciones presupuestarias:

(miles de euros)

Sección presupuestaria	2004	2005
Administraciones Públicas y Política Local	159	64
Agricultura y Desarrollo Económico	52	15
Salud	241	131
Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial	147	353
Educación, Cultura y Deporte	137	215
Vivienda, Obras Públicas y Transporte	19	27
Juventud, Familia y Servicios Sociales	58	121
Hacienda y Empleo	94	280
Presidencia y Acción Exterior	5	46
Servicio Riojano de Salud	21	70
Servicio Riojano de Empleo	--	26
Total	933	1.348

— La Administración de la Comunidad ha aplicado al presupuesto de ingresos del ejercicio 2005 un montante de 9.544 miles de euros resultante de la compensación de los ingresos obtenidos en el ejercicio por disposiciones realizadas de préstamos formalizados a largo plazo, en una cuantía de 23.774 miles de euros, con los gastos derivados de la disminución neta producida en el ejercicio para los pasivos financieros a corto plazo, que ascendió a 14.230 miles de euros.

El criterio contable y presupuestario adoptado por la Comunidad para las operaciones descritas es contrario a los principios contables públicos, tanto el genérico que no permite la compensación de ingresos y gastos, como las normas establecidas en el documento número cinco específico para el endeudamiento financiero, en el que se establece el registro presupuestario independiente de las transacciones derivadas de los pasivos financieros a corto y largo plazo.

De acuerdo con lo expuesto, la correcta consideración presupuestaria de estas operaciones financieras supone incrementar las obligaciones y los derechos reconocidos en el ejercicio en 14.230 miles de euros.

C) Ejecución del presupuesto de ingresos

En los anexos II.1-5 se presentan las liquidaciones de los presupuestos de ingresos rendidos por la Admi-

nistración de la Comunidad para el 2004 y 2005, que reflejan en ambos ejercicios un grado de realización de las previsiones iniciales del 91 %, similar al año 2003, alcanzando los derechos reconocidos unas cuantías de 882.312 y 938.462 miles de euros, un 7 y un 6 % superiores al ejercicios anterior, respectivamente.

En cumplimiento de la Ley 2/1/2001, de 27 de diciembre, que regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de Régimen Común, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de La Rioja ha elaborado las cuentas de gestión de tributos cedidos correspondientes a los ejercicios 2004 y 2005, que se rinden a la Administración Estatal para su unión a la Cuenta General del Estado. Se han revisado dichas cuentas de gestión verificando que los datos que contienen son coincidentes con los registrados en la contabilidad presupuestaria de la Administración Autonómica.

Los ingresos presupuestarios contabilizados en los ejercicios fiscalizados por la Administración de La Rioja se presentan a continuación, una vez consideradas las salvedades sobre su liquidación presupuestaria que se analizan posteriormente en este epígrafe, clasificados según las distintas fuentes de financiación, diferenciando los recursos propios de los recibidos de otras Administraciones, singularizando la financiación obtenida de la Administración estatal en aplicación del sistema de financiación aprobado por la citada Ley 21/2001.

(miles de euros)

TIPOS DE RECURSOS	Importes	
	2004	2005
I. Recursos recibidos	827.348	906.840
A. Sistema de financiación Ley 21/2001	729.439	824.265
1. Tributos cedidos	152.115	171.314
2. Tarifa autonómica IRPF	114.202	131.981
3. Participación en el rendimiento del IVA	108.619	127.188
4. Rendimiento de Impuestos Especiales de fabricación e Impuesto sobre la Electricidad	56.738	57.614
5. Fondo de Suficiencia	297.765	323.870
6. Anticipo. Real Decreto Ley 12/2005	--	12.298
B. Unión Europea	61.497	42.849
C. Subvenciones y convenios	36.412	39.726
II. Recursos Propios	53.753	60.929
A. Endeudamiento	21.874	30.001
B. Tributos propios	11.338	13.610
C. Prestación de servicios	7.811	8.342
D. Patrimoniales	1.241	903
E. Otros	11.489	8.073
TOTAL	881.101	967.769

En la evolución interanual de la financiación autonómica destaca, por una parte, el incremento de los recursos recibidos de la Administración estatal regulados por la Ley 21/2001, con aumentos interanuales en todos los epígrafes, salvo el relativo al rendimiento de los impuestos especiales y sobre la electricidad, que ha disminuido ligeramente en 2004; y por otra, la disminución en 2004 de los recursos propios obtenidos, motivada principalmente, por la menor apelación al endeudamiento financiero por la Administración Autonómica. En cuanto a los fondos obtenidos de la Unión Europea, presentan una evolución desigual, con un incremento significativo en 2004 y una disminución importante en 2005, hasta situarse en un volumen inferior al registrado en el año 2003.

En el análisis de los derechos reconocidos en el periodo fiscalizado, se han puesto de manifiesto las siguientes observaciones:

— La Administración de la CA no ha imputado al presupuesto de los ejercicios 2004 y 2005 ingresos de naturaleza presupuestaria por un importe de 1.025

y 15.505 miles de euros, respectivamente, correspondientes fundamentalmente a transferencias y subvenciones recibidas de la Administración General del Estado y a recursos de carácter tributario, que se mantienen incorrectamente registrados al cierre de cada año como partidas pendientes de aplicación, dado que los principios contables públicos (documento número cuatro) establecen la aplicación al presupuesto de estos recursos en el momento de su realización. Por el contrario, en 2004 y 2005 se han imputado al presupuesto corriente, ingresos de esta naturaleza recaudados en ejercicios anteriores por un montante de 2.236 y 428 miles de euros, respectivamente, ingresos que ya fueron reflejados como salvedades en Informes Anuales del Tribunal de los ejercicios 2002 y 2003, por lo que el efecto neto sobre el resultado presupuestario de los ejercicios 2004 y 2005, supone un exceso de derechos reconocidos en 2004 por 1.211 miles de euros y un defecto de derechos reconocidos en 2005 en una cuantía de 15.077 miles de euros.

Las cuentas y los saldos afectados se relacionan a continuación:

(en miles de euros)

Concepto	Importe	
	2004	2005
- Cuenta 55.01.010 "Ingresos pendientes de aplicación".- Transferencias de diversos ministerios u organismos estatales y de la Unión Europea (FEDER)	1.010	--
- Cuenta 55.01.010 "Ingresos pendientes de aplicación".- Transferencia de la Administración General del Estado. Anticipos Real Decreto Ley 12/2005	--	12.298
- Cuenta 55.04.001 "Ingresos cuentas restringidas".- Recaudación entradas Monasterio de Suso	8	--
- Cuenta 41.02.001 "Ingresos duplicados o excesivos".- Recursos tributarios	7	6
- Cuenta 41.02.002 "Ingresos de valores anulados".- Recursos tributarios	--	3.201
TOTAL	1.025	15.505

— El proceso de gestión de los derechos reconocidos en 2004 y 2005 se presenta en el siguiente detalle:

(miles de euros)

EJERCICIO	DERECHOS RECONOCIDOS	DERECHOS ANULADOS	DEVOLUCIÓN DE INGRESOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS
2004	890.330	4.851	3.167	882.312
2005	950.561	3.117	8.982	938.462

En la revisión de los derechos anulados se han seleccionado para su análisis tres expedientes del ejercicio 2004, por un importe global de 3.777 miles de euros, y un expediente del ejercicio 2005 por un importe de 850 miles de euros, no habiéndose detectado observaciones significativas, salvo para dos expedientes por una cuantía conjunta de 3.337 miles de euros, que corresponden a anulaciones de derechos a cobrar al Ayuntamiento de Logroño en concepto de canon de saneamiento y depuración. Este canon está regulado por la Ley 5/2000, de 25 de octubre, de Saneamiento y depuración de aguas residuales, desarrollada por su Reglamento, aprobado mediante el Decreto 55/2001, de 21 de diciembre, habiéndose comprobado que el Ayuntamiento de Logroño presenta las declaraciones-liquidaciones con un notable retraso respecto a los plazos estipulados por las normativas descritas, así en el ejercicio 2004 efectuó dos liquidaciones, una relativa al segundo semestre de 2002 y al primer semestre de 2003, y otra correspondiente a periodos anteriores.

Respecto a las devoluciones de ingresos se han analizado en la fiscalización dos expedientes del ejercicio 2004 y tres del ejercicio 2005, por una cuantía total de 4.335 miles de euros, no habiéndose detectado observaciones significativas.

— La Administración Autonómica no ha seguido un criterio contable uniforme para el reconocimiento de los derechos relativos a los ingresos procedentes de la Unión Europea, en los que se enmarca, por una parte, la cofinanciación por los fondos estructurales de las acciones recogidas tanto en los programas operativos de La Rioja, como en los programas operativos pluri-regionales y en las iniciativas comunitarias, y por otra, el apoyo por el fondo de cohesión a la financiación de varios proyectos de inversión. Así, para los fondos estructurales se han estimado las ayudas de la UE, generalmente, de acuerdo con las certificaciones de gastos tramitadas según los procedimientos normados por los reglamentos comunitarios hasta el cierre del ejercicio. Por su parte, para los ingresos obtenidos del FEOGA-Garantía (PAC), del fondo de cohesión y en el marco de las iniciativas comunitarias, se ha seguido el criterio de caja, aplicándose a presupuesto en función de los recursos recibidos en la tesorería de la Administración de la Comunidad.

En los ejercicios 2004 y 2005, la Comunidad ha reconocido derechos por estas ayudas en una cuantía de 61.287 y 43.036 miles de euros, permaneciendo pendientes de cobro al cierre unos montantes de 1.889 y 2.946 miles de euros, respectivamente, según se expone a continuación:

Ejercicio 2004

(en miles de euros)

FONDOS COMUNITARIOS	Derechos reconocidos 2004	Recaudado 2004	Derechos pendientes de cobro a 31/12/04
- Fondos Estructurales Marco de Apoyo Comunitario 2000-2006			
- DOCUP – Objetivos 2 y 5B- FEDER	7.073	5.184	1.889
- Programa Operativo – Objetivo 3 - FSE	907	907	--
- Programas plurirregionales y otras acciones comunitarias	342	342	--
- Fondo de Cohesión	4.948	4.948	--
- Política Agraria Común. FEOGA-Garantía	48.017	48.017	--
TOTAL	61.287	59.398	1.889

Ejercicio 2005

(en miles de euros)

FONDOS COMUNITARIOS	Derechos reconocidos 2005	Recaudado 2005	Derechos pendientes de cobro a 31/12/05
- Fondos Estructurales Marco de Apoyo Comunitario 2000-2006			
- DOCUP – Objetivo 2 y 5B- FEDER	5.355	2.597	2.758
- Programa Operativo – Objetivo 3 - FSE	2.746	2746	--
- Programas plurirregionales y otras acciones comunitarias	278	278	--
- Fondo de Cohesión	--	0	--
- Política Agraria Común. FEOGA-Garantía	34.657	34.469	188
TOTAL	43.036	40.090	2.946

El tratamiento contable de estas operaciones está normado expresamente en los principios contables públicos, documento n.º 4, que establecen para las ayudas procedentes de los fondos estructurales comunitarios su imputación al presupuesto del ejercicio siguiendo el criterio general aplicable a los ingresos recibidos por transferencias y subvenciones según el cual, el reconocimiento presupuestario del derecho se formalizará cuando se produzca la efectiva recaudación de los fondos, autorizando la posibilidad de reconocer el derecho con anterioridad a su cobro, si se conoce de forma cierta que se ha reconocido la correlativa obligación por la entidad concedente de la transferencia o subvención, situación que no se ha acreditado en la fiscalización para los derechos descritos reconocidos por la Administración Regional y no recaudados en el ejercicio,

los cuales fueron cobrados en su totalidad en años posteriores.

La aplicación estricta del criterio contable expuesto en las Administraciones públicas que financian parte de su actividad con estos fondos europeos, conduce a que sólo es posible reconocer o imputar al presupuesto de ingresos del ejercicio las ayudas recaudadas en el mismo, dado que en la contabilidad presupuestaria³ implantada por las Instituciones Europeas no está prevista ninguna fase de ejecución de su presupuesto de

³ La contabilidad presupuestaria implantada por las Instituciones Europeas únicamente refleja sobre la ejecución de su presupuesto, las actuaciones relativas al compromiso de los créditos (gastos) y a su liquidación y pago (Véase el Reglamento financiero de 21 de diciembre de 1997, aplicable en el ejercicio 2002 hasta la vigencia del nuevo Reglamento financiero de 25 de junio de 2002 y específicamente, las disposiciones particulares relativas a los fondos estructurales).

gastos asimilable a la fase de reconocimiento de la obligación en los términos establecidos por la contabilidad pública española y exigidos por el documento n.º 4, anteriormente expuestos.

Como ya se ha significado en Informes Anuales anteriores, esta situación tiene un efecto negativo muy significativo sobre el resultado presupuestario del ejercicio de dichas Administraciones Públicas, las cuales reconocen los gastos de las actuaciones o proyectos cofinanciados con los fondos estructurales en función de la corriente real de bienes y servicios recibidos (criterio contable del devengo) y por el contrario, no pueden reconocer su correlativa financiación hasta la recaudación efectiva de las ayudas solicitadas (criterio de caja), la cual se materializa, normalmente, con un desfase temporal que supera el cierre del ejercicio presupuestario para aquellos gastos realizados en su último semestre, periodo necesario para cumplimentar los requisitos exigidos por los reglamentos europeos para documentar y tramitar las solicitudes de ayuda remitidas a la Comisión Europea, al que debe añadirse el tiempo que incurre la Comisión para liquidar y ejecutar los pagos o transferencias materiales de los fondos.

— Finalmente señalar que la Intervención General de la CA ha realizado una auditoría en 2005 relativa a la

evaluación de determinados aspectos del sistema de recaudación de la Dirección General de Tributos de la Comunidad, cuyo informe expone una serie de recomendaciones para la mejora de los procedimientos de gestión en el área de notificaciones, cuentas restringidas y medios materiales y humanos utilizados por la UTE Gestión Tributaria Territorial, que realiza desde 1999 las labores de gestión de la vía ejecutiva de los impuestos de la Comunidad.

D) Resultado presupuestario del ejercicio

El resultado y saldo presupuestario de los ejercicios fiscalizados se reflejan en los anexos II.1-6, según las liquidaciones de los presupuestos rendidas por la Comunidad, magnitudes que presentan unos déficits de 22.680 y 15.395 miles de euros en el 2004, y de 30.723 y 29.790 miles de euros en 2005.

No obstante, considerando las salvedades analizadas en el epígrafe anterior, los déficits del resultado y del saldo presupuestario deben aumentarse en 1.211 miles de euros en el ejercicio 2004 y disminuirse en 15.077 miles de euros en el ejercicio 2005, por lo que dichas magnitudes presupuestarias pasarían a presentar unos saldos negativos por 23.891 y 16.606 miles de euros en 2004 y por 15.646 y 14.713 miles de euros en 2005.

Ejercicio 2004

(miles de euros)

Conceptos	Apartado del Informe	Salvedades
OPERACIONES NO FINANCIERAS		
- Disminución de los derechos reconocidos por el efecto neto de la imputación al presupuesto de ingresos registrados inicialmente como pendientes de aplicación (Capítulos 1, 4 y 7, principalmente)	II.1.1.C)	1.211
TOTAL SALVEDADES QUE AFECTAN AL RESULTADO Y AL SALDO PRESUPUESTARIO		1.211

Ejercicio 2005

(miles de euros)

Conceptos	Apartado del Informe	Salvedades
OPERACIONES NO FINANCIERAS		
- Aumento de los derechos reconocidos por el efecto neto de la imputación al presupuesto de ingresos registrados inicialmente como pendientes de aplicación (Capítulos 1, 4 y 7, principalmente)	II.1.1.C)	15.077
TOTAL SALVEDADES QUE AFECTAN AL RESULTADO PRESUPUESTARIO		15.077
VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS		
- Aumento de las obligaciones reconocidas por la variación neta del endeudamiento financiero a corto plazo (Capítulo 9)	II.1.1.B)	(14.230)

Conceptos	Apartado del Informe	Salvedades
- Aumento de los derechos reconocidos por fondos dispuestos en el año de pasivos financieros a largo plazo (Capítulo 9)	II.1.1.B)	14.230
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		--
TOTAL SALVEDADES QUE AFECTAN AL SALDO PRESUPUESTARIO		15.077

II.1.2.2 Situación patrimonial. Balance

La Administración Autonómica aplica en la contabilidad financiera y patrimonial el plan general de contabilidad pública de La Rioja. En los anexos II.2-0.1 se presenta un resumen de las rúbricas más significativas de los balances de la Administración de la Comunidad, de acuerdo con las cuentas rendidas para los ejercicios fiscalizados.

En los ejercicios 2004 y 2005 los balances de la Administración Autonómica presentan un activo total por 921.636 y 1.037.020 miles de euros, con incrementos interanuales del 11 % y 12 %, respectivamente, evolución en la que destaca el incremento de las inversiones en inmovilizado material, financiero y las destinadas al uso general. Los fondos propios se sitúan en 553.518 y 633.805 miles de euros, respectivamente. Por su parte, los pasivos exigibles alcanzan una cuantía de 368.118 y 403.215 miles de euros, un 5 % y 10 % superior al ejercicio anterior, respectivamente, incremento materializado en las obligaciones a corto plazo, que han aumentado notablemente en ambos ejercicios, hasta situarse en 256.230 miles de euros en 2004 y en 297.066 miles de euros en 2005; por el contrario, las obligaciones a largo plazo han disminuido un 12 % en 2004 y un 5 % en 2005, situándose en 111.888 y 106.149 miles de euros, respectivamente.

II.1.2.2.1 Activo

A) Inmovilizado

En los ejercicios 2004 y 2005 se mantienen las observaciones señaladas en Informes Anuales de ejercicios anteriores relativas al registro de inventario de la Administración de la CA. El inventario de bienes y derechos implantado por la Comunidad sólo recoge los elementos correspondientes a las siguientes rúbricas: terrenos y bienes naturales, edificios y otras construcciones, vehículos y derechos de la propiedad intelectual e industrial; por lo tanto, no se han inventariado el resto de bienes pertenecientes al inmovilizado material e inmovilizado inmaterial. Asimismo, debe indicarse que el inventario se mantiene valorado y conciliado con los saldos contables correspondientes, únicamente para las rúbricas de terrenos y edificios.

La Administración Autonómica continua sin registrar en las rúbricas de inmovilizado el valor de los bie-

nes materiales recibidos de la Administración Estatal dentro del traspaso de las funciones y servicios desarrollados por el INEM y el INSALUD. Estos bienes que se recogieron en detalle en las relaciones adjuntas a los Reales Decretos 1379/2001 y 1473/2001 que regularon los traspasos, fueron dados de alta en el registro de inventario de la Administración de la Comunidad sin valoración.

Sobre la tramitación y documentación del traspaso de los mencionados bienes de inmovilizado del INEM y del INSALUD, debe significarse que no se han cumplido las previsiones establecidas en los citados Reales Decretos, dado que permanecen sin formalizarse las actas de entrega y recepción de los inmuebles, el mobiliario, equipos y material inventariable, cuya cumplimentación debió realizarse en el plazo de uno y tres meses, respectivamente, desde la efectividad de los traspasos competenciales, según lo previsto en dichas normas.

Por la Ley Autonómica 4/2004, de 5 de octubre, se autoriza la cesión de un inmueble de la Administración de la Comunidad al ente público RTVE destinado al centro territorial del Ente en La Rioja. En la revisión de esta operación se ha comprobado que a 31 de diciembre de 2005, la Administración Autonómica no había registrado la cesión, manteniendo contabilizado el activo en cuentas de inmovilizado con una valoración de 539 miles de euros. La Administración Autonómica expone en alegaciones que dado que únicamente se cede el uso del bien, está justificado el mantenimiento del activo en cuentas de inmovilizado, criterio que no es conforme con lo establecido en los principios contables públicos, documento n.º 6, en el que se dispone que las cesiones gratuitas de inmuebles deben registrarse por el cedente mediante «la baja en cuentas del bien cedido por su valor neto contable utilizando como contrapartida cuentas compensatorias de patrimonio» precisando que el bien deberá mantenerse en inventario haciendo constar las condiciones de la cesión. Cuando el bien revierta a su propietario, éste deberá registrar el alta en cuentas de inmovilizado por el valor que figure en inventario, con contrapartida en la citada cuenta compensatoria de patrimonio. Los principios contables públicos se recogen expresamente como normas que deben informar la contabilidad de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de acuerdo con lo previsto en su Plan General de Contabilidad Pública.

En relación con las inversiones destinadas al uso general, en estos ejercicios se mantienen sin aplicación las normas contables establecidas en el PGCP de la CA, dado que no se han registrado los abonos o bajas pertinentes por las inversiones que hubieran entrado en funcionamiento, con contrapartida en la cuenta de “patrimonio entregado al uso general”, por lo que la rúbrica de patrimonio y el inmovilizado se encuentran sobervalorados en el montante correspondiente a aquellas inversiones que han sido entregadas.

La Administración de la Comunidad continúa sin establecer los procedimientos contables para determinar y contabilizar el importe de la amortización acumu-

lada de sus bienes del inmovilizado, de acuerdo con las normas y criterios establecidos en el PGCP de la CA, lo que imposibilita el análisis de las correcciones valorativas aplicables por la depreciación de estos bienes, así como de la oportuna dotación anual en el resultado económico-patrimonial por la amortización correspondiente al ejercicio.

a) Inmovilizado material e inmaterial

La composición del coste registrado para el inmovilizado inmaterial y material y su evolución en los ejercicios 2004 y 2005 se detallan a continuación:

Ejercicio 2004

(miles de euros)

Grupo de elementos	Existencias iniciales	Altas	Bajas	Existencias finales
Gastos de investigación y desarrollo	--	375	375	--
Propiedad industrial	2	16	--	18
Aplicaciones informáticas	10.914	2.413	--	13.327
Propiedad intelectual	498	--	--	498
Otro inmovilizado inmaterial	2.312	1.626	--	3.938
TOTAL	13.726	4.430	375	17.781
Terrenos y bienes naturales	76.517	7.141	214	83.444
Construcciones	298.640	23.905	1.352	321.193
Maquinaria, instalaciones y utillaje	21.645	3.798		25.443
Mobiliario	18.304	4.727		23.031
Equipos para proceso de información	15.966	3.028		18.994
Elementos de transporte	7.103	1.015		8.118
Otro inmovilizado	5.146	971		6.117
TOTAL	443.321	44.585	1.566	486.340

Ejercicio 2005

(miles de euros)

Grupo de elementos	Existencias iniciales	Altas	Bajas	Existencias finales
Gastos de investigación y desarrollo	--	458	458	--
Propiedad industrial	18	37	--	55
Aplicaciones informáticas	13.327	2.642	--	15.969
Propiedad intelectual	498	16	--	514
Otro inmovilizado inmaterial	3.938	1.180	--	5.118

Grupo de elementos	Existencias iniciales	Altas	Bajas	Existencias finales
TOTAL	17.781	4.333	458	21.656
Terrenos y bienes naturales	83.444	4.765		88.209
Construcciones	321.193	46.748		367.941
Maquinaria, instalaciones y utillaje	25.443	2.932		28.375
Mobiliario	23.031	4.178		27.209
Equipos para proceso de información	18.994	3.529		22.523
Elementos de transporte	8.118	986		9.104
Otro inmovilizado	6.117	240		6.357
TOTAL	486.340	63.378	--	549.718

En la evolución en el periodo fiscalizado destacan las inversiones en aplicaciones informáticas del inmovilizado inmaterial y las inversiones en terrenos y construcciones, materializadas, principalmente, en el palacio de la Comunidad Autónoma de La Rioja con altas por 1.141 miles de euros en 2004 y 621 miles de euros en 2005; en el complejo hospitalario de San Pedro por 13.284 miles de euros en 2004 y 32.204 miles de euros en 2005; en el complejo tecnológico de La Rioja por 729 miles de euros

en 2004 y 3.292 miles de euros en 2005; en la construcción del Centro de Salud de Arnedo con inversiones en el periodo por 1.028 miles de euros.

b) Inmovilizado financiero

La naturaleza de las inversiones financieras permanentes registradas en el periodo fiscalizado se recogen en el siguiente detalle:

(en miles de euros)

Denominación	Ejercicio 2004	Ejercicio 2005
- Cartera de valores a largo plazo	59.519	65.077
- Otras inversiones y créditos a largo plazo	13.696	12.661
- Fianzas y Depósitos constituidos a largo plazo	8	8
TOTAL	73.223	77.746

La composición y la evolución en los ejercicios 2004 y 2005 de las participaciones societarias de la Adminis-

tración de la Comunidad que componen la cartera de valores a largo plazo se detallan a continuación:

Ejercicio 2004

(miles de euros)

Sociedades	Capital inicial suscrito	Suscripciones	Minoraciones y Reducciones	Capital final suscrito	Capital pendiente de desembolso	Grado de participación (%)
Entidad de Control, Certificación y Servicios Agroalimentarios, S.A. (ECCYSA)	60	--		60	--	100,00
Instituto de la Vivienda de La Rioja, S.A. (IRVISA)	4.255	--		4.255	--	94,65
Logroño Integración Ferrocarril 2002, S.A.	150	--		150	--	25,00

Sociedades	Capital inicial suscrito	Suscripciones	Minoraciones y Reducciones	Capital final suscrito	Capital pendiente de desembolso	Grado de participación (%)
Prorioja, S.A.	40	--		40	--	81,20
Sociedad Anónima de Informática de la Comunidad Autónoma de La Rioja (SAICAR)	454	--		454	--	100,00
Sociedad de Desarrollo Turístico de La Rioja, S.A. (SODETUR, SA)	30.565	5.500		36.065	--	100,00
Valdezcaray, S.A.	12.434	6.061		18.495	2.561	99,99
TOTAL	47.958	11.561	--	59.519	2.561	

Ejercicio 2005

(miles de euros)

Sociedades	Capital inicial suscrito	Suscripciones	Minoraciones y Reducciones	Capital final suscrito	Capital pendiente de desembolso	Grado de participación (%)
Entidad de Control, Certificación y Servicios Agroalimentarios, S.A. (ECCYSA)	60	--		60	--	100,00
Instituto de la Vivienda de La Rioja, S.A. (IRVISA)	4.255	240		4.495	--	94,92
Logroño Integración Ferrocarril 2002, S.A.	150	--		150	--	25,00
Prorioja, S.A.	40	10		50	--	100,00
Sociedad Anónima de Informática de la Comunidad Autónoma de La Rioja (SAICAR)	454	--		454	--	100,00
Sociedad de Desarrollo Turístico de La Rioja, S.A. (SODETUR, SA)	36.065	2.800		38.865	2.000	100,00
Valdezcaray, S.A.	18.495	4.508		23.003	2.429	99,99
TOTAL	59.519	7.558		67.077	4.429	

Sobre la situación y evolución en el periodo analizado de las inversiones societarias de la Administración de la Comunidad, deben señalarse los hechos siguientes:

— La Administración de la Comunidad era titular de determinadas inversiones financieras procedentes de la extinta Diputación Provincial, que no están contabilizadas en las cuentas de la Administración Autonomi-

ca. En la fiscalización se ha informado que estos activos se enajenaron en 2006.

— Valdezcaray, S.A. ha realizado en el periodo dos ampliaciones de capital, con la finalidad de financiar las inversiones en el complejo turístico y de ocio que gestiona la sociedad; una realizada en 2004 por 6.061 miles de euros suscrita y desembolsada en su totalidad por la Administración de la Comunidad, y otra en 2005 por 4.508 miles de euros, suscrita

también en su totalidad por dicha Administración y desembolsada parcialmente al cierre de dicho ejercicio.

— Sodetur, S.A. ha formalizado durante el periodo tres ampliaciones de capital, dos en 2004 por 5.500 miles de euros en 2004, suscritas y desembolsadas en su totalidad por la Administración Autonómica y otra en 2005 por 2.800 miles de euros, suscrita también por dicha Administración y desembolsada al cierre del ejercicio 2005 en un 28,6 %, habiéndose comprobado que la Administración autonómica no ha contabilizado la parte pendiente de desembolsar como inversión financiera, con contrapartida en desembolsos pendientes

sobre acciones, por lo que ambas rúbricas están infravaloradas en 2.000 miles de euros.

— La Administración Autonómica no ha dotado en ambos ejercicios provisiones por la depreciación del valor registrado para la participación en la sociedad Valdezcaray, S.A., correcciones valorativas que de acuerdo con el valor teórico contable de la sociedad al cierre de 2004 y 2005, ascendían a 5.717 y 6.592 miles de euros, respectivamente.

En cuanto a la rúbrica de otras inversiones y créditos a largo plazo, al cierre de los ejercicios 2004 y 2005 estos activos estaban integrados por derechos de cobro de la siguiente naturaleza y cuantía:

(miles de euros)

Denominación	Saldos	
	31/12/2004	31/12/2005
Préstamos a Entidades Locales - vivienda	6.355	5.990
Préstamos a particulares - vivienda	4.297	3.804
Préstamos consorcios de montes	1.046	1.046
Préstamos a comunidades de regantes de La Rioja	1.781	1.604
Aportaciones fundacionales a Fundaciones Autonómicas	217	217
TOTAL	13.696	12.661

B) Deudores

a) Deudores presupuestarios

En los anexos II.2-1 se presenta un resumen de la situación y movimiento de los deudores presupuestarios para los ejercicios 2004 y 2005, con indicación de su antigüedad según el ejercicio presupuestario de procedencia y de las modificaciones de los saldos iniciales aprobadas en el ejercicio, incluyéndose en la columna de disminuciones los derechos anulados y las prescripciones e insolvencias aprobadas en el año. Se ha comprobado que todos los saldos pendientes de cobro al cierre de cada ejercicio coinciden con las relaciones nominales de deudores a dicha fecha aportadas por la Administración de la Comunidad.

Las cuentas a cobrar de deudores presupuestarios en los ejercicios fiscalizados presentan, respectivamente, unos saldos de 32.467 y 32.752 miles de euros, de los que 15.961 y 12.564 miles de euros corresponden a derechos reconocidos durante el ejercicio corriente y los saldos restantes proceden de ejercicios anteriores. En la fiscalización se han revisado varios expedientes de cuentas a cobrar de ejercicios anteriores con elevada antigüedad habiéndose puesto de manifiesto, para las cuentas que se relacionan a continuación, que la Administración Autonómica no ha aportado constancia documental de la existencia real de estos derechos de cobro a su favor en la actualidad, por lo que debería proceder a su depuración y regularización.

— En la aplicación 40103 «Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales» (referencia 1999/IG/00/39), figura registrada desde 1999 una deuda de dicho Departamento Ministerial por importe de 209 miles de euros que tiene su origen en la financiación del traspaso de competencias en materia de formación ocupacional.

— En la aplicación 40502 «Gestión de la formación profesional» (referencia 1999/IG/00/600), figura registrada una deuda por un importe de 188 miles de euros del Ministerio citado en el inciso anterior, derivada también del traspaso de competencias a la Comunidad en materia de formación ocupacional.

— En la aplicación 70107 «Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación» (referencias 1998/IG/00/58 y 1999/IG/00/218), se recogen dos partidas a cobrar de la Unión Europea por 340 y 1.466 miles de euros, correspondientes a transferencias previstas de recursos europeos que se materializaron en el ejercicio 2007 por una cuantía de 741 miles de euros, según la información aportada en alegaciones.

— Finalmente, señalar que se mantienen registradas cuentas a cobrar por un montante conjunto de 1.414 miles de euros que fueron analizadas en el Informe Anual del ejercicio 2003, concluyendo que deberían ser objeto de depuración y regularización, al no existir tampoco evidencia documental razonable que soporte la existencia real de derechos de cobro a favor de la Administración Autonómica.

b) Deudores no presupuestarios

La composición y evolución de los deudores no presupuestarios, cuyos saldos conjuntos al cierre de los ejercicios 2004 y 2005 se situaron en 1.001 y 1.546 miles de euros, se resume en los anexos II.2-2.

En la revisión de estas cuentas se han puesto de manifiesto las observaciones siguientes:

— El sistema informático contable implantado por la Administración Autonómica no permite obtener a posteriori el detalle o composición del saldo de las rúbricas de deudores y acreedores no presupuestarios a una fecha determinada, por lo que no se ha dispuesto de esta información al cierre de los ejercicios fiscalizados, situación que ha dificultado y en algunos casos impedido el análisis de estos activos y pasivos. No obstante, con la colaboración de los servicios de contabilidad de la Administración de la Comunidad se ha podido retrotraer los movimientos contables de las cuentas más representativas hasta los cierres de 2004 y 2005.

— En la cuenta 449 «Otros deudores no presupuestarios» se mantiene erróneamente un saldo de 758 miles de euros, que proviene de un error en el registro del pago de unos gastos de personal del Servicio Riojano de Salud, contabilizado en 2004 en esta rúbrica, cuando debió cargarse en la cuenta 419 «Otros acreedores no presupuestarios», en la que estaba previamente anotada esta obligación. El error no se corrigió en el periodo fiscalizado, lo que supone que el saldo de las cuentas descritas está sobrevalorado en el citado importe.

— Las rúbricas de «Anticipos Parlamento de La Rioja» y «Anticipos Consejo Consultivo» recogen los libramientos de fondos a favor de la Asamblea Autonómica y del Consejo, satisfechos con cargo a los créditos consignados en las correspondientes secciones presupuestarias, los cuales se realizan en función de las solicitudes emitidas por el Parlamento y el Consejo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera de las respectivas LPs, y se regularizan mediante su imputación al presupuesto del ejercicio, de acuerdo con la justificación de su aplicación remitida por dichas Instituciones. Los saldos de estas cuentas al cierre de los ejercicios fiscalizados ascendían a 214 miles de euros en 2004 y 102 miles de euros en 2005, en los que se integran, por una parte, los remanentes de fondos no utilizados por la Asamblea y el Consejo, cuantificados respectivamente en 91 y 13 miles euros para 2004 y en 46 y 15 miles de euros para 2005, recursos que fueron reintegrados a la Administración de la Comunidad en el ejercicio siguiente; y por otra, los saldos restantes que obedecen a la financiación de las obligaciones reconocidas que estaban pendientes de pago a dicha fecha.

C) Tesorería

En los anexos II.2-3 se resume el desarrollo en los ejercicios 2004 y 2005 de la tesorería de la Administración Autonómica, según el estado rendido en la memoria de las cuentas anuales.

Para una correcta interpretación del mismo, debe indicarse que los cobros y pagos del presupuesto corriente de dicho estado se recogen por un importe superior en 3.584 y 9.084 miles de euros al que reflejan los estados de liquidación del presupuesto rendidos, inconsistencia motivada, según se ha informado en la fiscalización, porque en el estado de tesorería se recogen dichas magnitudes por los importes brutos sin deducir las devoluciones de ingresos y reintegros de pagos realizados en el ejercicio, explicación a la que no se han acompañado las conciliaciones de saldos correspondientes.

Las existencias finales registradas por la Administración de la Comunidad en cuentas de tesorería a 31 de diciembre de 2004 y 2005 ascienden a 9.056 y 11.253 miles de euros, respectivamente, y se materializan en las siguientes cuentas:

— «Bancos e instituciones de crédito. Cuentas operativas», que engloba en ambos ejercicios 29 cuentas bancarias con saldos conjuntos de 8.576 y 10.744 miles de euros, respectivamente.

— «Bancos e instituciones de crédito. Cuentas restringidas de pagos» que recoge 25 y 19 cuentas bancarias con saldos conjuntos de 478 y 506 miles de euros, respectivamente.

— Cajas de efectivo por 2 y 3 miles de euros, respectivamente.

De acuerdo con la información obtenida en la fiscalización, no tienen reflejo contable en rúbricas de tesorería de la Administración de la Comunidad el efectivo situado en 97 cuentas bancarias restringidas de recaudación, 17 cuentas bancarias de fondos a justificar y 103 (102 en 2005) cuentas bancarias de gestión de centros docentes públicos de educación no universitaria, cuyo saldo conjunto al cierre del ejercicio 2004 ascendía a 3.907 miles de euros y al cierre de 2005 a 3.517 miles de euros.

II.1.2.2.2 Pasivo

A) Fondos propios

Los fondos propios registrados por la Administración Autonómica presentan a 31 de diciembre de 2004 y 2005 unos saldos positivos de 553.518 y 633.805 miles de euros, respectivamente, integrados por las siguientes rúbricas: resultados de ejercicios anteriores con saldos de 264.625 y 333.877 miles de euros, respectivamente; resultados del ejercicio con saldos de

69.252 y 80.287 miles de euros, respectivamente; y la cuenta de patrimonio que mantiene en ambos ejercicios

el mismo saldo que en 2003, 219.641 miles de euros, cuya composición es la siguiente:

	(miles de euros)
- Patrimonio	183.023
- Patrimonio recibido en cesión	45.251
- Patrimonio entregado en adscripción	(2.109)
- Patrimonio entregado en cesión	(6.524)
Total	219.641

Como se analizó anteriormente en el epígrafe del inmovilizado material, la Administración Autonómica no ha registrado, por una parte, las inversiones que han sido entregadas al uso general, lo que supone que el patrimonio contabilizado esté sobrevalorado en la cuantía de estos activos, y por otra, la cesión al Ente Estatal de Radio Televisión Española de un inmueble valorado en 539 miles de euros, lo que supone que la rúbrica de «Patrimonio entregado en cesión» esté infravalorada en el citado importe.

B) Acreedores

a) Acreedores no financieros

a.1) Acreedores presupuestarios

La evolución en los ejercicios 2004 y 2005 de estas obligaciones se resume en los anexos II.2-4 en los que se presentan clasificadas por antigüedad de saldos. El importe total pendiente de pago al cierre de los ejercicios fiscalizados ascendía a 153.685 y 186.698 miles de euros, respectivamente, de los que 153.603 miles de euros y 181.135 corresponden a obligaciones reconocidas en el ejercicio corriente y los saldos restantes proceden de ejercicios anteriores.

En la composición de las cuentas de acreedores presupuestarios destaca la deuda mantenida con la entidad empresarial autonómica Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, derivada de transferencias nominativas corrientes y de capital del presupuesto corriente, que permanecían pendientes de pago a la Agencia al cierre de cada ejercicio.

a.2) Acreedores no presupuestarios

En los anexos II.2-5 se resumen las rúbricas de acreedores no presupuestarios que presentan unos saldos al cierre de los ejercicios 2004 y 2005 de 35.582 y 46.246 miles de euros, respectivamente, con indicación de su composición y del movimiento de estas cuentas en el ejercicio.

En el análisis realizado sobre la naturaleza de los saldos registrados en estas cuentas no presupuestarias se han puesto de manifiesto las siguientes observaciones:

— Como se ha expuesto anteriormente en el epígrafe correspondiente a deudores no presupuestarios, el

sistema informático-contable implantado por la Administración Autonómica no permite obtener a posteriori detalle nominal de los saldos de estas rúbricas a una fecha determinada, lo que ha imposibilitado disponer de los mismos al cierre de los ejercicios fiscalizados, situación que ha dificultado su fiscalización, principalmente, en las rúbricas correspondientes a ingresos pendientes de aplicación.

— En estas cuentas se registra un volumen de operaciones muy significativo, fundamentalmente, en materia de recaudación de tributos, a través de las rúbricas de ingresos pendientes de aplicación. Como se ha señalado en el análisis de la liquidación del presupuesto de ingresos, al cierre del ejercicio permanecían incorrectamente contabilizados como pendientes de aplicación ingresos de naturaleza presupuestaria sin contraído previo por un montante de, al menos, 1.025 miles de euros en 2004 y 15.505 miles de euros en 2005, que deberían haberse imputado al presupuesto de cada ejercicio. De estas partidas destaca la transferencia recibida en noviembre de 2005 de la Administración estatal por 12.298 miles de euros, relativa al anticipo concedido a la Comunidad en aplicación del Real Decreto Ley 12/2005, de 16 de septiembre, que autoriza al Ministerio de Economía y Hacienda la concesión de anticipos de tesorería a cuenta de la liquidación definitiva de los tributos cedidos a las Comunidades Autónomas y del Fondo de Suficiencia.

b) Pasivos financieros

El detalle de las operaciones de endeudamiento financiero de la Administración de la CA durante los ejercicios 2004 y 2005, que obedecen en su totalidad a préstamos y créditos, se recogen en los anexos II.2-6 clasificadas por entidades financieras y con indicación del plazo al que fueron formalizadas. El importe total dispuesto a 31 de diciembre de cada ejercicio asciende a 167.900 y 168.832 miles de euros, respectivamente, superior en 7.285 y 932 miles de euros, respectivamente, al ejercicio anterior.

La evolución de la estructura de la deuda financiera de la Administración Autonómica por vencimientos, refleja que en el ejercicio 2004 se mantienen pasivos financieros a largo plazo por 126.726 miles de euros y a corto plazo por 41.174 miles de euros, situación que

supone un cambio respecto al año 2003 en el que sólo se mantenían al cierre del año préstamos a largo plazo. Por su parte, en 2005 los pasivos financieros a largo han aumentado hasta 141.887 miles de euros y los créditos a corto han disminuido hasta una cuantía de 26.945 miles de euros.

En el epígrafe II.5.1. se analiza la gestión de aquellas operaciones de endeudamiento autorizadas, formalizadas y dispuestas en los ejercicios fiscalizados.

II.1.2.3 Resultado económico-patrimonial

En los anexos II.2-0.2 se presenta un resumen de las rúbricas más significativas del resultado económico-patrimonial registrado por la Administración General de la Comunidad para los ejercicios 2004 y 2005 según las cuentas anuales rendidas. El ahorro obtenido en los ejercicios fiscalizados se situó en 69.252 y 80.287 miles de euros, respectivamente, lo que supone una disminución interanual del 2 % para el 2004 y un incremento interanual del 16 % para el 2005.

Los gastos del ejercicio 2004 han aumentado un 10 %, hasta una cuantía de 790.066 miles de euros. Los gastos de funcionamiento de la Administración Autónoma ascendieron a 434.019 miles de euros, de los que corresponden a gastos de personal y prestaciones sociales un importe de 310.671 miles de euros y a cargos por servicios exteriores una cuantía de 116.541 miles de euros. Por su parte, los gastos financieros del año se han elevado a 4.977 miles de euros. En cuanto al gasto por transferencias y subvenciones concedidas en el año, su cuantía ha aumentado un 17 % hasta situarse en 352.327 miles de euros. Los gastos provenientes de ejercicios anteriores ascendieron a 2.240 miles de euros.

En el ámbito de los ingresos, el montante total registrado en el ejercicio 2004 ascendió a 859.318 miles de euros, con un incremento interanual del 9 %. La composición de la financiación obtenida por la Administración Regional en el ejercicio se expone desde su reflejo presupuestario en el epígrafe II.1.2.C del Informe; así, en este apartado únicamente cabe señalar que las rúbricas de ingresos de naturaleza tributaria y de transferencias y subvenciones recibidas comparten la importancia relativa de los ingresos registrados en el año, significándose el notable incremento interanual del 16 % de los ingresos tributarios hasta situarse en 451.526 miles de euros.

En cuanto al ejercicio 2005, los gastos registrados han aumentado un 6 %, alcanzando un montante de 841.350 miles de euros. Los gastos de funcionamiento de la Administración Autónoma ascendieron a 465.290 miles de euros, de los que corresponden a gastos de personal y prestaciones sociales un importe de 328.149 miles de euros y a cargos por servicios exteriores un importe de 129.923 miles de euros. Por su parte, los gastos financieros del año se han elevado a 5.470 miles de euros. Respecto al gasto por transferencias y

subvenciones concedidas en el año, su cuantía ha aumentado un 6 % hasta alcanzar un montante de 375.137 miles de euros. Los gastos provenientes de ejercicios anteriores ascendieron a 923 miles de euros.

En el ámbito de los ingresos, el montante total registrado en el ejercicio 2005 ascendió a 921.637 miles de euros, con un incremento interanual del 7 %. Como se ha descrito anteriormente, la composición de la financiación obtenida por la Administración Regional en el ejercicio se expone desde su reflejo presupuestario en el epígrafe II.1.2.C del Informe; así, en este apartado únicamente cabe señalar que las rúbricas de ingresos de naturaleza tributaria y de transferencias y subvenciones recibidas mantienen su importancia relativa, significándose los ingresos tributarios que reflejan una evolución interanual positiva con un incremento del 12 %.

II.1.2.4 Memoria

Las Memorias de los ejercicios 2004 y 2005 de la Administración de la Comunidad se integran dentro de sus cuentas anuales y se han formado de acuerdo con el modelo establecido en el PGCP de la Comunidad.

En relación con el contenido de las Memorias rendidas para los ejercicios 2004 y 2005 por la Administración General, debe señalarse que no se ha incluido la información descrita a continuación establecida por el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja sobre las siguientes materias: Cuadro de financiación; Ejecución de proyectos de inversión; Transferencias y subvenciones recibidas (normativa aplicable, finalidad y reintegros del ejercicio); Tasas, precios públicos y precios privados (normativa que regula su exacción y prestación); Aplicación del remanente de tesorería; Desarrollo de los compromisos de ingresos; Compromisos de ingresos con cargo a presupuestos futuros; Inmovilizado inmaterial; Inmovilizado material (salvo para las cuentas 220 y 221 sí incluidas en la Memoria); Inversiones gestionadas para otros entes públicos; Inversiones destinadas al uso general; Inversiones financieras en capital (Desembolsos pendientes y provisiones); Intereses devengados y no vencidos de cuentas a cobrar por créditos concedidos; Intereses devengados y no vencidos de pasivos financieros a corto y largo plazo para el ejercicio 2004 (sí remitida para el ejercicio 2005) y Estado de avales del ejercicio 2005.

A) Estado de remanente de tesorería

En los anexos II.2-7 se recogen los estados del remanente de tesorería al cierre de los ejercicios fiscalizados, aportados por la Administración Autónoma en las cuentas anuales rendidas. Esta magnitud presupuestaria está determinada por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos al cierre del año, resultando un saldo negativo en ambos ejercicios por 156.222 y 187.394 miles de

euros, respectivamente, un 13 y un 20 % superior al ejercicio anterior. En su desagregación, el remanente presenta en 2004 unos fondos afectados percibidos y pendientes de aplicar por 25.772 miles de euros y un remanente no afectado negativo por 181.994; por su parte, en 2005 se refleja que no hay recursos afectados pendientes de aplicación. La evolución negativa en el periodo fiscalizado en esta magnitud obedece, principalmente, al igual que en ejercicios anteriores, al mantenimiento de una elevada cuantía de obligaciones de naturaleza presupuestaria pendientes de pago. Finalmente señalar que en la determinación de esta magni-

tud presupuestaria, la Comunidad no ha estimado importe alguno para posibles saldos de dudoso cobro.

Los remanentes de tesorería negativos determinados por la Administración General de la Comunidad deben disminuirse en 4.932 miles de euros para el ejercicio 2004 y en 19.022 para el 2005, como consecuencia de las salvedades expuestas en los apartados anteriores, por lo que estas magnitudes presupuestarias pasarían a presentar unos saldos negativos de 151.290 y 168.372 miles de euros, respectivamente. A continuación se resumen dichas salvedades, con indicación del epígrafe del Informe en el que se analizan.

(miles de euros)

CONCEPTOS	Apartado del informe	Salvedades	
		2004	2005
<u>DERECHOS PENDIENTES DE COBRO</u>			
- Eliminación de cobros pendientes de aplicación para los que no estaba registrado el correspondiente derecho de cobro	II.1.2.2.2.B	1.025	15.505
- Sobrevaloración rúbrica "Otros deudores no presupuestarios"	II.1.2.2.2.B	(758)	(758)
<u>OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO</u>			
- Sobrevaloración rúbrica "Otros acreedores no presupuestarios"	II.1.2.2.2.B	758	758
<u>FONDOS LÍQUIDOS</u>			
- Fondos no registrados en cuentas de tesorería	II.1.2.2.1.C	3.907	3.517
TOTAL SALVEDADES		4.932	19.022

B) Compromisos de gastos con cargo a presupuestos de ejercicios futuros

Los importes totales registrados a 31 de diciembre de 2004 y 2005 para los compromisos de gastos plurianuales ascienden a 416.791 y 514.937 miles de euros, respectivamente, siendo las secciones presupuestarias

más relevantes, según se detallan a continuación, el Servicio de la deuda pública, con unos saldos de 169.674 miles de euros en 2004 y de 136.131 miles de euros en 2005, seguido de la Consejería y el Servicio Riojano de Salud, cuyos compromisos se situaron en 151.990 miles de euros en 2004 y 118.232 miles de euros en 2005.

Ejercicio 2004

(miles de euros)

Consejería/Sección Presupuestaria	Ejercicios				
	2005	2006	2007	2008 y ss.	TOTAL
Deuda Pública	21.543	17.999	16.422	113.710	169.674
Salud y Servicio Riojano de Salud	58.696	49.915	18.948	24.431	151.990
Educación, Cultura y Deportes	21.965	210	47	--	22.222
Vivienda, Obras Públicas y Transp.	13.619	4.118	2.893	--	20.630
Otras consejerías	35.935	13.149	1.066	2.125	52.275
TOTALES	151.758	85.391	39.376	140.266	416.791

Ejercicio 2005

(miles de euros)

Consejería/Sección Presupuestaria	Ejercicios				
	2006	2007	2008	2009 y ss.	TOTAL
Deuda Pública	17.366	15.789	15.203	87.773	136.131
Salud y Servicio Riojano de Salud	71.634	22.163	968	23.467	118.232
Educación, Cultura y Deportes	39.181	33.490	32.787	27.945	133.403
Turismo, Medio Ambte. y Pol. Terri.	18.665	9.127	726	6.528	35.046
Vivienda, Obras Públicas y Transp.	25.181	3.990	18	--	29.189
Otras consejerías	44.031	9.394	3.972	5.539	62.936
TOTALES	216.058	93.953	53.674	151.252	514.937

II.1.3 Entidades Públicas

En este apartado se analizan las Entidades públicas autonómicas sometidas al régimen de contabilidad pública.

Sobre el control de estas Entidades por la Administración autonómica, debe señalarse que la Ley 3/2003, de Organización del Sector Público de la Comunidad prevé en sus artículo 37, 46 y 62, que las diferentes Consejerías deberán realizar anualmente controles de eficacia sobre la gestión de los recursos públicos realizada por los Organismos y las entidades adscritas a las mismas, actuaciones que según se ha informado en la fiscalización no se habían programado en el periodo fiscalizado.

II.1.3.1 Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja

La ADER se crea por Ley 7/1997, de 3 de octubre, como Entidad de Derecho Público. En la nueva organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja definida por la Ley 3/2003, de 3 de marzo, la Agencia queda configurada como una Entidad Pública Empresarial, la adecuación a la nueva personificación jurídica se realizó mediante la Ley 10/2003, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2004, artículo 25, en el que se recogen las modificaciones sustanciales de la citada Ley 7/1997.

Sobre la adecuación de la Agencia como Entidad empresarial, debe significarse que la Ley 3/2003, de 3 de marzo, recoge en la regulación de estas personificaciones jurídicas, en el Capítulo tercero de su Título II, que son organismos públicos a los que se encomienda la realización de actividades prestacionales, la gestión de servicios o la producción de bienes de interés público susceptibles de contraprestación, precisando que excepcionalmente, se les podrá encomendar mediante Ley de creación, la realización de actuaciones de fomento siempre y cuando las mismas se consideren

accesorias de las funciones y competencias principales atribuidas a la Entidad.

Dado que la ADER tiene como actividad principal el fomento de la actividad económica de La Rioja, que se materializa en la gestión de diferentes líneas de subvenciones, debe concluirse que la Agencia no podría asimilarse al ámbito funcional establecido por la Ley 3/2003 para las Entidades públicas empresariales, situación que por otra parte, es contradictoria con lo previsto en la propia Ley 3/2003, que en su Disposición Transitoria primera dispone expresamente que la ADER se adecuará al tipo de Entidad pública empresarial.

En el ejercicio 2005, por Decreto 57/2005, de 2 de septiembre, se aprueba el actual Reglamento de la Ley de creación de la ADER, derogando el anterior aprobado en el año 2000; dicha norma adecua el reglamento de la Agencia, por una parte, a la organización y el régimen jurídico establecido en la citada Ley 3/2003, y por otra, a las normas y procedimientos recogidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, con carácter básico para todas las Administraciones Públicas.

La ADER está adscrita a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Económico y sus funciones generales recogidas en su Ley de creación son promover el desarrollo económico de la CA, incrementar y consolidar el empleo y corregir los desequilibrios intraterritoriales. En el nuevo marco organizativo comentado, desde julio de 2003, la Agencia cambió su adscripción de la Consejería de Hacienda y Empleo a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Económico, lo que ha supuesto la pérdida de competencias en materia de empleo. El desempeño de estos cometidos se traduce en una amplia actividad subvencionadora, fundamentalmente, de apoyo al sector empresarial de la Comunidad, potestad recogida expresamente en el articulado del Reglamento de la Agencia.

La Agencia está sometida al régimen de contabilidad pública y su presupuesto de gastos tiene carácter limitativo. En sus relaciones con terceros y en su activi-

dad patrimonial, la entidad se rige por el ordenamiento jurídico privado, con las excepciones previstas en su Ley de creación. En materia de contratación se rige por la Ley 13/1995 de Contratos de las Administraciones Públicas.

La Intervención General de la CA ha realizado controles financieros a las cuentas anuales y a la actividad de la ADER para los ejercicios 2004 y 2005. En los informes emitidos se refleja una opinión favorable de las cuentas anuales de ambos ejercicios; si bien se exponen determinadas observaciones sobre el cumplimiento de su normativa reguladora, fundamentalmente, en las áreas de contratación y concesión de subvenciones, estas últimas expuestas en el apartado II.5.3.B) del Informe.

A) Liquidación del presupuesto de los ejercicios 2004 y 2005

Las liquidaciones de los presupuestos rendidas por la ADER, cuyo resumen se recoge en los anexos I.1-1,

I.1-2 y I.1-3, reflejan que los presupuestos iniciales aprobados en los ejercicios 2004 y 2005 ascendieron a 36.057 y 36.082 miles de euros, respectivamente, las modificaciones de crédito autorizadas en el ejercicio 2004 incrementaron las dotaciones en 24.814 miles de euros y las autorizadas en el ejercicio 2005 en 29.800 miles de euros, situándose los créditos definitivos en 60.871 y 65.882 miles de euros, respectivamente, montantes significativamente inferiores al presupuesto gestionado en el ejercicio 2003 que ascendió a 81.543 miles de euros.

Respecto a las modificaciones de crédito, el artículo 16.2 de su Ley de creación establece que el presupuesto de la Agencia tendrá carácter limitativo por su importe global, y que los créditos serán vinculantes según su naturaleza económica a nivel de operaciones corrientes y de capital por programas de gasto. En el siguiente cuadro se exponen las modificaciones aprobadas en los ejercicios fiscalizados, detalladas por tipos modificativos:

TIPO	2004		2005	
	Nº exptes.	Importe (miles de euros)	Nº exptes.	Importe (miles de euros)
- Suplementos de crédito	--	--	2	18.797
- Transferencias de crédito	4	<u>±</u> 12.678	2	<u>±</u> 825
- Créditos generados por ingresos	--	--	1	21
- Incorporaciones de remanentes de crédito	1	24.814	1	10.982
TOTAL	5	24.814	6	29.800

Sobre la tramitación de las modificaciones de crédito del ejercicio, debe señalarse que la Agencia continúa sin comunicar al Parlamento autonómico las modificaciones aprobadas que alteran la cuantía del presupuesto inicial aprobado, obligación establecida expresamente en el citado artículo 16 de la Ley 7/1997. Trámite específico para el que debe reiterarse que no se puede considerar cumplimentado, como manifiesta la Agencia en alegaciones, mediante la presentación genérica de las cuentas anuales que la ADER realiza a la Administración Autonómica.

En cuanto a la gestión del presupuesto de los ejercicios 2004 y 2005, el Consejo de Administración de la Agencia dictó el 13.1.2004 la Instrucción 1/2004 sobre determinadas reglas de gestión presupuestaria aplicables a los capítulos 4 y 7 del presupuesto de gastos, con el objetivo de reducir los remanentes de crédito al final de ejercicio y alcanzar niveles de ejecución más eficientes, objetivo que no se ha cumplido, ya que el grado de ejecución de los créditos definitivos de ambos ejercicios continuó en los niveles alcanzados en ejercicios anteriores, situándose en el 54 % para el ejercicio 2004

y en el 46 % para el ejercicio 2005. El bajo grado de realización del presupuesto de gastos ha caracterizado la gestión presupuestaria de la Agencia desde su creación, lo que constata que los presupuestos aprobados para la ADER exceden a sus necesidades reales de gestión para el ejercicio, situación que se traduce en elevados remanentes de crédito, que se incorporan sucesivamente a presupuestos de ejercicios futuros. Como se ha expuesto en informes anuales anteriores, esta falta de representatividad de los créditos anuales iniciales aprobados para la Agencia debe corregirse aplicando para aquellas operaciones con alcance plurianual, como son las subvenciones o ayudas de la Agencia a proyectos de inversión cuyo periodo de maduración o ejecución supera el año natural, las normas de gestión presupuestaria establecidas recurrentemente en las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma relativas a la asunción de compromisos de gastos de carácter plurianual, que posibilitan anualizar las ayudas conforme al programa de realización de la inversión subvencionable, lo que permitiría la adecuación

de los créditos presupuestarios a la ejecución real de los proyectos subvencionados.

Las obligaciones reconocidas en los años 2004 y 2005 ascendieron a 33.095 y 29.751 miles de euros, respectivamente, con una disminución interanual del 27 % y 10 %, respectivamente. En congruencia con la actividad de la Agencia, el gasto se concentra en las rúbricas de transferencias y subvenciones concedidas que se han elevado hasta unas cuantías de 28.938 miles de euros en 2004 y 23.779 miles de euros en 2005.

La actividad subvencionadora de la Agencia en el ejercicio se reparte en más de treinta líneas de subvención con regulación diferenciada, entre las que destacan, en cuanto al volumen de recursos gestionados, las líneas destinadas al apoyo del sector empresarial autonómico, fundamentalmente a pequeñas y medianas empresas del sector industrial y de servicios y a industrias agroalimentarias. Como se ha expuesto anteriormente, esta actividad de la ADER ha sido objeto de fiscalización en el ejercicio, con el alcance y resultados que se exponen en el apartado II.5.3.B) del Informe.

La ejecución de los presupuestos de ingresos presenta unos derechos reconocidos de 37.680 miles de euros en 2004 y 39.071 miles de euros en 2005, con unos grados de realización de las previsiones definitivas del 105 % y 107 %, respectivamente, excluida la financiación con remanente de tesorería, niveles notablemente superiores al ejercicio 2003. Sobre la realización de estos derechos debe señalarse el bajo grado de recaudación alcanzado, situándose en el 19 % para el ejercicio 2004 y el 11 % en el ejercicio 2005, correspondiendo los grados de cumplimiento más bajos a las transferencias corrientes procedentes de la Administración Autonómica.

La financiación de la Agencia la asume casi en su totalidad la Administración General de la Comunidad vía transferencias corrientes y de capital, cuyas cuantías ascendieron a 37.064 y 37.350 miles de euros, respectivamente. Adicionalmente, la Agencia ha recibido en el periodo fondos europeos, fundamentalmente, del Fondo Social Europeo, en unas cuantías de 266 miles de euros para el 2004 y 99 miles de euros en el 2005.

Las liquidaciones presupuestarias descritas determinan unos resultados y unos saldos presupuestarios de signo positivo por 4.585 miles de euros en el ejercicio 2004, y de 9.320 miles de euros en el ejercicio 2005.

B) Situación patrimonial

Las cuentas anuales rendidas por la ADER para los ejercicios 2004 y 2005, presentan unos activos totales

por 43.390 y 58.316 miles de euros, respectivamente, con unos incrementos interanuales del 7 % y 34 %, respectivamente, este último motivado fundamentalmente por el significativo aumento del circulante en las rúbricas de deudores presupuestarios y de tesorería. Los fondos propios se situaron en 41.207 y 52.536 miles de euros, respectivamente y el ahorro generado ascendió a 3.986 en 2004 y a 11.229 miles de euros en 2005. La elevada cuantía del resultado registrado para el año 2005 obedece, fundamentalmente, al descenso de los gastos por las transferencias y subvenciones concedidas durante el ejercicio.

Los activos de la Agencia a 31/12/2005 están compuestos, principalmente, por los siguientes elementos:

— Inmovilizado material.- integrado, fundamentalmente, por el inmueble en el que tiene su sede social la Agencia, cuya utilización, gestión y administración fueron transferidas en 1998 por la entonces Consejería de Hacienda y Promoción Económica, con un valor de 2.110 miles de euros. La contrapartida de este activo figura registrada correctamente en la cuenta Patrimonio recibido en adscripción.

En el ejercicio 2005 la ADER recibió del Ayuntamiento de Arnedo la cesión gratuita de una parcela industrial valorada en 42 miles de euros, con el fin de construir el centro tecnológico del calzado, operación que figura registrada con contrapartida en la cuenta de patrimonio. Las actuaciones contractuales de la Agencia para la ejecución de esta inversión han sido objeto de fiscalización específica, con el alcance y resultados que se exponen en el Apartado II.6 del Informe.

Sobre el control de estos bienes, debe señalarse que la Agencia ha implantado un registro de inventario debidamente conciliado con los respectivos saldos de las rúbricas contables del inmovilizado material.

— Inversiones financieras.—La ADER es titular de una cartera de participaciones accionariales de carácter permanente en las sociedades que se detallan a continuación, en su mayor parte provenientes de la adscripción de activos realizada en 1998 por la Administración de la CA, en virtud de las previsiones recogidas en su Ley de creación para la formación del patrimonio de la Agencia.

Las participaciones accionariales de la Agencia en sociedades mercantiles durante los ejercicios 2004 y 2005 tienen todas carácter minoritario, salvo la filial ADER, Infraestructuras Industriales, S.L. constituida en 2005, y presentan los siguientes valores registrados al cierre de dichos ejercicios:

2004

(miles de euros)

Sociedad	% Particip.	Valor contable 31-12-04	Provisiones depreciación 31-12-04	Desembolsos pendientes	Dividendos recibidos año 2004
GESTUR, S.A.	25,00	871	--	--	--
RICARI, S.A.	31,80	956	--	--	--
GAS NATURAL RIOJA, S.A.	11,14	301	--	--	184
AUNA O.P., S.A.	0,00586	1.353	1.216	--	--
TOTAL		3.481	1.216	--	184

2005

(miles de euros)

Sociedad	% Particip.	Valor contable 31-12-05	Provisiones depreciación 31-12-05	Desembolsos pendientes	Dividendos recibidos año 2004
ADER INFRA. IND., S.A.	100,00	3	--	--	--
GESTUR, S.A.	25,00	871	--	--	--
RICARI, S.A.	31,80	956	--	--	48
GAS NATURAL RIOJA, S.A.	11,14	301	--	--	307
FRANCE TELECOM	0,00069	184	177	--	--
GESTIÓN DE INICIATIV. EMPRES. TECNOL., S.L.	0,17143	6	--	--	--
TOTAL		2.321	177	--	355

La sociedad GESTUR, S.A. en la que la ADER posee una participación minoritaria del 25 %, pertenece al sector público estatal, dado que el 75 % restante de su capital social es propiedad de la Entidad Pública Empresarial del Suelo, dependiente del Ministerio de Fomento. La empresa se constituye en 1983 con la finalidad de promover actuaciones urbanísticas, principalmente, en el sector de polígonos industriales. Sobre la evolución económica de la sociedad en el periodo fiscalizado, señalar que en el ejercicio 2004 ha registrado resultados de explotación y del ejercicio positivos; por el contrario, en 2005 ha registrado pérdidas por 84 miles de euros, con un margen de explotación negativo por 178 miles de euros. En cuanto al control de la sociedad, indicar que se han aportado informes de auditoría contable para ambos ejercicios, en lo que se emite opinión favorable sin salvedades de sus cuentas anuales.

RIOJANA DE CAPITAL RIESGO, S.A. (RICARI, S.A.) se constituye en 1990 con el cometido de la toma de participaciones en el capital de empresas no financieras que no coticen en el primer mercado de las Bolsas de valores. Sobre la evolución económica de la sociedad en el periodo fiscalizado, indicar que en ambos ejercicios ha registrado resultados positivos; si bien, en

ambos presenta déficits de explotación que han sido compensados con beneficios extraordinarios. En cuanto al control de la sociedad, señalar que se han aportado informes de auditoría contable para el 2004 y 2005, en los que se expone opinión favorable sin salvedades de las cuentas anuales.

GAS NATURAL RIOJA, S.A., sociedad cuyo objeto principal es la distribución, suministro y transporte de gas natural en el ámbito de la Comunidad, presenta una evolución económica similar a ejercicios anteriores con resultados positivos y con un importante incremento en los dividendos distribuidos tanto en 2004 como en 2005. En cuanto al control de la empresa, señalar que se han aportado informes de auditoría contable para ambos ejercicios en los que se emite opinión favorable sin salvedades de las cuentas anuales.

La inversión societaria en las empresas AUNA O.P. S.A. y FRANCE TELECOM tiene su origen en la participación de la Agencia en la firma TENARIA, S.A., que en 2004 fue absorbida por AUNA O.P., S.A. recibiendo la Agencia en el canje de su participación un número de acciones que representaba el 0,00586 % del capital de la absorbente, manteniéndose sin variación la valoración de la participación.

En 2005, FRANCE TELECOM adquirió AUNA O.P., S.A. desembolsando una parte en metálico (80 %) y permaneciendo el resto (20 %) como accionistas de la sociedad compradora. La venta por la Agencia de las acciones correspondientes se materializó en un importe total de 406 miles de euros, generando unas pérdidas de 763 miles de euros. En la ecuación de canje por la parte no vendida, la ADER recibió una participación en el capital de la multinacional del 0,00069, cuya valoración al cierre de 2005 presenta una provisión por depreciación de más del 96 % del coste de adquisición.

La participación minoritaria en la mercantil GESTIÓN DE INICIATIVAS EMPRESARIALES TECNOLÓGICAS, S.L. (GESINET) se adquiere en octubre de 2005 por la Agencia con el objetivo de participar en el proyecto empresarial denominado parque digital a desarrollar en la Comunidad. De acuerdo con la información aportada en la fiscalización, al cierre del periodo fiscalizado la participación mayoritaria en el capital social de la sociedad la ostentaban empresas del sector privado.

En el ejercicio 2005, la ADER constituyó como socio único la sociedad unipersonal ADER, INFRAESTRUCTURAS INDUSTRIALES, S.L., con un capital social de 3 miles de euros. La nueva sociedad autonómica se analiza en el apartado II.2 del Informe.

— Los deudores presupuestarios a 31 de diciembre de ambos ejercicios ascendieron a 35.381 miles de euros en 2004, y 39.395 miles de euros en 2005, y obedecen casi en su totalidad a transferencias corrientes y de capital pendientes de cobro de la Administración Autonómica y es consecuente con el recurrente bajo grado de realización de los derechos reconocidos por la Agencia por la financiación a recibir de dicha Administración, comentada anteriormente en la liquidación del presupuesto.

— El pasivo exigible de la ADER corresponde, fundamentalmente, a los acreedores por la ejecución del presupuesto cuyos saldos a 31 de diciembre se situaron en 2.110 miles de euros para el ejercicio 2004, y 5.660 miles de euros para el ejercicio 2005.

II.1.3.2 Consejo Económico y Social

El Consejo Económico y Social es un Ente de derecho público con personalidad jurídica propia que se configura como un organismo de carácter consultivo en materias socioeconómicas y laborales. Se rige, básicamente, por la Ley 6/1997, de 18 de julio, de regulación del CES, modificada por la Ley 10/2005, de 30 de septiembre, y por su Reglamento de Organización y Funcionamiento, aprobado por Resolución de 22 de febrero de 1999, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda y Promoción Económica, a la que está adscrito.

El Consejo está sometido al régimen de contabilidad pública, según dispone el artículo 49 de su Regla-

mento y su presupuesto tiene carácter limitativo, integrándose en los presupuestos generales de la CA. El CES ha implantado en el ejercicio 2004 el plan general de contabilidad pública de la Comunidad, no obstante, como se ha expuesto en el apartado de rendición de cuentas, el Consejo ha rendido sus cuentas anuales, balance y cuenta del resultado económico-patrimonial, liquidación presupuestaria y memoria sin adaptarse plenamente a los estados previstos en dicho plan, destacando las carencias siguientes: no se han aportado el estado del resultado presupuestario para el 2005, ni el estado de operaciones no presupuestarias para el 2004.

Las cuentas anuales del Consejo de ambos ejercicios no han sido objeto de la auditoría por la Intervención General de la Comunidad, control que debería haberse realizado según establece el artículo 168 de la LGP.

Los presupuestos de los ejercicios 2004 y 2005 aprobados para el Consejo ascendieron a 345 y 352 miles de euros, financiados en su totalidad con transferencias de la Administración de la Comunidad. Según las cuentas rendidas, la gestión presupuestaria del CES se ha traducido en unos resultados presupuestarios positivos de 112 miles de euros para el 2004 y de 70 miles de euros para el 2005.

En cuanto a la situación patrimonial del Organismo, de acuerdo con las cuentas rendidas, los activos totales del CES se situaron en 606 miles de euros en el ejercicio 2004 y 720 miles de euros en el ejercicio 2005, de los que 566 miles de euros y 680 miles de euros, respectivamente, están materializados en tesorería. Por su parte, los fondos propios ascendieron a 579 miles de euros en 2004 y 631 miles de euros en 2005 y el pasivo exigible se situó en 27 y 58 miles de euros, respectivamente, materializado en obligaciones pendientes de desembolso contraídas en la ejecución de los presupuestos anuales. En los ejercicios 2004 y 2005 el Consejo registró un ahorro de 114 y 83 miles de euros, respectivamente.

II.1.3.3 Consejo de la Juventud

El Consejo de la Juventud se crea por Ley 2/1986, de 5 de marzo, modificada por Ley 2/1992, de 4 de mayo, como una entidad de Derecho Público con la finalidad de defender los intereses globales de la juventud, impulsar su participación en el desarrollo de la Comunidad Autónoma, promocionar el asociacionismo y promover el conocimiento de la cultura e historia de La Rioja.

En la normativa específica del Consejo de la Juventud no se definen sus regímenes contable y presupuestario, siéndole de aplicación los criterios establecidos en el artículo 121.2 de la LGP vigente en el ejercicio, en cuya virtud el Consejo está sometido al régimen de contabilidad pública y debe formar y rendir sus cuentas de acuerdo con los principios y normas recogidos en el PGCP de la Comunidad. Respecto a su sistema presu-

puestario, como ya se ha expuesto anteriormente, la Comunidad no incluye el presupuesto del Consejo en los presupuestos generales del ejercicio.

El Consejo no ha respetado en 2004 y 2005 el régimen contable descrito y mantiene sin implantación el plan contable público autonómico. Como se recoge en el apartado correspondiente a la rendición de cuentas, el Consejo de la Juventud no ha rendido las cuentas anuales del ejercicio 2005 y respecto a las del 2004 sólo rinden un estado de liquidación del presupuesto que no se ajusta en formato y contenido a lo previsto en la normativa contable pública autonómica, acompañado de un informe económico sobre la actividad del ejercicio.

En el ejercicio 2004 la Intervención General de la Comunidad realizó un control financiero del Consejo de la Juventud en el que se ponen de manifiesto los hechos siguientes:

— El Consejo no ha formulado las cuentas anuales del ejercicio. El auditor partiendo de los registros contables del Organismo incorpora al informe unas cuentas elaboradas por él mismo que presentan activos totales por 38 miles de euros, fondos propios negativos por 8 miles de euros, ingresos a distribuir en ejercicios futuros por 9 miles de euros y un pasivo exigible por 37 miles de euros.

— El Consejo no dispone de libros de contabilidad debidamente legalizados.

— El presupuesto del Organismo para 2004 aprobado por su Asamblea ordinaria en febrero de 2004 ascendió a 194 miles de euros, montante muy superior al presupuesto aprobado en los presupuestos generales de la Comunidad, que para el Consejo se situó en 128 miles de euros. En el ejercicio 2004 el Organismo ha recibido transferencias de la Administración de la Comunidad para la financiación de la actividad ordinaria y del programa de asociacionismo juvenil en una cuantía conjunta de 98 miles de euros. Asimismo, ha recibido de la Administración estatal un montante de 40 miles de euros, procedentes, principalmente, del Instituto de la Juventud para la cobertura del servicio de voluntariado europeo.

— Las cuentas bancarias no se encuentran conciliadas.

— La conversión de contratos temporales en contratos indefinidos de dos trabajadores del Consejo no ha sido aprobada por su Comisión Permanente, órgano competente para estas actuaciones, según lo dispuesto en el Reglamento Interno del Consejo.

— En la evaluación del control interno del Organismo se recogen múltiples debilidades en las áreas analizadas: organización, sistema contable, tesorería, inmovilizado, ingresos y gastos.

II.1.3.4 Servicio Riojano de Empleo

El Servicio Riojano de Empleo se crea por Ley 2/2003 como Organismo autónomo de carácter admi-

nistrativo con la finalidad de desarrollar la gestión y control de las políticas de empleo del Gobierno de la Comunidad, quedando adscrito a la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de empleo. Sus estatutos y estructura orgánica se aprobaron mediante los Decretos 127/2003 y 128/2003, de la Consejería de Hacienda y Empleo.

El Servicio Riojano de Empleo como Organismo Autónomo administrativo está sometido en su régimen contable y presupuestario al régimen de contabilidad pública y su presupuesto de carácter limitativo se integrará en los Presupuestos Generales de la Comunidad. Como se expone y analiza en el apartado I.4 de rendición de cuentas, el Servicio no ha formulado ni rendido las cuentas anuales individuales para los ejercicios fiscalizados, habiéndose remitido únicamente la información correspondiente a la sección presupuestaria creada en la Administración de la Comunidad para la gestión de los créditos presupuestarios aprobados para el Organismo.

El Servicio Riojano de Empleo según la información presupuestaria descrita anteriormente, inició su actividad en el ejercicio 2004, habiendo gestionado su presupuesto de gastos de 25.513 miles de euros en 2004 y de 27.772 miles de euros en 2005, con un volumen de gasto reconocido de 22.150 y 24.444 miles de euros, respectivamente. La actividad del Servicio en el periodo, se concentra en más de un 95 % en la gestión de transferencias y subvenciones corrientes concedidas a empresas, particulares y Entidades locales, dentro de los programas y acciones de fomento del empleo gestionados por el Organismo, las cuales se integran, en su mayor parte, en el Programa operativo, Objetivo 3, de la Comunidad Autónoma de La Rioja y en la Iniciativa Comunitaria EQUAL, ambas intervenciones cofinanciadas por las tres Administraciones: Unión Europea (Fondo Social Europeo), Administración del Estado y Administración Autonómica.

En el ejercicio 2004 las actuaciones más destacadas del Servicio Riojano de Empleo, de acuerdo con su memoria anual, han sido las siguientes: Implantación del sistema de gestión del Servicio Riojano de Empleo; consolidación de la red de agentes de empleo y desarrollo local; constitución de la red de tutores y modernización del Servicio Riojano de Empleo y puesta en marcha del programa mujer y empleo.

En cuanto a la actividad del Organismo Autónomo en 2005, según su memoria anual se significan las siguientes actuaciones: Consolidación y modernización de la gestión y organización del Servicio Riojano de Empleo; participación en la elaboración y firma del acuerdo social para la productividad y empleo en La Rioja; formalización de los convenios de colaboración entre el Servicio Riojano de Empleo, las organizaciones empresariales y sindicales más representativas de La Rioja para la mejora de la intermediación laboral y entre el Servicio Riojano de Empleo y la Cámara de Comercio e Industria de La Rioja para la colaboración en el desarrollo de acciones que mejoren la ocupabili-

dad y el desarrollo profesional de los trabajadores de La Rioja.

II.1.3.5 Servicio Riojano de Salud

Se crea por la Ley 2/2002, de 17 de abril, de salud de La Rioja como Organismo Autónomo de carácter administrativo encargado de la prestación de la sanidad pública en el ámbito de la Comunidad, encomendándole la dirección y gestión de los centros, servicios y establecimientos sanitarios titularidad de la Administración Autonómica que le sean adscritos, incluidos los bienes y derechos afectos a los servicios sanitarios transferidos de la Seguridad Social estatal, transferencia que se materializó en el ejercicio 2002, regulada por Real Decreto 1473/2001, de 27 de diciembre, momento desde el que el Servicio Riojano de Salud asumió las responsabilidades descritas.

La organización del sector público autonómico definido por la Ley 3/2003, de 3 de marzo, motivó que el Organismo adaptara su estructura orgánica y distribución competencial entre sus órganos de dirección, adaptación instrumentada mediante la Ley 1/2005, de 11 de febrero que modifica la citada Ley 2/2002, de salud de

La Rioja, y cuyo desarrollo por Decreto 7/2005, de 16 de febrero, establece la nueva organización y funciones de la gerencia del Servicio Riojano de Salud, derogando la anterior que fue aprobada en julio de 2003.

El Servicio Riojano de Salud como Organismo Autónomo administrativo está sometido en su régimen contable y presupuestario al régimen de contabilidad pública y su presupuesto de carácter limitativo se integrará en los Presupuestos Generales de la Comunidad. Como se expone en el apartado I.4 de rendición de cuentas, el Servicio no ha formulado ni rendido las cuentas anuales individuales para los ejercicios fiscalizados, habiéndose remitido únicamente la información correspondiente a la sección presupuestaria creada en la Administración de la Comunidad para la gestión de los créditos presupuestarios aprobados para el Organismo.

De acuerdo con la información presupuestaria descrita, el Servicio Riojano de Salud ha gestionado en los ejercicios 2004 y 2005 un presupuesto definitivo de 239.313 y 186.938 miles de euros, reconociendo un gasto por 237.228 y 186.108 miles de euros, respectivamente, que corresponde a las siguientes unidades gestoras.

(miles de euros)

	2004	2005
Complejo Hospitalario San Millán – San Pedro	109.534	126.687
Hospital de La Rioja	14.209	--
Gerencia de atención primaria	38.703	40.731
Gerencia de atención primaria "061"	2.705	2.788
Gerencia del Servicio Riojano de Salud	72.077	15.902
	239.232	59.421

De la actividad desarrollada en el periodo se significa que en 2005 se ha integrado el Hospital de La Rioja en el Complejo hospitalario San Millán – San Pedro y se ha materializado el traspaso competencial desde la Gerencia del Organismo a la Consejería de Salud de la gestión de los recursos presupuestarios que financian el gasto farmacéutico. En cuanto a las inversiones en infraestructuras, señalar que en el periodo continuaba en curso la construcción del nuevo Hospital San Pedro considerado la institución hospitalaria de referencia para la Comunidad de La Rioja.

La actividad contractual del Organismo en los ejercicios 2004 y 2005 ha sido objeto de fiscalización específica, con el alcance y resultados que se exponen en el apartado II.6. del Informe.

II.1.3.6 Instituto Riojano de la juventud

Se crea por Ley 7/2005, de 30 de junio, como Organismo Autónomo adscrito a la Consejería competente en materia de juventud, con el cometido general de elab-

orar, ejecutar y evaluar la política del Gobierno de La Rioja en dicha materia. Los Estatutos del Instituto se aprueban por Decreto 38/2006, de 16 de junio, y su estructura orgánica por Decreto 42/2006, de 30 de junio. Según la información aportada en la fiscalización, el Instituto Riojano de la Juventud inició su actividad en el ejercicio 2006.

II.1.3.7 Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja

El Consorcio se crea en 1999 mediante Convenio formalizado entre la Comunidad y los Ayuntamientos de Arnedo, Calahorra y Haro, publicado por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Desarrollo Autonómico, Administraciones Públicas y Medio Ambiente de 21 de octubre de 1998. La participación de la Comunidad en su financiación y gestión se sitúa en torno del 90 %.

La entidad se constituye como ente instrumental de naturaleza administrativa y personalidad jurídica propia para la prestación, en régimen de gestión directa, del servicio de extinción de incendios, salvamento y protección civil. Se rige por el citado convenio y por sus estatutos y en lo no previsto en los mismos por la legislación sobre Régimen Local.

El régimen económico, financiero y contable del Consorcio, de acuerdo con su normativa específica, debe ajustarse a lo establecido en la Legislación de Régimen Local, siéndole de aplicación en el periodo fiscalizado la Instrucción de Contabilidad de la Administración Local aprobada por la Orden de 17 de julio de 1990. Como se expone en el apartado de rendición de cuentas, el Consorcio ha rendido las cuentas anuales de dicho ejercicio según el formato establecido en la citada Instrucción de Contabilidad, excepto para la cuenta de resultados del ejercicio 2004 que se aporta sin el desglose de ingresos y gastos previsto en dicha norma contable y para las memorias correspondientes al coste y rendimiento de los servicios públicos y al grado de cumplimiento de los objetivos programados, previstas en la regla 409 de dicha Instrucción contable, documentos no adjuntados en las cuentas anuales.

Las cuentas anuales del Consorcio de ambos ejercicios no han sido objeto de la auditoría anual prevista en el artículo 168 de la LGP, control que debió realizarse por la Intervención General de la Comunidad.

A) Liquidación del presupuesto del ejercicio

El Consorcio ha gestionado en los ejercicios fiscalizados unos recursos presupuestarios de 3.212 miles de euros en 2004 y de 3.333 miles de euros en 2005. Las liquidaciones presupuestarias rendidas presentan en ambos ejercicios resultados y saldos presupuestarios positivos por 388 miles de euros en 2004 y 155 miles de euros en 2005. Los grados de ejecución de los presupuestos de gastos se sitúan en el 86 % y 89 %, respectivamente, ascendiendo las obligaciones reconocidas a 2.955 miles de euros en 2004 y 3.284 miles de euros en 2005. Por su parte, el presupuesto de ingresos refleja unos grados de realización de las previsiones definitivas del 97 % y 93 %, respectivamente, situándose los derechos reconocidos en 3.343 miles de euros para el ejercicio 2004 y 3.439 miles de euros para el ejercicio 2005, de los que 2.720 miles de euros y 2.808 miles de euros, respectivamente, corresponden a transferencias corrientes y de capital recibidas de las Administraciones de la CA en dichos ejercicios.

B) Situación patrimonial

De acuerdo con las cuentas anuales rendidas por el Consorcio, sus activos totales se sitúan en 2.964 miles de euros en 2004 y 3.502 miles de euros en 2005, materializados, principalmente, en inversiones de inmovilizado material. Como en ejercicios anteriores, continúa

sin estimarse ni contabilizarse las correcciones valorativas por la amortización del inmovilizado.

El patrimonio y reservas de la entidad se situaron en 1.187 miles de euros en 2004 y 1.798 miles de euros en 2005, los ingresos por subvenciones de capital pendientes de traspasar a resultados presentan saldos por 1.066 miles de euros para 2004 y 1.071 miles de euros para 2005. En cuanto a los resultados anuales, el Consorcio ha obtenido un ahorro de 611 miles de euros en 2004 y 474 miles de euros en 2005.

II.1.3.8 Cámara Agraria de la Rioja

Las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de cámaras agrarias se traspasaron a la Comunidad por RD 1440/1996, de 17 de junio. La Ley autonómica 4/1997, de 27 de mayo, regula el marco jurídico y otros aspectos de la única cámara agraria en el ámbito territorial de La Rioja, configurada como una corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines. Dicha norma establece la tutela de la Cámara por la Consejería del ramo de la Administración Autonómica, que en el periodo fiscalizado fue la Consejería de Agricultura y Desarrollo Económico.

La Ley 11/2006, de acompañamiento a la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para el 2007, en su Disposición Derogatoria 1ª deroga la Ley 4/1997, y establece la liquidación de la Cámara, proceso en curso a la finalización del trabajo de campo de la fiscalización.

En la normativa específica de la Cámara no se definen sus regímenes contable y presupuestario, siéndole de aplicación los criterios establecidos en el artículo 121.2 de la LGP, en cuya virtud la Entidad está sometida al régimen de contabilidad pública y debe formar y rendir sus cuentas de acuerdo con los principios y normas recogidos en el PGCP de la Comunidad. Como ya se ha expuesto anteriormente, la Comunidad no incluye el presupuesto de la Cámara en los presupuestos generales del ejercicio.

La Cámara no ha respetado en los ejercicios 2004 y 2005 el régimen contable descrito y mantiene sin implantación el plan contable público autonómico. Como se recoge en el apartado correspondiente a la rendición de cuentas, la Entidad ha rendido, por conducto de la Intervención General de la Comunidad, las cuentas anuales de dichos ejercicios integradas por un balance de situación, formado según las normas del plan contable de la empresa española, y unos estados de liquidación de los presupuestos que no se ajustan en formato y contenido a lo previsto en la normativa contable pública autonómica. Por otra parte, debe señalarse que no se ha remitido el informe de auditoría de las cuentas anuales del 2004 y 2005, controles que debieron realizarse por la Intervención General de la Comunidad, según establece el artículo 168 de la LGP.

Las cuentas anuales descritas reflejan que la Cámara ha gestionado en el 2004 un presupuesto de 397 miles de euros y en el 2005 unos recursos de 419 miles de euros, financiados casi en su totalidad con transferencias de la Administración Autonómica, habiendo obtenido unos resultados presupuestarios positivos, excluido el remanente de tesorería, de 7 y 4 miles de euros, respectivamente.

En cuanto a su situación económico-patrimonial, la entidad presenta unos activos totales de 418 miles de euros en 2004 y 415 miles de euros en 2005, integrados por el inmueble de su sede social y por tesorería; con un pasivo exigible por 14 y 13 miles de euros, respectivamente.

II.2 Cuenta General de las Empresas Públicas de la Comunidad Autónoma

II.2.1 Contenido, presentación y estructura

La Cuenta General del sector público autonómico empresarial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, conforme al artículo 130 de la LGP debe formarse mediante la agregación o consolidación de las cuentas anuales de las entidades que deben aplicar los principios y normas de contabilidad recogidos en el plan general de contabilidad de la empresa española y disposiciones que lo desarrollen.

Las Cuentas Generales del sector público autonómico empresarial de La Rioja rendidas para los ejercicios 2004 y 2005, están integradas por el balance agregado y la cuenta de pérdidas y ganancias agregada y se han presentado con la denominación de «cuentas agregadas de empresas de titularidad autonómica». Dichos estados financieros han sido elaborados por la Intervención General de la Comunidad mediante la agregación de las cuentas anuales individuales rendidas para las seis sociedades mercantiles que se detallan a continuación, en las que la Administración de la CA ostentaba al cierre de estos ejercicios una participación mayoritaria en su capital social. Como ya se ha expuesto en el apartado relativo a la rendición de cuentas, en la Cuenta General del 2005 no se han agregado las cuentas anuales de la sociedad ADER Infraestructuras Industriales, S.L., constituida en dicho año por la entidad pública empresarial de la Comunidad, Agencia de Desarrollo de La Rioja (ADER), como socio único. De acuerdo con las cuentas anuales de la empresa aportadas en la fiscalización, los activos y pasivos totales de la nueva sociedad al cierre de 2005 ascendían a tres miles de euros y en el ejercicio se registraron unas pérdidas por 54 euros, por lo que el efecto sobre los estados financieros agregados es inmaterial. Así mismo, al igual que en ejercicios anteriores, a las Cuentas Generales del 2004 y 2005 no se ha acompañado la memoria establecida en la Orden del Ministerio de Hacienda de 12 de diciembre de 2000.

(Porcentaje)

EMPRESAS	Participación pública					
	2004			2005		
	Sector autonómico	Otras	Total	Sector autonómico	Otras	Total
Entidad de Control, Certificación y Servicios Agroalimentarios, S.A. (ECCYSA)	100		100	100		100
Instituto de la Vivienda de La Rioja, S.A. (IRVISA)	95	5	100	95	5	100
Prorioja, S.A.	81,2		81,2	100		100
Sociedad Anónima de Informática de la Comunidad Autónoma de La Rioja (SAICAR)	100		100	100		100
Sociedad de Desarrollo Turístico de La Rioja, S.A. (SODETUR)	100		100	100		100
Valdezcaray, S.A.	99,99	0,01	100	99,99	0,01	100

II.2.2 Balance agregado y Cuenta de pérdidas y ganancias agregada

En los anexos I.2-1 y I.2-2 de cada ejercicio se recogen el balance agregado y la cuenta de pérdidas y

ganancias agregada que componen las Cuentas Generales rendidas del sector empresarial de la Comunidad para los ejercicios 2004 y 2005.

Los saldos agregados más significativos que presentan dichos estados financieros se describen a continua-

ción, con indicación de su variación interanual respecto a los saldos agregados reflejados en la Cuenta General del ejercicio anterior. Los activos totales en los ejercicios 2004 y 2005 ascendieron a 90.015 y 103.669 miles de euros, con unos incrementos interanuales del 5 % y 15 %, respectivamente, materializados fundamentalmente en las inversiones materiales de la empresa SODETUR por la construcción del Palacio de Congresos de Logroño y en las inversiones de IRVISA por la promoción pública de viviendas.

Los fondos propios en 2004 se situaron en 56.476 miles de euros, y en 2005 en 61.068 miles de euros, habiéndose incrementado en ambos ejercicios por las ampliaciones de capital en las empresas SODETUR, IRVISA y Valdezcaray, S.A., suscritas por la Administración Autonómica.

Los pasivos exigibles en los ejercicios 2004 y 2005 se elevaron hasta unas cuantías de 32.808 miles de euros y 40.818 miles de euros, destacando, por una parte, que en términos absolutos las obligaciones se concentran en las sociedades Valdezcaray, S.A. e IRVISA, y por otra, que la mayoría de las empresas, excepto ECCYSA, disminuyeron sus obligaciones pendientes de pago en 2004, y por el contrario las aumentaron en 2005.

Respecto a los resultados registrados en el ejercicio 2004, el saldo agregado refleja unas pérdidas de 2.864

miles de euros, generadas, principalmente, por las empresas públicas Valdezcaray, S.A., 2.397 miles de euros y por SODETUR, 822 miles de euros. En el ejercicio 2005 las pérdidas agregadas aumentaron hasta los 2.954 miles de euros, destacando por una parte, el empeoramiento de las cuentas de resultados de SODETUR e IRVISA, cuyas pérdidas se incrementaron hasta unas cuantías de 1.974 y 256 miles de euros, respectivamente, y por otra, la mejora de los resultados de Valdezcaray, S.A. cuyas pérdidas disminuyeron hasta 869 miles de euros.

La Administración de la Comunidad ha concedido en los ejercicios 2004 y 2005 transferencias y subvenciones a las empresas autonómicas en las siguientes cuantías: Sociedad de Desarrollo Turístico de La Rioja, S.A., 2.918 y 8.391 miles de euros; IRVISA, 871 y 854 miles de euros; Prorrioja, S.A., 275 y 300 miles de euros; y ECCYSA 327 y 272 miles de euros, respectivamente.

El endeudamiento con entidades de crédito de las empresas de la Comunidad, de acuerdo con la información contenida en las cuentas anuales individuales de cada ejercicio, presenta los pasivos financieros al 31 de diciembre que se detallan en el cuadro siguiente, clasificados según su vencimiento.

(miles de euros)

Sociedad	Ejercicio 2004			Ejercicio 2005		
	Deudas largo/plazo	Deudas corto/plazo	Total	Deudas largo/plazo	Deudas corto/plazo	Total
ECCYSA	170	239	409	144	700	844
IRVISA	--	3.009	3.009	2.250	6.128	8.378
SODETUR	--	--	--	--	1.557	1.557
VALDEZCARAY	14.480	2.079	16.559	12.989	1.780	14.769
TOTAL	14.650	5.327	19.977	15.383	10.165	25.548

De los pasivos financieros descritos, la Administración de la Comunidad ha avalado solidariamente los correspondientes a la sociedad Valdezcaray, S.A., que financian las inversiones del proyecto de remodelación de la estación de esquí, en curso desde el ejercicio 2002. En cuanto a la evolución en el periodo de la deuda financiera del sector empresarial autonómico, se significa el notable incremento de la deuda en las empresas ECCYSA, IRVISA y SODETUR, consecuente con la decisión de financiar con recursos ajenos los proyectos de inversión desarrollados por estas sociedades.

En cuanto al control de las empresas públicas autonómicas, debe señalarse que todas las sociedades han sometido a auditoría contable externa sus cuentas anuales de los ejercicios 2004 y 2005, cuyos informes presentan opiniones favorables sin salvedades, excepto para la empresa Prorrioja, S.A., para la que se reflejan salvedades sobre la valoración de las existencias y

devolución de impuestos, las cuales se recogen posteriormente en este epígrafe en la reseña correspondiente a la sociedad.

De acuerdo con las cuentas anuales rendidas para los ejercicios fiscalizados y con la información aportada para estas entidades, a continuación se expone resumida para cada empresa autonómica su situación financiero-patrimonial, junto con una sucinta reseña sobre su creación y la actividad desarrollada en el ejercicio.

ENTIDAD DE CONTROL, CERTIFICACIÓN Y SERVICIOS AGROALIMENTARIOS, S.A. (ECCYSA). Se constituye en julio de 2002 con el objeto de prestar a los sectores agrario y agroalimentario de La Rioja los servicios de certificación de sus productos con los parámetros de calidad existentes.

Las cuentas anuales para los ejercicios 2004 y 2005 presentan, respectivamente, unos activos totales de 993 y 1.054 miles de euros, unos pasivos exigibles de 781 y

844 miles de euros y unos beneficios registrados de 1 miles de euros en ambos ejercicios; si bien los resultados de explotación, antes de subvenciones, fueron deficitarios por 286 y 323 miles de euros, los cuales fueron equilibrados con transferencias de la Administración Autonómica. En el periodo la sociedad ha incrementado significativamente su volumen de negocio hasta situarlo en 1.473 miles de euros.

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA RIOJA, S.A. (IRVISA), constituido en 1990, su actividad se centra en la promoción de viviendas de protección pública en el ámbito de la Comunidad. En la sociedad, junto con la Administración de la CA, participa minoritariamente el Excmo. Ayuntamiento de Logroño.

Las cuentas anuales de los ejercicios 2004 y 2005 presentan, respectivamente, unos activos totales por 15.411 y 25.518 miles de euros y unos pasivos exigibles de 8.267 y 17.365 miles de euros. Estas magnitudes recogen, principalmente, el valor de las promociones de viviendas que la empresa tenía en curso en el ejercicio y su financiación, en la que se integran los préstamos bancarios subrogables a los futuros adquirentes de estos activos y los anticipos recibidos de adjudicatarios de las viviendas. En cuanto a los resultados registrados, la sociedad generó beneficios en 2004 por 251 miles de euros y pérdidas en 2005 en una cuantía de 256 miles de euros.

PRORIOJA, S.A. se constituye en 1993 con la finalidad de impulsar la promoción de la producción empresarial de la Comunidad, fundamentalmente, en el sector agroalimentario institucional.

Las cuentas anuales rendidas para los ejercicios 2004 y 2005 reflejan unos activos totales por 55 y 114 miles de euros; unos pasivos exigibles cuantificados en 8 y 69 miles de euros y ha registrado en estos años unos resultados negativos por 20 y 1 miles de euros, respectivamente.

La Administración de la CA ha reconocido en los ejercicios 2004 y 2005 subvenciones a favor de Prorioja, por 275 y 300 miles de euros, respectivamente, de acuerdo con el convenio suscrito para financiar su plan anual de actuaciones.

Los informes de auditoría de las cuentas anuales de los ejercicios analizados reflejan sendas salvedades, la primera por la no estimación y registro de la provisión relativa a la posible pérdida de valor de las existencias de material promocional, valoradas por la sociedad en 29 miles de euros en 2004 y 28 miles de euros en 2005, y la segunda por la posible devolución de impuestos (IVA) solicitados por la sociedad en 2005 a la Agencia Tributaria por un importe de 108 miles de euros, cuya realización efectiva generaría unos ingresos en dicha cuantía.

SOCIEDAD ANÓNIMA DE INFORMÁTICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA (SAICAR, S.A.), se constituye en 1984 para el desarrollo de sistemas de tratamiento de información y para la prestación de servicios informáticos. En la actualidad

la empresa se ha integrado en la entidad pública empresarial Agencia del Conocimiento y de la Tecnología junto con la Fundación Riojana para la Sociedad del Conocimiento, operación aprobada por la Ley 3/2006, de 17 de marzo.

Las cuentas anuales de los ejercicios 2004 y 2005 reflejan unos activos totales por 3.151 y 3.421 miles de euros, unos pasivos exigibles de 1.843 y 1.968 miles de euros y unos resultados positivos registrados en estos años por 123 y 145 miles de euros, respectivamente. Como en ejercicios anteriores, la mayor parte del negocio de la sociedad se centra en la prestación de servicios a la Administración de la Comunidad o a sus entidades dependientes, situándose los ingresos generados por este concepto en 2.474 miles de euros en 2004 y en 2.992 miles de euros en 2005.

LA SOCIEDAD DE DESARROLLO TURÍSTICO DE LA RIOJA, S.A. (SODETUR, S.A.) constituida en diciembre de 2000 para el fomento y promoción del turismo en la CA. En el ejercicio 2005 la sociedad ha cambiado su denominación por **LA RIOJA TURISMO, S.A.**

Las cuentas anuales de 2004 y 2005 presentan unos activos totales por 38.752 y 41.080 miles de euros y unos pasivos exigibles de 3.118 y 4.590 miles de euros, correspondientes, en su mayor parte, a deudas comerciales; si bien, en 2005 la sociedad mantenía pasivos financieros a corto plazo por un montante de 1.557 miles de euros. En los ejercicios fiscalizados la sociedad ha registrado unas pérdidas por 822 y 1.974 miles de euros, respectivamente.

Como se ha comentado anteriormente, la sociedad ha asumido la construcción del Palacio de Congresos y Auditorio de La Rioja, inmueble que ha entrado en funcionamiento en el ejercicio 2004 y que ha supuesto una inversión total al cierre de 2005 de 35.476 miles de euros, que se ha financiado, principalmente, mediante ampliaciones de capital que en el periodo fiscalizado se han elevado hasta una cuantía de 8.300 miles de euros, suscritas por la Administración de la Comunidad como accionista único. La contratación de estas inversiones fue objeto de fiscalización específica en el ejercicio 2002, con el alcance y los resultados que se exponen en el epígrafe II.5.5. del Informe Anual de dicho ejercicio.

Al igual que en ejercicios anteriores, la sociedad fue la empresa autonómica que recibió en 2004 y 2005 el mayor volumen de transferencias de la Administración General de la Comunidad, en unas cuantías de 2.918 y 8.391 miles de euros, respectivamente, con la finalidad de financiar sus programas anuales de actividades.

VALDEZCARAY, S.A. se crea en 1974, para la promoción y explotación de las instalaciones turísticas y deportivas en la estación de esquí y montaña sita en la localidad de Ezcaray.

Las cuentas anuales rendidas para los ejercicios 2004 y 2005 presentan unos activos totales valorados en 31.653 y 32.482 miles de euros; unos fondos propios de 12.862 y 16.500 miles de euros y unos pasivos exigi-

bles por 18.791 y 15.982 miles de euros, respectivamente, en los que se incluye principalmente la deuda con entidades de crédito avalada por la Administración Autonómica señalada anteriormente.

Las pérdidas generadas en 2004 y 2005 han ascendido a 2.397 y 869 miles de euros, respectivamente, de las que unos montantes de 1.990 y 465 miles de euros corresponden a déficits de explotación de sus actividades ordinarias y 411 y 361 miles de euros a resultados financieros negativos. Estos resultados negativos han sido cubiertos con dos ampliaciones de capital suscritas por la Administración Autonómica, por un importe conjunto de 8.608 miles de euros, permaneciendo al cierre del 2005 pendiente de desembolso un montante de 2.429 miles de euros.

La ADER, INFRAESTRUCTURAS INDUSTRIALES, S.L., se crea en julio de 2005 por la entidad autonómica, Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, con un capital de 3 mil euros, operación propuesta por su consejo de administración el 3 de junio de 2005 y aprobada por el Consejo de Gobierno de la Comunidad del 23 de dicho mes, con la finalidad de cubrir las carencias de la Comunidad en materia de suelo e infraestructuras para el desarrollo industrial, fijándose la Agencia como socio único.

Como se ha expuesto en el apartado I.4 de rendición de cuentas, la sociedad no ha rendido las cuentas anuales del ejercicio 2005; no obstante, en la fiscalización se han aportado dichos estados financieros, de los que se desprende que en el año únicamente se han realizado las actuaciones de constitución y gastos de establecimiento de la empresa.

II.3 Cuenta General de las Fundaciones Autonómicas

II.3.1 Contenido, presentación y estructura

La Cuenta General del sector público autonómico fundacional, de conformidad con el artículo 130 de la LGP debe formarse mediante la agregación o consolidación de las cuentas de aquellas entidades que formulen sus cuentas de acuerdo con los principios y normas establecidas en la adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos, aprobado por Real Decreto 776/1998, de 30 de abril.

Las Cuentas Generales del sector público autonómico fundacional rendidas para los ejercicios 2004 y 2005 están integradas por el balance agregado y la cuenta de resultados agregada, remitidas con la denominación: «cuentas agregadas de las fundaciones de competencia o titularidad autonómica». Estos estados financieros han sido elaborados por la Intervención General de la Comunidad mediante la agregación de las cuentas anuales individuales rendidas por la Fundación Riojana para la Sociedad del Conocimiento (FUNDARCO), la Fundación Práxedes Mateo Sagasta, la Fundación Rioja Salud, la Fundación Hospital de Calahorra y la Fundación Rioja Deporte. Como ya se ha expuesto en el apartado relativo a la rendición de cuentas, en las Cuentas

Generales de 2004 y 2005 del sector fundacional de la Comunidad no se han integrado las cuentas de la Fundación General de la Universidad de La Rioja; Fundación Patrimonio Paleontológico de La Rioja; Fundación San Millán de la Cogolla y Tribunal Laboral de Mediación, Conciliación y Arbitraje de La Rioja. Asimismo, al igual que en ejercicios anteriores, a las Cuentas Generales de 2004 y 2005 no se ha acompañado la memoria establecida en la Orden del Ministerio de Hacienda de 12 de diciembre de 2000.

Los estados financieros de las Cuentas Generales de los ejercicios fiscalizados se han presentado con los errores aritméticos y formales que se exponen a continuación:

— El balance agregado de la Cuenta General del ejercicio 2004 se presenta descuadrado en la columna correspondiente al ejercicio anterior (2003), debido a un error de suma en el activo.

— En la cuenta de resultados agregada de la Cuenta General del ejercicio 2005 se presentan erróneamente los datos ejercicio anterior (2004), al no haberse agregado los ingresos y gastos de algunas Fundaciones Autonómicas.

— En los balances agregados de la Cuenta General del ejercicio 2004 y del ejercicio 2005, se recoge un saldo sin desglosar en el activo circulante, que corresponde a la Fundación Rioja Salud, en cuyas cuentas anuales individuales sí aparece desglosado por naturaleza en las rúbricas correspondientes.

II.3.2 Balance agregado y Cuenta de resultados agregada

En los anexos I.3.1. y I.3.2 se presentan el balance agregado y la cuenta de resultados agregada de las Fundaciones integradas en las Cuentas Generales rendidas del sector fundacional de la Comunidad. Asimismo, en dichos anexos se reflejan de forma diferenciada el balance y la cuenta de resultados de aquellas fundaciones autonómicas que no han sido integradas en dichas Cuentas, al objeto de mostrar su relevancia absoluta y relativa.

Los balances del sector fundacional de la Comunidad para los ejercicios 2004 y 2005 presentan como saldos agregados: activos totales por 36.021 y 50.219 miles de euros, de los cuales más del 90 % corresponden a la Fundación Hospital de Calahorra y a la Fundación Rioja Salud, en las que se materializa el notable incremento de estas inversiones en el ejercicio 2005. Los fondos propios se situaron en 8.916 y 10.210 miles de euros, respectivamente, destacando el patrimonio positivo de la Fundación Hospital de Calahorra y en sentido contrario, los déficits patrimoniales en 2004 de la Fundación universitaria, del Tribunal Laboral de Mediación, Conciliación y Arbitraje de La Rioja y de la Fundación San Millán de la Cogolla, situación deficitaria que se mantiene en 2005 para las dos primeras. Los saldos acreedores se completan con las rúbricas de

ingresos a distribuir en varios ejercicios por 11.747 y 10.210 miles de euros, pasivos exigibles por 15.311 y 18.157 miles de euros y provisiones para riesgos y gastos estimadas en 47 y 60 miles de euros, respectivamente.

En cuanto a los resultados registrados por las fundaciones autonómicas en los dos ejercicios, la mayor parte de estas entidades reflejan resultados positivos; no obstante, han generado pérdidas las Fundaciones Práxedes

Mateo Sagasta, Tribunal Laboral de Mediación, Conciliación y Arbitraje de La Rioja y Fundación San Millán de la Cogolla en 2004 y las dos primeras en 2005. De acuerdo con la información aportada en la fiscalización, las transferencias y subvenciones de procedencia pública recibidas por las Fundaciones autonómicas en el periodo fiscalizado han ascendido, al menos, a las siguientes cuantías:

2004

(miles de euros)

FUNDACIONES	Administración General		Transf ^{as} y subvenciones de otras Adm. Públicas	Total
	Transf ^{as} y subvenciones corrientes	Transf ^{as} y subvenciones de capital		
Fundación Hospital Calahorra	22.408	--	--	22.408
Fundación Práxedes Mateo Sagasta	34	--	6	40
Fundación Rioja Deporte	30	--	--	30
Fundación Rioja Salud	6.421	6.068	--	12.489
Fundación Tutelar de La Rioja	414	--	--	414
FUNDARCO	626	893	64	1.583
Fundación Gral. de la Universidad de La Rioja	9	--	200	209
Fundación Patrimonio Paleontológico de La Rioja	65	--	423	488
Fundación San Millán de la Cogolla	162	232	--	394
Tribunal Laboral de Mediación, Conciliación y Arbitraje de La Rioja	300	--	--	300
Total	30.469	7.193	693	38.355

2005

(miles de euros)

FUNDACIONES	Administración General		Transf ^{as} y subvenciones de otras Adm. Públicas	Total
	Transf ^{as} y subvenciones corrientes	Transf ^{as} y subvenciones de capital		
Fundación Hospital Calahorra	23.529	--	14	23.543
Fundación Práxedes Mateo Sagasta	34	--	--	34
Fundación Rioja Deporte	60	--	--	60
Fundación Rioja Salud	9.228	9.001	--	18.229
Fundación Tutelar de La Rioja	428	--	--	428
FUNDARCO	830	450	--	1.280
Fundación Gral. de la Universidad de La Rioja	--	--	200	200
Fundación Patrimonio Paleontológico de La Rioja	78	136	375	589
Fundación San Millán de la Cogolla	210	819	--	1.029
Tribunal Laboral de Mediación, Conciliación y Arbitraje de La Rioja	306	--	--	306
Total	34.703	10.406	589	45.698

En el análisis realizado sobre el registro de estas operaciones por las diferentes Fundaciones, se ha comprobado que en las memorias anuales rendidas, no se recoge toda la información requerida para estas operaciones por el plan contable de las entidades sin fines de lucro y que algunas Fundaciones no han remitido el informe previsto en el artículo 129 de la LGP, cuyo

contenido se refiere también a la gestión y aplicación dada a las subvenciones públicas recibidas.

En cuanto al endeudamiento financiero de las Fundaciones de la Comunidad, de acuerdo con la información aportada por las entidades, a continuación se relacionan aquéllas que mantienen pasivos financieros al cierre de cada ejercicio:

Ejercicio 2004

(Importe en miles de euros)

Fundación	Deudas Largo plazo	Deudas corto plazo	Total
Fundación Rioja Salud	1.485	4.058	5.543
Fundación General de la Universidad de La Rioja	508	184	692
Fundación Patrimonio Paleontológico de La Rioja	--	106	106
FUNDARCO	--	0,4	0,4
Tribunal Laboral de Mediación, Conciliación y Arbitraje de La Rioja	--	30	--
TOTAL	1.993	4.378,4	6.341,4

Ejercicio 2005

(Importe en miles de euros)

Fundación	Deudas Largo plazo	Deudas corto plazo	Total
Fundación General de la Universidad de La Rioja	314	195	509
Fundación Patrimonio Paleontológico de La Rioja	--	449	449
FUNDARCO	--	0,2	0,2
Tribunal Laboral de Mediación, Conciliación y Arbitraje de La Rioja	--	30	30
TOTAL	314	704,2	988,2

Respecto al control de estas entidades, debe señalarse que de las diez Fundaciones autonómicas únicamente cuatro -Fundación Riojana de Salud, Fundación Hospital de Calahorra, FUNDARCO y Fundación General de la Universidad de La Rioja-, han sometido a auditoría las cuentas anuales de los ejercicios 2004 y 2005. En las reseñas de cada una de estas Fundaciones, recogidas en este apartado del Informe, se reflejan los resultados expuestos en los respectivos informes de auditoría.

De acuerdo con las cuentas anuales rendidas para los ejercicios 2004 y 2005 y con la información aportada para estas entidades, a continuación se expone resumida para cada fundación autonómica su situación financiero-patrimonial, junto con una sucinta reseña sobre su creación y la actividad desarrollada en el ejercicio.

La FUNDACIÓN HOSPITAL DE CALAHORRA fue constituida por el Instituto Nacional de la Salud en junio de 2000, al amparo del Real Decreto 29/2000,

norma que desarrolló la Ley 15/1997, sobre habilitación de nuevas formas de gestión del Sistema Nacional de Salud. Su cometido principal es la gestión y administración del Hospital del mismo nombre que presta servicio a la zona de La Rioja Baja.

La Fundación se integra en la Comunidad Autónoma de La Rioja en enero de 2002 en el proceso de transferencias a la Comunidad de los servicios y funciones de la sanidad pública, asumiendo la Administración autonómica las facultades y atribuciones de la Administración estatal. Sobre dicho proceso debe señalarse que al cierre del ejercicio 2005 estaba pendiente de formalizar con la Tesorería General de la Seguridad Social el acuerdo de cesión del edificio hospitalario, en el cual la Fundación presta los servicios sanitarios.

Las cuentas anuales para los ejercicios 2004 y 2005 de la Fundación fueron auditadas por la Intervención General de la Comunidad emitiendo una opinión favo-

rable sin salvedades. Las cuentas presentan, respectivamente, unos activos totales por 16.317 y 18.514 miles de euros, entre los que no se incluye la valoración del derecho de uso del citado inmueble cedido por la Seguridad Social; fondos propios por 9.273 y 9.640 miles de euros, en los que se integra la dotación fundacional por 3.787 miles de euros; ingresos a distribuir por 2.541 y 2.125 miles de euros y unos pasivos exigibles por 4.493 y 6.726 miles de euros que corresponden, en su mayor parte, a deudas comerciales. En la fiscalización la Institución ha informado que no ha recurrido al endeudamiento financiero en el periodo fiscalizado.

En cuanto a los resultados anuales, el Hospital ha registrado excedentes por 1.779 miles de euros en 2004 y 368 miles de euros en 2005. La Fundación financia su actividad ordinaria con transferencias de la Administración Autonómica que han alcanzado unas cuantías de 22.408 miles de euros en 2004 y 23.529 miles de euros en 2005. En la revisión de estas operaciones se ha comprobado que la Fundación ha registrado en el ejercicio 2004 una subvención de explotación de la CA por 22.089 miles de euros, montante inferior al reconocido por dicha Administración, diferencia que no ha sido aclarada en la fiscalización, situación a la que se une que esta subvención no se recoge en el informe elaborado por la Fundación en cumplimiento de lo establecido en el artículo 129 de la LGP.

La FUNDACIÓN PRÁXEDES MATEO SAGASTA se constituye en 2002 por la Administración de la Comunidad y el Ayuntamiento de Torrecilla en Cameros con el objetivo de documentar y difundir la obra política, profesional y humana de Práxedes Mateo Sagasta. Su dotación fundacional asciende a 30 miles de euros, aportada en su totalidad por la Administración de la Comunidad.

Las cuentas anuales rendidas para los ejercicios 2004 y 2005 reflejan unos activos totales de 81 y 61 miles de euros; fondos propios de 16 y 10 miles de euros; ingresos a distribuir por transferencias y subvenciones recibidas por 62 y 49 miles de euros y pasivos exigibles por 3 y 2 miles de euros, respectivamente. En la fiscalización se ha informado que la Institución no ha recurrido al endeudamiento financiero en el periodo analizado. En cuanto a los resultados registrados, la entidad presenta pérdidas de 17 miles de euros en 2004 y 6 miles de euros en 2005. La actividad ordinaria de la Fundación se financia casi en su totalidad por la Administración de la Comunidad mediante transferencias que se han situado en 34 miles de euros en ambos ejercicios.

La FUNDACIÓN RIOJA DEPORTE se constituye en 2004 por Acuerdo del Gobierno de la Comunidad de 30 de enero, con el objeto de promocionar, desarrollar y proteger el deporte en el ámbito de La Rioja. Su dotación fundacional fue de 30 miles de euros, aportada por la Administración Autonómica.

Las cuentas anuales rendidas para los ejercicios 2004 y 2005 reflejan unos activos totales de 82 y 84

miles de euros; fondos propios de 74 miles de euros en ambos ejercicios; pasivos exigibles por 8 y 10 miles de euros y en estos años se han registrado beneficios de 44 y 1 miles de euros, respectivamente. La Administración Autonómica concedió a la Institución transferencias para atender su actividad ordinaria por 30 miles de euros en 2004 y 60 miles de euros en 2005. Finalmente, señalar que, en la fiscalización se ha informado que la Institución no ha recurrido al endeudamiento financiero en el periodo fiscalizado.

La FUNDACIÓN RIOJA SALUD se constituyó en diciembre de 2001. Su objeto es la promoción y gestión de recursos y servicios sanitarios, la docencia e investigación y la promoción de la salud, cometidos dirigidos preferentemente al ámbito oncológico. Su dotación fundacional asciende a 15 miles de euros correspondiente a la aportación inicial realizada por la Administración autonómica.

Las cuentas anuales rendidas para los ejercicios 2004 y 2005 reflejan unos activos totales de 14.728 y 21.619 miles de euros; fondos propios de 79 y 191 miles de euros; ingresos a distribuir por subvenciones recibidas de 6.656 y 14.449 miles de euros y un pasivo exigible de 7.993 y 6.979 miles de euros, respectivamente. En los pasivos del ejercicio 2004 se incluye el importe dispuesto de dos pólizas de crédito por un importe conjunto de 5.543 miles de euros. En cuanto a los resultados generados, en ambos ejercicios se han registrado unos beneficios por 17 miles de euros en 2004 y 112 miles de euros en 2005.

Las cuentas anuales de la Institución para el ejercicio 2004 fueron objeto de un control financiero por la Intervención General de la CA. En el informe emitido se reflejan observaciones relativas, fundamentalmente, a la toma de decisiones de inversión por la Fundación sin disponer de la adecuada aprobación o confirmación previa de su cobertura financiera por la Administración Autonómica.

La actividad ordinaria de la Fundación y su plan de inversiones materiales se financia por la Administración de la Comunidad en base a los compromisos adquiridos en el Convenio de colaboración suscrito en julio de 2002, al que se incorporan anualmente las adendas respectivas en las que se recogen las transferencias a realizar por dicha Administración y el destino establecido para las mismas. En los ejercicios fiscalizados los recursos de esta naturaleza recibidos por la entidad han ascendido a 12.489 y 19.229 miles de euros, respectivamente.

La FUNDACIÓN TUTELAR DE LA RIOJA se constituye en 2003 por la Comunidad con el objetivo de proteger y tutelar a las personas mayores de edad incapacitadas judicialmente y a los menores desamparados, actuaciones que comprenden la administración de sus bienes. Su dotación fundacional inicial aportada por la Administración de la Comunidad fue de 30 miles de euros, acordándose un desembolso del 50 % en la cons-

titución y el resto debe aportarse en un plazo de cinco años.

Las cuentas anuales rendidas para los ejercicios 2004 y 2005 reflejan unos activos totales de 207 y 243 miles de euros; fondos propios de 141 y 180 miles de euros; ingresos a distribuir por transferencias y subvenciones recibidas por 48 y 40 miles de euros y pasivos exigibles por 18 y 23 miles de euros, respectivamente. En estos años la Fundación ha registrado beneficios por 111 y 39 miles de euros, respectivamente. De acuerdo con la información aportada en la fiscalización la Institución no ha recurrido en el periodo al endeudamiento financiero.

La Administración Autonómica financia la actividad ordinaria de la Institución, finalidad para la que ha concedido subvenciones en unas cuantías de 414 miles de euros en 2004 y 428 miles de euros en 2005.

La FUNDACIÓN RIOJANA PARA LA SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO (FUNDARCO) se constituye en el año 2000 con la finalidad principal de impulsar y desarrollar en el territorio de La Rioja la denominada «sociedad del conocimiento» o «sociedad de la información». Su dotación fundacional asciende a 120 miles de euros aportados por la Administración de la Comunidad. En la actualidad la Fundación se ha integrado en la entidad pública empresarial denominada Agencia del Conocimiento y de la Tecnología junto con la empresa autonómica SAICAR, S.A., operación aprobada por la Ley 3/2006, de 17 de marzo.

Las cuentas anuales rendidas para los ejercicios 2004 y 2005 reflejan unos activos totales de 2.091 y 2.074 miles de euros; fondos propios de 88 y 128 miles de euros; ingresos a distribuir por transferencias y subvenciones recibidas por 1.282 y 1.333 miles de euros y pasivos exigibles por 721 y 613 miles de euros, que corresponden, en su mayor parte, a deudas comerciales y en los que se incluyen pasivos financieros por 0,4 y 0,2 miles de euros, respectivamente.

En cuanto a los resultados registrados en 2004 y 2005, la Fundación ha presentado beneficios por 154 y 40 miles de euros, respectivamente, habiendo recibido transferencias y subvenciones de la Administración Autonómica por 1.519 miles de euros para 2004 y 1.280 miles de euros para 2005 destinadas, fundamentalmente, a la financiación de las siguientes actuaciones:

— Programas de desarrollo de la sociedad del conocimiento previstos en el plan estratégico aprobado por el Gobierno de La Rioja en julio de 2001, soportados en sendos Convenios suscritos entre la Fundación y la Administración Autonómica en 2004 y 2005 en los que se establece una aportación anual de 900 miles de euros, destinados al 50 % para la cobertura de gastos corrientes y operaciones de capital.

— Programa Rioja Baja digital, enmarcado en el acuerdo entre la Administración de la Comunidad y el Ministerio de Cultura para el desarrollo de ciudades digitales y soportado en sendos Convenios suscritos en

2004 y 2005 entre dicha Administración y la Fundación, en los que se recogen la aportación de recursos en unas cuantías de 220 y 380 miles de euros, respectivamente.

Asimismo, FUNDARCO ha registrado en 2004 ingresos por un montante de 64 miles de euros recibidos de la ADER para la financiación de proyectos dentro del programa denominado FEBAD.

Las cuentas anuales de la Fundación para los ejercicios 2004 y 2005 fueron objeto de auditoría contable externa; en los informes emitidos se exponen salvedades relativas, por una parte, a saldos deudores registrados en las cuentas de 2004 por 33 miles de euros, que presentan incertidumbres sobre su realización por su antigüedad o por no ser reconocidos por el deudor, y por otra, a gastos erróneamente registrados en la cuenta de pérdidas y ganancias de 2005, ya que se devengaron en el ejercicio 2006. El alcance de las auditorías descritas se extendió hasta la evaluación del control interno de FUNDARCO, concluyendo genéricamente que el nivel de control interno es razonable en ambos ejercicios; no obstante, se recogen algunas debilidades entre las que destaca que la disposición fondos en cuentas bancarias se concentra exclusivamente en el director gerente de la Fundación, siendo la disposición solidaria e ilimitada.

La FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA se crea en 1997 con una dotación fundacional de 6 miles de euros, aportada íntegramente por la Universidad de la Rioja. Su finalidad básica comprende el fomento, difusión e impulso de cualquier actividad relacionada con la enseñanza universitaria, la investigación y la formación del profesorado y se extiende al desarrollo de cuantas funciones le fuesen delegadas o encomendadas por la Universidad u otras Entidades públicas.

Las cuentas anuales de la Fundación rendidas para los ejercicios 2004 y 2005, presentan unos activos totales de 813 y 1.011 miles de euros, de los que 433 y 785 miles de euros corresponden a cuentas a cobrar a la Universidad. Los fondos propios presentan saldos negativos por 393 y 141 miles de euros y los pasivos exigibles se situaron en 1.148 y 1.104 miles de euros, respectivamente, en los que se integran pasivos financieros por un montante de 691 miles de euros en 2004 y de 509 miles de euros en 2005.

La Fundación ha registrado en el periodo unos resultados positivos de 395 miles de euros en 2004 y de 253 miles de euros en 2005. La Administración Autonómica y la Universidad de La Rioja han concedido a la Institución transferencias y subvenciones por unos montantes de 209 miles de euros en 2004 y de 200 miles de euros en 2005. Los recursos procedentes de la Universidad tienen como finalidad la financiación del déficit generado por el área de las titulaciones on-line y los procedentes de la Administración de la Comunidad se

destinan a gastos de personal en el marco de programas de inserción laboral.

Las cuentas anuales de ambos ejercicios fueron objeto de auditoría contable externa, en cuyos informes no figuran salvedades; si bien, como en ejercicios anteriores se significa que la Universidad de La Rioja ha confirmado al auditor que dará a la Fundación el soporte económico y financiero necesario para garantizar la continuidad de sus actividades, dada la situación patrimonial deficitaria de la Entidad.

La FUNDACIÓN PATRIMONIO PALEONTOLÓGICO DE LA RIOJA se constituye en 1998 con los fines de colaborar con el Gobierno de La Rioja en la gestión del Centro Paleontológico de la localidad de Enciso, así como en la promoción turística de los yacimientos paleontológicos y en el asesoramiento general en temas relacionados con el patrimonio paleontológico autonómico. Su dotación fundacional al cierre del ejercicio 2005 ascendía a 11 miles de euros, de los que 6 miles de euros corresponden a la aportación inicial que fue realizada al 50 % por la Administración Autonómica y una fundación privada, y el resto a excedentes generados en los ejercicios posteriores a su creación. La Institución desarrolla su actividad en el Centro de Enciso, inmueble cedido por la Administración Autonómica en 1999.

Las cuentas anuales de la Fundación para el periodo fiscalizado reflejan unos activos totales por 809 miles de euros en 2004 y 1.741 miles de euros en 2005, con un incremento interanual significativo consecuente con las inversiones descritas anteriormente. En dichos ejercicios, la Fundación ha registrado resultados anuales positivos por 3 y 26 miles de euros, respectivamente.

La Fundación ha recibido de la Administración de la Comunidad transferencias y subvenciones por 65 miles de euros en 2004 y 214 miles de euros en 2005, en base a los convenios de colaboración firmados con diferentes Consejerías, con la finalidad de financiar sus gastos de funcionamiento y las inversiones previstas, entre las que destacan las incurridas en el acceso al museo del Centro. Sobre estas operaciones debe señalarse que la entidad no ha remitido el Informe previsto en el artículo 129 de la LGP y que la memoria de las cuentas anuales del ejercicio no recoge toda la información que establecen las normas de adaptación del PGC a las entidades sin fines lucrativos relativa a subvenciones, donaciones y legados recibidos.

En el periodo fiscalizado la Fundación también ha recibido recursos de la Unión Europea en una cuantía total de 798 miles de euros, para la ejecución del proyecto de remodelación integral del Centro Paleontológico cofinanciado con la Administración Autonómica, dentro del programa o iniciativa europea denominada «Leader Plus», encargada del apoyo a actuaciones que impulsen el desarrollo y recuperación del medio rural.

La FUNDACIÓN SAN MILLÁN DE LA COGOLLA se constituye en 1998, con las finalidades de favorecer la defensa y desarrollo de la zona declarada Patri-

monio de la Humanidad en la localidad de San Millán de la Cogolla y los monasterios de Suso y Yuso; de investigar y difundir los orígenes de la lengua castellana; y de fomentar la utilización de la tecnología moderna para la difusión y actualización del castellano en el mundo. Su dotación fundacional al cierre del ejercicio 2005 asciende a 17 miles de euros, de los que 6 miles de euros corresponden a la aportación inicial realizada paritariamente por la Comunidad y por dos entidades privadas, el resto procede de los excedentes generados en ejercicios posteriores a su creación.

Las cuentas anuales de la Fundación para los ejercicios fiscalizados presentan activos totales valorados en 867 y 4.860 miles de euros, destacando los saldos de deudores por 523 y 3.413 miles de euros, respectivamente, que recogen, principalmente, las subvenciones pendientes de cobro de la Administración de la Comunidad. Los fondos propios presentan un saldo deficitario por 351 miles de euros en 2004, consecuente con los resultados negativos registrados en el año de 287 miles de euros; situación que se corrige en 2005 donde se presentan resultados positivos por 494 miles de euros que conducen a unos fondos propios de 143 miles de euros. Los pasivos exigibles se situaron en 695 miles de euros en 2004 y en 2.066 miles de euros en 2005, respondiendo, en su mayor parte, a deudas comerciales. En la fiscalización la Fundación ha informado que en el periodo analizado no había recurrido al endeudamiento crediticio.

La Administración de la Comunidad Autónoma ha concedido en el periodo transferencias y subvenciones a la Fundación de la naturaleza descrita a continuación, soportadas en los Convenios suscritos con la Consejería de de Educación Cultura y Deporte. Sobre estas operaciones debe señalarse que la entidad no ha remitido el Informe previsto en el artículo 129 de la LGP y que la memoria de las cuentas anuales del ejercicio no recoge toda la información que establecen las normas de adaptación del PGC a las entidades sin fines lucrativos relativa a subvenciones, donaciones y legados recibidos.

— Para financiar la actividad ordinaria de la institución, la Administración Autonómica ha reconocido transferencias por 162 miles de euros en 2004 y por 210 miles de euros en 2005, entre los que se incluye la financiación de los gastos necesarios para la contratación del servicio de transportes entre los Monasterios.

— La Administración Autonómica ha aprobado en 2004 y 2005 transferencias de capital por 232 y 819 miles de euros, respectivamente, destinadas a financiar, principalmente, las obras en la portería del Monasterio de Suso, en la Casa Palacio de los Manso de Zúñiga y en la Sacristía Vieja del Monasterio.

El TRIBUNAL LABORAL DE CONCILIACIÓN, MEDIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA RIOJA se constituyó en abril de 1995 de acuerdo a las previsiones

contenidas en el Acuerdo Interprofesional de La Rioja suscrito por la Federación de Empresarios y los Sindicatos Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras. Su objeto social es la mediación, conciliación y arbitraje, tanto en los conflictos colectivos como en los individuales que se produzcan en el ámbito de las relaciones laborales de La Rioja. Su dotación fundacional al cierre del ejercicio asciende a 96 miles de euros, de los que 48 miles de euros corresponden a la dotación inicial aportada íntegramente por la Administración General de la Comunidad y el resto, a la aportación realizada en diciembre de 2003 por las demás organizaciones constituyentes.

En los ejercicios fiscalizados permanece vigente el Convenio de Colaboración entre la Administración de la Comunidad y la Fundación, firmado en junio de 1995, que ha sido prorrogado automáticamente de año en año, y en el que se establece que la Consejería de Industria aportará a la Fundación la financiación necesaria para su funcionamiento, y que cederá los medios precisos para la instalación y equipamiento del citado Tribunal.

Las cuentas anuales del Tribunal Laboral presentan al cierre del ejercicio 2005 un activo total de 52 miles de euros; fondos propios negativos por 105 miles de euros; pasivos exigibles por 157 miles de euros y en el año se han generado unas pérdidas de 29 miles de euros. La Fundación ha recibido de la Administración Autónoma, de acuerdo con el convenio descrito, transferencias destinadas a financiar su funcionamiento ordinario por 300 miles de euros en 2004 y 306 miles de euros en 2005. Sobre estas operaciones debe señalarse que la entidad no ha remitido el Informe previsto en el artículo 129 de la LGP y que la memoria de las cuentas anuales del ejercicio no recoge toda la información que establecen las normas de adaptación del PGC a las entidades sin fines lucrativos relativa a subvenciones, donaciones y legados recibidas.

Respecto al endeudamiento financiero de la Entidad, según la información aportada en la fiscalización, la Fundación mantenía operativa en el periodo analizado una póliza de crédito con un saldo vivo al cierre de 2004 y 2005 de 30 miles de euros. Sobre estos pasivos financieros, debe señalarse que en las memorias anuales no se recoge información alguna al respecto.

II.4 Estabilidad presupuestaria

El ejercicio 2004 fue el segundo en la aplicación del marco normativo sobre estabilidad presupuestaria que entró en vigor en el Estado español en 2003, consecuente con las medidas acordadas en el «Pacto de Estabilidad y Crecimiento» suscrito por los países de la Unión Europea en el Consejo Europeo de Ámsterdam de junio de 1997, en el que los Estados miembros se comprometieron a perseguir en sus políticas presupuestarias el objetivo de equilibrio o superávit, fijando los siguientes límites de referencia: el 3 % del Producto

Interior Bruto (P.I.B.) para el déficit público y el 60 % del P.I.B. para la deuda pública.

La incorporación de estos compromisos a nuestro ordenamiento jurídico se concretó en la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, general de estabilidad presupuestaria y en la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria de la anterior, normas que fueron reformadas por la Ley 15/2006, de 26 de mayo y por la Ley orgánica 3/2006, de 26 de mayo, respectivamente, lo que aconsejó integrar el marco vigente de la estabilidad presupuestaria en un cuerpo normativo recogido en el Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

La Ley 18/2001 regula con carácter básico los principios y procedimientos generales para la aplicación efectiva del principio de estabilidad presupuestaria por las Administraciones Públicas del Estado, cuyo sector público se estructura en los siguientes grupos de agentes:

1. Se considera sector público a los efectos de la Ley 18/2001:

a) La Administración General del Estado, los Organismos autónomos y los demás entes públicos dependientes de aquélla, que presten servicios o produzcan bienes que no se financien mayoritariamente con ingresos comerciales, así como los órganos con dotación diferenciada en los Presupuestos Generales del Estado.

b) Las Entidades que integran el Sistema de la Seguridad Social.

c) La Administración de las Comunidades Autónomas, así como los entes y Organismos públicos dependientes de aquélla, que presten servicios o produzcan bienes que no se financien mayoritariamente con ingresos comerciales.

d) Las Entidades Locales, los Organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquélla, que presten servicios o produzcan bienes que no se financien mayoritariamente con ingresos comerciales.

2. El resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de la Administración del Estado, de las Administraciones de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales y no comprendidos en el número anterior, tendrán asimismo consideración de sector público y quedarán sujetos a lo dispuesto en el Título I de esta Ley y a las normas que específicamente se refieran a las mismas.

Para los agentes comprendidos en los epígrafes anteriores, la Ley 18/2001 establece que están obligados a dar cumplimiento al principio de estabilidad presupuestaria, tanto en la elaboración y aprobación, como en la ejecución de sus presupuestos, entendida para los

sujetos que integran el inciso 1 como: «la situación de equilibrio o de superávit, computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales» y para los sujetos que integran el inciso 2 como: «la posición de equilibrio financiero».

La Ley Orgánica 5/2001 define los mecanismos de coordinación entre el Estado y las Comunidades Autónomas y establece las competencias y compromisos de las Administraciones Autonómicas en materia de estabilidad presupuestaria. En este marco regulatorio, el Consejo de Política Fiscal y Financiera se configura como el órgano que asume dicha coordinación y en el Ministerio de Economía y Hacienda se radica la información a recabar de las CCAA sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, así como sobre la deuda pública financiera concertada por las Comunidades, para la que se crea una central de información dependiente de dicho Departamento.

Para dar cumplimiento a las previsiones legales descritas, el Consejo de Política Fiscal y Financiera adoptó dos acuerdos, el 6 de marzo de 2003 y el 10 de abril de 2003, el primero en relación con el endeudamiento de las CCAA y el segundo en relación con el suministro de información al Ministerio de Economía y Hacienda y al Consejo, que obliga a las Comunidades a remitir, básicamente, los siguientes datos:

- Información periódica trimestral sobre la ejecución de los presupuestos y sobre las operaciones de deuda financiera formalizadas por los agentes comprendidos en el inciso 1 anterior.

- Información periódica anual de los presupuestos inicialmente aprobados y sobre la liquidación de los mismos.

- Programa de endeudamiento anual de la Comunidad acordado con el Ministerio de Economía y Hacienda.

- Información no periódica relativa a determinados datos de los diferentes entes dependientes o participados por las CC.AA., al objeto de elaborar un Inventario de esta naturaleza.

En el análisis realizado sobre las actuaciones de la Comunidad Autónoma en los ejercicios 2004 y 2005, en el marco de la estabilidad presupuestaria, se han puesto de manifiesto los hechos siguientes:

1.º En cuanto al desarrollo normativo por la Comunidad:

- La Administración Autonómica no ha aprobado ningún tipo de disposición legislativa, ni administrativa de adecuación de sus normas presupuestarias, por lo que no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, que establece que las Comunidades Autónomas «vendrán obligadas a adecuar su normativa presupuestaria

al objetivo de cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria».

- La Administración Autonómica tampoco ha adoptado medidas legislativas o administrativas con objeto de garantizar el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria por aquellas entidades y sociedades mercantiles autonómicas que se financian mayoritariamente con ingresos comerciales, según prevé la citada Ley Orgánica 5/2001, en su artículo 11.

2.º En relación con el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la Comunidad:

- El objetivo fijado por el Gobierno del Estado y aprobado por las Cortes Generales para el ejercicio 2004 para el conjunto de las CC.AA. fue de déficit cero, ratificando la propuesta en los mismos términos del Consejo de Política Fiscal y Financiera. El reparto de dicho objetivo para cada una de las Comunidades acordado por el Consejo estableció para la Comunidad Autónoma de La Rioja un objetivo de déficit cero.

- Para el ejercicio 2005 las Cortes Generales aprobaron el objetivo fijado por el Gobierno del Estado para el conjunto de las CCAA, cifrado en un déficit equivalente al 0,1 % del P.I.B. El reparto de dicho objetivo para cada una de las Comunidades acordado por el Consejo estableció para la Comunidad Autónoma de La Rioja un objetivo de déficit cero.

- De acuerdo con los informes de agosto de 2005 y agosto de 2006 formulados por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, y los Informes presentados por el Ministerio de Hacienda al Consejo de Política Fiscal y Financiera de siete de septiembre de 2005 y de trece de septiembre de 2006, la Comunidad Autónoma de La Rioja ha cumplido los citados objetivos de déficit cero establecidos para los ejercicios 2004 y 2005.

- En función de las competencias atribuidas por la Ley 21/2001 y la Ley Orgánica 5/2001 y desarrolladas en los mencionados Acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera, la necesidad o capacidad de financiación en términos SEC'95 de la Comunidad Autónoma de La Rioja ha sido calculada por la IGAE, en base a los parámetros que se exponen a continuación:

- a) Se han considerado como sujetos integrantes del denominado sector Administraciones Públicas (aquellos comprendidos en el inciso 1 descrito anteriormente) los siguientes:

- Administración General de la Comunidad.

- Organismos Autónomos: Servicio Riojano de Salud y Servicio Riojano de Empleo.

- Entidades Públicas: Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, Consejo Económico y Social, Consejo de la Juventud y Consorcio para el Servicio de

Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil, este último incorporado en 2005.

— Empresas Públicas: Valdezcaray, S.A., Sociedad de Desarrollo Turístico de La Rioja, S.A., Entidad de Control, Certificación y Servicios Agroalimentarios, S.A., Instituto de la Vivienda de La Rioja, S.A., Proriorja, S.A. y Sociedad Anónima de Informática de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

— Universidad de La Rioja.

— Fundaciones: Fundación Hospital de Calahorra, Fundación Práxedes Mateo Sagasta, Fundación Rioja Deporte, Fundación Rioja, Salud, FUNDARCO, Funda-

ción Gral. de la Universidad de La Rioja, Fundación Patrimonio Paleontológico de La Rioja, Fundación San Millán de la Cogolla, Fundación Tutelar de La Rioja y Tribunal Laboral de Mediación, Conciliación y Arbitraje de La Rioja, las dos últimas incorporadas en el 2005.

b) El saldo presupuestario de la Comunidad para los ejercicios fiscalizados calculado siguiendo los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC'95), en términos de capacidad o necesidad de financiación, presenta el siguiente detalle:

(en millones de euros)

	IMPORTES	
	2004	2005
I. SALDO PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO (1)	(6)	(21)
De la Administración General	(15)	(26)
De los OOA	9	8
De las Universidades	0	(3)
II. AJUSTES AL SALDO PRESUPUESTARIO (2)	(13)	9
Por transferencias de la Administración Central y S. Social	(2)	6
Por transferencias de Fondos Comunitarios	(6)	(3)
Por transferencias internas	0	4
Por tributos cedidos	1	5
Por recaudación incierta	0	(1)
Aportaciones de capital	(9)	(5)
Otros ajustes	3	3
III. OTRAS ENTIDADES CONSIDERADAS COMO ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (3)	2	14
IV. SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES TRANSFERIDOS (4)	1	(3)
Saldo Presupuestario No Financiero	0	0
Ajustes	0	0
Otras Entidades consideradas como Admones. Públicas de Sanidad	1	(3)
V. NECESIDAD DE FINANCIACIÓN SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD EN BASE 2000 (1 + 2 + 3 + 4) (5)	(16)	(1)
% SOBRE EL P.I.B.	0,0%	0,0%
VI. AJUSTE PARA DETERMINAR LA CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN EN BASE 1995 (6)	(11)	(9)
VII. CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN BASE 1995 (5 + 6)	(27)	(10)
% SOBRE EL P.I.B.	0,0%	0,0%

Los ajustes realizados al resultado presupuestario no financiero son consecuentes con la adaptación a los criterios contables SEC'95, en aquellos supuestos en que son diferentes a los criterios de la contabilidad pública autonómica, que han sido los aplicados por los sujetos de

la Comunidad. Sobre la razonabilidad de los ajustes practicados, la Administración ha informado que la IGAE no le ha documentado las razones que fundamentan su aplicación, habiéndole informado que los correspondientes a los epígrafes de aportaciones de capital y

otros ajustes, obedecen a las ampliaciones de capital de las sociedades Valdezcaray, S.A. y Sociedad de Desarrollo Turístico de La Rioja, S.A., suscritas y desembolsadas por la Administración Autonómica en el ejercicio y a la periodificación de las inversiones realizadas mediante el sistema del abono total del precio a la terminación de las obras. La carencia documental descrita ha limitado el análisis de estas actuaciones en la fiscalización.

Finalmente, señalar que los datos expuestos se presentaron por la IGAE a la Comunidad como datos provisionales. La Administración Autonómica ha informado en la fiscalización que no tiene constancia que los datos definitivos de la Comunidad presentados a la Comisión Europea hayan sufrido modificaciones significativas.

3.º En relación con el endeudamiento financiero de la Comunidad:

— La Consejería de Hacienda y Empleo de la Comunidad remitió al Ministerio de Hacienda los programas de endeudamiento de los ejercicios 2004 y 2005 en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de 6 de marzo de 2003 del Consejo de Política Fiscal y Financiera, si bien, superado el plazo previsto. Como se analiza en el apartado II.5.1. del Informe, la Administración de la Comunidad ha respetado los límites establecidos en los programas de endeudamiento para el endeudamiento a largo plazo y ha sobrepasado ampliamente los límites de deuda a corto plazo.

— El Ministerio de Economía y Hacienda continúa sin informar sobre la implantación de la Central de información, de carácter público, sobre la deuda financiera concertada por la Administraciones y demás entes dependientes de las CCAA, por lo que no se ha dado cumplimiento a las previsiones legales recogidas en la

Ley Orgánica 5/2001, incorporadas al Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de marzo de 2003.

4º En cuanto al inventario de entes que integran el sector público de la Comunidad Autónoma, el Ministerio de Economía y Hacienda formó dicho registro en el ejercicio 2005, basado en datos del año 2004. Posteriormente, en 2007 el inventario se ha actualizado y ampliando el contenido de la información relativa a las entidades registradas y actualmente se presenta en la página Web del Gobierno de la Comunidad, dentro de la información referenciada en la Consejería de Hacienda.

II.5 Análisis de la gestión

Se analizan en este apartado diversos aspectos de la actividad económico-financiera desarrollada, principalmente, por la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, relativas a la gestión de su endeudamiento financiero, de los avales y de las subvenciones concedidas, entre las que se incluye una línea de ayudas gestionada por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.

II.5.1 Operaciones de crédito

En las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad para cada ejercicio se recogen las autorizaciones al Gobierno de La Rioja para la realización de operaciones de endeudamiento financiero en el año. La gestión y situación de estas autorizaciones al cierre de los ejercicios 2004 y 2005 se exponen en el detalle siguiente, clasificadas en virtud de la norma por la que fueron aprobadas, con indicación de las formalizaciones y disposiciones realizadas en dichos ejercicios, que en el caso de las operaciones crediticias a corto plazo se corresponden con el límite máximo dispuesto en el año.

Ejercicio 2004

(miles de euros)

ENTES	AUTORIZACIONES		CONCERTACIONES		CONCERTACIONES		Saldo vivo a 31 de diciembre
	Disposición	Importe máximo	Fecha	Emisiones y formaliz. totales	Año	Acumuladas	
Administración General	LP 2004 art. 51.1.a)	20.624	—	—	—	—	--
Administración General	LP 2004 art. 51.1.c)	No establec.	—	—	—	—	--
Administración General	LP 2004 art. 52	No establec.	24-02-04	70.000	58.214	58.214	21.174
			12-03-04	20.000	20.000	20.000	20.000
			28-12-04	12.020	12.020	12.020	--
Administración General	LP 2004 Disp. A. 4ª	No establec.	—	—	—	—	--
TOTAL				102.020	90.234	90.234	41.174

Ejercicio 2005

(miles de euros)

ENTES	AUTORIZACIONES		CONCERTACIONES		DISPOSICIONES		Saldo vivo a 31 de diciembre
	Disposición	Importe máximo	Fecha	Emisiones y formaliz. totales	Año	Acumuladas	
Administración General	LP 2005 art. 52.1.a)	47.240	17-01-05	50.000	30.000	30.000	30.000
Administración General	LP 2005 art. 52.1.c)	No establec.	17-01-05	--	--	--	
Administración General	LP 2005 art. 53	No establec.	25-02-05	60.000	59.350	59.350	13.395
			15-03-05	20.000	20.000	20.000	7.937
			16-03-05	20.000	20.000	20.000	212
			28-12-05	12.020	12.020	12.020	5.400
Administración General	LP 2005 Disp. A. 4ª	No establec.	—	—	--	--	--
TOTAL				162.020	141.370	141.370	56.944

El desarrollo en los ejercicios fiscalizados de las previsiones y limitaciones para formalizar operaciones crediticias, reguladas en los artículos 51, 52 y Disposición Adicional cuarta de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad del 2004 y en los artículos 52, 53 y Disposición Adicional cuarta de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad del 2005, ha sido el siguiente:

— Las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad del 2004 y 2005 en sus artículos 51.1.a) y 52.1.a), respectivamente, autorizan al Gobierno de La Rioja a concertar operaciones de crédito hasta un importe máximo de 20.624 y 47.240 miles de euros, respectivamente, destinados a financiar las operaciones de capital incluidas en las correspondientes dotaciones de los estados de gastos. La Comunidad no ha hecho uso de esta autorización en el ejercicio 2004, pero sí en el 2005, en el que ha formalizado con el Banco Europeo de Inversiones un crédito a largo plazo por importe máximo de 50.000 miles de euros, de los que en el año se han dispuesto 30.000 miles de euros. De acuerdo con lo acordado en el contrato de crédito, el destino de estos recursos debe ser la financiación de la renovación y ampliación del complejo hospitalario de San Pedro. En el análisis de esta operación crediticia se ponen de manifiesto las siguientes observaciones:

a) El crédito se formaliza por un montante de 50.000 miles de euros, por lo que se ha superado el límite de 47.240 miles de euros establecido en la LP del ejercicio.

b) Según la documentación aportada en la fiscalización, la Administración de la Comunidad decidió que una parte del crédito se destinara a refinanciar deuda

crediticia a corto plazo, situada en dos pólizas de crédito por un montante conjunto de 23.774 miles de euros.

En la revisión de la ejecución de la decisión descrita se constata, en primer lugar, que solo hubo correlación entre la disposición del crédito a largo plazo, realizada por 30.000 miles de euros, y la amortización de una de las pólizas, realizada por 19.016 miles de euros, por lo que no es posible concluir que dicha refinanciación se cumplió estrictamente. En segundo término, debe señalarse que la aplicación dada a estos recursos no respeta el destino descrito anteriormente acordado con la Entidad prestamista, ya que los fondos de las pólizas de crédito a refinanciar debieron destinarse a atenciones transitorias de tesorería, según se indica expresamente en las pólizas formalizadas.

c) La Administración de la Comunidad registró incorrectamente en su contabilidad presupuestaria la disposición realizada en 2005 para esta operación crediticia, salvedad que se expone en el apartado II.1.2.1.B del Informe.

— En base a las autorizaciones recogidas en los artículos 52 de la LP de 2004 y 53 de la LP de 2005, que facultaban a la Consejería de Hacienda y Economía para concertar operaciones de crédito por plazo igual o inferior a un año con el fin de cubrir necesidades transitorias de tesorería, sin establecer limitación cuantitativa para las mismas, en el ejercicio 2004 se han formalizado dos nuevas pólizas de crédito por un importe conjunto de 90.000 miles de euros, y se ha renovado otra póliza por un límite de 12.020 miles de euros, las cuales al cierre del ejercicio mantenían un saldo vivo conjunto pendiente de amortización de 41.174 miles de euros; por su parte, en el ejercicio 2005 se han formalizado tres nuevas pólizas de crédito por un límite total

de 100.000 miles de euros, y se ha renovado la citada póliza de 12.020 miles de euros, las cuales al cierre del año presentaban un saldo vivo conjunto pendiente de amortización por 26.944 miles de euros.

— El Gobierno de La Rioja no ha utilizado la autorización recogida en las Disposiciones Adicionales cuarta de las LP de los ejercicios analizados, que habilitaban la formalización de operaciones de endeudamiento autorizadas en anteriores Leyes de presupuestos y que no hubieran sido concertadas, con la finalidad de financiar la incorporación de remanentes de crédito.

En la fiscalización se ha analizado el cumplimiento por la Comunidad en los ejercicios 2004 y 2005 de lo establecido en el acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 6 de marzo de 2003 en el que se prevé que las Comunidades Autónomas remitan al Ministerio de Hacienda en el primer trimestre de cada año un «Pro-

grama Anual de Endeudamiento» correspondiente a las entidades del sector de Administraciones Públicas de la Comunidad según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales (SEC'95), el cual ha de ser acordado con dicho Departamento Ministerial en el plazo de tres meses desde la propuesta de la Comunidad.

Para los ejercicios 2004 y 2005, no se han respetado las previsiones descritas, dado que según se ha informado en la fiscalización, no se han acordado entre dicho Ministerio y la Administración de la Comunidad los oportunos Programas anuales de endeudamiento de La Rioja; si bien, debe señalarse que la Consejería de Hacienda y Empleo de la Comunidad remitió al Departamento estatal su propuesta de Programa para dichos años en abril de 2004 y noviembre de 2005, respectivamente, superado el plazo reglamentario. Las propuestas presentadas limitaban el endeudamiento del Sector Administraciones Públicas de la Comunidad en los siguientes términos:

(miles de euros)

ENTES	Saldos vivos	
	31/12/2004	31/12/2005
Administración General y OAAA	166.615	169.703
Endeudamiento a Largo plazo	166.615	146.137
Endeudamiento a corto plazo	--	23.566
Universidad de La Rioja	4.000	--
Resto de entes del sector AAPP	--	--
TOTAL DEUDA VIVA	170.615	169.703

En el análisis de los Programas de endeudamiento descritos se ponen de manifiesto los hechos siguientes:

— El Programa propuesto para el ejercicio 2004 prevé que la deuda total al cierre del año del Subsector Administración General y Organismos Autónomos, estimada en 166.615 miles de euros, será superior a la alcanzada al inicio del ejercicio, cifrada en 160.615 miles de euros, situación que vulnera lo establecido en el punto segundo del mencionado Acuerdo de 6 de marzo de 2003, en el que se dispone que a partir de 1 de enero de 2003, en situación de estabilidad presupuestaria, definida en la Ley 18/2001 (artículo 3.2), el nivel de endeudamiento final de cada año será como máximo el existente al principio del año considerado, previéndose como excepción que podrá incrementarse la deuda si su destino fuera la financiación de variaciones de activos financieros respetando los criterios expuestos en el punto tercero de dicho Acuerdo, finalidad que no ha sido acreditada en la fiscalización.

— En el ejercicio 2004 la Administración y la Universidad de la Comunidad han respetado el límite descrito de endeudamiento a largo plazo; por el contrario

dicha Administración no ha respetado el límite de deuda a corto plazo, dado que se ha situado al cierre del ejercicio en 41.174 miles de euros, frente a la ausencia de endeudamiento prevista en el Programa.

— En el ejercicio 2005 la Administración de la Comunidad ha respetado el límite de pasivos financieros a largo plazo, no así la Universidad de La Rioja que, de acuerdo con las cuentas anuales rendidas, presenta deuda por 902 miles de euros, cuando se preveía ausencia de endeudamiento a largo plazo. En cuanto a la deuda a corto plazo del ejercicio, dicha Administración ha superado el límite expuesto, alcanzando su saldo crediticio al cierre una cuantía de 26.944 miles de euros, frente a los 23.566 miles de euros previstos.

Finalmente, en relación con lo dispuesto en el artículo 14.2.b) de la LOFCA, la carga financiera de la deuda crediticia pública de la Administración autonómica y sus Organismos Autónomos, tanto para el ejercicio 2004 como para el ejercicio 2005, se encuentra dentro de los parámetros establecidos en la normativa descrita, que limitan su cuantía al 25 % de los ingresos corrientes previstos en los presupuestos aprobados del ejercicio.

II.5.2 Aavales

Los anexos I.4 recogen la situación y movimiento en los ejercicios 2004 y 2005 de los aavales concedidos

por la Administración de la Comunidad. La situación al cierre de cada año del riesgo por los afianzamientos concedidos por esta Administración se detalla a continuación:

Ejercicio 2004

(miles de euros)

AVALISTA/AVALADOS	EXISTENCIAS FINALES	RIESGO VIVO	SITUACIÓN RIESGO	
			PLAZOS VENCIDOS	PLAZOS NO VENCIDOS
Avalados por Administración General				
1.- Entidades del sector público	18.030	16.259		16.259
Valdezcaray, SA	18.030	16.259		16.259
TOTAL	18.030	16.259		16.259

Ejercicio 2005

(miles de euros)

AVALISTA/AVALADOS	EXISTENCIAS FINALES	RIESGO VIVO	SITUACIÓN RIESGO	
			PLAZOS VENCIDOS	PLAZOS NO VENCIDOS
Avalados por Administración General				
1.- Entidades del sector público	18.030	14.480		14.480
Valdezcaray, SA	18.030	14.480		14.480
TOTAL	18.030	14.480		14.480

La Administración de la Comunidad no ha concedido aavales en 2004 y 2005 y por tanto no ha hecho uso de las autorizaciones recogidas en las respectivas LPs de ambos ejercicios sobre la concesión de garantías a Sociedades y Fundaciones de titularidad pública para el desarrollo de proyectos de interés general. Así, el riesgo asumido por la Comunidad corresponde en su totalidad a los aavales concedidos en 2001 por un importe nominal conjunto de 18.030 miles de euros a favor de la empresa pública Valdezcaray, S.A., afianzamientos en los que la Administración Autonómica avala solidariamente cuatro operaciones crediticias por el montante descrito destinadas a la financiación del proyecto de inversión del complejo turístico y de ocio que gestiona dicha empresa autonómica. En la autorización de estos aavales el Gobierno de la Comunidad eximió de las condiciones y requisitos establecidos en el Decreto 16/1993, que regula la concesión de aavales por la Administración Autonómica, relativos a las garantías previas

a la concesión, a la formalización del contrato de aval y a la comisión a cobrar por la Comunidad.

En cuanto a la evolución de estos afianzamientos en los ejercicios 2004 y 2005, el informe de situación de estos riesgos facilitado por la Administración de la Comunidad expone que Valdezcaray ha atendido regularmente la carga financiera generada por los préstamos, y que para los ejercicios siguientes se espera que todas las obligaciones que generen las operaciones aavaladas, sean atendidas, bien con los recursos generados por la propia sociedad, bien con los fondos aportados por la Administración de la CA vía ampliaciones de capital.

Finalmente, indicar que la Administración de la Comunidad tampoco ha hecho uso en el periodo fiscalizado de las habilitaciones recogidas en las respectivas LPs de 2004 y 2005 en las que se regula la autorización a la ADER para conceder aavales a empresas que acrediten los requisitos descritos en dichas normas presupuestarias.

II.5.3 Subvenciones

En febrero de 2004 entra en vigor la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que constituye la normativa básica a la que tienen que ajustarse todas las Administraciones Públicas, incluidas las Comunidades Autónomas, estableciendo un plazo de un año a partir de la entrada en vigor, febrero de 2004, para la adecuación de su normativa reguladora a lo establecido en la Ley, resultando directamente aplicable la norma estatal una vez transcurrido dicho plazo. La Rioja adaptó su normativa sobre esta materia mediante Decreto 14/2006, de 16 de febrero, un año después del plazo previsto, por lo que en el periodo fiscalizado ha estado vigente el marco jurídico anterior recogido, fundamentalmente, en el Decreto 12/1992, de 2 de abril, y desde febrero de 2005 la Ley 38/2003 en los términos descritos.

En el ámbito de la Comunidad, la Administración Autonómica y la ADER son los agentes con una actividad subvencionadora más significativa, con un volumen de gasto que se sitúa alrededor del 40 % del gasto total para el Gobierno autonómico y que supera el 80 % en el

caso de la ADER. Por ello, en la fiscalización se han seleccionado dichos gestores para el análisis de tres líneas de subvención, dos en la Administración General y una en la ADER, cuyos resultados se exponen en los epígrafes siguientes. No obstante, debe significarse que la Administración Autonómica no ha elaborado en el ejercicio 2005 el plan estratégico previsto en el artículo 8 de la citada Ley General de Subvenciones.

A) Subvenciones concedidas por la Administración General de la Comunidad.

Las obligaciones reconocidas en los ejercicios 2004 y 2005 por la Administración General de la Comunidad en concepto de subvenciones y ayudas a Corporaciones locales, empresas privadas y a familias e instituciones sin fines de lucro se detallan a continuación por aplicaciones presupuestarias. El gasto de la Administración Autonómica se materializa, principalmente, en gasto corriente y presenta en el periodo fiscalizado una evolución interanual dispar, con un incremento significativo del 46 % en 2004, pasando a disminuir un 7 % en 2005.

(miles de euros)

Artículos presupuestarios	Rúbrica	Obligaciones reconocidas	
		2004	2005
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	211.032	180.285
46	- A Corporaciones Locales	12.543	13.302
47	- A Empresas privadas	51.384	37.869
48	- A familias e Instituciones sin fines de lucro	147.105	129.114
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	48.306	60.598
76	- A Corporaciones Locales	20.820	27.930
77	- A Empresas privadas	10.211	11.645
78	- A familias e Instituciones sin fines de lucro	17.275	21.023
	TOTAL	259.338	240.883

En el ejercicio 2004 se ha analizado la línea denominada «Subvenciones a las Entidades Locales para equipamientos y atenciones especiales y urgentes» gestionada por la Consejería de Administraciones Públicas y Política Local, cuya finalidad es contribuir a la financiación de inversiones originadas por necesidades urgentes y actuaciones con importante incidencia en el funcionamiento de los servicios públicos. En la gestión de esta línea no era aplicable el principio de concurrencia competitiva, dado que no se realizan convocatorias periódicas, presentando las Entidades Locales sus solicitudes en cualquier momento.

Las bases reguladoras de la línea fueron aprobadas por la Orden 30/2000, de 21 de marzo. En el análisis de estas normas se han puesto de manifiesto las siguientes observaciones, en relación con el cumplimiento de los requisitos establecidos sobre su contenido en el citado Decreto 12/1992.

— El Decreto 12/1992, en su artículo 6 f), exige que las bases reguladoras incluyan criterios objetivos para la concesión de las subvenciones, así como para su cuantificación, requisito no respetado dado que las bases de la línea únicamente recogen en su artículo 5 como criterio genérico para la concesión de las ayudas: «los efectos

que la actuación a financiar hubiera de tener en la mejora de los servicios locales, dando prioridad a los relativos al ciclo hidráulico». Respecto a la cuantificación, el mismo artículo 5 indica que la resolución de concesión fijará libremente el importe de la subvención que podrá alcanzar hasta el 100 % del coste de la inversión.

— El Decreto 12/1992, en su artículo 6 i), dispone que las bases reguladoras incluyan los supuestos en que sea admisible la prórroga de los plazos de justificación y el procedimiento para su solicitud y concesión, requisito que tampoco se ha cumplido ya que la Orden solo establece al efecto en su artículo 8 que «el incumplimiento de las condiciones o plazos establecidos en esta Orden determinará la anulación de la subvención concedida en la parte afectada», pero no prevé los supuestos de prórroga, ni la forma de tramitarla.

— El Decreto 12/1992, en su artículo 6.1), prevé que las bases reguladoras incluyan la sujeción del beneficiario al sometimiento a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Administración concedente. La Orden no recoge expresamente el sometimiento a ninguna actuación de comprobación, ni la sujeción al régimen de infracciones y sanciones de la Comunidad; si bien debe indicarse que el artículo 11 de las bases prevé que en lo no previsto en las mismas será de aplicación el citado Real Decreto.

En el ejercicio 2004 las obligaciones reconocidas por la Administración de la Comunidad para esta línea ascendieron a 1.871 miles de euros. En las actuaciones programadas se ha seleccionado para su fiscalización una muestra de 7 expedientes con una cuantía conjunta de 270 miles de euros, habiéndose obtenido los siguientes resultados:

a) Con carácter general se han constatado las siguientes carencias documentales de los expedientes:

— No queda constancia del cumplimiento por las Entidades Locales beneficiarias de la remisión de la documentación prevista en el artículo 2 de las bases, relativa a la liquidación del presupuesto de la Entidad del penúltimo ejercicio vencido, al presupuesto aprobado para el último ejercicio vencido y a los acuerdos adoptados por los órganos colegiados de Gobierno de la Entidad en relación con la subvención.

— No se aporta constancia documental de la remisión a la Intervención General de la CAR de la certificación emitida por la Corporación Local beneficiaria de haber registrado el ingreso de la subvención en su contabilidad, según se prevé en el artículo 9.3 de las bases.

b) En el artículo 10 de las bases se establece que los bienes adquiridos con las subvenciones recibidas, deberán destinarse de forma efectiva al servicio que motivó su concesión y deberán permanecer afectados al mismo

durante un plazo no inferior a cinco años en el caso de bienes muebles y a veinticinco años en el caso de bienes inmuebles. En la fiscalización se ha comprobado que la Administración Autonómica no ha establecido un procedimiento sistemático para comprobar la aplicación y permanencia de los bienes financiados a los servicios públicos afectados durante los periodos descritos.

c) En el expediente correspondiente a la ayuda concedida al Ayuntamiento de Cervera del Río Alhama para obras de reparación en las redes de abastecimiento y saneamiento de agua por un montante de 73 miles de euros, se han constatado las siguientes observaciones en relación con la justificación de la inversión realizada por la Entidad Local:

1.^a Las facturas presentadas relativas a gastos de materiales de saneamiento no se corresponden exactamente con los conceptos e importes que se incluyen en la relación de gastos aportada por el Ayuntamiento, con la denominación de liquidación de la obra, en la que se detalla la inversión justificada; no ostante, debe indicarse que el montante facturado —20,05 miles de euros—, es superior al reflejado en dicha relación —19,26 miles de euros—.

2.^a La obra fue ejecutada por la propia Administración Local con mano de obra de una brigada municipal para lo que se aportan las nóminas correspondientes. En la citada liquidación final de obra este gasto de personal se ha incluido erróneamente en la base para el cálculo del 16 % IVA, lo que motiva que el citado impuesto y por ende el importe total reflejado en dicha liquidación de la obra, cifrado en 75 miles de euros, estén sobrevalorados en 5 miles de euros, lo que supone que la inversión real justificada, debe considerarse en 70 miles de euros, y en consecuencia, pase a ser inferior al montante de la subvención concedida —73 miles de euros—. En alegaciones, la Administración de la Comunidad informa que se ha iniciado por el órgano competente un expediente de reintegro por la cuantía abonada en exceso al beneficiario.

En el ejercicio 2005 se han analizado las ayudas denominadas «Ayudas a la mejora y modernización de explotaciones agrarias, mediante planes de mejoras», que engloban 3 líneas diferenciadas: Inversiones en explotaciones agrarias, mediante planes de mejora; Primera instalación de agricultores jóvenes y Ayudas nacionales a inversiones en planes de mejora destinadas a adecuar la base territorial de la explotación. Las ayudas sobre estas inversiones pueden adoptar las modalidades de subvención de las anualidades de amortización de los préstamos que financian la inversión, de subvención del capital o de bonificación de intereses de dichos préstamos; por su parte, las ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores adoptan las modalidades de una prima por explotación o bonificación de intereses de los préstamos destinados a dicha finalidad.

Estas actuaciones están integradas en el Programa de Desarrollo Rural para la mejora de las estructuras de producción en Regiones situadas fuera del Objetivo 1 de España, cofinanciado por el Fondo estructural FEOGA-Orientación, por la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas. En el marco descrito, estas ayudas están reguladas por la legislación de la UE, de la Administración General del Estado, principalmente en el RD 613/2001, de 8 de junio, para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias, y por la legislación específica de la CA.

En la gestión de estas subvenciones son las Comunidades Autónomas la Administración responsable de la tramitación de las solicitudes de las ayudas, la resolución de concesión o denegación de las mismas y la certificación de la ejecución de las acciones cofinanciadas y del cumplimiento de los compromisos contraídos por los beneficiarios, así como del pago de determinadas subvenciones de capital, de las primas de explotación a los jóvenes agricultores y de otras acciones contempladas en el programa descrito. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se encarga de los pagos a las entidades financieras y de caución, por la bonificación de intereses, por la minoración de anualidades de amortización del principal y por los costes de los avales.

Las bases reguladoras de las ayudas a la mejora de las explotaciones agrarias se aprobaron por la Orden 9/2002, de 15 de febrero, y contienen los requisitos mínimos exigidos en el Decreto 12/1992. En dicha Orden se establece que anualmente el Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, publicará una Resolución, habilitando los plazos de solicitud, suponiendo este acto el inicio del procedimiento administrativo de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. Asimismo, las bases establecen que la notificación de la concesión se debe producir en el plazo de 6 meses desde el inicio del procedimiento, y que el plazo de ejecución de las inversiones en

ningún caso excederá del 30 de junio del año siguiente. El pago de las ayudas concedidas se hará de una sola vez previa justificación del beneficiario de la realización de la inversión y su comprobación por la Consejería de Agricultura de la Administración Autonómica. Como consecuencia del dilatado periodo de tiempo que transcurre desde la convocatoria hasta la finalización de la inversión por el beneficiario, que por lo general se extiende hasta el ejercicio siguiente al de la convocatoria, en el ejercicio 2005 la Administración de la Comunidad imputa al presupuesto el gasto relativo a la convocatoria del ejercicio 2004, aprobada mediante Resolución 33/2004, de 20 de enero de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Económico.

En la fiscalización se ha seleccionado una muestra de 8 expedientes, cuyas obligaciones reconocidas totalizan un importe conjunto de 158 miles de euros, que supone un 7 % sobre el total del gasto reconocidos en el ejercicio 2005 para esta línea. En el análisis realizado se han obtenido los siguientes resultados:

a) Las notificaciones a los beneficiarios de las resoluciones de concesión de 5 expedientes (números 000257-04-0; 00202-04-0; 00033-04-7; 00215-04-2 y 00197-04-6) se realizaron con posterioridad al plazo previsto en la base I.7.1., de 6 meses desde la solicitud por el beneficiario.

b) En las resoluciones de concesión de las ayudas no se detallan los porcentajes de cofinanciación que corresponden a cada Administración, requisito necesario según lo previsto en la base I.7.2 y en el citado Real Decreto 613/2001.

B) Subvenciones concedidas por la ADER

El gasto registrado por la Agencia en su actividad subvencionadora se detalla a continuación para los ejercicios fiscalizados:

(miles de euros)

Artículos presupuestarios	Rúbrica	Obligaciones reconocidas	
		2004	2005
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.846	821
44	A Empresas públicas y otros entes de la CA	211	----
46	A Corporaciones locales	16	31
47	A Empresas privadas	17	11
48	A familias e instituciones sin fines de lucro	1.602	779
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	27.092	22.958
74	A Empresas públicas y otros entes de la CA	14	----
76	A Corporaciones locales	65	----
77	A Empresas privadas	25.327	20.830
78	A familias e instituciones sin fines de lucro	1.686	2.128
	TOTAL	28.938	23.779

El marco jurídico específico de las subvenciones concedidas por la ADER se recoge, fundamentalmente en el Decreto 22/2000, de 5 de mayo, que desarrolla la Ley de creación de la ADER, y en lo que no se oponga a éste, por el mencionado Decreto 12/1992, sobre el régimen general básico de esta actividad de la Comunidad.

La actividad subvencionadora de la ADER ha sido objeto de controles financieros por la Intervención General de la CA en los ejercicios 2004 y 2005, cuyos informes ponen de manifiesto las siguientes recomendaciones para la mejora de la gestión de la Agencia:

— Dotar al departamento de control interno de la ADER de las funciones necesarias para la realización de controles de eficiencia y eficacia.

— Establecimiento en la normativa reguladora de la ADER de unos criterios más definidos para delimitar las situaciones en que debe actuar la Comisión de Evaluación que analiza las solicitudes de subvención y propone su concesión o denegación.

— El auditor expone que existen líneas de actuación cuyas bases reguladoras establecen únicamente un porcentaje máximo subvencionable sobre el proyecto presentado, dejando a criterio de la Agencia la estimación del mismo a partir de la valoración de determinadas características, discrecionalidad que debería eliminarse mediante la aprobación formal por el órgano competente de los criterios concretos de valoración a aplicar en todas las líneas de subvención gestionadas.

— La Agencia no ha establecido un procedimiento para realizar las oportunas comprobaciones sobre el cumplimiento por los beneficiarios de aquellas líneas de subvenciones en los que se adquieren compromisos en relación con el mantenimiento del empleo y de las inversiones, por lo que recomienda que la Agencia establezca un procedimiento de actuación para la revisión de estas actuaciones.

— La Agencia registra dentro del capítulo económico adecuado los gastos e ingresos asociados a los proyectos en los que participa, en su mayor parte, integrados en diferentes intervenciones de la Unión Europea (Equal, Interreg y otras) pero no dispone de un desglose contable auxiliar que permita identificar nominalmente las operaciones asociadas a cada proyecto, por lo que se recomienda que se mantenga un detalle de los gastos e ingresos asociados a los diferentes proyectos, bien a través del módulo contable de proyectos de gasto o a través del módulo de gastos con financiación afectada, lo que permitiría un adecuado seguimiento de estas operaciones.

De la actividad subvencionadora de la Agencia en los ejercicios fiscalizados se ha seleccionado para su análisis la línea de subvenciones a empresas privadas denominada «Diseño», enmarcada en el Plan estatal de

consolidación y competitividad de la pequeña y mediana empresa, normado por el RD 582/2001, de 1 de junio, que regula el régimen de estas ayudas y la gestión de dicho Plan, cuyas acciones se integran en el Programa operativo plurirregional para Regiones Objetivo 1 de España denominado de Mejora de la Competitividad y Desarrollo del Tejido Productivo, que está cofinanciado por FEDER, la Administración Estatal y las Administraciones Autonómicas.

Las bases reguladoras de la línea en el periodo fiscalizado se aprobaron mediante la Resolución del Presidente del ADER de 24 de julio de 2001, y se adaptan a lo establecido en el Decreto autonómico 22/2000, salvo que en las mismas no se recoge expresamente el sometimiento del beneficiario al régimen de infracciones y sanciones vigente. Para el ejercicio 2005, por Resolución del Presidente de la Agencia de 11 de febrero de 2005, se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones y ayudas de la entidad para el ejercicio, en las que se subsana el defecto descrito anteriormente para las bases de 2004.

La Agencia ha reconocido un gasto para esta línea de 781 miles de euros en 2004 y de 1.146 miles de euros en 2005. En la fiscalización se ha seleccionado una muestra de 7 expedientes para el 2004 por un importe global de 145 miles de euros, y de 9 expedientes para el ejercicio 2005 por un importe global de 816 miles de euros. En su análisis no se han puesto de manifiesto observaciones significativas.

II.6 Contratación administrativa

II.6.1 Observaciones comunes

Se incluyen en este apartado todas las observaciones relativas a cuestiones comunes a contratos de obras, de suministro y de consultoría, asistencia o servicios.

II.6.1.1 Consideraciones generales

A) Metodología y alcance de la fiscalización

La fiscalización de la contratación administrativa de la Comunidad Autónoma se ha llevado a cabo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 de la LOTCu, de 12 de mayo de 1982, 39 y 40 de la LFTCu, de 5 de abril de 1988, 57 y concordantes del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprobó el TRLCAP y, en cuanto no se opongan a la mencionada Ley, el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprobó el RGLCAP, y demás normas de desarrollo reglamentario.

De acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 39 de la LFTCu, se han seleccionado contratos de entre los siguientes:

a) Contratos de obras adjudicados mediante subasta con precios superiores a 601.012 euros, mediante

concurso con precios superiores 300.506 euros y mediante procedimiento negociado con precios superiores 150.253 euros.

b) Contratos de suministro y de asistencia, consultoría o servicios con precios superiores a 150.253 euros, cualquiera que fuese el procedimiento o la forma de adjudicación utilizados.

B) Contratos examinados y documentación remitida

Se han examinado 20 contratos adjudicados durante el ejercicio 2004 con un importe total de 98.905 miles de euros y 25 contratos adjudicados durante el ejercicio 2005 con un importe total de 90.518 miles de euros, con el siguiente detalle:

Ejercicio 2004

(miles de euros)

CONSEJERÍAS/ENTES	SUBASTA		CONCURSO		PROCEDIMIENTO NEGOCIADO		TOTAL	
	Nº	Importes / precios de adjudicación	Nº	Importes / precios de adjudicación	Nº	Importes / precios de adjudicación	Nº	Importes
Educación, Cultura y Deportes					1	559	1	559
Juventud, Familia y Servicios Sociales					1	308	1	308
Hacienda y Empleo			1	14.940	2	1.910	3	16.850
Salud			1	1.056	4	67.405	5	68.461
Vivienda; Obras Públicas y Transporte			5	8.910			5	8.910
Servicio Riojano de Salud			3	2.367	2	1.450	5	3.817
TOTAL			10	27.273	10	71.632	20	98.905

Ejercicio 2005

(miles de euros)

CONSEJERÍAS/ENTES	SUBASTA		CONCURSO		PROCEDIMIENTO NEGOCIADO		TOTAL	
	Nº	Importes / precios de adjudicación	Nº	Importes / precios de adjudicación	Nº	Importes / precios de adjudicación	Nº	Importes
Agricultura y Desarrollo Económico					1	2.195	1	2.195
Hacienda y Empleo			1	3.986			1	3.986
Juventud, Familia y Servicios Sociales	2	5.375	1	1.699	5	7.087	8	14.161
Salud			2	14.672			2	14.672
Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial			1	2.097			1	2.097
Vivienda, Obras Públicas y Transporte			6	16.871	3	1.347	9	18.218
Agencia de Desarrollo Económico			1	3.270			1	3.270
Servicio Riojano de Salud			2	31.919			2	31.919
TOTAL	2	5.375	14	74.514	9	10.629	25	90.518

Junto con los documentos de formalización de los contratos que se relacionan en los Anexos III.1 (ejercicio 2004) y III.2 (ejercicio 2005), se han enviado a este Tribunal y examinado los correspondientes expedientes administrativos, que comprenden desde las actuaciones preparatorias hasta la formalización documental de cada contrato, inclusive, sin incluir con carácter general la fase de ejecución aunque, una vez examinados y a instancias de este Tribunal, se remitió diversa documentación de ejecución de cuyo examen se han obtenido los resultados que más adelante se exponen.

Con independencia de la omisión de los documentos que específicamente se mencionan en los siguientes epígrafes del Informe, no se ha aportado a este Tribunal la documentación, expresamente requerida y complementaria de la inicialmente remitida con los expedientes, que se indica a continuación:

— Escrito de presentación ante la Administración del proyecto definitivo elaborado por el adjudicatario del contrato número 3 del ejercicio 2005 (concurso de proyecto y obra).

— Estudios, prospecciones de mercado, o en general, las bases técnicas y los cálculos realizados para la elaboración del presupuesto de licitación del contrato número 16 del ejercicio 2004.

— Acuerdo o resolución del órgano de contratación por la que se ordenó la iniciación del expediente del contrato número 20 del ejercicio 2004 (art. 67.1 del TRLCAP).

— Certificados de existencia de crédito presupuestario correspondientes a los contratos números 8 y 9 del ejercicio 2004 (art. 67.2 TRLCAP).

— Informe del Servicio Jurídico sobre el Pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato número 17 del ejercicio 2005 (art. 49.4 del TRLCAP).

— Certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social por los adjudicatarios de los contratos números 9, 10 y 20 del ejercicio 2004 (arts. 13 a 16 del RGLCAP).

— La memoria aportada, correspondiente al proyecto del contrato número 1 del ejercicio 2004, carece de fecha, firma e identificación del autor.

II.6.1.2 Procedimiento de contratación

A) Justificación de la necesidad de las contrataciones

— En los expedientes de obras en carreteras (números 2 a 6 del ejercicio 2004 y 6 a 10 del ejercicio 2005), las menciones que figuran sobre la justificación de la necesidad de las mismas para los fines del Servicio público (artículo 73.2 del RGLCAP) son excesivamente genéricas, sin especificarse en cada expediente las particulares necesidades existentes en cada una de las

carreteras y zonas afectadas que pudieran justificar las correspondientes inversiones⁴.

— En los expedientes de los contratos números 12 y 16 del ejercicio 2004, el preceptivo informe justificativo de su necesidad para los fines del Servicio público (artículo 73.2 del RGLCAP) está redactado en unos términos absolutamente genéricos e imprecisos, por lo que no ha sido posible verificar la oportunidad y conveniencia del correspondiente gasto público⁵.

— Con relación al contrato de construcción de un Centro de Día y Centro Residencial para personas con autismo (número 2 del ejercicio 2005), en cuyo expediente no consta el mencionado informe, se ha remitido un escrito en el que se justifica la necesidad del objeto del contrato pero carente de fecha, de firma y de identificación de su autor o de la Unidad o Servicio de procedencia⁶.

— En el expediente del contrato número 18 del ejercicio 2004, no se justifica con concreción la insuficiencia o la falta de adecuación de los medios personales y materiales con que contaba la Administración para cubrir las necesidades objeto del contrato, lo que no es conforme con lo dispuesto en el artículo 202.1 del TRLCAP.

B) Publicidad y concurrencia

a) Utilización de procedimientos sin publicidad

a.1 No se ha acreditado que los adjudicatarios de los contratos números 16 a 19 del ejercicio 2004 fueran los únicos capaces de realizar las prestaciones objeto de los mismos, causa invocada por los órganos de contratación para la adjudicación de estos contratos mediante procedimientos negociados sin publicidad ni concurrencia mínima de ofertas. A este respecto, la normativa (arts. 159.2.a y 210.b del TRLCAP) requiere que exista una auténtica imposibilidad de promover concurrencia de ofertas, sin que se permita su utilización por razones de mera oportunidad o conveniencia como las que se invocan en el contrato número 18 y debiendo siempre acreditarse fehaciente y documentalmente dicha circunstancia, lo que no consta en los restantes expedien-

⁴ Con las alegaciones, se han aportado las memorias de los proyectos de estos contratos en las que figuran con mayor precisión las causas que motivaron las respectivas obras, con excepción de la memoria del proyecto del contrato número 10 del ejercicio 2005 en la que nada se indica al respecto.

⁵ Con respecto a lo alegado por el SRS, se aclara que en este párrafo no se cuestiona la necesidad de suturas o de resonancias magnéticas para la salud de los riojanos, algo incuestionable por su elemental obviedad. Lo que no consta en los expedientes ni se aclara en las alegaciones son los motivos concretos y específicos por los cuales el 10 de marzo y el 21 de mayo de 2004 se adoptaron las decisiones de tramitar los expedientes números 16 y 12 de dicho ejercicio con unos gastos cuantificados en 1.068.550 euros (resonancias) y 507.954 euros (suturas); es decir, la oportunidad y conveniencia en esos precisos momentos de las concretas inversiones de los fondos públicos afectados. La «relación de pruebas efectuadas mediante concierto en el año 2004 y 2005» adjuntada con las alegaciones no es más que un simple listado carente de membrete, sello, fecha y firma y, por tanto, de los requisitos formales más elementales para su toma en consideración.

⁶ En el informe adjuntado con las alegaciones, referente a diversos aspectos del expediente, se confunde la necesidad del mismo con el objetivo del contrato.

tes fiscalizados, por lo que no se ha justificado la utilización de este procedimiento excepcional⁷.

a.2 El contrato de equipamiento de cocina para el complejo hospitalario San Millán-San Pedro de La Rioja (número 13 del ejercicio 2004) fue adjudicado mediante un procedimiento negociado sin publicidad con invocación del supuesto previsto en el artículo 182.e) del TRLCAP, que permite la utilización de este procedimiento «... cuando un cambio de proveedor obligaría a la Administración a adquirir material que posea características técnicas diferentes dando lugar a incompatibilidades o dificultades técnicas de uso y mantenimiento desproporcionadas», lo que no se ha acreditado documentalmente; por consiguiente, la adjudicación sin publicidad ni concurrencia de este contrato no está justificada.

b) Publicidad de las adjudicaciones

No consta la publicación en diarios oficiales de las resoluciones de adjudicación de los contratos números 9, 10 y 20 del ejercicio 2004 y 17 y 24 del ejercicio 2005 (art. 93.2 del TRLCAP)⁸.

La resolución de adjudicación del contrato de gestión del servicio de resonancia magnética, mediante concierto, para el complejo hospitalario San Millán-San Pedro de La Rioja (número 16/2004), de uno de abril de 2004, se publicó en el BOR de 10 de julio del mismo año, con infracción del plazo establecido en el artículo 93.2 del TRLCAP.

C) Adjudicación de los contratos

a) Utilización de las formas y modalidades de adjudicación

— No se han indicado ni acreditado los supuestos concretos, de entre los previstos en el artículo 85 del TRLCAP, por los que se utilizó el concurso como

forma de adjudicación de los contratos de obras en carreteras, números 2 a 6 del ejercicio 2004 y 5 a 10 del ejercicio 2005.

En los expedientes de los contratos números 1 del ejercicio 2004⁹ y 11 y 13 del ejercicio 2005, se invocan diferentes supuestos de los previstos en dicho artículo pero no se han acreditado las circunstancias específicas de las obras que justifiquen los supuestos invocados para la elección del concurso como forma de adjudicación (art. 75.2 del TRLCAP).

— No se han justificado las circunstancias que imposibilitaron el establecimiento previo por la Administración de los proyectos de obras correspondientes a los contratos números 3 y 4 del ejercicio 2005, adjudicados mediante concurso al amparo del supuesto previsto en el apartado a) del artículo 85 del TRLCAP y encomendándose, en consecuencia, la redacción de los proyectos a los mismos contratistas que resultaron adjudicatarios de las obras¹⁰.

b) Criterios de adjudicación de contratos mediante concurso:

b.1 En los PCAP de los contratos números 1, 11, 12 y 14 del ejercicio 2004 y 13 y 15 del ejercicio 2005 y para la valoración de los precios de las ofertas, se establecieron unas fórmulas según las cuales, en lugar de otorgarse cero puntos a las ofertas sin bajas y las máximas puntuaciones a las ofertas con las mayores bajas, en ningún caso las ofertas sin bajas obtendrían cero puntos, de forma que su aplicación minimizaba la relevancia de las bajas e implicaba que los baremos establecidos para la valoración de los precios no se aplicaran en toda su extensión. Esta forma de asignación de puntos es contraria al principio de economía en la gestión de fondos públicos porque carece de justificación otorgar puntos en el criterio del precio a ofertas sin baja alguna¹¹.

La valoración del precio de las ofertas fue especialmente irrelevante en el contrato de servicios de realización material de labores de aplicación de tributos y demás ingresos de derecho público competencia de la Comunidad Autónoma (número 16 del ejercicio 2005),

⁷ Con respecto a lo alegado, se aclara que, en ninguno de los expedientes a que este párrafo se refiere, se ha acreditado la circunstancia invocada mediante una certificación o documento análogo emitido por un organismo público independiente de las partes contratantes, consistiendo dicha acreditación, en la mayoría de los casos, en escritos emitidos por servicios de la Administración contratante y, por tanto, de una parte interesada en la celebración de los contratos. En cuanto a lo alegado por la Consejería de Sanidad sobre la construcción del Centro de Convalecencia de Haro, no es aceptable la excusa de la ubicación del edificio en el terreno de una concesión preexistente para eludir los principios de publicidad y concurrencia ya que no se ha demostrado la imposibilidad —que no mera conveniencia— de construir el centro en un terreno distinto; en cualquier caso y aun admitiendo la conveniencia de su ubicación aneja a la residencia de personas mayores, objeto de dicha concesión, no se ha justificado la adjudicación del centro separada y posteriormente de la contratación de la residencia, es decir, que no se incluyera también el centro en la licitación pública de la residencia, lo que resultaría razonable teniendo en cuenta la invocada interdependencia entre ambas instalaciones. Con respecto a lo alegado por el SRS sobre el contrato número 13 del ejercicio 2004, llama la atención que, entre los bienes a suministrar descritos en el respectivo PPT, figuren algunos absolutamente comunes y, en principio, susceptibles de concurrencia pública (bandejas, termos de agua, leche y comidas, carros de transporte de comidas y de bandejas, frigoríficos de dos y cuatro puertas).

⁸ El artículo 93.2 del TRLCAP no contempla las excepciones que se alegan.

⁹ Contrariamente a lo alegado, ni con el expediente inicial ni posteriormente se ha remitido a este Tribunal el informe justificativo de la elección del procedimiento y forma de adjudicación, expresamente requerido por el artículo 75.2 del TRLCAP, sin que la memoria justificativa aportada pueda suplir dicho informe ya que, en la misma, únicamente se alude a la supuesta «complejidad constructiva» de las obras sin explicarse en qué consiste ésta y sin que se pronuncie al respecto el único artículo de revistas redactado en castellano y adjuntado con las alegaciones, al ser su contenido mayoritariamente descriptivo de las obras ejecutadas.

¹⁰ Las alegaciones de la Consejería de Salud sobre estos contratos se centran, exclusivamente, en el artículo 125 del TRLCAP, cuyo cumplimiento no se cuestiona en este párrafo del Informe, y omiten el artículo 85.a) de la misma Ley, que establece un requisito adicional cuyo cumplimiento no consta.

¹¹ La correspondiente alegación del SRS no es aceptable porque la hipótesis que plantea sólo es aplicable a la subasta mientras que los contratos a los que se refiere este párrafo fueron adjudicados mediante concurso, forma en la que, además del precio, pueden y deben tenerse en cuenta otros criterios de adjudicación, lo que impide que la adjudicación del contrato se determine, exclusivamente, por las bajas económicas.

en cuyo PCAP a este criterio se otorgó una ponderación de sólo 10 puntos sobre un total de 80 puntos para el conjunto de los criterios.

b.2 En los PCAP de los contratos que figuran en el siguiente cuadro, no se especificó la forma de valora-

ción de los criterios selectivos que en los mismos se señalan o de asignación de las puntuaciones de los correspondientes baremos, lo que no es conforme con los principios de publicidad, objetividad y transparencia, rectores de la contratación pública:

Cto. N°	Objeto	Criterios imprecisos
1/2004	- obras complejo tecnológico	- memoria de ejecución
2 a 6/2004 y 5 a 10/2005	- obras en carreteras - obras presa y conducción de agua	- memoria de ejecución - programa de trabajo - conocimiento de la zona
11/2004 ¹²	- equipamiento radiología	- valor estratégico
12/2004 ¹³	- suministro de suturas	- calidad - servicio
3 y 4/2005 ¹⁴	- concursos de proyecto y obra	- proyecto básico
11/2005	- obras base contra incendios	- mejoras
12/2005	- obras hogar de personas mayores	- memoria de ejecución - programa de trabajo

b.3 En los contratos números 1 a 6 del ejercicio 2004 y 3 a 10 y 12 del ejercicio 2005 se estableció como criterio para la selección de los contratistas, entre otros, uno relativo al «conocimiento de la zona», ponderado con 20 puntos sobre un total de 100, indicándose únicamente al respecto que «La oferta reflejará las circunstancias de cualquier orden que permitan valorar el conocimiento social y empresarial de la zona cuando redunden en una mejor ejecución de la obra»; criterio que, además de destacar por la ambigüedad y falta de concreción de la forma de valoración, tampoco es acorde con los principios de igualdad y no discriminación, informadores de la contratación pública.

c) Posibilidad de presentación de variantes

En el PCAP del contrato de suministro de suturas para el complejo hospitalario «San Millán-San Pedro»

(número 12 del ejercicio 2004, tramitado por el SRS) no se precisaron los elementos y condiciones en que quedó autorizada la presentación de variantes o alternativas, lo que implica una especial dificultad para la valoración objetiva de las variantes e infringe lo dispuesto en el artículo 87.1 del TRLCAP.

d) Valoraciones de las ofertas en concursos

— En la tramitación del expediente del contrato número 3 del ejercicio 2005 y al haberse establecido un baremo de 30 puntos para la valoración del criterio relativo al «plazo de ejecución», la Intervención Delegada y la Intervención General advirtieron sobre la no aplicación del límite de 20 puntos establecido por la Comisión Delegada del Consejo de Gobierno de Adquisiciones e Inversiones para la valoración de dicho criterio. A pesar de ello, el pliego no se corrigió y en el informe de valoración de ofertas mantuvo y valoró el mencionado criterio con dichos 30 puntos. Con posterioridad a la aprobación del pliego, la publicación del anuncio de la convocatoria del concurso, la valoración de las ofertas y la propuesta de adjudicación del contrato, el Consejo de Gobierno acordó «ratificar la ponderación efectuada» y «convalidar los documentos contables».

— En los contratos de obras en carreteras tramitados mediante concurso (números 2 a 6 del ejercicio 2004 y 6 a 10 del ejercicio 2005), se admitieron y valoraron reducciones de los plazos ofertadas por los contratistas. A este respecto y aunque en los respectivos PCAP se había incluido un criterio denominado «pro-

¹² Lo alegado por el SRS sobre el desglose que se realizó de los criterios del PCAP en otros subcriterios más precisos en el momento de valoración de las ofertas, es decir, después de haberse abierto los sobres y conocido, por tanto, el contenido de la documentación presentada por los licitadores, corrobora y confirma la falta de transparencia y objetividad en la adjudicación de este contrato.

¹³ En este apartado del Informe, no se cuestiona la procedencia del criterio de la calidad de los bienes, aspecto sobre el que la alegación del SRS se fundamenta, sino la absoluta falta de determinación en el PCAP de la forma de valorar dicho criterio. Por otra parte, la fórmula alegada con relación al criterio «servicio» no figura en el PCAP ni en el informe de valoración de ofertas; informe en el que ni siquiera se alude a dicho criterio.

¹⁴ Las extensas alegaciones de la Consejería de Salud con respecto a estos contratos, referidas a la totalidad de los criterios, son, en su mayor parte, ajenas al contenido de este apartado del Informe en el que se critica un solo criterio y no todos y ponen de manifiesto que únicamente figuraban en los pliegos unas vagas e imprecisas orientaciones que en ningún caso aseguraban la valoración objetiva de las ofertas.

grama de trabajo» para la valoración de «la viabilidad de las previsiones temporales ofertadas tanto en el plazo total como en como en los plazos parciales», no se había previsto, clara y expresamente, la posibilidad de ofertar reducciones de los plazos totales.

— En los informes de valoración de las ofertas presentadas en las licitaciones de los contratos que figuran

en el siguiente cuadro, los baremos para la valoración de los precios de las ofertas, establecidos en los correspondientes PCAP, no se aplicaron en toda su extensión sino que, mediante la utilización de diversas fórmulas, se redujeron significativamente los márgenes de las puntuaciones otorgadas entre las ofertas más caras y las ofertas más económicas:

Contrato N°	Ejercicio	Baremo del precio (PCAP)	Oferta más económica (puntos)	Oferta más cara (puntos)	Diferencia (puntos)
1	2004	40	40	16,68	23,32
11	2004	35	35	34,74	0,26
14	2004	40	40	36,19	3,81
11	2005	50	42,32	37,10	5,22
12	2005	50	50	15,15	34,85
13	2005	50	50	44,29	5,71
14	2005	30	30	13,49	16,51
15 ¹⁵	2005	50	50	43,59	6,41

II.6.2 Ejecución de los contratos de obras

A) Desviaciones de plazos y de costes

a) A pesar de que las obras de construcción del Complejo Tecnológico de La Rioja y urbanización de un parque anejo en el término de La Fombrera (contrato número 1 del ejercicio 2004) comenzaron a ejecutarse en diciembre de 2004 con un plazo de 22 meses, por lo que deberían haber finalizado en octubre de 2006, éstas no fueron recibidas hasta abril de 2007 como consecuencia de diversas incidencias ocurridas durante los ejercicios 2006 y 2007, consistentes, fundamentalmente, en la tramitación de tres modificaciones del contrato y de un expediente complementario. Estos contratos adicionales han sido incluidos en las muestras de expedientes que serán analizados en el Informe de este Tribunal correspondiente a los indicados ejercicios.

b) El contrato de ensanche y mejora del firme de la carretera LR-250, de la carretera N-232 en Logroño a la N-111 por Villamediana de Iregua y San Román de Cameros (número 2 del ejercicio 2004), se formalizó en mayo de 2004 con un precio de 2.239.999 euros y un plazo de ejecución de 9 meses, comenzando las obras

el día 7 de junio de 2004, por lo que las mismas deberían finalizar en marzo de 2005.

Sin embargo, en febrero de 2005, se solicitó y concedió una prórroga de tres meses debido a unas condiciones climatológicas adversas cuya naturaleza, intensidad, duración y afección a las diferentes partes de las obras no consta ni se acredita en el expediente, lo que impide verificar su justificación y procedencia.

En junio de 2005 se concedió una segunda prórroga de tres meses para la redacción y tramitación del modificado número 1 que se formalizó el 2 de septiembre de 2005 con un precio de 447.552 euros (19,98 % el incremento del precio primitivo) y un plazo de tres meses, que es el contrato número 23 del ejercicio 2005 y cuyas incidencias se ponen de manifiesto en el apartado II.6.2.B.

Además, el 22 de diciembre de 2005 se formalizó un contrato tramitado como complementario con un precio de 447.826 euros (19,99 % del precio del contrato originario) y un plazo de un mes, cuyas obras fueron recibidas en su totalidad el día 28 del mismo mes y año, es decir, seis días después, lo que pone de manifiesto que habían sido ejecutadas con anterioridad a la tramitación del respectivo expediente e implica una infracción generalizada de la normativa reguladora de la tramitación del expediente. Este complementario tuvo como objeto la estabilización de taludes (actuaciones necesarias y no solo convenientes para el funcionamiento de la carretera e inseparables de la misma, por lo que debieron tramitarse como una modificación) y otras actuaciones relacionadas con «condicionantes

¹⁵ En este apartado del Informe no se cuestiona, como erróneamente se alega por el SRS, la adecuación de las puntuaciones a los criterios y fórmulas establecidas en los PCAP de los contratos, sino que únicamente se pone de manifiesto que el efecto de aplicar las fórmulas fue el de reducir notablemente los márgenes de las puntuaciones otorgadas sobre los teóricamente previstos en los baremos, lo que puede ser legal pero resulta incoherente con el principio de economía en la gestión de fondos públicos.

ambientales». En la certificación de contratos adicionales adjuntada con las alegaciones, no se expresan las causas motivadoras de este contrato adicional ni las razones de no haberlas tenido en cuenta cuando se elaboró el respectivo proyecto originario, a pesar de haberse requerido expresamente estos datos.

Como consecuencia de todas estas incidencias, en la ejecución de las obras se produjeron unas significativas desviaciones totales representativas, respectivamente, del 39,97 % del precio y del 100 % del plazo originarios.

c) El contrato de construcción de un Centro de Inserción Socio-Laboral en Logroño (número 7 del ejercicio 2004) se formalizó en mayo de 2004 con un precio de 953.856 euros y un plazo de trece meses; las respectivas obras comenzaron a ejecutarse en dicho mes, por lo que, de conformidad con el plazo, deberían haberse terminado en junio de 2005.

En la última certificación mensual de obras ejecutadas aportada a este Tribunal, correspondiente a diciembre de 2004, se acredita una ejecución de obras por un importe total acumulado de 584.096 euros, lo que representa el 61 % del precio del contrato.

No se ha remitido una relación certificada comprensiva de los contratos adicionales que se hubieran tramitado, en su caso.

Con las alegaciones y entre otros documentos, se ha remitido una certificación «única y final» correspondiente a un contrato, tramitado como complementario, de «cerramiento perimetral y relleno» con un importe de 74.446 euros, sobre el que no se han aportado más datos ni documentación y cuyas obras fueron recibidas conjuntamente con las del contrato principal. La ausencia de otra documentación sobre este contrato complementario, así como de la relación certificada de contratos adicionales en la que debería constar las causas que lo motivaron y las razones de no haberlas tenido en cuenta al tiempo de laborarse el respectivo proyecto originario del contrato principal, impide verificar su procedencia y adecuación a la normativa.

d) El contrato de construcción de un Centro de Alta Resolución de Procesos Asistenciales (número 3 del ejercicio 2005) se formalizó en septiembre de 2005 con un precio de 10.249.975 euros y unos plazos de ejecución de un mes y medio para la redacción del proyecto y de 11 meses para la ejecución de las obras, que comenzaron el día 28 de diciembre de 2005, por lo que las mismas deberían finalizar en noviembre de 2006. No obstante, en dicho mes se concedió una ampliación del plazo de dos meses para la tramitación de una modificación del contrato. En enero de 2007, se concedió una nueva prórroga de dos meses, que amplió el plazo hasta marzo de 2007, para finalizar la tramitación de este modificado. Según consta en el expediente de las prórrogas, el proyecto modificado se había presentado para su tramitación en mayo de 2006, es decir, ocho meses antes, por lo que se aprecia una significativa dilación temporal en la tramitación de la modificación sin que consten circunstancias que la justifiquen.

El contrato modificado se formalizó en febrero de 2007 con un precio de 1.917.392 euros y un plazo de dos meses y veintiséis días, lo que representa unos incrementos del 18,6 % del precio y del 25,9 % del plazo del contrato primitivo. Tuvo por objeto, entre otras unidades de obra, ampliar la zona de aparcamiento y la cafetería, la potenciación de las zonas comunes (salas de espera, vestuario y aparcamientos), además de potenciar los servicios de rehabilitación y modificar los de cirugía menor y centro de transfusiones. Como causas justificativas de esta reforma, se alude, genéricamente, a «cambios en la realidad sanitaria riojana... aumento de población, aumento en determinados tipos de enfermedades y aparición de enfermedades nuevas como consecuencia del movimiento migratorio» pero sin especificarse los aumentos producidos desde el contrato primitivo hasta la modificación. En consecuencia, no se ha expuesto con un nivel de concreción razonable la existencia de nuevas necesidades o de causas técnicas no susceptibles de previsión al tiempo de elaboración del proyecto de las obras primitivas, que pudieran justificar esta modificación a los efectos del artículo 101.1 del TRLCAP.¹⁶

e) El contrato de ensanche y mejora del firme de la carretera LR-113 (número 6 del ejercicio 2005), se formalizó en octubre de 2005 con un precio de 2.318.732 euros y un plazo de ejecución de 6 meses, comenzando las obras el día 14 de noviembre de 2005, por lo que las mismas deberían finalizar en mayo de 2006.

No obstante, en mayo y en agosto de 2006, se concedieron sendas prórrogas, de tres y de uno y medio meses, respectivamente, debido a condiciones climatológicas adversas cuya naturaleza, intensidad, duración y afección a las diferentes partes de las obras no consta ni se acredita en los expedientes, lo que impide verificar su justificación y procedencia.

f) El contrato de construcción de la base de medios aéreos contraincendios forestales en terrenos del aeropuerto de Agoncillo (número 11 del ejercicio 2005) se formalizó en mayo de 2005 con un precio de 2.096.960 euros y un plazo de ejecución de 6 meses, comenzando las obras el 7 de junio de 2005, por lo que las mismas deberían finalizar el 7 de diciembre de 2005.

Sin embargo y debido a la tramitación del expediente de una modificación del contrato, el plazo de ejecución fue ampliado casi cuatro meses (ampliación, por tanto, superior al 50 % del plazo), hasta el 31 de marzo de 2006, debido a incidencias en los terrenos y a exigencias impuestas por AENA que no se concretan ni justifican documentalmente en la documentación remitida a este Tribunal.¹⁷ El contrato modificado se formalizó el 8 de marzo de 2006 con un importe de 388.280

¹⁶ El documento n.º 28 adjunto a las alegaciones de la Consejería de Salud no se refiere a la modificación sino al contrato primitivo. Por otra parte, la falta de soporte documental de los datos expresados en el resto de la correspondiente alegación impide su toma en consideración.

¹⁷ Aunque en las alegaciones y en el expediente de la modificación se invocan, reiteradamente, exigencias de AENA para justificar su tramitación, no se ha

euros, lo que representa un incremento representativo del 18,5 % del precio primitivo del contrato y sin ampliación adicional del plazo de ejecución.

g) El contrato del Centro Tecnológico del Calzado, sito en «El Raposal», de Arnedo (número 13 del ejercicio 2005) se formalizó en mayo de 2005 con un precio de 3.270.069 euros y un plazo de ejecución de 7 meses. Las obras comenzaron en mayo de 2005, por lo que las mismas deberían finalizar en diciembre de 2005.

En diciembre de 2005 y en febrero de 2006, se concedieron unas prórrogas de dos y de un meses, respectivamente, por la necesidad de retirar y desviar servicios afectados dentro del solar (caseta de bombas y conducciones de agua), la ejecución de parte de la cimentación mediante un sistema no previsto en el proyecto y la ejecución de unidades de obra «no contratadas». Las circunstancias primera y segunda ponen de manifiesto una deficiente preparación técnica y administrativa del contrato.

En marzo de 2006, se concedió la tercera prórroga, de un mes, motivada por los razonamientos anteriormente expuestos y por la necesidad de tramitar una modificación del contrato; necesidad que también se invocó como motivo para la concesión de la cuarta prórroga en abril de 2006, con una duración de un mes, y de la quinta prórroga en mayo del mismo año, de un mes también.

En total, se concedieron cinco prórrogas que ampliaron el plazo del contrato (7 meses) en otros seis meses, lo que implica una desviación representativa del 85,7 %. No se han aportado las peticiones de prórrogas del contratista ni los informes de la Dirección facultativa de las obras sobre la oportunidad de su concesión, documentos expresamente requeridos, lo que impide verificar su procedencia y justificación.

En junio de 2006, se formalizó la modificación del contrato por un importe de 1.030.875 euros y un plazo de seis meses, que implicó unas sustanciales desviaciones del precio y del plazo primitivos del contrato, del 31,5 % y del 85,7 %, respectivamente.

La modificación estuvo motivada, entre otras circunstancias, en la repercusión del plazo de ejecución ofrecido por el adjudicatario en el coste económico de las obras, debido a que dicho plazo «ha condicionado las condiciones en las que se produce la subcontratación y la ejecución», según consta, expresamente y como primera consideración, en la propuesta técnica del proyecto modificado. Esta causa es completamente inadmisibles porque el contratista resultó vinculado por su oferta, en la que reducía el plazo, a la ejecución completa del proyecto licitado a su riesgo y ventura (art. 98 del TRLCAP), sin que posteriormente puedan repercutirse a la Administración costes adicionales por dicha reducción y, en este sentido, la Dirección General de

los Servicios Jurídicos se pronunció en contra de admitir dicha causa.

Además de lo anterior, la modificación estuvo causada por la necesidad de incluir en el proyecto primitivo el centro de transformación, las instalaciones de megafonía y seguridad y el equipamiento de los laboratorios: actuaciones necesarias y cuya omisión en el proyecto primitivo no se ha justificado, a pesar de que se había puesto de manifiesto por el adjudicatario en la solicitud de la primera prórroga, e incluyó también algunas desviaciones al alza en unidades de obra de cimentación y estructura ejecutadas con anterioridad a la aprobación de la modificación, lo que supone una infracción de lo establecido en la normativa (arts. 42, 54.4 y 101.2 del TRLCAP y 136 del RGCE). También incluyó una partida nueva para plantación y ajardinamiento de zonas interiores, el cambio del aislamiento de conductos de aire y una estructura auxiliar de soporte de los empanelados de madera en paramentos verticales y horizontales. Estas unidades ponen de manifiesto la existencia de deficiencias en el proyecto originario que no se debieron a nuevas necesidades o a causas técnicas imprevisibles; proyecto cuya redacción había sido objeto de un contrato de consultoría y asistencia, adjudicado el 13 de octubre de 2004 para la redacción del proyecto y dirección de obra de este centro. No consta a este respecto que se exigiera la indemnización por la responsabilidad por deficiencias o errores del proyecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 219 del TRLCAP.

El acta de recepción se firmó el 25 octubre de 2006 pero en ella se hicieron constar importantes y numerosos defectos y anomalías, concediéndose un plazo de 25 días para su subsanación. El 24 noviembre de 2006, se levantó un acta de subsanación de parte de dichos defectos y anomalías, concediéndose un nuevo plazo improrrogable para la subsanación de los reparos persistentes, de quince días, no constando su posterior subsanación al no haberse aportado el acta de recepción de conformidad de la totalidad del contrato.

Ello no obstante, se ha aportado un «certificado final de obra», emitido por el adjudicatario del contrato de redacción del proyecto y dirección de obra, en el que figura que la misma se terminó el 3 de enero de 2007. Por lo tanto, entre la fecha inicialmente prevista de terminación de las obras y esta fecha, transcurrió un año, lo que implica una demora total representativa del 171,4 % con respecto al plazo del contrato. Esta demora es especialmente relevante e incongruente porque el expediente del contrato se había tramitado mediante el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 71 del TRLCAP, que implica una reducción a la mitad de los plazos previstos en la normativa para la licitación, y el contrato se había adjudicado mediante concurso a un licitador que había ofrecido una importante reducción del plazo de ejecución (de 16 a 7 meses) y en consideración expresa a dicha circunstancia, entre otras.

aportado documento alguno de AENA en que tales exigencias consten, por lo que dicha circunstancia no se ha acreditado documentalmente.

h) Las demoras anteriormente expuestas son particularmente incongruentes con el hecho de que los correspondientes contratos fueron adjudicados mediante concurso a licitadores que habían ofertado reducciones de los plazos de ejecución previstos en los respectivos PCAP y en atención a dicha circunstancia entre otras. Esta observación es aplicable a todos los contratos mencionados en los anteriores apartados de este epígrafe excepto al número 11 del ejercicio 2005, cuyo plazo no fue objeto de reducción.

B) Obras adicionales

Además de los contratos adicionales que han sido analizados en el epígrafe anterior, se han examinado específicamente cuatro expedientes de contratos de esta naturaleza, adjudicados por un importe total de 36.597 miles de euros, tres de los cuales fueron tramitados como modificaciones de proyectos en ejecución (contratos números 9 y 10 del Anexo III.1 y 23 del Anexo III.2) y uno como expediente complementario (número 24 del Anexo III.2), en cuya fiscalización se ha observado lo siguiente:

a) La modificación objeto del contrato número 9 del ejercicio 2004 («Obras de construcción de un Centro de Salud de Cascajos en c/Pedregales - Logroño»), por un importe de 535.055 euros, incrementó el precio del contrato primitivo en un 18 % y estuvo motivada por la necesidad de mejorar las prestaciones asistenciales y las condiciones laborales de este Centro y así equiparlas a otras actuaciones realizadas en otros Centros de Salud de esta Comunidad. En concreto, este adicional tuvo por objeto la modificación de las salas de

cirugía menor y de curas, de la biblioteca, de la sala de juntas, de las instalaciones de comunicaciones y de agua caliente, así como de la estructura y cimentaciones. Como causas del mismo, se invocan unas «modernas directrices de política asistencial» y «sugerencias de los técnicos de la Gerencia de Atención primaria», sin mayor concreción, así como la diferente composición del subsuelo con respecto a la prevista en el proyecto primitivo, siendo la superficie de excavación del proyecto «sensiblemente menor que la real» y la necesidad de adaptar el proyecto primitivo, que había sido supervisado el 20 de diciembre de 2002, a un Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión aprobado por RD 842/2002, de 2 de agosto (publicado en el «BOE» del 18/09/2002), normativa, por tanto, anterior a la supervisión del proyecto primitivo.

Por consiguiente, las obras anteriormente descritas, objeto de la modificación, no responden a causas nuevas o necesidades no susceptibles de previsión en el contrato primitivo. En consecuencia, no puede considerarse justificada la modificación a los efectos del artículo 101.1 del TRLCAP ni consta, a este respecto, la práctica de las actuaciones previstas en el artículo 219 del TRLCAP para la exigencia de responsabilidades por las deficiencias del mencionado proyecto.

b) Durante la ejecución de las obras de ensanche y mejora de la carretera LR-250 (de la carretera N-232 en Logroño a la N-111 por Villamediana de Iregua y San Román de Cameros) – Fase I. Tramo: LR-461 a LR-462, se tramitaron y aprobaron en el ejercicio 2005 los expedientes adicionales que figuran en el siguiente cuadro:

Objeto	Nº del Anexo III.2	Fecha de adjudicación	Importe	% de incremento s/primitivo	Plazo
Contrato primitivo		05-04-04	2.239.999	-	9
Modificado nº 1	23	22-08-05	447.552	19,99	3
Obras de emergencia	25	28-11-05	451.553	20,16	-
Complementario	24	21-12-05	447.826	19,99	1
Coste y Desviación total			3.586.930	60	

La modificación estuvo motivada por la falta de estabilidad de algunos muros de piedra de contención de taludes del terraplén ante los empujes generados durante las obras por el tránsito de vehículos pesados y las vibraciones producidas por las voladuras realizadas para la excavación del terreno, superiores a las inicialmente previstas debido a la heterogeneidad del macizo rocoso y a su alta fracturación.

Las obras de emergencia estuvieron motivadas por los graves desperfectos que se produjeron en la carretera como consecuencia de una importante tormenta de lluvia que se produjo durante los días 13, 14 y 15 de

noviembre de 2005 (caída de bloques de rocas a la calzada, debilitamiento de taludes y aparición de situaciones de peligro de caída de otros bloques).

Por su parte, las obras del contrato complementario, consistieron en actuaciones de naturaleza medioambiental acordes con las directrices de la Dirección General de Medio Natural y tendentes a minimizar el impacto de las obras en el espacio natural protegido «Peñas de Iregua, Leza y Jubera» de alto valor ecológico y zona catalogada en el Plan Especial de Protección del Medio Natural de La Rioja (relleno de huecos formados entre la antigua y la nueva carretera con repobla-

ción forestal de las plataformas resultantes). También se incluyeron en el contrato complementario la colocación de un enrejado de triple torsión reforzado para evitar posibles desprendimientos de pequeños bloques de materiales sueltos que quedaron en algunos taludes de desmonte de alturas superiores a diez metros y el reforzamiento de dos muros de escollera existentes en la carretera, debilitados en algunos puntos.

Ante la singularidad de las incidencias surgidas durante la ejecución de estas obras, se realizó una visita a la zona de las obras y una fiscalización «in situ» de los expedientes, requiriéndose las aclaraciones y la documentación complementaria que se estimaron precisas, habiéndose comprobado la oportunidad, racionalidad y procedencia de las actuaciones llevadas a cabo con la siguiente salvedad.

Sin cuestionar la conveniencia de las actuaciones para estabilización de materiales sueltos en taludes de desmonte y para el reforzamiento de los muros de escollera, no se considera adecuada su inclusión en el proyecto de obras complementarias y su tramitación como tales ya que se trata de obras necesarias y no solo convenientes para el funcionamiento de la carretera y, por tanto, inseparables de las obras de ensanche y mejora, constitutivas del contrato primitivo y, por este motivo, no debieron tramitarse como complementarias sino como una modificación de aquél.

II.6.3 Ejecución de contratos de servicios y de consultoría, asistencia o servicios

a) Con respecto a la ejecución del contrato del servicio de vigilancia y seguridad del Complejo Hospitalario «San Millán-San Pedro» (número 14 del ejercicio 2004), que se formalizó en enero de 2005 con un plazo de 24 meses, aunque se han adjuntado con las alegaciones las facturas conformadas y documentos contables de reconocimiento de obligaciones, no se ha aportado la documentación específicamente requerida que debió emitirse de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 199, 200 y 204 del RGLCAP y 110.2 y 213.1 del TRLCAP (valoraciones periódicas y certificaciones para el abono de los trabajos y acta de recepción).

b) El contrato del servicio de retirada, transporte y transformación de animales muertos en explotaciones ganaderas de la Comunidad Autónoma (número 17 del ejercicio 2005), se formalizó el 30 de diciembre de 2005 con un precio de 2.194.560 euros, pagadero por mensualidades vencidas, y con un plazo de ejecución desde el uno de enero de 2006 hasta el 31 de octubre de 2007, prorrogable como máximo hasta el 31 de octubre de 2009.

Con las alegaciones, se han aportado las facturas conformadas y los correspondientes documentos contables de reconocimiento de obligaciones emitidos de enero de 2006 a enero de 2009 e indicando que la vigencia del contrato ha sido prorrogada hasta el 31 de agosto de 2009 aunque sin haberse aportado el expe-

diente de la prórroga, por lo que ésta no se ha acreditado documentalmente.

Sin tener en cuenta la revisión de precios del segundo año, el importe total de las facturas y del reconocimiento de obligaciones en el periodo correspondiente al plazo (enero de 2006 a diciembre de 2007) fue de 2.394.065 euros y, por tanto, excedió del precio del contrato en 199.505 euros, cuando debería ser igual al precio.

De igual forma y sin tener en cuenta la revisión de precios, el importe total de las facturas y del reconocimiento de obligaciones por el periodo correspondiente al primer año de la prórroga ascendió a 1.197.033 euros, cuando, según el precio del contrato aplicado a doce mensualidades, debería ascender a 1.097.280 euros, por lo que se observa un exceso de 99.753 euros, y la mensualidad facturada y reconocida correspondiente a enero de 2009 por importe de 106.749 euros (sin revisión), debería haber sido de 91.440 euros y, en consecuencia, se detecta un exceso de 15.309 euros.

En conclusión, se aprecia un exceso de facturación y de reconocimiento de obligaciones sobre el precio del contrato de 314.567 euros, sin que se hayan aportado documentos justificativos del mismo.

En cuanto a las revisiones de precios, no se han aportado los correspondientes expedientes de revisión, lo que impide verificar su procedencia y adecuación al clausulado del contrato.

c) El contrato número 18 del ejercicio 2004, cuyo objeto fue la asistencia a la dirección técnica de las obras del Complejo Tecnológico de la Rioja y urbanización del parque anejo en La Fombrera, de Logroño, se formalizó en noviembre de 2004 con un precio de 955.927 euros.

Aun cuando el adjudicatario había presentado una oferta por importe de 1.194.970 euros, posteriormente, el contrato se adjudicó y el adjudicatario suscribió el correspondiente documento de formalización del contrato con un precio de 955.927 euros, manifestando así su conformidad con dicho importe.

Examinadas las facturas de este contrato que se han adjuntado con las alegaciones, se observa que el importe total de las mismas (1.152.538 euros) excede del precio del contrato en 196.611 euros, sin que se hayan aportado documentos justificativos de esta diferencia.

II.6.4 Ejecución de los contratos de suministro

a) Cuando fue expresamente requerida, no se aportó la documentación acreditativa de la correcta ejecución del contrato de suministro del Lote 1 de suturas mecánicas para el Complejo Hospitalario «San Millán-San Pedro» (número 12 del ejercicio 2004), formalizado el uno de enero de 2005 con un precio de 507.553 euros y con un plazo del uno de enero de dicho año hasta el 31 de diciembre de 2006. Posteriormente, el SRS ha adjuntado con las alegaciones facturas conformadas, y documentos de reconocimiento de obliga-

ciones correspondientes a los meses de enero a junio de 2005 y de enero a julio de 2006 por un importe total de 496.463 euros. Sin embargo, no se ha aportado el acta de recepción, expresamente requerida y preceptiva a tenor de lo establecido en los artículos 110.2 y 185 del TRLCAP.

b) Cuando fue expresamente requerida, no se aportó la documentación acreditativa de la correcta ejecución del contrato de suministro de equipamiento del Hospital «San Pedro» de Logroño (número 14 del ejercicio 2005), formalizado el 25 de enero de 2006 con un precio de 31.204.806 euros y con un plazo «máximo total de doce meses desde la formalización del contrato», por lo que los bienes deberían haberse entregado antes del 26 de enero de 2007.

Con las alegaciones, el SRS ha adjuntado facturas y documentos contables de reconocimiento de obligaciones por un importe total de 29.584.929 euros, emitidas entre noviembre de 2006 y noviembre de 2007. Así pues y en primer lugar, se observa una importante demora de diez meses con respecto al plazo, lo que implica una desviación del 83 % cuyas causas no constan, así como tampoco la concesión de prórrogas o suspensiones ni la imposición al contratista de las penalidades por demora previstas en la normativa.

Según lo establecido en los apartados 26 y 30 del cuadro de datos técnico-administrativos del respectivo PCAP, debían realizarse varias entregas parciales de los bienes, cuyo número y periodicidad no se especificaban, condicionándose los correspondientes pagos parciales al previo levantamiento de las correspondientes actas parciales de recepción aunque, excepcionalmente, se permitía anticipar el pago del 70 % del importe de cada entrega y el resto tras la recepción. En cualquier caso, debía levantarse un «Acta de Entrega» a la entrega de los bienes con independencia de la forma de pago que se adoptase.

Analizadas las facturas y la correspondiente documentación justificativa, se observa que, de las diez facturas aportadas, solamente seis están acompañadas de las correspondientes actas de recepción parciales. En ningún caso figuran las actas de entrega previstas en el PCAP aunque las cuatro facturas sin actas de recepción están acompañadas de unas actas denominadas de «autorización de uso» (no previstas en los pliegos); mientras que, en dos de dichas actas, consta que el SRS «se compromete a realizar la recepción en un plazo no superior a 30 días», en las otras dos figura que «se reciben los equipos completos en todos sus elementos y a su satisfacción» aunque en esas mismas actas también se indica que «el periodo de garantía... quedará suspendido en caso de una recepción con reserva de subsanación (Equipos que figuran en ANEXO II) hasta que dicha subsanación se produzca», lo que resulta contradictorio con la expresión anterior. Además, a dos de las facturas sin actas de recepción se adjuntan sendas actas de «supervisión», tampoco previstas en el PCAP, en las que se afirma que «el equipo recepcionado en la lista

adjunta al acta de recepción se encuentra en perfectas condiciones de uso». Por consiguiente, el contenido de la documentación justificativa aportada es deficiente, confuso y no se ajusta, al menos formalmente, a los requerimientos del respectivo pliego.

No se ha aportado el acta de recepción total de los bienes objeto del suministro, expresamente requerida.

III. CONCLUSIONES

De los resultados de la fiscalización expuestos en los apartados anteriores se deducen las siguientes conclusiones:

III.1 Marco normativo

1. La Comunidad no ha incluido en el ámbito de los presupuestos generales de la CA aprobados para los ejercicios fiscalizados las dotaciones y previsiones presupuestarias correspondientes al Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja, a la Cámara Agraria de La Rioja y a las de las Fundaciones autonómicas: Práxedes Mateo Sagasta, Tribunal Laboral de Mediación, Conciliación y Arbitraje, Patrimonio Paleontológico de La Rioja, San Millán de la Cogolla y Fundación General de la Universidad de La Rioja, por lo que no se ha ajustado a lo dispuesto en el artículo 56 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma que establece la inclusión en el presupuesto anual de la Comunidad de la totalidad de los gastos e ingresos de los Organismos y Entidades de la Comunidad Autónoma (Apartado 1.2).

2. En el ejercicio 2003 se estableció una nueva organización del sector público de la Comunidad mediante la Ley 3/2003, de 3 de marzo, quedando estructurado en tres grandes grupos de agentes, la Administración General de la Comunidad, los Organismos Públicos en los que se encuadran los Organismos Autónomos y las Entidades Públicas Empresariales y otros entes en los que se recogen las Sociedades Mercantiles autonómicas y las Fundaciones y Consorcios autonómicos.

En esta norma se fijó un plazo de un año para la adaptación de las Entidades que integran el sector público de La Rioja, previsión que no se ha respetado, dado que únicamente la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja se ha adecuado al tipo de Entidad pública empresarial (Apartado 1.2).

III.2 Rendición de cuentas

1. Las Cuentas Generales de la Comunidad Autónoma de los ejercicios 2004 y 2005 se han rendido al Tribunal de Cuentas dentro del plazo previsto en el artículo 131 de la Ley General Presupuestaria, siguiendo el formato establecido en el artículo 130 de dicha Ley y en la Orden de 12 de diciembre del 2000 del Ministerio

de Hacienda que regula su elaboración, modificada por Orden EHA/553/2005, de 25 de febrero; si bien debe señalarse que las cuentas rendidas no se ajustan al contenido definido en dichas normas, de acuerdo con las siguientes salvedades (Apartado 1.4):

a) Las Cuentas Generales se ha rendido como anexo a las cuentas individuales de la Administración de la Comunidad para los ejercicios fiscalizados, procedimiento incorrecto ya que la Cuenta General de la Comunidad Autónoma tiene naturaleza propia e independiente de las cuentas de dicha Administración.

b) No se han integrado en la Cuenta General del sector público autonómico administrativo de ambos ejercicios las cuentas de las entidades autonómicas: Consejo de la Juventud, Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil, Cámara Agraria de La Rioja y Universidad de La Rioja (ejercicio 2005), sometidas a los principios y normas recogidos en el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad.

c) No se ha integrado en la Cuenta General del sector público autonómico empresarial del ejercicio 2005, las cuentas de la sociedad ADER Infraestructuras Industriales, S.L., creada en este ejercicio.

d) No se han integrado en la Cuenta General del sector público autonómico fundacional de ambos ejercicios las cuentas de las Fundaciones: Patrimonio Paleontológico de La Rioja, San Millán de la Cogolla, Tribunal Laboral de Conciliación, Mediación y Arbitraje y Fundación General de la Universidad de La Rioja.

e) No se han acompañado a las Cuentas Generales rendidas, las memorias anuales correspondientes, documentación preceptiva establecida en la mencionada Orden Ministerial.

f) Las Cuentas Generales de los sectores públicos autonómicos administrativo y fundacional se han presentado con errores aritméticos y formales, lo que constata que en su formulación no se han implantado procedimientos adecuados y rigurosos.

2. No se han rendido al Tribunal las cuentas anuales individuales de los ejercicios 2004 y 2005 de los Organismos Autónomos: Servicio Riojano de Salud y Servicio Riojano de Empleo. Estos Organismos con personalidad jurídica independiente y recursos propios están sujetos al régimen de contabilidad pública y deben rendir sus cuentas en aplicación de lo dispuesto en la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas y en la Ley General Presupuestaria (Apartado 1.4).

3. No se han rendido al Tribunal las cuentas anuales de los ejercicios 2004 y 2005 de las fundaciones Patrimonio Paleontológico de La Rioja, San Millán de la Cogolla y Tribunal Laboral de Conciliación, Mediación y Arbitraje, entidades que son de naturaleza pública autonómica. No obstante, debe significarse que en la fiscalización se han facilitado las cuentas anuales de las tres entidades (Apartado 1.4.).

4. No se han rendido al Tribunal de Cuentas las cuentas anuales del ejercicio 2005 del Consejo de la Juventud y de la sociedad autonómica ADER, Infraestructuras Industriales, S.L. No obstante, debe señalarse que en la fiscalización se han aportado las cuentas de dicha empresa (Apartado 1.4).

5. Las cuentas anuales individuales del 2004 y 2005 de la Administración General de la Comunidad, de la Universidad de La Rioja y de la Fundación General de la Universidad, se han rendido superado el plazo legalmente establecido en el artículo 139 de la Ley General Presupuestaria (Apartado 1.4).

6. El Consejo de la Juventud y la Cámara Agraria han formado y rendido sus cuentas anuales individuales de los ejercicios 2004 y 2005 de acuerdo con los principios del Plan General de Contabilidad aplicable a la empresa privada, cuando dichas entidades están sometidas al régimen de contabilidad pública y por tanto, debieron formar sus cuentas según las normas y criterios recogidos en el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma. Para las dos entidades debe significarse que las cuentas rendidas presentan carencias y deficiencias significativas.

7. Para el Consejo Económico y Social y la Cámara Agraria no se han rendido los informes de auditoría de las cuentas anuales de los ejercicios fiscalizados, controles que debieron realizarse en cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma general presupuestaria (Apartado 1.4).

III.3 Cuenta General de las Administraciones Públicas de la Comunidad.

1. La Administración de la Comunidad ha financiado en 2005 incorporaciones de remanentes de crédito con remanente de tesorería, fuente de financiación no prevista en la Ley de Presupuestos del ejercicio, en la que se regula este tipo de modificación presupuestaria (Apartado II.1.2.1.A).

2. Las liquidaciones de los presupuestos de gastos de los ejercicios 2004 y 2005 presentan un grado de ejecución del 93 y 94 %, situándose las obligaciones reconocidas en 897.707 y 968.252 miles de euros, respectivamente. La estructura del gasto se mantiene en términos similares a ejercicios anteriores, con un peso relativo en el entorno del 75 % del gasto total para las operaciones corrientes y en el intervalo 21-24 % para las operaciones de capital (Apartado II.1.2.1.B).

3. En relación con las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2005, su cuantía debe aumentarse en 14.230 miles de euros, de acuerdo con la imputación al presupuesto de la disminución neta anual de los pasivos financieros a corto plazo que fue indebidamente compensada con ingresos por disposiciones de préstamos a largo plazo (Apartado II.1.2.1.B).

4. Las liquidaciones de los presupuestos de ingresos de los ejercicios 2004 y 2005 presentan un grado de realización de las previsiones del 91 %, situándose los

derechos reconocidos netos en 882.312 y 938.462 miles de euros, respectivamente.

La estructura de las fuentes de financiación de la Administración Autonómica ha evolucionado en el periodo fiscalizado hacia un mayor peso relativo de los recursos recibidos, frente a los recursos propios, consecuente con el aumento de las transferencias provenientes de la Administración Estatal, según el sistema de financiación aprobado en la Ley 21/2001, y con la menor apelación al endeudamiento financiero por la Administración de la Comunidad (Apartado II.1.2.1.C).

5. En cuanto a los derechos reconocidos en el año, su cuantía debe aumentarse en 1.211 miles de euros en 2004 y 29.307 miles de euros en 2005, de acuerdo con la imputación a los respectivos presupuestos de ingresos realizados en dichos ejercicios de naturaleza presupuestaria, que fueron registrados incorrectamente en cuentas no presupuestarias y de recursos obtenidos en 2005 por disposiciones de préstamos a largo plazo indebidamente compensados con amortizaciones de crédito a corto plazo (Apartado II.1.2.1.C).

6. El resultado y el saldo presupuestarios del ejercicio reflejados en las liquidaciones de los presupuestos rendidas para la Administración Autonómica, presentan respectivamente, unos déficits de 22.680 y 15.395 miles de euros en 2004 y de 30.723 y 29.790 miles de euros en 2005. No obstante, la correcta consideración presupuestaria de las salvedades expuestas en conclusiones anteriores, supone disminuir dichas magnitudes presupuestarias en 1.211 miles de euros en 2004 y 15.077 miles de euros en 2005, por lo que pasarían a presentar unos déficits de 23.891 y 16.606 miles de euros en 2004 y de 15.646 y 14.713 miles de euros en 2005 (Apartado II.1.2.1.D).

7. La Rioja ha cumplido el objetivo de estabilidad presupuestaria establecido para los ejercicios 2004 y 2005 por el Gobierno del Estado y el Consejo de Política Fiscal y Financiera, cifrado para los dos años en déficit cero en términos relativos respecto al Producto Interior Bruto. Siguiendo los criterios del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, la Comunidad ha obtenido un déficit presupuestario, estimado en términos de necesidad de financiación, de 16 millones de euros en 2004 y de 1 millón de euros en 2005, que representa el 0,00 del Producto Interior Bruto Estatal.

Los datos expuestos son datos provisionales calculados por la Intervención General de la Administración del Estado. La Administración Autonómica ha informado en la fiscalización que no tiene constancia que los datos definitivos de la Comunidad autónoma para los ejercicios 2004 y 2005 presentados a la Comisión Europea por la Intervención General de la Administración del Estado hayan sufrido modificaciones significativas (Apartado II.4).

8. En los ejercicios fiscalizados se mantienen las carencias y deficiencias del registro de inventario implantado por la Administración General de la Comunidad, integrado por los activos de terrenos y bienes

naturales, edificios y otras construcciones, elementos de transporte y derechos de la propiedad intelectual e industrial, lo que ha limitado la fiscalización del resto de los activos no inventariados del inmovilizado material e inmaterial (Apartado II.1.2.2.1.A).

9. En las cuentas de inmovilizado de la Administración Autonómica continúa sin darse de alta el valor de los bienes de inmovilizado material recibidos dentro de los traspasos de los servicios del INSALUD y del INEM, procesos en los que no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los Reales Decretos 1379 y 1473/2001, que regularon estas actuaciones, dado que no se han formalizado las pertinentes actas de entrega y recepción de los bienes, cuya cumplimentación debió realizarse en el plazo de uno y tres meses, respectivamente, desde la efectividad de los traspasos (Apartado II.1.2.2.1.A).

10. La Administración de la Comunidad continúa sin contabilizar en el inmovilizado las bajas por las inversiones entregadas al uso general, por lo que los saldos registrados para estos activos y la rúbrica de patrimonio se encuentran sobrevalorados en la cuantía correspondiente a aquellas inversiones que han entrado en funcionamiento.

Por otra parte, continúa también sin determinarse y registrarse la amortización acumulada de sus activos de inmovilizado, lo que ha imposibilitado la fiscalización de las correcciones valorativas correspondientes y de la dotación anual en el resultado económico-patrimonial de los ejercicios fiscalizados por la amortización del periodo (Apartado II.1.2.2.1.A).

11. En la evolución en los ejercicios analizados de la cartera de valores de la Administración Autonómica cuyo coste registrado asciende a 73.223 miles de euros en 2004 y a 77.746 miles de euros en 2005, destaca que en el periodo se han realizado inversiones en una cuantía de 19.119 miles de euros correspondientes, principalmente, a las ampliaciones de capital realizadas por las sociedades Valdezcaray, S.A. por 10.569 miles de euros y SODETUR, S.A. por 8.300 miles de euros, de las que estaban pendientes de desembolso al cierre del ejercicio 2005 un montante de 4.429 miles de euros.

En cuanto a la valoración de la cartera, debe señalarse que la Administración de la Comunidad no ha dotado provisiones por la depreciación del valor registrado para la participación de Valdezcaray, S.A., estimadas al cierre de los ejercicios fiscalizados en 5.717 y 6.592 miles de euros, respectivamente (Apartado II.1.2.2.1.A).

12. La tesorería de la Administración General de la Comunidad presenta unos saldos al cierre de los ejercicios fiscalizados de 8.576 miles de euros en 2004 y de 11.253 miles de euros en 2005, en los que no se incluyen cuentas bancarias, con unos saldos conjuntos a dichas fechas de 3.907 y 3.517 miles de euros, respectivamente, correspondientes, en su mayor parte, a recursos de centros docentes de la Comunidad de educación no universitaria (Apartado II.1.2.2.1.C).

13. El endeudamiento financiero registrado por la Administración Autonómica a 31 de diciembre de 2004 y 2005 alcanzó unas cuantías de 167.900 y 168.832 miles de euros, ligeramente superiores al registrado en el ejercicio 2003, y materializados en su mayor parte en operaciones con vencimiento a largo plazo.

En el año 2004 se han formalizado operaciones crediticias a corto plazo por 102.020 miles de euros, respetando las condiciones y limitaciones establecidas en la Ley de presupuestos del ejercicio. Por su parte, en 2005 se han formalizado operaciones crediticias a largo y corto plazo por 50.000 y 112.020 miles de euros, respectivamente, respetando las condiciones y limitaciones establecidas en la Ley de presupuestos del ejercicio, salvo para el préstamo a largo plazo con el que superó el límite fijado en dicha Ley, cifrado en 47.240 miles de euros (Apartados II.1.2.2.2.B y II.5.1).

14. En los ejercicios fiscalizados no se ha respetado el procedimiento establecido en el Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 6 de marzo de 2003 sobre el endeudamiento financiero de las Comunidades Autónomas, dado que no se han acordado entre el Ministerio de Hacienda y el Gobierno de La Rioja los Programas anuales de endeudamiento previstos en dicho Acuerdo.

La Administración Autonómica remitió a dicho Departamento ministerial los programas anuales de endeudamiento para los ejercicios 2004 y 2005 en los que se prevén unos límites globales de deuda, al cierre de dichos años para dicha Administración de 166.615 y 169.703 miles de euros, respectivamente, por lo que debe señalarse que la Administración de la Comunidad superó ligeramente el límite previsto para el 2004. En su desagregación por vencimientos, la Administración Autonómica respetó los límites fijados para la deuda a largo plazo y sobrepasó ampliamente los límites previstos para la deuda a corto plazo (Apartado II.5.1).

15. La Administración de la Comunidad no ha concedido avales en los ejercicios analizados, manteniéndose vivos los afianzamientos concedidos en 2001 a la sociedad autonómica Valdezcaray, S.A., cuya cuantía se sitúa en 16.259 miles de euros en 2004 y en 14.480 miles de euros en 2005 (Apartado II.5.2).

16. Los compromisos de gastos adquiridos por la Administración Autonómica con cargo a presupuestos de ejercicios futuros ascendían al cierre de los ejercicios 2004 y 2005 a unos montantes de 416.791 y 514.937 miles de euros, respectivamente, estando concentrados, principalmente, en la carga financiera de la deuda crediticia y en las inversiones comprometidas por la Consejería y el Servicio Riojano de Salud (Apartado II.1.2.4.B).

17. Al igual que en ejercicios anteriores, los estados del remanente de tesorería rendidos para la Administración de la Comunidad presentan unos saldos negativos a 31 de diciembre de 2004 y 2005 por 156.222 y 187.394 miles de euros, respectivamente. No obstante, considerando las salvedades expuestas en el Infor-

me, que afectan, fundamentalmente, a los recursos de tesorería y a los derechos pendientes de cobro, dichas magnitudes deben disminuirse en 4.932 miles de euros para el ejercicio 2004 y en 19.022 para el 2005, por lo que pasarían a presentar unos saldos negativos de 151.290 y 168.372 miles de euros, respectivamente (Apartado II.1.2.4.A).

18. En la fiscalización de la línea de subvención correspondiente a las ayudas a Entidades Locales de La Rioja para equipamientos y atenciones especiales y urgentes, se han constatado carencias y deficiencias, por una parte, en la documentación presupuestaria y contable aportada por las Entidades beneficiarias y por otra, en el cumplimiento de la normativa aplicable sobre el contenido de las bases reguladoras de la línea. Asimismo, debe señalarse que la Administración Autonómica no ha implantado un procedimiento sistemático para comprobar la aplicación y permanencia de las inversiones financiadas a los servicios públicos locales afectados, según establecen las bases reguladoras de estas ayudas (Apartado II.5.3).

19. La Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja ha gestionado en los ejercicios analizados unos presupuestos de 60.871 miles de euros en 2004 y de 65.882 miles de euros en 2005, habiendo alcanzado un modesto grado de realización de los créditos cifrado en el 54 % para 2004 y en el 46 % para 2005, situación que recurrentemente se reproduce cada ejercicio, por lo que debe reiterarse que los presupuestos aprobados para la Agencia exceden a sus necesidades reales de gestión, lo que genera elevados remanentes de crédito, cuya aplicación debe posponerse a ejercicios sucesivos, y motiva que los estados anuales correspondientes a la presupuestación de la Entidad no sean representativos de la actividad programada para el ejercicio (Apartado II.1.3.1).

20. La situación económica, financiera y patrimonial de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, al cierre de los ejercicios 2004 y 2005, presenta respectivamente, unos activos totales por 43.390 y 58.316 miles de euros, recursos propios por 41.207 y 52.536 miles de euros y resultados positivos por 3.986 y 11.229 miles de euros. En consonancia con el carácter instrumental de la entidad, la Administración General de la Comunidad ha financiado su actividad vía transferencias corrientes y de capital por un montante conjunto de 37.064 miles de euros en 2004 y 37.350 miles de euros en 2005, debiendo señalarse que mantenía por este concepto derechos pendientes de cobro al cierre del 2005 en una cuantía superior a 39.000 miles de euros (Apartado II.1.3.1).

21. El Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja ha gestionado en los ejercicios analizados un presupuesto de gastos de 3.212 miles de euros en 2004 y 3.333 miles de euros en 2005, financiado en su mayor parte con transferencias de la Administración Autonómica, habiendo obtenido unos resultados presupuestarios positivos de 388 y 155 miles de euros, respectiva-

mente. En cuanto a su situación financiera y patrimonial, los activos totales se valoran en 2.964 miles de euros en 2004 y 3.502 miles de euros en 2005, con unos fondos propios de 1.187 y 1.798 miles de euros, respectivamente (Apartado II.1.3.4).

22. El Consejo Económico Social ha gestionado en los ejercicios analizados un presupuesto de 345 miles de euros en 2004 y de 352 miles de euros en 2005. En cuanto a su situación patrimonial presenta unos activos totales de 606 miles de euros en 2004 y 720 miles de euros en 2005; unos fondos propios de 579 miles de euros en 2004 y 631 miles de euros en 2005 y en ambos ejercicios ha registrado un ahorro positivo de 144 y 83 miles de euros, respectivamente (Apartado II.1.3.2).

23. El Consejo de la Juventud ha presentado las cuentas anuales del ejercicio 2004 con múltiples salvedades y deficiencias, por lo que no ha sido posible analizar su situación económica y patrimonial en el ejercicio. Como ya se ha expuesto en las conclusiones de rendición de cuentas, el Consejo no ha rendido las cuentas anuales del año 2005 (Apartado II.1.3.3).

24. La Cámara Agraria de La Rioja ha gestionado unos recursos presupuestarios por 397 miles de euros en 2004 y 419 miles de euros en 2005 y presenta, según sus cuentas anuales rendidas, una situación económico-patrimonial con unos activos valorados en 418 miles de euros en 2004 y 415 miles de euros en 2005 y unos pasivos exigibles de 14 y 13 miles de euros, respectivamente (Apartado II.1.3.5).

25. En los expedientes de obras en carreteras, las menciones que figuran sobre la justificación de la necesidad de las mismas para los fines del Servicio público son excesivamente genéricas, sin especificarse en cada expediente las particulares necesidades existentes en cada una de las carreteras y zonas afectadas que pudieran justificar las correspondientes inversiones (Apartado II.6.1.2.A).

26. En varios concursos examinados y con excepción del criterio relativo al precio de las ofertas, se establecieron diversos criterios de adjudicación carentes de precisión, lo que no es conforme con los principios de publicidad y transparencia, rectores de la contratación pública, o se establecieron fórmulas de valoración de los precios incoherentes con el principio de economía en la gestión de fondos públicos, según los casos (Apartado II.6.1.2.C).

27. No se ha acreditado la concurrencia de los supuestos invocados para la adjudicación de cinco contratos sin publicidad ni concurrencia mínima de empresas y, por consiguiente, no se ha justificado en estos casos la utilización de este procedimiento excepcional (Apartado II.6.1.2.B).

28. En las ejecuciones examinadas de los contratos de obras, se produjeron demoras no justificadas que son particularmente incongruentes con el hecho de haberse adjudicado a licitadores que habían ofertado reducciones de los plazos y en atención, entre otras, a dicha circunstancia, que también había sido esgrimida

para la elección del concurso como forma de adjudicación de estos contratos (Apartado II.6.2.A).

29. En las modificaciones examinadas de dos contratos de obras en ejecución, se incluyeron actuaciones con respecto a las cuales no se ha acreditado la existencia de necesidades nuevas o de causas técnicas no susceptibles de previsión al tiempo de prepararse los correspondientes contratos primitivos, que pudieran justificarlas a los efectos del artículo 101.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Apartado II.6.2.B).

III.4 Cuenta General del Sector Público Autónomo Empresarial

1. Las Cuentas Generales del sector público autónomo empresarial rendidas para los ejercicios 2004 y 2005 se han formado mediante la agregación de las cuentas anuales individuales de las seis sociedades participadas mayoritariamente por la Administración Autónoma. La situación financiera y patrimonial que reflejan los estados agregados presenta activos totales por 90.015 miles de euros en 2004 y por 103.669 miles de euros en 2005; fondos propios por 56.476 miles de euros en 2004 y 61.068 miles de euros en 2005 y pasivos exigibles por 32.808 miles de euros en 2004 y 40.818 miles de euros en 2005 (Apartado II.2.2).

2. Las empresas autonómicas, con excepción de Sociedad Anónima de Informática de la Comunidad Autónoma de La Rioja (SAICAR) e Instituto Riojano de la Vivienda, S.A. (IRVISA), presentan en el ejercicio 2004 unos resultados de explotación negativos por un montante neto agregado de 7.940 miles de euros, un 89 % superior al 2003, destacando los déficits de las sociedades Sociedad de Desarrollo Turístico de La Rioja, S.A. (SODETUR, SA) y Valdezcaray, S.A. En el ejercicio 2005, las cuentas de resultados de las empresas autonómicas presentan un empeoramiento con un incremento de las pérdidas de explotación del 25 %, hasta situarse en un montante neto agregado de 9.934 miles de euros, con saldos negativos para todas las sociedades, salvo SAICAR.

Los déficits descritos generados por las actividades ordinarias de las empresas autonómicas en 2004 y 2005 han sido equilibrados parcialmente con transferencias y subvenciones recibidas de, principalmente, la Administración Autónoma, que en su conjunto han ascendido a 4.391 miles de euros en 2004 y a 9.817 miles de euros en 2005 (Apartado II.2.2).

3. El endeudamiento financiero agregado de las empresas de la Comunidad, al cierre de los ejercicios fiscalizados, presenta una disminución interanual en 2004 del 12 % alcanzando una cuantía de 19.977 miles de euros, de los que 14.480 miles de euros eran exigibles a largo plazo y el resto a corto plazo; por su parte, en 2005 estos pasivos financieros se incrementan notablemente un 28 %, alcanzando una cuantía conjunta de 25.548 miles de euros, de los que 15.383 miles de euros

tenían vencimiento a largo plazo. La deuda crediticia del sector empresarial autonómico se sitúa, principalmente, en el Instituto de la Vivienda de La Rioja, en SODETUR, S.A. y en la sociedad Valdezcaray, S.A., esta última avalada por la Administración Autonómica (Apartado II.2.2.).

4. La Sociedad de Desarrollo Turístico de La Rioja, S.A., ha concluido la construcción del palacio de congresos y auditorio de La Rioja, infraestructura que ha entrado en funcionamiento en 2004 y que ha supuesto una inversión total al cierre de 2005 de 35.476 miles de euros, financiada en su mayor parte con ampliaciones de capital suscritas por la Administración Autonómica, que en el periodo fiscalizado han alcanzado una cuantía de 8.300 miles de euros.

Por otra parte, SODETUR, S.A., ha sido la empresa autonómica que ha recibido el mayor volumen de transferencias y subvenciones de dicha Administración, cifrado en 2.918 miles de euros en 2004 y en 8.391 miles de euros en 2005, destinadas a la financiación de sus programas anuales de actividades (Apartado II.2.2.).

III.5 Cuenta General del Sector Público Autonómico Fundacional

1. Las Cuentas Generales del sector público autonómico fundacional rendidas para los ejercicios 2004 y 2005 se han formado mediante la agregación de las cuentas anuales individuales de cinco fundaciones autonómicas. Como se ha expuesto anteriormente, en las Cuentas Generales rendidas no se han integrado cuatro Fundaciones de titularidad autonómica.

La situación económica, financiera y patrimonial que presenta el sector público autonómico fundacional es la siguiente: activos totales por 36.021 miles de euros en 2004 y 50.219 miles de euros en 2005; fondos propios de 8.916 miles de euros en 2004 y de 10.210 miles de euros en 2005; ingresos a distribuir en varios ejercicios por 11.747 miles de euros en 2004 y 10.210 miles de euros en 2005; pasivos exigibles registrados por 15.311 miles de euros en 2004 y 18.157 miles de euros en 2005; y provisiones para riesgos y gastos de 47 miles de euros en 2004 y de 60 miles de euros en 2005 (Apartado II.3.2.).

2. En los ejercicios 2004 y 2005 las fundaciones autonómicas han registrado resultados de explotación positivos, a excepción de la Fundación Práxedes Mateo Sagasta, Fundación Riojana para la Sociedad del Conocimiento (FUNDARCO) y Tribunal Laboral de Mediación, Conciliación y Arbitraje de La Rioja que presentan déficits en sus actividades ordinarias. En el periodo las Fundaciones de la Comunidad han recibido subvenciones, ayudas y donaciones procedentes, principalmente, de la Administración Autonómica, que han ascendido conjuntamente a 38.355 miles de euros en 2004 y a 45.698 miles de euros en 2005 (Apartado II.3.2.).

IV. RECOMENDACIONES

1. La Administración General de la Comunidad debería agilizar los trabajos para completar el registro de inventario de los bienes y derechos del inmovilizado material e inmaterial, cuyo mantenimiento actualizado y debidamente conciliado con los saldos contables correspondientes, se considera imprescindible para el adecuado control y custodia de estos activos.

2. Las deficiencias y debilidades evidenciadas en las actuaciones relativas a la gestión de las líneas de subvención analizadas ponen de manifiesto la conveniencia de una revisión sistemática de los procedimientos aplicados, al objeto de mejorar el control interno en la actividad subvencionadora de la Administración General de la Comunidad y de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.

3. La recurrente situación deficitaria de los resultados de explotación generados por la mayor parte de las sociedades mercantiles autonómicas, aconseja una revisión y análisis sobre la oportunidad del mantenimiento de estas inversiones societarias, de acuerdo con criterios de eficiencia y economía en el empleo de los recursos públicos.

4. La regulación contable actual estatal y autonómica, sobre la contabilización presupuestaria de las operaciones derivadas de la gestión de los proyectos y actuaciones cofinanciados con fondos estructurales y de cohesión europeos, produce efectos negativos sobre la representatividad del resultado presupuestario del ejercicio, al exigir el reconocimiento e imputación al presupuesto de los gastos e ingresos que genera esa actividad siguiendo criterios contables diferentes, el criterio del devengo para los gastos y el de caja para los ingresos, lo que motiva la ausencia de correlación de estos flujos económicos.

Esta situación aconseja que por las autoridades responsables de la contabilidad pública se acometa una revisión sistemática de las normas contables que regulan estas operaciones con objeto de adecuar la representatividad de los estados de liquidación del presupuesto y del resultado presupuestario del ejercicio a la realidad económica de la actividad cofinanciada con los fondos estructurales y de cohesión europeos.

En dicha regulación, las autoridades españolas deberán tener en cuenta que el Eurostat, la Oficina Estadística de las Comunidades Europeas, en su Decisión (22/2005) sobre el tratamiento en las cuentas nacionales de las transferencias que se realizan de la Unión Europea a los Estados miembros, ha establecido el criterio siguiente: «estas operaciones no deben tener impacto sobre los déficit/superávit públicos». Así, considera que, cuando el beneficiario final de la transferencia es una unidad orgánica pública -como es el caso de los fondos estructurales y de cohesión-, el momento en que debe registrarse el ingreso por transferencia de la UE debe coincidir con el momento en que dicha unidad incurra en el gasto cofinanciado.

5. Sería conveniente que la Administración de la Comunidad integrara en su sistema informativo contable una aplicación informática que posibilitara la obtención de datos históricos sobre los saldos de las cuentas no presupuestarias de deudores y acreedores, información oportuna para el apoyo a la gestión y a la toma de decisiones.

Asimismo, para la adecuada gestión contable de las cuentas no presupuestarias, sería de gran utilidad la elaboración de un manual de procedimientos contables en el que se normara el registro de las operaciones no presupuestarias, en el marco del sistema contable auxiliar que tiene implantado la Administración de la Comunidad.

6. La Administración de la Comunidad debe continuar la depuración de los saldos antiguos o sin movimiento de los deudores y acreedores presupuestarios y no presupuestarios y proceder a su regularización.

7. En los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberían establecerse los criterios de adjudicación de los contratos con mayor claridad y precisión

y especificarse también los métodos o formas de asignación de las puntuaciones de los correspondientes baremos, de forma que todas las empresas interesadas en las licitaciones puedan conocerlos para preparar las ofertas en coherencia con sus posibilidades y con los requerimientos y necesidades específicas de la Administración contratante. Asimismo, y en coherencia con el principio de economía en la gestión de fondos públicos, debería primarse la valoración de los precios más bajos de las ofertas salvo cuando ello no sea compatible con las características peculiares de los contratos; en este sentido y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 75.2 y 85 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, ha de justificarse la utilización del concurso como forma de adjudicación en función de las particulares circunstancias concurrentes en cada uno de los contratos.

Madrid, 30 de junio de 2009.—El Presidente,
Manuel Núñez Pérez.

Ejercicio 2004**ÍNDICE DE ANEXOS**

	Página
I. CUENTAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	72
I.1-1 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación de los presupuestos de gastos	72
I.1-2 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación de los presupuestos de ingresos	72
I.1-3 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Resultados y Saldos presupuestarios	73
I.1-4 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Balances	73
I.1-5 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Cuentas del resultado económico-patrimonial	74
I.2-1 EMPRESAS PÚBLICAS. Balances	74
I.2-2 EMPRESAS PÚBLICAS. Cuentas de pérdidas y ganancias	75
I.3-1 FUNDACIONES PÚBLICAS. Balances	75
I.3-2 FUNDACIONES PÚBLICAS. Cuentas de resultados	76
I.4 Situación de avales	76
II. ADMINISTRACIÓN GENERAL	77
II.1-1 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación económica	77
II.1-2 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación orgánica	78
II.1-3 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación económica	79
II.1-4 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación orgánica	79
II.1-5 Liquidación del presupuesto de ingresos	80
II.1-6 Resultado y Saldo presupuestario del ejercicio	80
II.2-0.1 Balance	81
II.2-0.2 Cuenta del resultado económico-patrimonial	82
II.2-1 Deudores presupuestarios	83
II.2-2 Deudores extrapresupuestarios	83
II.2-3 Tesorería	84
II.2-4 Acreedores no financieros. Presupuestarios	84
II.2-5 Acreedores no financieros. Extrapresupuestarios	85
II.2-6 Pasivos financieros: Préstamos	86
II.2-7 Remanente de tesorería	87
III. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	88
III.1 Relación de los contratos administrativos examinados de la Comunidad Autónoma	88

ANEXO I.1-1 (2004)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS
(miles de euros)

Subsectores	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas
ADMINISTRACIÓN GENERAL	907.661	62.495	970.156	897.707
ENTES PÚBLICOS	68.784	30.654	99.438	65.985
- Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja	36.057	24.814	60.871	33.095
- Consejo Económico y Social	345	—	345	240
- Universidad de La Rioja	32.382	5.840	38.222	32.650
TOTAL CUENTA GENERAL RENDIDA	976.445	93.149	1.069.594	963.692
ENTIDADES PÚBLICAS NO INTEGRADAS EN LA CUENTA GENERAL				
- Cámara Agraria de La Rioja	397	5	402	391
- Consejo de la Juventud	178	—	178	176
- Consorcio para Servicio Incendios, Salvamento y Protección Civil de la Rioja	3.212	225	3.437	2.955
TOTAL ENTIDADES PÚBLICAS NO INTEGRADAS EN LA CUENTA GENERAL	3.787	230	4.017	3.522

ANEXO I.1-2 (2004)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS
(miles de euros)

Subsectores	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
ADMINISTRACIÓN GENERAL	907.661	62.495	970.156	882.312
ENTES PÚBLICOS	68.784	30.654	99.438	72.098
- Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja	36.057	24.814	60.871	37.680
- Consejo Económico y Social	345	—	345	352
- Universidad de La Rioja	32.382	5.840	38.222	34.066
TOTAL CUENTA GENERAL RENDIDA	976.445	93.149	1.069.594	954.410
ENTIDADES PÚBLICAS NO INTEGRADAS EN LA CUENTA GENERAL				
- Cámara Agraria de La Rioja	397	5	402	403
- Consejo de la Juventud	178	—	178	138
- Consorcio para Servicio Incendios, Salvamento y Protección Civil de la Rioja	3.212	225	3.437	3.343
TOTAL ENTIDADES PÚBLICAS NO INTEGRADAS EN LA CUENTA GENERAL	3.787	230	4.017	3.884

ANEXO I.1-3 (2004)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
RESULTADOS Y SALDOS PRESUPUESTARIOS
(miles de euros)

Subsectores	Resultado presupuestario	Variación neta pasivos financieros	Saldo presupuestario
ADMINISTRACIÓN GENERAL	(22.680)	7.285	(15.395)
ENTES PÚBLICOS	7.015	(902)	6.113
- Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja	4.585	—	4.585
- Consejo Económico y Social	112	—	112
- Universidad de La Rioja	2.318	(902)	1.416
TOTAL CUENTA GENERAL RENDIDA	(15.665)	6.383	(9.282)
ENTIDADES PÚBLICAS NO INTEGRADAS EN LA CUENTA GENERAL			
- Cámara Agraria de La Rioja	12		12
- Consejo de la Juventud	(38)		(38)
- Consorcio para Servicio Incendios, Salvamento y Protección Civil de la Rioja	388		388
TOTAL ENTIDADES PÚBLICAS NO INTEGRADAS EN LA CUENTA GENERAL	362	—	362

ANEXO I.1-4 (2004)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
BALANCES
(miles de euros)

Subsectores	ACTIVO			PASIVO			
	Gastos a			Fondos propios	Provisiones	Acreedores	
	Inmovilizado	distribuir	Circulante			A largo plazo	A corto plazo
ADMINISTRACIÓN GENERAL	881.677	—	39.960	553.518	—	111.888	256.231
ENTES PÚBLICOS	47.856	—	49.529	83.009	409	902	13.065
- Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja	6.304		37.086	41.207	—	—	2.183
- Consejo Económico y Social	40		566	579	—	—	27
- Universidad de La Rioja	41.512		11.877	41.223	409	902	10.855
TOTAL CUENTA GENERAL RENDIDA	929.533	—	89.489	636.527	409	112.790	269.296
ENTIDADES PÚBLICAS NO INTEGRADAS EN LA CUENTA GENERAL							
- Cámara Agraria de La Rioja	392		26	404			14
- Consejo de la Juventud	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- Consorcio para Servicio Incendios, Salvamento y Protección Civil de la Rioja	1.977		987	2.864			100
TOTAL ENTIDADES PÚBLICAS NO INTEGRADAS EN LA CUENTA GENERAL	2.369	—	1.013	3.268	—	—	114

ANEXO I.1-5 (2004)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
CUENTAS DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL
(miles de euros)

Subsectores	GASTOS			INGRESOS			AHORRO (DESAHORRO)
	De Funcionamiento	Transferencias y Subvenciones	Extraordinarios	Ordinarios	Transferencias y Subvenciones	Extraordinarios	
ADMINISTRACIÓN GENERAL	434.019	352.327	3.720	459.513	396.645	3.160	69.252
ENTES PÚBLICOS	36.914	29.738	902	7.966	62.297	523	3.232
- Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja	4.727	28.937	6	349	37.331	(24)	3.986
- Consejo Económico y Social	104	134	—	7	345	—	114
- Universidad de La Rioja	32.083	667	896	7.610	24.621	547	(868)
TOTAL CUENTA GENERAL RENDIDA	470.933	382.065	4.622	467.479	458.942	3.683	72.484
ENTIDADES PÚBLICAS NO INTEGRADAS EN LA CUENTA GENERAL							
- Cámara Agraria de La Rioja	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	12
- Consejo de la Juventud	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- Consorcio para Servicio Incendios, Salvamento y Protección Civil de la Rioja	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	611
TOTAL ENTIDADES PÚBLICAS NO INTEGRADAS EN LA CUENTA GENERAL	—	—	—	—	—	—	623

ANEXO I.2-1 (2004)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
EMPRESAS PÚBLICAS
BALANCES
(miles de euros)

Denominación	ACTIVO				PASIVO				
	Socios o Fundadores	Inmovilizado	Gastos a distribuir	Circulante	Fondos propios	Ingresos a distribuir	Provisiones	Acreedores	
								A largo plazo	A corto plazo
- ECCYSA	—	235	—	758	88	124	—	170	611
- Intituto Riojano de la Vivienda S.A. (IRVISA)	—	1.059	—	14.352	6.922	219	3	—	8.267
- Prorioja SA	—	10	—	45	47	—	—	—	8
- S.A. De Informática de la CAR (SAICAR)	—	89	—	3.062	1.308	—	—	523	1.320
- Soc. Desarrollo Turístico (SODETUR)	—	34.234	—	4.518	35.249	385	—	—	3.118
- Valdezcaray SA	2.561	27.609	2	1.481	12.862	—	—	14.424	4.367
TOTAL	2.561	63.236	2	24.216	56.476	728	3	15.117	17.691

ANEXO I.2-2 (2004)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
EMPRESAS PÚBLICAS
CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS
(miles de euros)

Denominación	Resultados de explotación		Resultados financieros	Resultados extraordinarios		Impuestos	Resultado del ejercicio
	Subvenciones	Otras rúbricas		Subvenciones	Otras rúbricas		
- ECCYSA	292	(286)	(18)	12	1	—	1
- (IRVISA)	—	334	(87)	—	5	1	251
- Prorioja SA	275	(308)	(1)	—	5	(9)	(20)
- S.A. De Informática de la CAR (SAICAR)	3	155	19	—	—	54	123
- Soc. Desarrollo Turístico (SODETUR)	4.905	(5.845)	76	42	—	—	(822)
- Valdezcaray SA	—	(1.990)	(411)	—	4	—	(2.397)
TOTAL	5.475	(7.940)	(422)	54	15	46	(2.864)

ANEXO I.3-1 (2004)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
FUNDACIONES PÚBLICAS
BALANCES
(miles de euros)

Denominación	ACTIVO				PASIVO			
	Fundadores o Asociados	Inmovilizado	Gastos a distribuir	Circulante	Fondos propios	Ingresos a distribuir	Provisiones	Acreedores
Fundación Hospital Calahorra	—	5.049		11.268	9.273	2.541	10	4.493
Fundación Práxedes Mateo Sagasta	—	64		17	16	62	—	3
Fundación Rioja Deporte	—	9		73	74	—	—	8
Fundación Rioja Salud	—	6.667		8.061	79	6.656	—	7.993
Fundación Tutelar de La Rioja	15	57		135	141	48	—	18
FUNDARCO	—	1.267		824	88	1.282	—	721
TOTAL CUENTA GENERAL RENDIDA	15	13.113	—	20.378	9.671	10.589	10	13.236
FUNDACIONES NO INTEGRADAS EN LA CUENTA GENERAL								
Fundación Gral. de la Universidad de La Rioja		30		783	(393)	21	37	1.148
Fundación Patrimonio Paleontológico de La Rioja		314		495	64	614	—	131
Fundación San Millán de la Cogolla		235		632	(351)	523	—	695
Tribunal Laboral de Mediación, Conciliación y Arbitraje de La Rioja		14		12	(75)	—	—	101
TOTAL FUNDACIONES NO INTEGRADAS EN LA CUENTA GENERAL	—	593	—	1.922	(755)	1.158	37	2.075
TOTAL	15	13.706	—	22.300	8.916	11.747	47	15.311

ANEXO I.3-2 (2004)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
FUNDACIONES PÚBLICAS
CUENTAS DE RESULTADOS
(miles de euros)

Denominación	Resultados de explotación	Resultados financieros	Resultados extraordinarios		Impuestos	Resultado del ejercicio
			Subvenciones	Otras rúbricas		
Fundación Hospital Calahorra	1.715	127	—	(63)		1.779
Fundación Práxedes Mateo Sagasta	(16)	—	—	(1)		(17)
Fundación Rioja Deporte	44	—	—	—		44
Fundación Rioja Salud	19	(18)	—	16		17
Fundación Tutelar de La Rioja	103	—	8			111
FUNDARCO	(208)	(1)	374	(11)		154
TOTAL CUENTA GENERAL RENDIDA	1.657	108	382	(59)	—	2.088
FUNDACIONES NO INTEGRADAS EN LA CUENTA GENERAL						
Fundación Gral. de la Universidad de La Rioja	240	(45)	—	200		395
Fundación Patrimonio Paleontológico de La Rioja	9	(4)	—	(2)		3
Fundación San Millán de la Cogolla	(294)	1	—	6		(287)
Tribunal Laboral de Mediación, Conciliación y Arbitraje de La Rioja	(363)	—	300	—		(63)
TOTAL FUNDACIONES NO INTEGRADAS EN LA CUENTA GENERAL	(408)	(48)	300	204	—	48
TOTAL	1.249	60	682	145	—	2.136

ANEXO I.4 (2004)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
SITUACIÓN DE AVALES
(miles de euros)

Avalado	Existencias iniciales		Operaciones del ejercicio		Existencias finales	
	Avales (Nº)	Importe	Avales constituidos	Avales cancelados	Nº	Importe
1. Concedidos por la Administración General						
Valdezcaray, S.A.	4	18.030	—	—	4	18.030
TOTAL	4	18.030	—	—	4	18.030

ANEXO II.1-1 (2004)
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
MODIFICACIONES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
(miles de euros)

Capítulos	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito		Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito		Otras modificaciones		Total modificaciones
				Positivas	Negativas				Positivas	Negativas	
1- Gastos de personal	—	—	—	21.104	17.258	568	—	—	—	—	4.414
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	—	—	—	11.268	4.870	487	3	—	—	—	6.888
3- Gastos financieros	—	—	—	351	4.587	—	—	—	—	—	(4.236)
4- Transferencias corrientes	—	—	—	7.612	6.822	45.638	14	—	—	—	46.442
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	—	—	—	40.335	33.537	46.693	17	—	—	—	53.508
6- Inversiones reales	—	—	—	6.195	32.328	1.141	4.236	—	—	—	(20.756)
7- Transferencias de capital	—	2	2	21.222	5.218	4.231	6.177	—	—	2	26.412
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	—	2	2	27.417	37.546	5.372	10.413	—	—	2	5.656
8- Activos financieros	—	—	—	3.511	180	—	—	—	—	—	3.331
9- Pasivos financieros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	—	—	—	3.511	180	—	—	—	—	—	3.331
TOTAL	—	2	2	71.263	71.263	52.065	10.430	—	—	2	62.495

ANEXO II.1-2 (2004)
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
MODIFICACIONES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS. CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
(miles de euros)

Secciones	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Tranferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Otras modificaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas			Positivas	Negativas	
01 Parlamento	—	—	241	241	—	—	—	—	—
03 Consejo Consultivo de La Rioja	—	—	89	89	—	—	—	—	—
04 Administraciones Públicas y Política local	—	—	916	6.753	220	2.141	—	—	(3.476)
05 Agricultura y Desarrollo Económico	—	—	3.074	4.670	40.516	796	—	—	39.716
06 Salud	2	2	19.704	17.334	216	—	—	2	2.586
07 Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial	—	—	9.581	6.334	6.920	3.610	—	—	13.777
08 Educación, Cultura y Deporte	—	—	12.696	4.915	1.126	958	—	—	9.865
09 Vivienda, Obras Públicas y Transportes	—	—	4.023	3.663	—	—	—	—	360
10 Juventud, Familia y Servicios Sociales	—	—	2.555	1.934	344	—	—	—	965
11 Deuda Pública	—	—	—	4.705	—	—	—	—	(4.705)
12 Hacienda y Empleo	—	—	2.513	5.143	200	950	—	—	(1.480)
14 Presidencia y Acción Exterior	—	—	499	927	2	1.975	—	—	1.549
15 Servicio Riojano de Salud	—	—	13.181	14.190	123	—	—	—	(886)
16 Servicio Riojano de Empleo	—	—	2.191	365	2.398	—	—	—	4.224
TOTAL	—	2	71.263	71.263	52.065	10.430	—	2	62.495

ANEXO II.1-3 (2004)**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIÓN GENERAL****LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA**

(miles de euros)

Capítulos	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
1- Gastos de personal	309.732	4.414	314.146	310.672	3.474
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	119.628	6.888	126.516	116.857	9.659
3- Gastos financieros	9.730	(4.236)	5.494	5.145	349
4- Transferencias corrientes	214.116	46.442	260.558	253.493	7.065
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	653.206	53.508	706.714	686.167	20.547
6- Inversiones reales	135.149	(20.756)	114.393	89.060	25.333
7- Transferencias de capital	97.674	26.412	124.086	98.834	25.252
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	232.823	5.656	238.479	187.894	50.585
8- Activos financieros	7.043	3.331	10.374	9.057	1.317
9- Pasivos financieros	14.589	—	14.589	14.589	—
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	21.632	3.331	24.963	23.646	1.317
TOTAL	907.661	62.495	970.156	897.707	72.449

ANEXO II.1-4 (2004)**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIÓN GENERAL****LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ORGÁNICA**

(miles de euros)

Secciones	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
01 Parlamento	5002	—	5.002	3.309	1.693
03 Consejo Consultivo de La Rioja	490	—	490	476	14
04 Administraciones Públicas y Política local	44628	(3.476)	41.152	36.207	4.945
05 Agricultura y Desarrollo Económico	81892	39.716	121.608	115.825	5.783
06 Salud	89258	2.586	91.844	76.009	15.835
07 Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial	58464	13.777	72.241	58.541	13.700
08 Educación, Cultura y Deporte	195511	9.865	205.376	198.936	6.440
09 Vivienda, Obras Públicas y Transportes	54800	360	55.160	53.023	2.137
10 Juventud, Familia y Servicios Sociales	51598	965	52.563	44.056	8.507
11 Deuda Pública	24351	(4.705)	19.646	19.366	280
12 Hacienda y Empleo	29774	(1.480)	28.294	21.805	6.489
14 Presidencia y Acción Exterior	10405	1.549	11.954	10.776	1.178
15 Servicio Riojano de Salud	240199	(886)	239.313	237.228	2.085
16 Servicio Riojano de Empleo	21289	4.224	25.513	22.150	3.363
TOTAL	907661	62.495	970.156	897.707	72.449

ANEXO II.1-5 (2004)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
(miles de euros)

Capítulos	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
1- Impuestos directos	156.000	—	156.000	147.568
2- Impuestos indirectos	300.500	—	300.500	289.916
3- Tasas, precios públicos y otros ingresos	21.227	178	21.405	20.788
4- Transferencias corrientes	344.749	41.330	386.079	360.589
5- Ingresos patrimoniales	1.547	—	1.547	1.241
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	824.023	41.508	865.531	820.102
6- Enajenación de inversiones reales	12.000	—	12.000	3.152
7- Transferencias de capital	50.073	4.913	54.986	36.056
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	62.073	4.913	66.986	39.208
8- Activos financieros	941	6.572	7.513	1.128
9- Pasivos financieros	20.624	9.502	30.126	21.874
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	21.565	16.074	37.639	23.002
TOTAL	907.661	62.495	970.156	882.312

ANEXO II.1-6 (2004)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
RESULTADO Y SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO
(miles de euros)

Conceptos	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Importes
1. Operaciones no financieras	859.310	874.061	(14.751)
2. Operaciones con activos financieros	1.128	9.057	(7.929)
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2)	860.438	883.118	(22.680)
II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS	21.874	14.589	7.285
III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II)			(15.395)
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería			262
4. Desviaciones de financiación positivas por recursos del ejercicio en gastos con financiación afectada			13.723
5. Desviaciones de financiación negativas en gastos con financiación afectada			4.350
IV. SUPERÁVIT O DÉFICIT DE FINANCIACIÓN DEL EJERCICIO (III+3-4+5)			(24.506)

ANEXO II.2-0.1 (2004)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIÓN GENERALBALANCE

(miles de euros)

ACTIVO	Ej. corriente	Ej. anterior	PASIVO	Ej. corriente	Ej. anterior
A) INMOVILIZADO	881.673	784.224	A) FONDOS PROPIOS	553.518	484.266
I. Inversiones destinadas al uso general	248.526	217.797	I. Patrimonio	219.641	219.641
II. Inmovilizaciones inmateriales	17.781	13.726	II. Reservas	—	—
III. Inmovilizaciones materiales	486.340	443.321	III. Resultados de ejercicios anteriores	264.625	193.930
IV. Inversiones gestionadas	55.803	46.518	IV. Resultados del ejercicio	69.252	70.695
V. Inversiones financieras permanentes	73.223	62.862	B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	—	—
B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	—	—	C) ACREEDORES A LARGO PLAZO	111.888	126.726
C) ACTIVO CIRCULANTE	39.963	49.544	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	—	—
I. Existencias	—	—	II. Otras deudas a largo plazo	111.888	126.726
II. Deudores	33.468	38.137	III. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos	—	—
III. Inversiones financieras temporales	(2.561)	30	D) ACREEDORES A CORTO PLAZO	256.230	222.776
IV. Tesorería	9.056	11.377	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	—	—
V. Ajustes por periodificación	—	—	II. Deudas con entidades de crédito	57.485	35.531
			III. Acreedores	198.745	187.245
			IV. Ajustes por periodificación	—	—
TOTAL ACTIVO	921.636	833.768	E) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS A CORTO PLAZO	—	—
			TOTAL PASIVO	921.636	833.768

ANEXO II.2-0.2 (2004)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

ADMINISTRACIÓN GENERAL

CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL

(miles de euros)

DEBE	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior	HABER	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior
A) GASTOS	790.066	717.889	B) INGRESOS	859.318	788.584
1. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	434.019	414.503	1. Ingresos de gestión ordinaria	451.526	389.812
2. Transferencias y subvenciones	352.327	302.287	2. Otros ingresos de gestión ordinaria	7.987	6.172
3. Pérdidas y gastos extraordinarios	3.720	1.099	3. Transferencias y subvenciones	396.645	392.591
a) Pérdidas procedentes del inmovilizado	1.306	1	4. Ganancias e ingresos extraordinarios	3.160	9
b) Pérdidas por operaciones de endeudamiento	—	—	a) Beneficios procedentes del inmovilizado	3.146	—
c) Gastos extraordinarios	174	10	b) Beneficios por operaciones de endeudamiento	—	—
d) Gastos y pérdidas de otros ejercicios	2.240	1.088	c) Ingresos extraordinarios	—	—
AHORRO	69.252	70.695	d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios	14	9
			DESAHORRO	—	—

ANEXO II.2-1 (2004)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEUDORES PRESUPUESTARIOS
(miles de euros)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Cobros	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
2000 y anteriores	6.386	—	561	5.825	168	5.657
2001	915	—	205	710	92	618
2002	3.921	1	421	3.501	1.810	1.691
2003	26.567	9	1.922	24.654	16.114	8.540
2004		890.330	8.018	882.312	866.351	15.961
TOTAL	37.789	890.340	11.127	917.002	884.535	32.467

ANEXO II.2-2 (2004)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEUDORES EXTRAPRESUPUESTARIOS
(miles de euros)

Concepto	Saldo inicial	Modificaciones	Cargos	Total	Abonos	Saldo final
Depósitos para tasaciones	11		8	19	10	9
Deudores reintegro de nóminas	117		150	267	137	130
Otros deudores	1		—	1	—	1
Anticipos Parlamento de La Rioja	52		3.400	3.452	3.253	199
Licencias de obras	119		116	235	75	160
Pagos pendientes aplicación Ppto. gastos	(1)		297	296	298	(2)
De intereses de devoluciones	—		21	21	21	—
Anticipos de caja fija (varios)	—		10.873	10.873	10.873	—
Otros pagos pendientes de aplicación	48		1.252	1.300	796	504
TOTAL	347	—	16.117	16.464	15.463	1.001

ANEXO II.2-3 (2004)**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIÓN GENERAL****TESORERÍA**

(miles de euros)

CONCEPTO	Importes		
1. COBROS		2.180.118	
Presupuesto corriente	869.934		
Presupuestos cerrados	18.184		
Operaciones no presupuestarias	1.292.000		
2. PAGOS		2.182.439	
Presupuesto corriente	744.832		
Presupuestos cerrados	146.977		
Operaciones no presupuestarias	1.290.630		
I. Flujo neto de tesorería del ejercicio (1-2)		(2.321)	
3. Saldo inicial de tesorería			11.377
II. Saldo final de tesorería (I+3)			9.056

ANEXO II.2-4 (2004)**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIÓN GENERAL****ACREEDORES NO FINANCIEROS. PRESUPUESTARIOS**

(miles de euros)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Pagos	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
2001 y anteriores	21			21		21
2002	6			6		6
2003	55			55		55
2004	153.603			153.603		153.603
TOTAL	153.685	—	—	153.685	—	153.685

ANEXO II.2-5 (2004)**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIÓN GENERAL****ACREEDORES NO FINANCIEROS. EXTRAPRESUPUESTARIOS**

(miles de euros)

Conceptos	Saldo inicial	Modificaciones	Abonos	Total	Cargos	Saldo final
Ingresos de valores anulados	343		1.124	1.467	682	785
Fondo de mejora en montes	896		373	1.269	86	1.183
Ingresos a favor de terceros	838		1.664	2.502	3.526	(1.024)
C/C Propiet. Gestión y Recaudación	4.525		23.790	28.315	21.733	6.582
Hacienda Pública acreedora IRPF	3.007		26.623	29.630	26.435	3.195
Seguridad Social acreedora	2.644		50.587	53.231	49.902	3.329
Servicio Regional Empleo. Retenciones IRPF	—		232	232	198	34
Servicio Regional Empleo. Retenciones SS	—		552	552	500	52
Servicio Regional de Salud. Retenciones IRPF	2.189		17.539	19.728	16.938	2.790
Servicio Regional de Salud. Retenciones SS	4.945		46.429	51.374	46.100	5.274
Créditos a corto plazo	—		41.174	41.174	41.174	—
Otros acreedores	9.380		86.488	95.868	85.530	10.338
Ingresos pendientes de aplicación (SGI)	4.462		14.806	19.268	16.495	2.773
Ingresos cuentas restringidas	219		921.690	921.909	921.742	167
Otros ingresos pendientes de aplicación	111		43.465	43.576	43.472	104
TOTAL	33.559	—	1.276.536	1.310.095	1.274.513	35.582

ANEXO II.2-6 (2004)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
PASIVOS FINANCIEROS: PRÉSTAMOS

(miles de euros)

Prestamista	Préstamos dispuestos		Pendiente de amortización al 1 de enero	Disposiciones	Amortizaciones	Diferencias de cambio	Pendiente de amortización al 31 de diciembre
	Nº	Total					
Banco Santander Central-Hispano	3	30.051	15.455		3.112		12.343
Banco de Crédito Local	5	47.758	37.061		3.095		33.966
Caja España	1	6.010	2.504		501		2.003
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria	2	19.833	13.483		1.673		11.810
Dexia Banco Local	4	65.500	53.493		4.580		48.913
Ibercaja	3	24.929	19.319		1.628		17.691
Total largo plazo	18	194.081	141.315	—	14.589	—	126.726
Banco de Crédito Local (Crédito C. Plazo)	2	89.300	19.300	70.000	68.126		21.174
Banco Santander Central-Hispano (Crédito C. Plazo)	1	20.000	—	20.000	—		20.000
Caja Rioja (Crédito C. Plazo)	1	12.000	—	12.020	12.020		—
Total corto plazo	4	121.300	19.300	102.020	80.146	—	41.174
TOTAL	22	315.381	160.615	102.020	94.735	—	167.900

ANEXO II.2-7 (2004)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
REMANENTE DE TESORERÍA
(miles de euros)

Conceptos	Importes	
1. Derechos pendientes de cobro		29.563
del Presupuesto corriente	15.961	
de Presupuestos cerrados	16.507	
de operaciones no presupuestarias	139	
de dudoso cobro	—	
cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	(3.044)	
2. Obligaciones pendientes de pago		194.841
del Presupuesto corriente	156.458	
de Presupuestos cerrados	6.705	
de operaciones no presupuestarias	31.780	
de operaciones comerciales	—	
pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	(102)	
3. Fondos líquidos		9.056
I. Remanente de Tesorería afectado		25.772
II. Remanente de Tesorería no afectado		(181.994)
III. Remanente de Tesorería (1-2+3)=(I+II)		(156.222)

ANEXO III.1 (2004)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

RELACIÓN DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS EXAMINADOS

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍAS/ENTES	ADJUDICACIÓN		
				Fecha	Procedimiento (**)	Forma (***)
1	O	CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO TECNOLÓGICO DE LA RIOJA Y URBANIZACIÓN DEL PARQUE ANEJO, EN EL TÉRMINO DE LA FOMBERA DE LOGROÑO	HACIENDA Y EMPLEO	06-10-04	A	C
2	O	ENSANCHE Y MEJORA DE LA CTRA. LR-250 (DE LA CTRA. N-232 EN LOGROÑO A N-111 POR VILLAMEDIANA DE IREGUA Y SAN ROMÁN DE CAMEROS)	VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES	05-04-04	A	C
3	O	ENSANCHE Y MEJORA DE LA CTRA. LR-123 (DE LA CTRA. N-113 AL L.P. DE NAVARRA POR CERVERA, ARNEDO Y EL VILLAR DE ARNEDO). TRAMO ARNEDO A LR-283. FASE II	VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES	05-04-04	A	C
4	O	ENSANCHE Y MEJORA DE LA CTRA. LR-113 (DE L.P. DE BURGOS A N-232 EN CENICERO). TRAMO: LR-435 A LR-332 (VALVANERA A BRIEVA)	VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES	04-08-04	A	C
5	O	REFUERZO DE FIRME Y MEJORAS PUNTUALES DE LA CARRETERA LR-123. TRAMO: LR-115 A N-232	VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES	24-05-04	A	C
6	O	AMPLIACIÓN DEL PUENTE DE RINCÓN DE SOTO SOBRE EL RÍO EBRO	VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES	03-05-04	A	C

(*)

O: Obras
S: Suministro
A: Consultoría, asistencia y servicios
GS: Gestión de servicio público

(**)

A: Abierto
R: Restringido
N: Negociado

(***)

S: Subasta
C: Concurso

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍAS/ENTES	ADJUDICACIÓN			
				Fecha	Procedimiento (**)	Forma (***)	Precio (euros)
7	O	OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE INSERCIÓN SOCIO-LABORAL EN LA C/CIRCUDE, N.º 18, POLÍGONO LA PORTALADA, DE LOGROÑO	HACIENDA Y EMPLEO	15-04-04	N	N	953.856
8	O	SUSTITUCIÓN DE PAVIMENTO Y ADECUACIÓN DE PISTA DE ATLETISMO DE SEIS CALLES. EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS ADARRAGA	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	19-08-04	N	N	558.882
9	O	MODIFICADO N.º 1 DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SALUD DE CASCAJOS EN C/ PEDREGALES (LOGROÑO)	SALUD	16-11-04	N	N	535.055
10	O	MODIFICADO N.º 2 DE LAS OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL SAN PEDRO Y ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS DE URBANIZACIÓN	SALUD	20-10-04	N	N	35.166.628
11	S	EQUIPAMIENTO PARA EL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DEL C. SALUD HARO DEL COMPLEJO HOSPITALARIO SAN MILLÁN-SAN PEDRO	SERVICIO RIOJANO DE SALUD	01-04-04	A	C	675.000
12	S	SUMINISTRO DE SUTURAS MECÁNICAS DEL COMPLEJO HOSPITALARIO "SAN MILLÁN-SAN PEDRO". LOTE 1	SERVICIO RIOJANO DE SALUD	28-10-04	A	C	507.553
13	S	EQUIPAMIENTO DE COCINA PARA EL COMPLEJO HOSPITALARIO SAN MILLÁN-SAN PEDRO DE LA RIOJA	SERVICIO RIOJANO DE SALUD	22-06-04	N	N	381.330
14	A	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL COMPLEJO HOSPITALARIO "SAN MILLÁN-SAN PEDRO"	SERVICIO RIOJANO DE SALUD	21-12-04	A	C	1.184.760
15	GS	GESTIÓN DEL SERVICIO DE REALIZACIÓN DE RESONANCIAS MAGNÉTICAS MEDIANTE UNIDAD MÓVIL	SALUD	14-02-04	A	C	1.056.000
16	GS	GESTIÓN DEL SERVICIO DE RESONANCIA MAGNÉTICA MEDIANTE CONCIERTO, PARA EL COMPLEJO HOSPITALARIO SAN MILLÁN-SAN PEDRO DE LA RIOJA	SERVICIO RIOJANO DE SALUD	01-04-04	N	N	1.068.550
17	GS	SERVICIO DE PRESTACIÓN DE ASISTENCIA SANITARIA (PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS), MEDIANTE CONCIERTO, CON UN CENTRO SANITARIO PRIVADO	SALUD	31-08-04	N	N	4.404.000
18	A	DIREC. TÉCNICA DE LAS OBRAS DEL COMPLEJO TECNOLÓGICO DE LA RIOJA Y URBAN. PARQUE ANEJO, EN EL TÉRMINO MUPAL. LA FOMBERA DE LOGROÑO	HACIENDA Y EMPLEO	22-10-04	N	N	955.927
19	GS	CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA DE UN CENTRO SOCIOSANITARIO DE CONVALECENCIA EN HARO	SALUD	03-11-04	N	N	27.298.840
20	GS	MODIFICADO DEL DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE OCUPACIÓN Y RESERVA DE PLAZAS EN CENTRO DE DÍA DE ATENCIÓN A PERSONAS ADULTAS (CON PARÁLISIS CEREBRAL Y OTRAS DEFICIENCIAS AFINES EN LA COMUNIDAD, EN LA MODALIDAD DE CONCIERTO	JUVENTUD, FAMILIA Y SERVICIOS SOCIALES.	17-08-04	N	N	308.504

Ejercicio 2005**ÍNDICE DE ANEXOS**

	Página
I. CUENTAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	91
I.1-1 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación de los presupuestos de gastos	91
I.1-2 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación de los presupuestos de ingresos	91
I.1-3 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Resultados y Saldos presupuestarios	92
I.1-4 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Balances	92
I.1-5 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Cuentas del resultado económico-patrimonial	93
I.2-1 EMPRESAS PÚBLICAS. Balances	93
I.2-2 EMPRESAS PÚBLICAS. Cuentas de pérdidas y ganancias	94
I.3-1 FUNDACIONES PÚBLICAS. Balances	94
I.3-2 FUNDACIONES PÚBLICAS. Cuentas de resultados	95
I.4 Situación de avales	95
II. ADMINISTRACIÓN GENERAL	96
II.1-1 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación económica	96
II.1-2 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación orgánica	97
II.1-3 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación económica	98
II.1-4 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación orgánica	98
II.1-5 Liquidación del presupuesto de ingresos	99
II.1-6 Resultado y Saldo presupuestario del ejercicio	99
II.2-0.1 Balance	100
II.2-0.2 Cuenta del resultado económico-patrimonial	101
II.2-1 Deudores presupuestarios	102
II.2-2 Deudores extrapresupuestarios	102
II.2-3 Tesorería	103
II.2-4 Acreedores no financieros. Presupuestarios	103
II.2-5 Acreedores no financieros. Extrapresupuestarios	104
II.2-6 Pasivos financieros: Préstamos	105
II.2-7 Remanente de tesorería	106
III. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	107
III.1 Relación de los contratos administrativos examinados de la Comunidad Autónoma	107

ANEXO I.1-1 (2005)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS
(miles de euros)

Subsectores	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas
ADMINISTRACIÓN GENERAL	980.971	50.166	1.031.137	968.252
ENTES PÚBLICOS	36.434	29.800	66.234	30.043
- Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja	36.082	29.800	65.882	29.751
- Consejo Económico y Social	352	—	352	292
TOTAL CUENTA GENERAL RENDIDA	1.017.405	79.966	1.097.371	998.295
ENTIDADES PÚBLICAS NO INTEGRADAS EN LA CUENTA GENERAL				
- Cámara Agraria de La Rioja	419	—	419	410
- Consejo de la Juventud	s/d	s/d	s/d	s/d
- Consorcio para Servicio Incendios, Salvamento y Protección Civil de la Rioja	3.333	367	3.700	3.284
- Universidad de La Rioja	34.766	6.290	41.056	34.973
TOTAL ENTIDADES PÚBLICAS NO INTEGRADAS EN LA CUENTA GENERAL	38.518	6.657	45.175	38.667

ANEXO I.1-2 (2005)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS
(miles de euros)

Subsectores	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
ADMINISTRACIÓN GENERAL	980.971	50.166	1.031.137	938.462
ENTES PÚBLICOS	36.434	29.800	66.234	39.433
- Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja	36.082	29.800	65.882	39.071
- Consejo Económico y Social	352	—	352	362
TOTAL CUENTA GENERAL RENDIDA	1.017.405	79.966	1.097.371	977.895
ENTIDADES PÚBLICAS NO INTEGRADAS EN LA CUENTA GENERAL				
- Cámara Agraria de La Rioja	419	—	419	420
- Consejo de la Juventud	s/d	s/d	s/d	s/d
- Consorcio para Servicio Incendios, Salvamento y Protección Civil de la Rioja	3.333	367	3.700	3.439
- Universidad de La Rioja	34.766	6.290	41.056	33.019
TOTAL ENTIDADES PÚBLICAS NO INTEGRADAS EN LA CUENTA GENERAL	38.518	6.657	45.175	36.878

ANEXO I.1-3 (2005)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
RESULTADOS Y SALDOS PRESUPUESTARIOS
(miles de euros)

Subsectores	Resultado presupuestario	Variación neta pasivos financieros	Saldo presupuestario
ADMINISTRACIÓN GENERAL	(30.723)	933	(29.790)
ENTES PÚBLICOS	9.390	—	9.390
- Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja	9.320	—	9.320
- Consejo Económico y Social	70	—	70
TOTAL CUENTA GENERAL RENDIDA	(21.333)	933	(20.400)
ENTIDADES PÚBLICAS NO INTEGRADAS EN LA CUENTA GENERAL			
- Cámara Agraria de La Rioja	10	—	10
- Consejo de la Juventud	s/d	s/d	s/d
- Consorcio para Servicio Incendios, Salvamento y Protección Civil de la Rioja	155	—	155
- Universidad de La Rioja	(1.052)	(902)	(1.954)
TOTAL ENTIDADES PÚBLICAS NO INTEGRADAS EN LA CUENTA GENERAL	(887)	(902)	(1.789)

ANEXO I.1-4 (2005)

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
BALANCES
(miles de euros)

Subsectores	ACTIVO			PASIVO			
	Inmovilizado	Gastos a distribuir	Circulante	Fondos propios	Provisiones	Acreedores A largo plazo	Acreedores A corto plazo
ADMINISTRACIÓN GENERAL	993.891	—	43.129	633.805	—	106.149	297.066
ENTES PÚBLICOS	8.354	—	50.682	53.167	31	—	5.838
- Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja	8.314		50.002	52.536	—		5.780
- Consejo Económico y Social	40		680	631	31		58
TOTAL CUENTA GENERAL RENDIDA	1.002.245	—	93.811	686.972	31	106.149	302.904
ENTIDADES PÚBLICAS NO INTEGRADAS EN LA CUENTA GENERAL							
- Cámara Agraria de La Rioja	392		23	402	—		13
- Consejo de la Juventud	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d		s/d
- Consorcio para Servicio Incendios, Salvamento y Protección Civil de la Rioja	2.305		1.197	3.343	—		159
- Universidad de La Rioja	41.054		10.126	39.753	341		11.086
TOTAL ENTIDADES PÚBLICAS NO INTEGRADAS EN LA CUENTA GENERAL	43.751	—	11.346	43.498	341	—	11.258

ANEXO I.1-5 (2005)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
CUENTAS DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL
(miles de euros)

Subsectores	GASTOS			INGRESOS			AHORRO (DESAHORRO)
	De Funcionamiento	Transferencias y Subvenciones	Extraordinarios	Ordinarios	Transferencias y Subvenciones	Extraordinarios	
ADMINISTRACIÓN GENERAL	465.291	375.137	923	514.775	406.848	14	80.286
ENTES PÚBLICOS	4.203	23.921	8	1.608	37.823	13	11.312
- Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja	4.053	23.779	8	1.600	37.471	(2)	11.229
- Consejo Económico y Social	150	142	—	8	352	15	83
TOTAL CUENTA GENERAL RENDIDA	469.494	399.058	931	516.383	444.671	27	91.598
ENTIDADES PÚBLICAS NO INTEGRADAS EN LA CUENTA GENERAL							
- Cámara Agraria de La Rioja	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	10
- Consejo de la Juventud	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- Consorcio para Servicio Incendios, Salvamento y Protección Civil de la Rioja	2.914	—	1	321	3.068		474
- Universidad de La Rioja	34.310	1.055	256	6.461	26.798	119	(2.243)
TOTAL ENTIDADES PÚBLICAS NO INTEGRADAS EN LA CUENTA GENERAL	37.224	1.055	257	6.782	29.866	119	(1.759)

ANEXO I.2-1 (2005)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
EMPRESAS PÚBLICAS
BALANCES
(miles de euros)

Denominación	ACTIVO				PASIVO				
	Socios o Fundadores	Inmovilizado	Gastos a distribuir	Circulante	Fondos propios	Ingresos a distribuir	Provisiones	Acreedores	
								A largo plazo	A corto plazo
- ECCYSA	—	243	1	810	89	121	—	144	700
- Intituto Riojano de la Vivienda SA (IRVISA)	—	884	—	24.634	6.907	1.243	3	2.250	15.115
- Prorioja SA	—	10	—	104	45	—	—	—	69
- SA De Informática de la CAR (SAICAR)	—	70	—	3.351	1.453	—	—	364	1.604
- Soc. Desarrollo Turístico (SODETUR)	2.000	35.577	—	3.503	36.074	416	—	—	4.590
- Valdezcaray SA	2.429	27.438	1	2.614	16.500	—	—	12.706	3.276
TOTAL	4.429	64.222	2	35.016	61.068	1.780	3	15.464	25.354

ANEXO I.2-2 (2005)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
EMPRESAS PÚBLICAS
CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS
(miles de euros)

Denominación	Resultados de explotación		Resultados financieros	Resultados extraordinarios		Impuestos	Resultado del ejercicio
	Subvenciones	Otras rúbricas		Subvenciones	Otras rúbricas		
- ECCYSA	323	(320)	(17)	15	—	—	1
- Intituto Riojano de la Vivienda S.A. (IRVISA)	122	(321)	(263)	—	206	—	(256)
- Prorioja SA	295	(296)	(1)	—	1	—	(1)
- SA De Informática de la CAR (SAICAR)	—	189	22	—	—	66	145
- Soc. Desarrollo Turístico (SODETUR)	6.841	(8.721)	(18)	(30)	(46)	—	(1.974)
- Valdezcaray SA	—	(465)	(361)	—	(43)	—	(869)
TOTAL CUENTA GENERAL RENDIDA	7.581	(9.934)	(638)	(15)	118	66	(2.954)

ANEXO I.3-1 (2005)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
FUNDACIONES PÚBLICAS
BALANCES
(miles de euros)

Denominación	ACTIVO				PASIVO			
	Fundadores o Asociados	Inmovilizado	Gastos a distribuir	Circulante	Fondos propios	Ingresos a distribuir	Provisiones	Acreedores
Fundación Hospital Calahorra	—	8.487		10.027	9.640	2.125	23	6.726
Fundación Práxedes Mateo Sagasta	—	52		9	10	49	—	2
Fundación Rioja Deporte	—	13		71	74	—	—	10
Fundación Rioja Salud	—	14.504		7.115	191	14.449	—	6.979
Fundación Tutelar de La Rioja	15	47		181	180	40	—	23
FUNDARCO	—	1.318		756	128	1.333	—	613
TOTAL CUENTA GENERAL RENDIDA	15	24.421	—	18.159	10.223	17.996	23	14.353
FUNDACIONES NO INTEGRADAS EN LA CUENTA GENERAL								
Fundación Gral. de la Universidad de La Rioja		18		993	(141)	11	37	1.104
Fundación Patrimonio Paleontológico de La Rioja		687		1.054	90	1.174	—	477
Fundación San Millán de la Cogolla		179		4.641	143	2.611	—	2.066
Tribunal Laboral de Mediación, Conciliación y Arbitraje de La Rioja		11		41	(105)	—	—	157
TOTAL FUNDACIONES NO INTEGRADAS EN LA CUENTA GENERAL	—	895	—	6.729	(13)	3.796	37	3.804
TOTAL	15	25.316	—	24.888	10.210	21.792	60	18.157

ANEXO I.3-2 (2005)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
FUNDACIONES PÚBLICAS
CUENTAS DE RESULTADOS
(miles de euros)

Denominación	Resultados de explotación	Resultados financieros	Resultados extraordinarios		Impuestos	Resultado del ejercicio
			Subvenciones	Otras rúbricas		
Fundación Hospital Calahorra	41	158	—	169		368
Fundación Práxedes Mateo Sagasta	(6)	—	—	—		(6)
Fundación Rioja Deporte	1	—	—	—		1
Fundación Rioja Salud	85	27	—	—		112
Fundación Tutelar de La Rioja	32	—	8	(1)		39
FUNDARCO	(383)	(1)	461	(37)		40
TOTAL CUENTA GENERAL RENDIDA	(230)	184	469	131	—	554
FUNDACIONES NO INTEGRADAS EN LA CUENTA GENERAL						
Fundación Gral. de la Universidad de La Rioja	85	(32)	—	200		253
Fundación Patrimonio Paleontológico de La Rioja	29	(4)	—	1		26
Fundación San Millán de la Cogolla	91	—	—	403		494
Tribunal Laboral de Mediación, Conciliación y Arbitraje de La Rioja	(338)	—	306	3		(29)
TOTAL FUNDACIONES NO INTEGRADAS EN LA CUENTA GENERAL	(133)	(36)	306	607	—	744
TOTAL	(363)	148	775	738	—	1.298

ANEXO I.4 (2005)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
SITUACIÓN DE AVALES
(miles de euros)

Avalado	Existencias iniciales		Operaciones del ejercicio		Existencias finales	
	Avales (Nº)	Importe	Avales constituidos	Avales cancelados	Nº	Importe
1. Concedidos por la Administración General						
Valdezcaray, S.A.	4	18.030	—	—	4	18.030
TOTAL	4	18.030	—	—	4	18.030

ANEXO II.1-1 (2005)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

ADMINISTRACIÓN GENERAL

MODIFICACIONES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

(miles de euros)

Capítulos	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito		Ampliaciones de crédito		Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos		Incorporaciones remanentes de crédito		Otras modificaciones		Total modificaciones
1- Gastos de personal	—	—	—	—	19.753	16.983	361	—	—	—	—	—	3.131
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	—	—	—	—	14.491	8.516	674	—	—	—	—	—	6.649
3- Gastos financieros	—	—	—	—	125	7.323	—	—	—	—	—	—	(7.198)
4- Transferencias corrientes	—	—	133	68.894	67.165	29.022	9	133	—	—	—	—	30.760
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	—	133	103.263	99.987	30.057	9	133	—	133	—	—	—	33.342
6- Inversiones reales	—	—	—	—	5.632	18.385	201	6.384	—	—	—	—	(6.168)
7- Transferencias de capital	—	—	—	—	13.415	5.078	1.232	12.283	—	—	—	—	21.852
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	—	—	19.047	23.463	1.433	18.667	—	—	—	—	—	—	15.684
8- Activos financieros	—	—	—	—	3.320	2.180	—	—	—	—	—	—	1.140
9- Pasivos financieros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	—	—	3.320	2.180	—	—	—	—	—	—	—	—	1.140
TOTAL	—	133	125.630	125.630	31.490	18.676	133	—	133	—	—	—	50.166

ANEXO II.1-2 (2005)
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
MODIFICACIONES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS. CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
(miles de euros)

Secciones	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito		Ampliaciones de crédito		Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos		Incorporaciones remanentes de crédito		Otras modificaciones		Total modificaciones
					Positivas	Negativas					Positivas	Negativas	
01 Parlamento					6	6							—
03 Consejo Consultivo de La Rioja					40	40							—
04 Administraciones Públicas y Política local					5.659	5.341	612		2.843				3.773
05 Agricultura y Desarrollo Económico					3.912	6.329	25.521		1.100				24.204
06 Salud			133		75.621	7.198	108		4.000			133	72.531
07 Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial					5.370	8.066			6.701				4.005
08 Educación, Cultura y Deporte					15.614	6.207	428						9.835
09 Vivienda, Obras Públicas y Transportes					6.278	4.291							1.987
10 Juventud, Familia y Servicios Sociales					1.866	4.311	352						(2.093)
11 Deuda Pública					—	7.492							(7.492)
12 Hacienda y Empleo					2.443	3.605			4.032				2.870
14 Presidencia y Acción Exterior					1.271	760	121						632
15 Servicio Riojano de Salud					7.125	71.102	27						(63.950)
16 Servicio Riojano de Empleo					425	882	4.321						3.864
TOTAL	—	133	133	125.630	125.630	31.490	31.490	18.676	18.676	—	133	50.166	

ANEXO II.1-3 (2005)**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIÓN GENERAL****LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA**

(miles de euros)

Capítulos	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
1- Gastos de personal	328.028	3.131	331.159	328.149	3.010
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	131.502	6.649	138.151	130.420	7.731
3- Gastos financieros	12.824	(7.198)	5.626	5.504	122
4- Transferencias corrientes	231.912	30.760	262.672	253.511	9.161
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	704.266	33.342	737.608	717.584	20.024
6- Inversiones reales	145.919	(6.168)	139.751	108.506	31.245
7- Transferencias de capital	111.333	21.852	133.185	121.626	11.559
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	257.252	15.684	272.936	230.132	42.804
8- Activos financieros	4.615	1.140	5.755	5.698	57
9- Pasivos financieros	14.838	—	14.838	14.838	—
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	19.453	1.140	20.593	20.536	57
TOTAL	980.971	50.166	1.031.137	968.252	62.885

ANEXO II.1-4 (2005)**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIÓN GENERAL****LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ORGÁNICA**

(miles de euros)

Secciones	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
01 Parlamento	5.110	—	5.110	3.354	1.756
03 Consejo Consultivo de La Rioja	403	—	403	387	16
04 Administraciones Públicas y Política local	45.165	3.773	48.938	42.510	6.428
05 Agricultura y Desarrollo Económico	85.750	24.204	109.954	108.236	1.718
06 Salud	109.606	72.531	182.137	168.089	14.048
07 Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial	63.873	4.005	67.878	61.224	6.654
08 Educación, Cultura y Deporte	208.099	9.835	217.934	212.279	5.655
09 Vivienda, Obras Públicas y Transportes	55.958	1.987	57.945	54.685	3.260
10 Juventud, Familia y Servicios Sociales	63.790	(2.093)	61.697	52.086	9.611
11 Deuda Pública	27.440	(7.492)	19.948	19.948	—
12 Hacienda y Empleo	30.040	2.870	32.910	23.740	9.170
14 Presidencia y Acción Exterior	10.941	632	11.573	11.162	411
15 Servicio Riojano de Salud	250.888	(63.950)	186.938	186.108	830
16 Servicio Riojano de Empleo	23.908	3.864	27.772	24.444	3.328
TOTAL	980.971	50.166	1.031.137	968.252	62.885

ANEXO II.1-5 (2005)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
(miles de euros)

Capítulos	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
1- Impuestos directos	162.050	—	162.050	157.886
2- Impuestos indirectos	327.570	—	327.570	334.347
3- Tasas, precios públicos y otros ingresos	23.728	95	23.823	21.639
4- Transferencias corrientes	371.567	29.577	401.144	378.267
5- Ingresos patrimoniales	1.414	—	1.414	903
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	886.329	29.672	916.001	893.042
6- Enajenación de inversiones reales	12.000	—	12.000	—
7- Transferencias de capital	34.387	688	35.075	28.581
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	46.387	688	47.075	28.581
8- Activos financieros	1.015	2.229	3.244	1.068
9- Pasivos financieros	47.240	17.577	64.817	15.771
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	48.255	19.806	68.061	16.839
TOTAL	980.971	50.166	1.031.137	938.462

ANEXO II.1-6 (2005)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
RESULTADO Y SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO
(miles de euros)

Conceptos	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Importes
1. Operaciones no financieras	921.623	947.716	(26.093)
2. Operaciones con activos financieros	1.068	5.698	(4.630)
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2)	922.691	953.414	(30.723)
II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS	15.771	14.838	933
III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II)			(29.790)
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería			261
4. Desviaciones de financiación positivas por recursos del ejercicio en gastos con financiación afectada			—
5. Desviaciones de financiación negativas en gastos con financiación afectada			—
IV. SUPERÁVIT O DÉFICIT DE FINANCIACIÓN DEL EJERCICIO (III+3-4+5)			(29.529)

ANEXO II.2-0.1 (2005)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIÓN GENERALBALANCE

(miles de euros)

ACTIVO	Ej. corriente	Ej. anterior	PASIVO	Ej. corriente	Ej. anterior
A) INMOVILIZADO	993.891	881.673	A) FONDOS PROPIOS	633.805	553.518
I. Inversiones destinadas al uso general	276.487	248.526	I. Patrimonio	219.641	219.641
II. Inmovilizaciones inmateriales	21.656	17.781	II. Reservas	—	—
III. Inmovilizaciones materiales	549.718	486.340	III. Resultados de ejercicios anteriores	333.877	264.625
IV. Inversiones gestionadas	68.284	55.803	IV. Resultados del ejercicio	80.287	69.252
V. Inversiones financieras permanentes	77.746	73.223	B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	—	—
B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	—	—	C) ACREEDORES A LARGO PLAZO	106.149	111.888
C) ACTIVO CIRCULANTE	43.129	39.963	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	—	—
I. Existencias	—	—	II. Otras deudas a largo plazo	106.149	111.888
II. Deudores	34.298	33.468	III. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos	—	—
III. Inversiones financieras temporales	(2.422)	(2.561)	D) ACREEDORES A CORTO PLAZO	297.066	256.230
IV. Tesorería	11.253	9.056	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	64.122	57.485
V. Ajustes por periodificación	—	—	II. Deudas con entidades de crédito	232.944	198.745
			III. Acreedores	—	—
			IV. Ajustes por periodificación	—	—
TOTAL ACTIVO	1.037.020	921.636	E) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS A CORTO PLAZO	—	—
			TOTAL PASIVO	1.037.020	921.636

ANEXO II.2-0.2 (2005)
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL
(miles de euros)

DEBE	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior	HABER	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior
A) GASTOS	841.350	790.066	B) INGRESOS	921.637	859.318
1. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	465.290	434.019	1. Ingresos de gestión ordinaria	507.462	451.526
2. Transferencias y subvenciones	375.137	352.327	2. Otros ingresos de gestión ordinaria	7.313	7.987
3. Pérdidas y gastos extraordinarios	923	3.720	3. Transferencias y subvenciones	406.848	396.645
a) Pérdidas procedentes del inmovilizado	—	1.306	4. Ganancias e ingresos extraordinarios	14	3.160
b) Pérdidas por operaciones de endeudamiento	—	—	a) Beneficios procedentes del inmovilizado	—	3.146
c) Gastos extraordinarios	—	174	b) Beneficios por operaciones de endeudamiento	—	—
d) Gastos y pérdidas de otros ejercicios	923	2.240	c) Ingresos extraordinarios	—	—
			d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios	14	14
AHORRO	80.287	69.252	DESAHORRO	—	—

ANEXO II.2-1 (2005)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEUDORES PRESUPUESTARIOS
(miles de euros)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Cobros	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
2001 y anteriores	6.275	—	448	5.827	123	5.704
2002	1.691	1	152	1.540	153	1.387
2003	8.540	—	214	8.326	1.305	7.021
2004	15.961	—	581	15.380	9.304	6.076
2005		950.561	12.099	938.462	925.898	12.564
TOTAL	32.467	950.562	13.494	969.535	936.783	32.752

ANEXO II.2-2 (2005)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEUDORES EXTRAPRESUPUESTARIOS
(miles de euros)

Concepto	Saldo inicial	Modificaciones	Cargos	Total	Abonos	Saldo final
Depósitos para tasaciones	9		2	11	4	7
Deudores reintegro de nóminas	130		118	248	106	142
Otros deudores	1		—	1	—	1
Anticipos Parlamento de La Rioja	199		3.400	3.599	3.514	85
Licencias de obras	160		488	648	165	483
Pagos pendientes aplicación Ppto. gastos	(2)		19	17	8	9
De intereses de devoluciones	—		51	51	52	(1)
Anticipos de caja fija (varios)	—		12.319	12.319	12.319	—
Otros pagos pendientes de aplicación	504		716	1.220	400	820
TOTAL	1.001	—	17.113	18.114	16.568	1.546

ANEXO II.2-3 (2005)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
TESORERÍA
(miles de euros)

CONCEPTO	Importes		
1. COBROS		2.380.978	
Presupuesto corriente	934.983		
Presupuestos cerrados	10.883		
Operaciones no presupuestarias	1.435.112		
2. PAGOS		2.378.781	
Presupuesto corriente	796.201		
Presupuestos cerrados	157.587		
Operaciones no presupuestarias	1.424.993		
I. Flujo neto de tesorería del ejercicio (1-2)		2.197	
3. Saldo inicial de tesorería			9.056
II. Saldo final de tesorería (I+3)			11.253

ANEXO II.2-4 (2005)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
ACREEDORES NO FINANCIEROS. PRESUPUESTARIOS
(miles de euros)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Pagos	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
2001 y anteriores	27	—	6	21	1	20
2002	39	—	—	39	—	39
2003	6.640	—	—	6.640	6.543	97
2004	156.458	—	8	156.450	151.043	5.407
2005		968.252	—	968.252	787.117	181.135
TOTAL	163.164	968.252	14	1.131.402	944.704	186.698

ANEXO II.2-5 (2005)**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIÓN GENERAL****ACREEDORES NO FINANCIEROS. EXTRAPRESUPUESTARIOS**

(miles de euros)

Conceptos	Saldo inicial	Modificaciones	Abonos	Total	Cargos	Saldo final
Ingresos de valores anulados	785		4.604	5.389	1.155	4.234
Fondo de mejora en montes	1.183		501	1.684	298	1.386
Ingresos a favor de terceros	(1.024)		1.184	160	2.574	(2.414)
C/C Propiet. Gestión y Recaudación	6.582		26.491	33.073	25.177	7.896
Hacienda Pública acreedora IRPF	3.195		29.532	32.727	28.861	3.866
Seguridad Social acreedora	3.329		51.412	54.741	50.780	3.961
Servicio Regional Empleo. Retenciones IRPF	34		326	360	316	44
Servicio Regional Empleo. Retenciones SS	52		724	776	725	51
Servicio Regional de Salud. Retenciones IRPF	2.790		18.738	21.528	18.883	2.645
Servicio Regional de Salud. Retenciones SS	5.274		54.569	59.843	58.341	1.502
Créditos a corto plazo	—		50.718	50.718	50.718	—
Otros acreedores	10.338		87.648	97.986	90.542	7.444
Ingresos pendientes de aplicación (SGI)	2.773		22.035	24.808	9.789	15.019
Ingresos cuentas restringidas	167		1.032.869	1.033.036	1.032.623	413
Otros ingresos pendientes de aplicación	104		37.193	37.297	37.098	199
TOTAL	35.582	—	1.418.544	1.454.126	1.407.880	46.246

ANEXO II.2-6 (2005)
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
PASIVOS FINANCIEROS: PRÉSTAMOS
(miles de euros)

Prestamista	Préstamos dispuestos		Pendiente de amortización al 1 de enero	Disposiciones	Amortizaciones	Diferencias de cambio	Pendiente de amortización al 31 de diciembre
	Nº	Total					
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria	1	13.823	11.810	—	1.673		10.137
Banco de Crédito Local	4	38.743	33.966	—	2.844		31.122
Ibercaja	3	24.929	17.691	—	2.128		15.563
Banco Europeo de Inversiones	1	30.000	—	30.000	—		30.000
Banco Santander Central-Hispano	2	12.020	12.343	—	3.113		9.230
Dexia Banco Local	4	65.500	48.913	—	4.580		44.333
Caja España	1	6.010	2.003	—	501		1.502
Total largo plazo	16	191.025	126.726	30.000	14.839	—	141.887
Ibercaja (Crédito C. Plazo)	1	20.000	—	20.000	12.063		7.937
Caja Rioja (Crédito C. Plazo)	1	12.020	—	5.807	407		5.400
Banco Santander Central-Hispano (Crédito C. Plazo)	2	40.000	20.000	20.000	39.787		213
Banco de Crédito Local (Crédito C. Plazo)	3	170.000	21.174	100.000	107.779		13.395
Total corto plazo	7	242.020	41.174	145.807	160.036	—	26.945
TOTAL	23	433.045	167.900	175.807	174.875	—	168.832

ANEXO II.2-7 (2005)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
REMANENTE DE TESORERÍA
(miles de euros)

Conceptos	Importes	
1. Derechos pendientes de cobro		17.270
del Presupuesto corriente	12.564	
de Presupuestos cerrados	20.189	
de operaciones no presupuestarias	149	
de dudoso cobro	—	
cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	(15.632)	
2. Obligaciones pendientes de pago		215.917
del Presupuesto corriente	181.136	
de Presupuestos cerrados	5.562	
de operaciones no presupuestarias	29.856	
de operaciones comerciales	—	
pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	(637)	
3. Fondos líquidos		11.253
I. Remanente de Tesorería afectado		—
II. Remanente de Tesorería no afectado		(187.394)
III. Remanente de Tesorería (1-2+3)=(I+II)		(187.394)

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍAS/ENTES	ADJUDICACIÓN		
				Fecha	Procedimiento (**)	Forma (***)
7	O	ENSANCHE Y MEJORA DE LA CTRA. LR-284 (DE LR-123 EN CERVERA DEL RIO ALHAMA)	VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES	15-11-05	A	C
8	O	ACONDICIONAMIENTO DE LA CTRA. LR-115. TRAMO: DEL P.K. 7 + 400 AL P.K. 12 + 300 EN ARNEDILLO	VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES	13-10-05	A	C
9	O	ENSANCHE Y MEJORA DE LA CTRA. LR-283 (DE LA CTRA. LR-123 A LA CTRA. 123 POR CORNAGO E IGEA). TRAMO: LR-123 A CORNAGO. FASE II	VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES	07-09-05	A	C
10	O	ENSANCHE Y MEJORA DE LA CTRA. LR-123 (DE LA CTRA. N-113 AL L.P. DE NAVARRA POR CERVERA, ARNEDO Y EL VILLAR DE ARNEDO). TRAMO GRAVALOS A LR-283	VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES	07-11-05	A	C
11	O	CONSTRUCCIÓN DE LA BASE DE MEDIOS AÉREOS CONTRA INCENDIOS FORESTALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA EN TERRENOS DEL AEROPUERTO DE LOGROÑO-AGONCILLO	TURISMO, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA TERRITORIAL	21-04-05	A	C
12	O	CONSTRUCCIÓN DE UN HOGAR DE PERSONAS MAYORES EN EL SECTOR RIBERA CAMPUS DE LOGROÑO	JUVENTUD, FAMILIA Y SERVICIOS SOCIALES.	29-04-05	A	C
13	O	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO TECNOLÓGICO DEL CALZADO, SITUADO EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL "EL RAPOSAL" DE ARNEDO	AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA RIOJA	27-04-05	A	C
14	S	SUMINISTRO DEL EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL SAN PEDRO DE LOGROÑO (LA RIOJA)	SERVICIO RIOJANO DE SALUD	28-12-05	A	C
15	S	ABSORBENTES DE INCONTINENCIA URINARIA PARA EL ÁREA DE SALUD II - RIOJA MEDIA	SERVICIO RIOJANO DE SALUD	27-12-05	A	C
16	A	SERVICIOS CONSISTENTES EN LA REALIZACIÓN MATERIAL DE LAS LABORES DE APLICACIÓN DE LOS TRIBUTOS Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO COMPETENCIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	HACIENDA Y EMPLEO	25-11-05	A	C
17	A	SERVICIO DE RETIRADA, TRANSPORTE Y TRANSFORMACIÓN DE ANIMALES MUERTOS EN EXPLOTACIONES GANADERAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	AGRICULTURA Y DESARROLLO ECONÓMICO	29-12-05	N	N
18	GS	G. SERV. PÚBLICO DE RESERVA Y OCUPACIÓN DE PLAZAS DE ACOGIMIENTO R. EN PISOS-HOGARES PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MENORES SUJETOS A MEDIDAS DE PROTECCIÓN POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	JUVENTUD, FAMILIA Y SERVICIOS SOCIALES.	23-12-05	N	N
19	GS	G. SERV. PÚBLICO DE RESERVA Y OCUP. PLAZAS DE ATENCIÓN DIURNA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS OCUPACIONALES EN LA COMUNIDAD. LOTE N° 1	JUVENTUD, FAMILIA Y SERVICIOS SOCIALES.	11-10-05	N	N
20	GS	G. SERV. PÚBLICO DE RESERVA Y OCUP. PLAZAS DE ATENCIÓN DIURNA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS OCUPACIONALES EN LA COMUNIDAD. LOTE N° 2	JUVENTUD, FAMILIA Y SERVICIOS SOCIALES.	11-10-05	N	N

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍAS/ENTES	ADJUDICACIÓN			
				Fecha	Procedimiento (**)	Forma (***)	Precio
21	GS	G. SERV. PÚBLICO DE RESERVA Y OCUP. PLAZAS ATENCIÓN DIURNA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS OCUPACIONALES EN LA COMUNIDAD. LOTE N° 3	JUVENTUD, FAMILIA Y SERVICIOS SOCIALES.	11-10-05	N	N	1.305.072
22	GS	G. SERV. PÚBLICO DE RESERVA Y OCUP. PLAZAS ATENCIÓN DIURNA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS OCUPACIONALES EN LA COMUNIDAD. LOTE N° 4	JUVENTUD, FAMILIA Y SERVICIOS SOCIALES.	11-10-05	N	N	1.696.594
23	O	MODIFICADO N° 1 DEL DE ENSANCHE Y MEJORA DE LA CTRA. LR-250 (DE LA CTRA. N-232 EN LOGROÑO A N-111 POR VILLAMEDIANA DE IREGUA Y SAN ROMÁN DE CAMEROS)	VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES	22-08-05	N	N	447.552
24	O	COMPLEMENTARIO ESTABILIZACIÓN TALUDES Y CONDIC. AMBIEN. OBRAS ENSANCHE Y MEJORA DE LA CTRA. LR-250 a N-111. TRAMO LEZA DEL RIO LEZA A TREVJANO.	VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES	21-12-05	N	N	447.826
25	O	OBRAS DE EMERGENCIA EN LAS CARRETERAS LR-250 Y LR-461	VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES	28-11-05	E	N	451.553

251/000088 (CD)
771/000089 (S)

Se ordena la publicación en la Sección Cortes Generales del BOCG, de la Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe Anual de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicios 2004 y 2005, así como del Informe correspondiente.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de enero de 2011.—P. D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Manuel Alba Navarro**.

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACIÓN CON EL INFORME ANUAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, EJERCICIOS 2004 Y 2005 (NÚM. EXPTE. CONGRESO: 251/000088 Y NÚM. EXPTE. SENADO: 771/000089) EN SU SESIÓN DEL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2010

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 30 de noviembre de 2010, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe Anual de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicios 2004 y 2005:

ACUERDA

Instar al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura a que:

1. En el cumplimiento del principio de economía en la contratación pondere de forma adecuada la valoración del precio de las ofertas.
2. Corrija las deficiencias detectadas por el Tribunal de Cuentas en los contratos que han sido objeto de examen, especialmente con relación a los criterios de adjudicación y, en todo caso, cumplir escrupulosamente la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3. Se implante lo más rápidamente posible una contabilidad adecuada para los gastos de financiación afectada, para conseguir que sea real y no ficticio el superávit o el déficit que arroje la propia cuenta.

4. Se complete la normalización contable de la provisión por insolvencias.

5. Se contabilicen por separado las cuentas de los diferentes Organismos y no integradas en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma, a fin de conseguir la necesaria claridad en todas ellas.

6. Lleve a efecto la exigencia del Tribunal de completar el inventario de los bienes y derechos de la Comunidad Autónoma con una valoración actualizada y completa de los mismos para que las cuentas de balance y de resultado sean reales y no ficticias.

7. Acelere los procesos de concesión de subvenciones y ayudas resolviendo en plazos adecuados los oportunos expedientes.

8. Efectúe las auditorías externas correspondientes a las diversas entidades integrantes del sector público, autonómico o municipal.

Palacio del Congreso de los Diputados, 30 de noviembre de 2010.—La Presidenta de la Comisión, **María Isabel Pozuelo Meño**.—El Secretario de la Comisión, **José Luis Ábalos Meco**.

INFORME ANUAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, EJERCICIOS 2004 Y 2005

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora, establecida por los artículos 2.a), 9 y 21-3.a) de su Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo previsto en los artículos 12.1 y 14.2 y, específicamente, en el artículo 13.2 de la citada Ley Orgánica, así como en el artículo 28.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal, ha aprobado en su sesión de 30 de junio de 2009 el Informe Anual de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicios 2004 - 2005, y ha acordado su envío a la Asamblea de Extremadura y a la Junta de la citada Comunidad Autónoma y su publicación en el Boletín Oficial de la misma.

ÍNDICE

	Página
I. INTRODUCCIÓN	112
I.1 Presentación	112
I.2 Marco normativo	113
I.3 Objetivos	114
I.4 Rendición de cuentas	114
I.5 Limitaciones.....	116
I.6 Trámite de alegaciones.....	116
II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.....	117
II.1 Administración General.....	117
II.1.1 Contabilidad presupuestaria	117
II.1.2 Situación patrimonial. Balance	130
II.1.3 Resultado económico-patrimonial	151
II.1.4 Memoria	152
II.2 Organismos Autónomos.....	155
II.3 Entes Públicos.....	164
II.3.1 Consejo Económico y Social de Extremadura	165
II.4 Empresas Públicas	166
II.5 Fundaciones Públicas	179
II.6 Consorcios Públicos	183
II.7 Estabilidad presupuestaria	189
II.8 Análisis de la gestión	196
II.8.1 Operaciones de crédito.....	196
II.8.2 Avales	197
II.8.3 Subvenciones.....	199
II.9 Contratación Administrativa.....	205
II.9.1 Observaciones comunes	205
II.9.2 Observaciones específicas sobre los contratos de obras	211
II.9.3 Ejecución de los contratos de suministro	215
II.9.4 Ejecución de contratos de consultoría, asistencia o servicios	216
II.9.5 Especial referencia a los contratos del servicio de transporte escolar	216
II.10 Fondos de Compensación Interterritorial	217
II.10.1 Dotaciones de los Fondos.....	217
II.10.2 Recursos del FCI.....	219
II.10.3 Proyectos de inversión.....	220
II.10.4 Financiación de los Fondos.....	225
III. CONCLUSIONES	226
III.1 Rendición de Cuentas	226
III.2 Administración General	226
III.3 Organismos Autónomos.....	229
III.4 Entes Públicos.....	229
III.5 Empresas Públicas	229
III.6 Otras entidades públicas	230
IV. RECOMENDACIONES	230
ANEXOS	
— Ejercicio 2004	232
— Ejercicio 2005	259

SIGLAS Y ABREVIATURAS			
AAPP	Administraciones Públicas	MUFACE	Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado
AEAT	Agencia Estatal de Administración Tributaria	NIF	Número de Identificación Fiscal
art.	Artículo	O.	Orden
ATP	Agricultor a Título Principal	OA	Organismo autónomo/Organismos autónomos
BOE	Boletín Oficial del Estado	OM	Orden Ministerial
BOICAC	Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas	PAIF	Programa de Actuación, Inversiones y Financiación
CA	Comunidad Autónoma	PCAP	Pliego/s de Cláusulas Administrativas Particulares
CE	Constitución Española	PGC	Plan General de Contabilidad
CCLL	Corporaciones Locales	PGCP	Plan General de Contabilidad Pública
CPFF	Consejo de Política Fiscal y Financiera	PGE	Presupuestos Generales del Estado
D.	Decreto	PO	Programa Operativo
DA	Disposición Adicional	RD	Real Decreto
DG	Dirección General	RD.1	Real Decreto Legislativo
DGI	Dirección General de Ingresos	RD-L	Real Decreto-Ley
D-L	Decreto-Ley	RGC	Reglamento General de Contratación del Estado
EA	Estatuto de Autonomía	RGLCAP	Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
EDAR	Estación/es Depuradora/s de Aguas Residuales	RGR	Reglamento General de Recaudación
FCI	Fondos de Compensación Interterritorial	SA	Sociedad Anónima
FEDER	Fondo Europeo de Desarrollo Regional	s/d	sin datos o sin información
FEOGA	Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria	SEC	Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales
FSE	Fondo Social Europeo	SES	Servicio Extremeño de Salud
ICAC	Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas	SGR	Sociedad de Garantía Recíproca
IES	Instituto/s de Educación Secundaria Obligatoria	TCu	Tribunal de Cuentas
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado	TEAR	Tribunal Económico Administrativo Regional
IPC	Índice de Precios al Consumo	TRLCAP	Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
IRPF	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	TRLGP	Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria
ITV	Inspección Técnica de Vehículos	TRLSA	Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido	UAFSE	Unidad Administradora del Fondo Social Europeo
LCT	Ley de Cesión de Tributos del Estado a las CC.AA.	UE	Unión Europea
LFTCu	Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas		
LGEP	Ley General de Estabilidad Presupuestaria		
LGP	Ley General Presupuestaria		
LH	Ley de Hacienda de la Comunidad		
LO	Ley Orgánica		
LOFCA	Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas		
LOGEP	Ley Orgánica complementaria de la LGEP		
LOTCu	Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas		
LP	Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma		
LPGE	Ley de Presupuestos Generales del Estado		
LRHL	Ley Reguladora de las Haciendas Locales		
MP	Monte de Piedad		

I. INTRODUCCIÓN

I.1 Presentación

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 136 y 153 de la Constitución Española, corresponde al Tribunal de Cuentas el control económico y presupuestario de las Comunidades Autónomas.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 en relación con el 4, y de forma específica en el artículo 13.2 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, así como en el artículo 53 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Extremadura, se

procede, en el ejercicio de las competencias de este Tribunal, a emitir el presente informe sobre los resultados del control económico-presupuestario de la actividad desarrollada por la Comunidad Autónoma de Extremadura durante los años 2004-2005.

El informe se elabora conforme a las Directrices Técnicas aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas de 20 de julio de 2006, cuyo ámbito temporal se amplió por acuerdo del órgano competente de 24 de octubre de 2006, pasando a abarcar dos ejercicios, 2004 y 2005.

Todos los anexos a este informe se han elaborado con los datos tal y como vienen reflejados en la contabilidad o confeccionados por el Tribunal con los datos contables aportados por aquélla, de los que son transcripción. Los estados que se incluyen en el texto del informe son, salvo que se indique lo contrario, el resultado del análisis de la fiscalización, coincidente o no con aquellos datos contables.

I.2 Marco normativo

a) Legislación autonómica

La normativa económico-financiera, emanada de la Comunidad y aplicable durante los ejercicios 2004-2005, está constituida fundamentalmente por las siguientes disposiciones:

— Ley 3/1985, de 19 de abril, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Ley 2/1992, de 9 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Ley 2/1999, de 29 de mayo, de Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural de Extremadura.

— Ley 18/2001, de 14 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos.

— Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de Extremadura.

— Ley 8/2002, de 14 de noviembre, de Reforma Fiscal de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Ley 7/2003, de 19 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2004.

— Ley 6/2004, de 4 de noviembre, de concesión de crédito extraordinario para subvencionar los gastos ocasionados a los partidos federaciones, coaliciones o agrupaciones para concurrir a las elecciones a la Asamblea de Extremadura del año 2003.

— Ley 9/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2005.

— Ley 4/2005, de 8 de julio, de reordenación del sector público empresarial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) Legislación estatal

— Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, modificada por la Ley Orgánica 7/2001, de 27 de diciembre.

— Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria.

— Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria a la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

— Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía.

— La Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial. (Según lo dispuesto por la Disposición transitoria primera de la citada Ley, los proyectos de inversión del FCI de ejercicios anteriores al 2002 que se hallen pendientes de ejecución a 1 de enero de 2002, se regirán por la Ley 29/1990, de 26 de diciembre, del FCI.)

— La Ley 28/2002, de 1 de julio, reguladora del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión.

— Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. (Según lo dispuesto en la Disposición derogatoria única de la citada Ley, el RD legislativo 1091/1988, de 25 de septiembre, que aprobó el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, queda derogado con efectos de 1 de enero de 2005, con las excepciones que se indican en la misma.)

— Ley 61/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2004.

— Ley 2/2004, de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005.

De la normativa analizada en el estudio de las distintas áreas de gestión económico financiera se deduce lo siguiente:

1. No se han producido modificaciones normativas durante los ejercicios fiscalizados, dirigidas a seguir las siguientes recomendaciones puestas de manifiesto en los informes precedentes, en relación con:

a) La adaptación de la normativa reguladora del Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal a su naturaleza real como Organismo administrativo.

b) Las Leyes de Presupuestos de los ejercicios fiscalizados, en sus respectivos artículos 9.2.a) establecen que se consideran ampliables, en cumplimiento y con las exigencias previstas en el número anterior:

b.1) «Los créditos cuya cuantía venga determinada por los recursos finalistas mediante compromiso

filme de ingresos o que hayan de fijarse en función de derechos reconocidos.»

Las Leyes de Presupuestos debieron proceder a enumerar taxativamente los créditos a los que se otorga la condición de ampliables, conforme al artículo 45.3 de la LH. El citado apartado supone otorgar el carácter de ampliables a la totalidad de los créditos que cuenten con una financiación específica, lo que viene a equiparar prácticamente las figuras modificativas la ampliación de créditos y generación de créditos, en tanto que según la normativa autonómica, pueden generar crédito tanto los ingresos efectivos como los derechos reconocidos e incluso los compromisos firmes de ingresos.

2. En relación con el régimen contable de los Consorcios se ha subsanado en las Ordenes de cierre de los ejercicios fiscalizados la previsión incluida en la Orden del ejercicio precedente que imponía la sujeción a la adaptación del PGC a entidades sin fines lucrativos, admitiendo en las mismas la posibilidad de sujeción al PGCP.

3. La Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria de la Ley de Estabilidad Presupuestaria dispone en su artículo 3.1 que las CA tendrán la obligación de adoptar las medidas legislativas y administrativas que consideren convenientes para lograr el objetivo de estabilidad y en todo caso vendrán obligadas a adecuar su normativa presupuestaria al objetivo de cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria. A la obsolescencia de la Ley de Hacienda de Extremadura que ha sido objeto de continuas modificaciones vía leyes de presupuestos, se añade la entrada en vigor del nuevo marco normativo derivado de aquéllas por lo que la necesidad de la redacción y aprobación a la que se ha hecho referencia en Informes precedentes de una nueva ley de Hacienda, es aún más perentoria durante los ejercicios fiscalizados. Este proceso ha concluido finalmente con la aprobación de la nueva Ley 5/2007 General de Hacienda de Extremadura, que entró en vigor en agosto de 2007, por lo que durante los ejercicios fiscalizados permanecían los problemas de armonización de las sucesivas modificaciones de la que fue objeto la Ley 3/1985 y, en especial, en relación con la sujeción al régimen de contabilidad pública por parte del sector público autonómico, cuyo ámbito subjetivo no estaba delimitado con precisión en la normativa autonómica.

I.3 Objetivos

Los objetivos finales de la fiscalización son los siguientes:

— Verificar si la Cuenta General de la CA y las demás cuentas anuales de las entidades que integran el correspondiente sector público autonómico se han rendido respetando las normas que le son de aplicación respecto a plazo, estructura y contenido.

— Determinar si las cuentas del respectivo sector público autonómico se presentan de acuerdo con los principios y normas contables definidos en los planes de contabilidad, poniendo de manifiesto las salvedades que afecten a las cuentas rendidas.

— Valorar el cumplimiento de las normas que rigen la actividad económico-financiera del sector público autonómico, en especial las relativas a la gestión de los presupuestos del ejercicio.

— Comprobar si se han seguido las previsiones legales y adecuadas para la determinación y cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria; la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, y demás disposiciones complementarias.

— Evaluar la sujeción a los principios de legalidad, eficiencia y economía en la gestión de los recursos públicos, principalmente en la Administración General Autonómica, para la que se prevé el análisis de las áreas de endeudamiento, subvenciones, avales y contratación administrativa.

— Realizar el seguimiento de las recomendaciones formuladas en informes elaborados por el Tribunal respecto de ejercicios anteriores.

— En relación con los Fondos de Compensación Interterritorial:

— Comprobar el cumplimiento en el ejercicio de la normativa específica de los FCI y de la normativa presupuestaria vigente, en cuanto a la gestión de recursos del Fondo.

— Verificar que las operaciones derivadas de la gestión de los FCI se han contabilizado correctamente, de acuerdo con los principios y normas que le son de aplicación.

— Comprobar que los recursos de los Fondos se han destinado a la finalidad prevista, según los proyectos de inversión aprobados en las correspondientes Leyes de Presupuestos.

— Verificar que las solicitudes de recursos de los FCI por la Comunidad al Ministerio de Hacienda se han realizado conforme a lo establecido en la Ley de los FCI.

I.4 Rendición de cuentas

Las Cuentas Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondientes a los ejercicios 2004 y 2005 fueron rendidas a este Tribunal el 24 de octubre de 2005 y el 26 de octubre de 2006, respectivamente, dentro del plazo previsto en el art.131 de la LGP.

Las mencionadas Cuentas Generales han sido rendidas conforme a la estructura prevista en el artículo 104 de la LH y desarrollada por el PGCP, integrando las mismas la Cuenta General de la Junta de Extremadura, las cuentas de las Instituciones, Organismos y Entes Públicos de la Comunidad y las cuentas anuales de las

empresas de la Comunidad. En ambos ejercicios se incluyen, asimismo, los estados consolidados del sector público administrativo regional y los estados agregados del sector público empresarial, incorporando por primera vez en el ejercicio 2005 las cuentas del Consejo Económico y Social tras su adaptación al PGCP.

Las Cuentas Generales de la Junta de Extremadura correspondientes a los ejercicios fiscalizados previstas en el art. 104.a) de la LH, se han formado de acuerdo con las previsiones del PGCP. Las Memorias rendidas se adaptan en términos generales al modelo de memoria del Plan, con las excepciones puestas de manifiesto en el apartado II.1.4 del presente Informe.

Las cuentas anuales de las Instituciones, Organismos y Entes Públicos han sido rendidas formando parte de las Cuentas Generales, tal y como prevé el art. 104.b) de la LH. Transitoriamente durante el ejercicio 2004 la contabilidad del Consejo Económico y Social, Consejo de la Juventud y del Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal (IPROCOR) se ajusta a lo dispuesto en la O. de 23 de noviembre de 1999 de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, norma 11.1, que establece los anexos que deben formar parte de las cuentas a rendir por las Entidades sometidas a contabilidad pública. IPROCOR incluye además, balance y cuenta de resultado económico patrimonial, acta de arqueo y relación nominal de acreedores y deudores. No obstante, la Orden de 20 de octubre de 2004 de la Consejería de Hacienda y Presupuesto, de cierre del ejercicio 2004, exige la adaptación de las cuentas de las entidades sometidas al Plan General de Contabilidad Pública a lo establecido en la cuarta parte del mismo, por lo que las cuentas anuales de 2004 correspondientes a las citadas entidades, así como las del Instituto de la Mujer de Extremadura debieron formarse conforme al mencionado Plan. Esta adaptación tuvo lugar en 2005, si bien con las deficiencias en el contenido de la memoria puestas de manifiesto en los correspondientes apartados del presente Informe.

Por Resolución de 20 de diciembre de 2002 de la Intervención General de la Comunidad, se aprueba la adaptación sectorial del PGCP al Servicio Extremeño de Salud (SES). El SES rinde sus cuentas conforme a la citada adaptación y, con amparo en la Disposición Transitoria de la misma, no rinde los siguientes estados de la memoria: transferencias y subvenciones concedidas, convenios, transferencias y subvenciones recibidas, desarrollo de los compromisos de ingresos; compromisos de ingresos de ejercicios posteriores y gastos con financiación afectada.

Como en los tres ejercicios precedentes, el Servicio Extremeño Público de Empleo, en virtud de previsión estatutaria, rinde sus cuentas integradas en las de la Administración de la Comunidad como un servicio presupuestario adscrito a la Consejería de Trabajo, en tanto se dote de la estructura necesaria como Organismo Autónomo. Con amparo en la disposición adicional séptima del D. 1/2005, de 11 de enero por el que se

modifica el D. 43/2004, de 20 de abril de 2004, de estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura las cuentas anuales de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio creada por Ley 10/2004, de 30 de diciembre, se han rendido formando parte de la Cuenta General de la Administración General del ejercicio 2005, asignándosele los créditos de la Sección 25.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 104.c) de la LH, las cuentas anuales de las empresas de la Comunidad se rinden formando parte de ambas Cuentas Generales. No consta la aprobación por órgano competente de las cuentas anuales de Pabellón de Extremadura en la Exposición Universal de Sevilla, S.A., en liquidación, correspondientes a ambos ejercicios. Las cuentas anuales de esta sociedad del ejercicio 2004 no incluyen la preceptiva memoria. Asimismo, forman parte de la Cuenta General rendida las cuentas consolidadas del Grupo Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura, S.A. (SOFIEX, S.A.) en ambos ejercicios y las cuentas consolidadas de la unidad de decisión formada por las sociedades SOFIEX, S.A. y Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A. en el ejercicio 2005, con las particularidades que se desarrollan en el apartado II.5 del presente Informe.

La Ley 3/1985, de 19 de abril, de Hacienda Pública de Extremadura no prevé la inclusión de las cuentas anuales de consorcios y fundaciones integrantes del sector público autonómico formando parte de la Cuenta General de la Comunidad. No obstante, las cuentas rendidas de los consorcios y fundaciones autonómicas fueron adjuntadas a la Cuenta General de la Comunidad, por lo que todas ellas han sido rendidas fuera del plazo previsto que se deduce de la aplicación conjunta del artículo 35 de la LFTCu y de las órdenes de cierre de ambos ejercicios fiscalizados¹.

No han sido rendidas las cuentas anuales del consorcio «Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida» correspondientes al ejercicio 2004. Las cuentas rendidas del ejercicio 2005 adolecen de graves defectos (no adjuntan memoria, ni cuenta de resultado económico patrimonial).

Las cuentas anuales de ambos ejercicios de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología y, de las entidades Consorcio para la Gestión del Centro de Cirugía de Mínima Invasión e Institución Ferial de Feval – Feria de Muestras de Extremadura, así como las correspondientes al 2004 del Consorcio Teatro López de Ayala. Badajoz 2000 no fueron rendidas, no obstante han sido aportadas en el curso de la fiscalización.

¹ La inclusión de las cuentas anuales de las fundaciones y consorcios autonómicos en la Cuenta General no puede justificar por sí sola, sin el preceptivo amparo legal, la aplicación del plazo de rendición de aquella en sustitución del previsto por la normativa vigente para estas entidades (dos meses desde su recepción por la Intervención que, conforme a las respectivas órdenes de cierre, debe producirse antes del 1 de mayo para los consorcios y antes del 1 de julio para las fundaciones).

No se ha acreditado la aprobación por órgano competente de las cuentas anuales de ambos ejercicios de la Institución Ferial de Feval - Feria de Muestras de Extremadura, ni la de las correspondientes a 2005 de los consorcios Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida y Consorcio Gran Teatro de Cáceres.

Las órdenes de cierre de la Consejería de Hacienda y Presupuesto de 20 de octubre de 2004 y 25 de octubre de 2005, regulan la información a suministrar por las distintas entidades integrantes del sector autonómico en sus respectivos títulos II. El grado de cumplimiento de las obligaciones previstas en las Instrucciones 10.3 (diligencia de imagen fiel y cuentas completas) 10.4 (diligencia de aprobación de cuentas anuales) y 12 (otra documentación a remitir por las entidades sujetas al régimen de contabilidad pública), se desarrolla en los apartados del presente Informe dedicados al análisis de cada una de estas entidades.

I.5 Limitaciones

1. No se ha implantado en la Administración de la Comunidad una contabilidad adecuada de los gastos con financiación afectada que permita determinar las desviaciones de financiación del ejercicio y acumuladas y su incidencia en el cálculo del superávit o el déficit de financiación y del remanente de tesorería afectado, respectivamente².

2. El presupuesto de gastos por programas no se basa en objetivos e indicadores suficientemente explícitos, lo que dificulta el análisis objetivo del coste y rendimiento de los servicios públicos³.

3. El análisis de la composición y situación de los bienes y derechos de la Junta de Extremadura se encuentra condicionada por las limitaciones del Inventario General en relación tanto con el número y natura-

² Con respecto a lo alegado, no se cuestiona la existencia de un sistema de proyectos de gasto que permita el seguimiento de los mismos a un nivel suficiente de desagregación, sino la de una contabilidad que proporcione la información adecuada acerca de las desviaciones de financiación generadas por la ejecución de estos gastos y, fundamentalmente, el efecto que las misma tienen sobre magnitudes tan significativas como el saldo presupuestario y el remanente de tesorería.

³ El artículo 40 de la LH dispone en su apartado 1: «La estructura del presupuesto se determinará por la Consejería de Hacienda teniendo en cuenta... las finalidades y objetivos que con estos últimos (los gastos) se pretendan conseguir...». Por otra parte, la Orden de 24 de mayo de 2000, de la Consejería de Economía, Industria y Comercio por la que se regulan las Instrucciones a seguir en la tramitación de los expedientes de modificaciones de crédito, dispone en su Instrucción 37 lo siguiente: «La Memoria constituye el documento base del expediente y en ella se justificará la necesidad de la modificación propuesta.

Contendrá los siguientes extremos:

b) Un estudio económico que cuantifique necesariamente los créditos necesarios para las aplicaciones afectadas por la modificación; extendiendo asimismo la justificación a la repercusión que sobre los objetivos de gasto tenga la propuesta»

En consecuencia, de ambas disposiciones en vigor durante los ejercicios fiscalizados se deduce la necesidad de la previa definición de los objetivos en los diferentes programas de gasto. Asimismo, el análisis del cumplimiento de los objetivos previstos adquiere un carácter primordial en la determinación de las políticas de gasto para la consecución del objetivo de estabilidad presupuestaria. Por último, la nueva Ley de Hacienda de Extremadura, 5/2007, de 15 de abril, no sólo no abandona la programación por objetivos sino que alude a ella y a los indicadores de ejecución en su Título II, tanto en relación con la determinación de los escenarios y programas plurianuales como respecto a la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad.

leza de los bienes inventariados, como con la adecuada valoración de los mismos.

4. No se ha dispuesto de la información que permita determinar la antigüedad de los saldos de deudores presupuestarios por ejercicio de procedencia, lo que limita el análisis del riesgo de prescripción y de las actuaciones encaminadas a evitarla.

5. Las dotaciones aprobadas por las sucesivas Leyes de Presupuestos del Estado en su sección 33, correspondientes a los Fondos de Compensación Interterritorial, no corresponden a proyectos concretos, sino a líneas generales de actuación en sectores determinados (ayudas a empresas, viviendas, otras materias). Dicha generalidad dota a la Comunidad Autónoma de una gran flexibilidad para la inclusión o supresión de los distintos subproyectos específicos como parte integrante de los proyectos genéricos, así como para la financiación de los mismos con cargo a los Fondos de Compensación, en exclusiva o de forma compartida con otros recursos, por lo que no es posible, en el marco de la financiación con estos Fondos, el adecuado seguimiento y control de la ejecución de estas inversiones en una proyección plurianual⁴.

6. La ausencia de cuentas anuales y presupuestos independientes de los de la Administración General impiden el análisis particularizado de la situación patrimonial y ejecución presupuestaria (en su vertiente de ingresos) de las entidades Servicio Extremeño Público de Empleo y Agencia Extremeña de la Vivienda el Urbanismo y el Territorio⁵.

I.6 Trámite de alegaciones

Los resultados de las actuaciones practicadas se pusieron de manifiesto al Presidente de la Comunidad para que formularan alegaciones y presentasen cuantos documentos y justificantes estimasen pertinentes, de conformidad con lo previsto en el art. 44 de la LFTCu.

Las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas, suprimiéndose o modificándose el texto cuando su contenido se comparte. En aquellos casos en que no se ha estimado oportuno alterar el texto, se con-

⁴ No consta a este Tribunal la aprobación por el Comité de Inversiones Públicas de los correspondientes subproyectos. Por otra parte, sin perjuicio de que el sistema contable implantado permita efectivamente el control de la financiación de los subproyectos, no puede determinarse el grado de ejecución de proyectos genéricos plurianuales financiados con los Fondos, en tanto que su composición en cada anualidad varía en función de la ejecución de los subproyectos que lo componen, incluyendo en los mismos los de alta ejecución y excluyendo el resto.

⁵ La financiación principal de estas entidades a través de aportaciones de la Administración General, no puede amparar que el usuario de la información contable pública no disponga del desglose que los estados de ejecución presupuestaria y la información complementaria de la memoria aportan en relación con la gestión del presupuesto de ingresos. Por otra parte, estas entidades no disponen de balance, cuenta de resultado económico patrimonial ni memorias individualizadas, por lo que cada uno de los saldos de estos estados así como las menciones de la memoria, hacen referencia indistintamente a los correspondientes a tres personas jurídicas diferentes. En consecuencia, y sin perjuicio de la posibilidad de un análisis particularizado de una sección o servicio presupuestario, debe mantenerse la limitación respecto al análisis de la situación patrimonial y ejecución presupuestaria de estas entidades, que sólo puede derivarse de la presentación de cuentas anuales individuales y completas.

sidera que las alegaciones son meras explicaciones que confirman los hechos expuestos en el Informe, o no se justifican documentalmente los criterios o afirmaciones mantenidas en las mismas.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Los anexos de este informe han sido elaborados por separado para cada ejercicio y han sido agrupados en 2004 y 2005.

Los anexos I.1-1, I.1-2 y I.1-3 recogen las cifras agregadas correspondientes a la liquidación de los presupuestos de gastos e ingresos y saldos presupuestarios de las Administraciones Públicas.

Asimismo, los anexos I.1-4 y I.1-5 reflejan la situación económico-financiera y los resultados económico-patrimoniales de las Administraciones Públicas.

II.1 Administración General

II.1.1 Contabilidad presupuestaria

Los créditos iniciales de 2004 y 2005 aprobados por las LP ascienden, respectivamente, a 3.801.747 y 4.130.397 miles de euros, anexos II.1-3, que se financian con los derechos económicos a liquidar durante el respectivo ejercicio 3.746.532 y 4.071.122 miles de euros, anexos II.1-5, y el importe de las operaciones de endeudamiento aprobadas en el art. 27 de las respectivas leyes de presupuestos 55.215 y 59.275 miles de euros.

Los créditos y previsiones finales se elevan a 3.972.764 miles de euros en 2004 y 4.297.442 miles de euros en 2005, tras modificaciones presupuestarias netas que representan un incremento del 4% en ambos ejercicios.

Los estados de liquidación presupuestaria de 2005 y el correspondiente anexo II.1-4, en el que se recoge la clasificación orgánica del presupuesto de gastos, recogen la incidencia de la reestructuración orgánica llevada a cabo durante el mismo y cuyo desglose es el siguiente:

— En virtud del Decreto del Presidente 5/2005, de 8 de enero, se modifica la denominación de las Consejerías de Fomento y de Educación, Ciencia y Tecnología que pasan a denominarse Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico y Consejería de Educación, respectivamente.

El artículo segundo del Decreto, distribuye las competencias de las citadas Consejerías de la siguiente forma:

La Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico pasa a ejercer las competencias que venía ejerciendo la Consejería de Fomento a la que sustituye en materia de infraestructuras y transportes. Asimismo, se le atribuyen las competencias que en materia de sociedad de la información, telecomunicaciones y redes

e investigación tenía asignadas la anterior Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, así como todas las competencias que en materia de tecnología de la información y las comunicaciones, informática, investigación, innovación y desarrollo tecnológico, incluidos los centros y parques tecnológicos venían ejerciendo el resto de las Consejerías y departamentos de la CA.

La Consejería de Educación pasa a ejercer las competencias que en materia de universidades, salvo las de investigación y de educación no universitaria, tenía asignadas la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, a la que sustituye.

— Por Ley 10/2004, de 30 de diciembre se crea la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, como ente público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios adscrito a la Presidencia de la Junta.

La disposición adicional séptima del Decreto 1/2005, de 11 de enero por el que se modifica el Decreto, 43/2004, de 20 de abril de 2004, de estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, dispone:

«Hasta tanto la Agencia se dote de las estructuras y recursos necesarios para realizar su gestión económica, presupuestaria y contable, a efectos presupuestarios y contables, la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio se considerará una Sección presupuestaria dependiente de la Presidencia de la Junta de Extremadura, a través del Vicepresidente de ésta, efectuándose todas las anotaciones contables de los créditos presupuestarios en el Sistema de Información Contable de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de las competencias de ejecución del gasto de la Agencia.

En consecuencia, los referidos créditos se agregarán contablemente a los del resto de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, rindiéndose, por tanto, la Cuenta de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio integrada en la de aquélla.»

Con amparo en la citada disposición las cuentas anuales de la Agencia se han rendido formando parte de la Cuenta General de la Administración General, asignándosele los créditos de la Sección 25. La Cuenta General recoge así la actividad económico-presupuestaria de tres personas jurídicas diferenciadas, la propia Administración General, la mencionada Agencia y el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), con la incidencia sobre el presupuesto de gastos que se expone de forma resumida en el II.1.1.B) del presente Informe.

A) Modificaciones de crédito

a) Alteración de las dotaciones iniciales

En los anexos II.1-1 y II.1-2 se recogen los diferentes tipos de modificaciones presupuestarias aprobadas

durante los ejercicios fiscalizados, clasificadas por capítulos y secciones respectivamente.

Las modificaciones presupuestarias netas han supuesto un aumento de los créditos iniciales de 171.017 miles de euros en el ejercicio 2004 y 167.045 miles de euros, en el ejercicio 2005, lo que representa un incremento de un 4% en ambos ejercicios. Este aumento es tres puntos porcentuales inferior al de 2003, y el más bajo de los últimos diez ejercicios, lo que denota un mejor ajuste en la presupuestación una vez concluidos los procesos de transferencias de competencias llevados a cabo en anteriores ejercicios.

La información suministrada en las Memorias integrantes de las Cuentas Generales de ambos ejercicios en relación con las modificaciones presupuestarias, se ajusta a lo previsto en la O. de 21 de diciembre de 1999 de la Consejería de Economía, Industria y Comercio por la que se aprueba el PGCP. No obstante, continúa

constatándose la ausencia de información, puesta de manifiesto en ejercicios anteriores, en relación con la información prevista en el apartado 4.2 del modelo del PGCP, con respecto a los remanentes incorporables o no, tanto para los comprometidos como para los no comprometidos⁶.

La tramitación de las modificaciones presupuestarias durante los ejercicios 2004 y 2005 se encuentra formalizada en 199 y 228 expedientes respectivamente, cuya importancia cuantitativa por tipos modificativos se detalla a continuación:

⁶ La Cuenta General no proporciona la información necesaria que permita valorar si los remanentes de crédito se encuentran comprendidos en alguno de los supuestos contemplados en el art. 47 de la LH, para considerarlos susceptibles de incorporación. En consecuencia, la discriminación entre remanentes comprometidos y no comprometidos constituye una información relevante contemplada en el modelo de memoria del PGCP y, como tal, debe formar parte de la memoria rendida.

TIPO	2004		2005	
	Nº exptes.	Importe (miles de euros)	Nº exptes.	Importe (miles de euros)
- C. extraordinarios y suplementos de crédito	1	510	-	-
- Ampliaciones de crédito	14	125.156	11*	110.399
- Transferencias de crédito	134	± 85.301	167	± 266.720
- Créditos generados por ingresos	26	6.026	34	44.274
- Incorporaciones de remanentes de crédito	23	55.171	16	17.847
- Otras modificaciones	1	(15.846)	-	(5.475)
TOTAL	199	171.017	228	167.045

* En este estado interno se ha incluido formando parte de las transferencias tramitadas en 2005, el importe de 168.311 miles de euros correspondiente al expediente 001/9901 de 28 de enero de 2005, modificado posteriormente en 6.310 miles de euros, que no fue incluido como modificación presupuestaria en la Cuenta General, y, en consecuencia, en los anexos II.1-1 y II.1-2, que transcriben los datos de aquella.

Atendiendo a las distintas clasificaciones del presupuesto de gastos y al impacto que las modificaciones presupuestarias tienen sobre las mismas cabe destacar:

— Por tipos modificativos, durante los ejercicios fiscalizados destacan por su importe las ampliaciones de crédito cuyo objeto es fundamentalmente la dotación de créditos para hacer frente a las ayudas con cargo a la Política Agraria Comunitaria financiadas por el Fondo Europeo de Orientación y Garantía (FEOGA)- Sección Garantía.

— Desde una vertiente orgánica, la Consejería cuyas dotaciones experimentan un mayor incremento vía modificaciones netas es la de Agricultura y Medio Ambiente, con unas variaciones absolutas de 114.856 miles de euros en 2004 y 118.556 miles de euros en

2005, lo que supone un aumento del 15%, en ambos casos, sobre los créditos iniciales.

— El programa presupuestario que concentra en términos cuantitativos la mayor variación es el 715 B «Regulación de producciones y de mercados agrarios», con incrementos presupuestarios en 2004 y 2005 de 105.041 miles de euros y 97.506 miles de euros respectivamente, un 19% sobre los créditos iniciales.

— Desde una perspectiva económica, es el capítulo 4 «Transferencias corrientes» con unas variaciones absolutas de 119.169 miles de euros en 2004 y 138.665 miles de euros, en 2005 y relativas del 6%, el más afectado por las modificaciones netas.

Se ha verificado la coherencia de las modificaciones de crédito con las modificaciones de previsiones, así

como con las correspondientes cuentas de control presupuestario resultando de conformidad. Asimismo, se ha procedido a verificar el importe total por tipos modificativos registrado en contabilidad y el que se deduce de los expedientes de crédito, resultando en el ejercicio 2005 una diferencia, cuya explicación se desglosa a continuación:

1. Conforme se expone en la propia Memoria que forma parte de la Cuenta General rendida, la información sobre modificaciones de crédito que se facilita en la Cuenta contempla como créditos iniciales los aprobados por la Asamblea corregidos con la modificación presupuestaria número 001/9901 por importe de 168.311 miles de euros, correspondiente a un expediente de transferencias de crédito aprobado con fecha 28 de enero de 2005. Este expediente recoge la reorganización administrativa que tuvo lugar al inicio del ejercicio 2005, por la que se crea la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad. Dada la dimensión de esta modificación que se ve afectada por los límites implantados por primera vez por la LP en relación con la ejecución de los gastos plurianuales, se opta para evitar la realización de numerosos apuntes presupuestarios (5.000 según expone la Memoria) por aplicar los cambios derivados de la reorganización administrativa sobre los créditos iniciales, lo que motiva que no se haya contabilizado como modificación presupuestaria el correspondiente expediente.

2. El expediente citado se modificó posteriormente como consecuencia de la detección de un error, procediéndose a su corrección con documentos complementarios por importe de 6.310 miles de euros, que en este caso sí fueron contabilizados como transferencias de crédito.

Como en ejercicios anteriores se viene apreciando la necesidad de tramitación de expedientes de transferencia de crédito para ajustar los gastos (fundamentalmente gastos de personal) de los diferentes programas presupuestarios de la Consejería que tiene atribuidas las competencias de Educación (Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en 2004 y de Educación en 2005). Estas deficiencias en la presupuestación dan lugar a la tramitación en 2004, de cuatro expedientes (122, 129, 194 y 237), por un importe conjunto de 21.407 miles de euros y en 2005 a la tramitación de tres (35, 268 y 273), por 17.635 miles de euros, que, fundamentalmente, suponen el ajuste de las cuantías destinadas a nóminas desde abril en el caso de 2005 y desde junio en el caso de 2004. En 2004, afecta también, en 800 miles de euros, al gasto corriente de cuatro programas presupuestarios.

En el ejercicio 2005, surgen necesidades de ajuste presupuestario, en la Consejería de Bienestar Social, que dan lugar a la tramitación de tres expedientes

(números 230, 276 y 282) por un importe conjunto de 2.519 miles de euros para hacer frente a los gastos de personal. El objeto de estos expedientes es dotar de crédito suficiente al programa 313 D «Servicios Sociales Especializados», en relación con las nóminas de noviembre, diciembre y extras y el aumento de las cuotas de Seguridad Social, derivado de los nuevos contratos de interinidad, así como dotar de crédito a la Dirección General de Servicios Sociales, en relación con las nóminas del personal laboral.

Del análisis efectuado en relación con la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria realizada en los ejercicios fiscalizados se deducen las siguientes conclusiones:

— Con carácter general en los expedientes de modificación de crédito tramitados en ambos ejercicios no se indica la incidencia en la consecución de los correspondientes objetivos, según prevé el art. 3 regla segunda de las respectivas Leyes de Presupuestos para 2004 y 2005.

— Por Orden de 24 de mayo de 2000 de la Consejería de Economía, Industria y Comercio se aprueban las Instrucciones a seguir en la tramitación de los expedientes de modificaciones de crédito. En la Instrucción 37 se exige la inclusión en cada uno de los expedientes tramitados de la memoria justificativa, que «... constituye el documento base del expediente y en ella se justificará la necesidad de la modificación propuesta.» En relación con la inclusión de la correspondiente memoria, se han detectado las siguientes incidencias:

a) Se ha constatado la ausencia de estas memorias en los siguientes expedientes tramitados en 2004: ocho expedientes de transferencia de crédito (números 25, 64, 91, 148, 177, 210, 214 y 238); dos expedientes de incorporación de crédito (5 y 92); un expediente de generación de créditos (187) y un expediente de ampliación de créditos (126). En el ejercicio 2005, esta circunstancia sólo se aprecia en la tramitación del expediente de transferencia de crédito número 230.

b) En los expedientes examinados relativos al ejercicio 2004, se constata la ausencia de inclusión en los mismos de memoria completa que haga mención a la incidencia de la modificación sobre los ejercicios futuros y sobre los objetivos de gasto. No obstante, si incluye un informe o anexo justificativo de la modificación propuesta. Esta situación afecta a los siguientes expedientes:

Transferencias de crédito: números 39, 40, 60, 70, 71, 93, 121, 154, 159, 170, 174, 191, 216, 230 y 241.

Incorporaciones de crédito: números 26 y 62.

Generaciones de crédito: números 31, 36, 43, 80, 106, 115, 187 y 239.

— No se ha incluido en los expedientes de transferencia de crédito tramitados en 2004, con números 93

y 113 e importes de 140 y 94 miles de euros, respectivamente, el preceptivo informe de la Consejería de Presidencia que resulta exigible al afectar a créditos de personal, conforme prevén el art. 3, regla tercera de la LP y la Instrucción n.º 43, apartado d), de la Orden de 24 de mayo de 2000, antes mencionada⁷.

— La CA viene utilizando un único expediente para la tramitación de dos figuras modificativas distintas, generaciones de crédito y transferencias que impliquen a los mismos proyectos de gasto. Estas modifica-

ciones tienen por objeto dotar créditos en proyectos cofinanciados en los que la dotación de la CA se lleva a cabo a través de una transferencia de crédito. En la tramitación de estos expedientes no se hace referencia al texto legal que afecta a las transferencias de crédito y se utilizan memorias conjuntas para ambos tipos de modificaciones en las que, en algunos casos, no se hace referencia a la transferencia de crédito. Esta situación afecta a los siguientes expedientes⁸:

⁷ La alegación alude a la existencia de informes favorables del Director General de la Función Pública, que no constan en la documentación aportada a este Tribunal ni se han adjuntado en trámite de alegaciones.

⁸ Respecto a lo alegado, este Tribunal no cuestiona la legalidad de la tramitación conjunta de dos figuras modificativas en un único expediente, sino el hecho de que esta circunstancia conlleve que las respectivas memorias no distingan la motivación y la incidencia sobre objetivos de cada una de ellas.

a) Tramitados en 2004:

Núm. de Expediente	Importe en euros	Generaciones de crédito	Transferencia de crédito
43	30.312	22.734	± 7.578
86	313.560	250.848	± 62.712
150	408.459	285.921	± 122.538
176	24.338	14.603	± 9.735
188	7.500	5.625	± 1.875
229	138.000	66.000	± 72.000
TOTAL	922.169	645.731	± 276.438

b) Tramitados en 2005:

Núm. de Expediente	Importe en euros — (total expediente)	Generaciones de crédito	Transferencia de crédito
41	258.030	199.903	± 58.127
68	56.900	55.000	± 1.900
205	332.288	232.601	± 99.686
TOTAL	647.218	487.504	± 159.713

— Una circunstancia similar a la anterior se da en aquellos expedientes de ampliación de crédito financiados parcial o totalmente a través de bajas por anulación (expedientes 33, 95, 126 y 166, en 2004 y 80, 173 y 218, en 2005). Si bien en este caso la tramitación conjunta puede ampararse en la necesidad de hacer figurar en el propio expediente su correspondiente fuente de financiación, en tres de ellos (expedientes 33, 95 y 80) las bajas de crédito superan a las altas por lo que el exceso de bajas no tiene por objeto la financiación de la ampliación. En estos casos las respectivas propuestas

de modificación y memorias deberían incluir una motivación más precisa de las bajas de crédito y de su incidencia en los correspondientes objetivos, diferenciando las dos figuras modificativas.

b) Financiación

La financiación del mayor gasto que suponen las modificaciones de crédito, según se deduce de los expedientes tramitados durante ambos ejercicios, queda desglosada para cada ejercicio en los siguientes estados:

Ejercicio 2004

(miles de euros)

Recursos	Créditos extraords. y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Total
<u>REMANENTE DE TESORERÍA</u>	510	18.920	250	20.956	40.636
<u>POR RECURSOS</u>					
- Otras aportaciones públicas	-	90.536	5.695	20.119	20.119
- Aportaciones privadas	-	-	81	14.096	110.327
- Endeudamiento	-	-	-	-	81
<u>OTRAS FUENTES</u>					
- Bajas por anulación	-	15.700	-	-	15.700
TOTAL	510	125.156	6.026	55.171	186.863

Ejercicio 2004

(miles de euros)

Recursos	Créditos extraords. y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Total
<u>REMANENTE DE TESORERÍA</u>	-	10.061	600	16.025	26.686
<u>POR RECURSOS</u>					
- Propios	-	-	6	-	6
- Aportaciones públicas	-	94.863	43.605	1.822	140.290
- Aportaciones privadas	-	-	63	-	63
<u>OTRAS FUENTES</u>					
- Bajas por anulación	-	5.475	-	-	5.475
TOTAL	-	110.399	44.274	17.847	172.520

La rúbrica «Otras modificaciones» incluida en la Cuenta General (estados de liquidación de los presupuestos) y en los anexos II.1-1 y II.1-2 recoge las bajas por anulación, cuyo importe total asciende a:

— Ejercicio 2004: 15.846 miles de euros, de los que 15.700 miles de euros corresponden a las tramitadas como bajas de créditos en el presupuesto de gastos que financian ampliaciones de crédito y el resto 146

miles de euros, son bajas simultáneas en los presupuestos de gasto e ingreso.

— Ejercicio 2005: 5.475 miles de euros, tramitadas en su totalidad como bajas de créditos en el presupuesto de gastos que financian ampliaciones de crédito.

Se ha conciliado la información de las modificaciones de previsiones iniciales expresada en la informa-

ción de la memoria (apartado D.4.1 «Modificaciones de crédito, financiación») con los documentos contables de modificación de previsiones de ingreso (MPI),

sin que se hayan detectado diferencias. El desglose de las modificaciones de previsiones, clasificado por artículos presupuestarios es el siguiente:

Ejercicio 2004

(miles de euros)

MODIFICACIONES DE LAS PREVISIONES DE INGRESOS			
Artículo del presupuesto de ingresos	Modificaciones al alza	Modificaciones a la baja	Total modificaciones de las previsiones de ingresos
40 Transferencias corrientes del Estado	9.438	(18.574)	(9.136)
46 Transferencias corrientes de Entidades Locales	500	-	500
47 Transferencias corrientes de empresas privadas	66	-	66
48 Transferencias corrientes de familias e instituciones sin ánimo de lucro	15	-	15
49 Transferencias corrientes del exterior (Unión Europea)	112.706	-	112.706
70 Transferencias de capital del Estado	21.196	(1.782)	19.414
79 Transferencias de capital del exterior (Unión Europea)	13.565	(6.749)	6.816
87 Remanente de tesorería	41.399	(763)	40.636
TOTAL	198.885	(27.868)	171.017

Destacan por su importe, las modificaciones de previsiones al alza en los conceptos presupuestarios (492) «FEOGA-Garantía», y (700) «FCI ejercicio corriente» por importes de 111.641 y 20.119 miles de euros, respec-

tivamente, y las modificaciones a la baja en el concepto (403) «Transferencias finalistas en materia de trabajo y función pública», en el que resultan modificaciones totales netas negativas por importe de 10.964 miles de euros.

Ejercicio 2005

(miles de euros)

MODIFICACIONES DE LAS PREVISIONES DE INGRESOS			
Artículo del presupuesto de ingresos	Modificaciones al alza	Modificaciones a la baja	Total modificaciones de las previsiones de ingresos
38 Reintegros de operaciones corrientes	6	-	6
40 Transferencias corrientes del Estado	40.314	(9.464)	30.850
46 Transferencias corrientes de Entidades Locales	500	-	500
47 Transferencias corrientes de empresas privadas	48	-	48
48 Transferencias corrientes de familias e instituciones sin ánimo de lucro	15	-	15
49 Transferencias corrientes del exterior (Unión Europea)	98.436	-	98.436
70 Transferencias de capital del Estado	8.616	(2.049)	6.567
79 Transferencias de capital del exterior (Unión Europea)	3.937	-	3.937
87 Remanente de tesorería	26.691	(5)	26.686
TOTAL	178.563	11.518	167.045

En este ejercicio destacan las modificaciones en previsiones de ingresos correspondientes a los conceptos 492 FEOGA - Garantía y 403 «Transferencias en materia de trabajo y función pública» con unos importes de 97.981 y 21.329 miles de euros, respectivamente.

Por último, del análisis efectuado sobre la financiación de los expedientes de modificación presupuestaria, se deducen las siguientes conclusiones:

— Los expedientes de generación de créditos números 6, 12 y 53, que representan un importe conjunto de 364 miles de euros, se financian con ingresos procedentes del mes de diciembre de 2003. Si bien dicha financiación tiene cobertura legal en la Instrucción número 19 a) de la Orden de 24 de mayo de 2000, debe utilizarse únicamente con carácter excepcional, en tanto que dichos recursos financiaron el presupuesto del ejercicio precedente.

— La utilización de los compromisos de ingresos como fuente de financiación del 98% del total de la financiación de modificaciones con mayores ingresos en ambos ejercicios, hace imprescindible la implantación de un sistema de gastos con financiación afectada que permita un seguimiento más adecuado de los mismos y de las desviaciones de financiación que surgen de su ejecución.

B) Ejecución del presupuesto de gastos

La liquidación del presupuesto de gastos de los ejercicios 2004 y 2005 atendiendo a su clasificación económica a nivel de capítulos y orgánica por secciones se recoge en los anexos II.1-3 y II.1-4, respectivamente.

El grado de ejecución del presupuesto de gastos en los ejercicios fiscalizados se mantiene estable en relación con los ejercicios precedentes, el remanente de crédito asciende a 281.133 miles de euros en 2004 y 345.715 miles de euros en 2005, lo que representa grados de ejecución del 93% y 92%, respectivamente.

Atendiendo a la clasificación económica del presupuesto se confirman porcentajes de ejecución similares a los obtenidos en 2003 si bien se reduce el alcanzado en operaciones financieras, tal y como se muestra en el siguiente estado:

Capítulos	Grado de ejecución (%)		
	2003	2004	2005
Operaciones corrientes	97	97	97
Operaciones de capital	77	77	75
Operaciones financieras	99	92	87

Por capítulos presupuestarios destaca, al igual que en 2003, la baja ejecución del capítulo 3 «Gastos financieros», 59% en 2004 y un punto menos en 2005. En 2005 se aprecia la baja ejecución del capítulo 8 «Acti-

vos financieros», un 49%, motivado por un exceso de crédito inicial para la adquisición de acciones dentro del sector público.

Desde una perspectiva orgánica, la nueva estructura prevista por D. 15/2003, de 27 de junio, del Presidente que modifica la denominación y del número de Consejerías, no tuvo aplicación a efectos de contabilidad presupuestaria durante el ejercicio 2003, por lo que se recoge por primera vez en los presupuestos y en la liquidación presupuestaria de 2004. Pese a este cambio organizativo y el que se deriva en 2005 de la aplicación del D. 1/2005, de 11 de enero de la Consejería de Presidencia y de la creación de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio por Ley 10/2004, de 30 de diciembre, las Consejerías que tienen atribuidas las competencias de Sanidad, Agricultura y Educación siguen concentrando la mayor parte de las obligaciones reconocidas en los ejercicios fiscalizados, con el siguiente desglose:

— Consejería de Sanidad y Consumo: integra el 29% del total de obligaciones reconocidas en 2004, alcanzando dos puntos porcentuales más en 2005.

— Consejería de Agricultura y Medio Ambiente: supone el 22% en 2004 y el 21% en 2005 del total de obligaciones reconocidas por la Administración General.

— Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología (Consejería de Educación en 2005): representa el 21% en 2004 y el 19% en 2005 sobre el total de obligaciones, si bien en este último caso los datos no son comparables debido a la distribución de competencias llevada a cabo en virtud del D. 1/2005, de 11 de enero.

En cuanto a la ejecución alcanzada por las distintas secciones presupuestarias, en 2004 presenta un menor grado de ejecución la Presidencia de la Junta, con un 43%, siendo la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio la que presenta una menor ejecución en 2005, un 60%, motivado por su reciente creación.

Formando parte de la liquidación presupuestaria de la Consejería de Economía y Trabajo (Servicio 04), se encuentra la correspondiente al Organismo Autónomo Servicio Extremeño Público de Empleo, con cargo a cuyo presupuesto se han reconocido obligaciones en 2004 por 79.260 miles de euros y en 2005 por 112.281 miles de euros, lo que supone el 26% y el 36%, respectivamente, de las obligaciones imputables a la correspondiente sección presupuestaria en cada ejercicio.

Atendiendo a la variación interanual de las obligaciones reconocidas en los ejercicios fiscalizados, el incremento experimentado en 2004 con respecto al ejercicio anterior, se limita a un 4%, absorbido en su mayor parte por la Consejería de Sanidad y Consumo y por la nueva Consejería de Desarrollo Rural. La variación interanual 2004-2005, supone por su parte un incremento del 7%, que se concentra de nuevo en la

Consejería de Sanidad y Consumo (un 50%, del aumento total) y en menor medida en la nueva sección creada para recoger la liquidación presupuestaria de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, que registra un 25% del incremento.

Con respecto al cumplimiento de las obligaciones presupuestarias, los pagos realizados en 2004 ascienden a 3.469.884 miles de euros, elevándose hasta 3.659.511 miles de euros en 2005, lo que supone un grado de cumplimiento de las obligaciones reconocidas del 94% y 92%, respectivamente. En ambos ejercicios el menor grado de cumplimiento de las obligaciones reconocidas se registra en las operaciones de capital y en las Consejerías de Fomento (Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico en 2005), de Cultura y de Economía y Trabajo.

Durante los ejercicios fiscalizados se mantienen las deficiencias puestas de manifiesto en ejercicio precedentes en relación con la gestión de las nóminas:

— No se incluyen en la nómina el número de registro de personal ni el número de trienios.

— Con carácter general las nóminas de las distintas Consejerías se presentaron ante la Intervención Delegada con posterioridad al día 7 de cada mes, incumpliendo así la regla 68.1 de la O. de 5 de enero de 2000 de la Consejería de Economía, Industria y Comercio que aprueba la instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto. Este retraso conlleva que la fiscalización de las nóminas no se realice con la puntualidad debida.

— Las aplicaciones presupuestarias incluidas en el resumen de las nóminas son incorrectas en muchos casos y los servicios de las Consejerías proceden a su reconducción a aplicaciones presupuestarias que dispongan de suficiente crédito. Esta circunstancia explica las diferencias detectadas entre los importes aplicados al presupuesto de cada sección presupuestaria y los que resultan de las nóminas elaboradas por la DG de Función Pública.

Las obligaciones reconocidas por las dos entidades con personalidad jurídica independiente que, no obstante presentan sus cuentas integradas en las de la Administración General son las siguientes:

— Servicio Extremeño Público de Empleo: 79.260 miles de euros en 2004 (un 2% del total y 26% de la sección) y 112.281 miles de euros en 2005 (un 3% del total y 36% de la sección).

— Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, 61.077 miles de euros en 2005, un 2% (1,5%) del total.

C) Ejecución del presupuesto de ingresos

a) Análisis global

Las liquidaciones del presupuesto de ingresos de la Administración de la Comunidad, correspondientes a

los ejercicios 2004 y 2005, se presentan resumidas a nivel de capítulos presupuestarios en los respectivos anexos II.1-5, ascendiendo los derechos reconocidos netos a 3.751.432 y 4.193.326 miles de euros, respectivamente. El incremento del total de derechos reconocidos con respecto a los inmediatos ejercicios precedentes es del 4% en 2004 y del 12% en 2005.

Con respecto a los parámetros más significativos de la ejecución del presupuesto de ingresos, cabe destacar:

— La composición de los recursos percibidos por la Comunidad Autónoma refleja como en ejercicios anteriores una fuerte dependencia de la financiación vía transferencias y subvenciones, que suponen un 69% y un 70% de los derechos reconocidos durante los ejercicios 2004 y 2005, respectivamente. Las transferencias corrientes son la principal fuente de financiación de la Comunidad, 2.291.673 miles de euros (un 61%), en 2004 y 2.491.176 miles de euros (un 59%), en 2005, si bien el reconocimiento de derechos en concepto de impuestos directos e indirectos (capítulos 1 y 2) continúa incrementándose hasta alcanzar en los dos ejercicios el 26% de la financiación total.

— Se confirma un aumento de los recursos por operaciones de capital frente a los de naturaleza corriente, ya que estos últimos disminuyen en 4 puntos porcentuales desde finales del 2003, hasta el 88% alcanzado en 2005, manteniéndose estables, entre el 1% y el 2% del total, los recursos por operaciones financieras.

— Durante el periodo analizado se aprecia un aumento del grado de ejecución del presupuesto de ingresos, que pasa del 94% en 2003 y 2004 al 98% en 2005. En términos absolutos la desviación más importante se produce en los capítulos de transferencias, concretamente, el exceso de previsiones finales sobre derechos reconocidos asciende a 151.106 miles de euros en concepto de transferencias de capital en 2004 y a 79.288 miles de euros en concepto de transferencias corrientes en 2005. Por el contrario el reconocimiento de derechos en concepto de ingresos tributarios ha superado en ambos ejercicios las previsiones finales, especialmente en 2004, en el que se obtiene un grado de ejecución en capítulo 1 «Impuestos directos» del 115%.

— En términos relativos destaca, como en anteriores ejercicios, la baja ejecución del capítulo 8 «Activos financieros», como consecuencia de la presupuestación de remanentes de tesorería en ambos ejercicios por importes de 60.730 miles de euros en 2004 y 41.031 miles de euros en 2005, que por su naturaleza no dan origen al reconocimiento de derechos. Deduciendo el impacto que la inclusión del remanente de tesorería tiene sobre las previsiones finales, el grado de ejecución del presupuesto de ingresos se vería incrementado en ambos ejercicios hasta alcanzar el 96% en 2004 y el 99% en 2005. Al respecto, si bien sólo se ha presupuestado una parte del remanente de tesorería total obtenido

en los respectivos ejercicios precedentes, no se ha implantado un sistema contable que permita realizar un seguimiento de los gastos con financiación afectada, por lo que no es posible cuantificar el remanente de tesorería no afectado y por tanto, disponible para financiar el presupuesto de gastos.

Los respectivos estados de ejecución presupuestaria reflejan una recaudación del presupuesto corriente de 3.630.359 miles de euros, en 2004 y 4.020.620 miles de euros, en 2005, alcanzándose un grado de cumplimiento del 97%, y el 96%, respectivamente, en línea con los obtenidos en ejercicios precedentes.

En relación con el control de ingresos, el Informe de la Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda sobre la gestión de tributos cedidos por el Estado, conforme al art. 37.2 de la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía, pone de manifiesto entre otros aspectos los siguientes:

— Los procesos contables seguidos por la Intervención de la CA siguen viéndose afectados por las insuficiencias informáticas y de personal de los servicios territoriales dependientes funcionalmente de la Dirección General de Ingresos (DGI). La falta de conexión informática entre las aplicaciones de gestión y las contables obliga a la captura manual de los contraídos, con el evidente riesgo de errores. Además, la carencia de una aplicación integral uniforme con las Oficinas Liquidadoras no permite un adecuado control de los contraídos de éstas. En el caso de Mérida estas deficiencias en el registro del contraído previo, conllevaron a la decisión del registro de los derechos por el sistema de contraído por recaudado. Los problemas informáticos se extienden, asimismo, al correcto control de los aplazamientos y fraccionamientos y a la identificación de las liquidaciones generadas por las oficinas gestoras.

— En virtud de la Ley de Hacienda Pública de la Comunidad, la fiscalización previa ha sido sustituida por la toma de razón contable. No obstante, se comprueban por la Intervención las anulaciones, devoluciones de ingresos indebidos, suspensiones y aplazamientos que se acuerden en las áreas de gestión. En las primeras, la comprobación se circunscribe a la existencia de una previa liquidación, la competencia del órgano y que no exista prescripción; en cuanto a las devoluciones, la competencia y la existencia de un ingreso previo. No consta que se hayan emitido reparos por escrito. Dicha fiscalización se realiza, en el caso de Mérida, por el propio Interventor Delegado.

— No se han desarrollado los preceptos de la citada norma que contemplan controles financieros a posteriori. Adscrito a la Intervención General existe un Servicio de Control Financiero si bien, en relación

con los ingresos tributarios, no ha realizado actuación alguna.

— Hay que resaltar positivamente el avance que en el ejercicio 2004 se produjo en los sistemas de control establecidos por la Comunidad respecto de la gestión desarrollada por las Oficinas Liquidadoras. La homogeneización de las aplicaciones informáticas utilizadas por las mismas ha permitido el acceso desde la DGI a sus datos registrales, a través de la pasarela del Colegio de Registradores. Ello permite el seguimiento estadístico y la consulta de expedientes desde los Servicios Centrales. No obstante, persiste la diferencia de aplicaciones informáticas entre las Oficinas Gestoras y Liquidadoras, lo que impide la plena integración informática de ambas y, fundamentalmente, la conexión informática de su gestión contable con la de la Comunidad.

— Otros instrumentos de control, ya contemplados en ejercicios anteriores, son las anuales Visitas de Inspección, la remisión mensual de partes de ingresos, la remisión de expedientes al área de valoraciones y el suministro semestral de la información sobre registros relativos a los Impuestos sobre Donaciones y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que se obtiene también con la intermediación informática del Colegio de Registradores. De las conclusiones de las visitas realizadas, resulta la manifiesta disparidad existente en modos y situaciones de gestión, lo que lleva a recomendar que se impulsen reuniones de coordinación de la DGI con las Oficinas Liquidadoras y que se les remitan las actas de las visitas anuales que se les efectúen.

En relación con la situación de los ingresos presupuestarios a fin de ejercicio, las respectivas órdenes de cierre exigen la remisión de diversa información a la Intervención General. No consta que se haya remitido al respecto la información correspondiente a los ejercicios 2004 y 2005, en relación con:

— El resumen de situación a fin de ejercicio de los distintos Fondos Europeos, a remitir por la Dirección General de Planificación Presupuestaria y Fondos Comunitarios antes del 31 de enero del ejercicio siguiente, distinguiendo los recursos procedentes del Programa Operativo Integrado, Programas Plurirregionales e Iniciativas Comunitarias, con el detalle exigido en la instrucción 8.^a 8.5 a) de las Órdenes de 20 de octubre de 2004 y 25 de octubre de 2005, de la Consejería de Hacienda y Presupuesto, por las que se regulan las operaciones de cierre de los ejercicios económicos correspondientes y apertura de los ejercicios siguientes⁹.

⁹ Las referidas instrucciones de la Orden exigen la formación y remisión de un resumen de la situación a fin de ejercicio de los Fondos Europeos, obligación que no puede entenderse cumplida con la preceptiva remisión de la información periódica sobre certificaciones y cobros, sin perjuicio de que esta última pueda utilizarse para su confección.

— La situación de los préstamos concedidos a funcionarios, es decir, saldos pendientes de reintegrar a 31 de diciembre de 2004 y a 31 de diciembre de 2005, que deben remitir la Dirección General de la Función Pública y la Dirección General de Personal Docente antes del 5 de febrero de 2004 y del 21 de enero de 2006, respectivamente, con el detalle exigido en la instrucción 8.ª 8.6 a) de las citadas Órdenes.

b) Análisis de los derechos reconocidos

Del análisis de los derechos reconocidos en los ejercicios de 2004 y 2005 se deducen salvedades que supondrían las siguientes incidencias sobre los mismos:

A) Disminución de los derechos reconocidos en el ejercicio 2004 en 907 miles de euros y en 2005 en 5.528 miles de euros, que se habían recaudado en ejercicios anteriores a través de distintas cuentas extrapresupuestarias, pero se aplicaron al presupuesto corriente en cada caso, con el siguiente detalle¹⁰:

¹⁰ Los ingresos presupuestarios deben ser objeto de imputación en el ejercicio en que se dicte el correspondiente acto de liquidación. La CA debe implantar sistemas y procedimientos que permitan la obtención de información actualizada, al menos a fin de ejercicio, en relación con la naturaleza y origen de los ingresos, especialmente en aquellos casos en los que ha asumido las competencias de gestión y liquidación de los correspondientes recursos. Asimismo, la obtención de ingresos destinados a financiar gastos no previstos en el ejercicio cuya imputación al presupuesto se demore al ejercicio posterior, no debe excepcionar la aplicación de la norma general de imputación temporal.

(miles de euros)

CUENTA EXTRAPRESUPUESTARIA	CAPÍTULO DE APLICACIÓN	DERECHOS SOBREALORADOS (por ejercicio de aplicación)	
		2004	2005
Ingresos para generación de créditos de Sanidad	7 "Transferencias de capital"	204	
Ingresos para generación de créditos	4 "Transferencias corrientes"	160	
Ingresos fondos procedentes de la UE pendientes de aplicación	7 "Transferencias de capital"	437	
Ingresos procedentes de recaudación en hospitales	3 "Tasas y otros ingresos"	106	
Ingresos pendientes de aplicación	4 "Transferencias corrientes"		109
	7 "Transferencias de capital"		28
	3 "Tasas y otros ingresos"		17
Ingresos para generación de créditos de Sanidad			9
	8 "Activos financieros"		2
	4 "Transferencias corrientes"		302
Ingresos para generación de créditos	7 "Transferencias de capital"		4.789
	3 "Tasas y otros ingresos"		4
	7 "Transferencias de capital"		263
Ingresos fondos procedentes de la UE pendientes de aplicación	3 "Tasas y otros ingresos"		5
TOTAL		907	5.528

B) Aumento de los derechos reconocidos en el ejercicio 2004 en 5.693 miles de euros y de los reconocidos en 2005 en 50.684 miles de euros, que se corresponde con la recaudación a través de conceptos extrapresupuestarios en los respectivos ejercicios, que fue aplicada a los presupuestos de ejercicios posteriores. El elevado importe correspondiente a 2005 procede en su

mayor parte de lo ingresado en concepto de anticipo de tesorería a cuenta de la liquidación definitiva de los tributos cedidos y del fondo de suficiencia, en virtud de lo previsto en el RDL12 /2005, de 16 de septiembre, que debió imputarse al presupuesto de dicho ejercicio. El desglose de los derechos presupuestarios infravalorados, por capítulo presupuestario, es el siguiente:

(miles de euros)

CUENTA EXTRAPRESUPUESTARIA	CAPÍTULO DE APLICACIÓN	DERECHOS INFRAVALORADOS (por ejercicio de aplicación)	
		2004	2005
<u>INGRESADO EN 2004</u>			
Ingresos pendientes de aplicación	4 “Transferencias Corrientes”	109	
	1 “Impuestos directos”	1	
	3 “Tasas y otros ingresos”	208	
Ingresos para generación de créditos de Sanidad	3 “Tasas y otros ingresos”	17	
Ingresos para generación de créditos	4 “Transferencias corrientes”	302	
	7 “Transferencias de capital” corrientes”	4.789	
Ingresos fondos procedentes de la U.E. pendientes de aplicación	3 “Tasas y otros ingresos”	4	
	7 “Transferencias de capital”	263	
<u>INGRESADO EN 2005</u>			
Ingresos pendientes de aplicación	3 “Tasas y otros ingresos”		988
	4 “Transferencias corrientes”		1.491
	7 “Transferencias de capital”		42
Ingresos para generación de créditos	4 “Transferencias corrientes”		276
	7 “Transferencias de capital”		381
Ingresos para generación de créditos de sanidad	1 “ Impuestos directos”		4.311
	2 “ Impuestos indirectos”		11.038
	4 “ Transferencias corrientes”		32.157
TOTAL		5.693	50.684

Con las salvedades mencionadas, el total de derechos del ejercicio 2004 pasaría a ser de 3.756.218 miles de euros y el grado de ejecución respecto de las previsiones finales del 95%, según muestra el siguiente estado:

(miles de euros)

Operaciones	Previsiones finales	Derechos	Grado de ejecución (%)
Corrientes	3.387.990	3.386.243	100
De capital	464.888	311.808	67
Financieras	119.886	58.167	49
TOTAL	3.972.764	3.756.218	95

Por su parte, el total de derechos del ejercicio 2005 ascendería a 4.238.482 miles de euros y el grado de ejecución respecto de las previsiones finales alcanzaría el 99%:

(miles de euros)

Operaciones	Previsiones finales	Derechos	Grado de ejecución (%)
Corrientes	3.725.228	3.737.690	100
De capital	468.426	438.830	94
Financieras	103.788	61.962	60
TOTAL	4.297.442	4.238.482	99

A continuación se presentan, una vez tenidas en cuenta las deficiencias observadas, las distintas fuentes de financiación de los ejercicios fiscalizados. Su estructura es reflejo del nuevo sistema de financiación

aplicable desde el 1 de enero de 2002, aprobado por el Consejo de Política Fiscal y Financiera de 27 de julio de 2001 y recogido en la Ley 21/2001, de 27 de diciembre:

(miles de euros)

TIPOS DE RECURSOS	Importes	
	2004	2005
A. Recursos Ley 21/2001	2.489.345	2.785.514
1. Tarifa autonómica IRPF	227.479	244.574
2. Rendimiento del IVA	321.095	370.424
3. Rendimiento de Impuestos Especiales de fabricación e Impuesto sobre la Electricidad	175.603	192.018
4. Fondo de Suficiencia	1.512.041	1.690.173
5. Tributos cedidos	244.700	282.774
6. Garantía financiación asistencia sanitaria	8.427	5.551
B. Otros recursos	1.266.873	1.452.968
1. Fondo de Compensación Interterritorial	105.376	132.925
2. Unión Europea	816.382	913.414
3. Subvenciones y convenios	154.194	211.531
4. Endeudamiento	55.214	59.275
5. Tributos propios	71.401	72.105
6. Prestación de servicios	9.709	10.562
7. Patrimoniales	15.525	16.831
8. Otros	39.072	36.325
TOTAL	3.756.218	4.238.482

En los ejercicios a que nos referimos, los recursos percibidos por la Comunidad Autónoma suponen el

95% de la financiación total, con el siguiente detalle (en miles de euros):

	2004	2005	Diferencia
a) Del sector público estatal	2.714.932	3.098.384	383.452
b) De la Unión Europea	816.382	913.414	97.032
c) De otros	33.983	31.586	(2.397)
(Diputaciones, Corporaciones Locales, Empresas, Familias)			
	3.565.297	4.043.384	478.087

En ambos ejercicios, los recursos propios de la Comunidad representan el 5% de la financiación si bien, deducido el endeudamiento (que también se sitúa en el 1% en los dos casos), representan únicamente el 4% de los derechos reconocidos totales.

Pese al incremento de los recursos tributarios derivado de la aplicación del nuevo sistema de financiación

el fondo de suficiencia supone la principal de fuente de financiación de la CA. Del total de derechos reconocidos en los ejercicios 2004 y 2005, el fondo de suficiencia supone un 40% de los mismos, confirmándose, no obstante, una menor participación que en 2003 que fue del 43%.

D) Resultado presupuestario del ejercicio

Los anexos II.1-6 correspondientes a los ejercicios fiscalizados recogen los estados de resultado presupuestario de la Administración General recogidos en las respectivas Cuentas Generales. La evolución del resultado presupuestario muestra una evidente tendencia de creci-

miento, con un incremento interanual muy acusado entre los ejercicios fiscalizados, un 303%, pasando de 59.801 miles de euros en 2004 a 241.599 miles de euros en 2005.

La cuantificación de los efectos en el resultado presupuestario que se deducen de las salvedades descritas en apartados precedentes del presente Informe, se exponen a continuación:

Ejercicio 2004

(miles de euros)

Conceptos	Apartado del informe	Modificaciones
OPERACIONES NO FINANCIERAS		
- Aplicación en el ejercicio 2004 de ingresos presupuestarios recaudados en anteriores ejercicios.	II.1.1.C.b.A)	(907)
- Ingresos presupuestarios pendientes de imputación	II.1.1.C.b.B)	5.693
TOTAL		4.786
TOTAL MODIFICACIONES EN RESULTADO PRESUPUESTARIO		4.786

Ejercicio 2005

(miles de euros)

Conceptos	Apartado del informe	Modificaciones
OPERACIONES NO FINANCIERAS		
- Aplicación en el ejercicio 2005 de ingresos presupuestarios recaudados en anteriores ejercicios.	II.1.1.C.b.A)	(5.528)
- Ingresos presupuestarios pendientes de imputación	II.1.1.C.b.B)	50.684
TOTAL		45.156
TOTAL MODIFICACIONES EN RESULTADO PRESUPUESTARIO		45.156

Asimismo, la representatividad del resultado presupuestario se encuentra afectada por la práctica seguida por la oficina liquidadora de Mérida en relación con el reconocimiento de derechos (contraído por recaudado), por lo que los correspondientes derechos no son objeto de imputación presupuestaria en el momento en que se dictan los actos de liquidación.

El superávit de financiación reflejado en los estados de liquidación de las cuentas rendidas asciende a 120.443 miles de euros en 2004 y 276.187 miles de euros en 2005. No obstante, la ausencia de un sistema de gastos con financiación afectada, no permite cuanti-

ficar las desviaciones de financiación producidas y, en consecuencia, su efecto sobre esta magnitud.

II.1.2 Situación patrimonial. Balance

Por Orden de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de 21 de diciembre de 1999 fue aprobado el PGCP de la CA. El Sistema de Información Contable de la Comunidad Autónoma de Extremadura (SIC-CAEX) implantado en virtud de D. 193/1999, de 14 de diciembre, incorpora un módulo de contabilidad financiera que ha permitido la implantación efectiva del PGCP en el ámbito de la Administración de la Comunidad. No obstante, a 31 de diciembre de 2005 continúan

pendientes de desarrollo los módulos correspondientes a inmovilizado y gastos con financiación afectada, lo que condiciona y limita la representatividad de las cifras del balance y de la cuenta de resultado económico patrimonial.

El PGCP es objeto de modificaciones puntuales en los ejercicios fiscalizados. Concretamente, se ve afectado por las siguientes disposiciones:

— Orden de 21 de octubre de 2004 de la Consejería de Hacienda y Presupuesto, por la que se da un nuevo tratamiento contable a las operaciones relacionadas con la tramitación anticipada de expedientes de gasto y se modifican otras normas de contabilidad. Esta disposición modifica el cuadro de cuentas y las definiciones y relaciones contables en relación con las cuentas: (491) «Provisión para devolución de otros ingresos», (791) «Exceso de provisión para devolución de otros ingresos» y (408) «Acreedores para devolución de ingresos». Asimismo, añade nueva información a incluir en la memoria en relación con cada concepto no presupuestario.

— Orden de 11 de febrero de 2005 que establece el procedimiento a seguir en la gestión contable y presupuestaria de los elementos patrimoniales susceptibles de ser incorporados al Inventario General de Bienes de la Junta de Extremadura. En su disposición adicional tercera añade nuevas cuentas divisionarias y relaciones contables en relación con la cuenta (003) «Presupuesto de gastos: créditos definitivos».

Los anexos II.2-0.1 recogen los balances correspondientes a los ejercicios 2004 y 2005 de la Administración de la Comunidad, tal y como han sido rendidos formando parte de la Cuenta General.

El activo total asciende a fin de ejercicio 2005 a 3.225.578 miles de euros, experimentando incrementos del 19% en 2004 y 20% en 2005.

En relación con las partidas de inmovilizado, destaca el incremento del 87% en 2004 y del 53% en 2005, de las inversiones destinadas al uso general consecuencia del cambio de criterio de registro de las entregas al uso general llevado a cabo en 2004, que se expone en el apartado correspondiente de este Informe (II.1.2.2.A).

Con respecto al activo circulante, se verifica un incremento continuado de la cifra de tesorería, un 19% en 2004 y un 95% en 2005, lo que deja el saldo final en este último ejercicio en 617.646 miles de euros.

La reducción del 27% de la cifra de deudores, en 2005, se explica por la dotación por primera vez de provisión por insolvencias, 19.646 miles de euros, al cierre del ejercicio.

Las fianzas constituidas («Fianzas constituidas en garantía de procedimientos») y recibidas («Fianzas adjudicación de obras y servicios» y «Depósitos de expropiaciones») se clasifican incorrectamente en el corto plazo con independencia de su periodo de vencimiento.

La cifra de fondos propios continúa la senda de crecimiento a la que obliga el propio sistema de contabilización, un 32% en 2004 y un 37% en 2005, en tanto se van incorporando las altas derivadas de la ejecución presupuestaria, sin un seguimiento individualizado de las bajas de inmovilizado. Por el contrario, el endeudamiento a largo plazo con entidades de crédito se mantiene estable, compensándose la disminución del 8% en 2004, con el incremento experimentado en 2005, por lo que el saldo final, 725.271 miles de euros, presenta un importe muy similar al alcanzado a final de 2003.

Por último la cifra de acreedores a corto plazo, no ha sufrido variaciones muy significativas, si bien en 2005, se incrementa en un 5% por efecto de unos mayores acreedores presupuestarios, consecuencia del propio incremento de obligaciones reconocidas en el ejercicio. El fondo de maniobra a finales de este ejercicio 2005, se eleva a 321.708 miles de euros, lo que denota una notable solvencia financiera a corto plazo, sustentada principalmente en la elevada cifra de activo disponible.

II.1.2.1 Activo

A) Inmovilizado

a) Inmovilizado no financiero

La Dirección General de Tesorería y Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Presupuesto tiene encomendada durante los ejercicios fiscalizados la formación del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma, en virtud de lo previsto en el art. 8.1 del D. 180/2000, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Patrimonio de la Comunidad Autónoma. Como en los ejercicios precedentes durante los ejercicios 2004 y 2005 el Inventario General contiene únicamente bienes inmuebles y vehículos, sin que conste la formación de inventarios para el resto de bienes y derechos que deben formar parte del mismo conforme al art. 3 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 4 de mayo de 1987, por el que se establecen las normas para su formación¹¹.

¹¹ Conforme al art. 3 de la Orden de 4 de mayo de 1987:

«Los Bienes y Derechos a Inventariar se clasifican de la siguiente forma:

1. Bienes Inmuebles:
 - De naturaleza rústica
 - De naturaleza urbana
2. Bienes Muebles
 - Identificables
 - No identificables
3. Vehículos
4. Derechos:
 - 4.1 Derechos reales
 - 4.2 Títulos valores
5. Otros Bienes y Derechos:
 - 5.1 Bienes y derechos revertibles
 - 5.2 Semovientes
 - 5.3 Créditos y derechos personales
 - 5.4 Otros»

Del análisis realizado en relación con la gestión del Inventario, cabe señalar:

1. Con carácter general:

En el listado de inmuebles que forman parte del inventario a 31 de diciembre de 2004 y 2005, sólo consta el valor de tasación en un 33% y 38% de los mismos, respectivamente, sin que conste ningún tipo de valoración respecto al resto, incumpléndose, por tanto, lo dispuesto en el art. 4 de la Orden de 4 de mayo de 1987.

Con el objeto de completar el Inventario de bienes inmuebles urbanos de la Comunidad se formalizan dos convenios, ambos con fecha de 27 de diciembre de 2004, entre la Diputación Provincial de Cáceres y la Consejería de Hacienda y Presupuesto de la Junta y entre esta última y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Badajoz. Pese a que el plazo de vigencia de ambos convenios finalizó el 31 de diciembre de 2005, la primera incorporación de datos al Inventario tuvo lugar durante el ejercicio 2006, lo que incide en un aumento significativo del porcentaje de valoración en este último ejercicio.

En relación con el listado de vehículos sólo figura el valor de tasación del 1% de los mismos, tanto en 2004 como en 2005, por lo que se incumple la previsión del art. 6 de la mencionada Orden¹².

Del análisis de las cuentas anuales de las empresas públicas autonómicas se deduce la utilización por algunas, de bienes de titularidad de la Junta de Extremadura, sin que conste título jurídico que ampare dicho uso.

2. Del examen de una muestra de expedientes y fichas de altas registradas en Inventario durante los ejercicios fiscalizados, se deducen las siguientes conclusiones:

— Alta de 30 de enero de 2004, con código de inventario 420537:

No figura en la correspondiente ficha de inventario el valor de tasación derivado del correspondiente informe técnico de la Consejería de Cultura. La compra-venta se realiza por adquisición directa, conforme a lo previsto en el art. 34.2 de la Ley 2/1992 de 9 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma por la «peculiaridad de la necesidad a satisfacer». No obstante, deberían acreditarse en el expediente las razones que motivan que el inmueble objeto de adquisición sea el único que se adapta al subproyecto n.º 5 del proyecto Vía de la Plata, a cuyo desarrollo se destina la vivienda.

¹² Los porcentajes a los que alude la alegación incluyen tasaciones efectuadas con posterioridad a los ejercicios fiscalizados, por lo que no son relevantes para el cómputo de los bienes valorados a fin de ejercicio.

— Alta de 26 de mayo de 2004, con código de inventario 425751:

Pese a la fecha de registro del alta, ésta tiene por objeto registrar la adscripción de un inmueble al Consejo de la Juventud que tuvo lugar en 1995.

3. Con respecto a las bajas de inventario verificadas durante los ejercicios fiscalizados, del análisis de los expedientes seleccionados se deduce lo siguiente:

— Tres de las bajas analizadas - realizadas una de ellas en 2004 correspondiente a un bien con código de inventario 097247 y dos en 2005 con códigos de inventario 119438 y 112751- corresponden a bienes inmuebles de las extintas Cámaras Agrarias Locales que pasaron a formar parte de la Comunidad según lo previsto en la Ley 3/1997, de 20 de marzo de extinción de Cámaras Agrarias Locales. Conforme al art. 2.1 de esta ley se garantiza la aplicación de estos bienes a fines y servicios de interés general agrario. En los expedientes examinados no consta que el producto de la enajenación de estos bienes se haya dedicado a dichos fines, constando al respecto únicamente la comunicación de esta obligación por parte del jefe del servicio de patrimonio al secretario general de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. En el caso del Inmueble enajenado en 2004 el correspondiente Informe del gabinete jurídico no se pronuncia sobre la posibilidad de que se pueda destinar el producto de la enajenación del inmueble y no el propio inmueble a los fines de interés agrario, cuestión a cuyo dictamen sujeta su informe favorable la Intervención General. Sería conveniente la inclusión, en los expedientes de enajenación de estos bienes, de los documentos que acrediten la tramitación de expedientes de generación de crédito en créditos presupuestarios que tengan por objeto fines y servicios de interés general agrario, quedando así constancia de la afectación de estos recursos.

— Baja de 8 de febrero de 2005, con código de inventario 119438:

En la ficha de inventario figura un valor de tasación, de 104.800 euros que no se corresponde con el que figura en el expediente y por el que se verificó la venta, 19.197 euros.

Se exponen a continuación las conclusiones del análisis realizado sobre el registro en contabilidad de los bienes y derechos que conforman el inmovilizado no financiero durante los ejercicios fiscalizados.

1.— La situación y evolución del inmovilizado no financiero durante el ejercicio 2004, sin deducir amortizaciones según los datos del balance de comprobación y de los correspondientes mayores de las cuentas que lo integran se resume en el siguiente estado:

Ejercicio 2004

(miles de euros)

Grupo de elementos	Existencias iniciales	Altas	Bajas	Existencias finales
Terrenos y Bienes naturales	2.147	4.457	--	6.604
Infraestructuras y bienes destinados a uso general	166.950	151.164	4.144	313.970
Bienes Comunes	--	--	--	--
Bienes de Patrimonio histórico artístico y cultural	9.031	4.142	884	12.289
INVERSIONES DESTINADAS AL USO GENERAL	178.128	159.763	5.028	332.863
Propiedad industrial	--	--	--	--
Aplicaciones informáticas	24.092	4.750	--	28.842
Propiedad intelectual	6.395	16	5	6.406
INMOVILIZADO INMATERIAL	30.487	4.766	5	35.248
Terrenos y construcciones	1.172.187	111.094	--	1.283.281
Instalaciones técnicas, maquinaria y utillaje	336.253	53.087	--	389.340
Mobiliario	46.888	7.219	--	54.107
Otro Inmovilizado	112.535	15.365	5.158	122.742
INMOVILIZADO MATERIAL	1.667.863	186.765	5.158	1.849.470
TOTAL	1.876.478	351.294	10.191	2.217.581

Con respecto al ejercicio 2005, la situación y evolución de estas cuentas según se obtiene de los estados contables anteriormente citados, sin deducir las correspondientes amortizaciones, es la siguiente:

Ejercicio 2005

(miles de euros)

Grupo de elementos	Existencias iniciales	Altas	Bajas	Existencias finales
Terrenos y Bienes naturales	6.604	1.974	--	8.578
Infraestructuras y bienes destinados a uso general	313.970	188.699	21.887	480.782
Bienes Comunes	--	--	--	--
Bienes de Patrimonio histórico artístico y cultural	12.289	7.448	427	19.310
INVERSIONES DESTINADAS AL USO GENERAL	332.863	198.121	22.314	508.670
Propiedad industrial	--	--	--	--
Aplicaciones informáticas	28.842	5.645	--	34.487
Propiedad intelectual	6.406	19	3	6.422
INMOVILIZADO INMATERIAL	35.248	5.664	3	40.909
Terrenos y construcciones	1.283.281	115.139	--	1.398.420
Instalaciones técnicas, maquinaria y utillaje	389.340	47.341	--	436.681
Mobiliario	54.107	6.998	--	61.105
Otro Inmovilizado	122.742	18.101	9.803	131.040
INMOVILIZADO MATERIAL	1.849.470	187.579	9.803	2.027.246
TOTAL	2.217.581	391.364	32.120	2.576.825

2. La información que consta en la memoria de la Cuenta General rendida conforme prevé el PGCP, difiere del estado anterior y de los datos que figuran en el balance, como consecuencia de:

— Inversiones destinadas al uso general: En el apartado correspondiente de la memoria figuran computadas como adquisiciones algunas operaciones que no son tales sino meros traspasos entre subcuentas de la misma cuenta.

— Inmovilizado material: En la información recogida en la memoria no se incluye la incidencia sobre las correspondientes cuentas de las bajas de inmovilizado recogidas en la subcuenta «Bajas de inmovilizado pendientes de inventariar». En el estado precedente se han deducido asimismo las bajas recogidas en la memoria que corresponden a traspasos entre cuentas de la misma agrupación.

3. La dotación de amortizaciones durante los ejercicios fiscalizados presenta la siguiente evolución:

Ejercicio 2004

(miles de euros)

Amortización global por grupo de elementos patrimoniales	Amortización acmda. inicial	Dotación del ejercicio	Bajas	Amortización acmda. final
Amortización del Inmovilizado inmaterial	12.030	4.695	-	16.725
Amortización del inmovilizado material	220.806	46.956	-	267.762
TOTAL	232.836	51.651	-	284.487

Ejercicio 2005

(miles de euros)

Amortización global por grupo de elementos patrimoniales	Amortización acmda. inicial	Dotación del ejercicio	Bajas	Amortización acmda. final
Amortización del Inmovilizado inmaterial	16.725	5.341	-	22.066
Amortización del inmovilizado material	267.762	52.216	-	319.978
TOTAL	284.487	57.557	-	342.044

La dotación de amortizaciones, dada la imposibilidad de un seguimiento individualizado de los bienes que integran el inmovilizado se efectúa de forma global por grupo de elementos patrimoniales, aplicando los criterios establecidos por la Resolución de la IGAE de 14 de diciembre de 1999, por la que se regula la operación contable de amortización a fin de ejercicio.

La dotación por grupos de elementos motiva que no se registren bajas en la amortización acumulada de los bienes que han sido objeto de enajenación.

4. Durante los ejercicios fiscalizados se ha modificado el criterio de registro contable de las inversiones destinadas al uso general adaptándolo a lo previsto en el PGCP y subsanando, por tanto, las deficiencias puestas de manifiesto en ejercicios anteriores. No obstante, siguen constatándose deficiencias en el registro en contabilidad patrimonial del Inmovilizado no financiero

que condicionan la representatividad del balance y de la cuenta de resultado económico patrimonial:

— Cada uno de los grupos de elementos integrantes del Inmovilizado material se desagregan en contabilidad en subcuentas que diferencian «Bienes pendientes de inventariar» y las «Inversiones pendientes de reposición pendientes de imputación», sin que estas últimas puedan identificarse de forma individualizada con bienes concretos.

— No existe conexión en 2004 entre la contabilidad patrimonial y la gestión del inventario, como consecuencia de la no implantación del «Subsistema de Inmovilizado», como módulo del sistema de información contable. En 2005, si bien aún no se ha completado esta conexión, se producen avances en relación con los nuevos elementos incorporados al Inventario derivados de la implantación de la Orden de 11 de febrero de la Consejería de Hacienda y Presupuesto por la que

se establece el procedimiento a seguir en la gestión contable presupuestaria de los elementos patrimoniales susceptibles de incorporación al Inventario General de Bienes de la Junta. De una muestra seleccionada de documentos contables de gasto presupuestario se ha comprobado la inclusión en los mismos de la correspondiente cuenta patrimonial y el correspondiente código de Inventario conforme exige la Orden.

— La representatividad de la cuenta de resultado económico patrimonial se encuentra condicionada por la dotación de forma globalizada de las amortizaciones, así como la ausencia del registro de beneficios y pérdidas por enajenación de inmovilizado.

— La cuenta 2298 «Bajas de inmovilizado pendiente de inventariar» se abona por las ventas que se producen en el inmovilizado y se carga por el importe de las devoluciones que de éstas resulten, recogiendo por tanto su saldo de carácter acreedor, las bajas que se producen por enajenación de estos bienes minorando en el activo del balance, si bien de forma global, el valor de los mismos.

— Los importes recogidos en balance tienen su origen en el tratamiento de datos de ejecución presupuestaria desde el ejercicio 1985, por tanto, no se recogen en el balance ni las inversiones anteriores a 1985, ni los

activos que no surgen de operaciones presupuestarias, salvo determinadas excepciones que se contabilizan a través de asientos directos. Se ha comprobado la consistencia de la contabilidad patrimonial en relación con las equivalencias predefinidas con la contabilidad presupuestaria. A fin de ejercicio se incorporan correcciones contables mediante asiento directo dirigidas a salvar las deficiencias del sistema de equivalencia directa entre la contabilidad presupuestaria y la patrimonial, que durante los ejercicios fiscalizados afectaron fundamentalmente a activaciones de bienes registrados como servicios de profesionales independientes, traspaso a gastos de importes incorrectamente activados como inmovilizado inmaterial y correcciones derivadas de fallos detectados en funcionamiento del módulo creado para efectuar correctamente las redistribuciones de crédito por aplicación-proyecto.

b) Inversiones financieras permanentes

Al cierre de los ejercicios 2004 y 2005, las inversiones financieras permanentes que forman parte del patrimonio de la Junta ascienden según Balance a 158.328 miles de euros y 165.516 miles de euros, respectivamente, con el siguiente desglose:

(miles de euros)

Partidas de balance	2004	2005
Cartera de valores a largo plazo	159.214	166.475
Otras inversiones y créditos a largo plazo	1.853	1.837
Provisiones	(2.739)	(2.796)
TOTAL	158.328	165.516

La cartera de valores a largo plazo está constituida por la participación de la Junta de Extremadura en el

capital de una serie de sociedades, cuya evolución durante el ejercicio 2004 responde al siguiente desglose:

(miles de euros)

Sociedades	Capital inicial suscrito	Suscripciones	Minoraciones y reducciones	Capital final suscrito	Capital pendiente de desembolso	Grado de participación (%)
Corporación Empresarial de Extremadura, S.A.	4.514	-	-	4.514	377	26
Fomento Exterior de Extremadura, S.A.	1 (*)	-	-	1 (*)	-	1
Gestión de Infraestructuras, Suelo y Vivienda de Extremadura, S.A.	-	300	-	300	-	100
Pabellón de Extremadura en la Exposición Universal de Sevilla 1992, S.A. en liquidación	1.803	-	-	1.803	-	100
Sociedad de Desarrollo Industrial de Extremadura, S.A., (SODIEXSA)	2.509	-	-	2.509	-	18
Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura, S.A., (SOFIEX, S.A.)	104.327	45.960	-	150.287	28.548	97
Sociedad de Garantía Recíproca de Extremadura, SGR en liquidación.	90	-	-	90	-	s/d
Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Avaluos, SGR	601	-	-	601	-	26
TOTAL	113.845	46.260	-	160.105	28.925	

(*) La participación en Fomento Exterior de Extremadura, S.A. asciende a 601 euros

Las variaciones en la composición de la cartera de valores a largo plazo durante el ejercicio 2004, se concretan en las siguientes operaciones:

— La Junta de Extremadura acudió en 1999 a la ampliación de capital de la sociedad Corporación Empresarial de Extremadura, S.A., suscribiendo 1.509 miles de euros y desembolsando un 25% e igual porcentaje en los ejercicios 2000 y 2001. A fin del ejercicio 2004 permanecen pendientes de desembolso 377 miles de euros, que constituyen el saldo de la cuenta 259 «Desembolsos pendientes sobre acciones». En 2004 la Junta realiza un asiento directo sobre la inversión en la Corporación al dar de baja 8 miles de euros con cargo a resultados extraordinarios para registrar la reducción del capital de la Corporación, formalizada en escritura de fecha 7 de junio de 2001 y que se destina a la constitución de una reserva indisponible, por reducción del valor nominal de las acciones. No obstante, dicha reducción no debió ser objeto de registro alguno en la contabilidad de la Junta, en tanto que no supone la entrega de cantidad alguna al accionista y no conlleva la minoración del patrimonio neto al destinarse íntegramente a la dotación de la reserva indisponible, por lo que la inversión debe figurar por su valor de adquisición compensado por la correspondiente provisión.

— La Ley 1/2004, de 19 de febrero dispone la creación de la empresa pública Gestión de Infraestructuras,

Suelo y Vivienda de Extremadura, S.A., con un capital inicial de 300 miles de euros, que conforme al art. 4 de la misma debe ser totalmente suscrito por la Junta de Extremadura, al tiempo del otorgamiento de la escritura de constitución. En cumplimiento de esta disposición la Junta de Extremadura suscribe y desembolsa íntegramente la totalidad del capital de la sociedad que formaliza su constitución en virtud de escritura pública de fecha 18 de mayo de 2004.

— La Junta General de accionistas de SOFIEX, S.A. acordó la ampliación de capital de sociedad en 28.548 miles de euros con suscripción íntegra por parte de la Junta de Extremadura, que debería proceder a su desembolso previo acuerdo del Consejo de Gobierno antes del 31 de diciembre de 2003 (este acuerdo se incumple en tanto que el desembolso no se produjo hasta 2005). El Consejo de Gobierno autoriza la adquisición de las correspondientes acciones el 7 de octubre de 2003, y el Consejero de Economía y Trabajo resuelve la autorización disposición y reconocimiento de la obligación por el citado importe. No obstante, pese a lo previsto la suscripción no tuvo lugar hasta el ejercicio 2004, en tanto que un nuevo acuerdo de la Junta General de accionistas celebrada el 3 de noviembre de 2004, engloba la ampliación prevista inicialmente en otra más amplia por importe de 45.960 miles de euros y en el que se prevé la íntegra suscrip-

ción por la Junta de Extremadura, a través de las siguientes aportaciones:

1. Aportación dineraria de 28.548 miles de euros, que ya fue aprobada por el acuerdo del Consejo de Gobierno antes citada: La CA registra en contabilidad de 2003 la inversión financiera pese a que, tal y como dispone el PGCP, ésta no debió registrarse hasta la fecha de suscripción de las correspondientes acciones, por lo que las inversiones financieras en balance a cierre de ejercicio 2003 y la información sobre inversiones financieras de la memoria de la Cuenta General de dicho ejercicio, se encuentran sobrevaloradas por dicho importe, 28.548 miles de euros¹³.

2. Aportación dineraria por importe de 16.527 miles de euros, autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de noviembre de 2004, que fue desembolsada en el ejercicio 2004.

3. Aportación de un inmueble por la Junta de Extremadura, por valor de 885 miles de euros. La cuenta patrimonial de inversiones financieras que recoge la aportación no dineraria no ha sido registrada hasta el ejercicio 2005, a través del correspondiente asiento directo. En este caso debió reflejarse la inversión por este importe en el ejercicio 2004, momento en el que

tuvo lugar la suscripción de las correspondientes acciones a cambio de la entrega del pleno dominio sobre la finca. En consecuencia las inversiones financieras que figuran en balance a fin de ejercicio 2004 y la correspondiente información de la memoria se encuentran infravaloradas en este importe. El registro de esta aportación dineraria da lugar a la contabilización de un beneficio extraordinario para la Junta por importe de 849 miles de euros.

La escritura de ampliación de capital una vez realizadas las correspondientes aportaciones se otorga finalmente con fecha 19 de noviembre de 2004.

En relación con el importe total provisionado, 2.739 miles de euros, 1.893 miles de euros, procede de ejercicios anteriores y se corresponde a la totalidad del valor de las participaciones que la Junta mantiene en las dos sociedades que se encuentran en liquidación. El resto, 845 miles de euros, se corresponde con la dotación del ejercicio en base al análisis de la reducción del patrimonio neto experimentado en 2004 en las sociedades participadas y que en 2004, supuso la actualización del valor de las participaciones en SODIEX, S.A., Fomento Exterior de Extremadura, S.A. y Corporación Empresarial de Extremadura, S.A.

La evolución en el ejercicio 2005 de la cartera de valores a largo plazo de la Junta se desglosa en el siguiente estado:

(miles de euros)

Sociedades	Capital inicial suscrito	Suscripciones	Minoraciones y reducciones	Capital final suscrito	Capital pendiente de desembolso	Grado de participación (%)
Corporación Empresarial de Extremadura, S.A.	4.514	-	-	4.514	377	26
Fomento Exterior de Extremadura, S.A.	1 (*)	-	-	1 (*)	-	1
Gestión de Infraestructuras, Suelo y Vivienda de Extremadura, S.A.	300	-	-	300	-	100
Pabellón de Extremadura en la Exposición Universal de Sevilla 1992, S.A. en liquidación	1.803	-	-	1.803	-	100
Sociedad de Desarrollo Industrial de Extremadura, S.A.	2.509	-	-	2.509	-	18
Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura, S.A.	150.287	-	-	150.287	-	97
Sociedad de Garantía Recíproca de Extremadura, SGR en liquidación.	90	-	-	90	-	s/d
Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Avals, SGR	601	377	-	978	-	33
Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A.	-	6.000	-	6.000	-	100
URVIPEXSA	-	421	-	421	-	100
TOTAL	160.105	6.798	-	166.903	377	

(*) La participación en Fomento Exterior de Extremadura, S.A. asciende a 601 euros

La variación en la cartera de valores de la Junta de Extremadura en 2005 es consecuencia de las siguientes operaciones:

— Por Ley 4/2005, de 8 de julio, de reordenación del sector público empresarial de la Comunidad se crea la empresa Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A., en cuyo capital inicial, 6.000 miles de euros, participa íntegramente la Comunidad Autónoma. Las acciones son íntegramente suscritas y desembolsadas en el ejercicio 2005.

— La Junta General de la Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Aavales, SGR, ante la petición de dos entidades de crédito para entrar en su capital como socios protectores, acuerda la ampliación del capital mínimo fijado en sus estatutos para cumplir con el límite previsto por el art. 6.2 de la Ley 1/1994, de 11 de marzo sobre el régimen jurídico de las sociedades de garantía recíproca, es decir, que la participación directa o indirecta de los socios protectores no exceda del 50% de la cifra de capital mínimo fijada en los estatutos sociales, excluyendo del cómputo entre otras entidades a las entidades integrantes del sector público. Durante el ejercicio, a consecuencia de la incorporación de nuevos socios protectores, se modifican los estatutos sociales de la sociedad fijando el capital mínimo en 3.005 miles de euros y la Junta de Extremadura incrementa su participación en el capital de la sociedad con respecto al ejercicio anterior en 377 miles de euros, que desembolsa íntegramente en 2005, y que supone incrementar su participación con respecto al ejercicio 2004 en seis puntos porcentuales. A fin del ejercicio 2005 los socios protectores de la entidad se elevan a cuatro, tres entidades de crédito y la Junta de Extremadura.

— Durante el ejercicio 2005, se lleva a cabo la adquisición por la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio de la totalidad de las acciones de URVIPEXSA, con un valor nominal de 421 miles de euros. La compraventa, por la que la Agencia desembolsa 3.064 miles de euros, se realiza previa autorización por acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de octubre de 2005 y se formaliza en escritura pública de fecha 4 de noviembre de 2005. Como el resto de operaciones de la Agencia esta adquisición se registra en la sección 25 del presupuesto de la CA. Por tanto aunque la adquisición de acciones figura en la información de la memoria de la Cuenta General, como variación de cartera de valores de la Junta, su titularidad corresponde a la Agencia.

La variación de provisiones en valores negociables en 2005, supone un incremento de 57 miles de euros, que corresponden fundamentalmente a la pérdida de valor por la reducción del patrimonio neto de la sociedad SOFIEX, S.A.

Los importes que figuran en la partida «Otras inversiones y créditos a largo plazo» de los balances de los ejercicios fiscalizados, corresponden exclusivamente al

saldo de la subcuenta 252.0 «Préstamos al personal de la Junta», sobre los que no se produce la reclasificación de aquellos que a fin de ejercicio tienen vencimiento a corto plazo. Estos préstamos han sido correctamente imputados al capítulo 8 del presupuesto de ambos ejercicios.

Como en ejercicios precedentes, durante los ejercicios fiscalizados la CA cuenta formando parte de sus activos financieros con préstamos de diversa naturaleza, sobre los que no existen registros completos que permitan delimitar vencimientos e intereses devengados. Estos préstamos se registran en contabilidad patrimonial a través de las siguientes cuentas que, como consecuencia de la ausencia de esta información, carecen de saldo inicial al no contabilizarse el importe vencido pendiente de pago:

— (5421) Créditos Centro asesor a corto plazo: Con un saldo acreedor a fin de ejercicio 2004 de 30 miles de euros y a fin de ejercicio 2005 de 9 miles de euros.

— (5422) Créditos obras complementarias a C/P: Con saldo acreedor a fin de ejercicio 2004 de 294 miles de euros y a fin de 2005 de 116 miles de euros.

— (5423) Créditos auxilios económicos a C/P: Con saldo acreedor a fin de ejercicio 2004 de 43 miles de euros y a fin de 2005 de 31 miles de euros.

— (2529) Otros préstamos: Con saldo acreedor a fin de ejercicio 2004 de 1.784 miles de euros y a fin de 2005 de 1.644 miles de euros.

— (2525) Préstamos Patronato: Con saldo acreedor a fin de ejercicio 2004 de 6 miles de euros y a fin de 2005 de 7 miles de euros.

El saldo acreedor derivado de la contabilización de las amortizaciones sin el previo registro del importe pendiente de amortizar, motiva que estas cuentas presenten saldo contrario a su naturaleza, por lo que a fin de los dos ejercicios, 2004 y 2005, se saldan en su totalidad con abono a la cuenta (1000) Patrimonio. Si bien esta medida evita distorsionar el activo del balance con saldos acreedores, deberían adoptarse las medidas necesarias para que la Dirección General de Ingresos pueda proporcionar, al menos al cierre, información detallada de los vencimientos pendientes de cobro y de los intereses devengados y no vencidos para proceder a su registro contable.

La memoria que forma parte de la Cuenta General correspondiente a los ejercicios fiscalizados continúa sin incluir la información correspondiente a los créditos concedidos.

Debe aplicarse un criterio uniforme a la hora de registrar los pagos realizados para la adquisición de valores mobiliarios que, en unas ocasiones- concretamente en el ejercicio 2005, afecta a la adquisición de acciones de URVIPEXSA por la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio por importe de

3.064 miles de euros- se tramitan mediante pagos a justificar y en otras como pagos en firme.

B) Deudores

a) Deudores presupuestarios

Los estados de situación y movimientos de los deudores presupuestarios en los ejercicios 2004 y 2005, se recogen en los respectivos anexos II.2-1, incluyendo tanto los correspondientes al ejercicio corriente como los de ejercicios anteriores. Considerando el periodo conjunto de los dos ejercicios fiscalizados, el saldo final de derechos presupuestarios pendientes de cobro apenas experimenta variaciones, con una reducción respecto a fin del ejercicio 2003, de sólo el 2% hasta alcanzar los 211.483 miles de euros.

La columna «Aumentos» de los mencionados anexos recoge el importe de las rectificaciones positivas de saldos y de los derechos reconocidos de ejercicio corriente. Como «Disminuciones» figuran las rectificaciones negativas de saldos y los derechos anulados. Según se deduce de la información contable no se han producido durante los ejercicios fiscalizados cancelaciones de derechos.

A partir de 2004 tiene lugar una modificación en el sistema de registro contable de deudores que supone la pérdida de información relativa al ejercicio de procedencia de los mismos, lo que, junto con la ausencia de información de la memoria sobre el grado de exigibilidad de los derechos pendientes de cobro, condiciona las posibilidades de la información contable pública como instrumento de control de los deudores presupuestarios, fundamentalmente en relación con el análisis de las posibles prescripciones¹⁴.

En relación con las rectificaciones de saldos, las realizadas en el ejercicio 2004 son de escaso importe (positivas por 35 miles de euros y negativas por 20 miles de euros) y se producen en su totalidad en conceptos presupuestarios de tributos cedidos.

En 2005 se producen rectificaciones positivas por 24 miles de euros, correspondientes a derechos reconocidos en virtud de convenios con diversas empresas para financiar programas deportivos a cambio de ventajas derivadas del patrocinio. Las rectificaciones negativas realizadas en el ejercicio 2005 ascienden a un importe de 971 miles de euros, correspondientes al exceso de ayuda certificada sobre ayuda aprobada en el concepto INTERREG III A. De este exceso de deudores a fin de ejercicio, 435 miles de euros corresponde a ayuda certificada en 2004 y 536 miles de euros en 2005.

¹⁴ En relación con lo alegado, en el curso de la fiscalización se solicitó a la Dirección General de Ingresos desglose de los deudores procedentes de ejercicios cerrados de la Junta de Extremadura, clasificados por año de contracción, que a fecha de realización de este Informe no se ha obtenido. En consecuencia, no se ha acreditado que la información extracontable permita hacer un seguimiento de la antigüedad de los deudores para determinar su posible prescripción.

Con respecto a las anulaciones de derechos cabe distinguir:

a) Correspondientes al ejercicio corriente: Las anulaciones registradas en ambos ejercicios corresponden a:

— Anulaciones de liquidaciones:

Se producen exclusivamente en los conceptos de tributos cedidos siguientes: 110 «Impuesto sobre sucesiones y donaciones», 200 «Impuesto sobre transmisiones intervivos» y 201 «Impuestos sobre actos jurídicos documentados» y son debidas principalmente a la estimación de recursos de reposición o por rectificación de errores en las liquidaciones o en la notificación de las mismas.

— Devoluciones de ingresos:

Constituyen el resto de anulaciones de derechos de presupuesto corriente en los ejercicios fiscalizados. Las correspondientes a conceptos de tributos cedidos se deben, fundamentalmente, a la devolución del gravamen complementario y de los incrementos de la Tasa del juego para los ejercicios 1992 a 1996, como consecuencia de las Sentencias del Tribunal Constitucional de 31 de octubre de 1996 y del Tribunal Supremo de 14 de marzo de 1998, respectivamente. Las devoluciones se han realizado de conformidad con el oficio del Director General de Ingresos de fecha 17 de marzo de 2004, por el que se remiten instrucciones para la devolución de ingresos indebidos, intereses y costes de garantía derivados de las sentencias y resoluciones en estas materias del Tribunal Económico Administrativo Regional y del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura (2.002 miles de euros en 2004 y 1.923 miles de euros en 2005).

En relación con las devoluciones de ingresos analizadas correspondientes a conceptos distintos de los de tributos cedidos, durante los ejercicios fiscalizados siguen contabilizándose incorrectamente como devoluciones de ingresos, pagos que tienen naturaleza extrapresupuestaria, en tanto que la Junta de Extremadura no es titular de los recursos que recaudó. Los correspondientes cobros deberían recogerse en cuentas extrapresupuestarias desde las que se realice el pago a los titulares de los recursos. Esta situación afecta en los ejercicios fiscalizados a los siguientes conceptos de presupuesto de ingresos:

— (131507) «Inspección de automóviles y verificación de accesorios»: Por los pagos realizados a la Dirección General de Tráfico de las tasas por anotación del resultado de la Inspección Técnica de Vehículos (ITV) en el Registro de Vehículos de la Jefatura Central de Tráfico, recaudadas por las estaciones de ITV de la Comunidad. Conforme a la muestra realizada, los importes afectados ascienden al menos a 1.913 miles de euros en 2004 y 443 miles de euros en 2005.

— (155200) «Aprovechamientos agrícolas y forestales»: Por los pagos realizados a las entidades locales propietarias de los montes a cuenta de los ingresos obtenidos por su explotación. Conforme a la muestra realizada, los importes afectados ascienden al menos a 1.711 miles de euros en 2004 y 344 miles de euros en 2005.

b) Correspondientes a ejercicios cerrados: Lo son en su totalidad por anulación de liquidaciones y en su mayoría afectan a conceptos de tributos cedidos (4.653 miles de euros en 2004 y 6.012 miles de euros en 2005). Estas anulaciones son debidas principalmente a la ejecución de fallos del Tribunal Económico-Administrativo Regional (TEAR) o del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, por rectificación de errores en las liquidaciones o en las notificaciones, o por la estimación de recursos de reposición. El Informe de la Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda sobre la gestión de tributos cedidos por el Estado pone de manifiesto que la causa más frecuente de impugnación ante el TEAR, un 70% de las reclamaciones en 2004 y el 76,8% de las reclamaciones en 2005, la constituyen las planteadas contra los actos de comprobación de valor (por el excesivo valor resultante o la falta de motivación, fundamentalmente).

El resto de anulaciones de derechos de ejercicios cerrados realizadas en 2004, corresponde a la regularización de los mismos realizada en base a la información proporcionada por el Servicio de Fondos comunitarios en relación con carteras del Fondo de Cohesión correspondientes a los ejercicios 1995 a 1997 y al ejercicio 2000. Se procedió a ajustar los derechos pendientes a la ayuda finalmente aprobada, lo que supuso la tramitación de la anulación de derechos en concepto 793 «De la Unión Europea. Fondos de Cohesión», por un importe conjunto de 613 miles de euros.

Las Cuentas Generales correspondientes a los ejercicios fiscalizados no registran cancelaciones de derechos durante los mismos. No obstante, cabe precisar:

— Insolvencias: El Informe de la Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda sobre la gestión de tributos cedidos por el Estado, pone de manifiesto que las aplicaciones informáticas operativas no permiten el desglose de las bajas de liquidación o anulaciones, por prescripción y otras causas, alertando sobre la importancia de las bajas por fallidos.

— La CA dota, por primera vez en el ejercicio 2005, provisión para cubrir bajas de derechos por posibles anulaciones y cancelaciones, circunscrita a deudores correspondientes a los siguientes conceptos tributarios, en los que se ha observado una mayor incidencia de las mismas:

— (110) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
— (160) Impuesto sobre aprovechamiento cinegético.

— (170) Impuesto sobre la producción y el transporte de la energía.

— (180) Impuesto sobre solares sin edificar.

— (200) Impuesto sobre Transmisiones intervivos.

— (201) Tasas sobre el juego.

El importe de la provisión se determinó por el saldo global de los deudores de 2005 en ejercicio corriente y cerrados en base a una serie temporal de cinco ejercicios (2001 a 2005), tomando para ello la media aritmética del porcentaje de derechos pendientes finales sobre los iniciales en cada uno de los ejercicios de la serie temporal. El resultado es la dotación de una provisión en el ejercicio por importe de 19.646 miles de euros. La dotación de la provisión supone un avance significativo en el registro de los créditos en aplicación del principio de prudencia, en concreto, en cuanto a su cómputo para reducir el remanente de tesorería disponible como fuente de financiación de ejercicios futuros, no obstante, sería conveniente su extensión a otros conceptos de ingresos atendiendo a la antigüedad de sus saldos.

— Prescripción: Las Cuentas Generales correspondientes a ambos ejercicios no reflejan prescripciones de derechos, no obstante, a fin de ejercicio 2005 permanecían pendientes de cobro deudores procedentes de ejercicios anteriores al 2000 por importe de 9.042 miles de euros, un 4% del total pendiente de cobro, por lo que debe procederse a la depuración de estos deudores y al análisis de la posible prescripción de los mismos, conforme al art. 35 de la LH. Deudores que permanecían registrados como pendientes de cobro en la contabilidad de la Comunidad a cierre del ejercicio 2005, por un importe conjunto de 252 miles de euros, correspondían a créditos registrados por la Junta de Extremadura tras responder al pago de cantidades avaladas como fiador solidario, las cuales a 1 de enero de 2004 habían sido cobradas y, por tanto, saldadas en su totalidad. En consecuencia, la cifra de deudores presupuestarios se encuentra sobrevalorada en dicho importe.

En relación con otros conceptos, en el estado de deudores de presupuestos cerrados a fin de ejercicio 2005, figuran los siguientes deudores que corresponden a derechos reconocidos con anterioridad al ejercicio 2000:

— (462) Transferencias corrientes de Diputaciones Provinciales: 117 miles de euros.

— (761) Transferencias de capital de entidades locales: 508 miles de euros.

Las deudas con entidades locales corresponden a la Diputación Provincial de Badajoz, 117 miles de euros, y de Cáceres, 508 miles de euros. Dado el flujo de relaciones entre estas Administraciones con la CA debería hacerse uso de la compensación de deudas para cancelar las obligaciones de la Junta con ambas Diputaciones. Al respecto el art. 29.1 del Decreto 25/1994 de 22

de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la tesorería y la coordinación presupuestaria de la Comunidad Autónoma, dispone: «En ningún caso se procederá al pago de las obligaciones con cargo a los capítulos 4 y 7 del presupuesto de gastos mientras no estén saldadas la totalidad de las deudas pendientes»¹⁵.

Según los datos de ejecución presupuestaria, durante los ejercicios fiscalizados se ha procedido al pago de obligaciones de presupuesto corriente con cargo a los capítulos 4 y 7 del presupuesto de gastos de la Junta por importes de 875 miles de euros, en 2004 y 923 miles de euros en 2005 a favor de la Diputación de Badajoz y por importes de 122 miles de euros en 2004 y 295 miles de euros en 2005, a favor de la Diputación de Cáceres.

La recaudación de derechos de ejercicios cerrados asciende a 168.340 miles de euros, en 2004 y a 118.365 miles de euros en 2005, lo que supone un 80% y un 75%, respectivamente, sobre el importe neto de los derechos a cobrar.

El saldo de derechos pendientes de cobro a fin de los ejercicios 2004 y 2005, correspondientes al concepto 790.04 «FEOGA Sección Orientación periodo 2000-2006», es negativo debido a la práctica de imputar a presupuesto la recaudación sin haber reconocido previamente los correspondientes derechos. Al respecto, la recaudación presupuestaria debe imputarse exclusivamente a derechos ya reconocidos, procediendo en caso de que no puedan identificarse los mismos o que se trate de anticipos, a su reflejo en cuentas extrapresupuestarias hasta que pueda efectuarse su aplicación definitiva, evitando así distorsionar el saldo real de deudores presupuestarios reflejado en contabilidad.

Con relación al concepto de presupuesto de ingresos (520) «Intereses de cuentas bancarias», en 2005 figura un exceso de recaudación sobre deudores pendientes de cobro procedentes de ejercicios cerrados por importe de 88 miles de euros. Debíó procederse a fin de ejercicio al análisis de esta situación, efectuando, tras el análisis de los correspondientes ingresos, a efectuar rectificaciones de saldo entrante o, en su caso, a la aplicación de los correspondientes cobros al presupuesto corriente.

Durante el ejercicio 2005, se ha procedido a anular la provisión por devolución de ingresos por importe de 51.871 miles de euros por haber desaparecido las causas que motivaron su dotación, lo que explica, en parte, el incremento del remanente de tesorería experimentado en el ejercicio. La provisión cubría el riesgo derivado de la posible no elegibilidad de gastos correspondientes al Fondo Social Europeo. En el ejercicio se procede a rectificar las certificaciones de gastos afectadas que se descuentan de los ingresos recibidos de la UAFSE y se ingresan importes correspondientes a varias certificaciones pendientes, adjuntando comuni-

cación por parte de la Secretaría General de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo.

Como en el ejercicio 2003 y en relación con los tributos cedidos, la totalidad de deudores a fin de ejercicio corresponden a los Servicios Territoriales de Cáceres y Badajoz, en tanto que el saldo de deudores del Servicio de Mérida es nulo como consecuencia de que se optó por aplicar la totalidad de la recaudación obtenida al ejercicio corriente, sin efectuar la liquidación previa de los derechos. Este criterio, no obstante, va en contra del principio de devengo y de imputación de la transacción, ya que deberían reconocerse en el momento en que surge el derecho a su percepción, una vez dictados los correspondientes actos de liquidación.

b) Deudores extrapresupuestarios

La composición y evolución de los deudores no presupuestarios durante los ejercicios 2004 y 2005 se recoge en los respectivos anexos II.2-2. Se incluyen en los mismos tanto los deudores no presupuestarios como las partidas pendientes de aplicación que conforme al PGCP tienen naturaleza deudora.

El saldo final de esta agrupación alcanza a finales de 2004 un importe de 133.475 miles de euros, frente a los 9.499 miles de euros alcanzados en el ejercicio precedente. Este incremento se debe a la habilitación durante el ejercicio 2004 del concepto extrapresupuestario «Pagos Convenio de la Seguridad Social», con un saldo final de 123.589 miles de euros, el cual no fue cancelado hasta el ejercicio 2005. En este último ejercicio la situación vuelve a regularizarse presentando los deudores no presupuestarios un saldo final de 4.230 miles de euros, lo que supone una reducción del 55% respecto al saldo final de 2003.

Del análisis efectuado sobre la evolución de estos deudores durante los ejercicios fiscalizados se deducen las siguientes observaciones:

— «Deudores por servicio de recaudación»: Recoge durante los ejercicios 2004 y 2005 una serie de ingresos de carácter heterogéneo (tasas, ingresos procedentes de recaudación de hospitales, recaudación en concepto de alquiler y venta de viviendas, etc...) que son objeto de aplicación anticipada, de forma que los flujos de información derivados de los mismos a consecuencia del procedimiento de gestión establecido, se reciben con anterioridad a su cobro. Los saldos finales de ambos ejercicios, por importes de 9.638 miles de euros en 2004 y 11.958 miles de euros en 2005, son recaudados en su totalidad dentro del primer cuatrimestre del ejercicio siguiente.

— «Pagos Convenio de la Seguridad Social»: El convenio para la regulación de las relaciones en el pago de las cuotas de la Seguridad Social, firmado el 1 de marzo de 2001 por la CA de Extremadura y la Tesorería General de la Seguridad Social, dispone en su estipulación octava que aquélla «abonará con carácter mensual,

¹⁵ La alegación no acompaña documentación que permita acreditar el cobro del mencionado importe.

directamente en la Tesorería General de la Seguridad Social ... una cantidad equivalente a la doceava parte del montante de cuotas correspondiente a la recaudación del ejercicio anterior incrementada en el mismo porcentaje en el que aumenten las bases máximas de cotización del Régimen General de la Seguridad Social. Finalizado cada ejercicio presupuestario, se procederá por la Tesorería General de la Seguridad Social y el órgano competente de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma a la liquidación definitiva de las deudas correspondientes a las cuotas de la Seguridad Social y conceptos de recaudación conjunta a ingresar por todo el personal al servicio de aquélla», lo que deberá hacerse dentro del primer trimestre del siguiente ejercicio.

Durante el ejercicio 2004, se habilita el concepto extrapresupuestario «Pagos convenio de la Seguridad Social», en el que se recogen los anticipos a la Tesorería General de la Seguridad Social realizados mensualmente en concepto de seguros sociales en cumplimiento del citado convenio y los descuentos realizados en formalización, en concepto de cuotas sociales derivadas de los gastos de personal del Servicio Extremeño de Salud. Estos pagos venían registrándose anteriormente en el concepto «Convenio Seguridad Social cantidades a cuenta», que en el ejercicio se desdobra en dos conceptos, el anteriormente referido para reflejar los anticipos y el concepto acreedor «Convenio Seguridad Social. Funcionarios», correspondientes a las retenciones en concepto de cuotas sociales efectuadas sobre las nóminas de los funcionarios.

A fin de ejercicio, el saldo de las cuentas acreedoras en la que se reflejan los descuentos en las nóminas de funcionarios de la Junta («Convenio Seguridad Social. Funcionarios»), en las pagadas a través de habilitados de cada Consejería («Convenio de Seguridad Social. Pagos en firme») y en las que contabiliza la Consejería de Educación («Convenio SS Centros Concertados»), debe traspasarse, según están definidas las correspondientes relaciones contables, como contrapartida del concepto «Pagos convenio de la Seguridad Social». No obstante, a fin del ejercicio 2004 no se realizó el correspondiente traspaso, por lo que figuran sin compensar los saldos acreedores de las retenciones con los saldos deudores de los pagos anticipados, de ahí el saldo final que presentan estos últimos por importe de 133.475 miles de euros. De la regularización del ejercicio 2004, resulta una deuda a favor de la Seguridad Social de 3.774 miles de euros, que se abona en abril de 2005.

A finales de 2005, se realiza el efectivo traspaso que incluye por tanto retenciones no sólo de 2005, sino las acumuladas de 2004. En el primer trimestre de 2006, se produce la regularización correspondiente al ejercicio 2005, resultando una deuda de la Comunidad de 9.517 miles de euros abonada el 29 de marzo de 2006. A fin de ejercicio 2005, la cuenta «Pagos convenios de la Seguridad Social» presenta un saldo negati-

vo por importe de 8.399 miles de euros, derivado del exceso de retenciones acumuladas sobre los pagos efectuados.

A fin de los ejercicios fiscalizados permanecen pendientes de cobro deudores procedentes de ejercicios anteriores sobre los que dada la antigüedad de sus saldos, debe procederse a su adecuada depuración, analizando en su caso su posible prescripción. Esta circunstancia afecta a los siguientes conceptos extrapresupuestarios:

— «Remesas de efectivo a Consejerías»: El saldo de estas cuentas que asciende a 33 miles de euros no ha experimentado variaciones durante los ejercicios fiscalizados. Corresponden a anticipos de caja fija pendientes de reposición, procedentes de ejercicios anteriores al 2000, que deben ser objeto de investigación en orden a identificarlos y proceder, en su caso, a la presentación de las correspondientes cuentas justificativas.

— «Pagos provisionales del Tesoro»: Por un importe de 2 miles de euros, recoge pagos pendientes de aplicación correspondientes a una parte del importe líquido de las nóminas de diciembre de 2001.

— «Deudores no presupuestarios»: Su saldo a cierre del ejercicio 2005, 29 miles de euros, procede de operaciones realizadas en los ejercicios 1994 y 1995, fundamentalmente facturas hospitalarias en el extranjero que no fueron asumidas por el entonces INSALUD.

C) Inversiones financieras temporales

El saldo de esta rúbrica, 18 miles de euros a fin de ambos ejercicios 2004 y 2005, corresponde exclusivamente a la subcuenta 565.0 «Fianzas constituidas a corto plazo» y a su equivalente extrapresupuestario 310.007. La ausencia de movimientos de esta cuenta durante los ejercicios fiscalizados denota su incorrecta clasificación temporal.

El saldo cero de créditos a corto plazo responde al criterio de registro de estos créditos expuesto previamente en el apartado II.1.2.1.A) b) del presente Informe.

D) Tesorería

Los anexos II.2-3 reflejan la evolución experimentada por la tesorería de la Administración General de la Comunidad durante los ejercicios 2004 y 2005, según consta en los estados de tesorería incluidos en las respectivas Memorias rendidas. La información contenida en estas últimas en relación a la tesorería de la Administración General se adecua a lo previsto en la Orden de 21 de diciembre de 1999 de la Consejería de Economía, Industria y Comercio por la que se aprueba el PGCP.

Los flujos netos de tesorería obtenidos por la Administración General son todos de signo positivo, siendo su evolución durante los ejercicios fiscalizados la siguiente:

	Flujo neto de tesorería (miles de euros)			Incremento/decremento (%)	
	2003	2004	2005	2003/2004	2004/2005
Presupuesto corriente	186.46 7	160.475	381.109	- 14	137
Presupuestos cerrados	-94.794	115.408	132.863	- 22	- 15
Operaciones no presupuestarias	-19.784	7.512	52.540	138	599
Total ejercicio	71.889	52.579	300.786	- 0,26	455

Cabe destacar el significativo incremento en 2005 del flujo neto de tesorería generado tanto por las operaciones de ejercicio corriente, por efecto principalmente del flujo neto en concepto de transferencias y subvenciones, como por las operaciones no presupuestarias, debido fundamentalmente al cómputo del anticipo de

tesorería reflejado en el concepto «Ingresos para generación de créditos de sanidad» al que se hace referencia en el apartado II.1.2.2.B.a.2) del presente Informe.

El saldo de cada una de las cuentas de tesorería que forman parte de los balances a fecha de cierre de los respectivos ejercicios, se expone a continuación:

Cuenta	Denominación	Saldo a 31-12-04	Saldo a 31-12-05
570	Caja	—	—
571	Bancos e instituciones de crédito. Cuentas operativas	299.594	601.357
575	Bancos e instituciones de crédito. Cuentas restringidas de pagos	16.914	16.289
578	Movimientos internos de tesorería	352	—
579	Formalización	—	—
Total		316.860	617.646

En relación con el registro contable de estas cuentas, continúan constatándose durante los ejercicios fiscalizados las siguientes deficiencias puestas de manifiesto en Informes precedentes:

— La CA continúa sin utilizar durante ambos ejercicios la cuenta (573) «Bancos e instituciones de crédito, cuentas restringidas de recaudación», que debería presentar un saldo final de 12.553 miles de euros en 2004 y 19.625 miles de euros en 2005. Estos importes figuran contabilizados como cuentas operativas formando parte del saldo final de la cuenta (571)¹⁶.

¹⁶ Con respecto a lo alegado, el PGCP define el significado del saldo de cada una de las cuentas integrantes del subgrupo (57) de tesorería con el objeto de identificar la situación a fin de ejercicio de cuentas para las que el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de tesorería y pagos y sus posteriores modificaciones, prevén un régimen de funcionamiento claramente diferenciado. En consecuencia, no es irrelevante la inclusión de los correspondientes saldos en cuentas operativas o restringidas de recaudación o de pago.

— No se ha procedido al registro contable de los saldos finales de la cuenta «Agricultura y Medio Ambiente. Liquidación de Cámaras Agrarias», por importes de 544 miles de euros en 2004 y 444 miles de euros en 2005. La apertura de esta cuenta fue autorizada con fecha de 15 de abril de 1998, con la naturaleza de anticipo de caja fija, por lo que a fin de ejercicio los saldos de tesorería se encuentran infravalorados en los citados importes con la consiguiente incidencia en balance a través de la cuenta (575) y en los estados de tesorería y de remanente de tesorería.

— Debe procederse a la regularización de los saldos de ocho cuentas de anticipos de caja fija contabilizados en la agrupación de deudores no presupuestarios como «Anticipos de caja fija pendientes de reposición» procedentes de ejercicios anteriores, y que a fin de ejercicio 2005 permanecen sin saldar por un importe total de 33 miles de euros.

— En la cuenta (575) «Bancos e instituciones de crédito. Cuentas restringidas de pagos», se han incluido 12 cuentas de caja con saldos finales de 23 miles de euros en 2004 y 28 miles de euros en 2005, que debieron contabilizarse en la cuenta (570) Caja.

Las cuentas a 31 de diciembre del ejercicio 2004 que constituyen el saldo final de tesorería de la Administración General, conforme a la información proporcionada por la Dirección General de Presupuestos y Tesorería, se presentan agrupadas en función de su naturaleza en el siguiente estado:

(miles de euros)

Agrupación	Nº de cuentas	Saldo a 31 de diciembre de 2004
Caja	12	23
Acta de arqueo	26	286.414
Anticipos de caja fija	121	17.164
Restringidas de recaudación	2	12.553
Fianzas definitivas	2	627
TOTAL	163	316.781

A continuación se presenta la conciliación de estos últimos (que integran la contabilidad de los habilitados)

con los saldos contables de las cuentas financieras de tesorería registradas en balance a fin de ejercicio:

(miles de euros)

- Saldo de cuentas de tesorería por tipos de cuenta	316.781
- Retrocesiones pendientes de pago, intereses pendientes de ingresar en la tesorería de la CA y devoluciones de pagos indebidos pendientes de reintegrar a la Tesorería	(673)
- Movimientos internos de tesorería	352
Total	316.460
Saldo contable de las cuentas financieras de tesorería	316.860
Diferencia	(400)

Esta diferencia se encuentra motivada por la contabilización por error en la cuenta de anticipos de caja fija de la Consejería de Desarrollo Rural de 400 miles de euros como concesión (aumento) en lugar de reposición. Dicha diferencia queda regularizada a comienzos del ejercicio 2005.

Los saldos finales a 31 de diciembre de 2005 de las cuentas que integran la Tesorería de la Administración General ordenadas en función de su naturaleza, son los siguientes:

(miles de euros)

Agrupación	Nº de cuentas	Saldo a 31 de diciembre de 2005
Caja	12	28
Acta de Arqueo	26	580.770
Anticipos de caja fija	120	15.691
Restringidas de recaudación	2	19.625
Fianzas definitivas	2	962
TOTAL	162	617.076

Durante el ejercicio 2005, las diferencias entre los saldos finales de esta cuentas y los reflejados en las correspondientes cuentas financieras se deben en su totalidad a retrocesiones pendientes de pago, intereses y devoluciones de pagos indebidos pendientes de reintegrar a la tesorería, por importe de 570 miles de euros.

A fecha de realización de este Informe no se ha recibido la información solicitada a las siguientes entidades financieras en relación con la tesorería de la Comunidad Autónoma correspondiente a ambos ejercicios fiscalizados: Banco Santander, BBVA, Bankinter, Caja Sur, Caixa Catalunya, Caja Rural de Almendralejo y Caja Badajoz. Las entidades Caja Rural de Extremadura y Cajasol no han aportado la información correspondiente al ejercicio 2005 y Caja España la información correspondiente al ejercicio 2004.

Los datos incluidos en la Memoria de la Asamblea Regional en relación con la Tesorería, reflejan saldos finales de 1.219 miles de euros en 2004 y 3.361 miles de euros en 2005. Dichos saldos no coinciden con los reflejados en la relación de cuentas corrientes facilitadas por la Dirección General de Patrimonio y Tesorería, que refleja la existencia de tres cuentas corrientes con

saldos de 1.216 miles de euros, en 2004 y 3.358 miles de euros en 2005.

Como consecuencia del registro contable y presupuestario de la actividad económico financiera del SEXPE y de la Agencia Extremeña de la Vivienda como servicio y sección del presupuesto de la Junta, en el cómputo de las cuentas que integran la tesorería de ésta última se incluyen:

— En 2004, una cuenta de caja y una de anticipo de caja fija del SEXPE, por importes respectivos de 1 y 349 miles de euros.

— En 2005 se incluyen ambas cuentas por importes de 2 y 343 miles de euros y de la Agencia Extremeña de la Vivienda dos cuentas, una de caja por 3 miles de euros y otra de anticipo de caja fija por 303 miles de euros.

II.1.2.2 Pasivo

A) Fondos propios

La evolución de la agrupación de Fondos propios de la Administración General de la Comunidad según el balance rendido se recoge en el siguiente estado:

(miles de euros)

	Ejercicio 2003	Ejercicio 2004	Ejercicio 2005	Incremento (%) 03/04	Incremento (%) 04/05
FONDOS PROPIOS	1.098.867	1.452.326	1.996.357	32	37
I. Patrimonio	781.540	1.096.030	1.432.739	40	31
(100) Patrimonio	2.677.967	2.997.151	3.355.291	12	12
(109) Patrimonio entregado al uso general	(1.896.127)	(1.901.122)	(1.922.551)	0,2	1
IV. Resultados del ejercicio	317.027	356.296	563.618	12	58

El detalle de los movimientos experimentado por cada una de las cuentas de fondos propios durante los ejercicios fiscalizados, se expone a continuación:

— (100) Patrimonio: Las variaciones que registra la cuenta de patrimonio responden a las siguientes operaciones contabilizadas mediante asientos directos:

a) Incorporación de los resultados obtenidos en los respectivos ejercicios precedentes: La Comunidad opta por incorporar los resultados directamente a la cifra de patrimonio, por lo que las cuentas de resultados obtenidos en ejercicios anteriores no presentan movimientos.

b) Asientos directos realizados al cierre del ejercicio para evitar que las cuentas que recogen préstamos concedidos reflejen saldos contrarios a su naturaleza: La descripción de los préstamos que quedan saldados contra la cuenta de Patrimonio y el motivo de estos asientos se desarrollan en el apartado II.1.2.1.A). b) del presente Informe.

c) En el ejercicio 2005, se activa con abono a patrimonio un inmueble por su valor de adquisición, 36 miles de euros, que no se encontraba contabilizado previamente.

— (109) Patrimonio entregado al uso general: Durante el ejercicio 2004, tiene lugar una modificación del criterio de registro de esta cuenta, adaptándose al criterio definido en el PGCP. Para ello, se procede a cargar en la misma el importe de las obras efectivamente terminadas, si bien partiendo de la ejecución de los correspondientes proyectos en el ejercicio 2003, dado que la aplicación del criterio anterior supuso el registrar la entrega al uso general de la totalidad de saldos existentes con anterioridad al citado ejercicio. El cambio de criterio motiva que, al menos en los primeros años de aplicación, el importe que se computa como entregado al uso general sea inferior al obtenido con el criterio anteriormente aplicado, en tanto que este último suponía dar de baja el saldo final de las correspondientes cuentas de inmovilizado, en el que se mezclaban tanto

proyectos terminados como proyectos en curso de ejecución cuya entrega al uso general sólo se haría efectiva en posteriores ejercicios. Como en ejercicios anteriores, destacan entre los bienes destinados al uso general, los recogidos en la subcuenta (201.0) «Carreteras, caminos y puentes», que registra entregas por importes de 3.061 miles de euros en 2004 y 18.829 miles de euros en 2005.

— (129) Resultados del ejercicio: Los resultados obtenidos experimentan un significativo crecimiento en el periodo fiscalizado, cuyo origen se desarrolla en el análisis de la cuenta de resultado económico-patrimonial (apartado II.1.3. del presente Informe).

Las cuentas de patrimonio destinadas a recoger los movimientos originados por los bienes entregados o recibidos en cesión o adscripción, no recogen importe alguno en tanto que la Comunidad no dispone de un sistema que permita el seguimiento individualizado de los mismos.

Como en anteriores ejercicios, la representatividad de la cifra de fondos propios se encuentra condicionada por los procesos contables anteriormente descritos, así como por la propia representatividad del activo de cuya diferencia con el pasivo exigible procede la cifra de patrimonio, en tanto no se forme un inventario completo y valorado en su totalidad y se implante un módulo que permita su conexión con contabilidad.

B) Acreedores

a) Acreedores no financieros

Se incluye en este apartado el análisis de los acreedores no financieros, distinguiendo entre acreedores presupuestarios y no presupuestarios.

a.1) Acreedores presupuestarios

Los anexos II.2-4 correspondientes a los ejercicios 2004 y 2005 resumen la evolución durante los mismos de los acreedores no financieros presupuestarios, pro-

cedentes de obligaciones pendientes de pago de presupuestos corrientes y cerrados.

El único saldo con más de dos ejercicios de antigüedad, que se mantiene a fin del ejercicio 2004, es el correspondiente a obligaciones reconocidas en concepto de inversiones reales (capítulo 6 del presupuesto) por importe de 307 miles de euros, en el programa «Ordenación e Inspección del Transporte» de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transporte». A solicitud del Director General de Transportes se retuvo el pago de la cantidad adeudada, por suspensión del servicio objeto del contrato, en espera de la resolución del litigio planteado al efecto por la Junta. La resolución del correspondiente juicio ordinario obligó a la Junta al pago de 205 miles de euros. En el ejercicio 2005, una vez concluido el proceso de alegaciones, la Junta procedió a la cancelación de la obligación pagando dicho importe y procediendo a reintegrar la diferencia, 102 miles de euros, en el presupuesto de ingresos.

Las disminuciones del saldo inicial reflejadas en los anexos correspondientes a ambos ejercicios, por importes de 32 miles de euros en 2004 y 16 miles de euros en 2005, corresponden a rectificaciones de saldo entrante que afectan en su totalidad a obligaciones del capítulo 4 «Transferencias corrientes» del presupuesto. Las causas que motivan las mencionadas rectificaciones responden a renunciadas a subvenciones, incumplimiento de los requisitos exigidos para su concesión y a errores en documentos contables y aplicaciones.

El saldo final a 31 de diciembre de 2004 de obligaciones reconocidas pendientes de pago procedentes del ejercicio 2003, por importe de 29.234 miles de euros, corresponde en un 98% a obligaciones del Capítulo 8 «Activos financieros» del presupuesto de gastos, concretamente a la ampliación de capital de SOFIEX, S.A., íntegramente suscrita por la Junta de Extremadura, cuyo desembolso no se produjo hasta el ejercicio 2005.

Según el acuerdo inicial de ampliación adoptado por la Junta General de accionistas de la sociedad con fecha 16 de septiembre de 2003, dicha cantidad debió ser desembolsada en el ejercicio 2003. (Las condiciones de esta ampliación y de su posterior inclusión en otra ampliación aprobada en 2004 se desarrolla en el apartado II.1.2.1.A.b) del presente Informe).

El PGCP dispone que la memoria de las cuentas anuales, en su apartado 4.11 «Obligaciones de presupuestos cerrados», debe presentar para cada ejercicio, como mínimo el mismo nivel de desagregación que el estado de liquidación correspondiente. La memoria de la Cuenta General correspondiente a cada uno de los ejercicios fiscalizados, no presenta el nivel de desagregación exigido para aquéllas.

Las obligaciones pendientes de pago que corresponden a las dos entidades integradas en la Cuenta General son las siguientes:

— Servicio Extremeño Público de Empleo: 21.581 miles de euros en 2004 (un 12% del total) y 50.926 miles de euros en 2005 (un 16% del total).

— Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, 14.457 miles de euros en 2005, un 5% del total.

a.2) Acreedores extrapresupuestarios

La composición y evolución de los acreedores no presupuestarios durante los ejercicios 2004 y 2005 se recoge en los respectivos anexos II.2-5. Se incluyen en los mismos tanto los acreedores no presupuestarios como las partidas pendientes de aplicación que conforme al PGCP tienen naturaleza acreedora.

La evolución interanual de los saldos finales de esta agrupación durante los ejercicios fiscalizados, se presenta en el siguiente estado:

(miles de euros)

Saldo final 2003	Saldo final 2004	Saldo final 2005	Incremento 03-04	Incremento 03-04 (%)	Disminución 04-05	Disminución 04-05 (%)
30.025	161.513	84.808	131.488	438%	76.705	47%

El significativo aumento del saldo de acreedores extrapresupuestarios experimentado durante el ejercicio 2004 se debe, fundamentalmente, al cómputo de los saldos finales registrados en las cuentas «Convenio SS Funcionarios», «Convenio SS Pagos en firme» y «Convenio SS Centros concertados», por un importe conjunto de 128.651 miles de euros, que debieron traspasarse a fin de ejercicio contra la cuenta deudora «Pagos Convenio Seguridad Social», cuyo saldo final era de

123.589 miles de euros. El incremento de los acreedores no presupuestarios a fin de ejercicio debe analizarse considerando el correlativo incremento de los pagos pendientes de aplicación, por lo que la posición acreedora de la Junta reflejada en las cuentas que recogen las deudas con la Seguridad Social debió ser de 5.062 miles de euros.

En el ejercicio 2005 se produce el traspaso de cuentas de retenciones de Seguridad Social antes menciona-

do, lo que explica la reducción del saldo final respecto a 2004. No obstante, se mantiene un saldo final más elevado que el obtenido en el ejercicio 2003, por efecto de los ingresos recibidos en el concepto «Ingresos para generación de créditos de sanidad» por importe de 47.506 miles de euros, que corresponden al anticipo de tesorería recibido por la Junta de Extremadura en cumplimiento de lo previsto en el RDL 12/2005, de 16 de septiembre, por el que se aprueban determinadas medidas urgentes en materia de financiación sanitaria, concedido con el fin de acercar la financiación de la CA a la recaudación real de los ingresos por tributos cedidos. Este importe se mantuvo registrado como cobro pendiente de aplicación a fin de ejercicio, dando lugar a una generación de crédito en 2006, a cuyo presupuesto de ingresos se imputó finalmente.

Del análisis de la evolución de los diversos conceptos de acreedores extrapresupuestarios durante los ejercicios 2004 y 2005 cabe destacar:

— «Damnificados Huracán Mitch»: El saldo de 41 miles de euros que presenta esta cuenta a fin del ejercicio 2004, corresponde a dos ingresos realizados el 1 de diciembre de 1999 por una institución cultural en concepto de ayuda a los países afectados por la acción del huracán Mitch. A 31 de diciembre de 2004 se produce el traspaso de esta cuenta desde un concepto integrante de la agrupación de «Acreedores» a la de «Cobros pendientes de aplicación». Con fecha 29 de septiembre de 2005, se procede a la aplicación de estos ingresos al capítulo 3 de presupuesto, quedando registrados en contabilidad financiera como «Otros ingresos». Dichos ingresos debieron ser aplicados a la finalidad para la que fueron aportados, o en su caso, ante la imposibilidad de dicha aplicación, proceder a la devolución de los fondos a la entidad aportante. No se ha aportado documentación justificativa de la realización de estas actuaciones, ni el título jurídico que posibilita su registro como ingresos extraordinarios en el ejercicio 2005.

— «Liquidación definitiva de los Fondos de Suficiencia y otros pendientes de aplicación»: En el ejercicio 2004, se dispone la creación de este concepto extrapresupuestario para reflejar la práctica por la DG de Financiación Territorial del Ministerio de Economía y Hacienda de las liquidaciones definitivas de la tarifa autonómica del IRPF, de la cesión de la recaudación por los impuestos sobre el IVA, sobre la cerveza, sobre productos intermedios y sobre el alcohol y bebidas derivadas, sobre hidrocarburos, sobre labores del tabaco, sobre la electricidad y del Fondo de Suficiencia, correspondientes al ejercicio 2002, de acuerdo con las reglas contenidas en los artículos 7 al 15 de la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía.

De la liquidación del ejercicio 2002, que se produce en 2004, resulta un saldo a favor de la Junta de Extremadura, con el siguiente desglose:

a) Liquidación por impuestos cedidos: Con excepción de los saldos derivados de la liquidación de los tributos sobre productos intermedios, labores del tabaco e hidrocarburos, de los que resulta un saldo a favor del Estado por un importe conjunto de 5.175 miles de euros, el correspondiente al resto de impuestos cedidos resulta a favor de la Junta por importe de 35.070 miles de euros. Como consecuencia de esta liquidación, el Ministerio de Economía y Hacienda procedió a realizar un pago por 35.070 miles de euros, con descuento de los 5.175 miles de euros citados, cuyo cobro fue registrado por la CA en el concepto extrapresupuestario «Liquidación definitiva de los Fondos de Suficiencia y otros pendientes de aplicación», con aplicación a los diversos conceptos tributarios de presupuesto de ingresos en noviembre de 2004.

b) Liquidación del Fondo de Suficiencia y de Garantía de Asistencia Sanitaria: Por estos conceptos la liquidación resulta a favor de la Junta por un importe global de 27.173 miles de euros, que fueron registrados en la correspondiente cuenta extrapresupuestaria desde la que se realizó su imputación al presupuesto como transferencias corrientes del Estado en noviembre de 2004.

Durante el ejercicio 2005 tiene lugar la liquidación del ejercicio 2003, lo que dio lugar a la aplicación a presupuesto de ingresos en los conceptos correspondientes, una vez ingresados en la cuenta presupuestaria objeto de análisis. En este caso los flujos generados responden al siguiente desglose:

a) Liquidación por impuestos cedidos: De nuevo la liquidación definitiva de los impuestos sobre productos intermedios, labores del tabaco e hidrocarburos, resulta a favor del Estado, en este caso por un importe conjunto de 3.172 miles de euros. Por el resto de conceptos la liquidación resulta a favor de la Junta por importe de 42.762 miles de euros, cuyo cobro por el importe neto y aplicación a presupuesto de ingresos se registran en noviembre de 2005.

b) Liquidación del Fondo de Suficiencia y de Garantía de Asistencia Sanitaria: La liquidación definitiva del ejercicio 2003, resultó a favor de la Junta por un importe global de 75.679 miles de euros, que en este caso fue objeto de aplicación directa al presupuesto de ingresos del ejercicio sin pasar por el concepto extrapresupuestario objeto de análisis.

— «Seguridad Social»: Tras la entrada en vigor del Convenio para la regulación de las relaciones en el pago de las cuotas de la Seguridad Social, firmado el 1 de marzo de 2001 por la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Tesorería General de la Seguridad

Social, las cuentas «Convenio Seguridad Social. Funcionarios», «Convenio Seguridad Social. Pagos en firme» y «Convenio Seguridad Social. Centros concertados» recogen los descuentos realizados en las nóminas de los funcionarios de la Junta, en las pagadas a través de los habilitados de cada Consejería y en las que contabiliza la Consejería de Educación, respectivamente, debiendo traspasar su saldo a fin de ejercicio a la cuenta deudora «Pagos Convenio de la Seguridad Social», desde la que se realizan los anticipos mensuales a la Tesorería General.

Como se expuso en el apartado II.1.2.1.B.b) del presente Informe, excepcionalmente en 2004 no se produjo el traspaso de los saldos de las mencionadas cuentas, por lo que a 31 de diciembre éstas presentaban un saldo global de 128.651 miles de euros, que se canceló el 31 de diciembre de 2005 junto con el de las retenciones correspondientes a este ejercicio.

— «Cobros pendientes de aplicación»: A través de diversos conceptos extrapresupuestarios se recogen cobros de carácter presupuestario que, a fin de ejercicio, no habían sido imputados al presupuesto de ingresos. Estas partidas recogen cobros que en el momento de realizarse aún no se conoce con exactitud la naturaleza de los mismos, o corresponden a ingresos que financian gastos con financiación afectada para cuya dotación se tramitan expedientes de generación de créditos. En cualquier caso a fin de ejercicio debió efectuarse la correspondiente depuración de estos cobros y proceder a su imputación a los conceptos presupuestarios correspondientes.

El remanente de tesorería a fin del ejercicio 2004 debe incrementarse en consecuencia en 5.693 miles de euros, que corresponden a recaudación del ejercicio 2004 cuya imputación presupuestaria no tuvo lugar hasta el ejercicio siguiente. Este importe forma parte del saldo final de la cuenta patrimonial compensadora de derechos (554) «Cobros pendientes de aplicación» y su desglose por conceptos es el siguiente:

— Ingresos pendientes de aplicación: 318 miles de euros.

— Ingresos para generación de créditos de sanidad: 17 miles de euros.

— Ingresos para generación de créditos: 5.091 miles de euros.

— Ingresos fondos procedentes de la UE pendientes de aplicación: 267 miles de euros.

En el ejercicio 2005 se produce una situación análoga, por lo que debieron ser objeto de imputación presupuestaria durante el mismo, 50.684 miles de euros, que fueron aplicados a los presupuestos de los ejercicios 2006 y 2007 y cuyo desglose por conceptos extrapresupuestarios se presenta a continuación:

— Ingresos pendientes de aplicación: 2.167 miles de euros.

— Ingresos para generación de créditos: 561 miles de euros.

— Ingresos para generación de créditos de sanidad: 47.506 miles de euros.

Asimismo, durante los ejercicios fiscalizados se han producido cobros en partidas pendientes de aplicación de los que no consta su aplicación a fin de 2007. Estos ingresos deben ser objeto de depuración, con el fin de proceder a la imputación presupuestaria de los mismos a los conceptos presupuestarios correspondientes, a excepción de los que tengan, en su caso naturaleza extrapresupuestaria. Al menos, se encuentran afectados por esta situación los siguientes conceptos extrapresupuestarios e importes:

— «Ingresos pendientes de aplicación»: 64 miles de euros ingresados en 2004.

— «Ingresos para generación de créditos»: 8 miles de euros ingresados en 2004.

— «Ingresos fondos procedentes de la UE pendientes de aplicación»: 317 miles de euros ingresados en 2004 y 1.316 miles de euros ingresados en 2005.

— «Oficina liquidadora de Mérida pendiente de aplicación»: 289 miles de euros, ingresados en 2005.

b) Pasivos financieros

El saldo final de endeudamiento contabilizado por la Administración General de la Comunidad en los ejercicios 2004 y 2005, coincide en ambos ejercicios y asciende a 782.430 miles de euros, prácticamente idéntico al obtenido en 2003. En ambos ejercicios, con el objeto de no incrementar el nivel de endeudamiento (conforme a lo previsto en el apartado segundo del Acuerdo del CPFF, de 6 de marzo de 2003 en relación a los principios de endeudamiento de las Comunidades Autónomas) se efectuaron disposiciones de crédito por el importe máximo de las amortizaciones previstas. La composición de estos saldos así como las variaciones experimentadas durante los ejercicios fiscalizados se exponen en los subapartados siguientes.

b.1) Empréstitos

Al inicio del ejercicio 2004, no existían saldos vivos pendientes de cancelación de emisiones procedentes de ejercicios anteriores. Durante los ejercicios fiscalizados no se han formalizado operaciones de emisión de deuda pública en consonancia con la práctica que venía siguiéndose en ejercicios precedentes.

b.2) Préstamos

La evolución durante los ejercicios fiscalizados del endeudamiento materializado en operaciones de crédito con entidades financieras, se recoge resumida en los correspondientes anexos II.2-6. Durante los mismos no

se formalizaron nuevas operaciones de crédito a corto plazo, ni existían a comienzos de 2004 operaciones vivas de esta naturaleza, por lo que las operaciones de endeudamiento realizadas corresponden en su totalidad a operaciones concertadas a largo plazo.

La deuda viva contable a 31 de diciembre de los ejercicios 2004 y 2005 refleja todas las operaciones de crédito dispuestas a lo largo de los sucesivos ejercicios presupuestarios por la Administración General y es coincidente con la reflejada en el balance y en el apartado correspondiente de la Memoria rendida. Se ha verificado el adecuado reflejo presupuestario en el capítulo 9 «Pasivos financieros» de las operaciones de disposición y amortización de deuda realizadas en los mencionados ejercicios, así como su correspondiente reflejo en contabilidad financiera.

A fin de los respectivos ejercicios se ha llevado a cabo la reclasificación de las deudas concertadas a largo plazo con vencimiento a corto, por lo que el endeudamiento vivo recogido en las preceptivas cuentas del PGCP, presenta el siguiente desglose a 31 de diciembre:

— (170) «Deudas a largo plazo con entidades de crédito»: 667.941 miles de euros en 2004 y 725.271 miles de euros en 2005.

— (520) «Deudas a corto plazo con entidades de crédito»: 114.489 miles de euros en 2004 y 57.159 miles de euros en 2005.

En relación con la carga financiera derivada de estos préstamos, durante los ejercicios fiscalizados se han reconocido y pagado intereses por importes de 27.333 miles de euros en 2004 y 31.194 miles de euros en 2005. Asimismo, se ha procedido al adecuado reflejo en contabilidad financiera de los intereses devengados y no vencidos a fin de ejercicio por importes respectivos de 5.951 miles de euros en 2004 y 3.650 miles de euros en 2005.

En el ejercicio 2004 se registraron «otros gastos financieros» por importe de 1 miles de euros por intereses de demora de dos préstamos del BEI formalizados en 1994 y 1995, relativos al periodo comprendido entre el 6 y el 7 de diciembre de 2004, que fueron condona-

dos en el ejercicio siguiente. En éste último ejercicio los gastos registrados como «otros gastos financieros» corresponden a los generados por el seguimiento y actualización de la calificación crediticia de la CA y ascendieron a 26 miles de euros.

Se exponen a continuación las características de las operaciones de préstamo formalizadas durante los ejercicios fiscalizados, de cuyas autorizaciones y el cumplimiento de los trámites previstos para su formalización se da cuenta en el apartado II.8.1:

— Ejercicio 2004:

Por Orden de la Consejería de Hacienda y Presupuesto de 2 de noviembre de 2004, se inicia la tramitación de las operaciones de crédito a concertar por un valor máximo de 55.214 miles de euros y se establecen las características básicas de la emisión. Una vez recibidas e informadas las correspondientes ofertas de diversas entidades financieras, el 29 de noviembre de 2004 se formaliza con el Banco de Crédito Local de España, S.A. una operación de préstamo a tipo de interés variable de euribor a 12 meses con un diferencial nulo, por el citado importe. Su finalidad es la financiación de los créditos del Capítulo VI «Inversiones reales» de la Junta, y se pacta un vencimiento único a su amortización el 20 de diciembre de 2005.

La CA realizó modificaciones en cuatro préstamos vigentes que supusieron mejoras en la carga financiera.

— Ejercicio 2005:

En atención a las condiciones básicas fijadas por la Orden de la Consejería de Hacienda y Presupuesto de 24 de octubre de 2005 y una vez analizadas e informadas las ofertas recibidas por las distintas entidades de crédito se acuerda la formalización de operaciones de crédito por un importe máximo de 114.489 miles de euros, de los que 55.214 miles corresponden a refinanciación de deudas en vigor.

En consecuencia el 28 de noviembre de 2005 se formalizaron cuatro préstamos, todos ellos exentos de comisiones, con las siguientes características:

(miles de euros)

Entidad prestataria/Importe	Finalidad	Tipo de interés	Amortización	Vencimiento
Banco de Crédito Local de España, S.A. / 55.214 miles de euros.	Cancelación total anticipada de préstamo formalizado el 29-11-2004.	Fijo: 3,606%	- 29-11-2015: 14.704 - 29-11-2016: 14.468 - 29-11-2017: 4.823 - 29-11-2018: 21.219	29-11-2018
M.P. y Caja General de Ahorros de Badajoz / 12.000 miles de euros.	Financiación del Plan de Inversiones de la CA.	Fijo: 3,5915%	- 28-11-2015: 3.196 - 28-11-2016: 3.144 - 28-11-2017: 1.048 - 28-11-2018: 4.612	28-11-2018
Banesto / 20.000 miles de euros.	Financiación del Plan de Inversiones de la CA.	Fijo: 3,5615%	- 28-11-2015: 5.326 - 28-11-2016: 5.241 - 28-11-2017: 1.747 - 28-11-2018: 7.686	28-11-2018
Caja de Ahorros y M.P. de Extremadura/27.275 miles de euros.	Financiación del Plan de Inversiones de la CA.	Fijo: 3,592%	- 28-11-2015: 7.264 - 28-11-2016: 7.147 - 28-11-2017: 2.382 - 28-11-2018: 10.482	28-11-2018

La disposición de estas operaciones tuvo lugar el 29 de noviembre de 2005.

Finalmente, en los ejercicios fiscalizados no se han producido cesiones de préstamo ni se han contratado operaciones con derivados financieros.

II.1.3 Resultado económico-patrimonial

Los anexos II.2-0.2 recogen las cuentas de resultado económico patrimonial de la Administración de la Comunidad, tal y como han sido rendidas formando parte de la Cuenta General de los ejercicios 2004 y 2005.

En relación con los ingresos, cabe destacar el mantenimiento de una situación estable en cuanto a la composición de las fuentes de financiación de la Junta, que evidencia una fuerte dependencia de la financiación ajena a través de transferencias y subvenciones que representan entre un 70% y un 69% del total de ingresos en cada uno de los ejercicios. De estas transferencias la gran mayoría lo son de carácter corriente, un 88% en 2004 y un 85% en 2005.

Entre los ingresos tributarios, los correspondientes a los impuestos sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido e impuestos especiales, concentran entre el 74 y el 73% (en 2004 y 2005 respectivamente) del total.

Desde la vertiente de los gastos se mantiene, estable su composición, que corresponde en un 69% a transferencias y subvenciones concedidas. De ellas, en su

mayor parte, un 90% a finales de 2005, corresponden a subvenciones o transferencias corrientes.

Por último, el ahorro obtenido se ve incrementado en ambos ejercicios. La cifra de ahorro obtenida a fin del ejercicio 2005, asciende a 563.618 miles de euros, después de haber aumentado en un 12% en 2004 y en un 58% en 2005. (Básicamente en este último caso por la aplicación de la provisión para devolución de ingresos a que se hace referencia en el apartado II.1.2.1.B.a) del presente Informe).

Las cuentas de gastos e ingresos que forman parte de la cuenta de resultado económico patrimonial, en ambos ejercicios, surgen de la aplicación directa de las equivalencias definidas entre la liquidación presupuestaria y la contabilidad financiera. El servicio de contabilidad procede a fin de ejercicio a conciliar la contabilidad presupuestaria y financiera procediendo, en su caso, a subsanar los errores detectados. En relación con la cuenta de resultados los asientos directos realizados tienen por objeto:

— Reflejar la dotación de amortizaciones y provisiones y proceder al registro de los intereses devengados y no vencidos.

— Proceder a efectuar correcciones con motivo, principalmente, de errores producidos en la asignación de equivalencias a determinadas operaciones presupuestarias.

— Llevar a cabo el registro de operaciones que por su naturaleza no admiten la definición de equivalentes

presupuestarios o extrapresupuestarios: beneficios, pérdidas, aplicación o exceso de provisiones, donaciones, etc.

La dotación de amortizaciones, dada la imposibilidad de un seguimiento individualizado de los bienes que integran el inmovilizado, se efectúa de forma global por grupo de elementos patrimoniales, aplicando los criterios establecidos por la Resolución de la IGAE de 14 de diciembre de 1999, por la que se regula la operación contable de amortización a fin de ejercicio. Esta circunstancia, así como la ausencia de un sistema de registro completo de los créditos a corto plazo, que imposibilita el reflejo contable de los intereses devengados y no vencidos generados por los mismos, condiciona la representatividad de la cuenta de resultados.

II.1.4 Memoria

Las Memorias de los ejercicios 2004 y 2005 han sido rendidas formando parte de las correspondientes Cuentas Generales de la Junta de Extremadura previstas en el art. 104.a) de la LH. Se atienen al modelo previsto en la cuarta parte del PCGP, aprobado por O. de 21 de diciembre de 1999, de la Consejería de Economía, Industria y Comercio. No obstante, como en ejercicios anteriores, continúan sin implantarse los módulos del sistema de información contable correspondientes a transferencias y subvenciones, compromisos de ingresos y gastos con financiación afectada, por lo que con amparo en la Disposición Transitoria Segunda, de la mencionada Orden, no se han rendido formando parte de ambas memorias los siguientes estados:

- Transferencias y subvenciones concedidas.
- Convenios.
- Transferencias y subvenciones recibidas.
- Desarrollo de los compromisos de ingreso.

— Compromisos de ingreso de ejercicios posteriores.

— Gastos con financiación afectada.

Asimismo, la ausencia de un subsistema de inmovilizado formando parte del sistema de información contable limita la información rendida en las memorias en relación con el inmovilizado material e inmaterial, de forma que no se proporciona información sobre identificación, localización y situación jurídica de los bienes.

Debe insistirse, como en anteriores ejercicios, en la necesidad de adopción de las medidas encaminadas a la implantación de los módulos del sistema de información, tanto para cumplimentar los distintos epígrafes de la memoria, como para la utilización de los mismos como instrumento de gestión.

Por otra parte, y en este caso sin amparo normativo, tampoco forman parte de la memoria rendida los siguientes apartados, previstos en el modelo del PGCP:

- Tasas, precios públicos y precios privados.
- Derechos pendientes de cobro según su grado de exigibilidad.
- Valores de renta fija.
- Créditos.

En relación con la información proporcionada en los respectivos apartados II.3.2 «Remanente de tesorería» de las memorias correspondientes a 2004 y 2005, cabe destacar:

1. Los anexos II.2-7 del Informe recogen los estados de remanente de tesorería de la Administración de la Comunidad que forman parte de las Cuentas Generales rendidas, para ambos ejercicios.
2. La evolución experimentada por el remanente de tesorería obtenido durante los ejercicios fiscalizados se resume a continuación:

(miles de euros)

	Variación 03-04		Variación 04-05	
	En miles de euros	Porcentual	En miles de euros	Porcentual
Derechos pendientes de cobro	(57.164)	(33)%	35.607	31%
Obligaciones pendientes de pago	(59.161)	(17)%	69.503	25%
Fondos líquidos	52.579	20%	300.786	95%
REMANENTE DE TESORERÍA	54.576	57%	266.890	178%

Se evidencia un crecimiento muy significativo del remanente de tesorería obtenido por la Administración de la Comunidad, que se cuadriplica en el global de los dos ejercicios y que además se compone fundamentalmente de fondos líquidos los cuales constituyen el 88% del remanente del ejercicio 2005.

3. La CA ha dispuesto de parte del remanente de tesorería para financiar sendos presupuestos, por importes de 60.730 miles de euros en 2004 y 41.031 miles de euros en 2005, que dieron lugar al reconocimiento de obligaciones por 60.641 miles de euros y 34.588 miles, respectivamente. El elevado remanente obtenido en 2005 posibilitó la financiación del presupuesto de gasto en 2006 con este recurso por importe de 243.634 miles de euros, cuyos créditos sólo dieron lugar al reconocimiento de obligaciones por 105.343 miles de euros.

4. Se hace necesario el desarrollo e implantación de un módulo de contabilidad u otro sistema alternativo que permita el seguimiento de los gastos con financia-

ción afectada. La ausencia de este sistema impide la cuantificación de las desviaciones de financiación generadas por estos gastos y, en consecuencia, diferenciar el remanente de tesorería afectado del no afectado.

5. Durante el ejercicio 2004, la CA no dotó provisión para insolvencias, lo que incide en la cifra de remanente en tanto que se trata de cuentas compensadoras de deudores, cuyo saldo minoraría el importe del remanente de tesorería obtenido. No obstante, en 2005 se dota por primera vez provisión para insolvencias, si bien limitada a la cobertura del saldo de deudores por determinados tributos y en función del método de cálculo mencionado en el apartado II.1.2.1.B)a) del presente Informe.

6. La incidencia de las salvedades expuestas en el Informe, que han podido ser objeto de cuantificación, supondría un incremento del remanente de tesorería por importes de 5.913 miles de euros en 2004 y 50.426 miles de euros en 2005 con el siguiente desglose:

Ejercicio 2004

(miles de euros)

PARTIDAS	Apartado del informe	Modificaciones
<u>DERECHOS PENDIENTES DE COBRO</u>		5.369
- Deudores por pagos realizados por la Comunidad por avales fallidos, ya ingresados en ejercicios anteriores	II.1.2.1.B)a)	(252)
- Cobros pendientes de imputación (Ingresos para generación créditos. Sanidad).	II.1.2.2.B).a.2	17
- Cobros pendientes de imputación (Ingresos pendientes de aplicación).	II.1.2.2.B).a.2	318
- Cobros pendientes de imputación (Ingresos para generación de créditos)	II.1.2.2.B).a.2	5.019
- Cobros pendientes de imputación (Ingresos fondos procedentes de la UE)	II.1.2.2.B).a.2	267
<u>FONDOS LÍQUIDOS</u>		544
- Cuenta de liquidación cámaras agrarias no incluidas	II.1.2.1.D)	544
TOTAL MODIFICACIONES		5.913

Ejercicio 2005

(miles de euros)

PARTIDAS	Apartado del informe	Modificaciones
<u>DERECHOS PENDIENTES DE COBRO</u>		49.982
- Deudores por pagos realizados por la Comunidad por avales fallidos, ya ingresados en ejercicios anteriores	II.1.2.1.B)a)	(252)
- Cobros pendientes de imputación (Ingresos pendientes de aplicación)	II.1.2.2.B).a.2	2.167
- Cobros pendientes de imputación (Ingresos para generación de créditos)	II.1.2.2.B).a.2	561
- Cobros pendientes de imputación (Ingresos para generación de créditos sanidad)	II.1.2.2.B).a.2	47.506
<u>FONDOS LÍQUIDOS</u>		444
- Cuenta de liquidación cámaras agrarias no incluidas	II.1.2.1.D)	444
TOTAL MODIFICACIONES		50.426

7. A fin de ejercicio 2004 se encontraban pendientes de resolución 3 recursos de inconstitucionalidad contra sendas leyes de la Asamblea de Extremadura reguladoras de tributos propios: Ley 9/1998, de 26 de junio, del Impuesto sobre el suelo sin edificar y edificaciones ruinosas; Ley 7/1997, de 29 de mayo, de medidas fiscales sobre la producción y el transporte de energía que inciden sobre el medioambiente; Ley 14/2001, de 29 de noviembre, del Impuesto sobre depósitos en entidades de crédito.

En 2005 queda archivado el procedimiento contra las dos primeras leyes con el compromiso de reforma de los tributos objeto de recurso, no obstante, respecto a la Ley 7/1997, se plantea cuestión de inconstitucionalidad por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Por tanto, a fin de 2005 quedan pendientes de resolución judicial procesos abiertos contra dos leyes, lo que implica efectos en las liquidaciones de derechos correspondientes a los tributos por ellas regulados, incidiendo en la certeza de la recaudación de los ya liquidados.

Estos aspectos deberían haber sido expuestos en las memorias de la cuenta de la Administración General de los ejercicios 2004 y 2005 por su posible incidencia en los derechos económicos de la Hacienda autonómica.

Se expone, por último, el desglose de los compromisos de gasto con cargo a ejercicios posteriores correspondiente a cada uno de los ejercicios fiscalizados, conforme figura formando parte de las respectivas memorias:

Compromisos de gastos de ejercicios posteriores 2004

(miles de euros)

COMPROMISOS POR CAPÍTULO	Ejercicios				
	2005	2006	2007	2008 y ss.	TOTAL
Capítulo 1 "Gastos de personal"	210	0	0	0	210
Capítulo 2 "Gastos corrientes"	23.518	12.984	11.659	6.936	55.097
Capítulo 3 "Gastos financieros"	38.594	32.553	29.346	127.541	228.034
Capítulo 4 "Transferencias corrientes"	81.207	12.453	8.063	5.658	107.381
Capítulo 6 "Inversiones reales"	194.876	107.302	27.678	0	329.856
Capítulo 7 "Transferencias de capital"	153.850	71.357	26.574	128.038	379.819
Capítulo 9 "Pasivos financieros"	114.489	57.159	57.300	553.482	782.430
TOTALES	606.744	293.808	160.620	821.655	1.882.827

Compromisos de gastos de ejercicios posteriores 2005

(miles de euros)

COMPROMISOS POR CAPÍTULO	Ejercicios				
	2006	2007	2008	2009 y ss.	TOTAL
Capítulo 1 "Gastos de personal"	481	0	0	0	481
Capítulo 2 "Gastos corrientes"	25.535	13.833	7.399	127	46.894
Capítulo 3 "Gastos financieros"	36.661	33.460	30.703	136.290	237.114
Capítulo 4 "Transferencias corrientes"	113.561	34.829	13.940	8.761	171.091
Capítulo 6 "Inversiones reales"	202.730	47.974	2.740	2.131	255.575
Capítulo 7 "Transferencias de capital"	147.020	48.564	29.996	128.509	354.089
Capítulo 9 "Pasivos financieros"	57.159	57.300	67.644	600.327	782.430
TOTALES	583.147	235.960	152.422	876.145	1.847.674

El programa presupuestario que concentra la mayor parte de estos compromisos es el 011 A «Amortización y gastos financieros del endeudamiento público», de ahí que el capítulo 9 «Pasivos financieros», represente el 42% del total de compromisos futuros en ambos ejercicios y que sea la Consejería de Hacienda y Presupuesto, la de mayor peso relativo en relación con los mismos, un 54% del total en 2004 y un 55% en 2005.

II.2 Organismos autónomos

Se analizan en este apartado los aspectos más destacados de la liquidación presupuestaria y situación patrimonial de los Organismos Autónomos que forman parte del sector público autonómico.

La composición de este subsector no ha sufrido variaciones en los ejercicios fiscalizados, por lo que durante este periodo los cinco Organismos Autónomos que forman parte del sector público extremeño son los siguientes, ordenados en función de su antigüedad en orden decreciente:

- Consejo de la Juventud de Extremadura.
- Instituto del Corcho la Madera y el Carbón Vegetal (IPROCOR).
- Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE).
- Servicio Extremeño de Salud (SES).
- Instituto de la Mujer de Extremadura.

Todos ellos rinden sus cuentas anuales formando parte de la Cuenta General de la Comunidad a excep-

ción del Servicio Extremeño Público de Empleo, que integra su contabilidad en la de la Administración General, como un servicio presupuestario más.

Los presupuestos de los Organismos Autónomos autonómicos que rinden cuentas independientes para los ejercicios fiscalizados presentan unos créditos y previsiones iniciales que ascienden a 1.031.318 miles de euros en 2004 y 1.166.058 miles de euros en 2005. Según la liquidación agregada de sus presupuestos, las modificaciones presupuestarias se elevaron respectivamente a 2.134 y 2.017 miles de euros, siendo por tanto los créditos y previsiones finales de 1.033.452 y 1.168.075 miles de euros.

Las obligaciones reconocidas por el conjunto de Organismos fueron de 1.130.873 miles de euros en 2004 y 1.164.729 miles de euros en 2005, cifrándose los derechos reconocidos en 1.033.709 y 1.168.831 miles de euros, respectivamente. Los remanentes de tesorería agregados son negativos en ambos ejercicios y ascienden a 113.795 miles de euros en 2004 y 105.641 miles de euros en 2005.

Como en 2003, durante los ejercicios fiscalizados destaca la importancia cuantitativa del Servicio Extremeño de Salud, en tanto que su presupuesto representa el 99% de los respectivos presupuestos agregados. El cómputo de la dotación presupuestaria del SEXPE reduciría este porcentaje al 91% en 2004 y 92% en 2005, aún muy significativos.

Las Órdenes de 20 de octubre de 2004 y 25 de octubre de 2005 de la Consejería de Hacienda y Presupuesto, que regulan las operaciones de cierre, así como la información a suministrar en los respectivos ejercicios, pre-

vén en su instrucción décima que las cuentas anuales de los Organismos Autónomos se adaptarán a lo establecido en la cuarta parte del PGCP y que si como consecuencia de la ausencia de operaciones, existen estados o apartados detallados que carezcan de contenido deberán incorporarse en la cuenta anual haciendo constar en los mis-

mos dicha circunstancia. Con respecto al grado de cumplimiento de lo previsto en esta Instrucción, del análisis de las cuentas rendidas por los Organismos Autónomos autonómicos, se deduce el siguiente estado, en el que se exponen los apartados de la memoria que o no se han incluido o se han incluido sin contenido:

DOCUMENTACIÓN NO RENDIDA		ORGANISMO AUTÓNOMO							
Aptdo. de la Memoria	Denominación de la documentación no rendida	Consejo de la Juventud		IPROCOR		SES		Instituto de la Mujer	
		2004	2005	2004	2005	2004	2005	2004	2005
1.	Organización	NO		NO					
2.	Estado operativo			NO					
3.1.	Cuadro de financiación	NO		NO					
3.3.	Estado del flujo neto de Tesorería			NO					
4.3.	Clasificación funcional del gasto			NO					
4.4.	Ejecución proyectos de inversión			NO				Sin contenido	
4.6.	Transferencias y subvenciones concedidas	Sin contenido	NO			NO	NO		NO
	Transferencias corrientes y de capital concedidas			Sin contenido					
4.7.	Convenios	NO	NO	NO	NO	NO	NO		NO
4.8.	Personal			NO					
4.9.	Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto	Sin contenido	NO	NO				Sin contenido	NO
4.10.	Anticipos de Tesorería	Sin contenido	NO	NO	NO	NO	NO	Sin contenido	
4.11.	Obligaciones de presupuestos cerrados		NO						
4.12.	Compromisos de gasto con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores	Sin contenido							
5.1.	Derechos presupuestarios reconocidos			NO					
	Anulación de derechos presupuestarios			NO				Sin contenido	
	Recaudación neta			NO					
	Derechos cancelados							Sin contenido	
5.2.	Devoluciones de ingresos	Sin contenido		NO				Sin contenido	
5.3.	Transferencias y subvenciones recibidas	Sin contenido	NO		NO	NO	NO		NO
	Subvenciones corrientes y de capital recibidas			Sin contenido					
5.4.	Tasas, precios públicos y precios privados	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO

DOCUMENTACIÓN NO RENDIDA		ORGANISMO AUTÓNOMO							
Aptdo. de la Memoria	Denominación de la documentación no rendida	Consejo de la Juventud		IPROCOR		SES		Instituto de la Mujer	
		2004	2005	2004	2005	2004	2005	2004	2005
5.5.	Aplicación del remanente de tesorería	NO	NO	NO	NO			NO	
5.6.	Derechos a cobrar de presupuestos cerrados		NO					Sin contenido	
5.7.	Derechos presupuestarios pendientes de cobro s/grado de exigibilidad	Sin contenido	NO	NO	NO	NO	NO	Sin contenido	NO
5.8.	Desarrollo de los compromisos de ingreso		NO	NO	NO	NO	NO	Sin contenido	NO
5.9.	Compromisos de ingreso con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores	Sin contenido	NO	NO	NO	NO	NO	Sin contenido	
6.	Gastos con financiación afectada	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
7.1.	Inmovilizado inmaterial	Sin contenido							
7.2.	Inmovilizado material en curso	Sin contenido	NO	NO	NO			Sin contenido	
7.3.	Inversiones gestionadas para otros entes públicos	Sin contenido	NO	NO	NO	NO	NO	Sin contenido	NO
7.4.	Inversiones destinadas al uso general	Sin contenido	NO	NO	NO			Sin contenido	
8.1.	Inversiones financieras en capital	Sin contenido	NO	NO	NO			Sin contenido	
8.2.	Valores de renta fija	Sin contenido	NO	NO	NO			Sin contenido	NO
8.3.	Créditos	Sin contenido	NO	NO	NO			Sin contenido	NO
9.1.	Pasivos financieros a largo y a corto plazo	Sin contenido	NO	NO	NO			Sin contenido	NO
9.2.	Avaes	Sin contenido	NO		NO			Sin contenido	
10.	Existencias	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO

Asimismo, se ha analizado el cumplimiento por estas entidades de la instrucción duodécima de las citadas órdenes de cierre relativa a la información complementaria a remitir junto con las cuentas anuales. Al respecto, sólo el IPROCOR ha aportado el acta de arqueo y las conciliaciones bancarias durante 2004 y únicamente los certificados bancarios de saldos a 31 de diciembre en 2005.

Por lo que se refiere a los recursos de la Administración General destinados a los OOAA, se expone a continuación el desglose, por organismo acreedor, de las obligaciones reconocidas con cargo a los capítulos 4 (Transferencias corrientes) y 7 (Transferencias de capital) del presupuesto de gastos de la Junta de Extremadura, donde se evidencia de nuevo el elevado peso relativo del SES en la Administración institucional extremeña:

(miles de euros)

Organismo	EJERCICIO 2004			EJERCICIO 2005		
	Obligaciones reconocidas en el pto. de gastos de la Admón. General de la CA			Obligaciones reconocidas en el pto. de gastos de la Admón. General de la CA		
	Cap. 4	Cap. 7	Total	Cap. 4	Cap. 7	Total
Consejo de la Juventud de Extremadura	341	15	356	263	155	418
IPROCOR	1.229	252	1.481	1.449	2.116	3.565
SES	1.010.000	17.979	1.027.979	1.130.630	24.726	1.155.356
Instituto de la Mujer de Extremadura	3.257	-	3.257	3.057	1.750	4.807
TOTAL	1.014.827	18.246	1.033.073	1.135.399	28.747	1.164.146

La financiación aportada por la Junta ha permitido a los Organismos Autónomos, a excepción del SES, contar con elevados importes de remanente de tesorería, que posibilitarían la incorporación de los mismos como fuente de financiación de los presupuestos en ejercicios futuros, sin necesidad de acudir a incrementos de nuevas aportaciones. En el caso del SES, sin embargo, la elevada cifra de obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto evidencia una fuerte necesidad financiera en el corto plazo, por lo que deben arbitrarse medidas para destinar recursos al mismo, máxime si se tiene en consideración el elevado remanente de tesorería de la Junta. En IPROCOR y Consejo de la Juventud el remanente supone el 56% y el 17% del presupuesto definitivo del ejercicio 2005.

En cuanto a la financiación ajena, ninguno de los Organismos Autónomos mantiene saldos de endeudamiento financiero, a 31 de diciembre de ambos ejercicios cumpliendo por tanto las previsiones de los programas de endeudamiento para ambos ejercicios.

Las cifras agregadas de los estados de liquidación de los presupuestos de gastos, de ingresos y de resultado presupuestario, se recogen respectivamente en los anexos I.1-1, I.1-2 y I.1-3. Las correspondientes a los balances y cuentas de resultado económico-patrimonial de cada organismo, forman parte de los anexos I.1-4 y I.1-5, respectivamente.

En lo que se refiere al análisis particular de cada uno de los Organismos Autónomos, debe distinguirse:

A) ORGANISMOS AUTÓNOMOS CUYAS CUENTAS ANUALES SE RINDEN INTEGRADAS EN LAS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.

El organismo autónomo Servicio Extremeño Público de Empleo, fue creado por Ley 7/2001, de 14 de junio, como organismo autónomo adscrito a la entonces Consejería de Trabajo, al que se encomienda el

ejercicio de las competencias de administración, gestión y coordinación de los procesos derivados de las políticas activas de empleo, especialmente en materia de información, orientación e intermediación en el mercado laboral, fomento de la ocupación y desarrollo de la formación profesional ocupacional.

En virtud de los Decretos 123/2001, de 25 de julio y 164/2001, de 6 de noviembre, ambos de la Consejería de Presidencia, se aprueban respectivamente los estatutos y la estructura orgánico-administrativa del Organismo.

Las cuentas del Organismo se presupuestan, forman y rinden como un servicio más de la Consejería de Economía y Trabajo (Sección 19, Servicio 04), formando parte de la Cuenta de la Administración General, en cumplimiento de lo previsto por la Disposición Transitoria Segunda, del D.123/2001, según la cual:

«Hasta tanto el organismo autónomo se dote de las estructuras y recursos necesarios para realizar su gestión económica, presupuestaria y contable, a efectos presupuestarios y contables, el SEXPE se considerará como un servicio presupuestario adscrito a la Consejería que tenga atribuida las competencias en materia de trabajo.»

Como en ejercicios anteriores, debe insistirse en la necesidad de dotar al Organismo de los medios necesarios para hacer efectiva la rendición de sus cuentas de forma separada de las de la Administración General, permitiendo así el reflejo de la liquidación presupuestaria y de la situación patrimonial de dos personalidades jurídicas distintas.

De las cuentas rendidas, dadas las limitaciones referidas, únicamente puede identificarse de forma independiente la ejecución del presupuesto de gastos del Organismo que se corresponde con la del mencionado servicio presupuestario, y cuyos datos resumidos se exponen a continuación:

(miles de euros)

	Modificaciones de crédito	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas netas	Pagos realizados	Grado de ejecución (%)	Grado de cumplimiento (%)
Ejercicio 04	7.614	100.992	79.260	57.679	78	73
Ejercicio 05	34.627	129.313	112.280	61.354	87	55

Se constata un significativo aumento de las dotaciones presupuestarias del Organismo durante los ejercicios fiscalizados, con incrementos interanuales de los créditos finales del 12% a finales de 2004 y del 28% a finales de 2005. El grado de ejecución, inferior al del resto de OOAA durante los ejercicios fiscalizados, se debe al alcanzado por el capítulo 4 «Transferencias corrientes» que concentra el 78% de los créditos definitivos del 2004 y el 80% en 2005.

B) ORGANISMOS QUE RINDEN CUENTAS SEPARADAS DE LAS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

B.1) Consejo de la Juventud de Extremadura

Creado por la Ley 1/1985, de 24 de enero, como entidad de derecho público que tiene como objetivo primordial el crear un cauce de libre adhesión que, apoyando las iniciativas y promoviendo sus actividades, propicie la participación de los jóvenes extremeños en los ámbitos político, cultural, económico y social de

Extremadura. Durante los ejercicios fiscalizados se encontraba adscrito a la Consejería de Cultura.

Es en su Reglamento aprobado por D. 136/1996, de 3 de septiembre, donde se define en su art. 1 como organismo autónomo de carácter administrativo. No obstante, debería ser la ley de creación quien otorgarse la naturaleza de organismo a esta entidad. En cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 1/2002 de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de Extremadura, debe procederse a la aprobación de los estatutos del Organismo por Decreto del Consejo de Gobierno, adecuándolos al contenido previsto en el título VI de la citada Ley.

— Contabilidad presupuestaria

El art. 1.6 de las LP para los ejercicios 2004 y 2005 aprueban unos créditos iniciales para el Organismo por importes respectivos de 341 y 404 miles de euros. Se exponen a continuación los datos resumidos de la ejecución presupuestaria en ambos ejercicios:

(miles de euros)

	Modificaciones de crédito	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas netas	Pagos realizados	Grado de ejecución (%)	Grado de cumplimiento (%)
Ejercicio 04	77	418	417	417	100	100
Ejercicio 05	69	473	458	406	97	89

Las modificaciones presupuestarias netas han supuesto un incremento sobre los créditos iniciales, del 23% en 2004 y 17% en 2005.

Destacan por su importe las obligaciones reconocidas en el capítulo II del Presupuesto, 164 miles de

euros en 2004 y 186 miles de euros en 2005, lo que representan un 39% y un 41 % del total, respectivamente.

Por lo que respecta a la ejecución del presupuesto de ingresos se resume en el siguiente estado:

(miles de euros)

	Previsiones definitivas	Derechos reconocidos netos	Recaudación neta	Grado de ejecución (%)	Grado de cumplimiento (%)
Ejercicio 04	418	418	418	100	100
Ejercicio 05	473	473	468	100	99

La financiación del Organismo corresponde en su totalidad a transferencias y subvenciones recibidas de las que en su mayoría se perciben de la Administración de la Comunidad (un 82% en 2004 y un 97% en 2005).

El resultado presupuestario obtenido en ambos ejercicios es positivo y asciende a 1 miles de euros en 2004 y 15 miles de euros en 2005.

— Situación patrimonial:

El Organismo rinde en el ejercicio 2004 balance de situación y cuenta de resultado económico patrimonial, si bien no surgen del registro actualizado de la contabilidad patrimonial sino que los citados estados se generan de la mera transcripción de la ejecución presupuestaria y extrapresupuestaria, mediante la definición de equivalentes patrimoniales a fin de ejercicio. En el ejercicio 2005, sin embargo, se ha desarrollado para el Organismo una adaptación del Sistema de Información Contable de la Comunidad Autónoma de Extremadura (SICCAEX), que permite el registro actualizado de las operaciones en contabilidad financiera.

No consta para los ejercicios fiscalizados la existencia de un inventario completo de bienes y derechos del Organismo a fin de ejercicio. En el Inventario General existente de Bienes y Derechos de la Junta se dio de alta en 1995, un inmueble adscrito al Consejo de la Juventud, con un valor de tasación de 132 miles de euros, que no figura registrado en la contabilidad del Organismo.

Los saldos de tesorería a 31 de diciembre de 2004 y 31 de diciembre de 2005 ascienden, respectivamente,

a 73 y 125 miles de euros, lo que representa elevados porcentajes de liquidez sobre el activo total 70% en 2004 y 61% en 2005.

Los remanentes de tesorería generados en ambos ejercicios son positivos y ascienden a 67 y 82 miles de euros. Durante los ejercicios fiscalizados no se han presupuestado remanentes de tesorería, ni éstos han financiado modificaciones presupuestarias.

B.2) Instituto de la Mujer de Extremadura

Creado por Ley 11/2001, de 10 de octubre, como organismo autónomo de carácter administrativo adscrito a la Consejería de Cultura. Tiene como finalidad esencial la de promover las condiciones para la igualdad de sexos dentro del ámbito de competencias de la CA, impulsando la participación y defensa de la mujer en la vida política, económica, cultural, laboral y social de Extremadura.

Mediante D. 184/2001, de 5 de diciembre se aprueban los Estatutos del Organismo, que entran en vigor el 1 de enero de 2002.

— Contabilidad presupuestaria

Las LP para ambos ejercicios aprueban en sus arts. 1.7 unos créditos iniciales para el Organismo por importes de 3.257 miles de euros en 2004 y 4.807 miles de euros en 2005. Los datos resumidos de la ejecución del presupuesto de gastos en ambos ejercicios son los siguientes:

	(miles de euros)					
	Modificaciones de crédito	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas netas	Pagos realizados	Grado de ejecución (%)	Grado de cumplimiento (%)
Ejercicio 04	14	3.271	3.229	3.229	99	100
Ejercicio 05	245	5.052	4.955	2.962	98	60

Las dotaciones presupuestarias finales del Organismo han experimentado un incremento significativo en 2005 respecto al ejercicio precedente del 54%. Durante los ejercicios fiscalizados se han tramitado expedientes de transferencias de crédito por importes de 100 miles de euros en 2004 y 235 miles de euros en 2005, si bien en el primer ejercicio sólo fueron con-

tabilizados 76 miles de euros, al no incluirse el importe derivado del expediente de transferencias nº 231.

El capítulo VI «Inversiones reales» concentra el 30% del total en 2004, 984 miles de euros y el 35% en 2005, 1.711 miles de euros.

Los datos resumidos de la ejecución del presupuesto de ingresos se plasman en el siguiente estado:

	(miles de euros)				
	Previsiones definitivas	Derechos reconocidos netos	Recaudación neta	Grado de ejecución (%)	Grado de cumplimiento (%)
Ejercicio 04	3.271	3.271	3.271	100	100
Ejercicio 05	5.052	5.051	5.051	100	100

Los derechos reconocidos corresponden en su totalidad a transferencias recibidas de las que en su mayor parte proceden de la Administración de la Comunidad, prácticamente el 100% en 2004, y el 95% en 2005.

El resultado presupuestario de los ejercicios fiscalizados es positivo y asciende a 42 y 96 miles de euros respectivamente. La entidad obtuvo intereses procedentes de cuentas corrientes por importes de 30 miles de euros en 2004 y 23 miles de euros en el ejercicio siguiente que fueron registrados como cobros pendientes de aplicación y debieron ser objeto de imputación al capítulo 5 «Ingresos patrimoniales» de los respectivos presupuestos, con el consiguiente efecto sobre el resultado presupuestario.

— Situación patrimonial

Si bien el Organismo presenta en el ejercicio 2004, balance y cuenta de resultado económico patrimonial, los mismos se generan de la mera transcripción a fin de ejercicio de la contabilidad presupuestaria y extrapresupuestaria a través de sus respectivos equivalentes patrimoniales. En el ejercicio 2005, tiene lugar la implantación en el Instituto de la Mujer de Extremadura de una adaptación del SICCAEX, que permitió la llevanza de la contabilidad financiera.

No consta la existencia durante los ejercicios fiscalizados de un inventario completo de los bienes y derechos que integran su patrimonio.

En el Inventario General de la Comunidad figuran afectados al Organismo tres inmuebles con un valor de tasación conjunto de 4.750 miles de euros que no han sido activados en la contabilidad del mismo, ni de los que se dispone de información en la memoria.

El saldo de tesorería asciende a cierre del ejercicio 2004 a 176 miles de euros y se eleva a 2.297 miles de euros en 2005, un 65% del importe del activo total. El remanente de tesorería obtenido durante los ejercicios fiscalizados es en ambos positivo por importes respectivos de 146 y 243 miles de euros sin que se haya recurrido al mismo como fuente de financiación de los presupuestos.

B.3) Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal

Por Ley 5/1994, de 10 de noviembre, se crea el Instituto como instrumento de promoción de los sectores corchero, de la madera y del carbón vegetal en todos los aspectos que se refieran a su producción, transformación y comercialización.

Según la exposición de motivos de su ley reguladora y el art. 1.8 de las respectivas Leyes de Presupuestos de 2004 y 2005, se configura como un organismo autónomo de carácter comercial, si bien de los propios fines definidos por su ley de creación como de la actividad que viene desarrollando se deduce que su objeto y actividad no es de índole comercial sino eminentemente administrativa, por lo que debería procederse a la adecuación de su configuración legal a la naturaleza real del Instituto. Por otra parte, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de Extremadura, debe insistirse como ya se indicó en Informes precedentes, en la necesidad de aprobación de los estatutos del Organismo, por Decreto del Consejo de Gobierno, adecuándolos al contenido previsto en el Título VI de la citada Ley.

Adscrito a la Consejería de Economía y Trabajo en 2004, por D. 2/2005 de 1 de enero, se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, quedando adscrito el Instituto a la DG de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de la citada Consejería.

— Contabilidad presupuestaria

Las LP para ambos ejercicios aprueban en su art. 1.7 unos créditos iniciales para el Organismo por importes de 1.699 miles de euros en 2004 y 3.544 miles de euros en 2005 (duplicando así en este último ejercicio las dotaciones iniciales disponibles).

El estado resumido de la ejecución del presupuesto de gastos durante los ejercicios fiscalizados, se expone a continuación:

						(miles de euros)
	Modificaciones de crédito	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas netas	Pagos realizados	Grado de ejecución (%)	Grado de cumplimiento (%)
Ejercicio 04	—	1.699	1.314	1.298	77	99
Ejercicio 05	—	3.544	2.028	1.880	57	93

Durante los ejercicios fiscalizados no se han tramitado expedientes de modificación de crédito. Atendiendo a la clasificación económica del presupuesto de gastos, el capítulo que alcanza un mayor peso relativo a nivel de obligaciones reconocidas es el de «gas-

tos de personal», con 927 miles de euros en 2004, un 71% del total, y 957 miles de euros en 2005, un 47% del total.

La ejecución de los presupuestos de ingresos responde al siguiente detalle:

	Previsiones definitivas	Derechos reconocidos netos	Recaudación neta	Grado de ejecución (%)	(miles de euros) Grado de cumplimiento (%)
Ejercicio 04	1.699	1.533	1.505	90	98
Ejercicio 05	3.544	3.569	3.561	101	100

Las transferencias procedentes de la Administración General de la CA concentran el 96% en 2004 y el 99% del total de derechos reconocidos en 2005. El resultado presupuestario de los ejercicios fiscalizados es positivo y asciende respectivamente a 219 y 1.541 miles de euros.

Al igual que en ejercicios anteriores no se produjeron en los ejercicios fiscalizados movimientos en relación con operaciones comerciales.

— Situación patrimonial

La implantación del SICCAEX al Organismo tuvo lugar en 2005, por lo que en el ejercicio precedente si bien se rindieron balance y cuenta de resultados económico patrimonial, éstos se generan mediante la mera transcripción de la contabilidad presupuestaria a fin de ejercicio a través de la aplicación de las correspondientes equivalencias presupuestaria-patrimonial.

La entidad no dotó amortizaciones en 2004 por los bienes activados como inmovilizado inmaterial que ascendían a fin de ejercicio a 73 miles de euros.

Lo saldos de tesorería a 31 de diciembre ascienden a 498 miles de euros en 2004 y 2.618 miles de euros en 2005, un 45% del activo total en este último ejercicio. El remanente de tesorería obtenido es positivo y asciende a 446 miles de euros en 2004 y a 1.986 miles de euros en 2005. No se ha recurrido a este recurso durante los ejercicios fiscalizados para financiar los respectivos presupuestos.

En el Inventario General de la Comunidad figura un inmueble como sede del Organismo, del que no consta su valor de tasación, que no figura registrado en contabilidad.

B.4) Servicio Extremeño de Salud (SES)

Por Ley 10/2001, de 28 de junio, se crea el Servicio Extremeño de Salud (SES), adscrito a la Consejería de

Sanidad y Consumo, como organismo autónomo de carácter administrativo con el fin de ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma conforme a los objetivos y principios de esta Ley.

Mediante D. 209/2001, de 27 de diciembre, se aprueban los estatutos del Organismo, cuya entrada en vigor se produjo el 1 de enero de 2002. En virtud del D. 81/2003, de 17 de julio, se modifican los mismos, en orden a cambiar fundamentalmente su estructura de dirección y gestión.

Por Resolución de 20 de diciembre de 2002 de la Intervención General de la Comunidad, se aprueba la adaptación sectorial del PGCP al Servicio Extremeño Público de Empleo. El SES rinde sus cuentas conforme a la citada adaptación y de los apartados de la memoria que se exponen en el estado de rendición precedente, no se rinden con amparo en la disposición transitoria de la misma los siguientes: Transferencias y subvenciones concedidas, Convenios, Transferencias y subvenciones recibidas, Desarrollo de los compromisos de ingresos, Compromisos de ingresos de ejercicios posteriores y Gastos con financiación aceptada.

— Contabilidad presupuestaria

El art. 1.5 de las LP para los ejercicios 2004 y 2005 aprueba respectivamente para el Organismo unos créditos iniciales de 1.026.021 y 1.157.303 miles de euros, lo que supone un 27% y un 28%, del presupuesto aprobado para la Administración General de la Comunidad en cada uno de los ejercicios.

El grado de ejecución y de cumplimiento alcanzado en ambos ejercicios es próximo al 100%, si bien no se han considerado para su cálculo las obligaciones pendientes de imputar a presupuesto. Los datos resumidos de la ejecución del presupuesto de gastos se exponen a continuación:

	Modificaciones de crédito	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas netas	Pagos realizados	Grado de ejecución (%)	(miles de euros) Grado de cumplimiento (%)
Ejercicio 04	2.043	1.028.064	1.025.913	1.001.392	100	98
Ejercicio 05	1.703	1.159.006	1.157.288	1.145.789	100	99

El desglose de las modificaciones presupuestarias llevadas a cabo en ambos ejercicios es el siguiente:

(miles de euros)

Figuras modificativas	Ejercicio 2004	Ejercicio 2005
Transferencias de crédito	± 131.625	± 204.550
Créditos generados por ingresos	602	1.703
Ampliaciones de crédito	1.441	—
TOTAL	2.043	1.703

La financiación de estas modificaciones derivó, fundamentalmente, de recursos aportados por la Administración de la Comunidad, que se concretaron en el aumento de previsiones en capítulo 4 «Transferencias corrientes» por importes de 1.261 miles de euros en 2004 y 1.284 miles de euros en 2005 y en capítulo 7 «Transferencias de capital» por importes de 782 y 419 miles de euros, respectivamente.

Atendiendo a la clasificación económica del presupuesto de gastos los capítulos presupuestarios con un

mayor peso relativo a nivel de obligaciones reconocidas son el capítulo 1 «Gastos de personal», un 51% sobre el total en 2004 y un 49% en 2005 y el capítulo 4 «Transferencias corrientes», con un 27% y un 25% respectivamente.

Por lo que respecta a la clasificación funcional del gasto, en el estado adjunto se detallan los programas que gestiona el organismo así como las obligaciones reconocidas por ejercicio:

(miles de euros)

OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS		
Programa	2004	2005
411 B Formación en Salud Pública y Administración Sanitaria	11.776	12.424
411 C Administración y Servicios Generales de Asistencia Sanitaria	12.836	20.707
412 B Atención Especializada de Salud	530.494	619.703
412 D Atención Primaria de Salud	458.260	489.927
412 E Atención Sociosanitaria de Salud	12.547	14.527
TOTAL	1.025.913	1.157.288

Los datos resumidos de la ejecución del presupuesto de ingresos se recogen en el siguiente estado:

(miles de euros)

	Previsiones definitivas	Derechos reconocidos netos	Recaudación neta	Grado de ejecución (%)	Grado de cumplimiento (%)
Ejercicio 04	1.028.064	1.028.487	1.028.484	100	100
Ejercicio 05	1.159.006	1.159.738	1.159.738	100	100

La práctica totalidad de los recursos percibidos procede de aportaciones de la CA, con cargo a los capítulos de transferencias corrientes, un 98% y de transferencias de capital, un 2% del total de recursos percibidos.

El resultado presupuestario obtenido es positivo y asciende a 2.574 miles de euros en 2004 y 2.450 miles de euros en 2005. No obstante, estos importes son poco significativos en tanto que se encuentran condicionados por la consideración de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, que figuran adecuadamente des-

glosadas en las correspondientes memorias y cuya correcta imputación presupuestaria en caso de que se hubiese dotado el suficiente crédito disponible, supondría reducir significativamente el resultado presupuestario. El importe acumulado de estas obligaciones ascendía a 123.014 miles de euros a finales de 2004 y se redujo hasta los 118.960 miles de euros en 2005. Destacan por sus importes los gastos no imputados a presupuesto correspondientes a los siguientes conceptos del presupuesto de gastos:

(miles de euros)

OBLIGACIONES PENDIENTES DE IMPUTACIÓN			
Concepto del ppto. de gastos	Denominación	2004	2005
221	Suministros	79.429	78.921
480	Atenciones protocolarias y representativas	23.711	23.737
160	Cuotas sociales	8.713	9.483
TOTAL		113.857	114.146

— Situación patrimonial

La entidad incluye, formando parte de las Cuentas Generales rendidas, el balance y la cuenta de resultado económico patrimonial, la cual presenta en el ejercicio 2004 un resultado negativo por importe de 42.501 miles de euros y en 2005 un resultado positivo de 5.937 miles de euros.

El activo inmovilizado del SES ascendió a 135.149 miles de euros en 2004 y 143.036 miles de euros en 2005 una vez deducidas las amortizaciones, de los que 132.476 y 135.323 miles de euros, respectivamente, corresponden al inmovilizado material de los ejercicios fiscalizados.

El fondo de maniobra obtenido en los ejercicios fiscalizados fue negativo por importes de 98.170 y 100.120 miles de euros, respectivamente.

Por otra parte los remanentes de tesorería obtenidos fueron negativos por importes de 114.453 en 2004 y 107.952 miles de euros en 2005.

Los importes negativos del fondo de maniobra y del remanente de tesorería se encuentran determinados significativamente por el importe alcanzado a fin de los ejercicios fiscalizados por las operaciones presupuestarias que no han sido aplicadas a presupuesto y que constituyen el saldo final de la cuenta 409 «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto».

No se registran en contabilidad a fin de ejercicio los saldos de tesorería correspondientes a las cuentas restringidas y a las cuentas de caja, que presentaban impor-

tes conjuntos de 24 miles de euros en 2004 y 25 miles de euros en 2005.

II.3 Entes públicos

Se incluye en este apartado el análisis de los entes de la Comunidad Autónoma de Extremadura con normativa específica sometidos al PGCP.

Durante los ejercicios fiscalizados el único ente público que rinde cuentas independientes de las de la Administración General es el Consejo Económico y Social. Los estados resumidos de liquidación de presupuesto de gastos, de ingresos y resultado presupuestario, se recogen respectivamente en los anexos I.1-1, I.1-2 y I.1-3, de ambos ejercicios. Las cifras de balance y de resultado económico-patrimonial se recogen en los anexos I.1-4 y I.1-5 del ejercicio 2005. En 2004 no se rindieron dichos estados.

Por Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, se crea esta última como ente público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y adscrito a la Presidencia de la Junta, para el desarrollo de las políticas de la Junta de Extremadura en las materias de la ordenación del territorio, el urbanismo y la vivienda.

Conforme a lo dispuesto por el art. 1.2. de la citada ley:

«La Agencia de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio se rige por esta Ley, el texto articulado dictado en

cumplimiento de la delegación otorgada en el artículo 5 y el estatuto aprobado para ella, conforme a uno y otra, por Decreto del Consejo de Gobierno, así como, con el carácter de supletorias del conjunto de todas las anteriores, por las disposiciones aplicables a los Organismos Autónomos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura».

En el plazo legal establecido se aprueba el Texto Articulado de las bases establecidas en el mencionado art. 5 de la ley por D. Legislativo 1/2005, de 21 de junio, en cuyo art. 4 se prevé la adscripción de la empresa pública «Gestión de Infraestructuras, Suelo y Vivienda de Extremadura S.A.» a la Agencia. La aprobación de sus estatutos no tuvo lugar hasta el ejercicio 2006, mediante D. 39/2006, de 7 de marzo.

Como se menciona en el apartado II.1.1 del presente Informe, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional séptima del D. 1/2005, de 11 de enero por el que se modifica el D. 43/2004, de 20 de abril de 2004, de estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, las cuentas anuales de la Agencia se han rendido en el ejercicio 2005 formando parte de la Cuenta General de la Administración General, habiéndose asignado a la misma los créditos de la Sección 25, por lo que no han sido objeto de rendición independiente. La ausencia de cuentas anuales independientes y, por tanto, de los correspondientes estados de ejecución presupuestaria y del balance y cuenta de resultado económico patrimonial impiden el análisis particularizado de su situación patrimonial y ejecución presupuestaria.

Según se deduce de la ejecución presupuestaria en el ejercicio 2005 de la Sección 25 (anexo II.1-4), los créditos definitivos de la Agencia alcanzan un importe de 101.658 miles de euros, tras unas modificaciones de crédito de 217 miles de euros, siendo las obligaciones reconocidas de 61.077 miles de euros, lo que supone un grado de ejecución presupuestaria del 60%.

La Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio ha sido extinguida, en virtud de D. 299/2007 de 28 de septiembre, por motivos meramente organizativos subrogándose en sus derechos y

obligaciones la Consejería de Fomento. El hecho de que esta extinción se produzca a sólo año y medio de la aprobación de su estructura orgánica y estatutos y sin haber transcurrido tres años desde su creación, pone en cuestión la necesidad de crear una organización descentralizada para el desarrollo de las funciones que venía desempeñando, aducida en su ley de creación.

II.3.1 Consejo Económico y Social de Extremadura

El Consejo Económico y Social de Extremadura fue creado por Ley 3/1991, de 25 de abril, modificada por Ley 7/1996, de 24 de octubre, y por Ley 10/1998, de 26 de junio, y desarrollada por D. 18/1993, de 24 de febrero, que regula su Reglamento de Organización y Funcionamiento (modificado por D. 251/2000, de 19 de diciembre).

Se configura como una institución de derecho público que actúa como órgano consultivo del Gobierno Regional en las materias de orden económico y social competencia de la Comunidad Autónoma.

La instrucción 10.1 de la O. de 20 de octubre de 2004 de la Consejería de Hacienda y Presupuesto que regula la información a suministrar del ejercicio 2004, establece que las entidades sometidas a PGCP de la Comunidad se adaptarán a lo fijado en la cuarta parte del mismo. Las cuentas anuales de 2004 rendidas por el Consejo no presentan balance ni cuenta de resultado económico-patrimonial, ni se adaptan al PGCP.

En 2005 es la O. de 25 de octubre de 2005 de la Consejería de Hacienda y Presupuesto la que regula la información a suministrar en el ejercicio reiterando lo establecido en la O. de 20 de octubre de 2004. En este ejercicio se verifica la adaptación de su contabilidad al PGCP y rinde balance y cuenta de resultado económico-patrimonial, así como los apartados preceptivos de la memoria. No se ha rendido la información exigida por la instrucción 12.^a de la Orden relativa a la tesorería: acta de arqueo y certificado bancario de saldo existente a cierre de 2005.

Con respecto a la ejecución del presupuesto de gastos, se expone a continuación el grado de ejecución y cumplimiento alcanzado durante los ejercicios fiscalizados:

(miles de euros)

	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas netas	Pagos realizados	Grado de ejecución (%)	Grado de cumplimiento (%)
Ejercicio 04	381	359	327	94	91
Ejercicio 05	402	370	351	92	95

Las modificaciones presupuestarias realizadas se limitan a transferencias de crédito por importes de 12 miles de euros en 2004 y 8 miles de euros en 2005 y

generaciones de créditos por ingresos tramitadas en este último ejercicio, por importe de 12 miles de euros.

La financiación del ente reflejada en el estado de liquidación del presupuesto de ingresos corresponde fundamentalmente a recursos aportados por la Comunidad Autónoma. En 2004 los recursos recibidos proceden íntegramente de transferencias corrientes de la CA por importe de 381 miles de euros. En 2005, de los 402 miles de euros reconocidos como derechos del ejercicio, 390 miles de euros corresponden a aportaciones de la Junta de Extremadura, de los que un 92% corresponden a transferencias corrientes y el resto a transferencias de capital.

El resultado presupuestario obtenido en ambos ejercicios es positivo, 22 miles de euros en 2004 y 32 miles de euros en 2005, ascendiendo el remanente de tesorería en 2005, (en 2004 no ha sido aportada esta magnitud) a 98 miles de euros.

Con respecto a la situación patrimonial del Consejo, no consta la existencia de un inventario completo de bienes y derechos. Del Inventario General de la Comunidad se deduce la adscripción al Consejo de un inmueble valorado en 93 miles de euros que no ha sido recogido en su contabilidad.

El saldo final de tesorería según balance, 138 miles de euros, supone un 95% del activo reflejado en balance, del que se deduce un fondo de maniobra de 98 miles de euros. Esta situación de solvencia a corto plazo,

junto con los recursos disponibles que se deducen del remanente de tesorería obtenido en 2005, que representa un 25% del presupuesto definitivo, podrían permitir la presupuestación de este remanente, lo que posibilitaría disminuir la aportación financiera a realizar por parte de la Junta.

II.4 Empresas públicas

Se incluye en este apartado el análisis de las cuentas rendidas por las empresas públicas integrantes del sector público extremeño, que rinden sus cuentas conforme al PGC.

Conforman el sector empresarial autonómico a finales del ejercicio 2004, quince sociedades públicas de las cuales tres de ellas se encontraban incursas en procesos de liquidación. Durante el ejercicio 2005, se lleva a cabo una significativa reestructuración del mencionado sector, que queda constituido al final del mismo por veintiuna empresas públicas (veinte sociedades anónimas y una entidad de derecho público). Se expone en el siguiente estado el grado de participación pública en cada una de las entidades integrantes del sector empresarial extremeño en los ejercicios fiscalizados, ordenadas por orden alfabético, y en función del grupo empresarial al que se encuentran adscritas, en su caso:

EMPRESAS	2004			2005		
	Sector autonómico	Otras	Total	Sector autonómico	Otras	Total
- GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, SUELO Y VIVIENDA DE EXTREMADURA, S.A.	100	-	100	100	-	100
- PABELLÓN DE EXTREMADURA EN LA EXPOSICIÓN UNIVERSAL DE SEVILLA 1992, S.A., EN LIQUIDACIÓN	100	-	100	100	-	100
- URVIPEXSA ⁽²⁾				100	-	100
Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (Grupo)					-	100
- CORPORACIÓN EXTREMEÑA DE MEDIOS AUDIOVISUALES				100	-	100
- SOCIEDAD PÚBLICA DE RADIODIFUSIÓN EXTREMEÑA, S.A.				100	-	100
- SOCIEDAD PÚBLICA DE TELEVISIÓN EXTREMEÑA, S.A.				100	-	100
Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura (Grupo) ⁽¹⁾						
- CENTRO DE ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS DE EXTREMADURA, S.A.	56	40	96			
- FOMDISA ANDALUCÍA, S.A., EN LIQUIDACIÓN	97	-	97	97	-	97

EMPRESAS	2004			2005		
	Sector autonómico	Otras	Total	Sector autonómico	Otras	Total
- FOMENTO Y DISTRIBUCIÓN, S.A., EN LIQUIDACIÓN	97	-	97	97	-	97
- FOMENTO EXTERIOR DE EXTREMADURA, S.A.	97	-	97			
- FOMENTO EXTREMEÑO DE INFRAESTRUCTURAS INDUSTRIALES, S.A.	97	-	97			
- FOMENTO EXTREMEÑO DE MERCADO EXTERIOR, S.A.	97	-	97			
- FOMENTO DE LA INDUSTRIA DEL TURISMO, OCIO Y TIEMPO LIBRE, S.A.	97	-	97			
- FOMENTO DE LA INICIATIVA JOVEN, S.A.	97	-	97			
- FOMENTO JÓVENES EMPRENDEDORES EXTREMEÑOS, S.A.	97	-	97			
- GESTIÓN Y ESTUDIOS MINEROS, S.A.	97	-	97	97	-	97
- GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EXTREMEÑOS, S.A.	97	-	97			
- SOCIEDAD DE FOMENTO INDUSTRIAL DE EXTREMADURA, S.A.	97	-	97	97	-	97
- URVIPEXSA (2)	97	-	97			
Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A.(Grupo) (1)						
- CENTRO DE ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS DE EXTREMADURA, S.A.				100	-	100
- FOMENTO EXTERIOR DE EXTREMADURA, S.A.				100	-	100
- FOMENTO EXTREMEÑO DE INFRAESTRUCTURAS INDUSTRIALES, S.A.				100	-	100
- FOMENTO EXTREMEÑO DE MERCADO EXTERIOR, S.A.				100	-	100
- FOMENTO DE LA INDUSTRIA DEL TURISMO, OCIO Y TIEMPO LIBRE, S.A.				100	-	100
- FOMENTO DE LA INICIATIVA JOVEN, S.A.				100	-	100
- FOMENTO JÓVENES EMPRENDEDORES EXTREMEÑOS, S.A.				100	-	100
- GESTIÓN DE BIENES DE EXTREMADURA, S.A. (GEBIDEXSA)				100	-	100
- GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EXTREMEÑOS, S.A.				100	-	100

EMPRESAS	2004			2005		
	Sector autonómico	Otras	Total	Sector autonómico	Otras	Total
- SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LA IMAGEN DE EXTREMADURA, S.A.				100	-	100
- SOCIEDAD DE GESTIÓN PÚBLICA DE EXTREMADURA, S.A.				100	-	100

⁽¹⁾ En este estado figuran sociedades afectadas por el proceso de reordenación del sector público empresarial, previsto en la Ley 4/2005, de 8 de julio, que motiva la adscripción de las mismas a dos grupos empresariales distintos en los ejercicios fiscalizados, debido a la creación en virtud de la mencionada ley de la Sociedad Gestión Pública de Extremadura, S.A. que adquiere el patrimonio societario de las siguientes empresas perteneciente hasta ese momento a la Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura, S.A.: Centro de Estudios Socioeconómicos de Extremadura, S.A., Fomento Exterior de Extremadura, S.A., Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A., Fomento Extremeño de Mercado Exterior, S.A., Fomento de la Industria del Turismo, Ocio y Tiempo Libre, S.A., Fomento de la Iniciativa Joven, S.A., Fomento Jóvenes Emprendedores Extremeños, S.A. y Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A.

⁽²⁾ La Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura, S.A. vende en 2005 las acciones de URVIPEXSA a la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio (Compraventa formalizada en virtud de escritura de fecha 4 de noviembre de 2005).

El art. 7.1.10 del EA confiere a la Comunidad competencia exclusiva en materia de «la creación y gestión de un sector público regional propio», con la finalidad de fomento de desarrollo económico. El art. 60.a) prevé la inclusión en el presupuesto de la Comunidad de los ingresos y gastos de las empresas públicas de ella dependientes. La LH no se adecua a lo previsto en aquél y exige la elaboración de presupuestos para aquellas empresas que perciban subvenciones y en función de su naturaleza (art. 64.3).

El artículo 1.1 de las LP de 2004 y 2005 incluye a las sociedades de la Comunidad Autónoma de carácter mercantil dentro del ámbito del presupuesto, sin que en los apartados sucesivos se cuantifique su importe. En la documentación anexa a la LP de 2004 se incluye únicamente el Programa de Actuación, Inversiones y Financiación (PAIF) de la Sociedad Fomento Industrial de Extremadura, S.A. La LP de 2005, además del anterior, acompaña el PAIF de Gestión de Infraestructuras, Suelo y Vivienda de Extremadura, S.A. (GISVESA), se vulnera así lo establecido en el art. 64.1 de la LH, que exige su elaboración por parte de todas las empresas públicas.

No consta la elaboración de presupuestos de explotación o de capital en función de la naturaleza de las subvenciones percibidas conforme al art. 64.3 de la LH, por las siguientes sociedades¹⁷:

— Presupuestos de explotación: las sociedades Fomento Extremeño de Mercado Exterior, S.A. y Fomento Exterior de Extremadura, S.A. en 2004 y 2005 y Fomento de la Industria del Turismo, Ocio y Tiempo Libre, S.A. en 2005.

¹⁷ La presentación de cuentas anuales consolidadas no exime del cumplimiento de la obligación de presentar los correspondientes presupuestos de explotación y capital.

— En 2004, debió presentar asimismo presupuesto de capital la sociedad Fomento Extremeño de Mercado Exterior y Fomento de la Industria del Turismo, Ocio y Tiempo Libre, S.A. y en 2004 y 2005, Fomento de Jóvenes Emprendedores Extremeños Extremeños, SA. y URVIPEXSA.

Los datos agregados de los balances y cuentas de pérdidas y ganancias de ambos ejercicios se recogen, respectivamente, en los anexos I.2-1 y I.2-2.

A fin del ejercicio 2004 la cifra agregada de los activos totales ascendía a 229.360 miles de euros, alcanzando en 2005, los 238.741 miles de euros. De nuevo, como en ejercicios anteriores, SOFIEX, S.A. concentra la mayor parte de los activos, un 71% del total en 2004, incluso tras el proceso de reordenación empresarial llevado a cabo en 2005, este porcentaje sólo disminuye hasta el 70%. Las variaciones interanuales más significativas se producen entre el ejercicio 2003 y 2004, con un incremento del 30% en la cifra de activo total y del 39% en relación con los fondos propios, hasta alcanzar el importe de 170.688 miles de euros. Durante el ejercicio 2005 ambas magnitudes se mantienen más estables destacando, sin embargo, el incremento experimentado en el agregado de ingresos a distribuir en varios ejercicios, un 425%, por el impacto de las subvenciones de capital contabilizadas en el grupo «Corporación Empresarial de Medios Audiovisuales».

Con respecto a los resultados agregados, se confirma una tendencia positiva en los obtenidos por el sector empresarial con incrementos interanuales del resultado antes de impuestos del 131% (04/03) y 73% (05/04), que se producen principalmente por la evolución de los resultados extraordinarios que en 2005, pasan a ser positivos en 992 miles de euros. No obstante, los resultados positivos del sector se sustentan, fundamentalmente, en los

resultados financieros que quintuplican los resultados de explotación en ambos ejercicios y que son generados principalmente por la gestión de los activos financieros que constituyen el núcleo de actividad de SOFIEIX, S.A.

De un análisis global del sector público empresarial extremeño se deducen las siguientes conclusiones:

1. Endeudamiento con entidades de crédito:

El saldo final de las operaciones de endeudamiento, mantenido por las empresas públicas extremeñas en ambos ejercicios, y reflejado en sus correspondientes cuentas anuales se expone en el siguiente cuadro:

(miles de euros)

EMPRESAS Y ENTIDADES PÚBLICAS	Endeudamiento con entidades de crédito					
	2004			2005		
	Largo plazo	Corto plazo	Total	Largo plazo	Corto plazo	Total
- CENTRO DE ESTUDIOS SOCIECONÓMICOS DE EXTREMADURA, S.A.	232	166	398	0	27	27
- FOMENTO EXTREMEÑO DE MERCADO EXTERIOR, S.A.	0	548	548	0	265	265
- GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, SUELO Y VIVIENDA DE EXTREMADURA, S.A.	0	0	0	0	1.443	1.443
- URVIPEXSA	709	11.373	12.082	390	4.526	4.916
TOTAL	941	12.087	13.028	390	6.261	6.651

Se confirma por tanto una senda de reducción del endeudamiento financiero, en tanto que el saldo final obtenido en 2003, alcanzó los 14.033 miles de euros, por lo que en el cómputo de los dos años transcurridos la deuda con entidades de crédito se ha reducido en un 53%. La mayor parte de estas deudas corresponde a préstamos hipotecarios concertados por URVIPEXSA que financian promociones de viviendas de protección oficial y naves industriales.

2. Incidencia de las subvenciones aplicadas sobre los resultados obtenidos:

El siguiente estado muestra para cada una de las empresas públicas extremeñas el impacto que, sobre los resultados obtenidos, supone la obtención de subvenciones de explotación y la aplicación de subvenciones de capital:

(miles de euros)

Empresas y entidades públicas	2004				2005			
	Resultado antes de impuestos	Subvenciones explotac.	Subvenciones capital aplicadas	Resultado antes de impuestos – subvenciones aplicadas	Resultado antes de impuestos	Subvenciones explotac.	Subvenciones capital aplicadas	Resultado antes de impuestos – subvenciones aplicadas
- CENTRO DE ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS DE EXTREMADURA, S.A.	(170)	0	1	(171)	12	0	0	12
- CORPORACIÓN EXTREMEÑA DE MEDIOS AUDIOVISUALES					-	580	36	(616)
- FOMDISA ANDALUCÍA, S.A., EN LIQUIDACIÓN	-	0	0	-	-	0	0	-
- FOMENTO Y DISTRIBUCIÓN, S.A., EN LIQUIDACIÓN	-	0	0	-	-	0	0	-
- FOMENTO EXTERIOR DE EXTREMADURA, S.A.	24	263	0	(239)	17	263	0	(246)
- FOMENTO EXTERMEÑO DE INFRAESTRUCTURAS INDUSTRIALES, S.A.	470	0	0	470	611	0	0	611
- FOMENTO EXTERMEÑO DE MERCADO EXTERIOR, S.A.	(162)	600	0	(762)	306	784	0	(478)
- FOMENTO DE LA INDUSTRIA DEL TURISMO, OCIO Y TIEMPO LIBRE, S.A.	6	22	0	(16)	(28)	240	0	(268)
- FOMENTO DE LA INICIATIVA JOVEN, S.A.	(28)	0	0	(28)	70	0	0	70
- FOMENTO JÓVENES EMPRENDEDORES EXTREMEÑOS, S.A.	26	103	0	(77)	30	0	0	30
- GESTIÓN DE BIENES DE EXTREMADURA, S.A. (GEBIDEXSA)					(118)	0	0	(118)
- GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, SUELO Y VIVIENDA DE EXTREMADURA, S.A.	(136)	0	0	(136)	337	0	0	337
- GESTIÓN Y ESTUDIOS MINEROS, S.A.	(3)	0	0	(3)	-	0	0	-
- GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EXTREMEÑOS, S.A.	304	0	0	304	651	0	0	651
- SOCIEDAD DE FOMENTO INDUSTRIAL DE EXTREMADURA, S.A.	904	0	0	904	1.340	0	0	1.340

Empresas y entidades públicas	2004				2005			
	Resultado antes de impuestos	Subvenciones explotac.	Subvenciones capital aplicadas	Resultado antes de impuestos – subvenciones aplicadas	Resultado antes de impuestos	Subvenciones explotac.	Subvenciones capital aplicadas	Resultado antes de impuestos – subvenciones aplicadas
- SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LA IMAGEN DE EXTREMADURA, S.A.					6	0	0	6
- SOCIEDAD DE GESTIÓN PÚBLICA DE EXTREMADURA, S.A.					95	0	0	95
- SOCIEDAD PÚBLICA DE RADIODIFUSIÓN EXTREMEÑA, S.A.					–	111	23	(134)
- SOCIEDAD PÚBLICA DE TELEVISIÓN EXTREMEÑA, S.A.					–	264	32	(296)
- PABELLÓN DE EXTREMADURA EN LA EXPOSICIÓN UNIVERSAL DE SEVILLA 1992, S.A., EN LIQUIDACIÓN	(1)	0	0	(1)	(1)	0	0	(1)
- URVIPEXSA	881	0	94	787	327	0	182	145
TOTAL	2.115	988	95	1.032	3.655	2.242	273	1.140

Durante el ejercicio 2004, cinco de las empresas públicas que no se encontraban en situación de liquidación obtienen resultados negativos. Las sociedades Fomento Exterior de Extremadura, S.A., Fomento de la Industria, Ocio y Tiempo Libre, S.A. y Fomento de Jóvenes Emprendedores Extremeños, S.A., sustentan sus resultados positivos en las subvenciones aplicadas al ejercicio, sin las cuales obtendrían pérdidas. Por su parte, la sociedad Fomento Extremeño de Mercado Exterior, S.A. pese a imputar subvenciones por importe de 600 miles de euros, un 55% de las imputadas por el sector en su conjunto, obtiene unos resultados negativos antes de impuestos por importe de 162 miles de euros.

En el ejercicio siguiente, los resultados agregados antes de impuestos del sector se ven incrementados en un 73%, no obstante tras deducir el efecto de las subvenciones aplicadas el incremento se limita a sólo un 10%. No obstante, las pérdidas se concentran en el Grupo Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, siendo el ejercicio 2005 su primer ejercicio de actividad. Las sociedades CESEX, S.A., GEBIDEXSA, Fomento de la Iniciativa Joven, S.A. y Fomento Extremeño de Mercado Exterior, S.A., invierten el signo de sus resultados en 2005, pasando a ser positivos, si bien en el caso de esta última sustentados por los 782 miles de euros, de subvenciones aplicadas.

3. Financiación con cargo a los presupuestos de la Administración General:

Las obligaciones reconocidas en concepto de transferencias y subvenciones corrientes, con cargo al presupuesto de gastos de la Administración General (art. 44) y con destino en el sector público empresarial autonómico asciende en 2004 a 563 miles de euros. No obstante, las subvenciones de explotación registradas por las sociedades públicas ascienden a 988 miles de euros, debido a que las sociedades Fomento Extremeño de Mercado Exterior, S.A. y Fomento de la Industria, Ocio y Tiempo Libre, S.A. imputan como subvenciones de explotación respectivamente 300 miles de euros y 22 miles de euros, que fueron registrados por la Junta como transferencias de capital. Asimismo, Fomento de Jóvenes Emprendedores Extremeños, S.A. registra como subvenciones de explotación recibidas de la Administración 103 miles de euros, que no han sido liquidadas como transferencias o subvenciones en el presupuesto de gastos de la Comunidad (el presupuesto de gastos de la Comunidad tan sólo registra pagos a esta empresa con cargo al concepto 641 en ejecución de un convenio).

En 2005, el importe de transferencias con cargo al artículo 44 del presupuesto de la Junta y con destino en las empresas públicas extremeñas alcanza los 11.586 miles de euros, sin embargo, el importe de subvenciones de explotación contabilizadas como tales por las empresas públicas y la entidad de derecho público (todas ellas procedentes de la Junta) se reduce a 2.242 miles de euros. La diferencia, 9.344 miles de euros, se debe a que parte de las transferencias corrientes recibidas de la Junta han sido contabilizadas —por

las integrantes del grupo de Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales— como subvenciones de capital (7.923 miles de euros) y como fondo social (122 miles de euros, por el importe del capital de las dos sociedades filiales) y a que Fomento de la Industria del Turismo, Ocio y Tiempo Libre, S.A. contabiliza como subvención de explotación de 2005, la parte que imputa a resultados en dicho ejercicio (240 miles de euros) de la subvención a fondo perdido recibida en 2004, registrando en Importe neto de la cifra de negocios la transferencia (1.539 miles de euros) recibida de la Junta en 2005.

Debe por tanto adecuarse a su naturaleza real la contabilización de dichas operaciones conciliando el registro entre la entidad pagadora y receptora.

En relación con las transferencias y subvenciones de capital la Junta de Extremadura aporta a sus empresas un total de 971 miles de euros en 2004, de las que sólo 300 miles de euros corresponde a transferencias registradas en el art. 77 del presupuesto y el resto, 671 miles de euros, corresponde a subvenciones y, por tanto, destinadas a fines concretos. En el ejercicio 2005 no se registran aportaciones en concepto de transferencias incondicionadas, si bien dos sociedades reciben subvenciones de capital por un importe conjunto de 285 miles de euros.

Asimismo, y principalmente como consecuencia de la ejecución de convenios y encomiendas de gestión concertadas entre la Junta de Extremadura y las sociedades integrantes del sector empresarial autonómico, se han reconocido obligaciones con cargo al capítulo 6 del presupuesto de gastos de la Junta para realizar pagos a dichas sociedades por importes de 21.607 miles de euros en 2004 y 25.303 miles de euros en 2005. Con cargo al capítulo de gastos corrientes estas obligaciones ascendieron a 188 miles de euros en 2004 y 194 en 2005.

De las obligaciones correspondientes al capítulo 6, 7.796 miles de euros en 2004 y 16.076 miles de euros en 2005 corresponden a gastos de inmovilizado inmaterial que se activan, incluso por la concesión de anticipos derivados de los convenios, sin que exista ejecución. La sociedad que concentra un mayor número de obligaciones con cargo al presupuesto del capítulo 6 de la Junta es Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales con un importe de 7.000 miles de euros en 2004 y 9.996 miles de euros en 2005.

4. Control realizado sobre las empresas públicas:

Como en ejercicios anteriores no se ha llevado a cabo la elaboración del Plan Anual de Auditoría a la que obliga el art. 94 de la LH. Las sociedades integrantes del sector autonómico no han sido objeto de controles financieros en el ejercicio salvo, en su caso, como beneficiarias de subvenciones. Debe insistirse en la necesidad de elaboración del Plan Anual de Auditoría y la inclusión de las sociedades públicas autonómicas en el mismo. No obstante, las cuentas anuales de las sociedades integrantes del sector autonómico, así como las cuentas consolidadas (del Grupo SOFIEX, S.A. en 2004 y de SOFIEX, S.A. y

sociedad dependiente y de la unidad de decisión formada por SOFIEEX, S.A. y su Grupo, en 2005), correspondientes a los ejercicios 2004 y 2005 han sido objeto del preceptivo informe de auditoría, que fueron incorporados a las cuentas rendidas, con las siguientes excepciones:

— No han sido auditadas los correspondientes estados de cuentas de liquidación de las tres sociedades que se encuentran incursas en este proceso: Fomento y Distribución, S.A., Fomdisa, Andalucía, S.A. y Pabellón de Extremadura en la Exposición Universal de Sevilla, S.A.

— Tampoco han sido objeto de auditoría las cuentas anuales de ambos ejercicios de las sociedades Fomento Exterior de Extremadura, S.A. y Gestión y Estudios Mineros, S.A., si bien formulan cuentas anuales abreviadas.

— Por último, no han sido auditadas las cuentas anuales del ejercicio 2004, de la sociedad Gestión de Infraestructuras, Suelo y Vivienda de Extremadura, S.A., ni las correspondientes a 2005, de Gestión de Bienes de Extremadura, S.A. y de las tres entidades integrantes del Grupo Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, si bien se trata del primer ejercicio de actividad de las mencionadas empresas públicas y todas ellas formulan cuentas abreviadas.

Todos los informes de auditoría, han dado como resultado la emisión de opinión favorable sin salvedades, a excepción de los correspondientes a:

— Cesex, S.A: Los informes de 2004 y 2005 incluyen la misma salvedad referida a la imposibilidad de verificar la razonabilidad y recuperabilidad del saldo de existencias a 31 de diciembre derivada de la ausencia de un sistema de información que permita la imputación de los costes de personal a los proyectos en curso.

— Gestión de Infraestructuras, Suelo y Vivienda de Extremadura, S.A.: El informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2005, emite opinión con las siguientes salvedades:

a) La distribución de beneficios con incumplimiento de lo dispuesto en el art. 214 del TRLSA, en tanto que no se ha destinado el 10% del mismo a la dotación de reserva legal.

b) La incertidumbre derivada de la inexistencia de posibles pasivos fiscales contingentes para los que no se ha dotado provisión.

Asimismo, pone de manifiesto en relación con la información contenida en la memoria, que la relativa a los miembros del órgano de Administración, (retribuciones de los administradores, participación en otras sociedades y cargos que en ellas desempeñan) es incompleta.

El art. 6.3 del D. 40/2004, de 5 de abril, que aprueba el reglamento de GISVESA, exige la realización de un control de eficacia sobre el PAIF de la sociedad del que no consta su realización.

En aplicación de lo dispuesto en el art. 2 del RD 180/2003, de 14 de febrero, que modifica el RD que aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley de auditoría de cuentas, tanto la entidad Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales como sus dos filiales, deberían haber sometido a auditoría sus cuentas anuales de 2005 puesto que el importe acumulado de subvenciones que reciben en 2005 de la Comunidad es superior a 600 miles de euros.

5. Actividad.

En el siguiente cuadro se expone de forma resumida la composición del sector público empresarial atendiendo a su finalidad y a la norma o título jurídico de creación de las distintas entidades que lo integran:

EMPRESAS Y ENTIDADES PÚBLICAS	Creación (norma, escritura de constitución)	Finalidad
- CENTRO DE ESTUDIOS SOCIECONÓMICOS DE EXTREMADURA, S.A.	Escritura de 6 de junio de 1963	Servicio de asesoramiento
- CORPORACIÓN EXTREMEÑA DE MEDIOS AUDIOVISUALES	Ley 4/2000, de 16 de noviembre	Gestión de servicio público de radiodifusión y televisión
- FOMDISA ANDALUCÍA, S.A., EN LIQUIDACIÓN	Escritura de 23 de junio de 1992	Fomento empresarial
- FOMENTO Y DISTRIBUCIÓN, S.A., EN LIQUIDACIÓN	Escritura de 17 de septiembre de 1991	Fomento empresarial
- FOMENTO EXTERIOR DE EXTREMADURA, S.A.	Escritura de 28 de febrero de 1992	Promoción exterior
- FOMENTO EXTREMEÑO DE INFRAESTRUCTURAS INDUSTRIALES, S.A.	Escritura de 22 de noviembre de 1989	Infraestructuras industriales
- FOMENTO EXTREMEÑO DE MERCADO EXTERIOR, S.A.	Escritura de 6 de noviembre de 1996	Fomento del comercio exterior

EMPRESAS Y ENTIDADES PÚBLICAS	Creación (norma, escritura de constitución)	Finalidad
- FOMENTO DE LA INDUSTRIA DEL TURISMO, OCIO Y TIEMPO LIBRE, S.A.	Escritura de 2 de diciembre de 1997	Fomento de la industria del turismo, ocio y tiempo libre
- FOMENTO DE LA INICIATIVA JOVEN, S.A.	Escritura de 28 de julio de 2004	Promoción de iniciativa joven
- FOMENTO JÓVENES EMPRENDEDORES EXTREMEÑOS, S.A.	Escritura de 6 de noviembre de 1996	Apoyo a pequeñas iniciativas empresariales (autoempleo y microempresas)
- GESTIÓN DE BIENES DE EXTREMADURA, S.A. (GEBIDEXSA)	Escritura de 29 de noviembre de 2005	Fomento de la industria del turismo, ocio y tiempo libre
- GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, SUELO Y VIVIENDA DE EXTREMADURA, S.A.	Ley 1/2004, de 19 de febrero Escritura de 18 de mayo de 2004	Construcción y promoción de viviendas
- GESTIÓN Y ESTUDIOS MINEROS, S.A.	Escritura de 28 de marzo de 1996	Investigación, exploración y explotación de recursos mineros
- GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EXTREMEÑOS, S.A.	Escritura de 24 de marzo de 1992	Explotación y gestión de servicios públicos urbanos
- SOCIEDAD DE FOMENTO INDUSTRIAL DE EXTREMADURA, S.A.	Ley 4/1987, de 8 de abril modificada por Ley 1/1994, de 14 de abril Escritura de 18 de septiembre de 1987	Promoción de sectores industriales considerados preferentes por la Junta y los que contribuyan al desarrollo de la región
- SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LA IMAGEN DE EXTREMADURA, S.A.	Escritura de 21 de octubre de 2005	Gestión de la imagen de Extremadura
- SOCIEDAD DE GESTIÓN PÚBLICA DE EXTREMADURA, S.A.	Ley 4/2005, de 8 de julio Escritura de 28 de julio de 2005	Realización de encomiendas de la Junta, sus organismos e instituciones, a través de convenios o protocolos
- SOCIEDAD PÚBLICA DE RADIODIFUSIÓN EXTREMEÑA, S.A.	Escritura de 20 de mayo de 2005	Gestión mercantil del servicio público de radiodifusión de la Comunidad
- SOCIEDAD PÚBLICA DE TELEVISIÓN EXTREMEÑA, S.A.	Escritura de 20 de mayo de 2005	Gestión mercantil del servicio público de televisión de la Comunidad
- PABELLÓN DE EXTREMADURA EN LA EXPOSICIÓN UNIVERSAL DE SEVILLA 1992, S.A., EN LIQUIDACIÓN	Escritura de 7 de febrero de 1991	Actos para la participación de la Comunidad en la Exposición Universal de Sevilla de 1992
- URVIPEXSA	Escritura de 16 de agosto de 1988	Construcción y promoción de viviendas

El capital de la sociedad SOFIEX, S.A. representa el 99% del total del sector público empresarial en 2004 y el 94% en 2005, en el que el capital de Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A. supone el 4%.

Deduciendo el capital social de ambas entidades, así como el correspondiente a las sociedades en liquidación, la distribución por actividad del capital correspondiente al resto de sociedades, para la que se ha atendido a la finalidad principal anteriormente expuesta, es la siguiente:

Actividad principal	Porcentaje de capital por actividad s/ total 04	Porcentaje de capital por actividad s/total 05
	(%)	(%)
Construcción y promoción de viviendas	34	21
Explotación y gestión de servicios públicos urbanos	7	4
Infraestructuras industriales	4	2
Promoción exterior	5	3
Asesoramiento y estudios	10	6
Estudios mineros	3	2
Promoción iniciativa joven	0	2
Apoyo a pequeñas iniciativas empresariales	34	21
Turismo	3	33
Servicios audiovisuales	-	4
Gestión de la Imagen	-	2

Se exponen a continuación las magnitudes más significativas de las cuentas consolidadas de la unidad de decisión y de la situación de las empresas públicas que han sido creadas o han iniciado su actividad en los ejercicios fiscalizados. Todas las operaciones de constitución, fusión o compraventa han sido acreditadas mediante la aportación a este Tribunal de las correspondientes escrituras públicas.

— Cuentas consolidadas de Sociedad de Fomento industrial de Extremadura, S.A. y su grupo en 2005

Como consecuencia de la reordenación del sector público empresarial de la Comunidad prevista por la Ley 4/2005 de 8 de julio, las sociedades que en 2004 integraban el Grupo SOFIEX, S.A. pasan a estructurarse en torno a dos sociedades: Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A. y la Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura, S.A. Estas dos sociedades constituyen en 2005, conforme a lo establecido por el art. 42.2 del Código de Comercio, una unidad de decisión en tanto que todos los miembros del órgano de administración de SOFIEX, S.A., lo son a su vez de Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A. (según lo previsto por el art. 5 de la Ley 4/2005). En esta unidad de decisión la obligación de consolidar

recae en SOFIEX, S.A., como sociedad de mayor activo (art. 42.1 del Código de Comercio).

La unidad de decisión presenta cuentas consolidadas en 2005, aplicando el método de integración global en relación con las sociedades del grupo y el de puesta en equivalencia con respecto a las asociadas. Han sido excluidas de la consolidación debido a que no tuvieron actividad, Fomdisa Andalucía, S.A., en liquidación, y Fomento y Distribución, S.A., en liquidación, entre las sociedades dependientes pertenecientes al subgrupo de consolidación Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura, S.A. y Compañía de Agricultura Biológica Extremeña de Extremadura, S.A. entre las asociadas, también perteneciente al mencionado subgrupo.

Las magnitudes más relevantes que se deducen de las cuentas consolidadas de 2005, son las siguientes:

El activo total de la unidad de decisión asciende a fin del ejercicio a 191.856 miles de euros, de los que un 90% corresponde a inversiones financieras, 173.627 miles de euros (de las que 74.444 miles euros corresponden al inmovilizado financiero). Del desglose de las citadas inversiones destacan en el largo plazo las participaciones en sociedades puestas en equivalencia 48.634 miles de euros y entre las inversiones temporales el importe de las imposiciones a plazo fijo 80.152 miles de euros. La composición en 2005 del activo de

la unidad de decisión y el predominio de las inversiones financieras en el mismo, responde al peso que SOFIEIX, S.A. representa sobre las magnitudes globales del grupo y es consecuencia de la realización de su fin principal mediante la promoción empresarial llevada a cabo a través de la participación en sociedades y la concesión de créditos.

Los fondos propios consolidados ascienden en 2005 a 173.714 miles de euros y el pasivo exigible es fundamentalmente a corto plazo, 13.274 miles de euros.

Los resultados atribuibles a la sociedad dominante en 2005, ascienden a 1.839 miles de euros.

— Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (CEXMA)

La Ley 4/2000, de 16 de noviembre, crea la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales como entidad de derecho público para la gestión de servicios públicos de radiodifusión y televisión. La Ley 4/2004, de 28 de mayo, modifica la regulación de los procesos de elección del Consejo de Administración y del Director General y del proceso de selección del personal contratado.

Por Decreto 164/2004, de 9 de noviembre, se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Corporación. Aunque la ley de creación previó en su Disposición Adicional Cuarta la transferencia de la dotación presupuestaria correspondiente a la Corporación una vez creada, con cargo a los presupuestos de la Comunidad del ejercicio 2000, hasta el ejercicio 2005 no ha dado comienzo su actividad por lo que hubo de modificarse la citada Disposición (por Ley 4/2004) suprimiendo la referencia al ejercicio 2000.

En 2005 las transferencias recibidas de la Junta por la Corporación ascienden a 9.000 miles de euros, con cargo al artículo 44 del presupuesto de gastos, de los que 122 miles de euros se destinan a la constitución del Fondo Social, 580 miles de euros a subvenciones de explotación, 1.697 miles de euros a subvenciones de capital (de los que se traspasan a resultados 36 miles de euros) y 6.601 miles de euros se transfieren a las dos empresas filiales, 5.119 miles de euros a la filial de televisión y 1.482 miles de euros a la filial de radiodifusión.

No consta la elaboración de un presupuesto consolidado como obliga el art. 24 de la Ley 4/2000, de creación de la sociedad, si bien se ha acreditado la elaboración de una memoria económica, aprobada el 3 de mayo de 2005, que sirvió de guía para el desarrollo de la actividad de la entidad en su primer ejercicio de funcionamiento.

— Sociedad Pública de Radiodifusión Extremeña, S.A. y Sociedad Pública de Televisión Extremeña, S.A.

El art. 13 de la Ley 4/2000, de 16 de noviembre de creación de Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, faculta a la Corporación para crear dos socie-

dades en forma de sociedad anónima, que gestionen los servicios públicos de televisión y radiodifusión. Por acuerdo del Consejo de Administración de CEXMA de 3 de noviembre de 2004, se crean las dos sociedades y se aprueban sus respectivos estatutos. La constitución de ambas sociedades se formaliza en sendas escrituras públicas de 20 de mayo de 2005, con un capital social para cada una de 61 miles de euros íntegramente suscrito y desembolsado por la CA a través de la citada Corporación.

Las aportaciones a las sociedades se realizan por la Junta a través de CEXMA como cabecera del Grupo y ascienden a 1.482 miles de euros a la sociedad de radiodifusión y 5.119 miles de euros, a la sociedad de televisión.

— Gestión de Bienes de Extremadura, S.A. (GEBI-DEXSA)

Formalizada su constitución en virtud de escritura pública, de fecha 29 de noviembre de 2005. Su objeto social consiste principalmente en diseñar, coordinar, impulsar, gestionar y ejecutar actividades relacionadas con la promoción de la industria del turismo así como el fomento de la industria del turismo, el ocio y el tiempo libre.

Su capital social inicial asciende a 1.100 miles de euros íntegramente suscrito y desembolsado por la Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A., en base a la autorización por acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de noviembre de 2005.

A fin del ejercicio 2005, aún no había dado comienzo a sus actividades de explotación.

— Gestión de Infraestructuras, Suelo y Vivienda de Extremadura, S.A. (GISVESA)

Creada por la Ley 1/2004, de 19 de febrero. Adscrita en principio a la Consejería de Fomento, en virtud del Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de junio, que aprueba el Texto Articulado de las Bases establecidas por el art. 5 de la Ley 10/2004, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, queda adscrita a la citada Agencia. Por D. 40/2004, de 5 de abril, se aprueba su Reglamento, aprobándose sus estatutos por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la misma fecha.

La constitución de la sociedad se formaliza en escritura pública de fecha 18 de mayo de 2004, con el objeto social de la promoción pública de actuaciones protegibles en materia de vivienda, gestión urbanística y patrimonial en ejecución de proyectos de interés regional y gestión de infraestructuras y equipamientos públicos que se le encomiende, así como la gestión del patrimonio público de viviendas de la Junta y de otras Administraciones Públicas. El capital social es íntegramente suscrito y desembolsado por la Junta de Extremadura, por importe de 300 miles de euros con cargo al capítulo 8

«Activos financieros» de sus presupuestos, quedando adscrita a la Consejería de Fomento.

Al cierre del ejercicio 2004, las pérdidas de la sociedad han disminuido su haber por debajo de las dos terceras partes de las cifras de capital, pero a cierre del ejercicio 2005 la recuperación de su patrimonio vía beneficios, evita la obligatoriedad de la reducción de capital prevista en el art. 163 del TRLSA.

— Sociedad de Gestión de la Imagen de Extremadura, S.A.

Su constitución se formaliza en virtud de escritura de fecha 21 de octubre de 2005, con el objeto social de la puesta en marcha de un proyecto integral de comunicación de la imagen de Extremadura, gestión de infraestructuras públicas que le sean encomendadas y la realización de operaciones de patrocinio y mecenazgo que redunden en el interés general.

El capital social inicial de la sociedad asciende a 60 miles de euros íntegramente suscritos y desembolsados por Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A., autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de septiembre de 2005 (art. 3.2. de la Ley 4/2005, de 8 de julio de la Asamblea, de reordenación del sector público empresarial de la Comunidad).

— Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A.

El art. 1 de la Ley 4/2005, de 8 de julio, de reordenación del sector público empresarial, dispone la creación de la Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, con un capital inicial de 6.000 miles de euros, a suscribir íntegramente por la Junta de Extremadura.

Su objeto social es la realización por sí misma o a través de sus empresas participadas, de todo tipo de actividades que le puedan ser encomendadas por cuenta y bajo la supervisión de la Junta, sus organismos e instituciones, a través de los oportunos convenios o protocolos.

La sociedad creada, según previsión del mencionado artículo, adquirirá el patrimonio societario de las siguientes empresas, pertenecientes a la Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura:

Centro de Estudios Socioeconómicos de Extremadura, S.A., Fomento Exterior de Extremadura, S.A., Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A., Fomento Extremeño de Mercado Exterior, S.A., Fomento de la Industria del Turismo, Ocio y Tiempo Libre, S.A., Fomento de la Iniciativa Joven, S.A., Fomento Jóvenes Emprendedores Extremeños, S.A. y Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A.

La adquisición del mencionado paquete accionarial tiene lugar durante el ejercicio 2005 y se formaliza en dos escrituras públicas de fechas 12 de diciembre de 2005 (en

relación a la adquisición del patrimonio societario de CESEX, S.A.) y de 3 de octubre de 2005 (en relación con la adquisición del patrimonio del resto de las sociedades citadas), por importe de 1.622 miles de euros.

El art. 3.2 de la Ley 4/2005, faculta a la sociedad para constituir, previo acuerdo del Consejo de Gobierno sociedades mercantiles bajo la forma de anónimas y con carácter de unipersonales como nuevos entes instrumentales para la ejecución de actuaciones que le encargue la Administración Autonómica. En base a esta atribución, la sociedad constituye en el ejercicio 2005, las sociedades Gestión de Bienes de Extremadura, S.A. y Sociedad de Gestión de la Imagen de Extremadura, S.A., previo acuerdos del Consejo de Gobierno de 23 de noviembre de 2005 y 13 de septiembre de 2005, respectivamente.

— URVIPEXSA

La sociedad fue constituida inicialmente con la denominación de Urbanizaciones y Viviendas de Extremadura, S.A., mediante escritura de fecha de 16 de agosto de 1988.

La Junta General de accionistas de URVIEXSA, constituida el 10 de junio de 2004, aprueba una fusión consistente en la absorción de la sociedad mercantil EOPEXSA (Edificación y Obras Públicas de Extremadura, S.A.), formalizada en escritura de 26 de julio de 2004. De acuerdo con lo previsto en el art. 233.2 del TRLSA y por el proyecto de fusión aprobado por las dos sociedades la sociedad absorbente recibe los activos y pasivos de la absorbida por un importe neto de 20 miles de euros, conforme a los balances de fusión (balances auditados a 31 de diciembre de 2003), y la sociedad absorbida queda extinguida. Tras la fusión, se eleva a público el acuerdo de cambio de denominación a URVIPEXSA, con fecha de 27 de septiembre de 2004.

Por último, también en el ejercicio 2005, tiene lugar la venta formalizada en escritura de 4 de noviembre de 2005 de URVIPEXSA a la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, que pasa a ser la única accionista. Esta enajenación se lleva a cabo por un importe de 3.064 miles de euros, suponiendo un beneficio para SOFIEX, S.A., por importe de 2.042 miles de euros.

— Otras variaciones en la composición de la participación en el sector público extremeño:

A) Adquisición por SOFIEX, S.A. de acciones de sociedades del grupo con carácter previo a su transmisión a Sociedad de Gestión Pública de Extremadura:

— Compra por SOFIEX, S.A. formalizada en escritura pública de 27 de septiembre de 2005, del 1% del capital de Fomento Exterior de Extremadura, S.A. a Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales,

S.A. formalizada en escritura pública de 27 de septiembre de 2005.

— SOFIEIX, S.A., adquiere en el ejercicio la participación necesaria para obtener el 100% del capital de CESEX, S.A. Esta participación se adquiere a través de dos operaciones:

1. Permuta a SODIEX, S.A. por la que ésta aporta las acciones de CESEX, S.A. a cambio de acciones por el mismo valor de una de las sociedades en las que SOFIEIX, S.A. mantenía una participación minoritaria (formalizada en escritura pública de fecha 2 de diciembre de 2005).

2. En virtud de escritura de fecha 16 de noviembre de 2005, las Diputaciones provinciales de Cáceres y Badajoz acuden a la ampliación de capital de SOFIEIX, S.A., mediante el canje de las acciones de CESEX, S.A. de las que eran titulares, por un valor de 72 miles de euros.

— Compra de acciones de Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A. a URVIPEX-SA por 3 miles de euros (escritura pública de 27 de septiembre de 2005).

Con estas adquisiciones SOFIEIX, S.A. pasa a ser propietaria del 100% del capital de las sociedades CESEX, S.A., Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A. y Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A. y del 99% del capital de Fomento Extremeño de Mercado Exterior, S.A. Tras la transmisión del paquete accionarial a Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A., las sociedades dependientes de esta última son unipersonales a excepción de Fomento Extremeño de Mercado Exterior, S.A. en la que la Junta mantuvo el 1% en su capital. El objetivo principal de esta transmisión es como indica la propia exposición de motivos de la Ley 4/2005, centralizar bajo la dependencia de la Sociedad de Gestión Pública de Extremadura las sociedades que constituyan medios instrumentales de la Administración para facilitar la gestión de diversas áreas de interés público, fundamentalmente mediante la realización de encomiendas de gestión, especializando a SOFIEIX, S.A. en su función de sociedad de capital riesgo.

B) Fomento de la Industria del Turismo, Ocio y Tiempo Libre, S.A. llevó a cabo en 2005 una ampliación de capital por 90 miles de euros formalizada en escritura pública de fecha 19 de julio de 2005, que es íntegramente suscrita y desembolsada por SOFIEIX, S.A.

Por último, se exponen a continuación las principales conclusiones y recomendaciones derivadas del análisis de las cuentas individuales rendidas por las sociedades integrantes del sector público autonómico:

1. El balance de 2005 de la sociedad CESEX, S.A., debió reflejar el importe dispuesto de la cuenta de crédito, 27 miles de euros, en balance como acreedores a corto plazo, en lugar de reflejarlo con signo negativo formando parte de la tesorería¹⁸.

2. Gestión y Explotación de Servicios Públicos de Extremadura utiliza elementos de inmovilizado propiedad de la Junta, sin que la correspondiente cesión figure en las cuentas anuales. Debería reflejarse en contabilidad el valor de estos derechos como inmovilizado inmaterial y su contraprestación como ingresos a distribuir en varios ejercicios, que se imputarán a resultados en función de la amortización de los derechos de uso¹⁹.

3. Se ha verificado el cumplimiento por SOFIEIX, S.A. de los límites cuantitativos en la adquisición de nuevas participaciones previstos por la Ley 1/1994, de 14 de abril, que modifica la Ley 4/1987, de 8 de abril, de creación de la sociedad. En ambos ejercicios se han respetado los límites en las nuevas adquisiciones, o consta acuerdo del Consejo de Gobierno, excepcionando su aplicación conforme prevé la citada Ley. En relación con las bajas, los retiros del ejercicio 2004 en participación de empresas asociadas y de las empresas de cartera de valores a largo plazo (en las que participa en un porcentaje inferior al 20%) suponen unos beneficios de 840 miles de euros. Los retiros del ejercicio 2005 de empresas asociadas han supuesto unos beneficios de 60 miles de euros.

4. La sociedad Gestión y Estudios Mineros continúa sin actividad durante los ejercicios fiscalizados. Dado el periodo transcurrido desde su constitución debe plantearse, o bien llevar a cabo las operaciones destinadas a la extinción de la sociedad o tomar las medidas oportunas para que la sociedad realice las actividades que constituyen su objeto social. En lo que se refiere a Fomento de la Industria del Ocio, Turismo y Tiempo Libre, S.A., los convenios de marzo de 2004 y enero de 2005 con la Consejería de Economía y Trabajo para la realización de actividades relacionadas con el Turismo, han posibilitado que retome su actividad en el ejercicio 2005.

5. El objeto social de la sociedad «Gestión de Bienes de Extremadura, S.A.», según se define en el artículo 2 de sus estatutos, es muy similar al previsto para «Fomento de la Industria del Turismo, Ocio y

¹⁸ Con respecto a lo alegado, la norma 11.ª del Plan General de Contabilidad, vigente durante los ejercicios fiscalizados, dispone: «Las cuentas de crédito figurarán en el balance por el importe dispuesto, sin perjuicio de la información que deba suministrarse en la memoria». Por tanto, sólo debe figurar en balance el importe dispuesto como reflejo de la deuda contraída con la entidad de crédito que, en cualquier caso, debe quedar contabilizado en el pasivo del balance formando parte de la agrupación de acreedores clasificado en función de su vencimiento.

¹⁹ El convenio firmado entre la Junta de Extremadura y la sociedad Gestión y Explotación de Servicios Públicos de Extremadura relaciona en su anexo I los bienes propiedad de la Junta que se ponen a disposición de la sociedad para el desarrollo de las actuaciones que en ejecución del convenio correspondan a la sociedad según la estipulación segunda del mismo. En consecuencia, el derecho de uso de estos bienes se encuentra amparado por el propio convenio, con independencia de que no se especifique en este último el valor venal de los bienes relacionados.

Tiempo Libre, S.A.», hasta el punto que se puede considerar comprendido en su totalidad en éste último a excepción de la mención expresa a la realización de Encomiendas de Gestión que, en cualquier caso, se entiende deberán realizarse en relación con las actividades que constituyen dicho objeto social. En consecuencia, se ha dispuesto de dos personalidades jurídicas para la realización de un mismo objeto social, por lo que en orden a evitar ineficiencias y duplicidades de recursos para la consecución de un mismo objetivo, se recomienda estudiar la posible fusión entre las dos sociedades, o, en su caso, modificar los correspondientes objetos sociales para evitar esta circunstancia.

II.5 Fundaciones públicas

La CA no dispone a fin del ejercicio 2005 de un registro que permita delimitar con precisión la totalidad de entidades que forman parte del sector público autonómico. Debe procederse a la creación del mismo, en orden a posibilitar el adecuado control sobre éstas, permitiendo así ponderar las consecuencias que sobre los presupuestos y patrimonio de la Administración General u otros entes autonómicos pueda producir la relación de dependencia de las mismas, si bien en 2005 se dispuso del inventario elaborado por la Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial del Ministerio de Economía y Hacienda con información facilitada por la Comunidad. No obstante, los datos incluidos en este inventario son imprecisos en lo que se refiere a participación y financiación pública.

Al respecto la LH se limita a someter al régimen de contabilidad pública en su art. 95 a «las fundaciones y demás entidades integrantes del sector público regional», sin proceder a la definición de las entidades que integran el mismo. Por su parte la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de Extremadu-

ra, tampoco procede a la delimitación subjetiva del sector público autonómico, al menos en relación con las fundaciones, consorcios u otras entidades distintas de los organismos autónomos y las empresas públicas. La formación del registro antes referido requiere, por tanto, la previa definición normativa de los diferentes tipos de entidades susceptibles de integrar el sector público autonómico²⁰.

Los datos resumidos recogidos en el balance y la cuenta de resultados de las fundaciones de la Comunidad se registran, respectivamente, en los anexos I.3-1 y I.3-2, correspondientes a los ejercicios 2004 y 2005. De un análisis global del agregado de los balances se deduce, en relación con la composición del activo, que el circulante constituye el 89% en 2004 y el 91% en 2005 del total. En relación con el pasivo, en ambos ejercicios destacan los fondos propios negativos de Fundación Academia Europea de Yuste y Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en Extremadura, motivados por los resultados negativos de ejercicios anteriores.

De las correspondientes cuentas de resultados de 2004 se desprende la obtención de excedentes negativos por Fundación Centro Extremeño de Estudios y Cooperación con Iberoamérica, Fundación Academia Europea de Yuste y Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en Extremadura; en 2005 sólo obtiene desahorro la Fundación Orquesta de Extremadura.

En el siguiente estado se expone de forma resumida la composición del sector público fundacional autonómico y en él se recoge denominación, fecha de escritura de constitución y fin estatutario:

²⁰ Con posterioridad, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, viene a solventar esta laguna procediendo a la delimitación subjetiva del sector público autonómico en su art. 2.

Denominación	Escritura de constitución	Fin estatutario
Fundación Academia Europea de Yuste	Escritura pública de 9 de abril de 1992	Descubrir y mostrar la obra cultural de Europa, propiciando el compromiso por el desarrollo de su dimensión social y humana y destacando la aportación de cada uno de los países europeos en dicho proceso social, creativo e intelectual.
Fundación Centro Extremeño de Estudios y Cooperación con Iberoamérica (Fundación Cexeci)	Escritura pública de 27 de enero de 1993	La investigación, docencia, extensión e información sobre Iberoamérica, temas iberoamericanos o aquellas cuestiones que puedan ser de interés para los países de la Comunidad Iberoamericana. La cooperación y colaboración cultural, científica y técnica con Iberoamérica.
Fundación Orquesta de Extremadura	Escritura pública de 7 de noviembre de 2001	Difusión y el fomento de la música a través del establecimiento en la Comunidad de una Orquesta de música clásica.
Fundación para la Formación y la Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura	Escritura pública de 15 de junio de 2004	Fomento de la investigación clínica y promoción de avances científicos y sanitarios, de forma complementaria a Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud. Instrumentar y desarrollar programas de actividades docentes para los profesionales del Sistema Sanitario Público de Extremadura de forma complementaria a Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud. Desarrollo, difusión, divulgación y apoyo a trabajos y estudios en Ciencias de la Salud.
Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en Extremadura	Escritura pública de 3 de febrero de 1995	Promover proyectos en el campo del desarrollo de la ciencia y la tecnología en Extremadura, coordinar la información procedente de distintas fuentes, facilitando el acceso a los diferentes agentes, y colaborar, en general, en los programas que al efecto desarrollen las Administraciones Públicas o Instituciones y empresas privadas.
Fundación de Relaciones Laborales de Extremadura	Escritura pública de 15 de julio de 1998	Facilitar la gestión para la solución extrajudicial de conflictos laborales y del Consejo de Relaciones Laborales de Extremadura

En 2004 se crea y pone en funcionamiento la Fundación para la Formación y la Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura. Por D. 62/2004, de 20 de abril, se autoriza su constitución, con una dotación fundacional de 30 miles de euros a aportar íntegramente por la Consejería de Sanidad y Consumo. Por Resolución de 26 de octubre de 2005 del Consejero de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura se le encomienda la ges-

tión para la realización de actividades atribuidas a la Consejería de Sanidad y Consumo en materia de análisis clínicos.

La financiación aportada por la Junta de Extremadura a las fundaciones de ella dependientes, a través de subvenciones y transferencias, así como la magnitud del endeudamiento con entidades de crédito que mantienen estas últimas a fin de cada uno de los ejercicios fiscalizados se resume en el estado siguiente:

(miles de euros)

ENDEUDAMIENTO CON ENTIDADES DE CRÉDITO						
Denominación	2004			2005		
	Largo plazo	Corto plazo	Total	Largo plazo	Corto plazo	Total
Fundación Academia Europea de Yuste	402	4	406	11	571	582
Fundación Centro Extremeño de Estudios y Cooperación con Iberoamérica	-	-	-	11	4	15
Fundación Orquesta de Extremadura	-	-	-	-	-	-
Fundación para la Formación y la Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura	-	-	-	-	-	-
Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en Extremadura	-	164	164	-	767	767
Fundación de Relaciones Laborales de Extremadura	-	-	-	-	-	-
TOTAL	402	168	570	22	1.342	1.364

El endeudamiento con entidades de crédito experimenta un significativo incremento, en el ejercicio 2005, 794 miles de euros. De los 1.364 miles de euros alcanzados a finales de 2005, en su mayor parte con vencimiento a corto plazo, un 99% corresponde al mantenido por las entidades Fundación Academia Europea de

Yuste y Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología de Extremadura, ambas entidades incursas en dicho ejercicio en planes de saneamiento.

La financiación aportada por la Junta de Extremadura a través de subvenciones y transferencias responde al siguiente desglose:

(miles de euros)

OBLIGACIONES RECONOCIDAS EN PRESUPUESTO DE GASTOS DE COMUNIDAD						
Denominación	2004			2005		
	Cap. 4	Cap. 7	Total	Cap. 4	Cap. 7	Total
Fundación Academia Europea de Yuste	265	60	325	363	-	363
Fundación Centro Extremeño de Estudios y Cooperación con Iberoamérica	583	-	583	597	-	597
Fundación Orquesta de Extremadura	2.404	-	2.404	2.404	-	2.404
Fundación para la Formación y la Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura	8	-	8	24	-	24
Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en Extremadura	303	819	1.122	374	509	883
Fundación de Relaciones Laborales de Extremadura	125	-	125	155	-	155
TOTAL	3.688	879	4.567	3.917	509	4.426

Los recursos aportados por la Junta se mantienen en ambos ejercicios, destacando los destinados a la Fundación Orquesta de Extremadura, que concentran el 54% de las aportaciones recibidas por estas fundaciones en 2004 y el 55% en 2005.

Se expone a continuación, particularizados para cada una de las fundaciones autonómicas que han rendido cuentas en los ejercicios fiscalizados, los resultados del análisis de las cuentas rendidas, incluyendo en su caso la mención a los informes de auditoría realizados sobre sus cuentas anuales y sus resultados:

— FUNDACIÓN ACADEMIA EUROPEA DE YUSTE

La entidad forma sus cuentas siguiendo el modelo de cuentas anuales abreviadas previsto en las normas de adaptación del Plan de Contabilidad a Entidades sin fines lucrativos aprobado por RD 776/1998, de 30 de abril.

No forma parte de las cuentas rendidas en 2004 la diligencia del responsable de contabilidad de la entidad, haciendo constar que todas las operaciones realizadas han sido fielmente reflejadas en la cuenta anual, conforme exige la instrucción 10.3 de la Orden de 20 de octubre de 2004 de la Consejería de Hacienda y Presupuesto, que regula la información a suministrar en el ejercicio. La citada diligencia, prevista de nuevo por la instrucción 10.3 de la Orden de 25 de octubre de 2005 de la Consejería de Hacienda y Presupuesto, que regula la información a suministrar en el ejercicio, consta formando parte de las cuentas anuales de 2005.

Las memorias de ambos ejercicios obvian los apartados de Bienes de Patrimonio Histórico y de Entidades del grupo y asociadas. Al respecto, la instrucción 10.2 de las mencionadas órdenes exige la inclusión de los apartados de memoria sin contenido haciendo constar dicha circunstancia.

Como resultado del plan de saneamiento implantado por los administradores de la fundación ante la situación de desequilibrio patrimonial en que se encontraba, en el ejercicio 2005 la fundación pasa a obtener resultados positivos, por importe de 2 miles de euros. Pese a ello los fondos propios negativos ascienden a 264 miles de euros en 2004 y 262 miles de euros en 2005.

La opinión emitida por el informe de auditoría de las cuentas anuales de 2004, realizado conforme al artículo 21 de sus estatutos es favorable, excepto por el ajuste que pudiera derivarse de conocerse el desenlace final de la incertidumbre producida por el excedente negativo del ejercicio que incrementa los fondos propios negativos. El informe de auditoría de 2005 emite opinión favorable.

— FUNDACIÓN CENTRO EXTREMEÑO DE ESTUDIOS Y COOPERACIÓN CON IBEROAMÉRICA (FUNDACIÓN CEEXCI)

La entidad elabora sus cuentas anuales siguiendo el modelo de cuentas anuales abreviadas previsto en las normas de adaptación del Plan de Contabilidad a Entidades sin fines lucrativos aprobado por RD 776/1998, de 30 de abril.

Las memorias de 2004 y 2005 no presentan información en relación con los apartados de Bienes de Patrimonio Histórico y Deudas. Con respecto a estas últimas, no obstante, se ha reflejado en el balance de 2005 la disposición de préstamos concedidos por entidades de crédito por un importe global de 15 miles de euros.

Las cuentas anuales del ejercicio 2005 han sido objeto de informe de auditoría, resultando favorable la opinión emitida, salvo por el ajuste que pudiera derivarse de las existencia de posibles pasivos contingentes cuyo importe no es posible cuantificar objetivamente. No consta la existencia de la realización de informe de auditoría en 2004.

— FUNDACIÓN ORQUESTA DE EXTREMADURA

La entidad forma sus cuentas de 2004 y 2005 siguiendo el modelo de cuentas anuales abreviadas previsto en las normas de adaptación del Plan de Contabilidad a Entidades sin fines lucrativos aprobado por RD 776/1998, de 30 de abril.

Las cuentas de 2005 no presentan las diligencias a las que hacen referencia las instrucciones 10.3 y 10.4 de la O. de 25 de octubre de 2005 de la Consejería de Hacienda y Presupuesto, de información a suministrar del 2005. La aprobación de la cuenta a la que se refiere la instrucción 10.4, se acredita con la correspondiente acta de firmas de los patronos.

No se incluye en las memorias de 2004 y de 2005 la preceptiva información de Deudas y de Entidades del grupo y asociadas. Según la instrucción 10.2 de la orden ya citada y de la O. de 20 de octubre de 2004 de la Consejería de Hacienda y Presupuesto, de información a suministrar en 2004, los apartados que carezcan de contenido deben incorporarse en la cuenta anual haciendo constar en los mismos dicha circunstancia.

El informe de auditoría sobre cuentas anuales de 2004, al que alude el artículo 17 de sus estatutos, emite una opinión favorable excepto por el efecto que podría producir la existencia de pasivos fiscales de carácter contingente cuyo importe no puede cuantificarse objetivamente. El informe de auditoría relativo a 2005 emite opinión favorable.

— FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD DE EXTREMADURA (FUNDESALUD)

La fundación no comienza su actividad hasta el ejercicio 2005, primer ejercicio en que rinde cuentas. Las cuentas de 2005 no presentan las diligencias a las que hacen referencia las instrucciones 10.3 y 10.4 de la O. de 25 de octubre de 2005 de la Consejería de Hacienda y Presupuesto, de información a suministrar en 2005, si bien consta certificado en que se acredita la aprobación de la memoria anual.

La memoria abreviada de 2005, no incluye la información relativa a Entidades del grupo y asociadas a la que hace referencia las normas de adaptación del Plan de Contabilidad a Entidades sin fines lucrativos aprobado por RD 776/1998, de 30 de abril.

No consta que las cuentas anuales del ejercicio 2005 hayan sido objeto de auditoría.

— FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA DE EXTREMADURA (FUNDECYT)

Forma sus cuentas anuales siguiendo el modelo previsto en las normas de adaptación del Plan de Contabilidad a Entidades sin fines lucrativos aprobado por RD 776/1998, de 30 de abril. Sin embargo, las memorias de 2004 y 2005 no contienen las menciones previstas en la adaptación del Plan relativas a los siguientes aspectos: gastos de establecimiento; existencias; provisiones grupo 1; garantías comprometidas con terceros y otros pasivos contingentes.

Las cuentas de 2004 y de 2005 no presentan las diligencias a las que hace referencia la instrucción 10.3 y 10.4 de las órdenes de información a suministrar en 2004 y en 2005. No obstante, en ambos ejercicios consta la aprobación de sus cuentas anuales mediante el correspondiente certificado.

Dada la situación de desequilibrio que supone un patrimonio negativo en 2004 por importe de 390 miles de euros, la administración de la fundación desarrolla un plan de saneamiento para restablecer el equilibrio. El resultado negativo obtenido en 2004, 330 miles de euros, se debe en gran parte a los gastos extraordinarios, 212 miles de euros, motivados fundamentalmente por los ajustes negativos en la imposición indirecta derivados de la consideración como no deducible por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria del 85% del IVA soportado durante el ejercicio. El cambio significativo en el signo de los resultados en 2005 que pasan a ser de 263 miles de euros, se debe a la aplicación por la fundación de la Sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, de 6 de octubre de 2005, que indica que la percepción de una subvención por sí misma no determina la aplicación de la regla de la prorrata y no limita en el tiempo sus efectos. Este nuevo marco jurídico lleva a la fundación a reajustar las cantidades del IVA

soportado, lo que también afecta al importe procedente de ejercicios anteriores, dando lugar a resultados extraordinarios positivos por importe de 371 miles de euros. A fecha de cierre del ejercicio 2005, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria no había emitido documento de aceptación del ajuste realizado.

En aquellos casos en que la fundación actúe como coordinadora de proyectos y ésta actúe como intermediario, los fondos recibidos no deberían figurar como ingresos a distribuir, sino como acreedores, si bien la fundación no procede a su imputación a resultados.

La Diputación de Badajoz, mediante convenio suscrito en 1995, cede a la Fundación el uso de un inmueble, cuyo valor venal no fue objeto de registro, contabilizándose únicamente los gastos de adecuación del inmueble.

Las cuentas anuales de ambos ejercicios fiscalizados han sido objeto de auditoría, dando como resultado la emisión de opinión favorable.

Además de las aportaciones sin contraprestación recibidas de la Junta, con cargo al capítulo 2 y 6 del presupuesto de esta última, se han reconocido obligaciones a favor de la fundación por importes de:

— Ejercicio 2004: 1.353 miles de euros (capítulo 6) y 314 miles de euros (capítulo 2).

— Ejercicio 2005: 348 miles de euros (capítulo 2).

— FUNDACIÓN DE RELACIONES LABORALES DE EXTREMADURA

Forma sus cuentas anuales siguiendo el modelo previsto en las normas de adaptación del Plan de Contabilidad a Entidades sin fines lucrativos aprobado por RD 776/1998, de 30 de abril. Sin embargo, las memorias de 2004 y 2005 no contienen las menciones previstas en la adaptación del Plan relativas a los siguientes aspectos: Gastos de establecimiento; existencias; provisiones grupo 1; garantías comprometidas con terceros y otros pasivos contingentes.

La fundación recibe de la Junta de Extremadura 125 miles de euros en 2004 y 155 miles de euros en 2005, e imputa a resultados subvenciones por importe de 144 y 157 miles de euros en 2004 y 2005 respectivamente. La imputación de las subvenciones recibidas para el funcionamiento de la fundación debería realizarse en el momento en que se conceden las mismas con el carácter de corrientes y no como vienen registrándose, en función de los gastos devengados y como subvenciones de capital. Como consecuencia del criterio seguido de ajustar las subvenciones a los gastos incurridos, el resultado obtenido es nulo.

II.6 Consorcios públicos

Se incluye en este apartado el análisis de los consorcios que forman parte del sector público autonómico. Los datos agregados de los estados de liquidación presupuestaria, balance y cuenta de resultado económico-

patrimonial correspondientes a los ejercicios fiscalizados figuran en los anexos I.1-1 a I.1-5, en el caso de los consorcios sometidos al PGCP. Por su parte, los correspondientes a las entidades que someten su contabilidad al PGC figuran resumidos en los anexos I.2-1 y I.2-2.

Debe incidirse en la necesidad, ya expuesta en el apartado precedente, de completar y delimitar con precisión el registro de entidades que conforman el sector público autonómico, especialmente acuciante en el caso de los consorcios, dada la variedad de entidades consorciadas, especialmente entidades locales, que dificulta la adscripción de los mismos al correspondiente sector local o autonómico. Todo ello, además, en el marco de un ámbito normativo que, durante los ejercicios fiscalizados, no delimitaba los criterios a aplicar a los mismos para su inclusión como entidades integrantes del sector autonómico.

En base a la información disponible, este Tribunal ha efectuado una delimitación de los consorcios inte-

grantes del sector público autonómico, atendiendo al criterio que fue incluido posteriormente en la nueva Ley de Hacienda de Extremadura 5/2007, de 19 de abril, art. 2.1.h), que determina como tales a los consorcios en los que alguna entidad integrante del sector público autonómico haya aportado «mayoritariamente a los mismos dinero, bienes o industria, o se hayan comprometido en el momento de su constitución a financiar mayoritariamente dichos entes y siempre que sus actos estén sujetos directa o indirectamente al poder de decisión de un órgano de la Comunidad Autónoma.» Se expone a continuación un resumen de la financiación aportada por la Junta de Extremadura a los mencionados consorcios, con cargo a los capítulos presupuestarios de transferencias y subvenciones (se incluyen únicamente los consorcios autonómicos que han rendido o aportado sus cuentas anuales):

(miles de euros)

Denominación	Obligaciones reconocidas presupuesto 2004			Obligaciones reconocidas presupuesto 2005		
	Capítulo 4 (Corrientes)	Capítulo 7 (Capital)	Total transferencias y subvenciones	Capítulo 4 (Corrientes)	Capítulo 7 (Capital)	Total transferencias y subvenciones
Consorcio Ciudad Monumental, Histórico-Artístico y Arqueológico de Mérida	55	519	574	423	549	972
Consorcio Gran Teatro de Cáceres	281	—	281	281	—	281
Consorcio Museo Etnográfico González Santana	131	—	131	131	—	131
Consorcio Museo Vostell Malpartida	340	—	340	820	—	820
Consorcio para la gestión del Centro de Cirugía de mínima invasión	597	—	597	599	1.125	1.724
Consorcio para la gestión del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción	616	298	914	600	338	938
Consorcio "Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida"	—	—	—	—	—	—
Consorcio Teatro López de Ayala Badajoz 2000	281	0	281	281	—	281
Institución Feria de Muestras de Extremadura	600	22	622	682	—	682
Total	2.901	839	3.740	3.817	2.012	5.829

Durante el ejercicio 2005 se produce un incremento en relación con el ejercicio precedente del 56% en las aportaciones en concepto de transferencias y subvenciones por parte de la Junta de Extremadura, que se concentra en las realizadas a los Consorcios Ciudad Monumental Histórico Artístico y Arqueológico de Mérida, para la Gestión del Centro de Cirugía de Mínima Invasión y Museo Vostell Malpartida.

Atendiendo a la actividad realizada por estos Consorcios, las aportaciones realizadas por la Junta de Extremadura han tenido por objeto, principalmente, la promoción cultural, la formación e investigación y en menor medida la promoción comercial. Los recursos destinados a los Consorcios para la Gestión del Centro de Cirugía de Mínima Invasión y para la Gestión del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción representan el 40% en 2004 y el 46% en 2005 sobre el total, a nivel de obligaciones reconocidas.

Por lo que se refiere a la financiación ajena, y en base a la información que se deduce de las cuentas rendidas, sólo presentan saldos vivos de deudas con entidades de crédito a fin de los ejercicios fiscalizados, las siguientes entidades:

— Consorcio Ciudad Monumental Histórico Artístico y Arqueológico de Mérida: 159 miles de euros en 2004 y 21 miles de euros en 2005, ambos con vencimiento a corto plazo.

— Consorcio Gran Teatro de Cáceres: Presenta endeudamiento a corto plazo por importes de 149 miles de euros en 2004 y 121 miles de euros en 2005.

— Institución Feria de Muestras de Extremadura (FEVAL): Con un saldo vivo a finales de 2004 de 3.400 miles de euros de los que 2.670 miles de euros vencían a corto plazo y de 3.925 miles de euros en 2005, de los que tenían vencimiento a corto plazo 3.402 miles de euros.

— En los Consorcios Museo Vostell Malpartida y Museo Etnográfico González Santana los importes dispuestos de las cuentas de crédito minoran los saldos de las cuentas operativas de tesorería, sin que se desglose el saldo de la deuda a corto plazo.

Se exponen a continuación los resultados obtenidos de la revisión de las cuentas anuales rendidas por los consorcios públicos autonómicos anteriormente citados incluyendo, en su caso, el resultado del informe de auditoría realizado sobre las cuentas de los ejercicios fiscalizados:

— Consorcio Ciudad Monumental Histórico-Artístico y Arqueológico de Mérida

En virtud del D. 10/1996, de 6 de febrero se aprueba la participación de la Junta en el Consorcio a través de la Consejería de Cultura y Patrimonio y se aprueban sus estatutos. Tiene por objeto la cooperación económi-

ca, técnica y administrativa entre las entidades que lo integran (Junta de Extremadura, Ministerio de Educación y Cultura, Diputación de Badajoz y Ayuntamiento de Mérida) para la gestión, organización e intensificación de las actuaciones relativas a la conservación, restauración, acrecentamiento y revalorización de la riqueza arqueológica y monumental de Mérida.

Su régimen contable no se determina de forma expresa en los estatutos que, no obstante, se remiten como régimen supletorio a la Ley reguladora de Bases del Régimen Local. Las cuentas anuales rendidas se atienen a lo establecido en el RD 776/1998, de 30 de abril, que aprueba las normas de adaptación del PGC a las entidades sin fines lucrativos, sin embargo, las memorias de ambos ejercicios excluyen las menciones previstas en relación con los siguientes apartados: deudas, entidades del grupo y asociadas, aplicación de elementos patrimoniales a fines propios e información de la liquidación del presupuesto de 2004.

Las cuentas rendidas no van acompañadas por las diligencias a que hacen alusión las Órdenes de cierre de 20 de octubre de 2004 y 25 de octubre de 2005, en sus respectivas instrucciones 10.3 (diligencia de cuentas completas) y 10.4 (diligencia de aprobación de cuentas). No obstante, la aprobación de sus cuentas sí se ha acreditado mediante el correspondiente certificado.

Los informes de auditoría de ambos ejercicios son favorables con la salvedad de la existencia de posibles pasivos fiscales de carácter contingente cuyo importe no fue posible cuantificar objetivamente.

— Consorcio Gran Teatro de Cáceres

Por D. 63/1994, de 3 de mayo, se aprueba la participación de la Junta en el Consorcio a través de la Consejería de Cultura y Patrimonio y se aprueban sus estatutos.

Queda constituido por acuerdo del Consejo Rector de 24 de mayo de 1994 con el objeto de cooperación económica, técnica y administrativa entre las entidades que lo integran (Junta de Extremadura, Ayuntamiento de Cáceres, Diputación Provincial de Cáceres y Caja de Ahorros de Extremadura) para la gestión, organización y prestación de los servicios culturales que se promuevan en el Gran Teatro de Cáceres.

Sus estatutos no establecen el régimen contable de la entidad, si bien se remiten como régimen supletorio a la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local. Las cuentas anuales rendidas se adaptan al PGC, pese a que la Instrucción 10.1 de las dos Órdenes de cierre anteriormente aludidas determina que las cuentas anuales de los Consorcios que no lleven contabilidad pública serán las reguladas en el RD 776/1998, de 30 de abril de adaptación del PGC a entidades sin fines lucrativos. En consecuencia el consorcio debió adaptar sus cuentas anuales al modelo previsto para entidades sin fines lucrativos.

Las cuentas anuales del ejercicio 2005 no adjuntan las diligencias previstas en las Instrucciones 10.3 y 10.4 de la Orden de 25 de octubre de 2005. No se ha acreditado la aprobación por órgano competente de las cuentas anuales del mencionado ejercicio, la entidad aporta únicamente un certificado sin firmar de la liquidación de los presupuestos de 2005.

La disposición adicional del D. 63/1994 prevé la adscripción del teatro al Consorcio, sin que, en el momento de la cesión ni posteriormente, conste valoración alguna de los inmuebles cedidos, por lo que no figuran registrados en el balance.

El Informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2005 emite opinión favorable con la salvedad derivada de la ausencia de un registro completo de inmovilizado material y el incumplimiento derivado de no presentar la liquidación del presupuesto del ejercicio precedente a efectos comparativos.

— Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana

Por D. 4/1997, de 9 de enero se acuerda la participación de la Junta en el Consorcio, a través de la Consejería de Cultura y Patrimonio y se aprueban sus estatutos.

Tiene por objeto reunir, conservar, exponer y estudiar cuantas piezas de valor etnológico, arqueológico y artístico puedan servir para el conocimiento y estudio del municipio de Olivenza y su comarca; prestándose para ello la cooperación económica, técnica y administrativa entre las entidades que lo integran (Junta de Extremadura, Diputación Provincial de Badajoz, Ayuntamiento de Olivenza y Caja de Ahorros de Badajoz).

Está sometido por previsión de sus estatutos a presupuesto anual limitativo (artículo 21) y organizará sus cuentas anuales conforme al PGCP (artículo 23).

Las cuentas anuales de ambos ejercicios fiscalizados están constituidas por los estados preceptivos según el PGCP pero sin adaptarse al mismo, al seguir el modelo de anexos previsto en la Orden de 23 de noviembre de 1999, de cierre del ejercicio, para entidades que aún no se habían adaptado al Plan. En los ejercicios fiscalizados debió haberse completado la adaptación al PGCP como recogen las Instrucciones 10.1 de las Órdenes de cierre de ambos ejercicios.

No se ha remitido la información prevista en la Instrucción 12 de las citadas Órdenes (acta de arqueo, certificados bancarios y conciliación, así como relación de operaciones cruzadas con otras entidades públicas autonómicas).

Con respecto al presupuesto de gastos, en los ejercicios fiscalizados las obligaciones reconocidas correspondieron en un 84% a gastos de personal, alcanzando un grado de ejecución del 90% en 2004 y descendió en 2005 a 81%, por la baja ejecución del cap. 6 «Inversiones reales». Al igual que en ejercicios anteriores, tanto en 2004 como en 2005, el Consorcio aporta 13 miles de

euros como transferencias corrientes al Consorcio Museo Vostell Malpartida.

El presupuesto de ingresos alcanzó un grado de ejecución del 83% en 2004 y del 74% en 2005 constituidos prácticamente en su totalidad por transferencias corrientes.

Las principales magnitudes derivadas de las cuentas anuales arrojan cifras negativas, con el siguiente desglose:

— Resultado presupuestario: Negativo por importes de 18 miles de euros en 2004 y de 22 miles de euros en 2005.

— Remanente de tesorería: En 2004 y 2005 es negativo por importes de 44 y 64 miles de euros, respectivamente.

— Saldo final de tesorería: Presenta un saldo negativo contrario a su naturaleza por importes de 33 miles de euros en 2004 y 55 miles de euros en 2005, que motivan la obtención de fondos de maniobra negativos por importes de 23 miles de euros y 64 miles de euros, respectivamente.

No se ha realizado auditoría de sus cuentas anuales de 2004, obligatoria según el art. 24 de sus estatutos. El informe de auditoría de regularidad sobre las cuentas de 2005 es favorable excepto por la irregularidad derivada de la no inclusión de memoria conforme al PGCP.

— Consorcio «Museo Vostell Malpartida»

En virtud de D. 6/1997, de 9 de enero, se acuerda la participación de la Junta en el Consorcio a través de la Consejería de Cultura y Patrimonio y se aprueban sus estatutos.

Tiene por objeto la promoción y desarrollo de las actividades, funcionamiento y potenciación del fenómeno cultural del Museo Vostell Malpartida; prestándose para ello la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Entidades que lo integran (Junta de Extremadura, Diputación Provincial de Cáceres, Ayuntamiento de Malpartida y Caja de Ahorros de Extremadura).

Está sometido por previsión de sus estatutos a presupuesto anual limitativo (artículo 21) y organizará sus cuentas anuales conforme al PGCP (artículo 23).

Las cuentas rendidas, en ambos ejercicios, si bien presentan los estados previstos en el PGCP no se adaptan al mismo, sino a los anexos previstos en la orden de cierre de 1999. En los ejercicios fiscalizados debió haberse completado la adaptación al PGCP como recogen las Instrucciones 10.1 de las Órdenes de cierre de ambos ejercicios. Asimismo, tampoco se ha remitido la información prevista en la Instrucción 12 de las citadas Órdenes (acta de arqueo, certificados bancarios y conciliación, así como relación de operaciones cruzadas con otras entidades públicas autonómicas).

Durante ambos ejercicios las obligaciones reconocidas por el Consorcio se concentran principalmente en los capítulos 1 (gastos de personal) y 2 (gastos corrientes en bienes y servicios). El grado de ejecución del presupuesto de gastos es del 70% en 2004 y se reduce al 59% en 2005.

En relación con el presupuesto de ingresos el grado de ejecución obtenido es del 69% en 2004 y del 90% en 2005 motivado esencialmente por la baja ejecución de las transferencias corrientes privadas previstas en 2004 y de las transferencias corrientes del exterior en 2005. Los derechos reconocidos en 2005 se duplican respecto al ejercicio anterior como consecuencia del incremento de transferencias corrientes recibidas de la Junta.

El resultado presupuestario así como el remanente de tesorería obtenidos en el ejercicio 2004 son ambos negativos por importes de 9 y 202 miles de euros respectivamente, ascendiendo el saldo final de tesorería a un importe negativo contrario a su naturaleza por 213 miles de euros. En 2005, y como consecuencia del incremento de recursos percibidos, se produce un cambio de signo, con un resultado presupuestario y remanente de tesorería de 334 y 129 miles de euros respectivamente, alcanzando la tesorería los 162 miles de euros.

En el estado de transferencias y subvenciones recibidas el importe concedido pendiente de liquidar se encuentra infravalorado en 242 miles de euros, si bien la información proporcionada en el mismo no es congruente con el importe contabilizado como deudores procedentes de ejercicios cerrados, ya que el importe concedido debió dar lugar al reconocimiento de los correspondientes derechos.

— Consorcio para la Gestión del Centro de Cirugía de Mínima Invasión

En virtud de D. 124/1996, de 30 de julio se acuerda la participación de la Junta en el Consorcio a través de la Consejería de Educación y Juventud y se aprueban sus estatutos. Por D. 76/2001, de 29 de mayo se amplía la participación de la Junta en el consorcio y se modifican sus estatutos.

La finalidad del Consorcio es la cooperación económica, técnica y administrativa entre las instituciones que lo integran (Junta de Extremadura, Diputación de Cáceres y Universidad de Extremadura), para la formación e investigación en los campos de la medicina y veterinaria, así como la colaboración a nivel nacional e internacional con otros centros, instituciones y empresas.

El art. 20 de sus estatutos prevé la organización de las cuentas del Consorcio conforme al PGC. Por acuerdo del Consejo Rector de 20 de diciembre de 2002, se aprueba la sujeción de la contabilidad del Consorcio a las normas de adaptación del PGC a entidades sin fines lucrativos, aprobadas por RD 776/1998, de 30 de abril.

En aplicación de lo previsto en el art. 21 de sus estatutos las cuentas anuales del Consorcio son objeto de informes de auditoría. El informe realizado sobre las correspondientes a 2004 deniega la opinión por la imposibilidad de verificar la evidencia justificativa de la totalidad de los derechos de uso, y por las reclasificaciones realizadas en el ejercicio 2004 en cuentas de inmovilizado, que suponen reducir sus fondos propios en 756 miles de euros. El informe de auditoría sobre las cuentas de 2005 emite opinión favorable.

Conforme al criterio previsto en la respuesta del ICAC a la consulta 5, publicada en el BOICAC núm. 9, sobre el tratamiento contable de la adscripción de bienes de dominio público, la entidad registra en inmovilizado inmaterial la cesión de uso de dotaciones materiales recibidas de la Junta de Extremadura. No obstante, el ingreso derivado de la adscripción —incluido en Ingresos a distribuir en varios ejercicios— no se imputa a resultados por el Consorcio como ingresos extraordinarios en proporción a la amortización de los derechos de uso, tal y como resuelve la consulta, sino como ingreso de la entidad por la actividad propia.

Las memorias de ambos ejercicios del consorcio no incluyen las menciones relativas a deudas y entidades del grupo y asociadas previstas en las normas de adaptación del PGC a entidades sin fines lucrativos (modelo abreviado).

— Consorcio para la Gestión del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción

El D. 149/1998, de 22 de diciembre, acuerda la participación de la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda en el Consorcio y aprueba sus estatutos.

La finalidad del Consorcio es la cooperación técnica, económica, científica y administrativa entre las instituciones que lo integran (Junta de Extremadura, Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura y asociaciones empresariales), para la formación, investigación, desarrollo tecnológico e innovación, normalización, certificación, promoción y comercialización en el campo de las rocas ornamentales y los materiales de la construcción, así como la colaboración a nivel nacional e internacional con otros centros, instituciones y empresas.

El art. 22 de sus estatutos establece que las cuentas del Consorcio se organizarán conforme al PGC. Las cuentas se presentan en modelo abreviado de acuerdo con el RD 776/1998, de 30 de abril, que aprueba las normas de adaptación del PGC a las entidades sin fines lucrativos, con la omisión en las memorias de 2004 y de 2005 de las menciones relativas a entidades del grupo y asociadas y la aplicación de elementos patrimoniales a fines propios.

En los ejercicios fiscalizados el Consorcio mantiene su participación en las dos uniones temporales de

empresas (UTE) en las que participa al 50%, cuyos saldos integra en sus cuentas anuales por el método de integración proporcional.

De conformidad con el art. 23 de los estatutos del Consorcio se elaboran sendos informes de auditoría, sobre cuentas de 2004 y 2005, en los que se emite una opinión favorable.

Como en el caso expuesto en el apartado precedente, el Consorcio registra adecuadamente como inmovilizado inmaterial la cesión de uso de dotaciones materiales recibidas de la Junta de Extremadura. No obstante, la imputación a resultados de los ingresos a distribuir derivados de dicha cesión se realiza como ingresos de la actividad propia en contra del criterio fijado por el ICAC en la consulta anteriormente mencionada, que dispone su imputación como ingresos extraordinarios en función de la amortización de los derechos de uso.

— Consorcio Teatro López de Ayala de Badajoz

Por D. 64/1994, de 4 de mayo, de la Consejería de Cultura y Patrimonio, se autoriza la participación de la Junta de Extremadura en el Consorcio y se aprueban sus estatutos.

El objeto del Consorcio está constituido por la cooperación económica, técnica y administrativa entre las entidades que lo integran (Junta de Extremadura, Ayuntamiento de Badajoz, Diputación Provincial de Badajoz y Caja de Ahorros de Badajoz) para la gestión, organización y prestación de los servicios culturales que se promuevan en el Teatro López de Ayala.

Sus estatutos no establecen el régimen contable de la entidad, si bien se remiten como régimen supletorio a la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local. Las cuentas anuales rendidas se adaptan al PGC, pese a que la Instrucción 10.1 de las Órdenes de cierre de los ejercicios fiscalizados determina que las cuentas anuales de los Consorcios que no lleven contabilidad pública serán las reguladas en el RD 776/1998, de 30 de abril. En consecuencia el consorcio debió adaptar sus cuentas anuales al modelo previsto para entidades sin fines lucrativos.

Las cuentas anuales de los ejercicios 2004 y 2005 no adjuntan las diligencias previstas en las Instrucciones 10.3 (diligencia de cuentas completas) y 10.4 (diligencia de aprobación de cuentas) de las respectivas órdenes de cierre. No se ha acreditado la aprobación por órgano competente de las cuentas anuales de ambos ejercicios fiscalizados.

Las subvenciones recibidas se incluyen incorrectamente en el importe neto de la cifra de negocios.

Conforme a la disposición adicional del D. 69/1994, el Ayuntamiento de Badajoz adscribe el Teatro López de Ayala al Consorcio. No obstante, no figura contabilizado en balance ni mención alguna en la memoria del correspondiente derecho de uso.

— Consorcio Institución Ferial de Feval - Feria de Muestras de Extremadura

Por Resolución de 7 de octubre de 1985 se aprueban los estatutos del Consorcio que queda constituido en virtud de escritura pública de 17 de diciembre de 1985. Su actividad principal consiste en la realización de ferias monográficas, exposiciones, museos y de cuantas manifestaciones comerciales y/o técnicas de cualquier ámbito territorial, incluso internacional, que redunden en el comercio e industria de Extremadura en su conjunto.

Las entidades consorciadas que constituyeron esta Institución son la Junta de Extremadura, las Diputaciones de Cáceres y Badajoz y el Ayuntamiento de Don Benito.

No se adjuntan a las cuentas anuales rendidas en ambos ejercicios las diligencias a que hacen referencia las instrucciones 10.3 y 10.4 de las órdenes de cierre y suministro de información de 2004 y 2005, por lo que no se ha acreditado la aprobación por órgano competente de las cuentas anuales rendidas. Al respecto, en 2005 se aporta acta en la que se acredita la aprobación de la «liquidación de presupuestos del ejercicio 2005» y la correspondiente memoria de actividades, con dos votos en contra.

Las cuentas correspondientes al ejercicio 2004 se adaptan al PGC, pese a que según la instrucción 10.1 de las citadas órdenes debían sujetarse a las normas de adaptación del PGC a entidades sin fines lucrativos aprobadas por RD 776/1998, de 30 de abril. Las cuentas correspondientes al ejercicio 2005, no pueden considerarse completas, al limitarse a un balance y una cuenta de pérdidas y ganancias conforme al modelo del PGC, sin que se incluya la memoria que permita completar e interpretar los estados anteriores conforme prevé el propio Plan.

La entidad mantiene deudas con entidades de crédito a fin de los ejercicios fiscalizados por importes de 3.400 miles de euros en 2004 y 3.925 miles de euros en 2005. Estas deudas generan un importe de gastos financieros de 97 miles de euros en 2004 y 126 miles de euros en 2005 lo que representa la mitad de las pérdidas obtenidas en el primer caso y la práctica totalidad en 2005, a pesar de aplicar a ingresos subvenciones de explotación por 803 y 738 miles de euros respectivamente.

El informe de auditoría del ejercicio 2004, emite una opinión con salvedades derivadas de la antigüedad de los saldos de clientes y deudores, para cuya cobertura debería de dotarse una provisión que se cifra en 300 miles de euros y con las incertidumbres referidas al litigio que la Institución mantiene con el Ayuntamiento de Don Benito y a la necesidad para la continuación de su actividad de apoyos financieros a través de subvenciones.

No se ha aportado a este Tribunal informe de auditoría de las cuentas anuales del Consorcio correspondien-

tes a 2005, pese a estar obligado a ello conforme a la disposición adicional duodécima del D. 1636/1990 de 20 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 19/1998, de 12 de julio, de auditoría de cuentas en atención al importe de las subvenciones recibidas.

II.7 Estabilidad presupuestaria

A) Marco normativo

La Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria (LGEP) y la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria (LOGEP), que entraron en vigor en el ejercicio 2003, constituyen el marco legal en materia presupuestaria, consecuencia de las medidas acordadas en el «Pacto de Estabilidad y Crecimiento» suscrito por los países de la Unión Europea en el Consejo Europeo de Amsterdam de junio de 1997, en el que los estados miembros se comprometieron a perseguir el objetivo de equilibrio o superávit en la gestión de sus presupuestos.

Se han verificado los cambios normativos introducidos en los ejercicios 2004 y 2005 para adecuar su normativa presupuestaria al cumplimiento del principio de estabilidad, conforme al artículo 3.1 de la LOGEP. Durante los ejercicios fiscalizados, únicamente la Ley 7/2003, de 19 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2004 y las Órdenes de la Consejería de Hacienda y Presupuesto, de 20 de octubre de 2004 y 25 de octubre de 2005, por la que se regulan las operaciones de cierre de los respectivos ejercicios económicos, hacen referencia de forma marginal a las Leyes de Estabilidad Presupuestaria. La LP del ejercicio 2004 se limita a mencionar en su exposición de motivos, que los presupuestos para el 2004 están delimitados por el marco que ofrece el nuevo modelo de financiación autonómica y la Ley estatal de Estabilidad Presupuestaria. Las Órdenes de cierre reiteran lo ya previsto al respecto en la Orden correspondiente al ejercicio precedente en sus correspondientes apartados 8.1.b), que imponen la obligación de suministrar a la Intervención General de la Comunidad antes del 20 de enero por parte de la Dirección General de Tesorería y Patrimonio, la información trimestral para dar cumplimiento al Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las CA, de 10 de abril de 2003 (que hace mención al endeudamiento de las Comunidades Autónomas en relación al cumplimiento de la normativa sobre estabilidad presupuestaria).

Dado que el art. 6.4 de la LOGEP establece la obligación de las Comunidades Autónomas de elaborar y liquidar sus presupuestos en situación, al menos, de equilibrio presupuestario en los términos previstos en el art. 3.2 de la LGEP, deberían introducirse en la normativa presupuestaria (al menos en la Ley de Hacienda, Leyes de Presupuestos, y en su caso, en las órdenes de

elaboración de los presupuestos, o en las órdenes de cierre) los cambios normativos que permitan generar la información necesaria para verificar el cumplimiento de la estabilidad en términos de contabilidad nacional, tanto en la fase de elaboración, como en la fase de liquidación. Estas modificaciones normativas deberían contemplar al menos:

— La inclusión en los presupuestos de programas con objetivos e indicadores explícitos, que permitan verificar el principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

— La delimitación precisa de los entes que integran el sector público autonómico, como paso previo a la aplicación de los criterios para la clasificación de los mismos como Administraciones Públicas autonómicas (2.1.a) de la LGEP) o resto de entes (2.2 de la LGEP). (Con posterioridad la Ley de Hacienda aprobada en el ejercicio 2007 ha llevado a cabo esta delimitación).

— Debería valorarse la inclusión en la memoria de la Cuenta General de los cálculos efectuados para la determinación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, que permitan hacer efectivo el cumplimiento del principio de transparencia en relación con la liquidación de los presupuestos.

B) Ámbito subjetivo

El Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 10 de abril de 2003, en relación con el suministro de información al Ministerio de Hacienda y al propio Consejo, dispone la creación de un inventario de entes integrantes de las Comunidades Autónomas, cuya formación y mantenimiento se encomienda a la Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial. Tomando como base la información de este inventario, las instituciones con competencia en materia de Contabilidad Nacional (Instituto Nacional de Estadística, la Intervención General de la Administración del Estado y el Banco de España) deben efectuar, según el mencionado acuerdo, la clasificación de los agentes del sector público autonómico a los efectos de su inclusión en las distintas categorías previstas en la letra c) del art. 2.1, o en el art. 2.2 de la Ley 18/2001.

La Intervención General del Estado ha comunicado a la Comunidad Autónoma de Extremadura la clasificación institucional a efectos de contabilidad nacional especificando las que deben formar parte del sector Administraciones Públicas. Las unidades incluidas en la nueva Base contable 2000 (aplicable durante los ejercicios fiscalizados) son las siguientes:

Ejercicio 2004

SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

a) Unidades dependientes de la CA incluidas en el sector Administraciones Públicas en la Base 95 (la inmediatamente anterior) y que permanecen en la Base 2000

Organismos

Consejo de la Juventud de Extremadura, Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal, Instituto de la Mujer de Extremadura, Servicio Extremeño de Salud, Servicio Extremeño Público de Empleo.

Universidades

Universidad de Extremadura.

Sanidad transferida y Servicios sociales

Servicio Extremeño de Salud.

b) Nuevas unidades a incluir en el sector Administraciones Públicas en la Base 2000

Empresas y Entes

Fomento Exterior de Extremadura S.A., Fomento de Jóvenes Emprendedores Extremeños, S.A. y Fomento Extremeño de Mercado Exterior, S.A.

SECTOR DE SOCIEDADES NO FINANCIERAS

a) Unidades que permanecen o se incluyen en el sector de las Sociedades no financieras en la Base 2000

Centro de Estudios Socioeconómicos de Extremadura, S.A., Edificaciones y Obras Públicas de Extremadura, S.A., Fomdisa Andalucía, S.A., en liquidación, Fomdisa, S.A., en liquidación, Fomento de la Industria del Turismo, Ocio y Tiempo Libre, S.A., Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A., Gestión y Estudios Mineros, S.A., Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A., Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura, S.A. y Urbanización y Viviendas de Extremadura, S.A.

b) Unidades pendientes de estudio

Gestión de Infraestructuras Suelo y Vivienda de Extremadura, S.A.

En este inventario no se han considerado (además de esta última entidad por falta de información) ni los consorcios y fundaciones que forman parte del sector autonómico, ni las empresas públicas autonómicas: Fomento de la Iniciativa Joven S.A. y Pabellón de Extremadura en la Exposición Universal de Sevilla 1992, S.A., en liquidación.

— Ejercicio 2005

A finales del ejercicio 2005, las unidades incluidas en la base 2000, son idénticas a las clasificadas en el ejercicio precedente, con las siguientes excepciones:

SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

— Asamblea de Extremadura, Consejo Consultivo de Extremadura y Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (esta última ya incluida en el estudio previo comunicado en 2004, comenzó su actividad en 2005).

— Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales: Ya incluida en el estudio previo comunicado en 2004, pero que comienza su actividad en 2005.

Consortios

La IGAE comunicó a la CA un listado de Consorcios en los que participa, pero que aún no fueron objeto de adscripción a un sector institucional concreto (en ellos se incluyen tanto los referidos en este Informe como otros en los que la CA no tiene una participación o poder de decisión mayoritario).

En relación con las entidades no clasificadas pueden reiterarse las no incluidas en 2004, es decir, consorcios, fundaciones y las sociedades anteriormente citadas, a las que hay que añadir: Sociedad de Gestión de la Imagen de Extremadura, S.A., Gestión de Bienes de Extremadura, S.A. (GEBIDEXSA), Sociedad Pública de Radiodifusión Extremeña, S.A., Sociedad Pública de Televisión Extremeña, S.A. y Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A.

El Servicio Extremeño Público de Empleo, si bien está dotado de personalidad jurídica independiente como Organismo Autónomo, presenta la información periódica prevista en el citado Acuerdo formando parte de la Administración General, en tanto que se presupuesta como un servicio más de la Consejería de Trabajo.

Dado que en la CA de Extremadura las competencias en materia de Servicios Sociales no se encuentran descentralizadas y son ejercidas por una Dirección General de la Consejería de Bienestar, se han aportado datos separados por la CA de la ejecución de los programas presupuestarios relativos a estas competencias, a efectos de separar para el cálculo de la capacidad o necesidad de financiación, los servicios sociales transferidos.

La información correspondiente a la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, a efectos de estabilidad presupuestaria, se aporta formando parte de la Administración General, como una sección.

C) Documentación a rendir por la ca en cumplimiento de la normativa sobre estabilidad presupuestaria

Han sido objeto de revisión los cuestionarios de información trimestral relativos a los ejercicios 2004 y 2005, cumplimentados conforme establece el acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las CCAA, de 10 de abril de 2003, que contienen la infor-

mación que permite a la IGAE efectuar los cálculos necesarios para la determinación de la capacidad o necesidad de financiación de la CA.

Las entidades que aportaron los mencionados cuestionarios durante los ejercicios fiscalizados fueron las siguientes:

Entidades	Cuestionarios trimestrales remitidos	
	Ejercicio 2004	Ejercicio 2005
Administración General	X	X
Consejo de la Juventud de Extremadura	X	X
Consejo Consultivo de Extremadura	X	X
Consejo Económico y Social	X	
Instituto del Corcho la Madera y el Carbón Vegetal	X	X
Instituto de la Mujer de Extremadura	X	X
Servicio Extremeño de Salud	X	X
Servicio Extremeño Público de Empleo	X	X
Universidad de Extremadura	X	X
Fomento de Jóvenes Emprendedores Extremeños, S.A.	X	X
Fomento Exterior de Extremadura, S.A.	X	X
Fomento Extremeño de Mercado Exterior, S.A.	X	
Asamblea de Extremadura		
Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, S.A.		X
Sociedad Pública de Radiodifusión Extremeña, S.A.		X
Sociedad Pública de Televisión Extremeña, S.A.		X
Consorcio Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales		X
Consorcio para la Gestión del centro de Cirugía de Mínima Invasión		X
Consorcio Gran Teatro de Cáceres		X
Consorcio Teatro López de Ayala		X

Como se refleja en este estado, en el ejercicio 2005 han aportado información entidades pendientes de clasificación y, entre las entidades que conforman el sector Administraciones Públicas, no aportaron los correspondientes cuestionarios las entidades Consejo Económico

y Social y Fomento Extremeño de Mercado Exterior, S.A., así como la Asamblea de Extremadura.

Se han verificado las siguientes diferencias entre los datos provisionales derivados de los cuestionarios y los definitivos consignados en las cuentas anuales aprobadas:

1. En relación con los derechos reconocidos en operaciones no financieras:

Ejercicio 2004

(miles de euros)

Entidades	Datos provisionales (cuestionarios trimestrales)	Datos definitivos (Cuenta General Aprobada)	Diferencia
SES	1.028.212	1.028.237	25
Administración General	3.692.155	3.693.265	1.110
Universidad de Extremadura	92.919	96.506	3.587
TOTALES	4.813.286	4.818.008	4.722

Ejercicio 2005

(miles de euros)

Entidades	Datos provisionales (cuestionarios trimestrales)	Datos definitivos (Cuenta General Aprobada)	Diferencia
Admón. General	4.131.280	4.131.362	82
Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal	3.565	3.568	3
TOTALES	4.134.845	4.818.008	85

2. En relación con el importe de las obligaciones reconocidas en operaciones no financieras:

Ejercicio 2004

(miles de euros)

Entidades	Datos provisionales (cuestionarios trimestrales)	Datos definitivos (Cuenta General Aprobada)	Diferencia
Consejo Económico y Social	343	359	16
Universidad de Extremadura	98.060	101.935	3.875
TOTALES	98.403	102.294	3.891

Ejercicio 2005

(miles de euros)

Entidades	Datos provisionales (cuestionarios trimestrales)	Datos definitivos (Cuenta General Aprobada)	Diferencia
Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal	2.018	2.028	10
Universidad de Extremadura	105.713	108.346	2.633
TOTALES	107.731	110.374	2.643

La consideración de estas diferencias supondría reducir el resultado presupuestario en 831 miles de euros en 2004 y reducir el de 2005 en 2.558 miles de euros, por lo que son irrelevantes respecto al cálculo del cumplimiento del objetivo de estabilidad.

D) Endeudamiento y estabilidad presupuestaria

La CA y el Ministerio de Hacienda acordaron sendos planes anuales de endeudamiento en cumplimiento del Acuerdo del CPFF de 6 de marzo de 2003, sobre las reglas generales del procedimiento a seguir por el Ministerio de Hacienda para el desarrollo de sus funciones, en relación con el endeudamiento de las Comunidades Autónomas.

Se ha verificado el cumplimiento de ambos programas de endeudamiento por parte de la CA, en los que las entidades que se incluyen son las vigentes en la clasificación efectuada por la IGAE a la fecha de los correspondientes acuerdos. Por tanto, el programa de endeudamiento de 2004, no incluyó entre «otras entidades distintas de la Administración Pública» ninguna empresa pública, consorcio o fundación autonómica. En 2005, se incluyeron las entidades clasificadas como Administración Pública en la Base 2000 del SEC 95 anteriormente citadas.

El nivel de endeudamiento de las entidades incluidas en el programa 2004 no se ha incrementado, por lo que queda acreditado su cumplimiento. En relación con el ejercicio 2005, el endeudamiento vivo a fin de ejercicio para el subsector «otras entidades distintas de la Administración Pública», alcanzó un importe de 265 miles de euros que corresponde a la deuda a corto plazo de la sociedad Fomento Extremeño de Mercado Exterior, S.A. por lo que no se cumple la previsión de endeudamiento nulo para este subsector prevista en el programa de endeu-

damiento, excediéndose, asimismo, el importe conjunto para las entidades consideradas como Administración Pública (según criterio de contabilidad nacional).

La imprecisión en la delimitación de las entidades autonómicas, provoca que determinadas entidades pertenecientes al sector público y pendientes de clasificación (y por tanto en principio susceptibles de inclusión), con saldo vivo de deuda en ambos ejercicios, no estén siendo computadas en dichos programas. En consecuencia, el control sobre el endeudamiento de entidades públicas autonómicas se encuentra limitado en tanto no se complete el correspondiente inventario.

E) Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria

El establecimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria queda regulado en el art. 8 de la LGEP, cuyo apartado 1 dispone: «En el primer cuatrimestre de cada año, el Gobierno, a propuesta conjunta de los Ministerios de Economía y Hacienda, y previo informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas en cuanto al ámbito de las mismas, fijará el objetivo de estabilidad presupuestaria referido a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto del sector público, como para cada uno de los grupos de agentes comprendidos en el art. 2.1 de esta Ley».

En aplicación de esta disposición el Consejo de Ministros aprobó el objetivo de estabilidad presupuestaria para el conjunto de Administraciones Públicas, con fechas de 14 de marzo de 2003 para el trienio 2004-2006 y 4 de junio de 2004 para el trienio 2005-2007. El objetivo fijado para las Comunidades Autónomas en ambos trienios fue el siguiente, en porcentaje del PIB nacional:

Trienio 2004-2006			
	2004	2005	2006
Objetivo	0	0	0

Trienio 2005-2007			
	2005	2006	2007
Objetivo	- 0,1	- 0,1	0

En base a este objetivo conjunto el Consejo de Política Fiscal y Financiera, conforme al procedimiento previsto en el art. 6.3 de la LOGEP, concretó el objetivo para cada una de las Comunidades Autónomas fijando para la de Extremadura un objetivo de déficit cero aplicable tanto en el ejercicio 2004 como en 2005.

El apartado 1 del art. 9 de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, dispone: «Con anterioridad al uno de septiembre de cada año, la Intervención General de la Administración del Estado elevará al Gobierno, a través del Ministerio de Economía y Hacienda, un informe sobre el grado de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria del ejercicio inmediato anterior. Dicho informe será

remitido al Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas».

En relación con la CA de Extremadura, el Ministerio de Hacienda a través de la IGAE, tras realizar los ajustes necesarios sobre la información aportada por la CA, acredita un capacidad de financiación de 40.000 miles de euros en 2004, que se eleva en 2005 hasta los 318.000 miles de euros, cumpliendo por tanto en ambos ejercicios con el objetivo de estabilidad en términos de capacidad o necesidad de financiación, según definición del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales SEC95.

Se expone a continuación el desglose de los cálculos efectuados por la IGAE para la obtención de los mencionados importes:

Ejercicio 2004

(miles de euros)

I. SALDO PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO	69
De la Administración Regional	73
De los OAAA.	1
De las Universidades	(5)
II. AJUSTES AL SALDO PRESUPUESTARIO	18
(Por aplicación de las normas del SEC-95)	
Por transferencias de la Administración Central y Seguridad Social	(18)
Por transferencias de Fondos Comunitarios	62
Por transferencias internas	(1)
Por impuestos cedidos	(2)
Por recaudación incierta	(20)
Por aportaciones de capital	0
Otros ajustes	(3)
III. OTRAS UNIDADES CONSIDERADAS COMO AA.PP	0
(Entes públicos y sociedades mercantiles incluidos en el sector Administraciones Públicas a efectos de contabilidad nacional)	
IV. SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES TRANSFERIDOS.....	-47
V. CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN.....	40

Ejercicio 2005

(en miles de euros)

I. SALDO PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO	254
De la Administración Regional	249
De los OO.AA.	2
De las Universidades	3
II. AJUSTES AL SALDO PRESUPUESTARIO	58
(Por aplicación de las normas del SEC-95)	
Por transferencias de la Administración Central y Seguridad Social	67
Por transferencias de Fondos Comunitarios	(4)
Por transferencias internas	0
Por impuestos cedidos	14
Por recaudación incierta	(15)
Por aportaciones de capital	(6)
Otros ajustes	2
III. OTRAS UNIDADES CONSIDERADAS COMO AA.PP	5
(Entes públicos y sociedades mercantiles incluidos en el sector Administraciones Públicas a efectos de contabilidad nacional)	
IV. SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES TRANSFERIDOS.....	6
V. CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN.....	323
VI. AJUSTE PARA DETERMINAR LA CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN A EFECTOS EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO 2005.....	(5)
V. CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN A EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA....	318

En relación con los cálculos efectuados respecto a la capacidad o necesidad de financiación de ambos ejercicios cabe puntualizar:

— Los datos que sustentan los cálculos realizados por la IGAE en relación con el cumplimiento del objetivo de estabilidad son provisionales. No ha sido comunicado a la CA el resultado obtenido en base a las liquidaciones definitivas. No obstante, de la comparación de la información aportada en cuestionarios y los datos deducidos de la Cuenta General de Extremadura para ambos

ejercicios no se aprecian diferencias significativas que pudieran incidir en el cumplimiento del objetivo de estabilidad.

— La CA de Extremadura aportó en ambos ejercicios entre los cuestionarios remitidos a la IGAE el correspondiente a los movimientos de la cuenta «acreedores pendientes de aplicar a presupuesto» correspondiente al Servicio Extremeño de Salud. Las cifras consignadas en los cuestionarios correspondientes y en las cuentas anuales del citado organismo autónomo, presentan el siguiente desglose:

(miles de euros)

	Ejercicio 2003	Ejercicio 2004	Ejercicio 2005	Variación 03-04	Variación 04-05
Cta. (409) saldo final	73.959	123.014	118.960	49.055	- 4.054

En los ejercicios 2004 y 2005 (no así en 2003) dichas variaciones han sido consideradas para ajustar la capacidad/necesidad de financiación de la sanidad y los servicios sociales transferidos.

— Los cálculos efectuados se encuentra condicionados por la existencia de entidades con participación directa o indirecta de la Junta de Extremadura, cuya delimitación como entidades integrantes del sector «Administraciones Públicas» a efectos de cómputo en la capacidad o necesidad de financiación de Extremadura estaba siendo objeto de estudio durante los ejercicios fiscalizados. Esta circunstancia afecta principalmente a consorcios y fundaciones autonómicas e incluso a sociedades públicas anteriormente citadas, cuyos motivos de exclusión como entidades integrantes del mencionado sector no han sido comunicados a la CA.

II.8 Análisis de la gestión

Se analizan en este apartado diversas cuestiones de la actividad económico financiera, tanto de la Adminis-

tración General como de los demás entes dependientes de la Comunidad.

II.8.1 Operaciones de crédito

Las LP para los ejercicios 2004 y 2005, autorizan en sus respectivos artículos 27 al Consejo de Gobierno para que a propuesta de Consejero de Hacienda y Presupuesto, concierte operaciones de crédito a largo plazo ya sea apelando al crédito interior o exterior, incluso la emisión de deuda pública, ya sean letras, bonos, pagarés u obligaciones o en cualquiera otras modalidades hasta un máximo de 55.215 miles de euros en 2004 y 59.275 miles de euros en 2005, destinados a financiar gastos de capital comprendidos en los respectivos presupuestos, en los términos previstos en el art. 58 c) del Estatuto de Autonomía de Extremadura y en los artículos 69 y 70 de la LH.

En el estado siguiente se exponen las autorizaciones de endeudamiento en vigor así como las concertaciones y disposiciones de deuda verificadas durante el ejercicio 2004:

Ejercicio 2004

(miles de euros)

ENTES	AUTORIZACIONES		CONCERTACIONES			Disposiciones	
	Disposición	Importe máximo	Fecha	Emisiones y formalizaciones acumuladas	Refinancs. del ejercicio	Año	Acumuladas
Administración General	LP art. 27.1 ejerc. 2004	55.215	29-11-04	55.214	-	2004	55.214
TOTAL		55.215		55.214			55.214

De conformidad con la autorización legal el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura adoptó en su sesión de 10 de febrero de 2004 el siguiente Acuerdo: «Autorizar al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Presupuesto para concertar operaciones de crédito a largo plazo». Con base en esta autorización, se inician las actuaciones de formalización de una o varias operaciones de crédito por un valor máximo de 55.214 miles de euros mediante Orden de 2 de noviembre de 2004 de la Consejería de Hacienda y Presupuesto, que determina las condiciones

básicas de la operación. Previo análisis de las diversas ofertas recibidas en cumplimiento de lo previsto en el art. 30 de la LP y a propuesta del Director General de Tesorería y Patrimonio, se resuelve la concertación de una única operación por el importe máximo autorizado, que queda formalizada el 29 de noviembre de 2004 y cuya disposición tuvo lugar el 3 de diciembre de 2004.

Durante el ejercicio 2005, la situación de autorizaciones en vigor y operaciones de concertación y disposición de deudas responde al siguiente estado:

Ejercicio 2005

(miles de euros)

ENTES	AUTORIZACIONES		CONCERTACIONES			Disposiciones	
	Disposición	Importe máximo	Fecha	Emisiones y formalizaciones acumuladas	Refinancs. del ejercicio	Año	Acumuladas
Administración General	LP Art. 27.1 ejerc. 2005	59.275	28-11-05	59.275	55.214	2005	59.275
	LP art. 27.4 ejerc. 2005		28-11-05				
TOTAL		59.275		59.275	55.214		59.275

La autorización al Consejero de Hacienda y Presupuesto, conforme a la habilitación legal, fue acordada en sesión del Consejo de Gobierno de 9 de febrero de 2005, iniciándose las actuaciones de formalización por Orden de 24 de octubre de 2005 de la mencionada Consejería. El Director General de Tesorería y Patrimonio previo análisis de las ofertas recibidas propone la concertación de cuatro operaciones de préstamo, por un importe conjunto de 114.489 miles de euros, de las que una de ellas está destinada a la amortización anticipada, refinanciación o sustitución de préstamos ya formalizados, por importe de 55.214 miles de euros, en base a lo previsto en el art. 27.4 de la LP. Las cuatro operaciones financieras son finalmente formalizadas el 28 de noviembre de 2005.

Conforme a lo previsto en el apartado primero del Acuerdo del CPFF de 6 de marzo de 2003, sobre las reglas generales del procedimiento a seguir por el Ministerio de Hacienda para el desarrollo de sus funciones en relación con el endeudamiento de las Comunidades Autónomas, se acuerdan, con fechas 30 de junio de 2004 y 30 de mayo de 2005, entre la CA de Extremadura y la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuesto sendos protocolos de intenciones por los que la CA de Extremadura se compromete a cumplir el programa anual de endeudamiento correspondiente. El contenido de ambos programas responde a los límites fijados al respecto por las respectivas leyes de presupuestos, art. 27.4, que dispone: «En ningún caso el límite de endeudamiento podrá aumentar como consecuencia de las operaciones a que se refieren los párrafos anteriores».

Las previsiones del programa de endeudamiento para el ejercicio 2005 se han excedido en 265 miles de euros, que corresponden al cómputo de la deuda de la Sociedad Fomento Extremeño de Mercado Exterior, S.A. para la que se había previsto un endeudamiento nulo. No obstante, y exclusivamente en relación con las entidades incluidas en el sector Administraciones Públicas según la clasificación vigente a la firma de dicho programa, el endeudamiento neto del sector no se incrementó, por lo que se han respetado los compromisos adquiridos en el acuerdo de CPFF.

Se ha constatado el cumplimiento del art. 30 de las Leyes de Presupuestos para 2004 y 2005, en la medida en que la tramitación de las operaciones de préstamo formalizadas en ambos ejercicios garantiza la aplicación del principio de concurrencia.

El porcentaje de carga financiera en relación con los ingresos corrientes es del 2% en ambos ejercicios, por lo que se verifica el cumplimiento del límite del 25%, previsto en los artículos 14.2.b) de la LOFCA y 69.2 de la LH.

II.8.2 Aavales**A) Situación de aavales**

En los anexos I.4 correspondientes a los ejercicios 2004 y 2005, se recoge la situación y evolución de los aavales otorgados por las entidades integrantes del sector público autonómico²¹.

El apartado relativo a aavales que forma parte de la Memoria de la Cuenta General de la Administración de la Comunidad no incluye, en ambos ejercicios, la siguiente información requerida en la memoria según el PGCP (apartado 9.2): normativa en base a la cual se han concedido, finalidad, ni fecha de vencimiento de los mismos.

a) Existencias iniciales

La Administración General de la Comunidad mantiene al inicio de los ejercicios fiscalizados un único aval vivo formalizado en enero de 1987, por importe de 421 miles de euros.

La sociedad SOFIEX, S.A. mantenía cinco aavales vivos a comienzo del ejercicio 2004, por un importe conjunto de 775 miles de euros, dos de los cuales se otorgaron a favor de la sociedad pública Fomento Extremeño de Mercado Exterior, S.A., en garantía de

²¹ Con respecto a lo alegado, los importes a que se hace alusión en el subepígrafe «Situación de los aavales», corresponden al nominal de los aavales constituidos pendientes de cancelación total, por lo que no se deduce la parte correspondiente a las amortizaciones parciales de las deudas avaladas. Por el contrario, en el subepígrafe «Riesgo por aavales» se cuantifica el importe del riesgo vivo que corresponde a las amortizaciones pendientes de vencimiento y a las vencidas no liberadas por el avalado.

anticipos entregados por la Junta de Extremadura, en ejecución de sendos convenios. A comienzos del ejercicio 2005, la sociedad cuenta con tres avales por un importe global de 938 miles de euros.

Con la excepción de los concedidos a la sociedad Iberhipac, S.A., los préstamos y avales otorgados por SOFIEX, S.A., vigentes a comienzos del 2004, cumplen el límite previsto por el art. 7 de la Ley 4/1987, de 8 de abril (modificado por la Ley 1/1994, de 14 de abril), de creación de SOFIEX, S.A. o, en su caso, existe acuerdo del Consejo de Gobierno que excepciona dicho límite. Respecto a Iberhipac, S.A., consta la concesión a esta sociedad por parte de SOFIEX, S.A. de dos préstamos, con un saldo vivo a fin de ejercicio de 432 miles de euros y 576 miles de euros, y de un aval por importe de 442 miles de euros, cuyo importe conjunto supera la autorización correspondiente del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2000, que permite la concesión de aval o préstamo hasta un importe de 1.094 miles de euros²².

b) Avales constituidos

Los respectivos arts. 31.1 de las LP autorizan la concesión de avales a la Junta de Extremadura hasta un límite de 30.000 miles de euros, computándose en los mismos el importe no liberado de los concedidos en ejercicios anteriores. La Junta de Extremadura no ha hecho uso de esta autorización durante los ejercicios fiscalizados, en los que no se ha procedido a la concesión de nuevos avales.

Durante el ejercicio 2004 la sociedad SOFIEX, S.A. presta aval a una empresa asociada por importe de 201 miles de euros.

En 2005 concede dos nuevos avales a otra sociedad asociada por importe global de 802 miles de euros, para

cuya concesión consta acuerdo del Consejo de Gobierno excepcionando la aplicación del art. 7 de la Ley 1/1994.

c) Avales cancelados

Durante los ejercicios fiscalizados la Administración General de la Comunidad no registra la cancelación de ningún aval.

SOFIEX, S.A. procede durante el ejercicio 2004, a la cancelación de tres avales por un importe global de 38 miles de euros, correspondiendo dos de ellos a los otorgados a favor de la empresa pública autonómica Fomento Extremeño de Mercado Exterior, S.A. En 2005 no se produce la cancelación de ningún aval otorgado por la sociedad.

d) Existencias finales

A fin de los ejercicios 2004 y 2005 la Administración General de la Comunidad mantiene un único aval vivo por importe de 421 miles de euros, según consta en las Memorias de las cuentas anuales respectivas.

SOFIEX, S.A. mantiene a fin del ejercicio 2004, tres avales vivos por un importe total de 938 miles de euros. En el ejercicio siguiente se otorgan dos nuevos avales, por lo que el importe nominal a fin de ejercicio de los avales vivos se incrementa hasta 1.740 miles de euros.

B) Riesgo por avales

Las Cuentas Generales de los ejercicios 2004 y 2005 cuantifican el riesgo mantenido por la Administración General por el único aval vivo a fin de ejercicio, en 50 y 34 miles de euros, respectivamente. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación certifica dichos importes, que corresponden al aval otorgado a Acenorca, Soc. Coop. Limitada en 1987 en garantía de la deuda contraída con el entonces Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA).

Se presenta a continuación el estado de evolución del riesgo de los avales otorgados por SOFIEX, S.A. durante el ejercicio 2004:

²² El art 7 de la Ley de creación de la sociedad, tras la redacción dada por la Ley 1/1994, de 14 de abril, dispone: «... Asimismo, sólo podrá conceder préstamos a las sociedades en que participe o prestar aval o garantía sobre los préstamos que puedan recibir dichas sociedades. La suma de tales operaciones, para cada una de estas sociedades, no podrá ser superior a la participación de la Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura en su respectivo capital social, ni superar la cifra de 100 millones de pesetas». Por tanto, el límite cuantitativo de las operaciones de préstamo o aval debe aplicarse al global de tales operaciones, no a cada operación individualmente considerada como argumenta la alegación.

(miles de euros)

Empresa Avalada	Riesgo inicial		Importe formalizado	Importe liberado	Riesgo final	
	Nº	Importe			Nº	Importe
Centro Industrial y Tecnológico de Extremadura, S.L.	1	104	-	-	1	104
Envasadora del Norte de Extremadura, S.L.	1	1	-	1	-	-
Fomento Extremeño de Mercado Exterior, S.A.	2	12	-	12	-	-
Iberhipac, S.A.	1	442	-	89	1	353
Plasoliva, S.L.	-	-	201	-	1	201
TOTAL	5	559	201	102	3	658

Del importe liberado en el ejercicio 13 miles de euros corresponden a la cancelación total durante el mismo de tres avales.

Con respecto al ejercicio 2005, el estado de evolución del riesgo de los avales otorgados por SOFIEX, S.A., es el siguiente:

(miles de euros)

Empresa Avalada	Riesgo inicial		Importe formalizado	Importe liberado	Riesgo final	
	Nº	Importe			Nº	Importe
Andi Elaborados y Transformados, S.L.	-	-	802	-	2	802
Centro Industrial y Tecnológico de Extremadura, S.L.	1	104	-	-	1	104
Iberhipac, S.A.	1	353	-	88	1	265
Plasoliva, S.L.	1	201	-	25	1	176
TOTAL	3	658	802	113	5	1.347

En ambos estados los importes reflejados corresponden al capital vivo de los préstamos, sin incluir intereses vencidos pendientes de pago ni otros gastos.

La sociedad mantiene a fin del ejercicio 2005 como riesgo vivo 294 miles de euros, correspondientes al nominal del aval concedido a la sociedad Centro Industrial y Tecnológico de Extremadura, S.L., tras el impago por ésta del préstamo a su vencimiento. La entidad prestamista requirió el pago de la cantidad adeudada como avalista, 294 miles de euros, que fue atendido por SOFIEX, S.A. sólo parcialmente por importe de 190 miles de euros al señalar para el cobro de la deuda restante una imposición a plazo fijo por importe de la diferencia, 104 miles de euros, que el avalado tenía en la propia entidad que otorgó el préstamo avalado, pese a que en el correspondiente contrato se pactó la renuncia expresa al beneficio de excusión. SOFIEX, S.A. inter-

puso demanda contra la entidad financiera por discrepancias respecto al principal exigido, cuya sentencia favorable se encuentra recurrida. La sociedad a fin del ejercicio 2005 no había emprendido acciones legales contra el avalado dirigidas a la recuperación del pago de las cantidades satisfechas, en espera de unificar a la vista de la resolución judicial firme, en una única demanda, la reclamación del total que resultó fallido.

II.8.3 Subvenciones

El 14 de febrero de 2004 tiene lugar la entrada en vigor de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en cuya disposición final primera se delimitan los preceptos que constituyen legislación básica del Estado los cuales regulan, fundamentalmente, las disposiciones comunes que definen los elementos subjetivos y objetivos de la relación jurídica subvencional,

el régimen de contratación de la actuación de las diferentes Administraciones Públicas, determinadas normas de gestión y justificación de las subvenciones, la invalidez de la resolución de concesión, las causas y obligados al reintegro de subvenciones, el régimen material de infracciones y las reglas básicas reguladoras de las sanciones administrativas en el orden subvencional.

Conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley: «En el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta ley se procederá a la adecuación de la normativa reguladora de las subvenciones al régimen jurídico establecido en la misma.

Si en el plazo señalado en el apartado anterior no se procediera a la aplicación de la normativa reguladora de las subvenciones, esta será de aplicación directa».

La normativa reguladora de las ayudas y subvenciones públicas concedidas por la CA de Extremadura estaba constituida durante el ejercicio 2004 por el Decreto 77/1990, de 16 de octubre de régimen general de concesión de subvenciones, modificado por los Decretos 17/1993, de 24 de febrero, 147/1994, de 24 de diciembre, 50/2001, de 3 de abril y 57/2002, de 14 de mayo. En 2005, como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley General de Subvenciones, tuvo lugar una modificación del régimen general instrumentada a través de la disposición adicional séptima «Normas en materia de subvenciones y ayudas públicas» de la Ley 9/2004, de 27 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad. El apartado primero de esta disposición concreta el régimen jurídico aplicable: «Las subvenciones y ayudas públicas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, se regirán por la normativa básica del Estado, y por lo dispuesto en la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura, en las Leyes de Presupuesto de la Comunidad Autónoma dictadas por la Junta de Extremadura en esta materia, en cuanto no se opongan a la regulación básica, y en las disposiciones administrativas dictadas por la Junta de Extremadura en esta materia, en cuanto no se opongan a la legislación básica, ...»

Por su parte, el apartado tres de la citada disposición adicional supone la traslación de lo previsto en el art. 17 de la Ley General de Subvenciones, en cuanto al conteni-

do mínimo de las bases reguladoras, si bien difiere en relación al rango de la norma en cuanto que se requiere su regulación mediante Decreto del Consejo de Gobierno.

En cumplimiento de este precepto y de la obligación de adaptación prevista en la Ley General de Subvenciones, se procede a la aprobación durante el ejercicio 2005 de los siguientes Decretos: D.642/2005, de 15 de marzo, por el que se adaptan los regímenes de ayudas de la Consejería de Economía y Trabajo a la Ley 38/2003 (posteriormente modificado por D.161/2005, de 5 de julio, en materia de organización y promoción de ferias y organizaciones comerciales); D. 74/2005, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Consejería de Presidencia, y por último D. 102/2005, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Consumo. Todos ellos recogen el contenido mínimo previsto en el apartado tres de la disposición adicional séptima de la LP para 2005.

Durante los ejercicios fiscalizados continúa sin desarrollarse un módulo de transferencias y subvenciones en el sistema de información contable de la CA, por lo que resulta de aplicación la excepción recogida en la disposición transitoria segunda de la Orden de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, de 21 de diciembre de 1999, por la que se aprueba el PGCP, sobre la no inclusión en las cuentas anuales de los siguientes estados de la Memoria:

- 4.6 «Transferencias y subvenciones concedidas»
- 4.7 «Convenios»
- 5.3 «Transferencias y subvenciones recibidas»

Las obligaciones reconocidas por la concesión de subvenciones tienen su reflejo presupuestario en los capítulos 4 «Transferencias corrientes» y 7 «Transferencias de capital» del presupuesto de gastos. Las subvenciones concedidas por la Administración de la Comunidad a empresas privadas y a familias e instituciones sin ánimo de lucro, se recogen en los artículos 47, 48, 77 y 78, con cargo a los cuales se han reconocido obligaciones durante los ejercicios fiscalizados por los importes siguientes:

(miles de euros)

Artículos presupuestarios	Rúbrica	Obligaciones reconocidas	
		2004	2005
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
47	- A Empresas privadas	758.629	746.994
48	- A familias e Instituciones sin fines de lucro	65.335	87.799
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
77	- A Empresas privadas	118.733	102.285
78	- A familias e Instituciones sin fines de lucro	38.368	34.777
	TOTAL	981.065	971.855

Las obligaciones reconocidas con cargo a estos artículos presupuestarios experimentan un incremento interanual del 3% en 2004 y una reducción del 1% en 2005 respecto al ejercicio precedente. En relación con el peso relativo de las subvenciones, las concedidas con destino a empresas privadas pierden peso en relación con las obtenidas por familias e instituciones sin ánimo de lucro, pasando del 90% del total a finales de 2003 al 87% en 2005.

La agricultura y el desarrollo rural absorben la mayor parte de estas ayudas, especialmente los programas 715B «Regulación de producciones y mercados agrarios», con 593.618 miles de euros en 2004 y 594.810 miles de euros en 2005, un 61% del total en ambos casos y 531A «Mejora de infraestructuras agrarias» con 70.887 miles de euros, un 7% en 2004 y 65.475 miles de euros, un 6 % en 2005.

En relación con el análisis del cumplimiento de la legalidad en la convocatoria de subvenciones, la Disposición Adicional del D. 86/2000, de 14 de abril, por el que se regula el régimen de fiscalización limitada pre-

via para determinados expedientes de gastos, establece, tras la redacción dada por el D. 57/2002, de 14 de mayo, que «los proyectos de Órdenes de Convocatoria de subvenciones deberán ser informados por el Interventor General, que versará sobre el cumplimiento de la normativa económico-presupuestaria y contable y, cuando se trate de gastos cofinanciados con fondos europeos, sobre la conformidad de los gastos subvencionables previstos en las referidas disposiciones en relación con los elegibles de la medida de la correspondiente forma de intervención. Dicho informe comprenderá la fiscalización de la aprobación del gasto a que se refiere el apartado a) del art. 7.º4 de este Decreto».

Se ha verificado el cumplimiento de esta obligación en relación con los proyectos de órdenes de convocatoria realizados por las Consejerías de Agricultura y Medio Ambiente y Bienestar Social (que gestionan las líneas seleccionadas) durante los ejercicios fiscalizados. El resultado obtenido del control previo realizado por la Intervención dio lugar a la emisión de los siguientes informes y resultados de los mismos:

CONSEJERÍA	EJERCICIO	INFORMES EMITIDOS	FAVORABLES		DESFAVORABLES
			Con condiciones	Observaciones	
Agricultura	2004	45	7	23	4
	2005	38	2	15	8
Bienestar Social	2004	16	1	8	1
	2005	24	2	22	—

Todos los informes desfavorables fueron objeto de subsanación a través de nuevos proyectos de órdenes.

Se ha seleccionado para su análisis una muestra de expedientes de subvenciones que han dado lugar al reconocimiento de obligaciones durante los ejercicios fiscalizados y que corresponden a las siguientes líneas:

A) Planes de mejora en explotaciones agrarias (Regadío):

Por D. 73/2001, de 29 de mayo, se establece el régimen de estas ayudas que van dirigidas a las explotaciones agrarias de regadío para la implantación de sistemas que mejoren la eficacia del riego, así como a las explotaciones de secano para la puesta en riego, mediante sistemas que propicien la economía del agua, con destino al cultivo del olivar, viñedo, frutales y hortícolas.

La gestión de estas ayudas corresponde al Servicio de Ordenación de Regadíos, perteneciente a la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y dio lugar al reconocimiento de obligaciones por importes de 374 miles de euros en 2004 y 899 miles de euros en 2005, imputadas

en ambos casos a la aplicación presupuestaria 12.05.531 A.77000.

El art. 7 del D. prevé en cuanto a la presentación de solicitudes lo siguiente: «Las solicitudes podrán ser presentadas para el año 2001 desde la publicación del presente Decreto hasta el 30 de septiembre y se resolverán en el orden cronológico en que se disponga de la documentación completa y correcta, hasta agotar el presupuesto destinado anualmente a esta línea de ayuda.

Para los siguientes ejercicios económicos, la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, fijará mediante Orden la correspondiente convocatoria, en la que se fijará el lugar, plazo de presentación, presupuesto disponible y el resto de condiciones que se estimen convenientes para facilitar la resolución de la misma.

Las solicitudes pendientes de resolución en cada ejercicio económico podrán ser incorporadas al ejercicio siguiente, mediante petición expresa del solicitante después de la publicación de la convocatoria correspondiente, dirigida al Director General de Estructuras Agrarias.»

De acuerdo con lo previsto en este artículo, se aprobaron las Ordenes de la Consejería de Agricultura y

Medio Ambiente, de fechas 17 de julio de 2002, 27 de mayo de 2003 y 9 de julio de 2004, por la que se dictan las normas de aplicación para los respectivos ejercicios del Decreto 73/2001. Por Decreto 139/2005, de 7 de junio, se deroga el D. 73/2001 y se establece un régimen de ayudas limitado a titulares de explotaciones que no tengan la condición de agricultor a título principal. En el ejercicio 2005 la convocatoria aprobada en base al nuevo Decreto se aprueba por Orden de 14 de septiembre de 2005, no obstante, todos los expedientes examinados se rigen por el D. 73/2001, a excepción del expediente 06ER0120/01.

Del examen de los expedientes seleccionados se deducen las siguientes conclusiones:

— Con carácter general:

1. En todos los expedientes examinados existe un desfase superior a dos años entre la fecha de solicitud y la fecha de concesión, de forma que siendo en su mayor parte las Resoluciones de concesión del año 2004, en su mayoría corresponden a solicitudes presentadas en 2001. Sin perjuicio de que las solicitudes pendientes de resolución puedan ser incorporadas al ejercicio siguiente conforme el citado art. 7 del D., debería exigirse la acreditación del mantenimiento de los requisitos exigidos al beneficiario al menos a la fecha de emisión de los correspondientes informes técnicos, en especial en

relación con la acreditación de la condición de agricultor a título principal (ATP) y de la viabilidad de la explotación futura (cuyo cálculo se basa en la Renta de Referencia que se fija anualmente). Los certificados aportados al respecto para acreditar la condición de ATP, tienen un plazo de vigencia que ya había concluido a la fecha de emisión del informe técnico en tres de los expedientes examinados (06ER0120/01, 06ERS0275/01 y 10ERS0066/01). En el expediente 10ERS0031/01, el plazo de vigencia concluyó incluso con anterioridad a la fecha de solicitud.

2. En relación con el requisito (previsto en el art. 3 del Decreto) de mantener la actividad agraria en la explotación al menos durante cinco años desde la fecha de resolución, debe señalarse que la demora en las resoluciones al incorporar solicitudes de ejercicios anteriores ha supuesto «de facto» obligar a los agricultores al mantenimiento de la actividad durante dos o tres ejercicios adicionales. Se ha acreditado la realización por los gestores de controles posteriores para verificar el cumplimiento de estos requisitos, que afectan a algunos de los expedientes referidos en el Informe.

3. Se expone a continuación un estado en el que constan por expediente seleccionado las fechas de solicitud, emisión del informe técnico por el Servicio de Ordenación de Regadíos, conforme del mencionado informe y Resolución; en él se refleja el desfase temporal al que se ha hecho alusión anteriormente:

Expediente	Solicitud	Informe Técnico	Conforme	Resolución
10ERS0024/01	18/09/2001	14/12/2001	01/10/2003	17/11/2003
10ERS0031/01	29/09/2001	17/04/2002	01/10/2003	12/03/2004
06ERS0051/01	16/07/2001	05/11/2002	04/10/2004	26/11/2004
10ERS0066/01	12/09/2001	01/10/2004	04/10/2004	26/11/2004
06ERS0275/01	28/09/2001	01/10/2004	04/10/2004	26/11/2004
06ER0120/01	25/05/2001	12/12/2001	No datado	02/09/2003
06ERS0001/02	29/07/2002	19/02/2003	06/10/2004	29/10/2004

El art. 9 del D. 73/2001 determina: «Las solicitudes serán resueltas en un plazo de 60 días naturales, contados a partir de la fecha de entrada de la documentación exigida y correcta, siempre que exista dotación presupuestaria...». Dadas las limitaciones de la dotación presupuestaria y considerando que la documentación debería estar completa al menos a la fecha de emisión del informe técnico, la gestión de estas ayudas supone que en la mayor parte de los casos resueltos durante 2004, no se aplicó plazo alguno de resolución. Asimismo, dada la demora cercana a los dos años entre la fecha de emisión del informe técnico y la resolución de concesión en algunos de los casos examinados, podrían haberse modificado los requisitos en los que se basa el informe, por lo que debería fijarse un plazo máximo de

resolución independientemente de las disponibilidades presupuestarias o, al menos, exigir la realización de un nuevo informe anterior a las resoluciones cuando se excede dicho plazo.

— Con carácter particular:

1. Como acreditación del pago de las facturas que justifican la inversión subvencionada en el expediente 06ERS0275/01, figuran tres cheques con los correspondientes recibí sin que conste fotocopia de documento identificativo del proveedor que permita contrastar el mismo y sin que se acompañen los correspondientes extractos bancarios del cargo en cuenta.

2. El expediente 06ER0120/01 se rige por lo dispuesto en el D. 41/1999, de 6 de abril, aplicable en cuanto que la disposición transitoria del D. 73/2001 prevé que las solicitudes pendientes de resolución iniciadas al amparo del D. 41/1999, continúen su tramitación en las condiciones establecidas en dicho Decreto.

El art. 6 del D. 41/1999 exige para acreditar el requisito de ser ATP, la documentación que se recoge en el art. 10 del D. 168/1996, de 11 de diciembre sobre modernización de explotaciones agrarias en Extremadura, es decir, justificando estar afiliado a la Seguridad Social bien como trabajador por cuenta propia del régimen especial agrario, o como trabajador autónomo en el régimen especial de trabajadores por cuenta propia en la rama agraria. En el expediente no se acredita la condición de ATP, mediante la aportación de los mencionados documentos sino mediante la acreditación de la inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias con tal condición²³.

3. En relación con la obligación de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda autonómica (prevista en el art. 10 del D. 73/2001), en los expedientes 10ERS0024/01 y 10ERS0066/01 no consta el correspondiente certificado. No obstante, sí se aporta comunicación del beneficiario autorizando a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente para que ésta tramite la solicitud del mismo²⁴.

B) Centros de día y ocupacionales para discapacitados

En aplicación del D. 77/1990, de 16 de octubre, de régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publicó el D. 99/1990, de 26 de diciembre, por el que se regulaba con carácter general la concesión de subvenciones por la entonces Consejería de Emigración y Acción Social, en la actualidad, Consejería de Sanidad y Dependencia (en el período fiscalizado, de Bienestar Social); su art. 7 regulaba, entre las subvenciones gestionadas por ésta, la financiación a entidades públicas y privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados. En cumplimiento de estas normas, anualmente «se convoca públicamente a las entidades públicas y privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad y que pretendan recibir financiación para el programa de mantenimiento de los servicios que prestan»; esta convocatoria se efectuó mediante Orden de 26 de diciembre de 2003, para el año 2004, y Orden de 30 de diciembre de 2004, para el año 2005, pudiéndose conceder las subvenciones directamente mediante resolu-

ción dictada por el titular de la Consejería de Bienestar Social o a través de Convenios de colaboración. La Disposición Adicional Séptima de la Ley 9/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2005 (con entrada en vigor el 1 de enero de 2005), exige, en su apartado tres, que la determinación de las bases reguladoras de subvenciones deben establecerse por Decreto del Consejo de Gobierno, indicando las menciones mínimas que deben contener. En cumplimiento de dicha disposición se aprueban las bases reguladoras de estas ayudas por D. 246/2005, de 23 de noviembre.

La gestión de estas ayudas fue llevada a cabo por el Servicio de Atención al Discapacitado de la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social, y dio lugar al reconocimiento de obligaciones por importes de 3.805 miles de euros en 2004 y 6.564 miles de euros en 2005, con cargo en ambos casos a la aplicación presupuestaria 14.02.313D.48900.

En todos los expedientes que han sido objeto de selección, la concesión se realiza a través de Convenios, pues los beneficiarios son entidades privadas que atienden a más de una acción de las detalladas en las Órdenes: atención temprana, servicios de recuperación funcional, centros ocupacionales —éstos cofinanciados por el Fondo Social Europeo—, unidades de día, residencias y viviendas tuteladas, y programas de normalización.

Los artículos 12 de la Orden para el ejercicio 2004 y 11 de la Orden de convocatoria para 2005, disponen que la Consejería de Bienestar Social podrá inspeccionar y visitar el Centro en cualquier momento para constatar que las instalaciones, la dotación de personal, así como la prestación de servicios, se ajustan a lo estipulado en los convenios y en la normativa autonómica conforme a lo previsto en el D. 136/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula la función asesora-supervisora de la Junta de Extremadura en materia de servicios sociales. Durante los ejercicios fiscalizados no se ha organizado, al menos en relación con las entidades beneficiarias de estas ayudas, un sistema de supervisión sistemático que permita evaluar los extremos antes citados por equipos de inspección.

En lo referente al análisis de la normativa reguladora de estas ayudas se deducen las siguientes conclusiones:

— Las citadas órdenes de convocatoria correspondientes a los ejercicios 2004 y 2005 venían exigiendo en el caso de centros ocupacionales que éstos aportaran al menos el 15% del coste de la plaza para el mantenimiento del servicio, con cargo a la venta de productos o prestación de servicios. Esta previsión ha venido incumpliendo en tanto que las actividades a realizar por estos centros son eminentemente no productivas (terapéuticas y formativas) por lo que el producto de las mismas en su caso no es regularmente objeto de colocación en el mercado. En consonancia con este hecho la Orden de convocatoria de 2006 ya no recoge este requisito.

²³ El Decreto 168/1996, de 11 de diciembre, es posterior y de rango superior a la Orden de 6 de noviembre de 1995 a la que se alude en la alegación, por lo que no cabe la sustitución de la documentación exigida en el Decreto, por la inscripción en el Registro de Explotaciones.

²⁴ No se incluye en el expediente ni se aporta en trámite de alegaciones documentación que permita acreditar el cumplimiento por el beneficiario de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica.

— La Orden de 30 de diciembre de 2004 (de convocatoria de 2005) viene a exigir no sólo justificantes del gasto sino también de los pagos efectivamente realizados, no así la convocatoria precedente. Las Órdenes y los correspondientes convenios deberían prever la inclusión de gastos subvencionados que correspondan únicamente a pagos realizados en el periodo de vigencia del convenio, hasta el 31 de diciembre del año en cuestión, conforme prevé el art. 31.2 de la Ley General de Subvenciones²⁵.

— En relación con la evaluación de las solicitudes en base a los criterios previstos en las órdenes, la Orden para el ejercicio 2004 no prevé la emisión de un informe que acredite el resultado de las valoraciones, lo que impide analizar la adecuación de la misma. Esta situación fue subsanada en la Orden para 2005, la cual prevé la emisión de este informe en su art. 8. No obstante, pese a la ausencia de previsión normativa, los resultados de las valoraciones constan en las actas de comisión, incluso en el ejercicio 2004.

La Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE) realizó un control sobre estas ayudas, poniendo de manifiesto en relación con la normativa reguladora de las mismas (ejercicio 2004), que el sistema de justificación y control de las ayudas suponía el riesgo inherente de que se estuvieran subvencionando gastos que no se encontraban pagados en el momento de la certificación al FSE lo que implicaría un incumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de elegibilidad 448/2004 de la Comisión. La UAFSE extendió el examen realizado a la documentación justificativa, incluyendo un expediente que se encuentra entre los analizados (hasta la fase de resolución) por este Tribunal (expte. Centro Ocupacional Luis Zambrano y Centro de Día Residencia de Nuestra Señora de la Luz (2004)). Como resultado de este Informe se concluye que no se aportaron los justificantes del gasto en concepto de Seguridad Social (por importe de 22.921,18 euros) a través de los preceptivos TC2. Por lo que se insta a la descertificación de este importe según los arts. 2 y 3 del Reglamento 448/01 de la Comisión de correcciones financieras, al no haberse presentado dicha documentación transcurridos 15 días hábiles desde la recepción del Informe provisional, debiendo procederse a su reintegro por el beneficiario.

Asimismo, con carácter general, dicho informe recomienda exigir los partes de asistencia a los cursos de formación, junto con las justificaciones económicas, como prueba documental de la realidad de la asistencia de los usuarios de Centros Ocupacionales, y exigir el sellado de todas las facturas presentadas a cofinanciación al FSE, para impedir que sean utilizadas para justificar más de una subvención.

²⁵ Para la convocatoria de 2005 se desarrolló una guía de actuación que resuelve las dudas que podían suscitarse en torno a la justificación de los gastos subvencionables.

El análisis efectuado se circunscribe a la financiación de ayudas por centros de día y ocupacionales y tiene por objeto la verificación del cumplimiento de la normativa aplicable en relación con las fases de solicitud y resolución: condición de beneficiario, adecuación de los gastos, adecuación y aplicación de los criterios de valoración y aportación de la documentación correcta y en plazo. Con carácter complementario se ha efectuado asimismo el análisis de la justificación documental del gasto si bien restringiendo la muestra en relación con este aspecto.

Del examen de los expedientes seleccionados se deducen las siguientes conclusiones:

Con carácter general:

— El criterio para determinar el importe concedido por centros ocupacionales durante los ejercicios 2004 y 2005, consiste en la aplicación del coste máximo por plazo reducido por el 15% considerado éste de forma estimada como el ingreso obtenido por la venta de productos terminados por dichos centros. Salvo la declaración del responsable de la Institución beneficiaria en relación con los ingresos obtenidos, no consta la realización de comprobaciones adicionales por los gestores de la subvención para confirmar la realidad de los mencionados ingresos. En los expedientes no se desglosan los cálculos realizados por la Comisión de valoración para fundamentar los importes concedidos.

— La Consejería no había establecido en 2004 un criterio uniforme para especificar el plazo al que debía referirse la documentación justificativa del gasto, de forma, que se dejaba a criterio de la entidad decidir si se tomaba fecha de gasto (factura) o fecha de pago. Esta práctica conlleva el riesgo de que se solapen facturas como justificantes del gasto en dos ejercicios consecutivos, en tanto que en 2005, pueden incluirse como gasto subvencionables algunos facturados en el ejercicio precedente.

— Se viene admitiendo en los expedientes examinados la aplicación de un porcentaje del 45% de los gastos generales de suministro sin la aportación de una contabilidad analítica que permita sustentar su imputación a los gastos subvencionados²⁶.

Con carácter particular:

A) Ejercicio 2004:

Solicitudes:

En la solicitud de APNABA no consta el número de inscripción de la asociación en el Registro de Entidades y Centros Sociales de la CA de Extremadura, confor-

²⁶ Sin perjuicio de que la normativa reguladora de la línea no establezca nada al respecto, el adecuado control por los órganos gestores de los gastos subvencionados requeriría completar las certificaciones de los propios beneficiarios sobre el porcentaje de gastos de suministros imputados, con la presentación y posterior análisis de la documentación (estados de contabilidad analítica o medios alternativos) que permitiese verificar la fiabilidad de la imputación realizada.

me a lo previsto en el modelo anexo de la Orden de convocatoria.

— Documentación justificativa de los gastos subvencionables:

1. Expediente: APROSUBA 9:

— Reparaciones, conservación y reposición:

- La factura VV-T-748 de (240,53 €), de 9-06-04, está duplicada entre los justificantes y en la Relación de gastos.

— Comedor:

- Las facturas 00/2170 de (463,31 €) y 4/005640 de (1.370,20 €), ambas de 30-06-04, están duplicadas entre los justificantes y en la relación de gastos.

- La factura 11 155982 (92,51€), de 28-12-04, está duplicada entre los justificantes y en la relación de gastos.

2. Expediente: APNABA

a) Se han certificado gastos del primer trimestre de 2004 que corresponden a facturas de diciembre de 2003, por importe total de 7.429,03 euros, sin que conste su pago en 2004²⁷.

— Seguridad Social:

Se justifica como gasto del ejercicio la Seguridad Social correspondiente a diciembre de 2003, 11.910,73 euros, imputándose la totalidad del gasto, no sólo la cuota patronal.

b) En la relación de justificantes de los gastos realizados, se transcribe como importe de la nómina de un empleado correspondiente al mes de mayo, 7.773,96 euros, en lugar de los 773,96 euros correctos, lo que incrementa el gasto certificado en 7.000 euros.

B) Ejercicio 2005:

Documentación acreditativa de gastos y pagos

1. Expediente APROSUBA 9 (2005):

La justificación documental de las ayudas del ejercicio tiene lugar mediante la presentación de los correspondientes certificados de gasto con su soporte documental aportados íntegramente, una vez subsanados los errores detectados en la presentación inicial de la justificación, entre los meses de marzo y abril de 2006. No obstante, no debieron efectuarse los pagos correspondientes al segundo 50% hasta que se hubiesen subsanado los errores.

²⁷ Con respecto a lo alegado, aun aceptando que el criterio utilizado para la admisión de gastos sea el de los pagados en 2004, lo que permitiría la admisión de facturas en 2003, no se ha acreditado en el expediente ni en trámite de alegaciones el pago en 2004 de las correspondientes facturas.

— Gastos de comedor:

No consta en el expediente el justificante del pago de la factura 5/002884 (947,42 €), de 31 de marzo, si bien el gasto justificado deduciendo esta factura excede el importe subvencionado por lo que por sí mismo no da lugar a la devolución de importe alguno²⁸.

La Intervención General de la Comunidad ha realizado un control sobre algunos de los expedientes que corresponden a la línea analizada dentro de las actuaciones de control sobre beneficiarios de subvenciones cofinanciados por Fondos Estructurales de la Unión Europea Reglamento (CE) 438/2001. Se destacan las conclusiones generales de estos informes que redundan en parte en lo ya manifestado anteriormente en relación con la convocatoria del ejercicio anterior:

- Inexistencia de criterios razonables que avalen la distribución porcentual aplicada por el Órgano Gestor al imputar el importe total pagado correspondiente a los Centros Ocupacionales entre las diversas actividades elegibles.

- Inexistencia de evidencia suficiente que acredite que el importe cofinanciado es correcto, pues el importe de las ayudas a Centros Ocupacionales se realiza en base al coste máximo por plaza reducido en la cuantía de los ingresos obtenidos por los usuarios de los servicios y por la venta de los productos fabricados en los Centros, calculados estimativamente.

- No consta la comunicación por parte de la entidad beneficiaria de la concesión de otras ayudas (NOVA-FORMA 2005).

- Asimismo, en uno de los Informes realizados se insta a la Consejería de Sanidad y Dependencia a iniciar el procedimiento de reintegro parcial de la ayuda pagada a APROSUBA 3 en virtud del Convenio de colaboración de fecha 22 de abril de 2005, por un importe de 47.650,49 €, como consecuencia de gastos justificados en importe inferior a los ingresos obtenidos para su financiación, y ello con base en la DA 4.ª de la Ley 20/01, de 20 de diciembre de Presupuestos de la CA para 2002 y en la DA 3.ª de la LH.

II.9 Contratación administrativa

II.9.1 Observaciones comunes

Se incluyen en este apartado todas las observaciones relativas a cuestiones comunes a contratos de obras, de suministro y de consultoría, asistencia o servicios.

²⁸ Si bien los errores detectados en las relaciones de gastos referidos a los importes justificados denotan deficiencias en el control interno de la gestión de la línea, se ha comprobado que el importe correctamente justificado sigue superando la subvención concedida, por lo que la consideración de las deficiencias detectadas no motivan por sí mismas la exigencia de reintegro. Esta situación se ha verificado en los tres expedientes en que se han detectado deficiencias (2004 y 2005).

II.9.1.1 Consideraciones generales

A) Metodología y alcance de la fiscalización

La fiscalización de la contratación administrativa de la Comunidad Autónoma se ha llevado a cabo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 de la LOTCu, de 12 de mayo de 1982, 39 y 40 de la LFTCu, de 5 de abril de 1988, 57 y concordantes del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprobó el TRLCAP y, en cuanto no se opongan a la mencionada Ley, el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprobó el RGLCAP, y demás normas de desarrollo reglamentario.

De acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 39 de la LFTCu, se han seleccionado contratos de entre los siguientes:

a) Contratos de obras adjudicados mediante subasta con precios superiores a 601.012 euros, mediante

concurso con precios superiores a 300.506 euros y mediante procedimiento negociado con precios superiores a 150.253 euros.

b) Contratos de suministro y de asistencia o servicios con precios superiores a 150.253 euros, cualquiera que fuese el procedimiento o la forma de adjudicación utilizados.

También se han seleccionado, con independencia de sus cuantías, los contratos de servicios de transporte escolar que fueron adjudicados mediante procedimientos negociados sin publicidad y posteriormente resueltos.

B) Contratos examinados

Se han examinado 71 contratos adjudicados durante el ejercicio 2004 con un importe total de 167.518 miles de miles de euros y 34 contratos adjudicados durante el ejercicio 2005 con un importe total de 99.412 miles de euros, con el siguiente detalle:

Ejercicio 2004

(miles de euros)

CONSEJERÍAS/ENTES	SUBASTA		CONCURSO		PROCEDIMIENTO NEGOCIADO		TOTAL	
	Nº	Importes precios de adjudicación	Nº	Importes precios de adjudicación	Nº	Importes precios de adjudicación	Nº	Importes
Agricultura y Medio Ambiente			3	10.817	1	4.221	4	15.038
Educación					24	2.092	24	2.092
Educación, Ciencia y Tec.			4	29.083	19	1.730	23	30.813
Fomento			8	34.762	1	1.115	9	35.877
Sanidad y Consumo			3	7.951	1	1.096	4	9.047
Desarrollo Rural			1	6.085			1	6.085
Servicio Extremeño de Salud			4	66.021	2	2.545	6	68.566
TOTAL			23	154.719	48	12.799	71	167.518

Ejercicio 2005

(miles de euros)

CONSEJERÍAS/ENTES	SUBASTA		CONCURSO		PROCEDIMIENTO NEGOCIADO		TOTAL	
	Nº	Importes precios de adjudicación	Nº	Importes precios de adjudicación	Nº	Importes precios de adjudicación	Nº	Importes
Presidencia	1	1.599	1	1.535	2	5.271	1	1.535
Agricultura y Medio Ambiente			3	18.591			3	18.591
Bienestar Social							1	1.599
Cultura			2	3.441			4	8.712
Educación			9	20.822			9	20.822
Infraestructuras y Desarrollo Tecn.			8	20.213			8	20.213
Obras Públicas y Turismo							2	4.380
Sanidad y Consumo			2	8.094			2	8.094
Servicio Extremeño de Salud			4	15.466			4	15.466
TOTAL	1	1.599	29	88.162	4	9.651	34	99.412

Los datos de los contratos examinados figuran en los Anexos III.1.

Junto con los documentos de formalización de los contratos, se han examinado también los correspondientes expedientes administrativos, comprensivos de las diferentes actuaciones practicadas desde la preparación hasta la formalización documental, inclusive, y, por tanto, sin incluir, con carácter general, la fase de ejecución aunque, una vez examinados y a instancias de este Tribunal, se remitió diversa documentación de ejecución de cuyo examen se han obtenido los resultados que más adelante se exponen.

Con independencia de la omisión de los documentos que específicamente se mencionan en los siguientes epígrafes del Informe, no se ha aportado a este Tribunal la documentación, expresamente requerida y complementaria de la inicialmente remitida con los expedientes, que se indica a continuación:

— Informe justificativo de la insuficiencia, falta de adecuación o conveniencia de no ampliación de los medios materiales y personales con los que contaba la Administración para cubrir las necesidades objeto del contrato número 34 del ejercicio 2005 (art. 202.1 del TRLCAP).

— Actas de recepción de los contratos de servicios números 26 a 28 del ejercicio 2004 y 31 a 33 del ejercicio 2005 (arts. 110.2 y 213.1 del TRLCAP)²⁹.

²⁹ Las actas de recepción del contrato número 26/2004, remitidas con las alegaciones, carecen de firmas y, por tanto, de validez. Con respecto a lo alegado por el SES sobre los contratos números 31 a 33/2005, se aclara que este párrafo se refiere, exclusivamente, a las actas de las recepciones totales de los contratos que deben expedirse a su finalización para el inicio del cómputo de los plazos de garantía y no a la conformidad de las facturas o a las recepciones parciales.

II.9.1.2 Procedimiento de contratación

A) Actuaciones preparatorias y tramitación de los expedientes

a) Justificación de la necesidad y del presupuesto de las contrataciones

— En los expedientes correspondientes a los contratos de construcción de IES (números 1 y 2 del ejercicio 2004 y 16 a 22 del ejercicio 2005), no constan los preceptivos informes razonados de los servicios promotores en los que debió exponerse la necesidad, características e importe calculado de las prestaciones objeto de los mismos, requeridos por el artículo 73.2 del RGLCAP; es decir, en estos expedientes no figuran las particulares necesidades existentes en cada una de las zonas destinatarias de las obras que pudieran justificar las correspondientes inversiones (art. 13 del TRLCAP).

— En los expedientes de adquisición de vacunas y de medicamentos (contratos números 20, 22 y 23 del ejercicio 2004) y en los de obras de colectores y EDAR (números 8 a 11 del ejercicio 2005 del ejercicio 2995), aunque figuran los mencionados informes de los servicios promotores, su contenido es absolutamente genérico e impreciso, al no especificarse las particulares necesidades existentes en cada expediente concreto que pudieran justificar los correspondientes presupuestos de licitación. En este sentido y con respecto a las vacunas, aunque se invoca la necesidad de ejecutar el programa de vacunaciones de la Comunidad Autónoma, algo incuestionable por su obviedad, no se justifica en cada expediente el número de vacunas cuya adquisición se propone.

Esta observación es también aplicable al contrato de fletamiento de aeronaves con destino a la prevención de incendios forestales (número 26 del ejercicio 2004), en cuyo informe de necesidad se alude, genéricamente, a la lucha contra los incendios forestales «a través del Plan INFOEX», sin mayor concreción.

b) Fiscalización previa de gastos

En general (contratos números 1, 3, 5 a 10, 12, 14 a 16, 21, 24 a 27 y 29 a 71 del ejercicio 2004 y 1 a 4 y 7 a 23 y 31 a 33 del ejercicio 2005), se observa que el control interno económico-financiero, materializado en los informes de fiscalización previa de los correspondientes gastos, funcionó correctamente al detectarse incidencias y ponerse de manifiesto numerosas y acertadas observaciones, algunas de significativa relevancia, aunque, lamentablemente, una gran parte de dichas observaciones no fueron tenidas en cuenta por los órganos de contratación. Entre las deficiencias más relevantes puestas de manifiesto en estos informes, destacan, según los casos, algunas de las siguientes:

- Falta de justificación de la contratación conjunta de redacción de proyectos y ejecución de obras.

- No establecimiento de los elementos y condiciones sobre los que pueden presentarse alternativas o variantes por los licitadores.

- Incorrecta inclusión entre los criterios de valoración de ofertas de los medios auxiliares y materiales de los licitadores y el grado del cumplimiento de los contratos previamente adjudicados.

- No utilización del criterio de valoración del precio de las ofertas a la baja, sino en función de la media de las ofertas presentadas o mediante el uso de fórmulas que minimizan la valoración de las bajas.

- Falta de justificación de la utilización del procedimiento de urgencia para la tramitación de expedientes.

- Deficiente descripción del objeto del contrato.

- Deficiente concreción del modo de realizar los pagos o en el establecimiento de la fórmula de revisión de precios.

- No fijación de la duración exacta de las prórrogas.

- Previsibilidad de modificaciones.

c) A pesar de que para la tramitación de los expedientes correspondientes a los contratos números 14 y 16 se utilizó el procedimiento de urgencia regulado en el artículo 71 del TRLCAP, transcurrieron trece meses entre los acuerdos o resoluciones de iniciación de los expedientes y las resoluciones de adjudicación y nueve meses entre las propuestas y las resoluciones de adjudicación, con infracción del plazo establecido en el artículo 89.1 del TRLCAP. Estas importantes dilaciones, particularmente incongruentes con la urgencia invocada, fueron debidas a deficiencias administrativas relacionadas con la gestión de la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.

d) En el expediente del contrato número 28 del ejercicio 2005 («Adquisición del Archivo Happening Vostell»), se observan lo siguiente:

- Este contrato se adjudicó mediante un procedimiento negociado sin publicidad con invocación del supuesto previsto en el apartado c) del artículo 182 del TRLCAP, referente a «cuando, a causa de su especificidad técnica o artística, o por razones relacionadas con la protección de derechos exclusivos, tan solo pueda encomendarse la fabricación o suministro del producto en cuestión a un único proveedor»; sin embargo, el supuesto específicamente previsto en el mencionado artículo para este tipo de adquisiciones es el contemplado en el apartado j) del mismo para la adquisición de bienes muebles que se destinen a museos, archivos o bibliotecas y que requiere la previa valoración de los bienes que se vayan a adquirir por la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español «u organismo reconocido al efecto de las Comunidades Autónomas».

- Requerida la valoración de la colección, se ha aportado un documento denominado «Informe de Tasación del Archivo Vostell» que no reúne los requisitos establecidos en el apartado j) del artículo 182 del TRLCAP porque, además de no constar que fuera emitido por alguno de los órganos asesores de la Junta de Extremadura previstos en el artículo 4.2 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, ni siquiera figura en el mismo el organismo, servicio o unidad administrativa de procedencia ni la cualificación técnica o profesional de sus autores ni la vinculación de éstos con la Administración contratante. Por lo que respecta a su contenido, no se indican los cálculos efectuados para la cuantificación del presupuesto ni consta el desglose de las partidas integrantes del mismo y se afirma que el soporte documental de la tasación se ha efectuado sobre un «dossier» de carácter «aproximativo», anexo al informe. Por otra parte, se recomienda que «a la hora de producirse las negociaciones con la familia Vostell para la adquisición del Archivo, la misma como propietaria deba indicar con absoluta claridad el inventario expreso de todos los fondos que componen el Archivo», de lo que se deduce que la tasación objeto de dicho informe no se hizo sobre la base de un inventario preciso y anterior a la misma. Además, la cantidad de volúmenes el «Archivo-Biblioteca Happening Fluxus» que figura el Anexo de la tasación (3.192, aproximadamente) no coincide con la cantidad de dichos fondos bibliográficos que consta en el informe sobre la necesidad de la adquisición, emitido por el Servicio de Archivos, Museos y Artes Plásticas, que dio origen a la tramitación del expediente («unos 4.500»).

Estas deficiencias documentales se consideran particularmente relevantes habida cuenta del coste de adquisición del Archivo (2.554.305 euros).

— Aunque según el PCAP del contrato, éste tenía por objeto la adjudicación y formalización de un contrato administrativo de suministro de bienes, tras la adjudicación del mismo y su notificación al adjudicatario no se formalizó el correspondiente y preceptivo contrato administrativo de suministro en el plazo establecido al efecto según lo dispuesto en el artículo 54 del TRLCAP, sino que se firmó con el adjudicatario un contrato privado de depósito, infringiéndose la normativa de contratación pública y la cláusula 11.2 del propio PCAP, según la cual el adjudicatario y el órgano de contratación debían formalizar el contrato de suministro en documento administrativo o, en su caso, notarial «de acuerdo con el artículo 54» del TRLCAP. Esta anomalía se fundamentó en el apartado L del «Cuadro-Resumen de Características», integrante del referido pliego, en el cual y en contradicción tanto con la regulación legal como con la cláusula antes transcrita, se estableció que el contrato estaba exento de garantías porque «la entrega del bien, en calidad de depósito provisional, una vez aceptada la oferta, opera como garantía».

— La exención de garantías en este contrato se fundamentó en el artículo 39.b) del TRLCAP, referente a los contratos «en los que el contratista entregue inmediatamente los bienes consumibles o de fácil deterioro antes del pago del precio». Sin embargo, en los pliegos del contrato se fijaron quince plazos parciales de entrega de los bienes, siendo el primero a los dos meses y el último en marzo de 2019, por lo que no era de aplicación la exención de garantías.

B) Adjudicación de los contratos

a) Formas y modalidades de adjudicación de los contratos

a.1 No se han indicado ni acreditado los supuestos concretos, de entre los previstos en el artículo 85 del TRLCAP, por los que se utilizó el concurso como forma de adjudicación de los contratos de obras números 3 y 14 a 16 del ejercicio 2004 y 3 y 4 del ejercicio 2005.

Aun cuando en los expedientes de los contratos números 4 a 13 del ejercicio 2004 y 8 a 15 del ejercicio 2005, se invocan diferentes supuestos de los previstos en dicho artículo, no se han acreditado las circunstan-

cias específicas de las obras que justifiquen los supuestos invocados para la elección del concurso como forma de adjudicación (art. 75.2 del TRLCAP).

a.2 No se han justificado las circunstancias concretas que imposibilitaron el establecimiento previo por la Administración de los proyectos de obras correspondientes a los contratos números 1 y 2 del ejercicio 2004 y 16 a 23 del ejercicio 2005, lo que dio lugar a su adjudicación mediante concurso al amparo del supuesto previsto en el apartado a) del art. 85 del TRLCAP, encomendándose, en consecuencia, la redacción de los proyectos a los mismos contratistas que resultaron adjudicatarios de las obras.

b) Criterios para valorar los precios de las ofertas

b.1 En los PCAP de los contratos números 4 a 13 del ejercicio 2004 y 5 y 6 del ejercicio 2005, se estableció el criterio de valoración del precio de cada oferta en función de su proximidad a la baja media resultante de todas las ofertas presentadas a la respectiva licitación, según diversas fórmulas que primaron esta proximidad en mayor o menor medida.

Esta forma de valoración de los precios no es coherente con el principio de economía que debe informar la gestión de fondos públicos ya que, una vez examinadas la capacidad, los medios y la solvencia de las empresas licitadoras, carece de justificación no valorar las mayores bajas de las proposiciones económicas con independencia de los restantes criterios que pueden establecerse en los Pliegos en atención a las particulares circunstancias objetivas concurrentes en cada contrato.

b.2 En los PCAP de los contratos que figuran en el siguiente cuadro, las puntuaciones asignadas para la valoración de los precios de las ofertas fueron escasamente relevantes sobre el total de las puntuaciones establecidas para el conjunto de los criterios selectivos, sin que consten circunstancias que pudieran justificar esta reducida ponderación³⁰:

³⁰ Con respecto a las alegaciones de la Consejería de Sanidad y Dependencia, del SES y de la Consejería de Cultura y Turismo, se aclara que esta observación se refiere, exclusivamente, a la incoherencia de la escasa valoración de los precios con el principio de economía en la gestión de fondos públicos y no a deficiencias de legalidad.

Contrato N°	Ejercicio	Total baremos	Baremo precio	Relevancia del precio (%)
13	2004	110	20	18,18
14 a 16	2004	80	5	6,25
19	2004	110	10	9,09
24	2004	100	20	20
25	2004	1000	150	15
3	2005	80	5	6,25
5	2005	100	20	20
6	2005	100	15	15
31	2005	100	10	10
33	2005	100	15	15

b.3 Los baremos para la valoración de los precios de las ofertas, establecidos en los PCAP de los contratos que figuran en el siguiente cuadro, no se aplicaron en toda su extensión sino que, mediante la utilización

de diversas fórmulas, se redujeron los márgenes de las puntuaciones otorgadas entre las ofertas más caras y las ofertas más económicas con respecto a los previstos en los baremos, con los siguientes resultados:

Contrato N°	Ejercicio	BAREMO DEL PRECIO (PCAP)	OFERTA MÁS ECONÓMICA (puntos)	OFERTA MÁS CARA (puntos)	DIFERENCIA (puntos)
1	2004	40	40	37,04	2,96
2	2004	40	40	30,28	9,72
3	2004	40	40	24,60	15,40
8	2004	30	22,29	25,88	- 3,59
9	2004	30	5,98	15,94	- 9,96
10	2004	30	0	7,11	- 7,11
11	2004	30	26,82	18,05	8,77
12	2004	30	25,27	19,24	6,03
13	2004	20	6,14	14,34	- 8,2
25	2004	150	150	142,86	7,14
27	2004	25	25	23,81	1,19
2	2005	20	14,81	8,01	6,8
5	2005	20	20	18,11	1,89
7	2005	50	50	46,5	3,5
8	2005	40	40	26,23	13,77
9	2005	40	40	31,64	8,36
10	2005	40	40	30,56	9,44
11	2005	40	40	31,18	8,82
12	2005	40	40	31,18	8,82
13	2005	40	40	31,72	8,28
14	2005	30	30	22,87	7,13
15	2005	30	30	26,42	3,58
16	2005	40	40	34,5	5,5
17	2005	40	40	33,2	6,8
18	2005	40	40	35,05	4,95
19	2005	40	40	33,67	6,33
20	2005	40	40	37,1	2,9
21	2005	40	40	36,43	3,57
22	2005	40	40	20,52	17,48
23	2005	40	40	33,71	6,29
29	2005	25	25	21,99	3,01
34	2005	20	20	17,09	2,91

Como consecuencia de estas valoraciones, las bajas ofertadas tuvieron una relevancia significativamente menor de la que habría resultado si se hubieran otorgado las máximas puntuaciones de los respectivos baremos a las ofertas más económicas y las mínimas a las ofertas más caras. Por consiguiente, esta actuación no es conforme con el principio de economía en la gestión de fondos públicos.

En los contratos especialmente resaltados del cuadro anterior, no solamente se redujeron los márgenes

entre las puntuaciones otorgadas a las ofertas más baratas y a las ofertas más caras, sino que éstas últimas fueron más puntuadas que aquéllas como consecuencia de aplicar fórmulas que valoraban la mayor proximidad a las bajas medias, resultando en estos casos unas puntuaciones absolutamente contrarias al principio de economía en la gestión de fondos públicos.

b.4 En los PCAP de los contratos de obras agrícolas, números 4 y 5 del ejercicio 2004, en los que se admitía la presentación de variantes o alternativas a los

respectivos proyectos, se estableció un criterio para la valoración de las proposiciones económicas ponderado con 40 puntos sobre un total de 75 pero su aplicación se supeditó a que no fuese aceptada variante alguna. Como consecuencia de este condicionamiento, en el contrato número 5 no se valoraron las proposiciones económicas, adjudicándose sin baja alguna, a diferencia del contrato número 4 que se adjudicó con una baja del 25%. La exclusión de la valoración de las bajas de las ofertas por el mero hecho de aceptarse las variantes carece de justificación y es perjudicial para la economía en la gestión de fondos públicos.

c) Otros criterios de valoración, distintos del precio

c.1 En los PCAP de los contratos números 6 a 13, 19, 21 y 24 del ejercicio 2004 y 8 a 15 del ejercicio 2005, no se especificó la forma o método de asignación de las puntuaciones en los criterios de valoración distintos del precio, lo que no es conforme con los principios de publicidad y transparencia, rectores de la contratación pública.

Esta observación también afecta a algunos de los criterios de adjudicación de los contratos números 31 a 33 del ejercicio 2005, en particular, los referentes a las mejoras a ofertar por los licitadores.

c.2 En el PCAP del contrato número 24 del ejercicio 2004 los criterios de adjudicación de los respectivos concursos no se hallan indicados por orden decreciente de importancia, contra lo dispuesto en el artículo 86.2 del RGLCAP (observación que también afecta al criterio del precio).

c.3 En el PCAP correspondiente al contrato número 21 del ejercicio 2004, se estableció un criterio de adjudicación denominado «implantación en Extremadura» con desglose en varios subcriterios, entre otros uno referido a la «presencia empresarial actual o prevista en la Comunidad», lo que no es conforme con el principio de no discriminación entre las empresas, rector de la contratación pública.

d) Valoraciones de ofertas y actuaciones de las Mesas de contratación

d.1 Una vez abiertos los sobres con la documentación presentada por las empresas en las licitaciones de los contratos números 4 y 5 del ejercicio 2004, en los informes de valoración de las ofertas los criterios y baremos de adjudicación fueron objeto de desglose en otros más específicos, no establecidos en los correspondientes Pliegos. La concreción de los criterios y los baremos con posterioridad a la apertura de los sobres y, por consiguiente, al conocimiento del contenido de la documentación presentada por los licitadores no es conforme con los principios de publicidad, transparencia y objetividad, informadores de la contratación pública.

d.2 Los informes de valoración de ofertas correspondientes a los contratos números 25 del ejercicio 2004 y 31 del ejercicio 2005 carecen de fecha y el informe de valoración de las ofertas del contrato número 27 del ejercicio 2005 carece de firma.

d.3 No consta que se invitara a los licitadores a exponer las observaciones o reservas contra las determinaciones por las Mesas de las proposiciones a favor de las cuales formularon las propuestas de adjudicación de los contratos números 1, 2, 4, 5, 14 a 16 y 27 del ejercicio 2004 y 3 a 7, 16 a 23 y 29 del ejercicio 2005, contra lo establecido en el artículo 87.1 del RGLCAP.

e) Otras incidencias

e.1 En algunos documentos de formalización de contratos del SES y del contrato de extensión de banda ancha a núcleos de población sin cobertura ADSL, tramitado por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología (números 19 a 25 del ejercicio 2004), no se especificaron los respectivos plazos de ejecución, contravieniéndose lo dispuesto en el artículo 71.3.d) del RGLCAP que requiere, en todo caso, la constancia expresa de los plazos en los mencionados documentos.

e.2 En los documentos de formalización del contrato del servicio de hemodiálisis ambulatoria para pacientes del SES – Lotes 1 a 6 (número 24 del ejercicio 2004), aunque se hicieron constar los precios unitarios ofertados por el adjudicatario, los precios estimativos anuales que también figuran en los mismos no se ajustaron a las bajas de los precios unitarios ofertados.

II.9.2 Observaciones específicas sobre los contratos de obras

A) Proyectos

a.1 La memoria del proyecto del contrato número 6 del ejercicio 2005, aportada a este Tribunal, carece de firmas.

a.2 No consta que los informes de supervisión de los proyectos de los contratos números 1 a 5 y 14 a 16 del ejercicio 2004 y 1 a 6, 16 a 23 del ejercicio 2005 hayan sido realizados por Oficinas o Unidades Técnicas de Supervisión, especializadas en dicha función, como requiere la normativa (art. 135 del RGLCAP).

a.3 En el expediente de contratación del contrato número 5 del ejercicio 2005 («Rehabilitación y acondicionamiento del cine-teatro Juventud de Hervás») consta un primer informe de supervisión del proyecto desfavorable, de enero de 2004, con numerosas observaciones sobre deficiencias encontradas en dicho proyecto, tales como la falta de una descripción histórica, arqueológica y artística del edificio, de la definición de las superficies útiles y construídas, de los materiales a emplear para la rehabilitación del edificio, de la memoria de cálculo de la estructura y cimentación, de la justificación del estado y resistencia de la conservada, la insuficiente defini-

ción del cumplimiento de la normativa contra incendios, la falta de justificación del cumplimiento del Reglamento General de Policía de espectáculos públicos y actividades recreativas, de la declaración de obra completa y de la definición del presupuesto de ejecución material, la falta del estudio geotécnico, de la cuantificación de los gastos generales y del beneficio industrial, del presupuesto base de licitación, de los honorarios técnicos, de numerosos planos, así como la necesidad de corregirse otros planos y la falta de justificación de los precios de determinadas partidas, entre otras.

Un año después, en febrero de 2005, se emitió otro informe de supervisión calificado como favorable aunque en el mismo se mantuvieron algunas de las deficiencias expuestas en el informe anterior (falta de descripción histórica, arqueológica y artística del edificio).

Con fecha 12 de abril de 2005, se aprobó técnicamente el proyecto sin que conste la previa subsanación de las deficiencias expresadas en el último informe de supervisión.

Con posterioridad a la aprobación del proyecto, en abril de 2005, se elaboró otro informe de supervisión, calificado esta vez como favorable aunque condicionado a la subsanación de varias incidencias (falta de ajuste a la Ley de Promoción de la Accesibilidad de Extremadura, al Reglamento General de Policía de Espectáculos públicos y actividades recreativas y necesidad de ajuste de las mediciones a partidas concretas y no genéricas).

Por lo tanto, se observa que el proyecto fue aprobado sin haberse subsanado varias deficiencias. No consta, a este respecto que la Administración actuase diligentemente, de conformidad con lo previsto en el artículo 217 del TRLCAP para exigir al adjudicatario del contrato de consultoría para la redacción de este proyecto la subsanación de las deficiencias en los plazos y mediante el procedimiento establecido en dicho precepto legal.

B) Ejecución de las obras

a) Retrasos en el inicio de la ejecución

Las actas de comprobación de replanteo y el consiguiente inicio de las obras objeto de los contratos números 1, 7, 9, 10 y 12 del ejercicio 2004 se realizaron con retrasos de varios meses con respecto al plazo de un mes desde la formalización, establecido en el artículo 142 del TRLCAP, debido, en el contrato número 1, a la falta de licencia de obras y, en los restantes, a la falta de disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras y a la falta de determinadas licencias y, en el acta de comprobación de replanteo de las obras objeto del contrato número 12 del ejercicio 2005, se suspendió el inicio de las mismas por no tener autorización para proceder a la ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, lo que pone de manifiesto una deficiente actuación administrativa en la preparación de estos contratos.

b) Desviaciones de plazos y de costes

Con carácter general, se observa una mejora en la ejecución de las obras fiscalizadas, al haber disminuido las incidencias observadas en relación a anteriores ejercicios. En este sentido, no se han apreciado incidencias en la ejecución de los contratos números 2 y 4 del ejercicio 2004 y 6 del ejercicio 2005.

En los restantes contratos cuya ejecución ha sido fiscalizada, se han observado las siguientes incidencias:

b.1 El contrato de obras de acondicionamiento de la carretera EX-325, de la EX-110 a la EX-303, por Villar del Rey, tramo: Villar del Rey – EX-303 (número 11 del ejercicio 2004) se formalizó el 30 noviembre de 2004 con un plazo de ejecución de 18 meses y un precio de 6.050.000 euros. El acta de comprobación de replanteo se firmó en enero de 2005, por lo que las mismas deberían haber finalizado en julio de 2006.

No obstante, en marzo de 2006, el contratista solicitó y le fue concedida una prórroga de tres meses para evitar molestias a las especies animales amenazadas que se crían. Las obras fueron recibidas el 24 de noviembre de 2006 y el día 30 del mismo mes y año se emitió la certificación final de obras ejecutadas por un importe de 701.971 euros, que excedió del 10% del precio primitivo del contrato, IVA excluido, y, por tanto, del límite máximo establecido en el artículo 160 del RGLCAP en relación con el artículo 147.1 y la Disposición Adicional decimocuarta del TRLCAP.

Además de la certificación anterior, en junio de 2007, es decir, durante el plazo de garantía del contrato (de un año desde la recepción) se expidió una certificación «complementaria final» por importe de 181.766 euros, cuya existencia y justificación carecen de cobertura normativa y contractual.

b.2 El contrato de ampliación de la ETAP en la mancomunidad de Nogales (número 13 del ejercicio 2004) se formalizó en mayo de 2004 con un plazo de ejecución de 12 meses. En junio de 2004, se firmó el acta de comprobación de replanteo por lo que las obras deberían haber finalizado en junio de 2005.

Sin embargo, en febrero de 2005, el adjudicatario solicitó y obtuvo una prórroga de cinco meses, que implicó una desviación del plazo representativa del 41,6%, motivada en la demora de las expropiaciones de los terrenos necesarios, la aparición de suelos rocosos que no estaban previstos en el proyecto, la falta del permiso del organismo de cuenca para realizar el cruce de la conducción con varios arroyos y la necesidad de desviar los servicios afectados de conducciones y cableado eléctrico para mantener el servicio durante la ejecución de los trabajos; circunstancias previsibles y cuya persistencia durante la ejecución de las obras evidencia una deficiente preparación administrativa del contrato.

b.3 El contrato de obras de mejora de abastecimiento a la agrupación de Membrio, Salorino y Herreruela (número 12 del ejercicio 2005) fue formalizado

zado en diciembre de 2005 con un precio de 2.203.000 euros y un plazo de ejecución de quince meses. En el primer acta de comprobación de replanteo, de 20 de enero de 2006, se suspendió la iniciación de las obras por no existir autorización para la ocupación de los terrenos necesarios para su ejecución. Esta incidencia, que pone de manifiesto una deficiente preparación administrativa del contrato, se mantuvo hasta el 28 de marzo del mismo año, fecha en que se autorizó el comienzo de la ejecución de las obras.

La primera certificación mensual de obras ejecutadas se expidió en el mes de marzo de 2006 por importe cero, figurando en la misma, como fecha de comienzo de las obras, el referido día 28 de marzo y, como fecha de terminación, el 28 de junio de 2007.

En abril de 2007, se solicitó y concedió una prórroga de dos meses, motivada en lluvias acaecidas durante los meses de noviembre y diciembre de 2006, circunstancia ésta muy alejada temporalmente de la fecha de petición de la prórroga.

Las obras fueron recibidas en septiembre de 2007, de acuerdo con el plazo del documento de formalización (quince meses) ampliado mediante la prórroga pero no con el plazo de ejecución del contrato establecido en el respectivo PCAP y publicado en el anuncio de convocatoria de la licitación (DOE de 28 de julio de 2005), que era de nueve meses, sin que consten en el expediente los motivos de esta anómala discrepancia que supone una infracción de lo dispuesto en el artículo 49.5 del TRLCAP y ante la cual debió prevalecer el plazo del Pliego.

El día 10 de octubre del mismo año se emitió la certificación final de obras ejecutadas por un importe de 286.889 euros, que excedió del 10% del precio primitivo del contrato, IVA excluido, y, por tanto, del límite máximo establecido en el artículo 160 del RGLCAP en relación con el artículo 147.1 y la Disposición Adicional decimocuarta del TRLCAP.

b.4 El contrato de obras de refuerzo del firme de la carretera EX-203, de Plasencia a límite de la provincia de Ávila por Jaraiz de la Vera, tramos: Torremenga – Jarandilla de la Vera y Losar de Vera – Villanueva de la Vera (número 14 del ejercicio 2005) se formalizó en octubre de 2005 con un plazo de ejecución de tres meses; las obras comenzaron el 9 de noviembre del mismo año, por lo que las mismas deberían haber finalizado el 9 de febrero de 2006.

No obstante, el mismo día en que expiraba el plazo se solicitó por el contratista una prórroga de dos meses motivada por condiciones meteorológicas adversas sufridas durante el tiempo de ejecución de la obra (bajas temperaturas, nevadas y lluvias), que fue informada favorablemente por la Dirección facultativa y concedida al día siguiente. No se especifica en la documentación del expediente de la prórroga la duración concreta ni la intensidad de las condiciones climatológicas, por lo que su concesión no se considera suficientemente justificada, especialmente teniendo en cuenta la rele-

vancia de la misma, que implicó una desviación temporal representativa del 66,6% del plazo total de ejecución del contrato.

b.5 El contrato de obras de construcción de 8 unidades del IES en Hoyos (número 18 del ejercicio 2005) se formalizó en octubre de 2005 con un plazo de ejecución de doce meses. El acta de comprobación del replanteo se firmó el 21 de diciembre de 2005, «empezándose a contar el plazo a partir del día siguiente», por lo que las mismas deberían haber finalizado en diciembre de 2006.

Sin embargo, en junio de 2006, se concedió una prórroga de tres meses motivada por una demora en la obtención por el contratista de préstamos para la ejecución de rellenos de tierras de la obra³¹ y por retrasos de los proveedores del contratista en el suministro de materiales. Las causas invocadas para la prórroga no están contempladas entre los supuestos de fuerza mayor enumerados en el artículo 144 del TRLCAP, por lo cual y en virtud del principio de ejecución del contrato a riesgo y ventura de éste (art. 98 del TRLCAP) le eran imputables y debieron imponerse al contratista las penalidades por demora establecidas en el artículo 95 del TRLCAP, lo que no consta.

No se ha aportado la liquidación del contrato. Las anteriores observaciones son particularmente relevantes porque este contrato se adjudicó por concurso a un licitador que había ofertado una reducción del plazo de ejecución previsto en el proyecto y en atención expresa a esta circunstancia, entre otras.

b.6 El contrato de obras de rehabilitación de la antigua Casa Grande en Cáceres para albergar el museo Helga de Alvear (número 26 del ejercicio 2005) fue formalizado en diciembre de 2005 con un plazo de ejecución de diecisiete meses, comenzándose a ejecutar en el mismo mes, por lo que las mismas deberían haber finalizado en mayo de 2007.

Sin embargo, en marzo de 2006 se ordenó una suspensión temporal total de los trabajos debido a la aparición de líneas eléctricas que atravesaban el edificio por una galería oculta. Esta suspensión se mantuvo hasta el 15 de febrero de 2007, fecha en que se acordó la reanudación de las obras y se fijó un plazo de catorce meses para la terminación de las mismas, con lo que la fecha de terminación de las obras quedó fijada en el 15 de abril de 2008. Por consiguiente las obras experimentaron una demora de once meses como consecuencia de esta incidencia, lo que implica una significativa desviación temporal, representativa del 64,7% del plazo. En la documentación aportada, no constan los motivos que pudieran justificar la falta de previsión de las líneas eléctricas en el proyecto.

Durante la ejecución de estas obras, se han producido las siguientes incidencias, además de la anteriormente comentada:

³¹ La circunstancia alegada sobre estos préstamos no se ha acreditado documentalmente.

Objeto	Formalización	Precio		Plazo	
		euros	%	meses	%
complementario	07/11/06	125.540	4,62	1	5,88
modificado 1º	07/11/07	0	-	-	-
modificado 2º	03/10/08	543.477	19,99	3	17,64
modificado 3º	14/11/08	652.156	23,99	-	-
TOTAL		1.321.173	48,6	4	23,5

El contrato complementario tuvo por objeto una línea subterránea eléctrica de media tensión y el centro de transformación, actuaciones absolutamente necesarias y no solo convenientes para el funcionamiento de las obras y su entrega al uso público e inseparables de las mismas, por lo que no debieron tramitarse como un contrato complementario sino como una modificación del proyecto primitivo. A este respecto, no consta que estas actuaciones se debieran a nuevas necesidades o a causas técnicas no susceptibles de previsión cuando se redactó el proyecto primitivo, por lo que la implícita modificación no se considera justificada a los efectos del artículo 101.1 del TRLCAP.

El examen de los documentos aportados con las alegaciones sobre las modificaciones pone de manifiesto que éstas no solamente se debieron a la antigüedad del edificio en el que las obras se estaban ejecutando, como se alega, sino que también comprendieron la inclusión de varias unidades necesarias para la climatización del edificio que no se habían previsto en el proyecto primitivo y eran ajenas a la patología del edificio (una enfriadora con suficiente potencia para suministrar climatización a todo el edificio, un generador eléctrico, once unidades centrales de tratamiento de aire). Por lo tanto y al menos por lo que respecta a estas actuaciones, las modificaciones no respondieron a nuevas necesidades imprevisibles cuando se redactó el proyecto primitivo y, en este sentido, no se consideran justificadas a los efectos del artículo 101.1 del TRLCAP.

No se ha remitido el acta de recepción de las obras, por lo que se desconoce la fecha de terminación de las mismas y, por tanto, si se ejecutaron de acuerdo con el plazo y las ampliaciones posteriores del mismo.

Las dilaciones en la ejecución de estas obras adquieren mayor relevancia al haberse tramitado el expediente del contrato mediante el procedimiento de urgencia, así como adjudicado el contrato por concurso a un licitador que había ofertado una reducción del plazo de ejecución previsto en el proyecto y en atención expresa a esta circunstancia, entre otras.

c) Obras adicionales

Además de los contratos adicionales que han sido analizados en el epígrafe anterior, se han examinado específicamente cuatro contratos de esta naturaleza adjudicados por un importe total de 6.591 miles de euros, dos de los cuales fueron tramitados como modificaciones y otros dos como contratos complementarios (contratos números 17 y 18 del ejercicio 2004 y 24 y 25 del ejercicio 2005).

En la fiscalización de los mismos, se ha observado lo siguiente:

a) El contrato complementario del de obras de ampliación y reforma del Hospital de Llerena (número 18 del ejercicio 2004) se adjudicó en noviembre de 2004 con un importe de 1.095.636 euros, representativo del 24% del precio del respectivo contrato originario, y tuvo por objeto, además de acondicionar para aparcamiento un terreno adquirido, adecuar algunas instalaciones, en concreto, el cambio de instalaciones de fontanería y climatización para adecuar el edificio a las normativas, la acometida y ejecución del colector de aguas para vertido a la red municipal, el traslado del cuarto de recogida de residuos y de los depósitos de contenedores y de propano y una redistribución del ala primera para incluir pediatría, lactantes y sala de juegos; obras necesarias e inseparables de las que se hallaban en ejecución y que, por tanto, no tenían la naturaleza de obras complementarias ni debieron haberse tramitado como tales sino la de una modificación del proyecto de ejecución cuya imprevisibilidad no consta ni se ha acreditado.

Además y en relación con estas obras, consta la adjudicación en julio de 2004 del contrato modificado número 1 por un importe de 913.030 euros, lo que implicó un incremento del precio primitivo del contrato representativo del 20%, y que tuvo por objeto la redistribución de áreas inicialmente proyectadas para dar cabida a nuevas fórmulas asistenciales, así como obras para el funcionamiento independiente de las instalaciones de electricidad y contra incendios. No constan en la documentación aportada las razones por las que no pudieron tenerse en cuenta estas necesidades cuando se

elaboró el proyecto primitivo, por lo que esta modificación no se ha justificado a los efectos del artículo 101.1 del TRLCAP.

La aprobación de estos dos contratos adicionales supuso un importante incremento del precio primitivo, representativo del 44%.

b) La modificación objeto del contrato número 24 del ejercicio 2005 (obras de la nueva autovía autonómica entre Miajadas y Las Vegas Altas, Don Benito-Villanueva de la Serena), con un importe de 4.080.761 euros, tuvo como objeto la adaptación del firme a varias instrucciones reguladoras de sus características, la modificación de un trazado en planta final de acceso a un polígono industrial, que no se había definido en el proyecto primitivo «debido a la urgencia con que se realizó el proyecto inicial», la iluminación del enlace de una carretera con la autovía y la instalación de vainas transversales para alojamiento de cruces de canalización de servicios.

No se ha acreditado que las obras anteriormente descritas, objeto de la modificación, respondan a causas nuevas o necesidades no susceptibles de previsión en el contrato primitivo, por lo que no puede considerarse justificada la modificación a los efectos del artículo 101.1 del TRLCAP.

c) El contrato originario de las obras de la travesía de la carretera EX-300 (Almendralejo) se adjudicó en noviembre de 2002 con un precio de 2.609.340 euros y un plazo de catorce meses.

En diciembre de 2005 se aprobó el contrato modificado n.º 1 (número 25 del ejercicio 2005) por un importe de 299.495 euros, que incrementó el precio del contrato primitivo en un 11,5% y el plazo en cuatro meses (28,6%). Este modificado tuvo por objeto la supresión de las vías de servicio, la modificación del paquete de firme por nueva consideración del tráfico, el desvío de un colector, iluminación, así como la supresión de una glorieta y de ciertas tuberías de abastecimiento, todo ello con la finalidad de mantener la funcionalidad de los accesos colindantes ya que con la solución proyectada originariamente era difícil la maniobra de giro para acceder a las industrias de la zona, circunstancia que debería haberse previsto durante la tramitación del contrato, por lo que no puede considerarse justificada la modificación a los efectos del artículo 101.1 del TRLCAP.

d) En ninguno de los expedientes adicionales examinados consta la práctica de las actuaciones previstas en el artículo 219 del TRLCAP para la exigencia de responsabilidades por defectos o errores de los proyectos³².

II.9.3 Ejecución de los contratos de suministro

a) El contrato número 19 del ejercicio 2004, cuyo objeto fue la adquisición, instalación y puesta en mar-

³² Se indica con respecto a lo alegado que el artículo citado en este párrafo del informe no requiere que la desviación del presupuesto exceda del 20% para el resarcimiento de daños y perjuicios.

cha de un tomógrafo y un ciclotrón para el Hospital «Infanta Cristina» de Badajoz, fue formalizado en febrero de 2004 con un precio de 2.972.402 euros y con un plazo de entrega, instalación y puesta en marcha de dos meses «contados a partir de la fecha de notificación de la recepción de las obras», es decir, de la terminación de las obras del hospital en donde iban a ubicarse los bienes; plazo que fue modificado posteriormente, fijándose en treinta días «desde la resolución del expediente contradictorio (de la modificación) para que la empresa entregue los bienes del contrato, siendo a continuación recepcionados por el SES», mediante Resolución de 23 de noviembre de 2004.

Como documentación acreditativa de la ejecución de este contrato, se ha aportado el acta de recepción de los bienes, que no se levantó en las dependencias del SES sino en las dependencias de la empresa suministradora, quedando los bienes en las mismas en concepto de depósito. La posterior recepción de los equipos en el Hospital no se llevó a cabo hasta el 25 de junio de 2008, es decir, más de cuatro años después de haberse adjudicado y formalizado el contrato, lo que implica un importante aplazamiento en la entrega e instalación de los equipos que podría incidir en su obsolescencia, así como una deficiente coordinación temporal entre las actuaciones de este contrato y las del contrato de obras de cuya terminación dependía.

b) El contrato cuyo objeto era la «extensión de la banda ancha a los núcleos de población sin cobertura ADSL» (número 21 del ejercicio 2004) fue adjudicado con un precio de 9.986.757 euros. Aunque ni en el PCAP ni en el documento de formalización se estableció el plazo total de ejecución o de duración del contrato, en el PCAP se estableció que la ejecución de este contrato se desarrollaría en tres fases: la primera, debería cubrir el 20% de los núcleos de población previstos antes del 15 de diciembre de 2004, la segunda el 60% de dichos núcleos antes del 15 de diciembre de 2005 y la tercera el 100% de dichos núcleos antes del 15 del 1 de julio de 2006.

Solicitada la documentación acreditativa de la completa y correcta ejecución del mismo, únicamente se ha remitido un certificado de conformidad de haberse cumplido la primera fase, sin que se haya acreditado la correcta ejecución de las otras dos fases ni se haya aportado el acta de recepción de conformidad de este contrato en su totalidad³³.

Por otra parte, no se ha remitido documento alguno de la Comisión Mixta expresamente prevista en el apartado 16 del PCAP para el control y seguimiento de la ejecución del contrato.

³³ Con las alegaciones, se han aportado un total de 269 certificaciones parciales de realización de trabajos en diversos núcleos de población, emitidas por la empresa adjudicataria del contrato con el «Visto Bueno» del Director General de Telecomunicaciones y Redes de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico. Estas certificaciones no están acompañadas de la certificación administrativa de conformidad con la totalidad de las prestaciones correspondientes a cada fase que, sin embargo, sí que fue aportada, en su momento, para la primera fase.

c) Aunque se han remitido las facturas conformadas correspondientes a las entregas de las vacunas y de tiras reactivas cuyo suministro es objeto de los contratos números 22 del ejercicio 2004 y 27 del ejercicio 2005, respectivamente, no se han aportado las preceptivas actas de recepción, que debieron levantarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 110.2 y 185 del TRLCAP y en los correspondientes PCAP.

Además y con respecto al contrato de suministro de tiras reactivas, sólo se han remitido facturas conformadas por importe de 694.390 euros, lo que representa el 47,38% del precio del contrato, faltando, por tanto, las restantes.

II.9.4 Ejecución de contratos de consultoría, asistencia o servicios

a) El contrato de desarrollo de la campaña de saneamiento ganadero y control de identificación para el año 2004 (número 27 del ejercicio 2004) fue formalizado el 22 de enero de 2004 con un precio de 5.363.748 euros. Aunque el plazo previsto en el PCAP era de doce meses, en la cláusula 4ª del documento de formalización del contrato, se dispuso que «el plazo... comenzará al día siguiente de la firma del contrato y finalizará el 31 de diciembre de 2004»; como el contrato se formalizó el 22 de enero de 2004, la cláusula transcrita del documento de formalización implicó el establecimiento de un plazo de once meses y nueve días, inferior al plazo del Pliego, contraviniéndose lo establecido en el artículo 49.5 del TRLCAP y sin que conste una reducción del precio proporcional a la del plazo.

En septiembre de 2004, se aprobó una modificación del contrato por importe de 300.000 euros para erradicar un brote de brucelosis. Como causa de dicha modificación, únicamente se menciona en un informe que dicha enfermedad, detectada en el año 2003 y para cuyo tratamiento se había establecido medidas en una Orden de 17 de septiembre de dicho año, no había disminuido «a los niveles esperados» en algunos municipios, sin mayor concreción al respecto. Por consiguiente, no se han especificado ni acreditado suficientemente las circunstancias imprevisibles que pudieran justificar la modificación del contrato a los efectos del artículo 101.1 del TRLCAP.

Se han remitido facturas conformadas por el importe total del contrato modificado.

b) Con respecto a la ejecución del contrato número 31 del ejercicio 2005, que tuvo por objeto el servicio de gestión externa de residuos peligrosos generados en los centros sanitarios y socio-sanitarios del SES y fue formalizado el 20 de mayo de 2005 con un precio de 2.959.300 euros y un plazo de dos años a partir del uno de junio del mismo año, se observa que el importe facturado correspondiente al mencionado plazo ascendió a 3.355.240 euros, por lo que se aprecia una diferencia en exceso de 395.940 euros, que no se justifica totalmente con la documentación adjuntada, correspondiente a una

modificación del contrato formalizada en marzo de 2006 por importe de 5.250 euros y una revisión de precios, a partir del segundo año, del 4%³⁴.

El contrato fue prorrogado mediante Resolución de 12 de febrero de 2007 con efectos a partir del uno de junio de 2007 por dos años más, sin que en la prórroga conste el precio total de la misma, figurando al efecto, únicamente, los precios unitarios revisados al IPC del año 2006.

II.9.5 Especial referencia a los contratos del servicio de transporte escolar

Se han examinado los cuarenta y dos expedientes de contratos de transporte escolar que figuran en el Anexo III.1 con los números 29 a 71, adjudicados por un importe total de 3.748.608 euros, que fueron calificados y tramitados como contratos administrativos especiales y adjudicados el mismo día (08/09/2004) mediante procedimientos negociados sin publicidad ni promoción de concurrencia mínima de ofertas con invocación del supuesto previsto en el apartado d) del artículo 159.2 del TRLCAP, referente a los contratos de gestión de servicios públicos cuyo presupuesto de gastos de primer establecimiento se prevea inferior a 30.050,61 euros y su plazo de duración inferior a cinco años. En los mismos, se observa lo siguiente:

— Indebida calificación y tramitación de los mismos como contratos administrativos especiales ya que tuvieron por objeto prestaciones que son propias de los contratos de servicios y, concretamente, de servicios de transporte complementario y auxiliar, expresamente previstos en el apartado 20 del artículo 206 del TRLCAP. Como consecuencia de esta irregularidad, no se exigieron las preceptivas clasificaciones a los contratistas.

— Improcedente aplicación del supuesto legal invocado para la adjudicación de estos contratos mediante procedimientos negociados sin publicidad ni concurrencia mínima de ofertas ya que su objeto no se corresponde con el de los contratos de gestión de servicios públicos sino con el de los contratos de servicios. A estos efectos, tampoco resultaría procedente la utilización de este procedimiento al amparo del supuesto análogo, establecido para los contratos de servicios en el artículo 210.h) del TRLCAP (los de presupuesto inferior a 30.050,61 euros) ya que todos estos contratos

³⁴ Se indica, con respecto a lo alegado, que la única incidencia documentada, justificativa del incremento del precio del contrato durante el plazo inicial, corresponde a la puesta en funcionamiento de un centro de salud en Badajoz («El Progreso»), no constando documentalmente los expedientes de las restantes modificaciones que se alegan (varios consultorios locales y otro nuevo centro de salud en Badajoz-capital). Por otra parte, la apertura de los dos nuevos hospitales y el consiguiente modificado, que se formalizó el 8 de junio de 2007, no afectó al plazo inicial sino a la prórroga. Finalmente, el sistema de precios que, según se alega, estaba previsto en el PCAP no coincide con el establecido en dicho pliego, cuya transcripción literal es la siguiente: «A tanto alzado, según la estimación de kilogramos de generación de residuos en los Centros Sanitarios y Sociosanitarios del SES durante la vigencia del contrato» (apartado B del Cuadro-resumen de características del PCAP).

fueron adjudicados con precios superiores a dicha cuantía. Ni siquiera en el caso de que los importes de cada uno de los contratos resultara inferior a la misma, sería aceptable el procedimiento negociado sin publicidad porque la absoluta simultaneidad en la tramitación de los expedientes y la identidad de sus objetos ponen de manifiesto un fraccionamiento que no se ha justificado. Por lo tanto, en la tramitación de estos expedientes no se respetaron los principios de publicidad, concurrencia y transparencia³⁵.

— Los informes justificativos de la necesidad, procedentes a tenor de lo dispuesto en el artículo 73.2 del RGLCAP, están redactados en unos términos absolutamente imprecisos, sin especificarse las particulares circunstancias concurrentes en cada uno.

— En los PCAP y en coherencia con lo establecido en el artículo 92 del TRLCAP, se requería la solicitud de ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas para la ejecución de cada contrato previamente a la adjudicación del contrato; sin embargo, solamente consta la remisión de invitaciones a varias empresas en el expediente del contrato número 48³⁶.

— Se requirió la prestación de unas garantías definitivas de solo el 1% de los importes de adjudicación, en lugar del 4% que hubiera sido el procedente a tenor del artículo 36.1 del TRLCAP.

— Todos estos contratos fueron resueltos durante su ejecución, en algunos casos por causas objetivas sobrevenidas en la prestación de los servicios, tales como modificaciones, fusiones o supresiones de rutas, y, en otros, por circunstancias imputables a los contratistas, tales como la falta de vehículos para prestar el

servicio por parte del adjudicatario (número 52), la falta de infraestructura y material o la renuncia de la empresa (números 34 a 39, 48 y 52) o porque ciertos autobuses no tenían la capacidad suficiente para trasladar a los alumnos (número 40).

Cuando la causa de resolución sea imputable al contratista, el artículo 113.4 de la LCAP dispone que «le será incautada la garantía y deberá, además indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada» sin que, en estos casos, sea procedente la resolución del mutuo acuerdo por prohibirlo, expresamente, el apartado 4 del artículo 112 del TRLCAP. Pues bien, en ningún caso constan estas actuaciones, con los consiguientes perjuicios para la Administración, ya que en todos los expedientes y con independencia de sus causas se consideró por la Administración que éstas no eran imputables a los contratistas.

II.10 Fondos de compensación interterritorial

II.10.1 Dotaciones de los Fondos

El importe de las dotaciones de los Fondos de Extremadura aprobados con cargo a la Sección 33 de los Presupuestos Generales del Estado es de 81.269 miles de euros para el ejercicio 2004 y 83.549 miles de euros para el ejercicio 2005.

A) Fondo de Compensación

Las dotaciones del Fondo de Compensación para la CA de Extremadura con cargo a la Sección 33 de los PGE ascienden a 60.953 miles de euros y 62.663 miles de euros, para cada uno de los ejercicios fiscalizados respectivamente.

En los anexos IV.1 se presentan las liquidaciones presupuestarias facilitadas por la CA de los créditos financiados con cargo al Fondo de Compensación de los ejercicios 2004 y 2005, que incluyen las dotaciones del ejercicio en cuestión y ejercicios anteriores, ejecutadas durante los ejercicios fiscalizados.

Los créditos finales dotados con cargo al Fondo de Compensación de los ejercicios fiscalizados ascienden a 82.149 miles de euros y 62.663 miles de euros respectivamente, lo que supone un aumento de los créditos iniciales cifrado en 21.196 en 2004.

Este incremento se genera vía incorporaciones de remanentes de crédito y presenta el siguiente desglose atendiendo al Fondo de procedencia:

³⁵ Es interesante poner de manifiesto, con respecto a lo alegado, que la Intervención General, en sus informes de fiscalización previa de los respectivos gastos, cuestionó la procedencia del supuesto legal invocado para la utilización del procedimiento negociado al señalar que «la motivación establecida en el apartado C del Cuadro Resumen de Características es incorrecta, pues no es cierto que el precio de licitación del contrato... sea inferior a 30.050,61 euros y no se adapta a lo recogido en el artículo 159.2 justificativo del procedimiento», añadiendo que «a nuestro juicio lo procedente sería, ya que se tramitan todos los contratos al mismo tiempo, de acuerdo con los principios de publicidad y concurrencia que ha de regir la contratación pública, llevar a cabo el expediente mediante concurso dividido en lotes según rutas».

³⁶ Con las alegaciones, se han adjuntado sesenta escritos carentes de registro de salida, en los que se solicitan ofertas para la contratación del servicio de transporte escolar pero sin especificarse en dichos escritos las rutas a que se refieren ni, por tanto, los concretos procedimientos negociados a que afectan aunque en los mismos se alude a unas relaciones de rutas adjuntas que no se han aportado a este Tribunal, por lo que no es posible vincularlos a cada uno de los diferentes expedientes examinados. Además, treinta y uno de dichos escritos están fechados con posterioridad a la fecha de adjudicación de los contratos, lo que implica una nueva irregularidad ya que la promoción de concurrencia ha de realizarse antes y no después de la adjudicación. Solamente con respecto al contrato número 45 se han aportado escritos correctamente referenciados y registrados de salida aunque están fechados el 21 de diciembre de 2004, después de haberse adjudicado el contrato.

FONDO DE PROCEDENCIA	2004		2005	
	IMPORTES (miles de euros)	IMPORTANCIA RELATIVA %	IMPORTES (miles de euros)	IMPORTANCIA RELATIVA %
1998	229	1	-	-
1999	848	4	-	-
2002	1.318	6	-	-
2003	18.801	89	-	-
TOTAL	21.196	100	-	-

Según se deduce de la ejecución de los créditos financiados con el Fondo de Compensación, a 31 de diciembre de ambos ejercicios no existen remanentes de crédito, la elevada ejecución alcanzada se debe, no obstante, a la asignación de la financiación del Fondo de Compensación de proyectos que a fin de ejercicio tienen un grado de ejecución elevado, lo que evidencia que el carácter condicionado de la financiación con cargo al FCI, lo es únicamente a efectos de proyectos

genéricos de inversión, pero no en relación con los proyectos específicos en que se desagregan aquéllos.

Las modificaciones llevadas a cabo sobre los créditos financiados con el Fondo realizadas durante los ejercicios fiscalizados se plasman en los siguientes expedientes, que incluyen modificaciones presupuestarias y modificaciones cualitativas y/o cuantitativas (que afectan exclusivamente a su financiación por el Fondo):

TIPO DE MODIFICACIÓN	2004		2005	
	Nº DE EXPEDIENTES	IMPORTE (miles de euros)	Nº DE EXPEDIENTES	IMPORTE (miles de euros)
Incorporaciones de remanentes de crédito	1	21.196	-	-
Propuestas de modificación cuantitativa	4	± 41.486	1	± 86
Propuestas de modificación cualitativa	3	± 2.203	1	± 11.122
TOTAL	8	21.196	2	-

Los expedientes de modificaciones de los proyectos financiados con el Fondo de Compensación suman un importe total de 43.689 y 11.208 miles de euros para los ejercicios 2004 y 2005, respectivamente, y suponen, fundamentalmente, la sustitución de diversos proyectos de gasto por otros, como consecuencia de la baja ejecución de los primeros a 31/12/2004 y a 31/12/2005. En términos cuantitativos cabe destacar por importe y ejercicio las siguientes modificaciones:

Ejercicio 2004:

— Expedientes n.º 20030009 por importe de ±17.646 miles de euros y n.º 20040005 por importe de ±19.545 miles de euros, que tienen por objeto fundamentalmente dar de alta los proyectos «Autovías autonómicas» (20030024 y 20040010), «Adquisición de terrenos» y «Estaciones y paradas de autobuses», des-

tacando el importe del primero al que se dota con un importe conjunto entre los dos expedientes de 35.054 miles de euros. Para ello se propone la baja de diversos proyectos entre los que destacan los siguientes: «Edificios y otras construcciones», «Construcción de viviendas de promoción pública», «Actuaciones vivienda casco urbano consolidado» y «Actuaciones subvencionables en materia de vivienda», de este último, al que se da de baja por 15.952 miles de euros.

Ejercicio 2005:

— Expediente n.º 20050003 por importe de ±11.122 miles de euros, cuyo objeto es dar de alta el proyecto 20050017 «Actuaciones en materia de vivienda», a costa de la baja de los proyectos «Actuaciones subvencionables en materia de vivienda», por 1.886 miles de

euros y el proyecto «Mérida III Milenium» por importe de 9.236 miles de euros.

El total de altas y bajas según la liquidación presupuestaria de los créditos del Fondo de Compensación, asciende en términos absolutos a 43.689 miles de euros en 2004 y 11.208 miles de euros en 2005, conforme queda reflejado en los anexos IV.1 «Liquidación de créditos del Fondo de Compensación», alcanzando un grado de ejecución del 100%.

B) Fondo Complementario

En los anexos IV.4 se presentan las liquidaciones presupuestarias facilitadas por la CA de las dotaciones

de los créditos de dicho Fondo, ejecutadas a 31 de diciembre de 2004 y 31 de diciembre de 2005.

El importe de las dotaciones del Fondo Complementario con cargo a la Sección 33 de los PGE es de 20.316 miles de euros en 2004 y 20.886 miles de euros en 2005. Los créditos finales financiados con cargo al Fondo Complementario coinciden con los iniciales.

Según la ejecución del Fondo Complementario no existen remanentes de crédito a 31 de diciembre en ninguno de los ejercicios fiscalizados.

Las modificaciones llevadas a cabo sobre los créditos financiados con cargo al Fondo complementario durante los ejercicios fiscalizados se recogen en los expedientes de modificaciones cualitativas y/o cuantitativas que se relacionan a continuación:

TIPO DE MODIFICACIÓN	2004		2005	
	Nº DE EXPEDIENTES	IMPORTE (miles de euros)	Nº DE EXPEDIENTES	IMPORTE (miles de euros)
Propuestas de modificación cuantitativa	2	± 2.617	1	± 4.669
Propuestas de modificación cualitativa	-	-	1	± 3.076
TOTAL	2	± 2.617	2	± 7.745

Cabe destacar por su importe los siguientes expedientes de modificación:

Ejercicio 2004:

— (Expte. n.º 002): tiene por objeto incrementar la dotación del proyecto 20040007 «Adecuación y conservación de carreteras «por importe de 2.276 miles de euros con baja en el proyecto «Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura» por el mismo importe.

Ejercicio 2005:

— (Expte. n.º 002): cuya finalidad es incrementar el proyecto 20050001 «Conservación de carreteras» por importe de 4.669 miles de euros con baja de nuevo en el proyecto «Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura».

De nuevo, como en el caso del Fondo de Compensación, estas modificaciones tienen por objeto principalmente la sustitución de proyectos en función de su ejecución sustituyendo los de baja ejecución por otros de ejecución elevada, hasta el punto de que, como se refleja en los anexos IV.4 «Liquidación de créditos del Fondo Complementario», el grado de ejecución alcanzado por estos proyectos es del 100%, confirmándose, por tanto, que el carácter condicionado de la financiación afecta a los proyectos de modo genérico, en tanto

que los subproyectos son incluidos o excluidos en función de su grado de ejecución.

II.10.2 Recursos del FCI

La liquidación presupuestaria de los recursos procedentes de los Fondos de Compensación durante los ejercicios 2004 y 2005 se refleja en los respectivos anexos IV.3 y IV.6.

La financiación obtenida por la CA con cargo a los Fondos de Compensación durante el ejercicio 2004 ha dado lugar al reconocimiento de derechos por importe de 105.376 miles de euros, de los que 68.926 miles de euros corresponden al Fondo de Compensación y 36.450 miles de euros al Fondo Complementario. Durante el ejercicio 2005 los derechos reconocidos por este concepto ascendieron a 132.925 miles de euros, correspondiendo 120.829 miles de euros al Fondo de Compensación y 12.096 miles de euros al Fondo Complementario. Los derechos reconocidos por ambos fondos experimentan así un significativo incremento durante el periodo fiscalizado, triplicándose en 2004 respecto al ejercicio precedente y aumentando en un 26% en 2005.

Las peticiones realizadas corresponden a peticiones de dotaciones aprobadas de los Fondos tanto del ejercicio fiscalizado como de los ejercicios precedentes, con el siguiente desglose:

TIPO DE MODIFICACIÓN	2004		2005	
	Ejercicio de procedencia del Fondo	Derechos Reconocidos (miles de euros)	Ejercicio de procedencia del Fondo	Derechos Reconocidos (miles de euros)
Fondo de Compensación	1999	1	2002	1.125
	2001	471	2003	20.816
	2002	23.488	2004	49.699
	2003	33.712	2005	49.189
	2004	11.254		
Fondo Complementario	2002	7.285	2004	10.293
	2003	19.142	2005	1.803
	2004	10.023		
TOTAL		105.376		132.925

La liquidación presupuestaria permite diferenciar los derechos que proceden de dotaciones de los Fondos aprobadas en el ejercicio y las correspondientes a ejercicios anteriores a través de la definición de dos partidas del correspondiente concepto: 700.02 FCI ejercicio corriente y 700.01 FCI ejercicio cerrado.

II.10.3 Proyectos de inversión

A) Proyectos financiados

En los anexos IV.2 para el Fondo de Compensación y IV.5 para el Fondo Complementario se relacionan los proyectos vinculados a los mismos, cuyas dotaciones totales a fin de ejercicio alcanzan unos importes acumulados para el Fondo de Compensación de 131.663 miles de euros en 2004 y 62.663 miles de euros en 2005 y para el Fondo Complementario de 20.316 miles y 20.886 miles de euros, respectivamente.

Se han incluido en los mencionados anexos la totalidad de proyectos vivos a 31 de diciembre de 2004 y de 2005 que se financian con dotaciones del FCI, siendo todos ellos gestionados de forma directa por la CA.

En 2004 se mantiene la asignación con recursos de solidaridad, Fondo Complementario, al proyecto «Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura. Este proyecto está destinado a la «suscripción de acciones en las ampliaciones de capital» a realizar por la empresa pública Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura, S.A. por lo que no se adecua a la finalidad inversora prevista en el art. 6.2 de la Ley 22/2001, de 27 de diciembre. Durante el ejercicio 2004 se han reconocido obligaciones con cargo a este concepto por importe de 6.613 miles de euros. En 2005 como consecuencia de las modificaciones anteriormente referidas se desvincula este proyecto de la financiación a través de los Fondos³⁷.

Las alteraciones sobre las dotaciones iniciales de los proyectos financiados con los Fondos durante los ejercicios fiscalizados se desglosan a continuación:

³⁷ La adquisición de acciones no constituye inversión en el sentido expresado en el artículo 16.6 de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas, en el cual se determina que la finalidad de las transferencias de los Fondos es la de financiar proyectos de infraestructura, obras públicas, regadíos, ordenación del territorio, vivienda y equipamiento colectivo, mejora del hábitat rural, transportes y comunicaciones y, en general, aquellas inversiones que coadyuven a disminuir las diferencias de renta y riqueza.

Ejercicio 2004

ALTERACIÓN DE LOS PROYECTOS VINCULADOS	Número		Importe (miles de euros)	
	Fondo de Compensación	Fondo Complementario	Fondo de Compensación	Fondo Complementario
- Incluidos	5	2	37.258	341
- Modificados				
• Aumentados	5	1	6.431	2.276
• Disminuidos	13	3	(43.689)	(2.617)
TOTAL	23	6	—	—

Ejercicio 2005

ALTERACIÓN DE LOS PROYECTOS VINCULADOS	Número		Importe (miles de euros)	
	Fondo de Compensación	Fondo Complementario	Fondo de Compensación	Fondo Complementario
- Incluidos	1	9	11.122	3.076
- Modificados				
• Aumentados	1	1	86	4.669
• Disminuidos	3	3	(11.208)	(7.745)
TOTAL	5	13	—	—

La distribución territorial por provincias de los proyectos financiados con cargo a los Fondos durante los ejercicios fiscalizados se expone en los siguientes estados:

Ejercicio 2004

(miles de euros)

PROVINCIA	DOTACIÓN DE LOS FONDOS		INVERSIÓN DEL EJERCICIO	
	Fondo de Compensación	Fondo Complementario	Fondo de Compensación	Fondo Complementario
Badajoz	—	—	—	—
Cáceres	11.510	341	11.510	341
Badajoz y Cáceres	70.639	19.975	70.639	19.975
TOTAL	82.149	20.316	82.149	20.316

Ejercicio 2005

(miles de euros)

PROVINCIA	DOTACIÓN DE LOS FONDOS		INVERSIÓN DEL EJERCICIO	
	Fondo de Compensación	Fondo Complementario	Fondo de Compensación	Fondo Complementario
Badajoz	—	261	—	261
Cáceres	5.984	591	5.984	591
Badajoz y Cáceres	56.679	20.034	56.679	20.034
TOTAL	62.663	20.886	62.663	20.886

Atendiendo al objeto de los proyectos, su distribución por materias se refleja a continuación:

Ejercicio 2004

(miles de euros)

MATERIAS	DOTACIÓN DE LOS FONDOS		INVERSIÓN DEL EJERCICIO	
	Fondo de Compensación	Fondo Complementario	Fondo de Compensación	Fondo Complementario
Autopistas, autovías y carreteras	46.564	11.900	46.564	11.900
Agricultura, ganadería y pesca	1.701	—	1.701	—
Agua	5.719	—	5.719	—
Ayudas a las empresas	—	6.613	—	6.613
Desarrollo local	—	1.803	—	1.803
Vivienda	24.777	—	24.777	—
Otras materias	3.388	—	3.388	—
TOTAL	82.149	20.316	82.149	20.316

Ejercicio 2005

(miles de euros)

MATERIAS	DOTACIÓN DE LOS FONDOS		INVERSIÓN DEL EJERCICIO	
	Fondo de Compensación	Fondo Complementario	Fondo de Compensación	Fondo Complementario
Autopistas, autovías y carreteras	49.189	—	49.189	—
Agua	—	17.144	—	17.144
Desarrollo local	—	1.803	—	1.803
Vivienda	13.474	—	13.474	—
Otras materias	—	1.939	—	1.939
TOTAL	62.663	20.886	62.663	20.886

B) Grado de ejecución y avance de los proyectos

a) Fondo de Compensación

En los anexos IV.2 se refleja el grado de ejecución acumulada de los proyectos que en su conjunto, y dada la práctica referida anteriormente de incluir los proyectos con mayor ejecución en la financiación con los Fondos, vía modificaciones de financiación, alcanza el 100% en ambos ejercicios.

Así, en el ejercicio 2004 los proyectos P.O. Desarrollo local con financiación con cargo a los Fondos de Compensación de los ejercicios 1998, 1999 y 2002, así como el proyecto Medio Ambiente- Desarrollo Local con financiación con cargo al Fondo de Compensación del ejercicio 2002, pese a contar con unos créditos iniciales de 2.202 miles de euros, fueron minorados en su totalidad a través de sendos expedientes de modificación.

En los siguientes estados se refleja la situación a fin de cada uno de los ejercicios fiscalizados de una selección de proyectos:

Ejercicio 2004

(miles de euros)

PROYECTO		AÑOS (Inicial-final)	COSTE TOTAL ACTUALI- ZADO	COMPROME TIDO al 31 de diciembre	INVERTIDO			GRADO DE AVANCE %
Nº	Denominación				Al 1 de enero	En el ejercicio	Acumulado	
20020045	Edificios y otras construcciones	2002-2004	1.125	1.125	—	1.125	1.125	100
20030015	Inversiones en edificios de carácter administrativo	2003-2004	173	173	111	62	173	100
20030016	Instalaciones y seguridad en el transporte	2003-2004	427	427	425	2	427	100
200300117	Estaciones y paradas de autobuses	2003-2004	599	599	485	114	599	100
20030020	Adquisición de tierras	2003-2004	1.752	1.752	52	1.700	1.752	100
20040002	Autovía Navalmoral Plasencia	2004-2004	11.521	11.317	—	11.317	11.317	98
20040003	Encauzamientos	2004-2004	5.824	5.824	—	5.718	5.718	96
20040004	Construcción de viviendas promoción pública	2004-2004	11.206	10.240	—	10.240	10.240	91
20040005	Actuaciones en vivienda de casco urbano consolidado	2004-2004	4.009	2.608	—	2.608	2.608	65
20040006	Actuaciones subvencionables en materia de vivienda	2004-2004	18.550	11.786	—	11.786	11.786	64
20040010	Autovías autonómicas	2004-2004	19.285	19.285	—	19.285	19.285	100

Ejercicio 2005

(miles de euros)

PROYECTO		AÑOS (Inicial-final)	COSTE TOTAL ACTUALI- ZADO	COMPRO METIDO al 31 de diciembre	INVERTIDO			GRADO DE AVANCE %
Nº	Denominación				Al 1 de enero	En el ejercicio	Acumu- lado	
20050004	Actuaciones subvencionables en materia de vivienda	2005-2005	4.173	2.352	—	2.352	2.352	56
20050006	Autovías autonómicas	2005-2005	43.205	43.205	—	43.205	43.205	100
20050007	Circunvalación norte de Cáceres	2005-2005	5.984	5.984	—	5.718	5.718	96
20050017	Actuaciones en materia de Vivienda	2005-2005	11.122	11.122	—	11.122	11.122	100

b) Fondo Complementario

cargo a este Fondo durante los ejercicios fiscalizados, que en su conjunto es del 100%.

En los respectivos anexos IV.5 se refleja el grado de ejecución acumulado de los proyectos financiados con

En los siguientes estados se presenta la situación a 31 de diciembre de 2004 y de 2005 de los proyectos financiados con recursos del Fondo Complementario:

Ejercicio 2004

(miles de euros)

PROYECTO		AÑOS (Inicial-final)	COSTE TOTAL ACTUALI- ZADO	COMPRO- METIDO al 31 de diciembre	INVERTIDO			GRADO DE AVANCE %
Nº	Denominación				Ai 1 de enero	En el ejercicio	Acumu- lado	
20040001	Fondo solidario acción especial comarcas deprimidas	2004-2004	1.803	1.803	—	1.803	1.803	100
20040007	Adecuación y conservación de carreteras	2004-2004	11.589	11.559	—	11.559	11.559	99,75
20040009	Sociedad de Fomento Industrial	2004-2004	6.613	6.613	—	6.613	6.613	100
20040011	Circunvalación norte de Cáceres	2004-2004	341	341	—	341	341	100

Ejercicio 2005

(miles de euros)

PROYECTO		AÑOS (Inicial-final)	COSTE TOTAL ACTUALI- ZADO	COMPRO- METIDO a 31 de diciembre	INVERTIDO			GRADO DE AVANCE %
Nº	Denominación				Ai 1 de enero	En el ejercicio	Acumu- lado	
20050001	Conservación de Carreteras	2005-2005	17.011	16.007	—	16.007	16.007	94
20050002	Fondo de Cooperación Regional	2005-2005	1.803	1.803	—	1.803	1.803	100
20050008	Encauzamiento Campillo de Llerena	2005-2005	261	261	—	261	261	100
20050009	Encauzamiento Casatejada	2005-2005	353	353	—	353	353	100
20050010	Saneamiento y depuración diversas poblaciones	2005-2005	238	238	—	238	238	100
20050011	Prevención de inundaciones Navas del Madroño	2005-2005	52	52	—	52	52	100
20050012	Mejora abastecimiento Eljas	2005-2005	233	233	—	233	233	100
20050013	Incentivos agroindustriales extremeños	2005-2005	476	476	—	476	476	100
20050014	Planes de dinamización y excelencia turística	2005-2005	1.020	1.020	—	1.020	1.020	100
20050015	Instalaciones y servicios turísticos	2005-2005	280	280	—	280	280	100
20050016	Ayudas al Fomento de la calidad	2005-2005	163	163	—	163	163	100

El nivel de desagregación de proyectos financiados íntegramente con el Fondo y la práctica de la inclusión con cargo a su financiación de proyectos anuales con un grado de ejecución muy elevado, resta significación al segui-

to de los proyectos genéricos aprobados inicialmente, en tanto que pueden contar con financiación con cargo a los FCI o con cargo a otros recursos, en función del grado de ejecución de las correspondientes partidas presupuestarias.

II.10.4 Financiación de los Fondos

Los derechos reconocidos durante los ejercicios fiscalizados con cargo a la financiación en concepto de Fondos de Compensación Interterritorial ascendieron a 105.376 miles de euros en 2004 y 132.925 miles de euros en el ejercicio 2005.

Como en los dos ejercicios precedentes el criterio de reconocimiento de los Fondos en función de las peticiones de fondos realizadas se ajusta a lo establecido en el art. 8.4 de la LFCI y reiterado en el documento nº 4 «Transferencias y subvenciones» de los

Principios Contables Públicos (apartado 3.1.4. epígrafe 74).

A) Fondo de Compensación

Los derechos reconocidos en concepto de Fondo de Compensación ascienden a 68.926 miles de euros y 120.829 miles de euros a 31 de diciembre de 2004 y 31 de diciembre de 2005, respectivamente.

En el estado siguiente se presenta la situación de las dotaciones anuales del Fondo de Compensación con cargo a las cuales se presentaron solicitudes durante los ejercicios fiscalizados:

(miles de euros)

Año	2004			2005		
	Dotación pdte. a 1-1-04	Solicitado	Pendiente de cobro	Dotación pdte. a 1-1-05	Solicitado	Pendiente de cobro
1999	6	1	-	5	-	-
2001	289	471	-	-	-	-
2002	24.613	23.488	23.488	1.125	1.125	-
2003	54.528	33.712	-	20.816	20.816	-
2004	60.953	11.254	11.254	49.699	49.699	-
2005	-	-	-	62.663	49.189	-
TOTAL	140.389	68.926	34.742	134.308	120.829	-

Se ha verificado la recaudación en el ejercicio 2005 de los 34.742 miles de euros pendientes de cobro a finales del ejercicio precedente.

Las solicitudes efectuadas en 2004 relativas al Fondo del ejercicio 2001 han excedido la dotación pendiente de solicitar en 182 miles de euros, siendo no obstante cobrados en su totalidad.

Según el seguimiento histórico de solicitudes del Fondo 2001, se han solicitado los siguientes importes 2001: 8.001; 2002: 56.550; 2003: 10.086; 2004: 471. Esto suma un total de 75.108 miles de euros, lo que

excede en 102 miles de euros, la dotación aprobada, 74.926.

B) Fondo Complementario

Los derechos reconocidos en concepto de Fondo Complementario ascendieron a 36.450 miles de euros en 2004 y 12.096 miles de euros en 2005.

La situación de las dotaciones anuales del Fondo Complementario, durante los ejercicios fiscalizados, se expone a continuación:

(miles de euros)

Año	2004			2005		
	Dotación	Solicitado	Pendiente de cobro	Dotación	Solicitado	Pendiente de cobro
2002	7.285	7.285	7.285	-	-	-
2003	19.142	19.142	-	-	-	-
2004	20.316	10.023	10.023	10.293	10.293	-
2005	-	-	-	20.886	1.803	-
TOTAL	46.743	36.450	17.308	31.179	12.096	

Se ha verificado el ingreso en el ejercicio 2005 de los 17.308 miles de euros pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2004 en el correspondiente concepto de derechos a cobrar de presupuestos cerrados.

III. CONCLUSIONES

El adecuado reflejo de la liquidación presupuestaria y de la gestión y situación de la gestión-económico financiera llevada a cabo en el ejercicio se halla condicionado principalmente por las salvedades que, en su caso, se expresan en los siguientes apartados.

III.1 Rendición de cuentas

Las Cuentas Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondientes a los ejercicios 2004 y 2005 fueron rendidas a este Tribunal el 24 de octubre de 2005 y el 26 de octubre de 2006, respectivamente, dentro del plazo legal establecido en el art.131 de la LGP.

Las cuentas anuales de la Administración General, Organismos Autónomos, empresas públicas y demás entes públicos correspondientes a los ejercicios fiscalizados presentan la estructura y contenido de las disposiciones que les son de aplicación y concuerdan con la documentación complementaria que les sirve de fundamento.

El Organismo Autónomo Servicio Extremeño Público de Empleo y el ente público Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio rinden sus cuentas integradas en las de la Administración General de la Comunidad, como un servicio de la Consejería de Trabajo, en el primer caso, y una sección presupuestaria en el segundo, en virtud de las correspondientes previsiones estatutarias.

Durante el ejercicio 2005 tiene lugar la adaptación al Plan General de Contabilidad Pública por parte de las entidades Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal, Instituto de la Mujer de Extremadura, Consejo de la Juventud y Consejo Económico y Social, a través de la aplicación de una adaptación del sistema de información contable de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En cumplimiento de lo previsto en el art.104.c) de la LH, las cuentas anuales de las empresas de la Comunidad se rinden formando parte de ambas Cuentas Generales. No consta la aprobación por órgano competente de las cuentas anuales de Pabellón de Extremadura en la Exposición Universal de Sevilla, S.A., en liquidación, correspondientes a ambos ejercicios. Las cuentas anuales del ejercicio 2004 de esta sociedad no incluyen la preceptiva memoria. Asimismo, forman parte de la Cuenta General rendida las cuentas consolidadas del Grupo Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura, S.A. (SOFIEX, S.A.), en ambos ejercicios, y las cuentas consolidadas de la unidad de decisión formado por las

sociedades SOFIEX, S.A. y Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A., en el ejercicio 2005.

Las cuentas anuales de 2004 y 2005 de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología y de las entidades Consorcio para la Gestión del Centro de Cirugía de Mínima Invasión e Institución Ferial de Feval-Feria de Muestras de Extremadura, así como las correspondientes a 2004 del Consorcio Teatro López de Ayala. Badajoz 2000, no han sido rendidas, si bien fueron aportadas en el curso de la fiscalización.

No se ha acreditado la aprobación por órgano competente de las cuentas anuales de ambos ejercicios de la Institución Ferial de Feval-Feria de Muestras de Extremadura y del Consorcio Teatro López de Ayala. Badajoz 2000, ni la de las correspondientes a 2005 de los consorcios «Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida» y «Consorcio Gran Teatro de Cáceres».

Las cuentas anuales del resto de consorcios y fundaciones públicas han sido rendidas adjuntándolas a las correspondientes Cuentas Generales, todas ellas fuera del plazo legalmente establecido.

III.2 Administración general

1. No se ha implantado en la Administración de la Comunidad una contabilidad adecuada de los gastos con financiación afectada que permita determinar las desviaciones de financiación del ejercicio y acumuladas y su incidencia en el cálculo del superávit o el déficit de financiación y del remanente de tesorería afectado, respectivamente.

El presupuesto de gastos por programas no se basa en objetivos e indicadores suficientemente explícitos, lo que dificulta el análisis objetivo del coste y rendimiento de los servicios públicos.

El análisis de la composición y situación de los bienes y derechos de la Junta de Extremadura, se encuentra condicionada por las limitaciones del Inventario General en relación, tanto con el número y naturaleza de los bienes inventariados, como con la adecuada valoración de los mismos (apartado I.5).

2. Se han detectado deficiencias en la tramitación durante los ejercicios fiscalizados de algunos expedientes de modificación de crédito relacionadas con los siguientes aspectos: ausencia de memorias justificativas completas, falta de desarrollo de la incidencia de modificaciones de crédito sobre los correspondientes objetivos de gasto y ausencia del preceptivo informe de la Consejería de Presidencia en modificaciones presupuestarias que afectan a créditos de personal.

El importe de las transferencias de crédito que afectan a los gastos de personal de las Consejerías de Educación, Ciencia y Tecnología y de Bienestar Social, denotan la necesidad de una mejor presupuestación de las dotaciones iniciales de las correspondientes secciones (apartado II.1.1.A.a).

3. Continúan poniéndose de manifiesto en los ejercicios fiscalizados deficiencias en la gestión de las nóminas, que se concretan en la no inclusión del número de registro de personal y el número de trienios, inclusión incorrecta en los resúmenes de las aplicaciones presupuestarias y retraso en su confección y envío a las Intervenciones Delegadas, que a su vez motiva la demora en su adecuada fiscalización (apartado II.1.1.B).

4. La correcta imputación presupuestaria, en los ejercicios fiscalizados, de los importes recogidos en cuentas extrapresupuestarias que fueron aplicados a presupuestos de ejercicios posteriores, hubiera supuesto el incremento de los derechos reconocidos en 5.693 miles de euros en 2004 y 50.684 miles de euros en 2005.

Por el contrario, una adecuada imputación temporal de los derechos supondría la reducción de los mismos en 907 miles de euros en 2004 y 5.528 miles de euros en 2005, importes que corresponden a derechos presupuestarios de ejercicios anteriores, que no fueron objeto de imputación hasta los ejercicios fiscalizados (apartado II.1.1.C.b).

5. El resultado presupuestario obtenido en 2004, conforme a la liquidación presupuestaria rendida, asciende a 59.801 miles de euros, incrementándose significativamente en 2005 hasta alcanzar un importe de 241.599 miles de euros. La consideración de las salvedades expuestas en este Informe, supondría el aumento del obtenido en 2004 en 4.786 miles de euros y del correspondiente a 2005 en 45.156 miles de euros (apartado II.1.1.D).

6. El Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma integra únicamente los correspondientes a bienes inmuebles y vehículos, sin que conste la formación de inventarios para el resto de bienes y derechos que deben formar parte del mismo. No consta valoración de gran parte de los bienes y derechos que lo integran.

Durante los ejercicios fiscalizados se ha modificado el criterio de registro contable de las inversiones destinadas al uso general adaptándolo a lo previsto en el PGCP y subsanando, por tanto, las deficiencias puestas de manifiesto en ejercicios anteriores. No obstante, la ausencia de un inventario completo y valorado en su totalidad, así como la no implantación de un módulo de inmovilizado que permita la conexión de la contabilidad con la gestión del inventario, condiciona la representatividad del balance y de la cuenta de resultado económico patrimonial (apartado II.1.2.1.A.a).

7. El importe de las inversiones financieras de la Junta que figura tanto en balance a fin del ejercicio 2004, como en la correspondiente información de la memoria, se encuentra infravalorado en 885 miles de euros, que corresponden al valor de la aportación no dineraria efectuada como parte del pago de acciones de la Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura, S.A. que fueron suscritas por la Junta en el citado ejercicio.

La Administración General de la Comunidad mantiene, formando parte de sus activos financieros, préstamos de diversa naturaleza sobre los que no existen registros completos que permitan delimitar vencimientos e intereses devengados, por lo que la contabilidad patrimonial no refleja los importes vencidos y no cobrados, ni los intereses devengados, en su caso, por los mismos (apartado II.1.2.1.A.b).

8. A partir de 2004 tiene lugar una modificación en el sistema de registro contable de deudores que supone la pérdida de información relativa al ejercicio de procedencia de los mismos y, junto con la ausencia de datos en la memoria sobre el grado de exigibilidad de los derechos pendientes de cobro, condiciona las posibilidades de la información contable pública como instrumento de control de los deudores presupuestarios, fundamentalmente, en relación con el análisis de las posibles prescripciones.

La Comunidad registra a través de ingresos presupuestarios y devoluciones de ingresos, los cobros y pagos derivados de recursos de los que la Junta de Extremadura no es titular y que debieron ser objeto de registro mediante cuentas extrapresupuestarias. Este criterio de registro afecta durante los ejercicios fiscalizados a los conceptos «Aprovechamientos agrícolas y forestales» e «Inspección de automóviles y verificación de accesorios».

La Comunidad dota por primera vez en el ejercicio 2005 provisión por insolvencias, si bien tomando para ello una media aritmética de saldos pendientes de cobro a fin ejercicio en una serie temporal de cinco ejercicios. Debe, no obstante, ampliarse la dotación a otros conceptos de ingresos atendiendo a su antigüedad.

Se encuentran indebidamente registrados en contabilidad deudores presupuestarios por importe de 252 miles de euros, cuyo cobro se había verificado en ejercicios anteriores a los fiscalizados.

La Cuenta General del ejercicio 2005 recoge un exceso de recaudación sobre deudores procedentes de ejercicios cerrados en el concepto «Intereses de cuentas bancarias» por importe de 88 miles de euros.

La práctica del reconocimiento de derechos en la Oficina liquidadora de Mérida por el procedimiento de contraído por recaudado, vulnera los principios contables de devengo y de imputación de la transacción y condiciona la representatividad de la liquidación presupuestaria y remanente de tesorería de los ejercicios presupuestarios fiscalizados. [Apartado II.1.2.1.B.a)].

9. A fin de los ejercicios fiscalizados permanecen pendientes de cobro deudores extrapresupuestarios procedentes de ejercicios anteriores, por un importe conjunto de 64 miles de euros sobre los que, dada la antigüedad de sus saldos, debe procederse a su adecuada depuración atendiendo, en su caso, a su posible prescripción. [Apartado II.1.2.1.B.b)].

10. No se ha computado formando parte de la tesorería a fin de los ejercicios fiscalizados, el saldo

final de una cuenta autorizada con el carácter de cuenta de anticipo de caja fija de la Junta en abril de 1998 que ascendía a 544 miles de euros, en 2004 y 444 miles de euros, en 2005.

Se debe proceder a la clasificación de los saldos de tesorería recogidos como cuentas operativas en función de su naturaleza, procediendo a su reclasificación en su caso como cuentas de caja o restringidas de pagos (apartado II.1.2.1.D).

11. No se han acreditado documentalmente las actuaciones que permitieron la imputación como ingresos de 2005, por un importe de 41 miles de euros, del saldo de la cuenta extrapresupuestaria que recogía el importe aportado por una institución cultural en concepto de ayudas a los damnificados por la acción del Huracán Mitch (apartado II.1.2.2.a.2).

12. Debió informarse en la memoria de la situación procesal de los recursos de inconstitucionalidad en vigor, a fin de los ejercicios fiscalizados, contra las Leyes que regulan el impuesto sobre depósitos en entidades de crédito, impuesto sobre solares sin edificar y edificaciones ruinosas e impuesto sobre la producción y el transporte de energía que incidan en el medio ambiente, dando cuenta del importe liquidado hasta la fecha por los correspondientes tributos.

El remanente de tesorería obtenido por la Comunidad Autónoma conforme se deduce de la cuenta rendida asciende a 149.749 miles de euros en 2004 y a 416.639 miles de euros en 2005. La incidencia de las salvedades expuestas en el Informe supondría un incremento del remanente de tesorería por importe de 5.913 miles de euros en 2004 y 50.426 miles de euros en 2005 (apartado II.1.4).

13. Se han excedido las previsiones del programa de endeudamiento para el ejercicio 2005 suscrito entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuesto, en 265 miles de euros (apartado II.9.1).

14. Como resultado del análisis de la línea de subvención de ayuda a regadíos se han detectado deficiencias relacionadas con la verificación del mantenimiento de los requisitos para ser beneficiarios, y demora excesiva de las resoluciones de concesión.

Con respecto al análisis de los expedientes de la línea de ayuda a discapacitados se ha constatado la ausencia de actuaciones de inspección sobre las entidades beneficiarias, la imprecisión normativa en relación con los plazos y forma de justificación de los gastos subvencionables, así como existencia de deficiencias en la documentación justificativa de estos últimos (apartado II.8.3).

15. Las solicitudes efectuadas en 2004 relativas al Fondo de Compensación de 2001 han excedido la dotación pendiente de solicitar en 182 miles de euros, siendo no obstante cobrados en su totalidad (apartado II.10.4.A).

16. Con respecto a la contratación administrativa:

— En los concursos examinados, las bajas de las ofertas económicas fueron escasamente valoradas por establecerse en los pliegos de cláusulas administrativas particulares fórmulas de ponderación de los precios que primaban la proximidad de éstos a las bajas medias en lugar de a las mayores bajas o que reducían los márgenes de las puntuaciones otorgadas a las ofertas más bajas con respecto a las más elevadas o por establecerse reducidas ponderaciones de los precios de las ofertas, lo que resulta contrario al principio de economía en la gestión de fondos públicos. Además y con independencia de lo anterior, en los pliegos de algunos concursos no se especificó la forma de otorgar las puntuaciones de los baremos establecidos para los diferentes criterios de adjudicación, lo que no es conforme con los principios de publicidad y transparencia, rectores de la contratación pública (apartado II.9.1.2.B.b).

— En relación con la adquisición del «Archivo Happening Vostell», se ha aportado una tasación en la que se observan varias deficiencias que se consideran particularmente relevantes habida cuenta del coste de adquisición del Archivo y que se exponen en el apartado II.9.1.2.A.d) junto con otras anomalías.

— Aunque se aprecia una mejora en la ejecución de los contratos de obras con respecto a ejercicios anteriores, se produjeron demoras no justificadas, algunas de las cuales son particularmente incongruentes con la circunstancia de haberse adjudicado los contratos afectados a licitadores que habían ofertado reducciones de los plazos de ejecución y en atención, entre otras, a dicha circunstancia, así como diversas modificaciones en las que se incluyeron algunas actuaciones con respecto a las cuales no se ha acreditado la existencia de necesidades nuevas o de causas técnicas no susceptibles de previsión al tiempo de prepararse los correspondientes contratos primitivos, que pudieran justificarlas a los efectos del artículo 101.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (apartado II.9.2.B).

— Cuarenta y dos expedientes de contratos de transporte escolar, adjudicados por un importe total de 3.748.608 euros, fueron indebidamente tramitados como contratos administrativos especiales y, en consecuencia, no se exigieron las preceptivas clasificaciones a los contratistas y se admitieron garantías inferiores a las que hubieran sido procedentes. Asimismo, estos contratos fueron indebidamente adjudicados mediante procedimientos negociados sin publicidad ni concurrencia de ofertas y todos ellos fueron resueltos durante la ejecución, en unos casos por circunstancias objetivas sobrevenidas en la prestación del servicio y, en otros, por causas imputables a los contratistas, sin que consten las actuaciones prescritas en el artículo 113.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para la valoración y el resarcimiento de los daños (apartado II.9.5).

III.3 Organismos autónomos

1. Durante el ejercicio 2005 se produce la aplicación de una adaptación del Sistema de Información Contable de Extremadura (SICCAEX) a los Organismos Autónomos Consejo de la Juventud de Extremadura, Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal e Instituto de la Mujer de Extremadura, que permite la formación de sus cuentas conforme a lo previsto en el Plan General de Contabilidad Pública de Extremadura. En 2004, pese a que la Orden de cierre del ejercicio obligaba a la adaptación al Plan, la formación de las cuentas de estas entidades se ajustó, a excepción del Instituto de la Mujer de Extremadura, al modelo previsto para entidades sometidas a contabilidad pública por la Orden de cierre de 1999.

2. Las memorias que forman parte de las cuentas anuales de los ejercicios fiscalizados de los Organismos Autónomos no incluyen (o lo hacen sin contenido) la información relativa a numerosos apartados de los previstos en la cuarta parte del Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad.

3. La financiación aportada por la Junta ha permitido a los Organismos Autónomos, a excepción del SES, contar con elevados importes de remanente de tesorería, que posibilitarían la incorporación de los mismos como fuente de financiación de los presupuestos en ejercicios futuros sin necesidad de acudir a incrementos de aportaciones por parte de la Junta. En el caso del SES, sin embargo, la elevada cifra de obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto evidencia una fuerte necesidad financiera ya en el corto plazo, que condiciona los presupuestos de ejercicios futuros, por lo que deben arbitrarse medidas para destinar recursos al mismo. El importe acumulado de estas obligaciones ascendía a 123.014 miles de euros a finales de 2004 y se redujo hasta los 118.960 miles de euros en 2005, generando un remanente de tesorería negativo de 114.453 miles de euros y 117.952 miles de euros respectivamente, que contrasta con el elevado remanente obtenido en ambos ejercicios por la Junta.

4. Las cuentas anuales del Servicio Extremeño Público de Empleo se forman y rinden integradas en las de la Administración de la Comunidad por lo que su actividad presupuestaria y económico financiera no es susceptible de un análisis individualizado.

5. No consta la existencia de Inventarios de bienes y derechos completos de los Organismos Autónomos Consejo de la Juventud de Extremadura, Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal e Instituto de la Mujer de Extremadura.

6. En cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 1/2002 de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de Extremadura, debe procederse a la aprobación de los estatutos del Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal por Decreto del Consejo de Gobierno, adecuándolos al contenido previsto en el título VI de la citada Ley.

7. Los intereses por cuentas corrientes obtenidos por el Instituto de la Mujer, por importes de 30 miles de euros en 2004 y 23 miles de euros en 2005 debieron ser objeto de imputación presupuestaria, con el consiguiente efecto sobre el resultado presupuestario (apartado II.2).

III.4 Entes públicos

1. La Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio da comienzo su actividad en el ejercicio 2005. Sus cuentas anuales se forman y rinden integradas en las de la Administración de la Comunidad por lo que su actividad presupuestaria y económico financiera no es susceptible de un análisis individualizado.

2. Las cuentas anuales del Consejo Económico y Social correspondientes a 2004 no se adaptan al Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad.

3. No consta la existencia de un inventario completo de bienes y derechos del Consejo Económico y Social (apartado II.3).

III.5 Empresas públicas

1. La documentación anexa a la Ley de Presupuestos de 2004 contiene únicamente el Programa de Actuación, Inversiones y Financiación de la Sociedad Fomento Industrial de Extremadura, S.A. La Ley de Presupuestos de 2005, además del anterior, comprende el PAIF de Gestión de Infraestructuras, Suelo y Vivienda de Extremadura, S.A. (GISVESA). Se vulnera así lo establecido en el art. 64.1 de la LH, que exige su elaboración por parte de todas las empresas públicas.

2. Entre las magnitudes que se deducen de las cuentas anuales rendidas formando parte de la Cuenta General cabe destacar:

— El subsector empresarial autonómico mantiene un saldo final de endeudamiento con entidades de crédito por importe de 13.028 miles de euros, en 2004 y 6.651 miles de euros en 2005. En el cómputo de los dos años transcurridos, la deuda con entidades de crédito se ha reducido en un 53%.

— El resultado agregado antes de impuestos de las empresas de la Comunidad asciende a 2.115 miles de euros en 2004 y 3.655 miles de euros en 2005. Una vez deducidas la totalidad de subvenciones imputadas a resultados, éstos quedan reducidos a 1.032 miles de euros en 2004 y 1.140 miles de euros en 2005.

— Las subvenciones y transferencias a empresas públicas autonómicas reconocidas con cargo a los presupuestos de la Junta de Extremadura ascienden a 1.534 miles de euros en 2004 y 11.871 miles de euros en 2005.

3. No se ha llevado a cabo la elaboración del Plan Anual de Auditoría para los ejercicios fiscalizados a la que obliga el art.94 de la Ley de Hacienda Pública de la Comunidad de Extremadura. La sociedades integrantes

del sector autonómico, no han sido objeto de informes de control financiero en el ejercicio salvo, en su caso, como beneficiarias de subvenciones.

4. Gestión y Explotación de Servicios Públicos de Extremadura no registra en contabilidad las inmovilizaciones que le han sido cedidas como concesionaria del servicio de gestión de residuos sólidos.

5. La sociedad Gestión y Estudios Mineros continúa sin actividad durante los ejercicios fiscalizados. Dado el periodo transcurrido desde su constitución debe plantearse, o bien llevar a cabo las actuaciones destinadas a la extinción de la sociedad o adoptar las medidas oportunas para el inicio de las actividades que constituyen su objeto social.

III.6 Otras entidades públicas

1. La financiación aportada por la Junta de Extremadura a las fundaciones de ella dependientes, a través de subvenciones y transferencias, así como la magnitud del endeudamiento con entidades de crédito que mantienen estas últimas, a fin de cada uno de los ejercicios fiscalizados, es la siguiente:

— El endeudamiento con entidades de crédito que presenta el sector fundacional a fin del ejercicio 2004 asciende a 570 miles de euros en 2004, elevándose a los 1.364 miles de euros en 2005 y se concentra fundamentalmente en las fundaciones Fundación Academia europea de Yuste y Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en Extremadura.

— La Junta de Extremadura destinó recursos a las fundaciones autonómicas por 4.567 miles de euros en 2004 y 4.271 miles de euros en 2005. La Fundación Orquesta de Extremadura concentra más del 50% de las aportaciones en ambos ejercicios (apartado II.5).

2. La Fundación de Relaciones Laborales de Extremadura debe adecuar el registro de subvenciones a lo previsto en la adaptación al Plan de Contabilidad a Entidades sin fines lucrativos (apartado II.5).

3. La Junta de Extremadura aporta financiación a los consorcios públicos autonómicos con cargo a los capítulos de transferencias y subvenciones por importes de 3.740 miles de euros en 2004 y 5.829 miles de euros en 2005. El endeudamiento con entidades de crédito a fin de ejercicio de estas entidades, conforme a la información reflejada en sus cuentas anuales, asciende a un importe agregado de 3.708 miles de euros en 2004 y 4.067 miles de euros en 2005 y corresponde en más de un 90% en ambos ejercicios a la Institución Ferial de Feval-Feria de Muestras de Extremadura (apartado II.6).

IV. RECOMENDACIONES

Como resultado del seguimiento de las recomendaciones puestas de manifiesto en el Informe de la Cuenta

General de Extremadura del ejercicio 2003, se ha verificado el cumplimiento a fecha de realización del presente Informe, de las siguientes:

— La Disposición Adicional Primera de la Ley 5/2007, de 19 de abril, extiende el régimen previsto para los Organismos Autónomos en la misma, a todos los creados con anterioridad a la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con independencia de la naturaleza que les otorgara su ley de creación. En consecuencia, se ha salvado la laguna legal existente en relación con el régimen aplicable al Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal.

— Durante el ejercicio 2005 se ha llevado a cabo la implantación de una adaptación del Sistema de Información Contable de la Comunidad Autónoma de Extremadura al Ente Público Consejo Económico y Social y a los Organismos Autónomos Consejo de la Juventud de Extremadura, Instituto de la Mujer de Extremadura y al Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal. Se ha completado por tanto la implantación del Plan General de Contabilidad Pública a las entidades autonómicas sujetas al mismo, a excepción de los Consorcios «Museo Extremeño González Santana» y «Museo Vostell Malpartida».

A continuación se exponen las recomendaciones derivadas de los trabajos de fiscalización realizados, que incluyen las formuladas en Informes precedentes que mantienen su vigencia:

1. Como entidad contable con personalidad jurídica y presupuesto propio, debe procederse a la dotación de los recursos para la formación y rendición de presupuestos y contabilidad propia y separada de la Administración General por parte del «Servicio Extremeño Público de Empleo». La necesidad de una contabilidad separada resultaba aplicable, asimismo, durante los ejercicios fiscalizados, a la Agencia Extremeña de la Vivienda el Urbanismo y el Territorio, no obstante, por Decreto 299/2007 de 28 de septiembre, se ha extinguido esta entidad por motivos organizativos subrogándose en sus derechos y obligaciones la Consejería de Fomento.

2. Las limitaciones existentes en los estados contables rendidos por la Comunidad exigen el desarrollo e implantación de los módulos correspondientes a inmovilizado y gastos con financiación afectada, que permitan completar el Sistema de Información Contable de la Comunidad Autónoma de Extremadura y aportar la información requerida en la Memoria que forma parte de la Cuenta General.

3. Deben adoptarse las medidas necesarias para completar el Inventario General de bienes y derechos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la inclusión de la totalidad de los previstos en la Orden que regula la formación del Inventario de 4 de mayo de 1987,

así como dotar los recursos que permitan completar el proceso de valoración de los bienes y derechos inventariados. Los convenios firmados al respecto con las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz en el ejercicio 2004, para completar el inventario de bienes inmuebles urbanos de la Comunidad suponen un avance en el sentido indicado si bien, la primera incorporación de datos no tuvo lugar hasta el ejercicio 2006.

4. Debe valorarse la inclusión en los planes anuales de auditoría de controles financieros sobre la actividad de las diversas entidades integrantes del sector público. La actividad económico financiera de las sociedades públicas, los consorcios y las fundaciones que forman parte del mismo, sólo es objeto de control a través de informes de auditoría en los casos en que existe obligación legal de su emisión. Las diversas entidades integrantes del sector público que han sido objeto de control, lo son exclusivamente como beneficiarias de subvenciones.

5. La similitud de objetos sociales de las sociedades públicas autonómicas «Gestión de Bienes de Extremadura, S.A.» y «Fomento de la Industria del Turismo, Ocio y Tiempo Libre, S.A.» supone la utilización de dos personalidades jurídicas para la consecución de un único fin social, por lo que pueden producirse ineficiencias derivadas de la duplicidad de recursos. Debe valorarse la conveniencia de mantener dos sociedades ponderando la posibilidad de fusionar ambas o, en su caso, modificar el objeto social de una de ellas posibilitando que su actuación sea complementaria y no existan solapamientos.

6. Debe adoptarse un criterio uniforme para registrar la adquisición de activos financieros en todas las Consejerías, de forma que no se utilicen indistintamente los procedimientos de pagos en firme o a justificar.

7. Deben introducirse los cambios normativos necesarios para generar la información que permita

verificar el cumplimiento de los principios de la estabilidad presupuestaria, tanto en la fase de elaboración como de liquidación de los presupuestos, con inclusión tanto en los presupuestos como en la Cuenta General de la relación de entes que computan a efectos del cálculo del objetivo de estabilidad así como la traslación a contabilidad nacional de las previsiones y liquidación presupuestarias. Con posterioridad a los ejercicios fiscalizados se han verificado avances en relación con la información incluida en Cuenta General, al incluir la correspondiente a 2007, el ámbito subjetivo y los ajustes realizados por la Intervención General de la Administración del Estado.

8. La Junta debe hacer uso de la compensación de oficio de deudas con la Hacienda Regional que mantienen las dos Diputaciones Provinciales de la región, con especial atención a aquéllas que por su antigüedad presenten un mayor riesgo de cobro.

9. Contratación administrativa

— En los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberían establecerse los criterios de adjudicación de los contratos con mayor claridad y precisión y especificarse también los métodos o formas de asignación de las puntuaciones de los correspondientes baremos, de forma que todas las empresas interesadas en las licitaciones puedan conocerlos para preparar las ofertas en coherencia con sus posibilidades y con los requerimientos y necesidades específicas de la Administración contratante. Asimismo y en coherencia con el principio de economía en la gestión de fondos públicos, debería primarse la valoración de los precios más bajos de las ofertas salvo cuando ello no sea compatible con las características peculiares de los contratos.

Madrid, 30 de junio de 2009.—El Presidente,
Manuel Núñez Pérez.

Ejercicio 2004**ÍNDICE DE ANEXOS**

	Página
I. CUENTAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	233
I.1-1 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación de los presupuestos de gastos	233
I.1-2 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación de los presupuestos de ingresos	233
I.1-3 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Resultados y Saldos presupuestarios	234
I.1-4 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Balances	234
I.1-5 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Cuentas del resultado económico-patrimonial	235
I.2-1 EMPRESAS PÚBLICAS. Balances	236
I.2-2 EMPRESAS PÚBLICAS. Cuentas de pérdidas y ganancias	237
I.3-1 FUNDACIONES PÚBLICAS. Balances	238
I.3-2 FUNDACIONES PÚBLICAS. Cuentas de resultados	238
I.4 Situación de avales	238
II. ADMINISTRACIÓN GENERAL	239
II.1-1 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación económica	239
II.1-2 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación orgánica	240
II.1-3 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación económica	241
II.1-4 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación orgánica	241
II.1-5 Liquidación del presupuesto de ingresos	242
II.1-6 Resultado y saldo presupuestario del ejercicio	242
II.2-0.1 Balance	243
II.2-0.2 Cuenta del resultado económico-patrimonial	244
II.2-1 Deudores presupuestarios	245
II.2-2 Deudores extrapresupuestarios	245
II.2-3 Tesorería	245
II.2-4 Acreedores no financieros. Presupuestarios	246
II.2-5 Acreedores no financieros. Extrapresupuestarios	246
II.2-6 Pasivos financieros: Préstamos	247
II.2-7 Remanente de tesorería	248
III. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	249
III.1 Relación de los contratos administrativos examinados de la Comunidad Autónoma	249
IV. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL	254
IV.1 Liquidación de los créditos del Fondo de Compensación	254
IV.2 Relación de proyectos vinculados al Fondo de Compensación	255
IV.3 Liquidación de los recursos del Fondo de Compensación	256
IV.4 Liquidación de los créditos del Fondo Complementario	257
IV.5 Relación de proyectos y gastos vinculados al Fondo Complementario	258
IV.6 Liquidación de los recursos del Fondo Complementario	258

ANEXO I.1-1 (2004)
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS
(miles de euros)

Subsectores	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y OAAA Servicio Extremeño Público de Empleo	3.801.747	171.017	3.972.764	3.691.631
ASAMBLEA DE EXTREMADURA	11.120	18	11.138	10.359
CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA	1.434	491	1.925	948
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:				
- Consejo de la Juventud de Extremadura	341	77	418	417
- Instituto de la Mujer de Extremadura	3.257	14	3.271	3.229
- Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal	1.699	—	1.699	1.314
- Servicio Extremeño de Salud	1.026.021	2.043	1.028.064	1.025.913
ENTES PÚBLICOS:				
- Consejo Económico y Social de Extremadura	381	—	381	359
TOTAL	4.846.000	173.660	5.019.660	4.734.170
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS				
- Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana	261	1	262	236
- Consorcio Museo Vostell-Malpartida	737	—	737	514

ANEXO I.1-2 (2004)
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS
(miles de euros)

Subsectores	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y OAAA Servicio Extremeño Público de Empleo	3.801.747	171.017	3.972.764	3.751.432
ASAMBLEA DE EXTREMADURA	11.120	18	11.138	11.190
CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA (*)	1.434	—	1.434	1.443
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:				
- Consejo de la Juventud de Extremadura	341	77	418	418
- Instituto de la Mujer de Extremadura	3.257	14	3.271	3.271
- Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal	1.699	—	1.699	1.533
- Servicio Extremeño de Salud	1.026.021	2.043	1.028.064	1.028.487
ENTES PÚBLICOS:				
- Consejo Económico y Social de Extremadura	381	—	381	381
TOTAL	4.846.000	173.169	5.019.169	4.798.155
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS				
- Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana	261	1	262	218
- Consorcio Museo Vostell-Malpartida	737	—	737	505

(*) El estado de liquidación rendido no recoge las modificaciones de previsiones.

ANEXO I.1-3 (2004)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
RESULTADOS Y SALDOS PRESUPUESTARIOS
(miles de euros)

Subsectores	Resultado presupuestario	Variación neta pasivos financieros	Saldo presupuestario
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y OAAA Servicio Extremeño Público de Empleo	59.802	(1)	59.801
ASAMBLEA DE EXTREMADURA	831	—	831
CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA	495	—	495
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:			
- Consejo de la Juventud de Extremadura	1	—	1
- Instituto de la Mujer de Extremadura	42	—	42
- Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal	219	—	219
- Servicio Extremeño de Salud	2.574	—	2.574
ENTES PÚBLICOS:			
- Consejo Económico y Social de Extremadura	22	—	22
TOTAL	63.986	(1)	63.985
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS			
- Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana	(18)	—	(18)
- Consorcio Museo Vostell-Malpartida	(9)	—	(9)

ANEXO I.1-4 (2004)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
BALANCES
(miles de euros)

Subsectores	ACTIVO			PASIVO			
	Inmovilizado	Gastos a distribuir	Circulante	Fondos propios	Provisiones	Acreedores	
						A largo plazo	A corto plazo
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y OAAA Servicio Extremeño Público de Empleo	2.091.422	—	602.937	1.452.326	51.871	668.318	521.844
ASAMBLEA DE EXTREMADURA	14.589	—	1.219	15.547	—	—	261
CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA	79	—	1.012	1.007	—	—	84
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:							
- Consejo de la Juventud de Extremadura	31	—	73	98	—	—	6
- Instituto de la Mujer de Extremadura	490	—	176	636	—	—	30
- Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal	3.376	—	531	3.822	—	—	85
- Servicio Extremeño de Salud	135.149	—	68.000	36.979	—	—	166.170
ENTES PÚBLICOS:							
- Consejo Económico y Social de Extremadura	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
TOTAL	2.245.136	—	673.948	1.510.415	51.871	668.318	688.480
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS							
- Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana	1.206	—	(33)	1.162	—	—	11
- Consorcio Museo Vostell-Malpartida	5.915	—	53	5.906	—	—	62

ANEXO I.1-5 (2004)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
CUENTAS DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL
(miles de euros)

Subsectores	GASTOS			INGRESOS			AHORRO (DESAHORRO)
	De Funcionamiento	Transferencias y Subvenciones	Extraordinarios	Ordinarios	Transferencias y Subvenciones	Extraordinarios	
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y OAAA Servicio Extremeño Público de Empleo	1.032.984	2.289.767	8.599	1.093.627	2.591.757	2.262	356.296
ASAMBLEA DE EXTREMADURA	6.261	1.884	3	37	11.103	—	2.992
CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA	942	—	10	9	1.434	12	503
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:							
- Consejo de la Juventud de Extremadura	404	—	—	—	418	—	14
- Instituto de la Mujer de Extremadura	2.576	547	—	—	—	3.271	148
- Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal	1.434	8	—	60	1.473	—	91
- Servicio Extremeño de Salud	792.297	253.742	24.714	536	1.027.696	20	(42.501)
ENTES PÚBLICOS:							
- Consejo Económico y Social de Extremadura	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
TOTAL	1.836.898	2.545.948	33.326	1.094.269	3.633.881	5.565	317.543
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS							
- Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana	214	13	2	19	198	—	(12)
- Consorcio Museo Vostell-Malpartida	509	—	1	84	492	2	68

ANEXO I.2-1 (2004)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
EMPRESAS PÚBLICAS
BALANCES
(miles de euros)

Denominación	ACTIVO				PASIVO				
	Socios o Fundadores	Inmovilizado	Gastos a distribuir	Circulante	Fondos propios	Ingresos a distribuir	Provisiones	Acreedores	
								A largo plazo	A corto plazo
SOCIEDADES Y ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO									
- GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, SUELO Y VIVIENDA DE EXTREMADURA, S.A. (GISVESA)	—	35	1	1.108	164	894	—	11	75
- PABELLÓN DE EXTREMADURA EN LA EXPOSICIÓN UNIVERSAL DE SEVILLA 1992, S.A., EN LIQUIDACIÓN	—	—	—	335	335	—	—	—	—
Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura (Grupo)									
- CENTRO DE ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS DE EXTREMADURA, S.A.	—	497	3	1.701	411	—	—	453	1.337
- FOMDISA ANDALUCÍA, S.A., EN LIQUIDACIÓN	—	—	—	2	(892)	—	—	—	894
- FOMENTO Y DISTRIBUCIÓN, S.A., EN LIQUIDACIÓN	—	—	—	3	(1.294)	—	—	—	1.297
- FOMENTO EXTERIOR DE EXTREMADURA, S.A.	—	11	—	60	62	—	—	—	9
- FOMENTO EXTREMEÑO DE INFRAESTRUCTURAS INDUSTRIALES, S.A.	—	36	—	8.815	2.026	—	—	—	6.825
- FOMENTO EXTREMEÑO DE MERCADO EXTERIOR, S.A.	—	19	—	848	41	—	40	—	786
- FOMENTO DE LA INDUSTRIA DEL TURISMO, OCIO Y TIEMPO LIBRE, S.A.	—	18	—	783	71	—	—	—	730
- FOMENTO DE LA INICIATIVA JOVEN, S.A.	—	1	—	539	33	—	—	—	507
- FOMENTO JÓVENES EMPRENDEDORES EXTREMEÑOS, S.A.	—	53	—	848	761	—	—	—	140
- GESTIÓN Y ESTUDIOS MINEROS, S.A.	—	—	—	52	51	—	—	—	1
- GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EXTREMEÑOS, S.A.	—	96	—	6.144	2.697	—	520	—	3.023
- SOCIEDAD DE FOMENTO INDUSTRIAL DE EXTREMADURA, S.A.	—	74.391	—	89.478	159.508	1.040	2.616	—	705
- URVIPEXSA	—	333	—	43.150	6.714	145	1.075	1.005	34.544
TOTAL	—	75.490	4	153.866	170.688	2.079	4.251	1.469	50.873
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS									
- CONSORCIO CIUDAD MONUMENTAL HISTÓRICO-ARTÍSTICO Y ARQUEOLÓGICO DE MÉRIDA	—	583	—	222	77	327	—	2	399
- CONSORCIO GRAN TEATRO DE CÁCERES	—	13	—	52	(243)	—	—	—	308
- CONSORCIO INSTITUCIÓN FERIA DE FEVAL - FERIA DE MUESTRAS DE EXTREMADURA	—	7.447	—	3.267	870	5.206	—	2.710	1.928
- CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN	—	1.483	—	5.399	504	6.206	—	—	172
- CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ROCAS ORNAMENTALES Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	—	3.560	—	1.152	1.260	2.626	—	197	629
- CONSORCIO PATRONATO DEL FESTIVAL DE TEATRO CLÁSICO EN EL TEATRO ROMANO DE MÉRIDA	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- CONSORCIO TEATRO LÓPEZ DE AYALA BADAJOZ 2000	—	26	—	61	(38)	—	—	—	125

ANEXO I.2-2 (2004)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
EMPRESAS PÚBLICAS
CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS
(miles de euros)

Denominación	Resultados de explotación		Resultados financieros	Resultados extraordinarios		Impuestos	Resultado del ejercicio
	Subvenciones	Otras rúbricas		Subvenciones	Otras rúbricas		
SOCIEDADES Y ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO							
- GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS SUELO Y VIVIENDA DE EXTREMADURA, S.A. (GISVESA)	—	(136)	—	—	—	—	(136)
- PABELLÓN DE EXTREMADURA EN LA EXPOSICIÓN UNIVERSAL DE SEVILLA 1992, S.A., EN LIQUIDACIÓN	—	(1)	—	—	—	—	(1)
Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura (Grupo)							
- CENTRO DE ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS DE EXTREMADURA, S.A.	—	(121)	(50)	1	—	—	(170)
- FOMDISA ANDALUCÍA, S.A., EN LIQUIDACIÓN	—	—	—	—	—	—	—
- FOMENTO Y DISTRIBUCIÓN, S.A., EN LIQUIDACIÓN	—	—	—	—	—	—	—
- FOMENTO EXTERIOR DE EXTREMADURA, S.A.	263	(243)	(1)	—	5	—	24
- FOMENTO EXTREMEÑO DE INFRAESTRUCTURAS INDUSTRIALES,	—	339	131	—	—	—	470
- FOMENTO EXTREMEÑO DE MERCADO EXTERIOR, S.A.	600	(747)	(15)	—	—	—	(162)
- FOMENTO DE LA INDUSTRIA DEL TURISMO, OCIO Y TIEMPO LIBRE, S.A.	22	(16)	(1)	—	1	—	6
- FOMENTO DE LA INICIATIVA JOVEN, S.A.	—	(28)	—	—	—	—	(28)
- FOMENTO JÓVENES EMPRENDEDORES EXTREMEÑOS, S.A.	103	(96)	19	—	—	—	26
- GESTIÓN Y ESTUDIOS MINEROS, S.A.	—	(4)	1	—	—	—	(3)
- GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EXTREMEÑOS,	—	250	54	—	—	—	304
- SOCIEDAD DE FOMENTO INDUSTRIAL DE EXTREMADURA, S.A.	—	(1.501)	3.088	—	(683)	—	904
- URVIPEXSA	—	1.865	(564)	94	(514)	—	881
TOTAL	988	(439)	2.662	95	(1.191)	—	2.115
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS							
- CONSORCIO CIUDAD MONUMENTAL HISTÓRICO - ARTÍSTICO Y ARQUEOLÓGICO DE MÉRIDA	632	(462)	(14)	10	4	3	167
- CONSORCIO GRAN TEATRO DE CÁCERES	885	(869)	(6)	—	—	—	10
- CONSORCIO INSTITUCIÓN FERIA DE FEVAL - FERIA DE MUESTRAS DE	803	(929)	(96)	191	38	—	7
- CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA	977	(1.181)	2	—	(4)	—	(206)
- CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ROCAS ORNAMENTALES Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	1.196	(1.058)	5	—	4	—	147
- CONSORCIO PATRONATO DEL FESTIVAL DE TEATRO CLÁSICO EN EL TEATRO ROMANO DE MÉRIDA	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- CONSORCIO TEATRO LÓPEZ DE AYALA BADAJOZ 2000	—	12	(1)	—	41	—	52

ANEXO I.3-1 (2004)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
FUNDACIONES PÚBLICAS
BALANCES
(miles de euros)

Denominación	A C T I V O				P A S I V O			
	Fundadores o Asociados	Inmovilizado	Gastos a distribuir	Circulante	Fondos propios	Ingresos a distribuir	Provisiones	Acreedores
Fundación Academia Europea de Yuste	—	75	2	480	(264)	185	—	636
Estudios y Cooperación con Iberoamérica	—	44	—	61	29	3	—	73
Fundación Orquesta de Extremadura	6	223	—	445	444	20	—	210
Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en Extremadura	—	233	—	3.899	(390)	3.131	—	1.391
Fundación de Relaciones laborales de Extremadura	—	26	—	33	10	36	—	13
TOTAL	6	601	2	4.918	(171)	3.375	—	2.323

ANEXO I.3-2 (2004)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
FUNDACIONES PÚBLICAS
CUENTAS DE RESULTADOS
(miles de euros)

Denominación	Resultados de explotación	Resultados financieros	Resultados extraordinarios		Impuestos	Resultado del ejercicio
			Subvenciones	Otras rúbricas		
Fundación Academia Europea de Yuste	(33)	(15)	—	(14)	—	(62)
Fundación Centro Extremeño de Estudios y Cooperación con Iberoamérica	(20)	—	—	(3)	—	(23)
Fundación Orquesta de Extremadura	37	7	—	(1)	—	43
Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en Extremadura	(128)	(3)	—	(199)	—	(330)
Fundación de Relaciones laborales de Extremadura	(144)	—	144	—	—	—
TOTAL	(288)	(11)	144	(217)	—	(372)

ANEXO I.4 (2004)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
SITUACIÓN DE AVALES
(miles de euros)

Avalado	Existencias iniciales		Operaciones del ejercicio		Existencias finales	
	Avaless (Nº)	Importe	Avaless constituidos	Avaless cancelados	Nº	Importe
1. Administración General	1	421	—	—	1	421
Otros avalados	1	421	—	—	1	421
2. Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura, S.A.	5	775	201	38	3	938
Fomento Extremeño de Mercado Exterior, S.A.	2	12	—	12		
Otros avalados	3	763	201	26	3	938
TOTAL	6	1.196	201	38	4	1.359

ANEXO II.1-1 (2004)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
MODIFICACIONES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

(miles de euros)

Capítulos	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Otras modificaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas			Positivas	Negativas	
1- Gastos de personal	—	—	23.817	25.660	252	—	—	—	(1.591)
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	—	899	9.359	7.767	238	227	—	39	2.917
3- Gastos financieros	—	—	—	—	—	—	—	—	—
4- Transferencias corrientes	510	124.153	9.354	15.808	4.404	995	—	4.439	119.169
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	510	125.052	42.530	49.235	4.894	1.222	—	4.478	120.495
6- Inversiones reales	—	101	22.935	22.974	889	34.326	—	1.009	34.268
7- Transferencias de capital	—	3	13.536	7.092	243	19.623	—	10.359	15.954
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	—	104	36.471	30.066	1.132	53.949	—	11.368	50.222
8- Activos financieros	—	—	6.300	6.000	—	—	—	—	300
9- Pasivos financieros	—	—	—	—	—	—	—	—	—
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	—	—	6.300	6.000	—	—	—	—	300
TOTAL	510	125.156	85.301	85.301	6.026	55.171	—	15.846	171.017

ANEXO II.1-2 (2004)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

ADMINISTRACIÓN GENERAL

MODIFICACIONES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS. CLASIFICACIÓN ORGÁNICA

(miles de euros)

Secciones	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Otras modificaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas			Positivas	Negativas	
02. Presidencia de la Junta	—	—	8.627	1.016	—	—	—	—	7.611
10. Consejería de Hacienda y Presupuesto	—	663	926	926	—	3.210	—	—	3.873
11. Consejería de Presidencia	510	45	563	563	—	—	—	—	555
12. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente	—	114.634	8.733	8.811	734	10.514	—	10.948	114.856
13. Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología	—	17	30.679	30.775	111	3.222	—	—	3.254
14. Consejería de Bienestar Social	—	3	4.418	4.502	15	364	—	1	297
15. Consejería de Desarrollo Rural	—	—	2.847	2.492	500	1.308	—	—	2.163
16. Consejería de Fomento	—	—	15.218	15.278	—	34.438	—	—	34.378
17. Consejería de Cultura	—	—	2.666	2.636	873	1.827	—	—	2.730
18. Consejería de Sanidad y Consumo	—	77	2.651	2.555	1.031	17	—	—	1.221
19. Consejería de Economía y Trabajo	—	9.717	7.973	15.747	2.762	271	—	4.897	79
TOTAL	510	125.156	85.301	85.301	6.026	55.171	—	15.846	171.017

ANEXO II.1-3 (2004)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
(miles de euros)

Capítulos	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
1- Gastos de personal	781.468	(1.591)	779.877	763.705	16.172
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	138.062	2.917	140.979	133.125	7.854
3- Gastos financieros	46.582		46.582	27.333	19.249
4- Transferencias corrientes	1.969.376	119.169	2.088.545	2.047.112	41.433
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	2.935.488	120.495	3.055.983	2.971.275	84.708
6- Inversiones reales	474.205	34.268	508.473	404.477	103.996
7- Transferencias de capital	313.012	15.954	328.966	242.947	86.019
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	787.217	50.222	837.439	647.424	190.015
8- Activos financieros	23.827	300	24.127	17.717	6.410
9- Pasivos financieros	55.215		55.215	55.215	—
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	79.042	300	79.342	72.932	6.410
TOTAL	3.801.747	171.017	3.972.764	3.691.631	281.133

ANEXO II.1-4 (2004)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
(miles de euros)

Secciones	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
02. Presidencia de la Junta	16.261	7.611	23.872	10.322	13.550
10. Consejería de Hacienda y Presupuesto	140.737	3.873	144.610	118.016	26.594
11. Consejería de Presidencia	20.710	555	21.265	18.990	2.275
12. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente	767.166	114.856	882.022	821.106	60.916
13. Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología	763.578	3.254	766.832	756.787	10.045
14. Consejería de Bienestar Social	180.566	297	180.863	171.066	9.797
15. Consejería de Desarrollo Rural	95.766	2.163	97.929	92.280	5.649
16. Consejería de Fomento	280.122	34.378	314.500	252.763	61.737
17. Consejería de Cultura	62.409	2.730	65.139	63.053	2.086
18. Consejería de Sanidad y Consumo	1.093.103	1.221	1.094.324	1.083.054	11.270
19. Consejería de Economía y Trabajo	381.329	79	381.408	304.194	77.214
TOTAL	3.801.747	171.017	3.972.764	3.691.631	281.133

ANEXO II.1-5 (2004)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
(miles de euros)

Capítulos	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
1- Impuestos directos	264.700	—	264.700	305.277
2- Impuestos indirectos	656.961	—	656.961	681.869
3- Tasas, precios públicos y otros ingresos	82.947	—	82.947	91.524
4- Transferencias corrientes	2.268.948	104.151	2.373.099	2.291.673
5- Ingresos patrimoniales	10.283	—	10.283	15.525
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	3.283.839	104.151	3.387.990	3.385.868
6- Enajenación de inversiones reales	13.698	—	13.698	7.313
7- Transferencias de capital	424.960	26.230	451.190	300.084
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	438.658	26.230	464.888	307.397
8- Activos financieros	24.035	40.636	64.671	2.953
9- Pasivos financieros	55.215	—	55.215	55.214
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	79.250	40.636	119.886	58.167
TOTAL	3.801.747	171.017	3.972.764	3.751.432

ANEXO II.1-6 (2004)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
RESULTADO Y SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO
(miles de euros)

Conceptos	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Importes
1. Operaciones no financieras	3.693.265	3.618.699	74.566
2. Operaciones con activos financieros	2.953	17.717	(14.764)
3. Operaciones comerciales	—	—	—
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2)	3.696.218	3.636.416	59.802
II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS	55.214	55.215	(1)
III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II)			59.801
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería			60.642
5. Desviaciones de financiación positivas por recursos del ejercicio en gastos con financiación afectada			—
6. Desviaciones de financiación negativas en gastos con financiación afectada			—
IV. SUPERÁVIT O DÉFICIT DE FINANCIACIÓN DEL EJERCICIO (III+4-5+6)			120.443

ANEXO II.2-0.1 (2004)
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
BALANCE
(miles de euros)

ACTIVO	Ej. corriente	Ej. anterior	PASIVO	Ej. corriente	Ej. anterior
A) INMOVILIZADO	2.091.422	1.785.901	A) FONDOS PROPIOS	1.452.326	1.098.867
I. Inversiones destinadas al uso general	332.863	178.128	I. Patrimonio	1.096.030	781.840
II. Inmovilizaciones inmateriales	18.523	18.457	II. Reservas	—	—
III. Inmovilizaciones materiales	1.581.708	1.447.058	III. Resultados de ejercicios anteriores	—	—
IV. Inversiones gestionadas	—	—	IV. Resultados del ejercicio	356.296	317.027
V. Inversiones financieras permanentes	158.328	142.258	B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	—	—
B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	—	—	C) ACREEDORES A LARGO PLAZO	668.318	727.593
C) ACTIVO CIRCULANTE	602.937	480.175	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	—	—
I. Existencias	—	—	II. Otras deudas a largo plazo	667.941	727.216
II. Deudores	286.059	215.876	III. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos	377	377
III. Inversiones financieras temporales	18	18	D) ACREEDORES A CORTO PLAZO	521.844	387.745
IV. Tesorería	316.860	264.281	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	—	—
V. Ajustes por periodificación	—	—	II. Deudas con entidades de crédito	120.440	58.760
			III. Acreedores	401.404	328.985
			IV. Ajustes por periodificación	—	—
TOTAL ACTIVO	2.694.359	2.266.076	E) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS A CORTO PLAZO	51.871	51.871
			TOTAL PASIVO	2.694.359	2.266.076

ANEXO II.2-0.2 (2004)
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL
(miles de euros)

DEBE	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior	HABER	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior
A) GASTOS	3.331.350	3.161.410	B) INGRESOS	3.687.646	3.478.437
1. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	1.032.984	979.346	1. Ingresos de gestión ordinaria	1.049.826	953.531
2. Transferencias y subvenciones	2.289.767	2.170.576	2. Otros ingresos de gestión ordinaria	43.801	35.828
3. Pérdidas y gastos extraordinarios	8.599	11.488	3. Transferencias y subvenciones	2.591.757	2.488.364
a) Pérdidas procedentes del inmovilizado	5	1	4. Ganancias e ingresos extraordinarios	2.262	714
b) Pérdidas por operaciones de endeudamiento	—	—	a) Beneficios procedentes del inmovilizado	2.155	—
c) Gastos extraordinarios	8	—	b) Beneficios por operaciones de endeudamiento	—	—
d) Gastos y pérdidas de otros ejercicios	8.586	11.487	c) Ingresos extraordinarios	—	—
AHORRO	356.296	317.027	d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios	107	714
			DESAHORRO	—	—

ANEXO II.2-1 (2004)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEUDORES PRESUPUESTARIOS
(miles de euros)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Cobros	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
2003 y anteriores	216.610	35	5.286	211.359	168.340	43.019
2004	—	3.766.853	15.421	3.751.432	3.630.359	121.073
TOTAL	216.610	3.766.888	20.707	3.962.791	3.798.699	164.092

ANEXO II.2-2 (2004)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEUDORES EXTRAPRESUPUESTARIOS
(miles de euros)

Concepto	Saldo inicial	Modificaciones	Cargos	Total	Abonos	Saldo final
Anticipos de caja fija	1.826	—	52.907	54.733	54.617	116
Deudores Servicio de Recaudación	7.535	—	9.638	17.173	7.535	9.638
Remesas de efectivo a Consejerías	33	—	—	33	—	33
Pagos Convenio de la Seguridad Social	—	—	245.602	245.602	122.013	123.589
Pagos provisionales del Tesoro	2	—	—	2	—	2
Pagos extrapresupuestarios de personal 2004	—	—	206.969	206.969	206.969	—
Otros	103	—	2.076	2.179	2.082	97
TOTAL	9.499	—	517.192	526.691	393.216	133.475

ANEXO II.2-3 (2004)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
TESORERÍA
(miles de euros)

CONCEPTO	Importes		
1. COBROS		8.786.058	
Presupuesto corriente	3.630.359		
Presupuestos cerrados	168.340		
Operaciones no presupuestarias	4.987.359		
2. PAGOS		8.733.479	
Presupuesto corriente	3.469.884		
Presupuestos cerrados	283.748		
Operaciones no presupuestarias	4.979.847		
I. Flujo neto de tesorería del ejercicio (1-2)		52.579	
3. Saldo inicial de tesorería			264.281
II. Saldo final de tesorería (I+3)			316.860

ANEXO II.2-4 (2004)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
ACREEDORES NO FINANCIEROS. PRESUPUESTARIOS
(miles de euros)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Pagos	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
2001	307	—	—	307	—	307
2002	—	—	—	—	—	—
2003	313.014	—	32	312.982	283.748	29.234
2004	—	3.636.416	—	3.636.416	3.414.669	221.747
TOTAL	313.321	3.636.416	32	3.949.705	3.698.417	251.288

ANEXO II.2-5 (2004)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
ACREEDORES NO FINANCIEROS. EXTRAPRESUPUESTARIOS
(miles de euros)

Conceptos	Saldo inicial	Modificaciones	Abonos	Total	Cargos	Saldo final
Fianzas adjudicación obras y servicios	7.426	—	1.326	8.752	573	8.179
I.R.P.F. Personal docente	7.211	—	68.511	75.722	67.407	8.315
Hacienda Pública Retenciones I.R.P.F.	3.221	—	31.518	34.739	30.735	4.004
Convenio Seguridad Social funcionarios	5.348	—	109.904	115.252	2.496	112.756
Convenio Seguridad Social pagos en firme	—	—	4.570	4.570	1	4.569
Convenio Seguridad Social centros concertados	—	—	11.326	11.326	—	11.326
Ingresos pendientes de aplicación	1.852	—	13.179	15.031	12.796	2.235
Ingresos para generación de créditos	217	—	5.490	5.707	551	5.156
Otros	4.750	—	4.348.319	4.353.069	4.348.096	4.973
TOTAL	30.025	—	4.594.143	4.624.168	4.462.655	161.513

ANEXO II.2-6 (2004)
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
PASIVOS FINANCIEROS: PRÉSTAMOS
(miles de euros)

Prestamista	Préstamos dispuestos		Pendiente de amortización al 1 de enero	Disposiciones	Amortizaciones	Diferencias	Pendiente de amortización al 31 de diciembre
	Nº	Total					
Banco Bilbao-Vizcaya Argentaria	3	87.715	87.135	—	10.226	—	76.909
Banco de Comercio	1	4.207	4.207	—	—	—	4.207
Banco de Crédito Local	7	261.085	178.560	55.214	3.414	—	230.360
Banco Español de Crédito	1	18.031	18.031	—	9.016	—	9.015
Banco Europeo de Inversiones	12	266.077	185.961	—	16.611	—	169.350
Banco Popular	1	6.000	6.000	—	—	—	6.000
Banco de Santander	2	40.989	26.564	—	10.818	—	15.746
Caixa de Galicia	2	35.035	35.035	—	—	—	35.035
Caja de Badajoz	6	62.259	62.213	—	111	—	62.102
Caja de Extremadura	8	104.920	104.857	—	126	—	104.731
Caja Postal	1	6.011	1.202	—	601	—	601
Caja de Salamanca (CAJADUERO)	1	30.051	8.585	—	4.292	—	4.293
Caja Rural de Almerndralejo	1	6.000	6.000	—	—	—	6.000
Caja Rural de Extremadura	1	6.000	6.000	—	—	—	6.000
Instituto de Crédito Oficial	1	28.081	28.081	—	—	—	28.081
La Caixa	1	24.000	24.000	—	—	—	24.000
TOTAL	49	986.461	782.431	55.214	55.215	—	782.430

ANEXO II.2-7 (2004)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
REMANENTE DE TESORERÍA
(miles de euros)

Conceptos	Importes	
1. Derechos pendientes de cobro		113.626
del Presupuesto corriente	121.073	
de Presupuestos cerrados	43.019	
de operaciones no presupuestarias	9.885	
de operaciones comerciales		
de dudoso cobro	51.871	
cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	8.480	
2. Obligaciones pendientes de pago		280.737
del Presupuesto corriente	221.754	
de Presupuestos cerrados	29.541	
de operaciones no presupuestarias	136.769	
de operaciones comerciales		
pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	107.327	
3. Fondos líquidos		316.860
I. Remanente de Tesorería afectado		
II. Remanente de Tesorería no afectado		
III. Remanente de Tesorería (1-2+3)=(I+II)		149.749

ANEXO III.1 (2004)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

RELACIÓN DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS EXAMINADOS

(*)
O: Obras
S: Suministro
A: Consultoría, asis-tencia
y servicios
públicos
GS: Gestión de servicios
públicos

(**)
A: Abierto
R: Restringido
N: Negociado
E: Emergencia

(***)
S: Subasta
C: Concurso

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	ADJUDICACIÓN			
			Fecha	Procedimiento (**)	Forma (***)	Precio (euros)
1	O	REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL I.E.S. 14+4+CIS 21 EN VILLANUEVA DE LA SERENA	20-02-04	A	C	3.320.744
2	O	REDACCIÓN DEL PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL I.E.S.O. DE 12 UDS. EN GÉVORA	31-05-04	A	C	2.238.425
3	O	CONSTRUCCIÓN NUEVO CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN EN CÁCERES	29-11-04	A	C	13.537.000
4	O	RED DE CAMINOS DE LA ZONA DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE ORTIGA-GUADAMEZ (BADAJOZ)	03-06-04	A	C	3.300.000
5	O	RED TERCIARIA DE RIEGO DE LA ZONA REGABLE DEL AMBROZ, T.M. DE ZARZA DE GRANADILLA (CÁCERES)	30-08-04	A	C	2.153.275
6	O	ENSANCHE Y MEJORA DE LA CTRA. EX-320, DE ZAFRA A BARCARROTA. TRAMO: SALVATIERRA DE LOS BARROS-SALVALEÓN	24-11-04	A	C	3.939.140
7	O	ACONDICIONAMIENTO DE LA CTRA. EX-345, DE DON BENITO A HIGUERA DE LA SERENA. TRAMO: P.K. 25+700/HIGUERA DE LA SERENA	24-11-04	A	C	3.694.000
8	O	ACONDICIONAMIENTO DE LA CTRA. EX-211 DE LA EX-103 A L.P. DE CÓRDOBA POR MONTERRUBIO DE LA SERENA. TRAMO: EX-111-PERALEDA DEL ZAUCEJO	22-11-04	A	C	3.393.075

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍAS/ENTES	ADJUDICACIÓN			
				Fecha	Procedimiento (**)	Forma (***)	Precio (euros)
9	O	ACONDICIONAMIENTO DE LA CTRA. EX-103, DE PUEBLA DE ALCOGER A LA EX-201 POR LLERENA. TRAMO: LLERENA-LÍMITE T.M. DE MONTEMOLÍN	FOMENTO	24-11-04	A	C	5.123.459
10	O	ACONDICIONAMIENTO CTRA. EX-385 DE JARAICEJO A LA EX-208	FOMENTO	22-11-04	A	C	4.654.000
11	O	ACONDICIONAMIENTO DE LA CTRA. EX-325, DE LA EX-110 A LA EX-303 POR VILLAR DEL REY. T. VILLAR DEL REY - EX-303	FOMENTO	24-11-04	A	C	6.050.000
12	O	ACONDICIONAMIENTO CTRA. EX-316, DE LA EX-116 A CASTILBLANCO POR VALDECABALLEROS. T.: EX-116-VALDECABALLEROS	FOMENTO	22-11-04	A	C	5.709.500
13	O	AMPLIACIÓN DE LA E.T.A.P. EN LA MANCOMUNIDAD DE NOGALES	FOMENTO	26-04-04	A	C	2.198.790
14	O	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE SALUD EN VALDEPASILLAS. BADAJOZ	SANIDAD Y CONSUMO	15-11-04	A	C	3.049.153
15	O	CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SALUD EN NAVALMORAL DE LA MATA	SANIDAD Y CONSUMO	10-03-04	A	C	2.669.317
16	O	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SALUD "CIUDAD JARDÍN" EN BADAJOZ.	SANIDAD Y CONSUMO	23-11-04	A	C	2.233.000
17	O	COMPLEMENTARIO Nº 1 RONDA NORTE DE CÁCERES. TRAMO I: N-630-INTERSECCIÓN CARRETERA DEL CASAR DE CÁCERES	FOMENTO	21-09-04	N		1.115.334
18	O	COMPLEMENTARIO DEL DE OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REFORMA DEL HOSPITAL DE LLERENA	SANIDAD Y CONSUMO	24-11-04	N		1.095.636
19	S	ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN TOMÓGRAFO PET-TAC Y UN CICLOTRÓN	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	06-02-04	A	C	2.972.402
20	S	ADQUISICIÓN DE VACUNAS PARA EL PROGRAMA DE VACUNACIONES DE LA C.A.E. DURANTE 2004 (LOTES 1, 4, 6, 9 Y 12)	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	06-02-04	A	C	1.072.625
21	S	EXTENSIÓN DE BANDA ANCHA A LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN SIN COBERTURA ADSL	EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	02-09-04	A	C	9.986.757
22	S	ADQUISICIÓN DE VACUNA PENTAVALENTE PARA EL PROGRAMA DE VACUNACIONES DE 2004.- LOTE 2.	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	15-03-04	N		1.150.500
23	S	ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA HOSPITALES DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD.- LOTES 100, 101 Y 102	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	22-12-04	N		4.394.347
24	GS	GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE HEMODIÁLISIS AMBULATORIA PARA PACIENTES DEL S.E.S. (LOTES 1 A 6)	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	16-12-04	A	C	36.495.090
25	A	ANÁLISIS, DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN INTEGRAL PARA DISTINTAS ÁREAS DEL S.E.S.	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	21-09-04	A	C	25.480.560
26	A	FLETAMIENTO DE AERONAVES CON DESTINO A LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN LA CAE	DESARROLLO RURAL	24-03-04	A	C	6.085.000
27	A	DESARROLLO DE LA CAMPAÑA DE SANEAMIENTO GANADERO Y CONTROL DE IDENTIFICACIÓN PARA EL AÑO 2004	AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	16-01-04	A	C	5.363.748
28	A	ASISTENCIA TÉCNICA DE EMERGENCIA PARA EL CONTROL DE LA FIEBRE CATARRAL OVINA O LENGUA AZUL EN EL AÑO 2004	AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	01-11-04	E		4.221.363

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍAS/ENTES	ADJUDICACIÓN			
				Fecha	Procedimiento (**)	Forma (***)	Precio (euros)
29	A	TRANSPORTE ESCOLAR CURSOS 2004/05 A 07/08 I.E.S. S.EULALIA (MÉRIDA). RUTA BA137 DESDE LA GARROVILLA Y ESPARRAGALEJO A LOS I.E.S "ALBARREGAS", "EMÉRITA AUGUSTA" Y "SANTA EULALIA" DE MÉRIDA.	EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	08-09-04	N		101.390
30	A	TRANSPORTE ESCOLAR CURSOS 2004/05 A 07/08.RUTA BA081 DESDE MEDELLIN AL I.E.S. CUATRO CAMINOS (DON BENITO)	EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	08-09-04	N		73.375
31	A	TRANSPORTE ESCOLAR CURSOS 2004/05 A 07/08 I.E.S. SANTIAGO APOSTOL (ALMENDRALEJO). RUTA BA278 DESDE TORREMEJIA A LOS I.E.S "ARROYO HARNINA" Y "SANTIAGO APOSTOL" DE ALMENDRALEJO (BADAJOZ)	EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	08-09-04	N		101.390
32	A	TRANSPORTE ESCOLAR CURSOS 2004/05 A 07/08 C.P. DE GABRIEL (GÉVORA). RUTA BA096 DESDE ALCAZABA Y NOVELDA DEL GUADIANA AL C.P "DE GABRIEL" DE GÉVORA (BADAJOZ)	EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	08-09-04	N		101.390
33	A	TRANSPORTE ESCOLAR CURSOS 2004/05 A 07/08 I.E.S. SAN FERNANDO (BADAJOZ).RUTA BA043 DESDE VALDEBÓTOA Y GÉVORA AL I.E.S "SAN FERNANDO" DE BADAJOZ.	EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	08-09-04	N		101.390
34	A	TRANSPORTE ESCOLAR CURSOS 2004/05-07/08. RUTA BA076 DESDE MENGABRIL Y MEDELLIN A I.E.S. CUATRO CAMINOS (DON BENITO)	EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	08-09-04	N		101.390
35	A	TRANSPORTE ESCOLAR CURSOS 2004/05 A 07/08 I.E.S. LUIS CHAMIZO (DON BENITO). RUTA BA077 DESDE PUEBLA DE ALCOLLARÍN Y VILLAR DE RENA A LOS IES "DONOSO CORTES" "LUIS CHAMIZO" DE D. BENITO	EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	08-09-04	N		101.390
36	A	TRANSPORTE ESCOLAR CURSOS 2004/05-07/08. RUTA BA079 DESDE PALAZUELO Y EL TORVISCAL AL I.E.S. LUIS CHAMIZO (DON BENITO).	EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	08-09-04	N		101.390
37	A	TRANSPORTE ESCOLAR CURSOS 2004/05-07/08.RUTA BA084 DESDE ZURBARÁN AL I.E.S. JOSÉ MANZANO (DON BENITO).	EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	08-09-04	N		101.390
38	A	TRANSPORTE ESCOLAR CURSOS 2004/05-07/08.RUTA BA206 DESDE PUEBLA DE ALCOCER AL I.E.S. SIBERIA EXTREMEÑA (TALARRUBIAS).	EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	08-09-04	N		101.390
39	A	TRANSPORTE ESCOLAR CURSOS 2004/05-07/08.RUTA BA207 DESDE ESPARRAGOSA DE LARES AL I.E.S. SIBERIA EXTREMEÑA (TALARRUBIAS).	EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	08-09-04	N		101.390
40	A	TRANSPORTE ESCOLAR CURSOS 2004/05 A 07/08 I.E.S. BEMBEZAR (AZUAGA).RUTA BA024 DESDE PERALEDA DEL ZAUCEJO A LOS I.E.S. "MIGUEL DURAN" Y "BEMBEZAR" DE AZUAGA (BADAJOZ).	EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	08-09-04	N		73.375
41	A	TRANSPORTE ESCOLAR CURSOS 2004/05 A 07/08 I.E.S. LOS MORISCOS (HORNACHOS).RUTA BA273 DESDE PUEBLA DE LA REINA AL I.E.S "LOS MORISCOS" DE HORNACHOS	EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	08-09-04	N		73.375
42	A	TRANSPORTE ESCOLAR CURSOS 2004/05-07/08.RUTA BA222 DESDE RIBERA DEL FRESNO AL I.E.S. MELENDEZ VALDES (VILLAFRANCA DE LOS BARROS)	EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	08-09-04	N		73.375
43	A	TRANSPORTE ESCOLAR CURSOS 2004/05 A 07/08 I.E.S. VALLE DEL ALAGÓN (CORIA). RUTA CC076 DESDE TORREJONCILLO Y VALDENCIN A I.E.S. "VALLE DEL ALAGÓN" DE CORAIA (CAGERES).	EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	08-09-04	N		101.390

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍAS/ENTES	ADJUDICACIÓN			
				Fecha	Procedimiento (**)	Forma (***)	Precio (euros)
44	A	TRANSPORTE ESCOLAR CURSOS 2004/05 A 07/08 I.E.S. PÉREZ COMENDADOR (PLASENCIA) DESDE SERRADILLA Y MIRABEL A LOS I.E.S "PARQUE DE MONFRAGUE" Y "PEREZ COMENDADOR" DE PLASENCIA	EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	08-09-04	N		73.375
45	A	TRANSPORTE ESCOLAR CURSOS 2004/05 A 07/08 I.E.S. BENAZAIRE (HERRERA DEL DUQUE),RUTA BA257 DESDE VALDECABALLEROS AL IES "BENAZAIRE-" DE HERRERA DEL DUQUE	EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	08-09-04	N		73.375
46	A	TRANSPORTE ESCOLAR CURSOS 2004/05-07/08.RUTA BA074 DESDE RUECAS Y VIVARES A I.E.S. DONOSO CORTES Y LUIS CHAMIZO (DON BENITO).	EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	08-09-04	N		101.390
47	A	TRANSPORTE ESCOLAR CURSOS 2004/05 A 07/08 I.E.S. UNIVERSIDAD LABORAL (CÁCERES).RUTA CC288 DESDE BENQUERENCIA, VALDEFUENTES Y TORREQUEMADA AL IES "UNIVERSIDAD LABORAL" CACERES	EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	08-09-04	N		73.375
48	A	TRANSPORTE ESCOLAR CURSOS 2004/05-07/08.RUTA BA290 DESDE ESPARRAGALEJO AL IESO DE LA GARROVILLA.	EDUCACIÓN	08-09-04	N		67.872
49	A	TRANSPORTE ESCOLAR CURSOS 2004/05-07/08.RUTA BA045 DESDE ALCAZABA,NOVELDA Y SAGRAJAS CON DESTINO AL I.E.S. SAN JOSÉ Y SAN FERNANDO EN BADAJOZ.	EDUCACIÓN	08-09-04	N		101.390
50	A	TRANSPORTE ESCOLAR CURSOS 2004/05-07/08. RUTA BA042 DESDE VALDEBOTOA Y GÉVORA AL I.E.S. SAN JOSÉ Y SAN FERNANDO EN BADAJOZ.	EDUCACIÓN	08-09-04	N		101.390
51	A	TRANSPORTE ESCOLAR CURSOS 2004/05-07/08. RUTA BA180 DESDE PUEBLA DE OBAONDO AL I.E.S. ROCA DE LA SIERRA.	EDUCACIÓN	08-09-04	N		73.375
52	A	TRANSPORTE ESCOLAR CURSOS 2004/05-05/06-06/07-07/08 CON DESTINO AL I.E.S.O. DE SANTA AMALÍA. RUTA BA274	EDUCACIÓN	08-09-04	N		101.390
53	A	TRANSPORTE ESCOLAR CURSOS 2004/05-07/08.RUTA BA182 DESDE CON DESTINO AL I.E.S. ROCA DE LA SIERRA.	EDUCACIÓN	08-09-04	N		73.375
54	A	TRANSPORTE ESCOLAR CURSOS 2004/05-07/08.RUTA CC298. DESDE TORREORGAZ CON DESTINO AL I.E.S. UNIVERSIDAD LABORAL (CÁCERES)	EDUCACIÓN	08-09-04	N		101.390
55	A	TRANSPORTE ESCOLAR CURSOS 2004/05-07/08. RUTA CC210 DESDE ALDEHUELA DEL JERTE CON DESTINO AL I.E.S. PARQUE MONFRAGUE DE PLASENCIA (CÁCERES)	EDUCACIÓN	08-09-04	N		73.375
56	A	TRANSPORTE ESCOLAR CURSOS 2004/05-07/08. RUTA CC277 DESDE SANTA ANA Y RUANES CON DESTINO AL I.E.S. FRANCISCO DE ORELLANA DE TRUJILLO (CÁCERES)	EDUCACIÓN	08-09-04	N		73.375
57	A	TRANSPORTE ESCOLAR CURSOS 2004/05-07/08. RUTA CC052 CON DESTINO AL I.E.S. JARANDA DE JARANDILLA DE LA VERA (CÁCERES)	EDUCACIÓN	08-09-04	N		73.375
58	A	TRANSPORTE ESCOLAR CURSOS 2004/05-07/08 RUTA CC104 DESDE VILLANUEVA DE LA VERA CON DESTINO AL I.E.S. JARANDA DE JARANDILLA DE LA VERA (CÁCERES)	EDUCACIÓN	08-09-04	N		101.390

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍAS/ENTES	ADJUDICACIÓN		
				Fecha	Procedimiento (**)	Precio (euros)
59	A	TRANSPORTE ESCOLAR CURSOS 2004/05 A 07/08. RUTA CC063 DESDE VILLANUEVA DE LA VERA AL I.E.S. "CANDAVERA" DE CANDELEDA (ÁVILA)	EDUCACIÓN	08-09-04	N	101.390
60	A	TRANSPORTE ESCOLAR CURSOS 2004/05 A 07/08. RUTA CC348 DESDE LA LOCALIDAD DE ALAGÓN AL I.E.S. PEREZ COMENDADOR DE PLASENCIA (CÁCERES).	EDUCACIÓN	08-09-04	N	101.390
61	A	TRANSPORTE ESCOLAR CURSOS 2004/05 A 07/08 DESDE BOTIJA, TORREMOCHA Y TORREORGÁZ AL I.E.S. "UNIVERSIDAD LABORAL" DE CÁCERES	EDUCACIÓN	08-09-04	N	101.390
62	A	TRANSPORTE ESCOLAR CURSOS 2004/05 A 07/08. RUTA CC297 DESDE TORREORGÁZ AL I.E.S. "UNIVERSIDAD LABORAL" DE CÁCERES	EDUCACIÓN	08-09-04	N	101.390
63	A	TRANSPORTE ESCOLAR CURSOS 2004/05 A 07/08. RUTA CC286 DESDE ALDEA DEL OBISPO AL I.E.S. "TURGALIM" DE TRUJILLO (CÁCERES).	EDUCACIÓN	08-09-04	N	73.375
64	A	TRANSPORTE ESCOLAR CURSOS 2004/05 A 07/08. RUTA CC372 DESDE GARZÍAZ Y MADROÑERA AL I.E.S. "TURGALIM" DE TRUJILLO (CÁCERES). CC372	EDUCACIÓN	08-09-04	N	73.375
65	A	TRANSPORTE ESCOLAR CURSOS 2004/05 A 07/08. RUTA CC293 DESDE GARROVILLAS AL I.E.S. "UNIVERSIDAD LABORAL" DE CÁCERES	EDUCACIÓN	08-09-04	N	101.390
66	A	TRANSPORTE ESCOLAR CURSOS 2004/05 A 07/08 RUTA CC334 DESDE MADROÑERA AL I.E.S. "FRANCISCO DE ORELLANA" DE TRUJILLO (CÁCERES)	EDUCACIÓN	08-09-04	N	101.390
67	A	TRANSPORTE ESCOLAR CURSOS 2004/05 A 07/08. RUTA CC089 DESDE VARIAS FINCAS AL C.P. NTRA. SRA. DE FÁTIMA EN GALISTEO (CÁCERES)	EDUCACIÓN	08-09-04	N	73.375
68	A	TRANSPORTE ESCOLAR CURSOS 2004/05 A 07/08. RUTA CC355 CON DESTINO AL C.P. VIRGEN DEL PILAR EN SANTA MARÍA DE LAS LOMAS (CÁCERES)	EDUCACIÓN	08-09-04	N	73.375
69	A	TRANSPORTE ESCOLAR CURSOS 2004/05 A 07/08 RUTA CC206 DESDE HOLGUERA Y CASA DE MILLAN A VARIOS I.E.S. DE PLASENCIA CON DESTINO AL I.E.S. DE PLASENCIA	EDUCACIÓN	08-09-04	N	73.375
70	A	TRANSPORTE ESCOLAR CURSOS 2004/05 A 07/08 I.E.S. SAN PEDRO DE ALCANTARA EN ALCANTARA (CÁCERES). RUTA CC005 DESDE NAVAS DEL MADROÑO AL I.E.S. "SAN PEDRO DE ALCANTARA" (CÁCERES).	EDUCACIÓN	08-09-04	N	101.390
71	A	TRANSPORTE ESCOLAR CURSOS 2004/05 A 07/08 RUTA CC145 DESDE LOSAR DE LA VERA AL I.E.S. "JARANDA" DE JARANDILLA DE LA VERA (CÁCERES)	EDUCACIÓN	08-09-04	N	73.375

ANEXO IV.1 (2004)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
LIQUIDACIÓN DE LOS CRÉDITOS DEL FONDO DE COMPENSACIÓN
(miles de euros)

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	Créditos iniciales	Modificaciones			Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito	Pagos	Pendiente de pago
		Incorporaciones	Otros aumentos	Bajas					
10.02.912A.760	—	2.202	—	2.202	—	—	—	—	—
10.03.612F.62	—	893	2.202	—	3.095	3.095	—	957	2.138
10.03.612F.63	—	114	—	—	114	114	—	114	—
12.01.711A.62	—	1.701	—	1.701	—	—	—	—	—
12.05.531A.60	—	—	1.701	—	1.701	1.701	—	1.701	—
16.01.513G.63	—	—	63	—	63	63	—	58	5
16.02.431B.62	23.849	7.129	1.641	19.627	12.992	12.992	—	10.347	2.645
16.02.431B.789	22.983	8.472	—	19.670	11.785	11.785	—	10.412	1.373
16.04.531A.62	—	74	114	72	116	116	—	100	16
16.05.441A.60	2.839	418	2.879	417	5.719	5.719	—	4.807	912
16.05.513B.60	11.282	193	35.089	—	46.564	46.564	—	29.934	16.630
TOTAL	60.953	21.196	43.689	43.689	82.149	82.149	—	58.430	23.719

ANEXO IV.2 (2004)
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
RELACIÓN DE PROYECTOS VINCULADOS AL FONDO DE COMPENSACIÓN
(miles de euros)

PROYECTOS		DOTACIÓN TOTAL					INVERSIÓN TOTAL	
NÚM.	DENOMINACIÓN	ANTERIOR		DEL EJERCICIO		ACUMULADA		GRADO DE EJECUCIÓN (%)
		FCI	Otras	Fondo de Compensación	Otras	Fondo de Compensación	Otras	IMPORTE
19980032	P. O. Desarrollo local	229	—	(229)	—	—	—	—
19990081	P. O. Desarrollo local	848	—	(848)	—	—	—	—
20020024	P. O. Desarrollo local	288	—	(288)	—	—	—	—
20020025	P. O. Medio ambiente - Desarrollo local	837	—	(837)	—	—	—	—
	DESARROLLO LOCAL	2.202	—	(2.202)	—	—	—	—
19980035	Edificios y otras construcciones administrativas	—	—	229	—	229	—	229
19990084	Edificios y otras construcciones administrativas	—	—	848	—	848	—	848
20020045	Edificios y otras construcciones administrativas	—	—	1.125	—	1.125	—	1.125
20030002	Edificios y otras construcciones administrativas	1.518	—	—	—	1.518	—	1.518
	OTRAS MATERIAS	1.518	—	2.202	—	3.720	—	3.720
	TOTAL CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO	3.720	—	—	—	3.720	—	3.720
20030020	Adquisición de tierras	52	—	1.700	—	1.752	—	1.752
	AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA	52	—	1.700	—	1.752	—	1.752
20030003	Edificios y otras construcciones	1.933	—	(1.700)	—	233	—	233
	VIVIENDA	1.933	—	(1.700)	—	233	—	233
	TOTAL CONSEJERÍA AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	1.985	—	—	—	1.985	—	1.985
20030008	Encauzamientos	2.619	—	(417)	—	2.202	—	2.202
20040003	Encauzamientos	—	—	5.718	—	5.718	—	5.718
	AGUA	2.619	—	5.301	—	7.920	—	7.920
20020028	Autovía Navalmoral - Plasencia	14.997	—	—	—	14.997	—	14.997
20030024	Autovías autonómicas	—	—	15.769	—	15.769	—	15.769
20040002	Autovía Navalmoral - Plasencia	—	—	11.317	—	11.317	—	11.317
20040010	Autovías autonómicas	—	—	19.285	—	19.285	—	19.285
	AUTOPISTAS, AUTOVÍAS Y CARRETERAS	14.997	—	46.371	—	61.368	—	61.368

PROYECTOS		DOTACIÓN TOTAL						INVERSIÓN TOTAL	
NÚM.	DENOMINACIÓN	ANTERIOR		DEL EJERCICIO		ACUMULADA		IMPORTE	GRADO DE EJECUCIÓN (%)
		FCI	Otras	Fondo de Compensación	Otras	Fondo de Compensación	Otras		
20030004	Construcción de viviendas de promoción pública	18.405	—	(4.379)	—	14.026	—	14.026	100
20030005	Actuaciones viviendas casco urbano consolidado	4.842	—	(2.606)	—	2.236	—	2.236	100
20030006	Actuaciones subvencionables en materia de vivienda	23.047	—	(8.472)	—	14.575	—	14.575	100
20040004	Construcción de viviendas de promoción pública	—	—	10.240	—	10.240	—	10.240	100
20040005	Actuaciones en vivienda de casco urbano consolidado	—	—	2.608	—	2.608	—	2.608	100
20040006	Actuaciones subvencionables en materia de vivienda	—	—	11.786	—	11.786	—	11.786	100
	VIVIENDA	46.294	—	9.177	—	55.471	—	55.471	100
20030015	Inversiones en edificios de carácter administrativo	111	—	62	—	173	—	173	100
20030016	Instalaciones para la seguridad en el transporte	499	—	(72)	—	427	—	427	100
20030017	Estaciones y paradas de autobuses	485	—	114	—	599	—	599	100
	OTRAS MATERIAS	1.095	—	104	—	1.199	—	1.199	100
	TOTAL CONSEJERÍA DE FOMENTO	65.005	—	60.953	—	125.958	—	125.958	100
	TOTAL	70.710	—	60.953	—	131.663	—	131.663	100

ANEXO IV.3 (2004)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

LIQUIDACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE COMPENSACIÓN

(miles de euros)

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	PREVISIONES FINALES	DERECHOS RECONOCIDOS	INGRESOS	PENDIENTE DE INGRESO
700 FCI	82.149	68.926	34.184	34.742
TOTAL	82.149	68.926	34.184	34.742

ANEXO IV.4 (2004)
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
LIQUIDACIÓN DE LOS CRÉDITOS DEL FONDO COMPLEMENTARIO
(miles de euros)

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	Créditos iniciales	Modificaciones			Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito	Pagos	Pendiente de pago
		Incorporaciones	Otros aumentos	Bajas					
15.02.124A.760	1.804	—	—	1	1.803	1.803	—	1.803	—
16.05.513B.60	—	—	341	—	341	341	—	341	—
16.05.513B.61	9.624	—	2.276	341	11.559	11.559	—	9.297	2.262
19.05.723A.855	8.888	—	—	2.275	6.613	6.613	—	6.613	—
TOTAL	20.316	—	2.617	2.617	20.316	20.316	—	18.054	2.262

ANEXO IV.5 (2004)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

RELACIÓN DE PROYECTOS Y GASTOS VINCULADOS AL FONDO COMPLEMENTARIO

(miles de euros)

PROYECTOS		DOTACIÓN TOTAL					INVERSIÓN TOTAL	
NÚM.	DENOMINACIÓN	ANTERIOR		DEL EJERCICIO		ACUMULADA		GRADO DE EJECUCIÓN %
		Fondo Complementario	Otras	Fondo Complementario	Otras	Fondo Complementario	Otras	
20040001	Fondo solidario acción especial comarcas deprimidas DESARROLLO LOCAL	—	—	1.803	—	1.803	—	100
	TOTAL CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL	—	—	1.803	—	1.803	—	100
20040007	Adecuación y conservación de carreteras	—	—	11.559	—	11.559	—	100
20040011	Circunvalación norte de Cáceres	—	—	341	—	341	—	100
	AUTOPISTAS, AUTOVÍAS Y CARRETERAS	—	—	11.900	—	11.900	—	100
	TOTAL CONSEJERÍA DE FOMENTO	—	—	11.900	—	11.900	—	100
20040009	Sociedad de Fomento Industrial	—	—	6.613	—	6.613	—	100
	AYUDAS A LAS EMPRESAS	—	—	6.613	—	6.613	—	100
	TOTAL DE ECONOMÍA Y TRABAJO	—	—	6.613	—	6.613	—	100
	TOTAL	—	—	20.316	—	20.316	—	100

ANEXO IV.6 (2004)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

LIQUIDACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO COMPLEMENTARIO

(miles de euros)

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	PREVISIONES FINALES	DERECHOS RECONOCIDOS	INGRESOS	PENDIENTE DE INGRESO
700 FCI ejercicio corriente	20.316	36.450	19.142	17.308
TOTAL	20.316	36.450	19.142	17.308

Ejercicio 2005**ÍNDICE DE ANEXOS**

	Página
I. CUENTAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	260
I.1-1 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación de los presupuestos de gastos	260
I.1-2 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación de los presupuestos de ingresos	260
I.1-3 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Resultados y Saldos presupuestarios	261
I.1-4 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Balances	261
I.1-5 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Cuentas del resultado económico-patrimonial	262
I.2-1 EMPRESAS PÚBLICAS. Balances	263
I.2-2 EMPRESAS PÚBLICAS. Cuentas de pérdidas y ganancias	264
I.3-1 FUNDACIONES PÚBLICAS. Balances	265
I.3-2 FUNDACIONES PÚBLICAS. Cuentas de resultados	265
I.4 Situación de avales	266
II. ADMINISTRACIÓN GENERAL	267
II.1-1 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación económica	267
II.1-2 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación orgánica	268
II.1-3 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación económica	269
II.1-4 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación orgánica	269
II.1-5 Liquidación del presupuesto de ingresos	270
II.1-6 Resultado y Saldo presupuestario del ejercicio	270
II.2-0.1 Balance	271
II.2-0.2 Cuenta del resultado económico-patrimonial	272
II.2-1 Deudores presupuestarios	273
II.2-2 Deudores extrapresupuestarios	273
II.2-3 Tesorería	274
II.2-4 Acreedores no financieros. Presupuestarios	274
II.2-5 Acreedores no financieros. Extrapresupuestarios	275
II.2-6 Pasivos financieros: Préstamos	276
II.2-7 Remanente de tesorería	277
III. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	278
III.1 Relación de los contratos administrativos examinados de la Comunidad Autónoma	278
IV. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL	281
IV.1 Liquidación de los créditos del Fondo de Compensación	281
IV.2 Relación de proyectos vinculados al Fondo de Compensación	282
IV.3 Liquidación de los recursos del Fondo de Compensación	283
IV.4 Liquidación de los créditos del Fondo Complementario	283
IV.5 Relación de proyectos y gastos vinculados al Fondo Complementario	284
IV.6 Liquidación de los recursos del Fondo Complementario	285

ANEXO I.1-1 (2005)
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS
(miles de euros)

Subsectores	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas
ADMINISTRACIÓN GENERAL, Servicio Extremeño Público de Empleo y Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio	4.130.397	167.045	4.297.442	3.951.727
ASAMBLEA DE EXTREMADURA	11.005	777	11.782	9.958
CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA	1.478	933	2.411	1.047
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:				
- Consejo de la Juventud de Extremadura	404	69	473	458
- Instituto de la Mujer de Extremadura	4.807	245	5.052	4.955
- Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal	3.544	—	3.544	2.028
- Servicio Extremeño de Salud	1.157.303	1.703	1.159.006	1.157.288
ENTES PÚBLICOS:				
- Consejo Económico y Social de Extremadura	390	12	402	370
TOTAL	5.309.328	170.784	5.480.112	5.127.831
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS				
- Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana	299	—	299	243
- Consorcio Museo Vostell-Malpartida	1.061	—	1.061	623

ANEXO I.1-2 (2005)
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS
(miles de euros)

Subsectores	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
ADMINISTRACIÓN GENERAL, Servicio Extremeño Público de Empleo y Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio	4.130.397	167.045	4.297.442	4.193.326
ASAMBLEA DE EXTREMADURA	11.005	777	11.782	11.068
CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA (*)	1.478	—	1.478	1.496
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:				
- Consejo de la Juventud de Extremadura	404	69	473	473
- Instituto de la Mujer de Extremadura	4.807	245	5.052	5.051
- Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal	3.544	—	3.544	3.569
- Servicio Extremeño de Salud	1.157.303	1.703	1.159.006	1.159.738
ENTES PÚBLICOS:				
- Consejo Económico y Social de Extremadura	390	12	402	402
TOTAL	5.309.328	169.851	5.479.179	5.375.123
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS				
- Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana	299	—	299	221
- Consorcio Museo Vostell-Malpartida	1.061	—	1.061	957

ANEXO I.1-3 (2005)
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
RESULTADOS Y SALDOS PRESUPUESTARIOS
(miles de euros)

Subsectores	Resultado presupuestario	Variación neta pasivos financieros	Saldo presupuestario
ADMINISTRACIÓN GENERAL, Servicio Extremeño Público de Empleo y Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio	241.599	—	241.599
ASAMBLEA DE EXTREMADURA	1.110	—	1.110
CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA	449	—	449
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:			
- Consejo de la Juventud de Extremadura	15	—	15
- Instituto de la Mujer de Extremadura	96	—	96
- Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal	1.541	—	1.541
- Servicio Extremeño de Salud	2.450	—	2.450
ENTES PÚBLICOS:			
- Consejo Económico y Social de Extremadura	32	—	32
TOTAL	247.292	—	247.292
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS			
- Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana	(22)	—	(22)
- Consorcio Museo Vostell-Malpartida	334	—	334

ANEXO I.1-4 (2005)
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
BALANCES
(miles de euros)

Subsectores	ACTIVO			PASIVO			
	Inmovilizado	Gastos a distribuir	Circulante	Fondos propios	Provisiones	Acreedores	
						A largo plazo	A corto plazo
ADMINISTRACIÓN GENERAL, Servicio Extremeño Público de Empleo y Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio	2.400.297	—	825.281	1.996.357	—	725.648	503.573
ASAMBLEA DE EXTREMADURA	15.416	—	2.361	17.484	—	—	293
CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA	91	—	1.441	1.467	—	—	65
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:							
- Consejo de la Juventud de Extremadura	64	—	141	146	—	—	59
- Instituto de la Mujer de Extremadura	1.243	—	2.297	1.487	—	—	2.053
- Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal	3.111	—	2.655	5.097	—	—	669
- Servicio Extremeño de Salud	143.036	—	65.970	42.916	—	—	166.090
ENTES PÚBLICOS:							
- Consejo Económico y Social de Extremadura	4	—	140	102	—	—	42
TOTAL	2.563.262	—	900.286	2.065.056	—	725.648	672.844
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS							
- Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana	1.204	—	(55)	1.140	—	—	9
- Consorcio Museo Vostell-Malpartida	5.950	—	424	6.272	—	—	102

ANEXO I.1-5 (2005)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
CUENTAS DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL
(miles de euros)

Subsectores	GASTOS			INGRESOS			AHORRO (DESAHORRO)
	De Funcionamiento	Transferencias y Subvenciones	Extraordinarios	Ordinarios	Transferencias y Subvenciones	Extraordinarios	
ADMINISTRACIÓN GENERAL, Servicio Extremeño Público de Empleo y Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio	1.131.200	2.468.438	11.009	1.248.500	2.924.739	1.026	563.618
ASAMBLEA DE EXTREMADURA	7.293	1.788	—	53	10.965	—	1.937
CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA	1.035	—	—	18	1.477	—	460
ORGANISMOS AUTÓNOMOS:							—
- Consejo de la Juventud de Extremadura	424	—	—	—	473	—	49
- Instituto de la Mujer de Extremadura	2.594	1.553	56	—	5.052	2	851
- Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal	2.254	9	29	32	3.536	—	1.276
- Servicio Extremeño de Salud	859.856	292.141	1.592	1.063	1.158.431	32	5.937
ENTES PÚBLICOS:							
- Consejo Económico y Social de Extremadura	348	3	15	—	402	—	36
TOTAL	2.005.004	2.763.932	12.701	1.249.666	4.105.075	1.060	574.164
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS							
- Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana	231	14	—	19	204	—	(22)
- Consorcio Museo Vostell-Malpartida	587	—	3	12	944	—	366

ANEXO I.2-1 (2005)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
EMPRESAS PÚBLICAS
BALANCES
(miles de euros)

Denominación	ACTIVO				PASIVO				
	Socios o Fundadores	Inmovilizado	Gastos a distribuir	Circulante	Fondos propios	Ingresos a distribuir	Provisiones	Acreedores	
								A largo plazo	A corto plazo
SOCIEDADES Y ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO									
- GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, SUELO Y VIVIENDA DE EXTREMADURA, S.A.	—	60	—	4.118	500	2.064	—	6	1.608
- PABELLÓN DE EXTREMADURA EN LA EXPOSICIÓN UNIVERSAL DE SEVILLA 1992, S.A., EN LIQUIDACIÓN	—	—	—	335	335	—	—	—	—
- URVIPEXSA	—	306	—	26.956	6.909	242	1.071	2.173	16.867
Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (Grupo)									
- CORPORACIÓN EXTREMEÑA DE MEDIOS AUDIOVISUALES	—	1.044	—	3.726	122	1.661	—	—	2.987
- SOCIEDAD PÚBLICA DE RADIODIFUSIÓN EXTREMEÑA, S.A.	—	470	—	1.183	61	1.348	—	—	244
- SOCIEDAD PÚBLICA DE TELEVISIÓN EXTREMEÑA, S.A.	—	912	—	4.411	61	4.823	—	—	439
Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura (Grupo)									
- FOMDISA ANDALUCÍA, S.A., EN LIQUIDACIÓN	—	—	—	2	(892)	—	—	—	894
- FOMENTO Y DISTRIBUCIÓN, S.A., EN LIQUIDACIÓN	—	—	—	3	(1.294)	—	—	—	1.297
- GESTIÓN Y ESTUDIOS MINEROS, S.A.	—	—	—	51	51	—	—	—	—
- SOCIEDAD DE FOMENTO INDUSTRIAL DE EXTREMADURA, S.A.	—	75.730	—	90.332	160.547	683	3.776	—	1.056
Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A.(Grupo)									
- CENTRO DE ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS DE EXTREMADURA, S.A.	—	522	5	2.135	423	—	—	30	2.209
- FOMENTO EXTERIOR DE EXTREMADURA, S.A.	—	8	—	76	73	—	—	—	11
- FOMENTO EXTREMEÑO DE INFRAESTRUCTURAS INDUSTRIALES, S.A.	—	42	—	8.844	2.423	109	—	—	6.354
- FOMENTO EXTREMEÑO DE MERCADO EXTERIOR, S.A.	—	57	—	929	240	—	24	—	722
- FOMENTO DE LA INDUSTRIA DEL TURISMO, OCIO Y TIEMPO LIBRE, S.A.	—	15	—	714	133	—	50	—	546
- FOMENTO DE LA INICIATIVA JOVEN, S.A.	—	1	—	1.261	78	—	—	—	1.184
- FOMENTO JÓVENES EMPRENDEDORES EXTREMEÑOS, S.A.	—	102	—	848	768	—	6	—	176
- GESTIÓN DE BIENES DE EXTREMADURA, S.A. (GEBIDEXSA)	—	—	—	1.091	982	—	—	—	109
- GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EXTREMEÑOS, S.A.	—	84	—	5.225	3.040	—	749	—	1.520
- SOCIEDAD DE GESTIÓN DE IMAGEN DE EXTREMADURA, S.A.	—	4	—	1.006	64	—	—	—	946
- SOCIEDAD DE GESTIÓN PÚBLICA DE EXTREMADURA, S.A.	—	2.844	—	3.289	6.062	—	—	—	71
TOTAL	—	82.201	5	156.535	180.686	10.930	5.676	2.209	39.240
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS									
- CONSORCIO CIUDAD MONUMENTAL HISTÓRICO-ARTÍSTICO Y ARQUEOLÓGICO DE MÉRIDA	—	572	—	256	55	432	—	2	339
- CONSORCIO GRAN TEATRO DE CÁCERES	—	12	—	47	(217)	—	—	—	276
- CONSORCIO INSTITUCIÓN FERIA DE FEVAL - FERIA DE MUESTRAS DE EXTREMADURA	—	10.854	—	3.763	905	8.105	—	3.528	2.079
- CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN	—	1.821	—	6.064	424	7.198	—	—	263
- CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ROCAS ORNAMENTALES Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	—	3.567	—	1.186	1.273	2.608	—	197	675
- CONSORCIO PATRONATO DEL FESTIVAL DE TEATRO CLÁSICO EN EL TEATRO ROMANO DE MÉRIDA	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- CONSORCIO TEATRO LÓPEZ DE AYALA BADAJOZ 2000	—	18	—	67	(37)	—	—	—	122

ANEXO I.2-2 (2005)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
EMPRESAS PÚBLICAS
CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS
(miles de euros)

Denominación	Resultados de explotación		Resultados financieros	Resultados extraordinarios		Impuestos	Resultado del ejercicio
	Subvenciones	Otras rúbricas		Subvenciones	Otras rúbricas		
SOCIEDADES Y ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO							—
- SUELO Y VIVIENDA DE EXTREMADURA, S.A.	—	340	(3)	—	—	1	336
- PABELLÓN DE EXTREMADURA EN LA EXPOSICIÓN UNIVERSAL DE SEVILLA 1992, S.A., EN LIQUIDACIÓN	—	(1)	—	—	—	—	(1)
- URVIPEXSA	—	758	(388)	182	(225)	132	195
- Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (Grupo)							—
- CORPORACIÓN EXTREMEÑA DE MEDIOS AUDIOVISUALES	580	(659)	43	36	—	—	—
- SOCIEDAD PÚBLICA DE RADIODIFUSIÓN EXTREMEÑA, S.A.	111	(134)	—	23	—	—	—
- SOCIEDAD PÚBLICA DE TELEVISIÓN EXTREMEÑA, S.A.	264	(301)	5	32	—	—	—
- Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura (Grupo)							—
- FOMDISA ANDALUCÍA, S.A., EN LIQUIDACIÓN	—	—	—	—	—	—	—
- FOMENTO Y DISTRIBUCIÓN, S.A., EN LIQUIDACIÓN	—	—	—	—	—	—	—
- GESTIÓN Y ESTUDIOS MINEROS, S.A.	—	(1)	1	—	—	—	—
- SOCIEDAD DE FOMENTO INDUSTRIAL DE EXTREMADURA, S.A.	—	(1.917)	2.274	—	983	373	967
- Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, S.A. (Grupo)							—
- CENTRO DE ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS DE EXTREMADURA, S.A.	—	109	(69)	—	(28)	—	12
- FOMENTO EXTERIOR DE EXTREMADURA, S.A.	263	(251)	—	—	5	6	11
- FOMENTO EXTREMEÑO DE INFRAESTRUCTURAS INDUSTRIALES, S.A.	—	438	173	—	—	214	397
- FOMENTO EXTREMEÑO DE MERCADO EXTERIOR, S.A.	784	(537)	(4)	—	63	107	199
- FOMENTO DE LA INDUSTRIA DEL TURISMO, OCIO Y TIEMPO LIBRE, S.A.	240	(215)	(3)	—	(50)	—	(28)
- FOMENTO DE LA INICIATIVA JOVEN, S.A.	—	71	(1)	—	—	24	46
- FOMENTO JÓVENES EMPRENDEDORES EXTREMEÑOS, S.A.	—	39	20	—	(29)	23	7
- GESTIÓN DE BIENES DE EXTREMADURA, S.A. (GEBIDEXSA)	—	(120)	2	—	—	—	(118)
- GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EXTREMEÑOS, S.A.	—	582	69	—	—	308	343
- SOCIEDAD DE GESTIÓN DE IMAGEN DE EXTREMADURA, S.A.	—	5	1	—	—	2	4
- SOCIEDAD DE GESTIÓN PÚBLICA DE EXTREMADURA, S.A.	—	42	53	—	—	33	62
TOTAL	2.242	(1.752)	2.173	273	719	1.223	2.432
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS							
- CONSORCIO CIUDAD MONUMENTAL HISTÓRICO - ARTÍSTICO Y ARQUEOLÓGICO DE MÉRIDA	758	(784)	(6)	—	12	2	(22)
- CONSORCIO GRAN TEATRO DE CÁCERES	963	(930)	(7)	—	—	—	(26)
- CONSORCIO INSTITUCIÓN FERIA DE FEVAL - FERIA DE MUESTRAS DE EXTREMADURA	738	(752)	(125)	186	(13)	—	34
- CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN	1.096	(1.207)	—	—	31	—	(80)
- CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ROCAS ORNAMENTALES Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	1.089	(1.083)	2	—	—	(5)	13
- CONSORCIO PATRONATO DEL FESTIVAL DE TEATRO CLÁSICO EN EL TEATRO ROMANO DE MÉRIDA	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
- CONSORCIO TEATRO LOPEZ DE AYALA BADAJOZ 2000	—	—	—	—	—	—	—

ANEXO I.3-1 (2005)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
FUNDACIONES PÚBLICAS
BALANCES
(miles de euros)

Denominación	ACTIVO				PASIVO			
	Fundadores o Asociados	Inmovilizado	Gastos a distribuir	Circulante	Fondos propios	Ingresos a distribuir	Provisiones	Acreedores
- Fundación Academia Europea de Yuste	—	115	1	793	(262)	128	—	1.043
- Estudios y Cooperación con Iberoamérica	—	68	—	79	30	—	34	83
- Fundación Orquesta de Extremadura	6	224	—	292	340	15	2	165
- Fundación para la Formación y la Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura	—	—	—	335	322	—	—	13
- Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en Extremadura	—	194	—	4.977	(126)	3.628	—	1.669
- Fundación de Relaciones laborales de Extremadura	—	22	—	30	10	35	—	7
TOTAL	6	623	1	6.506	314	3.806	36	2.980

ANEXO I.3-2 (2005)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
FUNDACIONES PÚBLICAS
CUENTAS DE RESULTADOS
(miles de euros)

Denominación	Resultados de explotación	Resultados financieros	Resultados extraordinarios		Impuestos	Resultado del ejercicio
			Subvenciones	Otras rúbricas		
- Fundación Academia Europea de Yuste	(91)	(15)	157	(49)	—	2
- Fundación Centro Extremeño de Estudios y Cooperación con Iberoamérica	5	—	—	(4)	—	1
- Fundación Orquesta de Extremadura	(103)	2	—	(3)	—	(104)
- Fundación para la formación y la investigación de los profesionales de la salud de Extremadura	291	—	—	—	—	291
- Fundación para el desarrollo de la ciencia y la tecnología en Extremadura	7	(22)	—	278	—	263
- Fundación de relaciones laborales de Extremadura	(156)	—	156	—	—	—
TOTAL	(47)	(35)	313	222	—	453

ANEXO I.4 (2005)**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA****SITUACIÓN DE AVALES**

(miles de euros)

Avalado	Existencias iniciales		Operaciones del ejercicio		Existencias finales	
	Avales (Nº)	Importe	Avales constituidos	Avales cancelados	Nº	Importe
1. Administración General	1	421	—	—	1	421
Otros avalados	1	421	—	—	1	421
2. Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura, S.A.	3	938	802	—	5	1.740
Otros avalados	3	938	802	—	5	1.740
TOTAL	4	1.359	802	—	6	2.161

ANEXO II.1-1 (2005)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

ADMINISTRACIÓN GENERAL

MODIFICACIONES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

(miles de euros)

Capítulos	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Otras modificaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas			Positivas	Negativas	
1- Gastos de personal	—	—	21.186	22.779	—	—	—	—	(1.593)
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	—	32	10.835	5.704	521	193	—	—	5.877
3- Gastos financieros	—	—	—	—	—	—	—	—	—
4- Transferencias corrientes	—	110.189	18.111	24.369	30.811	7.578	—	3.655	138.665
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	—	110.221	50.132	52.852	31.332	7.771	—	3.655	142.949
6- Inversiones reales	—	2	40.155	44.071	8.896	8.107	—	1.770	11.319
7- Transferencias de capital	—	176	11.368	7.796	4.046	1.969	—	50	9.713
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	—	178	51.523	51.867	12.942	10.076	—	1.820	21.032
8- Activos financieros	—	—	3.064	—	—	—	—	—	3.064
9- Pasivos financieros	—	—	—	—	—	—	—	—	—
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	—	—	3.064	—	—	—	—	—	3.064
TOTAL	—	110.399	104.719	104.719	44.274	17.847	—	5.475	167.045

ANEXO II.1-2 (2005)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

ADMINISTRACIÓN GENERAL

MODIFICACIONES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS. CLASIFICACIÓN ORGÁNICA

(miles de euros)

Secciones	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Otras modificaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas			Positivas	Negativas	
02. Presidencia de la Junta	—	—	6.422	229	—	—	—	—	6.193
10. Consejería de Hacienda y Presupuesto	—	—	7	7	—	431	—	—	431
11. Consejería de Presidencia	—	—	855	737	6	—	—	—	124
12. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente	—	98.265	17.317	15.283	9.782	8.553	—	78	118.556
13. Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología	—	15	24.159	24.159	56	—	—	—	71
14. Consejería de Bienestar Social	—	5	5.327	5.392	1.222	108	—	2	1.268
15. Consejería de Desarrollo Rural	—	500	2.099	2.074	5.292	24	—	—	5.841
16. Consejería de Infraestruct. y Desarrollo Tecnol.	—	18	15.237	21.547	418	1.359	—	—	(4.515)
17. Consejería de Cultura	—	—	6.168	6.128	191	—	—	—	231
18. Consejería de Sanidad y Consumo	—	—	2.083	2.083	2.020	41	—	—	2.061
19. Consejería de Economía y Trabajo	—	11.596	16.575	18.610	25.287	7.114	—	5.395	36.567
20. Agencia Extremeña de la Vivienda, Urb. y Territ.	—	—	8.470	8.470	—	217	—	—	217
TOTAL	—	110.399	104.719	104.719	44.274	17.847	—	5.475	167.045

ANEXO II.1-3 (2005)**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL****LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA**

(miles de euros)

Capítulos	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
1- Gastos de personal	825.758	(1.593)	824.165	809.263	14.902
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	141.253	5.877	147.130	136.468	10.662
3- Gastos financieros	53.808	—	53.808	31.220	22.588
4- Transferencias corrientes	2.145.646	138.665	2.284.311	2.220.173	64.138
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	3.166.465	142.949	3.309.414	3.197.124	112.290
6- Inversiones reales	551.940	11.319	563.259	436.553	126.706
7- Transferencias de capital	334.890	9.713	344.603	248.467	96.136
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	886.830	21.032	907.862	685.020	222.842
8- Activos financieros	17.827	3.064	20.891	10.308	10.583
9- Pasivos financieros	59.275	—	59.275	59.275	—
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	77.102	3.064	80.166	69.583	10.583
TOTAL	4.130.397	167.045	4.297.442	3.951.727	345.715

ANEXO II.1-4 (2005)**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL****LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ORGÁNICA**

(miles de euros)

Secciones	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
02. Presidencia de la Junta	25.247	6.193	31.440	26.523	4.917
10. Consejería de Hacienda y Presupuesto	152.104	431	152.535	124.077	28.458
11. Consejería de Presidencia	22.321	124	22.445	20.202	2.243
12. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente	789.934	118.556	908.490	826.914	81.576
13. Consejería de Educación	769.400	71	769.471	761.303	8.168
14. Consejería de Bienestar Social	196.779	1.268	198.047	185.378	12.669
15. Consejería de Desarrollo Rural	110.216	5.841	116.057	101.488	14.569
16. Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico	254.539	(4.515)	250.024	217.649	32.375
17. Consejería de Cultura	91.775	231	92.006	89.715	2.291
18. Consejería de Sanidad y Consumo	1.228.377	2.061	1.230.438	1.223.380	7.058
19. Consejería de Economía y Trabajo	388.264	36.567	424.831	314.021	110.810
25. Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio	101.441	217	101.658	61.077	40.581
TOTAL	4.130.397	167.045	4.297.442	3.951.727	345.715

ANEXO II.1-5 (2005)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
(miles de euros)

Capítulos	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
1- Impuestos directos	300.982	—	300.982	316.792
2- Impuestos indirectos	744.408	—	744.408	770.653
3- Tasas, precios públicos y otros ingresos	97.507	6	97.513	92.423
4- Transferencias corrientes	2.440.615	129.849	2.570.464	2.491.176
5- Ingresos patrimoniales	11.861	—	11.861	16.831
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	3.595.373	129.855	3.725.228	3.687.875
6- Enajenación de inversiones reales	12.012	—	12.012	9.924
7- Transferencias de capital	445.910	10.504	456.414	433.563
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	457.922	10.504	468.426	443.487
8- Activos financieros	17.827	26.686	44.513	2.689
9- Pasivos financieros	59.275	—	59.275	59.275
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	77.102	26.686	103.788	61.964
TOTAL	4.130.397	167.045	4.297.442	4.193.326

ANEXO II.1-6 (2005)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
RESULTADO Y SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO
(miles de euros)

Conceptos	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Importes
1. Operaciones no financieras	4.131.362	3.882.144	249.218
2. Operaciones con activos financieros	2.689	10.308	(7.619)
3. Operaciones comerciales	—	—	—
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2)	4.134.051	3.892.452	241.599
II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS	59.275	59.275	—
III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II)			241.599
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería			34.588
5. Desviaciones de financiación positivas por recursos del ejercicio en gastos con financiación afectada			—
6. Desviaciones de financiación negativas en gastos con financiación afectada			—
IV. SUPERÁVIT O DÉFICIT DE FINANCIACIÓN DEL EJERCICIO (III+4-5+6)			276.187

ANEXO II.2-0.1 (2005)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL

BALANCE

(miles de euros)

ACTIVO	Ej. corriente	Ej. anterior	PASIVO	Ej. corriente	Ej. anterior
A) INMOVILIZADO	2.400.297	2.091.422	A) FONDOS PROPIOS	1.996.357	1.452.326
I. Inversiones destinadas al uso general	508.670	332.863	I. Patrimonio	1.432.739	1.096.030
II. Inmovilizaciones inmateriales	18.843	18.523	II. Reservas		
III. Inmovilizaciones materiales	1.707.268	1.581.708	III. Resultados de ejercicios anteriores		
IV. Inversiones gestionadas			IV. Resultados del ejercicio	563.618	356.296
V. Inversiones financieras permanentes	165.516	158.328	B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	—	—
B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	—	—	C) ACREEDORES A LARGO PLAZO	725.648	668.318
C) ACTIVO CIRCULANTE	825.281	602.937	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	—	—
I. Existencias	—	—	II. Otras deudas a largo plazo	725.271	667.941
II. Deudores	207.617	286.059	III. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos	377	377
III. Inversiones financieras temporales	18	18	D) ACREEDORES A CORTO PLAZO	503.573	521.844
IV. Tesorería	617.646	316.860	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	—	—
V. Ajustes por periodificación	—	—	II. Deudas con entidades de crédito	60.810	120.440
			III. Acreedores	442.763	401.404
			IV. Ajustes por periodificación	—	—
TOTAL ACTIVO	3.225.578	2.694.359	E) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS A CORTO PLAZO	—	51.871
			TOTAL PASIVO	3.225.578	2.694.359

ANEXO II.2-0.2 (2005)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

ADMINISTRACIÓN GENERAL

CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL

(miles de euros)

DEBE	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior	HABER	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior
A) GASTOS	3.610.647	3.331.350	B) INGRESOS	4.174.265	3.687.646
1. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	1.131.200	1.032.984	1. Ingresos de gestión ordinaria	1.157.108	1.049.826
2. Transferencias y subvenciones	2.468.438	2.289.767	2. Otros ingresos de gestión ordinaria	91.392	43.801
3. Pérdidas y gastos extraordinarios	11.009	8.599	3. Transferencias y subvenciones	2.924.739	2.591.757
a) Pérdidas procedentes del inmovilizado	3	5	4. Ganancias e ingresos extraordinarios	1.026	2.262
b) Pérdidas por operaciones de endeudamiento	—	—	a) Beneficios procedentes del inmovilizado	971	2.155
c) Gastos extraordinarios	—	8	b) Beneficios por operaciones de endeudamiento	—	—
d) Gastos y pérdidas de otros ejercicios	11.006	8.586	c) Ingresos extraordinarios	—	—
	—	—	d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios	55	107
AHORRO	563.618	356.296	DESAHORRO	—	—

ANEXO II.2-1 (2005)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEUDORES PRESUPUESTARIOS
(miles de euros)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Cobros	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
2004 y anteriores	164.092	33	6.983	157.142	118.365	38.777
2005	—	4.206.288	12.962	4.193.326	4.020.620	172.706
TOTAL	164.092	4.206.321	19.945	4.350.468	4.138.985	211.483

ANEXO II.2-2 (2005)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEUDORES EXTRAPRESUPUESTARIOS
(miles de euros)

Concepto	Saldo inicial	Modificaciones	Cargos	Total	Abonos	Saldo final
Deudores Servicio de Recaudación	116	—	55.088	55.204	54.656	548
Anticipos de caja fija	9.638	—	11.958	21.596	9.638	11.958
Remesas de efectivo a Consejerías	33	—	—	33	—	33
Pagos Convenio de la Seguridad Social	123.589	—	248.004	371.593	379.992	(8.399)
Pagos provisionales del Tesoro	2	—	—	2	—	2
Pagos extrapresupuestarios de personal 2.005	—	—	218.966	218.966	218.966	—
Otros	97	—	88.221	88.318	88.230	88
TOTAL	133.475	—	622.237	755.712	751.482	4.230

ANEXO II.2-3 (2005)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
TESORERÍA
(miles de euros)

CONCEPTO	Importes		
1. COBROS		9.712.458	
Presupuesto corriente	4.020.620		
Presupuestos cerrados	118.365		
Operaciones no presupuestarias	5.573.473		
2. PAGOS		9.411.672	
Presupuesto corriente	3.639.511		
Presupuestos cerrados	251.228		
Operaciones no presupuestarias	5.520.933		
I. Flujo neto de tesorería del ejercicio (1-2)		300.786	
3. Saldo inicial de tesorería			316.860
II. Saldo final de tesorería (I+3)			617.646

ANEXO II.2-4 (2005)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
ACREEDORES NO FINANCIEROS. PRESUPUESTARIOS
(miles de euros)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Pagos	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
2001	307	—	—	307	307	—
2002	—	—	—	—	—	—
2003	29.234	—	—	29.234	29.234	—
2004	221.747	—	16	221.731	221.686	45
2005	—	3.892.452	—	3.892.452	3.580.236	312.216
TOTAL	251.288	3.892.452	16	4.143.724	3.831.463	312.261

ANEXO II.2-5 (2005)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
ACREEDORES NO FINANCIEROS. EXTRAPRESUPUESTARIOS
(miles de euros)

Conceptos	Saldo inicial	Modificaciones	Abonos	Total	Cargos	Saldo final
Fianzas adjudicación obras y servicios	8.179	—	1.452	9.631	430	9.201
I.R.P.F. Personal docente	8.315	—	73.982	82.297	73.048	9.249
Hacienda Pública Retenciones I.R.P.F.	4.004	—	34.372	38.376	33.871	4.505
Convenio Seguridad Social funcionarios	112.756	—	(112.618)	138	138	—
Convenio Seguridad Social pagos en firme	4.569	—	(4.567)	2	2	—
Convenio Seguridad Social centros concertados	11.326	—	(11.322)	4	4	—
Ingresos pendientes de aplicación	2.235	—	70.524	72.759	68.214	4.545
Ingresos para generación de créditos	5.156	—	1.825	6.981	6.259	722
Otros	4.973	—	4.768.343	4.773.316	4.716.730	56.586
TOTAL	161.513	—	4.821.991	4.983.504	4.898.696	84.808

ANEXO II.2-6 (2005)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL

PASIVOS FINANCIEROS: PRÉSTAMOS

(miles de euros)

Prestamista	Préstamos dispuestos		Pendiente de amortización al 1 de enero	Disposiciones	Amortizaciones	Diferencias	Pendiente de amortización al 31 de diciembre
	Nº	Total					
Banco Bilbao-Vizcaya Argentaria	3	87.715	76.909	—	10.448	—	66.461
Banco de Comercio	1	4.207	4.207	—	—	—	4.207
Banco de Crédito Local	7	261.085	230.360	55.214	58.629	—	226.945
Banco Español de Crédito	2	38.031	9.015	20.000	9.015	—	20.000
Banco Europeo de Inversiones	11	247.378	169.350	—	14.273	—	155.077
Banco Popular	1	6.000	6.000	—	—	—	6.000
Banco de Santander	2	40.989	15.746	—	10.938	—	4.808
Caixa de Galicia	2	35.035	35.035	—	—	—	35.035
Caja de Badajoz	7	74.259	62.102	12.000	3.137	—	70.965
Caja de Extremadura	9	132.195	104.731	27.275	3.155	—	128.851
Caja Postal	1	6.011	601	—	601	—	—
Caja de Salamanca (CAJADUERO)	1	30.051	4.293	—	4.293	—	—
Caja Rural de Almodralejo	1	6.000	6.000	—	—	—	6.000
Caja Rural de Extremadura	1	6.000	6.000	—	—	—	6.000
Instituto de Crédito Oficial	1	28.081	28.081	—	—	—	28.081
La Caixa	1	24.000	24.000	—	—	—	24.000
TOTAL	51	1.027.037	782.430	114.489	114.489	—	782.430

ANEXO II.2-7 (2005)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
REMANENTE DE TESORERÍA
(miles de euros)

Conceptos	Importes	
1. Derechos pendientes de cobro		149.233
del Presupuesto corriente	172.706	
de Presupuestos cerrados	38.777	
de operaciones no presupuestarias	12.629	
de operaciones comerciales		
de dudoso cobro	19.646	
cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	55.233	
2. Obligaciones pendientes de pago		350.240
del Presupuesto corriente	312.222	
de Presupuestos cerrados	45	
de operaciones no presupuestarias	29.575	
de operaciones comerciales		
pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	(8.398)	
3. Fondos líquidos		617.646
I. Remanente de Tesorería afectado		
II. Remanente de Tesorería no afectado		
III. Remanente de Tesorería (1-2+3)=(I+II)		416.639

ANEXO III.1 (2005)
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
RELACIÓN DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS EXAMINADOS

(*) O: Obras S: Suministro A: Consultoría, asistencia y servicios	(**) A: Abierto R: Restringido N: Negociado	(***) S: Subasta C: Concurso
--	--	------------------------------------

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍAS/ENTES	ADJUDICACIÓN			
				Fecha	Procedimiento (**)	Forma (***)	Precio (euros)
1	O	DERRIBO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE MENORES ANTONIO MACHADO DE MÉRIDA	BIENESTAR SOCIAL	09-11-05	A	S	1.599.475
2	O	REFORMA, ADAPTACIÓN E INSTALACIONES DEL AUDITORIO DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA PARA DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS	PRESIDENCIA	25-11-05	A	C	1.534.920
3	O	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE ALTA RESOLUCIÓN EN TRUJILLO, CÁCERES	SANIDAD Y CONSUMO	12-07-05	A	C	5.999.800
4	O	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE SALUD EN CASTUERA (BADAJOZ)	SANIDAD Y CONSUMO	14-10-05	A	C	2.093.780
5	O	REHABILITACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO CINE-TEATRO "JUVENTUD" DE HERVÁS	CULTURA	04-08-05	A	C	1.755.056
6	O	PROYECTO Y OBRA URBANIZACIÓN Y ACCESOS AL PALACIO DE CONGRESOS DE BADAJOZ	CULTURA	11-10-05	A	C	1.686.450
7	O	REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE PLANTA DE RECICLAJE, COMPOSTAJE Y VALORACIÓN DE R.S.U. SELLADO VERTEDERO Y TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS EN VILLANUEVA DE LA SERENA	AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	11-10-05	A	C	9.940.950
8	O	MEJORA Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DE AHIGAL Y OTROS	INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	10-11-05	A	C	1.746.956
9	O	COLECTORES Y E.D.A.R. EN TALARRUBIAS	INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	17-11-05	A	C	2.751.410

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍAS/ENTES	ADJUDICACIÓN			
				Fecha	Procedimiento (**)	Forma (***)	Precio (euros)
10	O	E.D.A.R. Y COLECTOR EN ZALAMEA DE LA SERENA	INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	23-11-05	A	C	3.578.660
11	O	E.D.A.R. Y COLECTORES EN FREGENAL DE LA SIERRA	INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	17-11-05	A	C	3.871.539
12	O	MEJORA DE ABASTECIMIENTO A LA AGRUPACIÓN DE MEMBRIO, SALORINO Y HERRERUELA	INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	15-12-05	A	C	2.203.000
13	O	COLECTOR Y E.D.A.R. EN GUADALUPE	INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	23-11-05	A	C	2.825.100
14	O	REFUERZO DEL FIRME DE LA CTRA. EX-203 DE PLASENCIA A L.P. ÁVILA POR JARAZ DE LA VERA, TRAMOS: TORREMENGAJARANDILLA DE LA VERA Y LOZAR DE LA VERA/VILLANUEVA DE LA VERA	INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	13-10-05	A	C	1.706.000
15	O	REFUERZO DEL FIRME DE LAS CTRAS. EX-118 Y EX-118R DE GUADALUPE A NAVALMORAL DE LA MATA, TRAMO: P.K. 22+800/P.K. 35+500 Y P.K. 46+300/P.K. 59+900 Y 0+100/4+000	INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	13-10-05	A	C	1.530.000
16	O	PROYECTO, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN I.E.S.O. DE 8 UDS. EN VILLANUEVA DE LA VERA	EDUCACIÓN	06-04-05	A	C	1.839.500
17	O	PROYECTO, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE C.E.I.P. 6+12 UNIDADES EN HERVÁS	EDUCACIÓN	21-10-05	A	C	1.674.500
18	O	PROYECTO, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE I.E.S.O. 8 UNIDADES EN HOYOS	EDUCACIÓN	14-10-05	A	C	1.831.487
19	O	PROYECTO, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE I.E.S. 12+4+2 CICLOS FORMATIVOS EN PLASENCIA	EDUCACIÓN	21-11-05	A	C	4.000.000
20	O	PROYECTO, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE I.E.S.O. DE 8 UDS. EN LOSAR DE LA VERA	EDUCACIÓN	04-03-05	A	C	1.844.822
21	O	PROYECTO, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE I.E.S.O. DE 12 UDS. DE GALISTEO	EDUCACIÓN	04-03-05	A	C	2.225.152
22	O	PROYECTO, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE I.E.S.O. DE 8 UDS. DE MADRONERA	EDUCACIÓN	04-03-05	A	C	1.817.150
23	O	REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE UN CENTRO DE ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA (6+12) EN LA MEJOSTILLA DE CÁCERES	EDUCACIÓN	14-10-05	A	C	1.674.500
24	O	MODIFICADO Nº 1 AL DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA NUEVA AUTOVÍA AUTONÓMICA ENTRE MIAJADAS Y LAS VEGAS ALTAS (DON BENITO- VILLANUEVA DE LA SERENA)	OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO	14-12-05	N		4.080.761
25	O	MODIFICADO Nº 1 AL DE TRAVESÍA DE LA CARRETERA EX-300 (ALMENDRALEJO), TRAMO: P.K. 55+456 AL P.K. 57+297	OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO	14-12-05	N		299.495
26	O	REHABILITACIÓN CASA GRANDE PARA COLECCIÓN HELGA ALVEAR CÁCERES	CULTURA	30-11-05	N		2.717.386

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍAS/ENTES	ADJUDICACIÓN			
				Fecha	Procedimiento (**)	Forma (***)	Precio (euros)
27	S	SUMINISTRO DE TIRAS REACTIVAS PARA MEDICIÓN GLUCOSA EN SANGRE. LOTE 4	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	26-07-05	A	C	1.465.301
28	S	ADQUISICIÓN DEL ARCHIVO HAPPENING VOSTELL	CULTURA	25-11-05	N		2.554.305
29	A	DESARROLLO CAMPAÑA SANEAMIENTO GANADERO Y CONTROL DE IDENTIFICACIÓN AÑO 2005	AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	10-01-05	A	C	6.352.840
30	A	SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTROL DE LA FIEBRE CATARRAL OVINA O LENGUA AZUL PARA EL AÑO 2005	AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	05-05-05	A	C	2.297.274
31	A	SERVICIO DE GESTIÓN EXTERNA DE RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS EN LOS CENTROS SANITARIOS Y SOCIO-SANITARIOS DEL S.E.S.	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	29-04-05	A	C	2.959.300
32	A	GESTIÓN DEL CENTRO DISTRIBUIDO DE ATENCIÓN TÉCNICA DE EXTREMADURA (CDATEX) A LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN E INFRAESTRUCTURAS TECNOLÓGICAS DEL S.E.S.	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	23-09-05	A	C	5.695.600
33	A	SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS DEPENDIENTES DEL ÁREA DE SALUD DE BADAJOZ	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD	07-12-05	A	C	5.345.712
34	A	CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL ACOMPAÑANTES DE RUTAS DE TRANSPORTE ESCOLAR CURSO 2005-2006/2006-2007	EDUCACIÓN	07-09-05	A	C	3.913.690

ANEXO IV.1 (2005)**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA****FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL****LIQUIDACIÓN DE LOS CRÉDITOS DEL FONDO DE COMPENSACIÓN**

(miles de euros)

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	Créditos iniciales	Modificaciones			Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito	Pagos	Pendiente de pago
		Incorporaciones	Otros aumentos	Bajas					
16.05.513B.60	48.889	—	—	—	48.889	48.889	—	48.889	—
16.05.513B.64	300	—	—	—	300	300	—	300	—
25.02.431B.789	4.323	—	11.122	1.971	13.474	13.474	—	9.637	3.837
25.04.432A.62	9.151	—	86	9.237	—	—	—	—	—
TOTAL	62.663	—	11.208	11.208	62.663	62.663	—	58.826	3.837

ANEXO IV.2 (2005)
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
RELACIÓN DE PROYECTOS VINCULADOS AL FONDO DE COMPENSACIÓN
(miles de euros)

PROYECTOS			DOTACIÓN TOTAL						INVERSIÓN TOTAL	
NÚM.	DENOMINACIÓN	ANTERIOR		DEL EJERCICIO		ACUMULADA		IMPORTE	GRADO DE EJECUCIÓN %	
		FCI	Otras	Fondo de Compensación	Otras	Fondo de Compensación	Otras			
20050006	Autovías autonómicas	—	—	43.205	1.867	43.205	1.867	43.205	100	
20050007	Circunvalación Norte de Cáceres	—	—	5.984	1.417	5.984	1.417	5.984	100	
	AUTOPISTAS, AUTOVÍAS Y CARRETERAS	—	—	49.189	3.284	49.189	3.284	49.189	100	
	TOTAL CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	—	—	49.189	3.284	49.189	3.284	49.189	100	
20050004	Actuaciones subvencionables en materia de vivienda	—	—	2.352	—	2.352	—	2.352	100	
20050017	Actuaciones en materia de vivienda	—	—	11.122	—	11.122	—	11.122	100	
	AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VVDA. URBANISMO Y TERRITORIO	—	—	13.474	—	13.474	—	13.474	100	
	TOTAL CONSEJERÍA DE LA VIVIENDA	—	—	13.474	—	13.474	—	13.474	100	
	TOTAL	—	—	62.663	3.284	62.663	3.284	62.663	100	

ANEXO IV.3 (2005)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
LIQUIDACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE COMPENSACIÓN
(miles de euros)

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	PREVISIONES FINALES	DERECHOS RECONOCIDOS	INGRESOS	PENDIENTE DE INGRESO
700 Fondos de Compensación Interterritorial	62.663	120.829	120.829	—
TOTAL	62.663	120.829	120.829	—

ANEXO IV.4 (2005)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
LIQUIDACIÓN DE LOS CRÉDITOS DEL FONDO COMPLEMENTARIO
(miles de euros)

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	Créditos iniciales	Modificaciones			Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito	Pagos	Pendiente de pago
		Incorporaciones	Otros aumentos	Bajas					
15.02.124A.769	1.803	—	—	—	1.803	1.803	—	1.803	—
16.05.441A.60	—	—	904	—	904	904	—	605	299
16.05.441A.62	—	—	233	—	233	233	—	233	—
16.05.513B.61	12.475	—	4.669	1.137	16.007	16.007	—	3.186	12.821
19.05.723A.855	6.608	—	—	6.608	—	—	—	—	—
19.05.724A.770	—	—	476	—	476	476	—	476	—
19.07.751B.62	—	—	280	—	280	280	—	268	12
19.07.751B.760	—	—	1.020	—	1.020	1.020	—	—	1.020
19.07.751B.770	—	—	163	—	163	163	—	65	98
TOTAL	20.886	—	7.745	7.745	20.886	20.886	—	6.636	14.250

ANEXO IV.5 (2005)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
RELACIÓN DE PROYECTOS Y GASTOS VINCULADOS AL FONDO COMPLEMENTARIO
(miles de euros)

PROYECTOS		DOTACIÓN TOTAL				INVERSIÓN TOTAL	
NÚM.	DENOMINACIÓN	ANTERIOR		DEL EJERCICIO		ACUMULADA	GRADO DE EJECUCIÓN %
		Fondo Complementario	Otras	Fondo Complementario	Otras	Fondo Complementario	IMPORTE
20050002	Fondo de Cooperación Regional	—	—	1.803	—	1.803	1.803
	DESARROLLO LOCAL	—	—	1.803	—	1.803	1.803
	TOTAL CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL	—	—	1.803	—	1.803	1.803
20050001	Conservación de Carreteras	—	—	16.007	—	16.007	16.007
	AUTOPISTAS, AUTOVÍAS Y CARRETERAS	—	—	16.007	—	16.007	16.007
20050008	Encauzamiento en Campillo de Llerena	—	—	261	—	261	261
20050009	Encauzamiento en Casatejada	—	—	353	—	353	353
20050010	Saneamiento y depuración en diversas poblaciones	—	—	238	—	238	238
20050011	Prevención de inundaciones en Navas del Madroño	—	—	52	—	52	52
20050012	Mejora abastecimiento a Eljas	—	—	233	—	233	233
	AGUA	—	—	1.137	—	1.137	1.137
	TOTAL DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	—	—	17.144	—	17.144	17.144
20050013	Iniciativas agroindustriales extremeñas	—	—	476	—	476	476
20050014	AYUDAS A LAS EMPRESAS	—	—	476	—	476	476
20050015	Planes de dinamización y excelencia turística	—	—	1.020	—	1.020	1.020
20050016	Instalaciones y servicios turísticos	—	—	280	—	280	280
	Ayudas al fomento de la calidad	—	—	163	—	163	163
	OTRAS MATERIAS	—	—	1.463	—	1.463	1.463
	TOTAL CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO	—	—	1.939	—	1.939	1.939
	TOTAL	—	—	20.886	—	20.886	20.886
		—	—	—	—	—	100

ANEXO IV.6 (2005)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
LIQUIDACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO COMPLEMENTARIO
(miles de euros)

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	PREVISIONES FINALES	DERECHOS RECONOCIDOS	INGRESOS	PENDIENTE DE INGRESO
700 Fondos de Compensación Interterritorial	20.886	12.096	12.096	—
TOTAL	20.886	12.096	12.096	—

251/000096 (CD)
771/000093 (S)

Se ordena la publicación en la Sección Cortes Generales del BOCG, de la Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe de fiscalización del Ayuntamiento de Villablino (León), así como del Informe correspondiente.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de enero de 2011.—P. D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Manuel Alba Navarro**.

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACIÓN CON EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO (LEÓN) (NÚM. EXPTE. CONGRESO: 251/000096 Y NÚM. EXPTE. SENADO: 771/000093), EN SU SESIÓN DEL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2010

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 30 de noviembre de 2010, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización del Ayuntamiento de Villablino (León):

ACUERDA

1. Dirigirse al Ayuntamiento de Villablino y a la Diputación Provincial de León reiterándoles el contenido del apartado B) de la Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el informe de fiscalización de los sectores públicos autonómico y local, ejercicio 2003, acordado en sesión del 18 de noviembre de 2008 y publicado en el BOCG, Sección Cortes Generales de 2 de enero de 2009, cuyo contenido textual es el siguiente:

«B) Instar a las Corporaciones Locales a:

22. Rendir sus cuentas, al Tribunal de Cuentas o a los Organismos de Control Externo de las Comunidades Autónomas, en tiempo y forma normativamente establecidos.

23. Un mayor rigor en la elaboración del presupuesto, de tal forma que éste no se desvirtúe por las modificaciones presupuestarias realizadas a lo largo del ejercicio.

24. Corregir las deficiencias detectadas sobre la contratación administrativa, procediendo al cumplimiento de la normativa.

25. Que incrementen sus esfuerzos en la tarea de ayuda de aquellas entidades locales que no disponen de recursos propios para llevar a cabo una adecuada contabilización de su actividad y la posterior rendición de cuentas anuales.»

2. Dirigirse al Ayuntamiento de Villablino para que continúe adoptando con carácter urgente las medidas necesarias para reequilibrar su situación financiera y enfocar la gestión en términos de estabilidad presupuestaria. Que la elaboración del Presupuesto para 2011 sea ajustado a la realidad económica vigente en el Ayuntamiento en el marco de un Plan de saneamiento financiero como corresponde a su situación económica, estimando los ingresos de forma realista y consignando créditos para aquellos gastos imprescindibles.

3. Dirigirse al Gobierno para que, a través de su representación en el IMAC en la comisión de seguimiento prevista en el Plan Nacional Estratégico del Carbón 2006-2012, controle la adecuación de los proyectos que presenta el Ayuntamiento de Villablino a los fines del Plan.

4. Dirigirse a la Junta de Castilla y León para que colabore y coopere con el Ayuntamiento de Villablino en la implantación de las soluciones precisas para resolver su especial problemática.

Palacio del Congreso de los Diputados, 30 de noviembre de 2010.—La Presidenta de la Comisión, **María Isabel Pozuelo Meño**.—El Secretario de la Comisión, **José Luis Ábalos Meco**.

INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO (LEÓN)

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los arts. 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo previsto en los arts. 12 y 14.1 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en sesión 29 de septiembre de 2009, el Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Villablino (León). Asimismo, ha acordado su elevación a las Cortes Generales, para su tramitación parlamentaria y al Pleno de la Entidad Local, según lo prevenido en el artículo 28.4 de la Ley de Funcionamiento.

SUMARIO

	Página
1. INTRODUCCIÓN	288
1.1 Antecedentes	288
1.2 Objetivos y alcance de la fiscalización	289
1.3 Trámite de alegaciones.....	289
1.4 Características del municipio.....	289
1.5 Marco legal	289
2. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	290
2.1 Situación de la organización del ayuntamiento	290
2.2 Situación de la intervención municipal.....	291
2.3 Situación de los presupuestos	293
2.4 Situación de las cuentas generales	293
2.5 Situación financiera	294
2.6 Situación de la gestión de la tesorería.....	295
2.7 Situación de los principales ingresos	295
2.7.1 Gestión tributaria a través del Servicio de Recaudación de la Diputación de León ...	295
2.7.2 Gestión recaudatoria de tasas y precios públicos.....	295
2.7.3 Participación en los tributos del Estado	295
2.7.4 Subvenciones finalistas para inversiones	296
2.8 Situación de los principales gastos	296
2.8.1 Gastos de personal	296
2.8.2 Inversiones reales.....	297
2.9 Situación de las deudas.....	297
2.9.1 Deuda con acreedores ordinarios.....	297
2.9.2 Deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.....	297
2.9.3 Endeudamiento financiero	298
2.10 Situación del patrimonio adquirido en el periodo 1998-2002	298
3. CONCLUSIONES	299
4. RECOMENDACIONES	300

SIGLAS Y ABREVIATURAS		MINER	
EBEP	Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.		Subvenciones a favor de municipios incluidos en los Planes de Reestructuración de la Minería del Carbón para el desarrollo de infraestructuras.
IAE	Impuesto sobre Actividades Económicas.	RD 1174/1987	Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
IBI	Impuesto sobre Bienes Inmuebles.		
IRMC	Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras.	RD 1732/1994	Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
IRPF	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.		
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido.		
IVTM	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.	RD 834/2003	Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, por el que se modifica la normativa reguladora de los sistemas de
LBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.		

	selección y provisión de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
ROF	Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre.
SAM	Servicio de Atención a Municipios de la Diputación de León.
TRLHL	Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
TRRL	Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
UNESCO	United Nations Education, Scientific and Cultural Organization.

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Antecedentes

El Pleno del Tribunal de Cuentas de 20 de julio de 2006 aprobó el Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Villablino (León) de los ejercicios 1998 a 2002, que constituye el antecedente para la realización de la presente fiscalización.

A la vista del resultado de este Informe, la Comisión Mixta Congreso-Senado para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, por Resolución de 19 de diciembre de 2006, instó al Tribunal de Cuentas a realizar la fiscalización de la actividad económico financiera del Ayuntamiento de Villablino de los ejercicios 2005 y 2006, cuyo procedimiento se incluyó en el Programa de Fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para el año 2007.

Además, de acuerdo con las conclusiones y recomendaciones del Informe, la citada Comisión Mixta instó a la Corporación a que adoptara las medidas necesarias para reequilibrar la situación financiera con la inmediata realización de un plan financiero de saneamiento, que se elaboraran los presupuestos específicos para cada ejercicio cumpliendo el objetivo del equilibrio financiero entre gastos e ingresos y que se presentaran, aprobaran y rindieran las cuentas generales dentro de los plazos legales, reflejando fielmente la verdadera situación financiera y patrimonial de la Entidad. Asimismo, se instó a que el Ayuntamiento efectuara una relación de puestos de trabajo ajustada a sus necesidades, garantizando que los procesos de selección de personal cumplieran los principios de transparencia, igualdad, mérito y capacidad y que se respetara la legalidad en el ámbito de la contratación administra-

tiva, evitando los fraccionamientos indebidos o la inclusión de criterios de selección inadecuados, además de que se programaran las inversiones de manera que los fondos públicos contribuyeran adecuadamente al desarrollo del municipio, contando con la financiación necesaria y estableciendo un calendario de ejecución razonable y adaptado a sus circunstancias.

Inicialmente, el 24 de abril de 2008, se aprobaron unas directrices técnicas para esta fiscalización referida al ámbito temporal fijado por la Comisión Mixta, a fin de evaluar los procedimientos internos del Ayuntamiento, la representatividad de las correspondientes cuentas generales y si la gestión económico-financiera se desarrolló conforme a la legalidad aplicable, en especial verificando si se cumplió con el objetivo de equilibrio financiero entre ingresos y gastos.

Los trabajos preliminares habían tenido que suspenderse en julio de 2007 debido a que la cuenta de 2005 se encontraba sin elaborar y la contabilidad de 2006 ni siquiera estaba cerrada, y por consiguiente la cuenta general de 2005 no se había rendido, aun cuando los plazos legales previstos en los arts. 212 y 223 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLHL) estaban ampliamente superados. En la suspensión de los trabajos tuvo, además, especial trascendencia el repentino fallecimiento del Interventor, unido a la falta de otro personal con suficiente preparación e información que permitiera disponer de la colaboración mínima para llevar a cabo los trabajos necesarios. Estas circunstancias determinaron que, previa solicitud de la Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, se concediese un aplazamiento inicial por el plazo que estimó suficiente de seis meses, hasta que el Ayuntamiento dispusiese de los medios mínimos imprescindibles.

Vencido el plazo concedido, el Ayuntamiento de Villablino no había informado en ningún momento de la situación de la correspondiente contabilidad ni rendido ninguna de las cuentas de los ejercicios a fiscalizar, lo que determinó que el Pleno del Tribunal de Cuentas de 28 febrero de 2008 acordase la formulación de un requerimiento conminatorio para que en el plazo de un mes presentara las cuentas correspondientes a los ejercicios 2005 y 2006, debidamente aprobadas por el Pleno de la Entidad Local. Dentro de ese plazo de un mes, la Alcaldesa volvió a solicitar un nuevo aplazamiento por un período mínimo de seis meses, ya que consideraba necesario disponer de ese tiempo adicional para poder solucionar los problemas de índole contable y aprobar las cuentas generales.

No obstante, comoquiera que a fin de octubre de 2008 éstas no se habían rendido, el Pleno del Tribunal en sesión de 27 de noviembre de 2008, a la vista del incumplimiento del requerimiento formulado, otorgó a la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villablino y al Ministerio Fiscal, por plazo común de diez días, la audiencia establecida en el art. 30.5 de la LFTCu, como trámite previo para imponer una multa de entre 60,10 € y 901,52 €.

Dentro del plazo de los diez días concedidos no se rindieron las cuentas generales. La Alcaldesa únicamente remitió la liquidación del presupuesto de 2005, sin mención alguna a la situación de la contabilidad del ejercicio 2006.

Como consecuencia de que tras dieciocho meses de continuados aplazamientos no había rendido ninguna de las cuentas generales, el Pleno del Tribunal de Cuentas de 29 de enero de 2009 impuso a la Alcaldesa una multa de 901,52 €¹.

Asimismo, el Pleno del Tribunal de Cuentas, en virtud del art. 9 de la LOTCu, modificó el ámbito objetivo y temporal de la fiscalización, ante la evidencia de que la ausencia de cuentas generales y la imposibilidad de afrontar una fiscalización financiera por la inexistencia de una contabilidad suficientemente ordenada condicionaban el alcance inicialmente previsto para esta fiscalización.

1.2 Objetivos y alcance de la fiscalización

Atendiendo a las circunstancias expuestas en el apartado anterior, las Directrices Técnicas modificadas por el Pleno de 29 de enero de 2009 fijaron los siguientes objetivos para la presente fiscalización:

— Verificar los procedimientos de control interno aplicados con el fin de determinar si son suficientes para garantizar una correcta actuación en la actividad económico-financiera. En especial, el análisis de las circunstancias que han dificultado la llevanza de la contabilidad en tiempo y forma e impedido aprobar las cuentas generales dentro de los plazos legales.

— Verificar los procedimientos actuales, en relación con los existentes en el periodo 1998-2002, referentes a las áreas que fueron objeto de recomendaciones específicas en el anterior Informe de fiscalización, relativas al equilibrio presupuestario y financiero, a la gestión de personal y a la contratación administrativa de inversiones y su financiación y comprobar si se han subsanado las deficiencias y carencias puestas de manifiesto en el Informe anterior.

1.3 Trámite de alegaciones

En cumplimiento del art. 44 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, el Anteproyecto de Informe fue remitido a la Corporación para que alegase y presentase los documentos y justificantes que estimase pertinentes, así como a aquellas otras personas que habían ostentado la representación municipal en el periodo fiscalizado.

¹ La cuenta general del ejercicio 2005 ha sido aprobada por el Pleno municipal de 12 de marzo de 2009, habiéndose rendido a este Tribunal el 4 de junio de 2009. En esta sesión, la Concejala de Hacienda informó al Pleno que el objetivo prioritario sería terminar de cerrar los ejercicios 2006 y 2007 y simultáneamente la liquidación de 2008 para ver cuál es la situación económica real del Ayuntamiento.

Dentro del plazo concedido al efecto, ninguno de ellos ha presentado alegaciones, si bien se ha tenido en consideración el escrito y la documentación anexa remitidos con posterioridad por la Segundo Teniente de Alcalde, en su condición de Alcaldesa por suplencia de la titular.

1.4 Características del municipio

El municipio de Villablino está situado en la Comarca de Laciana, al noroeste de la provincia de León, ocupa una superficie de 217 km² (el 1,39% de la de la provincia) y está integrado por catorce núcleos de población, siendo el más importante Villablino, capital del municipio al que da nombre. Desde el 1 de enero de 1998 hasta el 1 de enero de 2008, último dato oficial publicado, la población ha descendido de 14.956 a 10.860 habitantes, un 27,4%, por lo que la densidad bajó de 69 a 50 habitantes por km², tanto por la progresiva liquidación de la industria minera del carbón como por la extinción de formas tradicionales de vida y explotación del medio natural que han motivado el abandono de los pueblos.

Villablino está clasificado como «municipio muy afectado por la minería del carbón» («muy minero») en el Plan Nacional de Reserva Estratégica de Carbón 2006-2012 y Nuevo Modelo de Desarrollo Sostenible en las Comarcas Mineras. Esta clasificación, conforme el Plan, concede la posibilidad de acceso a un mayor número de instrumentos de fomento a la inversión empresarial y a la creación de empleo.

La UNESCO tiene declarada la comarca de Laciana (junto con las de Babia, Omaña y Luna) reserva de la biosfera, lo que supone un reconocimiento del extraordinario patrimonio natural e histórico-artístico que se debe preservar encuadrado en su programa «El hombre y la biosfera».

1.5 Marco legal

La normativa reguladora de la actividad económico-financiera, presupuestaria y contable del Ayuntamiento vigente en el periodo fiscalizado se contiene fundamentalmente en las siguientes disposiciones:

— Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) y Ley 11/1999, de 21 de abril, de Modificación de la Ley 7/1985.

— Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL) aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

— Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

— Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

— Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y, desde el 10 de marzo de 2004, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales

(TRLHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla, en materia de presupuestos, el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.

— Ley 28/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria (LGEP).

— Reglamento de desarrollo de la Ley 28/2001, General de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

— Instrucción de Contabilidad para la Administración Local (ICAL), aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 17 de julio de 1990 y, desde 2006, Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad, aprobada por Orden EHA/4041/2004.

— Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de septiembre de 1989, sobre estructura de los presupuestos de las Entidades Locales y para el ejercicio 2009 Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades.

— Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y desde mayo de 2008, Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

— Ley General Tributaria 230/1963, de 28 de diciembre y, desde julio de 2004, Ley 58/2003, de 17 de diciembre.

— Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre y, desde 2006, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

— Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

— Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas urgentes para la Reforma de la Función Pública y, desde el 14 de mayo de 2007, Ley 7/2007, de 13 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).

— Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, por el que se modifica la normativa reguladora de los sistemas de selección y provisión de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

2. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

2.1 Situación de la organización del ayuntamiento

La Corporación no ha desarrollado en un reglamento orgánico propio la potestad de autoorganización que le confiere el art. 4.1.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), por lo que el Ayuntamiento en concordancia con la organización general establecida en el art. 20 de la LBRL y los arts. 35 y 119 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), tiene constituidos los siguientes órganos:

Pleno

Está formado por diecisiete concejales y su composición, desde las elecciones municipales celebradas en junio de 2007, ha permanecido inalterada.

Alcalde

Tras las elecciones de 2003 el cargo fue ocupado por tres personas distintas en cuatro periodos diferentes:

— Desde junio de 2003 hasta su renuncia en febrero de 2005 por un primer Alcalde.

— Desde febrero hasta octubre de 2005 por una Alcaldesa, hasta que fue removida del cargo por una moción de censura.

— Desde octubre de 2005 hasta el final de la legislatura (mayo de 2007) por un tercer Alcalde.

— Desde junio de 2007, tras la toma de posesión de la nueva Corporación surgida en las elecciones de mayo, la misma Alcaldesa que había ostentado el cargo en el periodo de febrero a octubre de 2005.

Los distintos Alcaldes delegaron en concejales las competencias relativas a determinados asuntos, pero el Alcalde titular en cada momento fue quien en todos los casos ejerció como ordenador de pagos.

Junta de Gobierno

Este órgano estuvo integrado por el Alcalde y cinco concejales hasta la moción de censura de octubre de 2005; posteriormente contó con cuatro concejales, y a partir de junio de 2007 volvió a estar integrada por la Alcaldesa y cinco concejales. Tras la moción de censura, éste órgano sólo celebró una sesión en 2009.

Concejales Delegados

Desde agosto de 2007 las siguientes doce áreas de actividad se dirigen por seis Concejales Delegados: Obras, urbanismo y servicios municipales; Economía, hacienda y cuentas; Asuntos jurídicos; Desarrollo eco-

nómico, Empleo, turismo y juventud; Medio ambiente; Asuntos sociales, mujer y consumo; Sanidad; Fiestas; Mercados; Educación y cultura; Deportes y ferias; y Coordinación con las juntas vecinales.

Las delegaciones comprenden la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, excluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Comisiones informativas permanentes

Desde las elecciones de 2007, como otros órganos complementarios han funcionado doce Comisiones informativas permanentes, cada una de ellas encargada del estudio y seguimiento de los asuntos de varias áreas competenciales, que en su mayor parte se corresponden con las atribuciones de varias concejalías delegadas. La Comisión Especial de Cuentas, conforme con el art. 127.3 del ROF actuó, asimismo, como Comisión de Economía y Hacienda.

Gestión de servicios

El Municipio presta todos los servicios enumerados en el art. 26 de la LBRL², realizando los de recogida y tratamiento de residuos a través de la Mancomunidad Montaña Occidental.

El Ayuntamiento tiene constituidos tres organismos autónomos (Patronato Municipal de Fiestas, Patronato Municipal de Deporte e Instituto Municipal de Desarrollo, Empleo y Formación) y la Sociedad de Gestión Laciana, S.A. de íntegra titularidad municipal. No obstante, la existencia de estas entidades es meramente formal ya que al menos desde 1997 no funcionan como tales, al no desarrollar actividad alguna ni tener medios adscritos, si bien permanecen nominalmente sin haberse iniciado ningún trámite para su extinción ni liquidación. No se conoce que estas entidades pudieran disponer de activos, pasivos o recursos a su propio nombre.

2.2 Situación de la intervención municipal

El art. 1 del RD 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional y la Disposición Adicional 2ª de Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), por la que pasan a denominarse funcionarios con habilitación de carácter estatal, delimita las funciones públicas reservadas a los puestos de trabajo para estos funcionarios, siendo éstas:

² El art. 26 de la LBRL determina que todos los municipios por sí o asociados deberán prestar, en todo caso, los servicios de alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población, pavimentación de las vías públicas y control de alimentos y bebidas. En los municipios con población superior a 5.000 y hasta 50.000 habitantes-equivalentes, además, los de parque público, biblioteca pública, mercado y tratamiento de residuos.

a) La de Secretaría, comprensiva de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo, y

b) El control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación.

De conformidad con la clasificación establecida en el art. 2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional³, atendiendo a la población del municipio, la Intervención del Ayuntamiento de Villablino está clasificada de clase segunda, estando el puesto reservado a funcionarios de la subescala de Intervención-Tesorería, calificados del grupo A, para cuyo acceso es obligatorio estar en posesión de algún título de licenciado universitario de los previstos en el art. 22.1 del RD 1174/1987.

De acuerdo con el EBEP y el RD 1732/1994, el sistema normal para la provisión de los puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal es el concurso, existiendo al efecto dos tipos de convocatoria anual: el concurso ordinario y el concurso unitario. El primero de ellos, se debe aprobar por el Presidente de cada Corporación Local y se publica de forma generalizada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, mientras que el segundo se convoca supletoriamente por el Ministerio de Administraciones Públicas⁴.

Hasta 2008, el puesto de Interventor en el Ayuntamiento de Villablino ha estado vacante durante los últimos diez años, salvo en un breve periodo de nueve meses entre 2000 y 2001. Durante este tiempo, las funciones correspondientes fueron desempeñadas de manera accidental por un auxiliar administrativo municipal (grupo D) hasta su fallecimiento en julio de 2007.

La posibilidad de nombramientos accidentales está prevista de forma excepcional en el art. 33 del RD 1732/1994 para los supuestos en los que no fuese posible la provisión del puesto por los procedimientos ordinarios o mediante acumulación o comisión de servicios, permitiendo que el nombramiento recaiga en un funcionario del Ayuntamiento suficientemente capacitado⁵.

Es de advertir que sacada la plaza a concurso en la convocatoria unitaria de octubre de 2004 y recaído nombramiento mediante Resolución de la Dirección General de Cooperación Local, de 15 de marzo de

³ Tanto el RD 1174/1987 como el RD 1732/1994 fueron objeto de modificación parcial mediante el RD 834/2003, de 27 de junio.

⁴ Mediante RD 542/2009, de 7 de abril, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, desaparece el Ministerio de Administraciones Públicas, pasando la Secretaría de Estado de la Función Pública a depender del Ministerio de la Presidencia.

⁵ Tras las modificaciones introducidas por el RD 834/2003, estos nombramientos tienen carácter residual y sólo pueden producirse tras la solicitud preceptiva de un informe al órgano competente de la Comunidad Autónoma sobre la existencia de algún funcionario con habilitación interesado en el puesto de trabajo. El EBEP dispone que las Comunidades Autónomas efectuarán, de acuerdo con su normativa, los nombramientos de personal accidental, si bien todavía no existe desarrollo normativo al respecto en la Comunidad de Castilla y León.

2005 en un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal, tomó posesión del puesto el 3 de mayo y ese mismo día presentó su cese, trámite necesario para poder permanecer en otro destino anterior u optar por uno nuevo, poniendo de manifiesto su nulo interés por la plaza y una clara deficiencia en el procedimiento de provisión de estos puestos de trabajo⁶.

El Ayuntamiento no convocó en ningún año concurso ordinario para cubrir la plaza de Interventor, de manera que la misma salió a concurso en las convocatorias unitarias del Ministerio de Administraciones Públicas de los años 2006, 2007 y 2008, sin que fuera cubierta la vacante y sin que conste que el Ayuntamiento hubiese propuesto cubrirla con un funcionario interino con la titulación mínima exigible conforme con el art. 34 del RD 1732/1994.

Aunque el nombramiento accidental en un funcionario del propio Ayuntamiento no exime del cumplimiento de las funciones reguladas reglamentariamente, las limitaciones del auxiliar administrativo designado por el Ayuntamiento de Villablino determinaron que centrarse su actividad más en tareas propias de administración (formar y tramitar expedientes de gasto) que de contabilidad y fiscalización. Además de la llevanza de la contabilidad en exclusividad y de forma imprecisa e incompleta, no dispuso ni de la autoridad ni de la capacidad suficiente para decidir e informar sobre la legalidad, conveniencia o repercusión económica o financiera de los actos de los órganos gestores ni de implantar procedimientos de gestión más ajustados a principios de racionalidad administrativa ni de organizar el propio servicio. Tampoco mantuvo un adecuado sistema de recepción, custodia y archivo de la documentación que debe formar parte de los diferentes expedientes. El servicio lo formaron tres personas, el propio Interventor, una auxiliar administrativa que le ayudaba y otra auxiliar administrativa encargada de la Tesorería.

La ausencia de reglamento orgánico, sin ningún otro documento interno que describiese las funciones y responsabilidades y regulase los procedimientos a seguir en las diferentes tareas, determinó que la gestión municipal quedase a expensas del saber hacer del personal, de la costumbre y, en todo caso, de órdenes verbales, susceptibles de ser modificadas en función de cada persona o circunstancia, imposibles, por tanto, de ser sometidas a un control adecuado y suficiente.

En definitiva, lo que debió ser una solución provisional y temporal se consolidó durante más de diez años y las funciones propias del Interventor no fueron desempeñadas con la amplitud y garantías reglamenta-

riamente exigibles. Esta situación, conocida por los diferentes gestores municipales, se ha mantenido en el tiempo sin que se adoptasen medidas que hayan podido cubrir la evidente insuficiencia.

La falta de una contabilidad ordenada en tiempo y forma y llevada en exclusividad por el Interventor accidental sin tener previsto un sistema normalizado para cubrir sus posibles ausencias, supuso que su repentino fallecimiento sumiera al servicio en una situación de descontrol mayor de la que fuera puesta de manifiesto en el Informe de fiscalización anterior.

Tras su fallecimiento fue nombrado Interventor accidental un técnico municipal de grupo A⁷, en tanto que se producía la provisión del puesto. Finalmente, un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal, mediante Resolución de la Dirección General de Administración Territorial de 20 de febrero de 2008 fue nombrado Interventor, provisionalmente y con carácter excepcional. A partir de su toma de posesión, adoptó algunas medidas conducentes a la mejora de la gestión, como se expone en este Informe.

Desde su incorporación se ordenó la documentación, organizando y racionalizando la gestión y el archivo del servicio. De esta manera, la documentación relativa a los ejercicios 2008 y 2009 se encuentra ordenada y custodiada, si bien la de ejercicios anteriores continúa sin estar adecuadamente registrada, siendo aún posible la aparición de deudas por servicios en periodos anteriores de las que no se tiene conocimiento en la Intervención y que no habían sido objeto del oportuno reconocimiento y reflejo en la contabilidad.

La nueva Intervención informó de diversas situaciones que alertaban de estas deficiencias, tales como que «debido al caos imperante en la documentación obrante en el despacho de Intervención [...] se desconoce si éstas son todas las modificaciones presupuestarias que se aprobaron o existe alguna más que no ha sido posible localizar»; que «no ha sido posible localizar documentación alguna que permita afirmar que estaban hechas todas las anotaciones contables pertinentes relativas al ejercicio 2006» o que «no ha sido posible localizar ninguna carpeta o similar donde se reuniesen todos los expedientes de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento en los ejercicios 2005 y 2006». La ausencia de registros y archivos adecuados obligó a la Intervención a recabar información directamente a la entidad financiera para conocer la situación de los avales y préstamos del Ayuntamiento.

En julio de 2008, la Intervención puso de manifiesto la necesidad e importancia de establecer procedimientos de fiscalización, recomendación que había sido señalada por el Servicio de Atención a Municipios de la Diputación de León (SAM) y durante los meses siguientes se establecieron nuevas pautas de gestión, como las relativas a los pagos a justificar, las de contabilización de las distintas fases del gasto en función del momento

⁶ Existe la posibilidad legal de que los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional renuncien a ocupar plazas en propiedad en determinados ayuntamientos prefiriendo permanecer con nombramientos provisionales en otros ayuntamientos, hasta que puedan acreditar puntuación suficiente para optar a determinados destinos. Estas preferencias se fundamentan en la mayor o menor distancia del ayuntamiento de destino con el municipio de su residencia habitual, los complementos salariales fijados por los Plenos y las condiciones de trabajo.

⁷ Hasta entonces adscrito a la Secretaría.

en que se producen en lugar de la contabilización simultánea al abonarse la factura, o la elaboración de un parte de incidencias explicativo de las variaciones producidas en la nómina de cada mes.

Pese al avance que han supuesto estos cambios, se hace necesario arbitrar procedimientos normalizados que regulen las tareas a desempeñar en los distintos servicios, con el fin de que los expedientes puedan tramitarse con normalidad, independientemente de las personas que ocupen los distintos puestos en cada momento.

A la problemática de la cobertura del puesto hay que añadir las deficiencias en el sistema informático, que han impedido disponer de programas actualizados y de enlaces de las bases de datos de las contabilidades de varios ejercicios. De hecho, el programa de contabilidad utilizado hasta 2005 estaba obsoleto y no había sido actualizado, a pesar de que las actualizaciones eran facilitadas de forma gratuita por el Servicio de Informática de la Diputación de León, lo que determinó que para la apertura de la contabilidad de 2006 —año en el que entró en vigor la nueva normativa contable— no se pudiera traspasar los datos del ejercicio 2005 y anteriores.

2.3 Situación de los presupuestos

Como consecuencia de las anomalías e irregularidades advertidas, en el Informe de fiscalización relativo a los ejercicios 1998 a 2002, entre las que se destacaba la existencia de gastos no contabilizados ni registrados en el presupuesto, el Tribunal de Cuentas recomendó a la Corporación que debía elaborar presupuestos específicos para cada ejercicio bajo un principio de equilibrio financiero efectivo que impidiese que los gastos superasen a los ingresos. Asimismo, recomendó que se debería evitar la prórroga de presupuestos anteriores ante la falta de planificación que ello implica.

Sin embargo y a pesar de estas recomendaciones, el último presupuesto aprobado corresponde al ejercicio de 2002, de manera que para los siete ejercicios siguientes, incluido 2009, no se ha procedido a aprobar un presupuesto específico, habiendo incumplido sistemáticamente los diferentes Alcaldes de Villablino la obligación de presentar un presupuesto específico para su aprobación por el Pleno antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que debía aplicarse, produciéndose de forma automática la prórroga del presupuesto de 2002 para todos los ejercicios sucesivos. Para el ejercicio 2004, se había presentado dentro de ese mismo año una propuesta de presupuesto que fue rechazada por el Pleno de 15 de octubre de 2004.

La falta de aprobación de presupuestos, tanto por exigencia legal como para una ordenada gestión municipal, no debiera haber sido sino una práctica excepcional y transitoria y, aunque la prórroga prevista en el art. 169.6 del TRLHL dota al último presupuesto aprobado de eficacia jurídica, anula la función del presupuesto como instrumento de planificación y control de la actividad económica municipal. Esta situación es especial-

mente grave para el Ayuntamiento de Villablino, pues las estimaciones de los ingresos, y en mayor grado las de los créditos del estado de gastos, están completamente desfasadas, no sólo en las cuantificaciones —que se han ido quedando manifiestamente insuficientes para cubrir los costes de los servicios por el incremento de los precios en un periodo tan dilatado de tiempo— sino, además, por la falta de consignación de créditos para partidas de gastos que han ido apareciendo en este lapso de tiempo, a la vez que otras que tuvieron su razón de ser en el momento en que se presupuestaron han devenido en innecesarias. Asimismo, como consecuencia de que en el presupuesto de 2002 no se incluyeron ni el anexo de inversiones ni el informe económico financiero expositivo de las bases utilizadas en la elaboración del mismo y de que el anexo de personal no incluía a todo el personal del Ayuntamiento, no se pudo garantizar siquiera que las premisas de aquel presupuesto eran acordes a la situación de aquel momento y son inaplicables a la situación económica actual.

Desde un punto de vista jurídico, y para no exceder los límites de gasto previstos legalmente, ha resultado necesario efectuar numerosas modificaciones presupuestarias, incrementando notablemente el presupuesto a medida que los ingresos que se recaudaban superaban las estimaciones iniciales. No obstante, estas modificaciones fueron insuficientes y, ante la necesidad de atender obligaciones ineludibles, en el estado del remanente de tesorería que acompaña la liquidación del ejercicio de 2005 figuran pagos por 6,5 millones de € pendientes de aplicación presupuestaria.

2.4 Situación de las cuentas generales

En el anterior informe del Tribunal se advertía de que la aprobación y rendición de las cuentas de los ejercicios 1999 a 2002 se produjo como resultado de las múltiples reclamaciones realizadas por el Tribunal de Cuentas, que culminaron con la formulación por el Pleno del Tribunal de un requerimiento conminatorio en octubre de 2003 y, posteriormente, con la concesión al Alcalde de un plazo final de diez días como trámite previo a la imposición de multa, rindiéndose las cuentas dentro de dicho plazo, tras ser aprobadas por el Pleno de 9 de marzo de 2004. En consecuencia, se recomendó que la Corporación debía exigir la presentación en tiempo de las cuentas generales y proceder a su debate, aprobación y rendición dentro de los plazos legalmente establecidos.

El anterior Interventor tenía formada una cuenta general de 2005 sin que conste que se hubiera iniciado trámite alguno para su aprobación. La nueva Interventora, llegada en marzo de 2008, al acceder al programa de contabilidad utilizado para la contabilidad de 2005 no pudo hallar datos que resultaran comprensibles, por lo que informó a la Corporación de la imposibilidad de relacionar la citada cuenta con una base informática que la sustentara y con los documentos y justificantes

oportunos, sin que en los siguientes meses se hubiese solucionado el problema.

Sin embargo, el 31 de octubre de 2008, día en que terminaba el plazo de la segunda prórroga concedida por este Tribunal, la Alcaldesa comunicó que el SAM había informado de que estaba en condiciones de recoger la liquidación de 2005 tras solucionar en su mayor parte los problemas y descuadres existentes en la contabilidad. Posteriormente, el SAM facilitó una nueva liquidación que fue aprobada por la Alcaldesa el 28 de noviembre de 2008 y posteriormente remitida a este Tribunal, si bien, de acuerdo con el informe adjunto de la Intervención, tal liquidación no presenta garantías de integridad y exactitud ante «la imposibilidad de localizar expedientes que hubiera sido necesario analizar a fin de entender la actividad económica desarrollada por el Ayuntamiento durante 2005».

La cuenta general de 2005, una vez formada con todas las limitaciones y salvedades señaladas, se aprobó el 12 de marzo de 2009, si bien ha sido rendida a este Tribunal dos meses y medio después, simultáneamente al trámite de alegaciones de este Informe, por lo que acumuló un retraso superior a treinta y un meses respecto de la fecha límite prevista legalmente (15 de octubre de 2006).

Por lo que respecta al ejercicio 2006, con motivo del cambio en la Instrucción de Contabilidad aplicable a partir de dicho ejercicio, se modificó el programa informático pero no se traspasaron los datos de 2005 y años anteriores. La Intervención en marzo de 2008 manifestó que ignoraba la situación de la contabilidad de ese ejercicio, habiendo constatado que existían facturas que no habían sido contabilizadas. El 31 de octubre de 2008, la Alcaldesa informó de que el SAM iba a facilitar los datos necesarios para proceder a la apertura del ejercicio contable de 2006, sin que se haya informado de ninguna actuación posterior ni de la forma en que se iba a elaborar la cuenta general.

Debe señalarse que, al margen de las demoras sobre los plazos legalmente exigibles, desde que se realizaron por este Tribunal las primeras actuaciones para comenzar la fiscalización (julio de 2007), han transcurrido más de veintiún meses, sin que los gestores municipales hubieran arbitrado las medidas necesarias para poder haber solucionado los problemas y cumplido con los trámites legales para rendir las correspondientes cuentas generales.

2.5 Situación financiera

El Ayuntamiento de Villablino arrastra un déficit financiero crónico al menos desde hace diez años. Al cierre de 2002, conforme con el Informe de fiscalización anterior, el saldo real negativo acumulado del remanente de tesorería ascendía a 11,1 millones de €, por lo que se recomendó a la Corporación para que adoptase las medidas necesarias para reequilibrar la situación financiera en el menor tiempo posible y enfo-

car la gestión en términos de estabilidad presupuestaria y bajo un principio de equilibrio financiero efectivo que evitase que los gastos superasen a los ingresos.

El carácter inmediato de las medidas que debe adoptar la Corporación para reconducir la situación deficitaria a términos de equilibrio está determinado por las Leyes:

1.º En la primera sesión que celebre tras conocerse un remanente de tesorería negativo, tal y como señala el art. 193 del TRLHL.

2.º En el plazo de tres meses en caso de no cumplir el objetivo de estabilidad presupuestaria, conforme con el art. 22 de la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria (LGEP).

Sin embargo, y a pesar del tiempo transcurrido, el Ayuntamiento no ha cumplido con tales exigencias, para lo que hubiera sido imprescindible no sólo aprobar nuevos presupuestos y cerrar la contabilidad en tiempo y forma, sino que los gestores municipales hubieran elaborado y presentado algún plan de saneamiento financiero en el que se planteasen las medidas de gestión, tributarias, financieras y presupuestarias que permitieran como mínimo ajustar a cero el ahorro neto negativo de la entidad, a los que se refieren tanto el art. 53 del TRLHL como el art. 22 de la LGEP. En este sentido, la Intervención advirtió en noviembre de 2008, con ocasión de su informe a la liquidación del presupuesto de 2005, la necesidad de aprobar un plan de ajuste al cumplimiento del objetivo de estabilidad y señalaba posibles medidas a adoptar, toda vez que el remanente de tesorería nominal para gastos generales a 31 de diciembre de 2005 era negativo en 1,3 millones de €⁸ y existía un déficit no financiero a dicha fecha de 0,5 millones de €⁹.

En el Pleno de 12 de marzo de 2009, la Alcaldesa informó que la elaboración de un plan económico-financiero se planteó con el anterior equipo de Gobierno en colaboración con la Universidad de León y la Diputación Provincial. En la actualidad, y a pesar de que se firmó en su día un convenio con la primera de estas instituciones, su elaboración está sin empezar, habiéndose procedido a mantener contactos con expertos y con la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León para que presten ayuda en su confección¹⁰.

La difícil situación financiera de los últimos años ha venido obligando al Ayuntamiento a atender, en la medida en que los ingresos lo permitían, sólo una parte de las obligaciones económicas que generaba, con aten-

⁸ Cifra resultante de la liquidación, que no incluye las posibles desviaciones de financiación afectada ni todos los gastos del ejercicio y anteriores pendientes de pago que no se imputaron al presupuesto.

⁹ En este cálculo no se incluía la devolución de la deuda pendiente con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que fue renegociada en 2007, como se expone en el apartado 2.9.2.

¹⁰ Párrafo añadido como consecuencia del acta del Pleno de 12 de marzo de 2009, adjunta al escrito remitido vencido el plazo de alegaciones.

ción primordial a los salarios de los trabajadores. La falta de liquidez en determinados momentos ha ocasionado incluso que determinadas pagas extraordinarias se abonasen con un mes de retraso.

El resto de los pagos se realizaban sin atender a ninguna prelación preestablecida y, en general, en función de la necesidad de continuidad con los mismos proveedores, demorando los pagos con otros acreedores cuando ello era posible, acumulándose retrasos o demoras importantes en los pagos a otras Administraciones (Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Mancomunidad de la Montaña Occidental), a la empresa suministradora de energía eléctrica y por las cuotas de la amortización del préstamo bancario. En estas circunstancias, no se elaboraron planes de disposición de fondos de acuerdo con el art. 187 del TRLHL.

2.6 Situación de la gestión de la tesorería

El funcionamiento de la Tesorería sigue realizándose con las mismas anomalías y defectos que las advertidas en el Informe de fiscalización de los ejercicios 1998-2002, manteniéndose un excesivo número de cuentas corrientes y controlándose a través de libros auxiliares, sin la llevanza de los libros exigibles conforme con la Instrucción de Contabilidad. La función de Tesorería está encomendada a un auxiliar administrativo de la plantilla municipal (grupo D)¹¹.

Los principales ingresos no proceden de gestión propia municipal, sino que provienen de transferencias del Servicio de Recaudación Provincial (por tributos en gestión de cobro) o de diferentes Administraciones (por subvenciones y participación en los tributos del Estado).

Aparte de las cuentas corrientes a través de las cuales se realizan cobros y pagos, existe una caja de efectivo por la que se recaudan ingresos tales como licencias de obras, licencias de apertura, ocupación de vía pública, licencias de actividades culturales y deportivas y recibos de agua desde la que, asimismo, se realizan pagos de gastos corrientes, debiendo establecerse otros procedimientos de menor manejo de efectivo y, en todo caso, separarse la corriente de cobro de la de pago, diferenciando cajas restringidas para una y otra finalidad.

Desde el segundo semestre de 2008, la Intervención implantó un procedimiento para el seguimiento y control de los pagos a justificar. Este sistema fue indebidamente utilizado en periodos anteriores para atender pagos a proveedores habituales que se negaban a proporcionar nuevos suministros si no se les abonaba previamente las cantidades adeudadas, con salidas monetarias sin previa instrucción de expediente y con el consiguiente descontrol de la oportuna justificación.

¹¹ El puesto de trabajo de Tesorería en el Ayuntamiento de Villablino no está reservado a funcionarios con habilitación nacional. Sólo cuando el volumen de los servicios así lo aconseje y en las Corporaciones Locales cuya Secretaría esté clasificada en clase primera podrá reservarse este puesto de trabajo a dichos funcionarios, conforme con el art. 19 del RD 1174/1987.

2.7 Situación de los principales ingresos

En los siguientes apartados se resumen las anomalías advertidas en la gestión de los ingresos, que en su mayor parte son coincidentes con las advertidas en la fiscalización relativa a los ejercicios 1998-2002, por lo que permanecen sin ninguna solución a pesar del tiempo transcurrido. Asimismo, se señalan los cambios producidos con relación a la situación precedente.

2.7.1 Gestión tributaria a través del Servicio de Recaudación de la Diputación de León

El Ayuntamiento únicamente gestiona algunos impuestos, tasas y precios públicos, ya que tiene encomendada a la Diputación Provincial de León la recaudación en período voluntario de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles (IBI), tanto de naturaleza rústica como urbana, Actividades Económicas (IAE) y Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) y, en general, la recaudación ejecutiva de toda clase de tributos. El Ayuntamiento no conserva copia de los acuerdos de delegación de funciones del IAE, del IVTM ni de los de la gestión y recaudación en período ejecutivo.

El Ayuntamiento no ejercita ningún tipo de control sobre las cuentas de recaudación que presenta el Servicio de Recaudación y no se efectúan recuentos de valores pendientes de cobro.

2.7.2 Gestión recaudatoria de tasas y precios públicos

La gestión de los ingresos tributarios gestionados directamente por el Ayuntamiento continúa realizándose mediante procedimientos manuales que no garantizan la fiabilidad de los padrones, ni la corrección de los derechos liquidados y no permite conocer el volumen existente de impagos.

Las ordenanzas reguladoras de los impuestos municipales, aprobadas con anterioridad a 1999, no están adaptadas al TRLHL vigente desde marzo de 2004 y las ordenanzas de tasas no se han modificado tras la aprobación del anterior Informe del Tribunal de Cuentas por lo que, en consecuencia, algunos de estos tributos continúan presentando las deficiencias advertidas, relativas a la determinación de los supuestos, sujetos tributarios, determinación de las bases imponibles y otros elementos esenciales de la exacción. De igual modo, el servicio de recaudación de tributos de exacción mediante recibo (agua, recogida de basura y alcantarillado) continúa sin precisarse mediante contrato específico, por lo que los costes y condiciones siguen determinándose unilateralmente por las entidades financieras.

2.7.3 Participación en los tributos del Estado

La participación del Ayuntamiento de Villablino en los tributos del Estado se configura como una fuente de

recursos en paulatino descenso ya que el 75% del importe correspondiente a cada municipio se determina en función del número de habitantes y un 12,5% en función del esfuerzo fiscal medio ponderado por el número de habitantes¹² y Villablino presenta un constante decrecimiento de su población. De hecho, el incremento nominal de estos ingresos en los últimos años apenas alcanzó el 1% anual, habiéndose mantenido nulo en muchos periodos intermedios y descendido en 2009 en un 9% respecto a 2008, en tanto que el fondo general a repartir entre todos los municipios se incrementó en un 36% entre 2004 y 2007¹³.

La falta de ingreso de las deudas ante la Seguridad Social y la Agencia Estatal de Administración Tributaria determinó que se retuviese parte de las transferencias a favor del Ayuntamiento hasta que se formalizaron acuerdos de aplazamiento y fraccionamiento, como se expone en el epígrafe 2.9.2.

2.7.4 Subvenciones finalistas para inversiones

Los ingresos por subvenciones percibidos desde 2003 se correspondían con proyectos de obras aprobados en ejercicios anteriores. A partir de este ejercicio no se percibieron nuevas subvenciones con financiación de fondos MINER, por lo que el volumen de obras realizadas por el Ayuntamiento descendió considerablemente en los últimos cinco ejercicios en relación con el volumen de obras ejecutadas entre 1998 y 2002, como se expone en el apartado 2.8.2.

2.8 Situación de los principales gastos

2.8.1 Gastos de personal

El Ayuntamiento no ha procedido en los últimos cinco ejercicios a la contratación de personal nuevo, a excepción de personal eventual para la prestación de determinados servicios financiados íntegramente por la Junta de Castilla y León o la Diputación Provincial de León. Entre enero de 2004 y diciembre de 2008 la plantilla de personal laboral propio disminuyó de 167 a 148 efectivos, manteniéndose la plantilla ocupada de personal funcionario en 23 puestos.

No obstante, la disminución de la plantilla no ha permitido un ahorro en el gasto. De hecho, desde 2004 hasta 2008 el coste en sueldos y seguros sociales del personal propio ascendió de 3,1 a 3,3 millones de €, en tanto que el coste del personal financiado con subvenciones corrientes de otras Administraciones se mantuvo en torno a 0,5 millones de €. Además se abonó una

póliza de asistencia sanitaria con un coste anual de 0,1 millones de €.

A pesar de la deficitaria situación financiera del Ayuntamiento, el convenio colectivo con el personal laboral aplicable desde 2006 sigue reconociendo una serie de ventajas que suponen un coste adicional para la Entidad, entre las que caben destacar:

- Una paga extraordinaria en marzo, adicional a la de junio y diciembre.

- El devengo íntegro de las pagas con independencia de la situación de alta o baja laboral.

- La garantía del 100% de todos los conceptos retributivos en caso de incapacidad temporal por accidente de trabajo o enfermedad profesional desde el primer día de la citada situación.

- El mantenimiento de una póliza de asistencia sanitaria con una entidad privada para los trabajadores fijos de plantilla con relación laboral indefinida a jornada completa y para los miembros de su unidad familiar.

No obstante, existe una propuesta de convenio para el personal laboral aplicable desde 2009 que supone la racionalización de algunas de estas ventajas económicas y la eliminación de la póliza de asistencia sanitaria a la vez que prevé una reducción de la cuantía de algunos pluses con lo se espera obtener un ahorro estimado de 0,2 millones de € anuales.

La carencia de crédito suficiente para cubrir el gasto de personal en el presupuesto de 2002, y la falta de presupuestos específicos para cada ejercicio, ha supuesto que la aplicación de la prórroga del presupuesto inmediato anterior fuese insuficiente para cubrir los gastos de personal, lo que ha motivado que en cada ejercicio se tuviesen que ampliar los correspondientes créditos para dar cobertura a las necesidades. No obstante, estas medidas resultaron ser insuficientes y se continuó reconociendo parte de los gastos de personal en capítulos presupuestarios diferentes o atendiendo con cargo a conceptos no presupuestarios. De hecho, las obligaciones reconocidas netas en la liquidación del presupuesto de 2005 en las partidas correspondientes a personal funcionario (artículo 12) y personal laboral (artículo 13) han sido muy superiores a los créditos presupuestarios, compensándose indebidamente con la ausencia de reconocimiento de parte de los gastos sociales a cargo del empleador devengados en el ejercicio para no superar las estimaciones totales del capítulo 1 de gastos de personal. Por otra parte, las nóminas del ejercicio 2007 están pendientes de contabilizar.

Respecto de los instrumentos legalmente establecidos para el control y gestión de personal, continúan las mismas deficiencias expuestas en el anterior Informe de este Tribunal, relativas especialmente a la ausencia de registro de personal y la inexistencia de una relación de puestos de trabajo, por lo que no se ha desarrollado la correspondiente recomendación planteada al efecto.

¹² El otro 12,5% se calcula en función del inverso de la capacidad tributaria en los términos que establezcan las Leyes de Presupuestos Generales del Estado anualmente.

¹³ Conforme con los últimos datos disponibles en marzo de 2009, publicados por la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales.

2.8.2 Inversiones reales

La actividad inversora del Ayuntamiento en los últimos ejercicios ha sido prácticamente inexistente. Según la información recabada, las principales adjudicaciones se produjeron en 2005 y 2006 para el servicio de mantenimiento y conservación de la estación depuradora de aguas residuales por 133.267,94 €, el acondicionamiento de un camino por 85.700 € y el del entorno de un barrio por 90.655,16 €. En los ejercicios siguientes sólo se han realizado algunas obras menores.

Por otra parte, en junio de 2008, el Ayuntamiento cedió gratuitamente a la Administración General del Estado la propiedad de unas parcelas con destino a la construcción de un parador de turismo y un nuevo juzgado.

El Ayuntamiento, debido a la situación que atraviesa, no prevé hacerse cargo de la contratación de obras financiadas con fondos MINER, cuya gestión correrá a cargo de la Junta de Castilla y León. Los proyectos en tramitación son:

Denominación proyecto	Situación	Presupuesto (En mill. €)
Complejo deportivo y de ocio (piscina cubierta)	Redactado, pdte. licencia ambiental	3,2
Recuperación paisaje urbano casco antiguo del entorno de la Plaza en Villablino (fase I)	Redactado, con convenio a disposición Cª Fomento	0,8
Poblados mineros	Redactado, a disposición Cª Fomento	0,5
Mejora del núcleo urbano de Caboalles de Abajo	En anteproyecto	0,3
TOTAL		4,8

El 9 de febrero de 2009 se aprobaron por el Ministerio de Administraciones Públicas diez proyectos con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local¹⁴, con un presupuesto total de 2 millones de €, destinados en general al arreglo y pavimentación de calles y de redes de distribución de agua potable.

2.9 Situación de las deudas

2.9.1 Deuda con acreedores ordinarios

El Ayuntamiento presenta a fin de 2008 una deuda corriente vencida y exigible con los principales proveedores y suministradores por servicios y obras de 7 millones de €, no toda reconocida presupuestariamente por falta de crédito suficiente¹⁵.

Como se puso de manifiesto en el anterior Informe de este Tribunal, hasta el año 2002 fue práctica habitual la realización de un elevado volumen de gasto que no quedaba registrado en contabilidad y que, a 31 de diciembre de 2002, ascendía a 5.440.174,77 €.

El Ayuntamiento no mantiene un control efectivo de esta deuda, y a marzo de 2009 de la cuantía total se han abonado 3,1 millones de € correspondientes a una obra ejecutada en el periodo 1998-2002 (Centro Sanitario) que estaba financiada con fondos MINER, en tanto que de la deuda restante desconoce la situación, toda vez

que sólo existe soporte documental de los diferentes pagos que se han ido produciendo como consecuencia de las muchas condenas al Ayuntamiento derivadas de reclamaciones judiciales interpuestas por los acreedores, desconociéndose qué otras posibles deudas se han podido pagar desde 2003 hasta el fallecimiento del anterior Interventor en 2007. La demora en los pagos ha originado que las cantidades pagadas como consecuencia de condenas judiciales se incrementasen con los correspondientes intereses de demora.

El Ayuntamiento, tras la llegada de la nueva Interventora y ante las reclamaciones de terceros sin disponer de la documentación acreditativa oportuna, sólo vino atendiendo algunas obligaciones ratificadas en vía judicial, sin que se haya informado del número y cuantía de las sentencias pendientes de pago.

2.9.2 Deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria

Durante años fue práctica del Ayuntamiento no atender las obligaciones derivadas por cuotas patronales de seguros sociales ni por retenciones de IRPF por lo que, a instancias de las entidades correspondientes, se comenzaron a realizar retenciones en las transferencias del Estado en concepto de la participación en los tributos, llegándose en julio de 2007 a dictar sendas resoluciones por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Agencia Estatal de Administración Tributaria para el aplazamiento y fraccionamiento de la deuda pendiente y los correspondientes intereses de demora. A la fecha del aplazamiento, las deudas ascendían a las siguientes cantidades:

¹⁴ Este Fondo fue aprobado mediante Real Decreto Ley 9/2008, de 28 de noviembre y se incluye como una de las medidas del Plan Español para el Estímulo de la Economía y el Empleo, conocido como «Plan E».

¹⁵ El Real Decreto Ley 5/2009, de 24 de abril, prevé un endeudamiento excepcional de las Entidades Locales con remanente de tesorería negativo o con deudas vencidas y exigibles pendientes de aplicar al presupuesto como medida para facilitar el saneamiento de deudas pendientes con empresas y autónomos.

Entidad	Importe (En €)
Tesorería General de la Seguridad Social	2.964.887,28
- Cantidad inaplazable	161.925,21
- Cantidad aplazada y fraccionada	2.802.962,07
Agencia Estatal de Administración Tributaria	478.479,28
TOTAL	3.443.366,56

La resolución que fijaba las condiciones del aplazamiento de la deuda ante la Tesorería General de la Seguridad Social determinó que en el plazo de un mes debería hacerse efectiva la cantidad inaplazable y el resto, procedente de saldos pendientes desde enero de 2001 a mayo de 2007, se cancelaría en el plazo de cinco años a contar desde agosto de 2007 con pagos mensuales y en cantidades anuales crecientes, partiendo de 22.612,29 €/mes, junto con los intereses de demora correspondientes según el tipo aplicable cada año.

La deuda pendiente de 478.822,98 € con la Agencia Estatal de Administración Tributaria procedía de saldos pendientes desde julio de 2002 hasta julio de 2005, y se acordó su cancelación a partir de enero de 2008 hasta

julio de 2012 con pagos mensuales de 8.705,87 € más los intereses de demora vigentes en cada momento. El importe de estos intereses calculado conforme al tipo vigente en el momento del acuerdo ascendía 158.899,89 € para todo el período.

Hasta fin de 2008 se habían atendido todos los vencimientos con ambas entidades.

2.9.3 Endeudamiento financiero

La deuda financiera viva a 31 de diciembre de 2008 conforme con el informe del Ministerio de Economía y Hacienda, ascendía 5,7 millones de €, correspondiendo a:

Operación	Deuda 31-12-08 (En €)	Interés	Vencimiento
Préstamo bancario l/p	5.153.640,77	Euribor + 0,45%	2019
Póliza de crédito	555.954,52	Euribor + 0,35%	2009
TOTAL	5.709.595,29		

Aunque el endeudamiento a largo plazo del Ayuntamiento de Villablino se ha reducido desde 2002 en 0,8 millones de €, la refinanciación del préstamo en 2004 alargó el plazo para su devolución en siete años, ya que la deuda inicial (procedente a su vez de otra refinanciación anterior) estaba prevista tenerla completamente amortizada a finales de 2011. Sin embargo, se ha incrementado el endeudamiento a corto plazo, ya que en 2002 no existía ninguna operación de este tipo.

El Ayuntamiento desde finales de 2007 no atendió los pagos a su vencimiento, por lo que adicionalmente mantenía una deuda vencida y exigible a 31 de diciembre de 2008 con la entidad bancaria estimada en 0,6 millones de €.

Por otra parte, el Ayuntamiento mantiene tres avales en garantía de subvenciones recibidas por una cuantía total de 2,1 millones de €, con un coste trimestral entre el 0,6% y el 0,8%.

2.10 Situación del patrimonio adquirido en el periodo 1998-2002

Las principales obras ejecutadas en los ejercicios 1998 a 2002 presentan la siguiente situación:

Centro de atención sanitario-social

El uso de este inmueble fue objeto de cesión gratuita a la Comunidad Autónoma de Castilla y León que fue aceptada en abril de 2005. En estas instalaciones, están en funcionamiento un servicio de residencia de personas mayores, un servicio de gestión de camas sanitarias, un centro de asistencia primaria y un servicio de consultas de determinadas especialidades médicas, sin que esté en funcionamiento el quirófano.

El 12 de diciembre de 2005 se firmó un Convenio Marco entre la Gerencia Regional de Salud y el Ayuntamiento de Villablino para la construcción y gestión de

un helipuerto de transporte sanitario aéreo en los terrenos del Centro Sanitario, que hasta la fecha no se ha llevado a efecto.

Matadero municipal

El 14 de julio de 2005, el Pleno adjudicó la concesión del servicio de matadero municipal por un plazo de cinco años y un canon anual de 300 €. En la concesión no se contempló la absorción de los puestos de trabajo de los dos matarifes que prestaban sus servicios en el antiguo matadero, por lo que éstos fueron reubicados en otras dependencias municipales en tareas administrativas.

Vivero de empresas

El objeto de este proyecto era el de mantener un área de formación y de servicios a empresas y otra área de naves industriales que posibilitaran el soporte físico para el desempeño de una serie de actividades empresariales a impulsar, promocionar y apoyar desde la Administración, con la consiguiente creación de empleo.

A pesar del objeto pretendido, las dificultades para radicar nuevas actividades con posibilidades de creación de empleo y la necesidad de rentabilizar la inversión determinó que el Ayuntamiento optase a partir de 2007 por el arrendamiento de naves. En marzo de 2009 están ocupadas seis de las once naves construidas, en las que se desarrollan actividades tales como reparación y alquiler de esquís, venta de muebles, lavandería industrial y almacén de madera.

Casa típica lacianiega en Caboalles de Arriba

Esta casa, construida para las necesidades propias de la Junta Vecinal de Caboalles de Arriba (despachos, sala de reuniones y archivo), fue objeto de cesión gratuita a la Junta de Castilla y León en marzo de 2005 para destinarla a usos relacionados con la conservación del medio natural, en especial al servicio de Casa del Parque del Espacio Natural Ancares-Alto Sil.

Albergue rural en Caboalles de Arriba

Desde septiembre de 2006, el albergue está en funcionamiento mediante la adjudicación de su gestión a una empresa privada por un plazo de cinco años con un canon anual de 4.600 €.

Parque Industrial Laciana

Desde la aprobación del anterior Informe de este Tribunal hasta la actualidad se ha procedido a enajenar la mayoría de las parcelas del parque industrial, teniendo una ocupación del 85%, en el que radican una fábrica de embutidos, una empresa ganadera, una empresa constructora, otra de artes gráficas y talleres y concesionarios de automóviles, entre otros.

3. CONCLUSIONES

1.^a El Ayuntamiento de Villablino no ha implantado las recomendaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas en el Informe de fiscalización del periodo 1998-2002, las cuales fueron instadas por la Comisión Mixta Congreso-Senado para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas que analizó dicho Informe mediante Resolución de 19 de diciembre de 2006.

2.^a Las cuentas generales de 2005 y 2006, requeridas por el Tribunal, no fueron rendidas en el plazo concedido, lo que motivó la imposición de una multa a la Alcaldesa-Presidenta de la Entidad Local. La cuenta general de 2005 se aprobó en marzo de 2009 y ha sido rendida simultáneamente al trámite de alegaciones de este Informe, en tanto que las de 2006 y 2007 están sin formarse pendientes de cerrar la contabilidad.

3.^a Los Alcaldes de Villablino han incumplido sistemáticamente la obligación de presentar sus presupuestos para su aprobación por el Pleno antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que debía aplicarse, produciéndose de forma automática la prórroga del último presupuesto aprobado lo que, tanto por exigencia legal como para una ordenada gestión municipal, no debiera haber sido sino una práctica excepcional y transitoria. El último presupuesto aprobado por el Ayuntamiento correspondió al ejercicio 2002. La falta de elaboración del presupuesto ha contribuido decisivamente a las carencias de control interno en la Corporación.

4.^a La plaza de Interventor en el Ayuntamiento de Villablino ha estado vacante durante los últimos diez años, salvo en un breve periodo de nueve meses entre 2000 y 2001. Las funciones inherentes a este puesto de trabajo, reservado para funcionario titulado del grupo A, fueron desempeñadas de forma accidental por un auxiliar administrativo de la plantilla municipal (grupo D) sin la amplitud ni garantías reglamentariamente exigibles. La ausencia de procedimientos suficientes en el Ayuntamiento, junto con la falta de formación del personal y el repentino fallecimiento del auxiliar administrativo que llevaba la contabilidad con retraso, provocó, la imposibilidad de acceso a la contabilidad de 2005 y la falta de registro de la contabilidad de 2006.

5.^a La nueva Interventora, perteneciente a la escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, fue nombrada provisionalmente en marzo de 2008 y adoptó medidas conducentes a la mejoría de la gestión. A partir de su incorporación se organizó y racionalizó la gestión y el archivo del servicio y se establecieron algunas nuevas pautas para la gestión de la tesorería, del presupuesto y de personal; no obstante, la documentación anterior a su llegada sigue sin registrarse y continúan sin establecerse procedimientos normalizados que regulen las tareas a desempeñar en los distintos servicios.

6.^a No se ha elaborado ningún plan de saneamiento ni adoptado las medidas necesarias para reequilibrar la deficitaria situación financiera.

7.^a La difícil situación financiera de los últimos años ha venido obligando al Ayuntamiento a atender, en la medida en que los ingresos lo permitían, sólo una parte de las obligaciones económicas que generaba, con atención primordial a los salarios de los trabajadores. El resto de los pagos se realizaban sin atender a ninguna prelación establecida y, en general, en función de la necesidad de continuidad con los mismos proveedores, demorando los pagos cuando ello era posible, acumulándose retrasos importantes con las Administraciones y demás acreedores.

8.^a El Ayuntamiento, a 31 de diciembre de 2008, mantenía una deuda de al menos 16,5 millones de €, de la que 7,8 millones de € se encontraba vencida y exigible y 3 millones de € a deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, cuyo abono se ha fraccionado y aplazado mediante pagos mensuales hasta 2012.

9.^a La Entidad no ha elaborado una relación de puestos de trabajo. El Ayuntamiento no ha procedido en los últimos cinco años a la contratación de personal nuevo, a excepción de personal eventual para la prestación de determinados servicios financiados íntegramente por la Junta de Castilla y León o la Diputación Provincial de León. No obstante, los gastos de personal suponen el 77% de los ingresos, y la disminución entre enero de 2004 y diciembre de 2008 de la plantilla de personal laboral propio en 19 efectivos no ha significado un ahorro en el gasto.

4. RECOMENDACIONES

1.^a Con carácter general, el Tribunal de Cuentas se ratifica en las recomendaciones formuladas en el anterior Informe de fiscalización correspondiente al periodo 1998-2002, y en especial hace insistencia en las siguientes:

a) La Entidad debería adoptar con carácter urgente las medidas necesarias para reequilibrar la situación

financiera en el menor plazo posible y enfocar la gestión en términos de estabilidad presupuestaria. Se hace imprescindible elaborar y aprobar el plan de saneamiento financiero al que se refiere el art. 22 de Ley General de Estabilidad Presupuestaria, para lo que será necesario aprobar un presupuesto para 2009 ajustado a la realidad económica vigente en el Ayuntamiento, estimando los ingresos de forma realista -con revisión de los tipos de los impuestos y las tarifas de las tasas y precios públicos si fuera posible y necesario- y consignando créditos exclusivamente para aquéllos gastos imprescindibles.

b) La Corporación debe exigir la presentación en tiempo de las cuentas generales; para ello es necesario que los gestores municipales doten al personal de la Intervención de formación suficiente y de recursos materiales eficientes y que ésta mantenga la contabilidad al día y forme los correspondientes estados financieros en los plazos legalmente previstos.

c) La Corporación debería urgentemente aprobar una relación de puestos de trabajo ajustada a las necesidades de las funciones y servicios prestados por el Ayuntamiento, que incluya debidamente especificadas las características y situación de cada puesto.

2.^a La Administración General del Estado, a través de su representación por el IRMC en la Comisión de Seguimiento prevista en el Plan Nacional Estratégico del Carbón 2006-2012, además de vigilar el cumplimiento de los objetivos, debería, especialmente, controlar la adecuación de los proyectos que presenta el Ayuntamiento a los fines del Plan y, asimismo, el grado de cumplimiento de las actuaciones aprobadas, estimulando la observancia de los plazos.

3.^a Con la finalidad de que el Ayuntamiento pueda reconducir su actividad económica en términos de equilibrio, la Junta de Castilla y León, en atención al principio de tutela financiera a las Entidades Locales establecido en el art. 54 del Estatuto, debería colaborar y cooperar con el Ayuntamiento en la implantación de soluciones de gestión de servicios, financieras y organizativas.

Madrid, 29 de septiembre de 2009.—El Presidente,
Manuel Núñez Pérez.

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 902 365 303. <http://www.boe.es>

Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**

